

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado Cursos de capacitación sobre los lineamientos de actuación sobre las responsabilidades e intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios en comunidades indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas.

Convenio de Coordinación que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado Herramienta Teórico-Práctica para la detección de riesgo feminicida para la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, que celebran la Secretaría de Gobernación y dicha entidad federativa.

Convenio de Coordinación que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado Fortalecimiento de las capacidades institucionales en los gobiernos municipales de Los Altos de Chiapas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas indígenas, que celebran la Secretaría de Gobernación y dicha entidad federativa.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 2 de noviembre de 2019 e inundación pluvial ocurrida los días 31 de octubre y 3 de noviembre de 2019, en 3 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 2 de noviembre de 2019 e inundación pluvial ocurrida los días 4 y 5 de noviembre de 2019, en 4 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-071-22-ANCE-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-033-1-ANCE-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-071-24-ANCE-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-610-4-10-ANCE-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-071-23-ANCE-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-071-21-ANCE-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-034-1-ANCE-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-034-ANCE-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-555-ANCE-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-610-6-5-ANCE-2019.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chiapas.

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Hidalgo.

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Querétaro.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Sexta Actualización de la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Séptima Actualización de la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Acuerdo por el que se suspende la atención al público el día 4 de octubre de 2019 en la Unidad de Atención a Usuarios BC10 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con sede en Morelos, y se considera como día inhábil para efectos de actos y procedimientos sustanciados en dicha Unidad de Atención por existir causa de fuerza mayor.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Aviso mediante el cual el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores informa la publicación en su sitio web, de las Políticas aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las mismas del Infonavit.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, por el que desaparece la Delegación Regional Zacatecas-Aguascalientes, para quedar como Delegación Zacatecas, y se aprueba la creación de la Delegación del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado de Aguascalientes.

Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, por el que desaparece la Delegación Regional Yucatán-Campeche, para quedar como Delegación Yucatán, y se aprueba la creación de la Delegación del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado de Campeche.

Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, por el que desaparece la Delegación Regional Jalisco-Colima, para quedar como Delegación Jalisco, y se aprueba la creación de la Delegación del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado de Colima.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de diputados locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Morelos, identificada con la clave alfanumérica INE/CG335/2018.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos y candidato independiente al cargo de diputado local MR, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas. Identificado con la clave alfanumérica INE/CG342/2019.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano del C. Felipe Augusto Acosta Miranda, aspirante al cargo de diputado local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Colima identificado con la clave alfanumérica INE/CG365/2018.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de diputado local y ayuntamiento, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Colima (partidos políticos y candidatos independientes), identificada con la clave alfanumérica INE/CG1115/2018.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y de los candidatos al cargo de diputado local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Durango (partidos políticos y candidatos independientes), identificada con la clave alfanumérica INE/CG1117/2018.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario

2017-2018, en el Estado de Morelos (partidos políticos y candidatos independientes), identificada con la clave alfanumérica INE/CG1135/2018.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado Cursos de capacitación sobre los lineamientos de actuación sobre las responsabilidades e intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios en comunidades indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, C. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, INSTANCIA RECEPTORA Y RESPONSABLE DEL PROYECTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte.

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chiapas.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, “Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.

No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio FGE/0373/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, suscrito por el C. Jorge Luis Llaven Abarca, Fiscal General del Estado de Chiapas, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la ejecución del proyecto denominado: "Cursos de capacitación sobre los lineamientos de actuación sobre las responsabilidades e intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios en comunidades indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres".

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$626,400.00 (Seiscientos veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: "Cursos de capacitación sobre los lineamientos de actuación sobre las responsabilidades e intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios en comunidades indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio número CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-2/2019 de fecha 16 de Julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314345.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, el C. Rutilio Cruz Escandón Cadenas, quien

cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, el C. Ismael Brito Mazariegos, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como los artículos 7, 11, 21, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 14 fracciones I y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como 7, 11, 21, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, el C. Javier Jiménez Jiménez, en su carácter de Secretario de Hacienda, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Fiscalía General del Estado de Chiapas, como instancia receptora y responsable del proyecto, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y su Titular, el C. Jorge Luis Llaven Abarca, acredita su cargo de Fiscal General del Estado, mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2018 emitido por la Diputada Presidenta del H. Congreso del Estado de Chiapas C. Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo; y se encuentra facultado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y 8 fracción II de su Reglamento.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Avenida Palacio de Gobierno S/N, C.P. 29000, Tuxtla Gutierrez, Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Chiapas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las medidas descritas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas, que se mencionan a continuación:

Medidas de Prevención

Particularmente, se requiere que en la región de los Altos de Chiapas se lleven a cabo las siguientes acciones:

Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá.

Medidas de Justicia y Reparación

Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: "Cursos de capacitación sobre los lineamientos de actuación sobre las responsabilidades e intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios en comunidades indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres", que permita dar cumplimiento a las medidas de prevención, justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$626,400.00 (Seiscientos veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), para el proyecto denominado: "Cursos de capacitación sobre los lineamientos de actuación sobre las responsabilidades e intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios en comunidades indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres", del Estado de Chiapas.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	08001.-Tuxtla Gutierrez
CLABE:	072 100 010705129544
Cuenta Bancaria:	01070512954
Banco:	Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
A nombre de:	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
Nombre de la cuenta:	SH CURSOS SOBRE LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN SOBRE LAS RESPONSABILIDADES E INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES TRADICIONALES EN CASOS DE FEMINICIDIOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS QUE SE RIGEN BAJO LOS SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS DE USOS Y COSTUMBRES 2019.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Hacienda, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: “Cursos de capacitación sobre los lineamientos de actuación sobre las responsabilidades e intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios en comunidades indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres”.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de

subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, como la instancia receptora y responsable del proyecto, a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, como la instancia receptora y responsable del proyecto, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio FGE/0374/2019 signado por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-2/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, como la instancia receptora y responsable del proyecto, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Boletín o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen

en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- Titular de la Instancia Receptora y Responsable del Proyecto: el Fiscal General del Estado de Chiapas, **Jorge Luis Llaven Abarca**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “CURSOS DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN SOBRE LAS RESPONSABILIDADES E INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES TRADICIONALES EN CASOS DE FEMINICIDIOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS QUE SE RIGEN BAJO LOS SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS DE USOS Y COSTUMBRES”

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** Cursos de capacitación sobre los Lineamientos de actuación sobre las responsabilidades e intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios en comunidades indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres.
- **Objeto:** Fortalecer la intervención de las autoridades indígenas (corporaciones de seguridad pública que dependiendo de la comunidad pueden ser: policía municipal, policía estatal, agentes rurales, policía tradicional, mayores, comandantes, Comités de Salud, personal médico o de enfermería, médicos tradicionales, parteras, regidores tradicionales quienes actuarán en coordinación con el personal de los agentes auxiliares; Comités de Educación, jueces de paz y conciliación indígena así como sus secretarios, entre otras autoridades) que participan en primer momento, en la documentación y registro de los feminicidios, que ocurren al interior de sus comunidades, así como, mejorar la coordinación con la autoridad ministerial a fin de favorecer el acceso a la justicia y reducir la impunidad en los feminicidios de mujeres indígenas con un mejor procesamiento de las escenas de los crímenes, un mejor resguardo de los lugares donde son localizados los cuerpos y un mejor resguardo y recabo de indicios.
- **Descripción:** El proyecto implica la impartición de un total de 18 cursos de capacitación sobre los Lineamientos de Actuación sobre las Responsabilidades e Intervención de las Autoridades Tradicionales en Casos de Feminicidios en Comunidades Indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres, de los cuales, 16 están dirigidos a las autoridades tradicionales de los municipios de Aldama, Amatenando del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán; uno al personal de la Fiscalía de Homicidios y Feminicidios, y, el restante, al personal de la Fiscalía de Justicia Indígena en conjunto la Fiscalía de Distrito Altos.
- Estos Lineamientos contienen en una serie de pasos y actuaciones básicas que pueden ser desarrolladas por las autoridades tradicionales al interior de las comunidades indígenas en respeto a sus sistemas normativos propios, mediante los cuales se podrán realizar actuaciones que suplan las obligaciones del “primer respondiente” y que sin embargo, puedan ser utilizadas por el Ministerio Público para integrar las carpetas de investigación correspondientes por el delito de feminicidio pues estas autoridades funcionan como órganos auxiliares del Ministerio Público de acuerdo a la legislación vigente. Los Lineamientos fueron desarrollados el año 2018, con los fondos de la CONAVIM para la AVGM del Estado de Chiapas.
- Con los lineamientos y con la capacitación sobre los mismos se fortalecerán las capacidades en materia de justicia indígena, porque permitirán hacer una adecuada documentación, registro y resguardo de la escena del crimen, facilitando la coordinación entre las autoridades indígenas y las autoridades ministeriales en la investigación de las muertes violentas de mujeres, desde una perspectiva de respeto a sus sistemas normativos y desde un diálogo intercultural, reduciendo con ello el margen de impunidad que actualmente se presenta en varios casos debido a un incorrecto procesamiento de la escena del crimen y de los indicios relacionados con los feminicidios.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 17 de mayo del 2019

- **Oficio:** FGE/0373/2019

- **Autoridad solicitante:** Fiscalía General del Estado de Chiapas

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de “El Proyecto”:

La Instancia Estatal Responsable y Receptora del proyecto será la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Descripción de las responsabilidades:

Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto solicitado:

- \$626,400.00 (Seiscientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Estado de Chiapas.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019.

7. Descripción del proyecto:

Resumen: Se impartirán 18 cursos de capacitación sobre los Lineamientos de Actuación sobre las Responsabilidades e Intervención de las Autoridades Tradicionales en Casos de Feminicidios en Comunidades Indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres, de los cuales, 16 están dirigidos a las autoridades tradicionales de los municipios de Aldama, Amatenando del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán; uno al personal de la Fiscalía de Homicidios y Feminicidios, y el restante, al personal de la Fiscalía de Justicia Indígena en conjunto la Fiscalía de Distrito Altos.

En el marco de estos cursos se compartirán los contenidos de los Lineamientos referidos con algunas de las autoridades indígenas de los Municipios señalados que tienen intervención en casos de feminicidio en sus comunidades en la calidad de órganos auxiliares del Ministerio Público fungiendo como primer respondiente, para que cuenten con herramientas prácticas que les permitan mejorar su intervención en estos casos. Con tal objeto, los cursos se enfocarán en la realización de ejercicio prácticos que permitan aplicar los Lineamientos en casos simulados contando con la participación activa de las propias autoridades.

Asimismo, en el caso de las Fiscalía de Homicidios y Feminicidios, Justicia Indígena y de Distrito Altos, se compartirán los lineamientos y su objeto, así como herramientas que les permitan una coordinación más efectiva con las autoridades tradicionales en el marco de la investigación de feminicidios de mujeres indígenas.

Mediante el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades indígenas y el mejoramiento de la coordinación con el personal de la Fiscalía General del Estado se busca mejorar el acceso a la justicia y reducir la impunidad en los casos de feminicidio en las comunidades indígenas, subsanando errores que se han detectado en el pasado.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

Medidas de Prevención:

Particularmente, se requiere que en la región de los Altos de Chiapas se lleven a cabo las siguientes acciones:

Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá.

Medidas de Justicia y Reparación

Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

■ **Objetivo General:**

Fortalecer la intervención de las autoridades indígenas (corporaciones de seguridad pública que dependiendo de la comunidad pueden ser: policía municipal, policía estatal, agentes rurales, policía tradicional, mayores, comandantes, Comités de Salud, personal médico o de enfermería, médicos tradicionales, parteras, regidores tradicionales quienes actuarán en coordinación con el personal de los agentes auxiliares; Comités de Educación, jueces de paz y conciliación indígena y sus secretarios, entre otras autoridades) que participan en primer momento en la documentación y registro de los feminicidios que ocurren al interior de sus comunidades, así como su mejorar la coordinación con la autoridad ministerial a fin de favorecer el acceso a la justicia y reducir la impunidad en los feminicidios de mujeres indígenas, con un mejor procesamiento de las escenas de los crímenes, un mejor resguardo de los lugares donde son localizados los cuerpos y un mejor resguardo y recabo de indicios.

■ **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

No.	Objetivo específico	Meta	Indicador de gestión proceso	Indicador de resultado
1.	Capacitar a servidoras y servidores públicos, así como a autoridades indígenas (corporaciones de seguridad pública que dependiendo de la comunidad pueden ser: policía municipal, policía estatal, agentes rurales, policía tradicional, mayores, comandantes, Comités de Salud, personal médico o de enfermería, médicos tradicionales, parteras, regidores tradicionales quienes actuarán en coordinación con el personal de los agentes auxiliares; Comités de Educación, jueces de paz y conciliación indígena y sus secretarios, entre otras autoridades) para la correcta aplicación de los Lineamientos de actuación sobre las responsabilidades e intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios en comunidades indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres.	18 talleres de 6 horas cada uno	Porcentaje de servidoras y servidores públicos de la Fiscalía de Justicia Indígena, Fiscalía de Distrito Altos y Fiscalía de Homicidios y Feminicidios de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, así como de autoridades indígenas de los 16 Municipios objetivo capacitados.	150 servidoras y servidores públicos de la Fiscalía de Justicia Indígena, Fiscalía de Distrito Altos y Fiscalía de Homicidios y Feminicidios de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, así como de autoridades indígenas (corporaciones de seguridad pública que dependiendo de la comunidad pueden ser: policía municipal, policía estatal, agentes rurales, policía tradicional, mayores, comandantes, Comités de Salud, personal médico o de enfermería, médicos tradicionales, parteras, regidores tradicionales quienes actuarán en coordinación con el personal de los agentes auxiliares; Comités de Educación, jueces de paz y conciliación indígena y sus secretarios, entre otras autoridades) de los 16 Municipios objetivo que mejoran la aplicación de los Lineamientos de actuación sobre las responsabilidades e intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios en comunidades indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres.
2.	Retroalimentar, a través de un caso práctico de un feminicidio de una mujer indígena que haya sido investigado previamente por la Fiscalía General del	1 ejercicio de retroalimentación en cada uno de los 18 talleres	Porcentaje de personas asistentes a los talleres que participaron activamente en el ejercicio de	18 ejercicios de retroalimentación llevados a cabo con participación interdisciplinaria de servidoras y servidores públicos y autoridades indígenas. La

	Estado de Chiapas, el conocimiento sobre herramientas teóricas y prácticas entre servidoras y servidores públicos, así como con las autoridades indígenas que son órganos auxiliares del ministerio público, para documentar, registrar y preservar la escena del crimen y los indicios en casos de feminicidios ocurridos al interior de sus comunidades, acordes con el sistema de justicia penal.		retroalimentación.	documentación relativa a estos ejercicios será parte del Informe Final entregable en el mes de diciembre.
3.	Realizar recomendaciones para adecuar los Lineamientos de actuación sobre las responsabilidades e intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios en comunidades indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres, a los contextos comunitarios de cada Municipio con el objetivo de mejorar el diseño de los formatos integrados en los mismos.	Documento con recomendaciones a los Lineamientos adecuados a los contextos comunitarios de cada Municipio con el objetivo de mejorar el diseño de los formatos integrados en los mismos.	Número de disposiciones y formatos identificados que requieren adecuaciones para que los Lineamientos sean acordes a los contextos comunitarios de cada Municipio con el objetivo de mejorar el diseño de los formatos integrados en los mismos.	1 documento con recomendaciones de adecuación en los formatos de acuerdo a los Lineamientos, para cada municipio indígena de la Zona Altos. El Informe referido se entregará durante el periodo comprendido del 16 al 29 de noviembre de 2019.

- **Metodología:** Los cursos se realizarán de forma presencial y serán impartidos por especialistas en derechos humanos, pueblos y comunidades indígenas y perspectiva de género, así como por abogadas y abogados especialistas en la defensa de los derechos humanos de las mujeres. Las técnicas utilizadas serán la expositiva y explicativa a partir de casos prácticos y ejemplos concretos.

A partir de las siguientes acciones particulares:

- ✓ Convocatoria al interior de los municipios indígenas para invitar a las personas que participaran en los cursos.
- ✓ Selección y acondicionamiento del espacio físico para la realización de los cursos de capacitación en cada uno de los municipios participantes.
- ✓ Selección del caso práctico sobre el cuál se trabajará en los cursos y preparación de la dinámica para la realización de los cursos.
- ✓ Realización de los 16 cursos de capacitación con las autoridades indígenas.
- ✓ Selección del caso práctico sobre el cuál se trabajará en los cursos y preparación de la dinámica para la realización de los cursos.
- ✓ Realización de los 2 cursos de capacitación con el personal ministerial de la Fiscalía de Homicidios y Feminicidios y del Distrito Altos y de la Fiscalía de Justicia Indígena.
- ✓ Evaluación de los cursos de capacitación y adecuación de los Lineamientos a los contextos municipales a partir de la participación y propuestas emanadas de los propios cursos en las comunidades indígenas.

- **Población Beneficiaria:**

- ✓ Las y los fiscales acusadores de la Fiscalía de Justicia Indígena, Fiscalía de Distrito Altos y Fiscalía de Homicidios y Feminicidios de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- ✓ Las autoridades indígenas que pueden fungir como auxiliares del ministerio público — corporaciones de seguridad pública que dependiendo de la comunidad pueden ser: policía municipal, policía estatal, agentes rurales, policía tradicional, mayores, comandantes, Comités de Salud, personal médico o de enfermería, médicos tradicionales, parteras, regidores

tradicionales quienes actuarán en coordinación con el personal de los agentes auxiliares; jueces de paz y conciliación indígenas y sus secretarios, Comités de Educación, entre otras autoridades— en los Municipios de Aldama, Amatenando del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán.

- ✓ Pues todos ellos tendrán conocimiento sobre los Lineamientos de Actuación, su dinámica de aplicación en las comunidades indígenas así como la adecuada coordinación entre éstas y las autoridades ministeriales para el adecuada documentación, registro y procesamiento de las escenas y los indicios en casos de feminicidios ocurridos al interior de las comunidades indígenas.

- **Actores estratégicos:** La Fiscalía General del Estado de Chiapas, en particular, la Fiscalía de Distrito Altos, la Fiscalía de Justicia Indígena y la Fiscalía de Homicidios y Feminicidios de manera sustancial, pues con la participación de su personal se logrará integrar de mejor manera las actuaciones de las autoridades tradicionales con las actuaciones ministeriales que por mandato de ley le están conferidas al Ministerio Público.
- El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, en particular la Dirección de los Juzgados de Paz y Conciliación Indígena pues de esta instancia dependen los Secretarios adscritos a los jueces de Paz y Conciliación Indígena que intervienen al interior de las comunidades.
- Las autoridades tradicionales de los municipios que forman parte de la Zona Altos y que son órganos auxiliares del ministerio público y que se rigen bajo sus sistemas normativos propios, sistemas que deben de ser respetados bajo una lógica intercultural. procurando que con su participación en estas capacitaciones también se logren mejorar los formatos y contenidos de los propios Lineamientos adaptándolos a los contextos particulares de algunas comunidades.
- **Cobertura geográfica:** La cobertura de este proyecto está focalizada en la Zona de Los Altos, que comprenden 16 municipios indígenas: Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán.

Unos de los principales obstáculos y/o riesgo al que nos enfrentamos en este Proyecto es a la presencia de algunos conflictos comunitarios en la Zona en donde existen 2 grupos de gobierno que se disputan el control de algunas comunidades, por ello se priorizarán las comunidades en donde no existan conflictos latentes.

Otro riesgo al que nos podemos enfrentar es la falta de interés por parte de las autoridades tradicionales de asistir al curso de capacitación, por ello, a través de la Fiscalía de Justicia Indígena se realizaran gestiones para lograr la participación de las autoridades tradicionales.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”:

- a) Contar con licenciatura en derecho y maestría, acreditable con copia del título o cédula profesional.
- b) Conocimientos en sistema penal acusatorio, derechos humanos, perspectiva de género, acreditable mediante diplomas o constancias.
- c) Experiencia docente a nivel universitario, posgrado y/o con operadores de justicia, principalmente fiscales, juezas y jueces, acreditable mediante constancias de participación.
- d) Experiencia de cuando menos tres años en la ejecución de este tipo de proyectos, acreditable mediante constancias de participación o bien contratos.
- e) Experiencia de por lo menos tres años en la elaboración de instrumentos normativos desde la perspectiva de género y de derechos humanos, acreditable a través de contratos suscritos.

Deberán acreditar su experiencia en materia de derechos humanos y perspectiva de género.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

- Dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Cumplir con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo primero Capítulo IX de los Lineamientos citados en el párrafo anterior.
- Realizar las gestiones Administrativas ante las Instituciones correspondientes con el objeto de que sean transferidos los recursos federales a la Fiscalía General del Estado

- Realizar los procesos de licitación y adjudicación necesarios para la contratación de las consultoras, prestadoras de servicios o personas físicas, necesarias para la correcta ejecución de los recursos en estricto apego a la normatividad aplicable
- Realizar la contratación de las consultoras, prestadoras de servicios o personas físicas, necesarias para la correcta ejecución de los recursos en estricto apego a la normatividad aplicable
- Controlar, revisar y administrar el avance del proyecto.
- Gestionar los pagos generados de la ejecución del proyecto.
- Entregar de manera bimestralmente un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros a la CONAVIM.
- Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales.
- Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados.
- Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de la Cuenta Pública.
- Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH y su Reglamento.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

ACTIVIDADES	MES 1 SEPTIEMBRE Del 1 al 30 de septiembre	MES 2 OCTUBRE Del 1 al 31 de octubre	MES 3 NOVIEMBRE Del 1 al 30 de noviembre	MES 4 DICIEMBRE Del 1 al 31 de diciembre	MONTO
Preparación de los contenidos para los cursos.					
Primer Curso en el municipio de Teopisca.					\$30,000.00
Segundo Curso en el municipio de Amatenango del Valle.					\$30,000.00
Tercer Curso en el municipio de Chanal.					\$30,000.00
Cuarto Curso en el municipio de Oxchuc.					\$30,000.00
Quinto Curso en el municipio de Tenejapa.					\$30,000.00
Sexto Curso en el municipio de San Juan Cancuc.					\$30,000.00
Séptimo Curso en el municipio de Pantelhó.					\$30,000.00
Octavo Curso en el municipio de Mitontic.					\$30,000.00
Noveno Curso en el municipio de Chalchihuitán.					\$30,000.00
Décimo Curso en el municipio de Huixtán.					\$30,000.00
Décimo Primer Curso en el municipio de Larráinzar.					\$30,000.00

Décimo Segundo Curso en el municipio de Aldama.					\$30,000.00
Décimo Tercero Curso en el Municipio de Chamula					\$30,000.00
Décimo Cuarto Curso en el municipio de Santiago el Pinar					\$30,000.00
Décimo Quinto Curso en el Municipio de Chenalhó					\$30,000.00
Décimo Sexto Curso en el Municipio de Zinacatán					\$30,000.00
Décimo Séptimo Curso a la Fiscalía de Justicia Indígena y a la Fiscalía					\$30,000.00
Décimo Octavo Curso a la Fiscalía de Homicidios y Feminicidios.					\$30,000.00
Informe que da cuenta del impacto de las capacitaciones en el actuar de las autoridades con base en los casos prácticos realizados.					
Elaboración de Informe final que incluye el documento de recomendaciones para adecuación de los Lineamientos al contexto de algunas comunidades en particular.					
Revisión de los Informes por parte de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y, en su caso, presentación de observaciones a los mismos.					
Atención de observaciones					

realizadas por la Fiscalía General del Estado de Chiapas.						
					Subtotal	\$540,000.00
					IVA 16%	\$86,400.00
					Total	\$626,400.00

Las fechas referidas en el cronograma anterior se ajustarán en caso de que resulte necesario para atender la convocatoria que se realice a las autoridades indígenas.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- Titular de la Instancia Receptora y Responsable del Proyecto: el Fiscal General del Estado de Chiapas, **Jorge Luis Llaven Abarca**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado Herramienta Teórico-Práctica para la detección de riesgo feminicida para la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, que celebran la Secretaría de Gobernación y dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, C. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, INSTANCIA RECEPTORA Y RESPONSABLE DEL PROYECTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chiapas.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio FGE/0373/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, suscrito por el C. Jorge Luis Llaven Abarca, Fiscal General del Estado de Chiapas, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: "Herramienta Teórico-Práctica para la detección de riesgo feminicida para la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas".

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$468,640.00 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: "Herramienta Teórico-Práctica para la detección de riesgo feminicida para la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio oficio número CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-2/2019 de fecha 16 de Julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB,

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea

como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314343.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, el C. Rutilio Cruz Escandón Cadenas, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, el C. Ismael Brito Mazariegos, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como los artículos 7, 11, 21, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 14 fracciones I y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como 7, 11, 21, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, el C. Javier Jiménez Jiménez, en su carácter de Secretario de Hacienda, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Fiscalía General del Estado de Chiapas, como instancia receptora y responsable del proyecto, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y su Titular, el C. Jorge Luis Llaven Abarca, acredita su cargo de Fiscal General del Estado, mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2018, emitido por la Diputada Presidenta del H. Congreso del Estado de Chiapas, C. Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo; y se encuentra facultado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y 8 fracción II de su Reglamento.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Avenida Palacio de Gobierno S/N, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Chiapas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las medidas descritas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas, que se mencionan a continuación:

Medidas de Prevención:

Del mismo modo, se deberán realizar programas de capacitación en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con un enfoque de género, multiculturalidad e interculturalidad, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud de urgencias y de gineco-obstetricia, particularmente, dirigidos al personal médico y de enfermería que está en contacto directo con las usuarias. El objetivo es que este personal desarrolle las habilidades y competencias necesarias para la aplicación de la NOM-046 y asegurar un trato respetuoso, adaptado a las necesidades lingüísticas y socioculturales y apegadas a los derechos de las pacientes. Dichos programas deben especificar los mecanismos de seguimiento, evaluación y certificación del personal.

Medidas de Justicia y Reparación:

Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Procuraduría General de Justicia, particularmente, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: "Herramienta Teórico-Práctica para la detección de riesgo feminicida para la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas", que permita dar cumplimiento a las medidas de prevención, justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$468,640.00 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), para el proyecto denominado: "Herramienta Teórico-Práctica para la detección de riesgo feminicida para la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas".

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	08001.-Tuxtla Gutierrez
CLABE:	072 100 01070512963 8
Cuenta Bancaria:	01070512963
Banco:	Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
A nombre de:	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
Nombre de la cuenta:	SH HERRAMIENTA TEÓRICO-PRÁCTICA PARA LA DETECCIÓN DE RIESGO FEMINICIDA EN MARCO DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA

**FAMILIAR Y LOS DELITOS SEXUALES CONTRA MUJERES Y NIÑAS PARA
LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA SECRETARÍA DE
SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS 2019.**

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que “LA SECRETARÍA” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Hacienda, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “LA SECRETARÍA”. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: “Herramienta Teórico-Práctica para la detección de riesgo feminicida para la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas”.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.

- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas como instancia receptora y responsable del proyecto a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, como instancia receptora y responsable del proyecto, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio FGE/0374/2019 signado por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-2/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, como la instancia receptora y responsable del proyecto, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el

entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- Titular de la Instancia Receptora y Responsable del Proyecto: el Fiscal General del Estado de Chiapas, **Jorge Luis Llaven Abarca**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO “HERRAMIENTA TEÓRICO-PRÁCTICA PARA LA DETECCIÓN DE RIESGO FEMINICIDA PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS”

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** Herramienta Teórico-Práctica para la Detección de Riesgo Feminicida para la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas.
- **Objeto:** Desarrollar una herramienta Teórico-Práctica que permita a la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas detectar el riesgo feminicida en el marco de la investigación del delito de violencia familiar y los delitos sexuales contra mujeres y niñas, así como en los procesos de atención a mujeres víctimas en todo el estado de Chiapas, bajo la coordinación de la Fiscalía de la Mujer, misma que depende de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- **Descripción:** El proyecto implica el diseño de una herramienta teórico-práctica de análisis de circunstancias, condiciones de contexto, antecedentes, situaciones personales, y otros elementos objetivos como antecedentes penales de la persona agresora, uso o manejo de armas así como tipos de agresiones perpetradas en contra de la víctima por parte de su agresor mediante las cuales se pueda construir una base objetiva de indicador de riesgo para cada una de las víctimas que sean atendidas por los delitos de violencia familiar y/o por la comisión de algún delito de naturaleza sexual, partiendo del supuesto probado en multiplicidad de diagnósticos de que la violencia contra las mujeres generalmente va escalando con cada acto de agresión en su contra.
- Con esta herramienta la Fiscalía General del Estado de Chiapas, bajo la coordinación de la Fiscalía de la Mujer y la Secretaría de Salud, contarán con elementos objetivos y medibles para detectar un potencial de Riesgo Feminicida en el marco de la investigación del delito de violencia familiar y los delitos sexuales contra mujeres y niñas y de la atención a víctimas en el sistema de salud, para constituirse como una medida de prevención efectiva. Dicha herramienta será diseñada desde la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres y las niñas, así como en apego al principio de debida diligencia que rige el ejercicio del servicio público.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 17 de mayo del 2019
- **Oficio:** FGE/0373/2019
- **Autoridad solicitante:** Fiscalía General del Estado de Chiapas.

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora del “El Proyecto”:

La Instancia Estatal Responsable y Receptora del proyecto será la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Descripción de las responsabilidades:

Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto solicitado:

- **\$468,640.00 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Chiapas.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de Diciembre de 2019.

7. Descripción del proyecto:

- **Resumen:**
- El proyecto consistirá en la revisión y estudio de instrumentos y herramientas aplicadas en el ámbito internacional, nacional y local para la detección de riesgo feminicida en los ámbitos de procuración de justicia, particularmente en lo concerniente a delitos relacionados con violencia sexual y violencia familiar hacia las mujeres y las niñas tanto en la atención en sede ministerial como en las instancias de salud.
- Mediante la realización de una revisión de la formación del personal de la Fiscalía General y de la Secretaría de Salud, se tendrá conocimiento sobre las capacidades del personal para llevar a análisis de evaluación de riesgos para identificar los elementos con los que cuentan las servidoras y servidores públicos a fin de tomar medidas para medir el riesgo de violencia feminicida.
- La herramienta de detección de riesgo feminicida es un instrumento de evaluación y análisis del riesgo que presentan las mujeres y las niñas víctimas de violencia sexual y de violencia familiar, mediante el cual se pueden analizar elementos objetivos que permitan evaluar un potencial riesgo mayor incluso sobre la vida de las víctimas, constituyéndose como una valiosa medida de prevención.
- Con base en los puntos que anteceden se elaborará la Herramienta Teórico-Práctica para la Detección de Riesgo Feminicida para la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, para ser implementada en casos donde se presenten mujeres y niñas víctimas de violencia y que se encuentren expuestas a sufrir mayores agresiones en su contra, tomando en cuenta el nivel de capacidades instaladas en el personal ministerial y del sector salud de la entidad.
- Finalmente, la Herramienta Teórico-Práctica, se someterá a revisión, análisis y consideración de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud para su respectiva validación, con la finalidad de que sea adoptada formalmente como una herramienta de prevención de futuros eventuales feminicidios.

Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:

Medidas de Prevención

Del mismo modo, se deberán realizar programas de capacitación en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con un enfoque de género,

multiculturalidad e interculturalidad, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud de urgencias y de gineco-obstetricia, particularmente, dirigidos al personal médico y de enfermería que está en contacto directo con las usuarias. El objetivo es que este personal desarrolle las habilidades y competencias necesarias para la aplicación de la NOM-046 y asegurar un trato respetuoso, adaptado a las necesidades lingüísticas y socioculturales y apegadas a los derechos de las pacientes. Dichos programas deben especificar los mecanismos de seguimiento, evaluación y certificación del personal.

Medidas de Justicia y Reparación

Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Procuraduría General de Justicia, particularmente, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos.

- **Objetivo general:** Desarrollar una herramienta Teórico-Práctica que permita a la Fiscalía General del Estado de Chiapas a través de la Fiscalía de la Mujer y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, detectar el riesgo feminicida en el marco de la investigación del delito de violencia familiar y los delitos sexuales contra mujeres y niñas, así como en los procesos de atención a mujeres víctimas en todo el estado de Chiapas. La referida herramienta permitirá detectar el riesgo feminicida en el marco de la investigación del delito de violencia familiar y los delitos sexuales a partir de elementos objetivos y medibles por parte de las autoridades mediante el análisis de riesgos potenciales y factores de vulnerabilidad así como de los antecedentes individuales de las víctimas, con la finalidad de evitar actos que puedan poner en riesgo la vida de las mujeres y las niñas que ya han sufrido algún tipo de violencia de índole sexual o familiar.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

No.	Objetivo específico	Meta	Indicador de Gestión Proceso	Indicador de Resultado
1	Identificar los elementos que utiliza el personal de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud para medir el riesgo de violencia feminicida.	Revisión de las acciones realizadas y de las capacidades formativas instaladas en el personal de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud para medir el riesgo de una mujer o niña que es víctima de violencia de sufrir algún tipo de violencia feminicida así como la identificación de los elementos a través de los cuales se mide el riesgo.	Número de servidoras y servidores públicos estatales que participen en la identificación de los elementos utilizados para medir el riesgo de violencia feminicida.	1 Informe con el análisis de los elementos identificados clasificándolos en función del nivel riesgo de violencia feminicida, mismo que será entregado en el mes de diciembre.
2	Construcción de criterios de identificación del riesgo de violencia feminicida para el personal de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud.	Contar con un documento que contenga la propuesta de Herramienta Teórico-Práctica que permita detectar el riesgo de violencia feminicida.	Número y características de los criterios diseñados.	1 (UNA) Herramienta Teórico-Práctica para la detección del riesgo de violencia feminicida validada por la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud de Chiapas, esta herramienta consistirá en un documento con indicadores, factores y criterios de riesgo medibles y objetivos que deberán ser analizados para medir el riesgo feminicida, así como la metodología para aplicarlo.

3	Impartición un taller sobre la Herramienta Teórico-Práctica para la Detección de Riesgo de Violencia Feminicida al personal de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud del Estado.	Contar con personal capacitado en la aplicación de la Herramienta Teórico-Práctica para la Detección de Riesgo de Violencia Feminicida al personal de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud del Estado a un taller de 40 horas.	Porcentaje de servidoras y servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud que participen.	Informe de las capacitaciones brindas a las 30 servidoras y servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud que pueden aplicar la Herramienta Teórica – Práctica para la Detección de Riesgo de Violencia Feminicida.

- **Metodología:** La elaboración de la “Herramienta Teórico-Práctica para la Detección de Riesgo Feminicida para la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas” atenderá a la metodología siguiente:

- Revisión y estudio de instrumentos y herramientas aplicadas en el ámbito internacional, nacional y local para la detección de riesgo feminicida en los ámbitos de procuración de justicia y salud, para integrarlos en la Herramienta Teórico-Práctica como antecedentes y referencias.
- Revisión y estudio diagnóstico de las capacidades a que se refiere el objetivo específico uno sobre los factores y las condiciones que actualmente son consideradas por el personal ministerial y de salud, para medir el riesgo de las mujeres y las niñas que son atendidas como víctimas de algún delito sexual o de violencia familiar.,,
- Selección y construcción de un instrumento (documento) para identificar los elementos que las servidoras y servidores públicos deberán tomar en cuenta para medir el riesgo de violencia feminicida, incluyendo la valoración del contexto, de los antecedentes de las víctimas y de la persona agresora, así como otros elementos objetivos y medibles para ser integrados en la Herramienta Teórico-Práctica.
- Con base en los puntos que anteceden se realizará la elaboración de la Herramienta Teórico-Práctica para la Detección de Riesgo Feminicida para la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, con base en la investigación documental, los elementos identificados y el análisis de los niveles de riesgo.
- La Herramienta Teórico-Práctica, se someterá a revisión, análisis y consideración de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud para su respectiva validación y eventualmente para su adopción y aplicación.
- Impartición de Taller de Formación al personal de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Salud para la aplicación de la Herramienta Teórico-Práctica para la Detección de Riesgo Feminicida al personal de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y al personal de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas. Este taller tendrá una duración de 40 horas.
- Elaboración de informe final.

- **Población beneficiaria:** De forma directa, la herramienta teórico-práctica que contempla este proyecto beneficiará a las y los servidores públicos siguientes:

En un primer momento beneficiara a 30 servidoras y servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas.

En un segundo momento, tras la implementación de la herramienta, se tendrá como población beneficiaria a las mujeres y las niñas víctimas de delitos sexuales y de violencia familiar que se encuentran en riesgo feminicida, pues con la aplicación de este instrumento de análisis de riesgo se podrá evitar la comisión de otro tipo de agresiones y delitos incluso de aquellos que pongan en riesgo su integridad y su vida.

- **Actores estratégicos:** La Fiscalía General del Estado de Chiapas, en particular, la Fiscalía de la Mujer que tiene a su cargo la investigación y acusación de los delitos sexuales y el delito de violencia familiar, así como personal de la Secretaría de Salud de primer contacto que atiendan mujeres y niñas víctimas de violencia.

Cobertura geográfica: Dada la naturaleza y objeto del presente proyecto la cobertura abarca todo el estado de Chiapas, pues el personal que participará en el desarrollo del proyecto se encuentra adscrita a distintos municipios de la entidad.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”:

- Experiencia en Derechos Humanos, Perspectiva de Género comprobable a través de la documentación siguiente: títulos o cédulas profesionales de licenciatura en derecho, sociología, ciencia política u otras afines, título de posgrado o especialización en derechos, derechos humanos, antropología, demografía social y/o en Derecho Procesal.

riesgo.																		
La Herramienta Teórico-Práctica, se someterá a revisión, análisis y consideración de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Salud para su respectiva validación.																		
Impartición de Taller de Formación al personal de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Salud para la aplicación de la Herramienta Teórico-Práctica para la Detección de Riesgo Feminicida al personal de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y al personal de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas. Este taller tendrá una duración de 40 horas.																		\$114,000.00
Elaboración de informe final.																		\$20,000.00
														Subtotal		\$ 404,000.00		
														IVA		\$ 64, 640.00		
														Total		\$ 468,640.00		

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- Titular de la Instancia Receptora y Responsable del Proyecto: el Fiscal General del Estado de Chiapas, **Jorge Luis Llaven Abarca**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado Fortalecimiento de las capacidades institucionales en los gobiernos municipales de Los Altos de Chiapas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas indígenas, que celebran la Secretaría de Gobernación y dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, INSTANCIA RECEPTORA Y RESPONSABLE DEL PROYECTO, EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte.

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chiapas.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SGG/OS/0224/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por el C. Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: "Fortalecimiento de las capacidades institucionales en los gobiernos municipales de los altos de Chiapas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas indígenas".

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$895,000.00 (Ochocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: "Fortalecimiento de las capacidades institucionales en los gobiernos municipales de los altos de Chiapas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas indígenas". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio número CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-2/2019 de fecha 16 de Julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB,

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314344.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, el C. Rutilio Cruz Escandón Cadenas, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, el C. Ismael Brito Mazariegos, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como los artículos 7, 11, 21, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 14 fracciones I y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como 7, 11, 21, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, el C. Javier Jiménez Jiménez, en su carácter de Secretario de Hacienda, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Secretaría General de Gobierno del Estado, como instancia receptora y responsable del proyecto, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a través de su Titular, C. Ismael Brito Mazariegos, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Avenida Palacio de Gobierno S/N, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutierrez, Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Chiapas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la medida descrita en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas, que se menciona a continuación:

Medidas de Prevención:

Fortalecer la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, y todas instancias encargadas de Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con recursos presupuestales y humanos.

(...)

Particularmente, se requiere que en la región de los Altos de Chiapas se lleven a cabo las siguientes acciones:

- a. Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá.

III.5. Se obliga al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: "Fortalecimiento de las capacidades institucionales en los gobiernos municipales de los altos de Chiapas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas indígenas", que permita dar cumplimiento a la medida de prevención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$895,000.00 (Ochocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto denominado: "Fortalecimiento de las capacidades institucionales en los gobiernos municipales de los altos de Chiapas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas indígenas", del Estado de Chiapas.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 08001.-Tuxtla Gutierrez
CLABE: 072 100 01070513009 6
Cuenta Bancaria: 1070513009

Banco: Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.

A nombre de: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

Nombre de la cuenta: SRIA DE HACIENDA CONAVIM 2019, FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS INDÍGENAS.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que “LA SECRETARÍA” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Hacienda, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “LA SECRETARÍA”. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: “Fortalecimiento de las capacidades institucionales en los gobiernos municipales de los altos de Chiapas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas indígenas”.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, instancia receptora y responsable del proyecto, a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, instancia receptora y responsable del proyecto, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SGG/OS/0223/2019 signado por el Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, y por "LA SECRETARÍA"

la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-2/2019 firmado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, instancia receptora y responsable del proyecto, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogase los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- Titular de la Instancia Receptora y Responsable del Proyecto: el Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LOS ALTOS DE CHIAPAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS INDÍGENAS".

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** Fortalecimiento de las capacidades institucionales en los gobiernos municipales de Los Altos de Chiapas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas indígenas.
- **Objeto:** Evaluación de las capacidades institucionales a nivel municipal en los ayuntamientos de Los Altos de Chiapas sobre los mecanismos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y fortalecimiento de las mismas con base en las necesidades y propuestas de las mujeres y de las autoridades tradicionales.
- **Descripción:** El proyecto implica la realización de una evaluación sobre las capacidades institucionales en los municipios de Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán; para conocer, valorar y documentar los mecanismos, procedimientos e instancias ordinarias así como aquellas basadas en los sistemas normativos propios de usos y costumbres para la prevención y atención de la violencia contra las niñas y mujeres; con la finalidad de diseñar de manera conjunta y participativa medidas de fortalecimiento institucional.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 20 de mayo de 2019.
- **Oficio:** SGG/OS/0224/2019.
- **Autoridad solicitante:** Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas

3. Instancia Estatal Receptora y Responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas.

Descripción de las responsabilidades: Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto solicitado:

- **Cantidad solicitada a la CONAVIM:** \$ 895,000.00 (Ochocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Chiapas.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019.

7. Descripción del proyecto:

Resumen: El proyecto implica la realización de una evaluación sobre las capacidades institucionales en los municipios de: Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán; para conocer, valorar y documentar los mecanismos, procedimientos e instancias ordinarias así como aquellas basadas en los sistemas normativos propios de usos y costumbres para la prevención y atención de la violencia contra las niñas y mujeres (Gobierno municipal y estatal); con la finalidad de diseñar de manera conjunta y participativa medidas de fortalecimiento institucional.

Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:

En atención a que la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (en adelante “DAVGM”) estableció la implementación de acciones específicas que atiendan la violencia contra las mujeres indígenas que se presenta en los municipios: Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán de Los Altos de Chiapas.

Lo anterior para el cumplimiento de la Medida Especial de las Medidas de Prevención consistente en: “Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá”, medida dirigida a la zona de los Altos de Chiapas con mayoría de población indígena.

Para el diseño de la estrategia de intervención transversal en los municipios de los Altos, se necesita la colaboración de las autoridades municipales que han sido elegidas mediante los sistemas normativos propios; así como de las autoridades que han sido nombradas por sistemas no tradicionales; de igual manera se necesitará la retroalimentación de las mujeres que son usuarias de las instituciones municipales o que acuden a las autoridades cuando son víctimas de violencia.

Objetivo general: Evaluación de las capacidades institucionales a nivel municipal en los ayuntamientos de los Altos de Chiapas sobre los mecanismos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y fortalecimiento de las mismas con base en las necesidades y propuestas de las mujeres y de las autoridades tradicionales.

Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:

No.	Objetivo específico	Meta	Indicador de gestión/proceso	Indicador de Resultado
1.	Conocer y evaluar los mecanismos, procedimientos y modelos de intervención de carácter preventivo; así como para la atención de la violencia contra las mujeres al interior	16 entrevistas (colectivas) con las y los integrantes de los cabildos y/o con las autoridades tradicionales de los municipios	Número de integrantes de cabildos y/o autoridades tradicionales que participan en las entrevistas.	1 documento de sistematización de las entrevistas realizadas, clasificando los modelos de intervención y

	de los municipios indígenas.	ubicados en la zona de Altos.		prevención.
2.	Recabar los testimonios de algunas mujeres indígenas que hayan solicitado la intervención de las autoridades en casos de violencia, para documentar sus procesos, la respuesta institucional y las posibilidades de mejoramiento.	32 entrevistas con algunas mujeres que hayan sufrido violencia. (número variable en función de la posibilidad y disposición que se tenga para platicar con ellas).	Número de mujeres que decidieron participar y compartir sus procesos de atención.	1 documento de sistematización de las entrevistas realizadas, clasificando y analizando la intervención por autoridades responsables.
3.	Diseño de propuestas de ruta de atención al interior de los municipios para la intervención adecuada en casos de violencia de género.	4 reuniones de trabajo	Número de autoridades de la Secretaría de Salud, de la Fiscalía General, de la Secretaría de Igualdad de Género y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia que participan en la discusión de la ruta.	2 documentos que contengan propuestas de rutas de atención para casos de violencia contra las mujeres al interior de los municipios indígenas
4.	Mesas de trabajo con autoridades tradicionales y con personal municipal que interviene en la atención de casos de violencia contra las mujeres para someter a su consideración las propuestas de rutas de atención.	16 mesas de trabajo	Porcentaje de autoridades tradicionales y municipales que participan en las mesas de trabajo.	80 personas entre autoridades y personal de las instancias que intervienen en la atención de la violencia a nivel municipal con conocimiento de las posibles rutas de atención.

- **Metodología:** Las entrevistas para conocer y evaluar los mecanismos, procedimientos y modelos de intervención de carácter preventivo; así como para la atención de la violencia contra las mujeres al interior de los municipios indígenas se realizará con la representación de las autoridades tradicionales de los municipios de Los Altos de Chiapas, de preferencia, dichas entrevistas se realizarán de manera colectiva para facilitar la participación de las autoridades.

Las autoridades serán convocadas por la Secretaría General de Gobierno para ser entrevistados de manera directa, a partir de la siguiente propuesta:

- I. Contacto telefónico con las autoridades para darles a conocer el proyecto
- II. Convocatoria por escrito para participar en la evaluación inicial
- III. Determinación de fechas y agenda para las reuniones
- IV. Celebración de las reuniones de evaluación

La recolección de testimonios con las mujeres indígenas en los municipios de Los Altos se realizará una vez que se tenga contacto con las autoridades de salud, educativas, de igualdad de género y del sistema para el desarrollo integral de la familia de cada uno de los municipios, con la intención de recabar algunos casos y documentarlos para registrar los obstáculos o deficiencias de los sistemas de prevención y atención de la violencia, con base en la siguiente propuesta:

- i. Solicitud de información a las autoridades de salud, educación y del sistema para el desarrollo integral de la familia de cada municipio para identificar a las mujeres que han sido víctimas de violencia;
- ii. Aproximación con las autoridades tradicionales para identificar a las víctimas que puedan compartir su experiencia;
- iii. Acercamiento con mujeres víctimas de violencia, a través de las autoridades indígenas y no indígenas que han tenido contacto y brindados servicios de atención;
- iv. Realización de entrevistas.

A partir de la información que se haya recopilado tanto con autoridades tradicionales sobre los mecanismos institucionales como con las mujeres que hayan sido víctimas de violencia, se convocará a cuatro reuniones de trabajo en donde participarán servidoras y servidores públicos de:

- a) La Fiscalía General del Estado
- b) La Secretaría de Salud
- c) La Secretaría de Igualdad de Género
- d) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Con la finalidad de compartir los resultados sistematizados de las entrevistas y de discutir sobre una propuesta de ruta de atención, en estas reuniones de trabajo se pretende:

- i. Compartir las evaluaciones institucionales sobre las medidas de atención y prevención de la violencia;
- ii. Generar una discusión participativa para recolectar propuestas de mejoramiento de las acciones de intervención institucional;
- iii. Diseñar de manera colectiva y participativa propuestas para rutas de atención más efectivas.

Una vez que se tengan cuando menos dos propuestas de rutas de atención y de fortalecimiento de los mecanismos institucionales, se compartirán en 16 mesas de trabajo con autoridades tradicionales y con personal que colabora en las dependencias que intervienen en el proceso de prevención y atención de la violencia nivel municipal para:

- i. Compartirles las propuestas de rutas de atención;
- ii. Discutir sobre la pertinencia y/o viabilidad de adoptar alguna de esas rutas al interior de los municipios;
- iii. Someter a discusión de las comunidades las propuestas de rutas de atención y su implementación mediante sus sistemas de participación tradicionales.

■ **Población beneficiaria:** De forma directa se beneficiarán a las personas que fungen como autoridades tradicionales y no tradicionales que participan en la prevención y atención de la violencia de género al interior de los municipios con sistemas normativos propios de usos y costumbres, tales como las corporaciones de seguridad pública que dependiendo de la comunidad pueden ser: policía municipal, policía estatal, agentes rurales, policía tradicional, mayores, comandantes; así como los comités de Salud, personal médico o de enfermería, médicos tradicionales, parteras, entre otros; regidores tradicionales quienes actuarán en coordinación con el personal de los agentes auxiliares; comités de Educación, entre otras autoridades, quienes tendrán conocimientos de cómo realizar una intervención adecuada frente a casos de violencia contra las mujeres.

■ **Actores estratégicos:** Las autoridades tradicionales de los municipios que forman parte de los Altos de Chiapas, así como las y los servidores públicos que participan en la prevención y atención de la violencia como lo son: policía municipal, personal de salud y comités de salud, de la secretaría de la Igualdad de Género y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como agentes rurales, policía tradicional, comandantes, personal médico o de enfermería, médicos tradicionales, parteras, regidores tradicionales quienes actuarán en coordinación con el personal de los agentes auxiliares y Comités de Educación.

■ **Cobertura geográfica:** Está focalizada en los municipios: Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantan de los Altos de Chiapas.

Unos de los principales obstáculos y/o riesgo al que nos enfrentamos en este Proyecto es a la presencia de algunos conflictos comunitarios en la Zona en donde existen dos grupos de gobierno que se disputan el control de algunas comunidades, por ello se priorizarán las comunidades en donde no existan conflictos latentes.

Otro riesgo al que nos podemos enfrentar es la falta de interés por parte de las autoridades tradicionales de asistir a las convocatorias, por ello, se priorizará que las reuniones se acuerden como parte de las medidas obligatorias de la Secretaría General de Gobierno frente al Plan Estatal adoptado para dar atención a la AVGM.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

En atención a las características del proyecto, se requiere que las personas responsables de la ejecución cumplan con el perfil siguiente:

1.- Formación en derecho y especialidad en derechos humanos.

2.- Amplia experiencia en el diseño e implementación de acciones, programas y políticas públicas orientadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. De preferencia, con experiencia previa de trabajo en este ámbito en el Estado de Chiapas.

3.- Conocimiento de las instituciones responsables de la tutela del derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia, principalmente, de las encargadas de brindar servicios de atención y procurar e impartir justicia.

4.- Conocimiento del Sistema Normativo de Usos y Costumbres de los pueblos indígenas.

5.- Conocimiento del Sistema Penal Procesal Acusatorio.

6.- Experiencia en litigio para la defensa de mujeres y las niñas víctimas de violencia.

7.- Experiencia de trabajo orientado a la tutela de los derechos de personas indígenas.

- Asimismo, deberá contar con conocimientos y/o experiencia en temas de perspectiva de género, igualdad, diseño de proyectos con perspectiva de género, derechos humanos, política pública, construcción de planes de trabajo municipales, quienes deberán acreditar su experiencia en materia de derechos humanos y perspectiva de género, de conformidad con los lineamientos.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

- 1) Dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- 2) Cumplir con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo primero del Capítulo IX de los Lineamientos citados en el párrafo anterior.
- 3) Realizar las gestiones Administrativas ante las Instituciones correspondientes con el objeto de que sean transferidos los recursos federales a la Secretaría General de Gobierno del Estado.
- 4) Realizar los procesos de licitación y adjudicación necesarios para la contratación de las consultoras, prestadoras de servicios o personas físicas, necesarias para la correcta ejecución de los recursos en estricto apego a la normatividad aplicable
- 5) Realizar la contratación de las consultoras, prestadoras de servicios o personas físicas, necesarias para la correcta ejecución de los recursos en estricto apego a la normatividad aplicable
- 6) Controlar, revisar y administrar el avance del proyecto.
- 7) Gestionar los pagos generados de la ejecución del proyecto.
- 8) Entregar de manera bimestralmente un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros a la CONAVIM.
- 9) Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales.
- 10) Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados.
- 11) Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de la Cuenta Pública.
- 12) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

[illegible]

16 municipios ubicados en la zona de Los Altos.																	
Acercamiento con autoridades municipales y de dependencias que atienden a las mujeres víctimas para contactar a algunas mujeres atendidas.				X	X												\$232,000.00
Realización de entrevistas con mujeres indígenas víctimas de violencia.						X	X										\$ 35,120.00
Convocatoria y celebración de cuatro reuniones de trabajo.								X	X								\$69,600.00
Elaboración de dos propuestas de rutas de atención.										X							\$ 272,600.00
Convocatoria para la realización de los 16 grupos de trabajo.									X								\$ 0.00
Realización de 16 grupos de trabajo en igual número de municipios.										X	X	X					\$ 0.00
Realización de informe final.													X				\$53,680.00
																TOTAL	\$ 895,000.00

Las fechas de las entrevistas y reuniones que se señalan en este el calendario de actividades, podrán variar en función de la agenda y disponibilidad de las autoridades beneficiarias con la finalidad de realizar una implementación efectiva del proyecto. En el mismo sentido, puede variar el orden de los municipios.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- Titular de la Instancia Receptora y Responsable del Proyecto: el Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 2 de noviembre de 2019 e inundación pluvial ocurrida los días 31 de octubre y 3 de noviembre de 2019, en 3 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 5 de noviembre de 2019, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-079-2019, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Hueyapan de Ocampo y San Andrés Tuxtla por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 2 de noviembre de 2019; por inundación pluvial ocurrida el día 31 de octubre de 2019, en el municipio de Tamiahua y por inundación pluvial ocurrida el día 3 de noviembre de 2019, para los municipios de Hueyapan de Ocampo y San Andrés Tuxtla, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2019.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/00556/2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 15 de noviembre de 2019, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-085-2019, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Hueyapan de Ocampo y San Andrés Tuxtla por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 2 de noviembre de 2019; por inundación pluvial ocurrida el día 31 de octubre de 2019, en el municipio de Tamiahua y por inundación pluvial ocurrida el día 3 de noviembre de 2019, para los municipios de Hueyapan de Ocampo y San Andrés Tuxtla, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2019 E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDA LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE Y 3 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Hueyapan de Ocampo y San Andrés Tuxtla por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 2 de noviembre de 2019; por inundación pluvial ocurrida el día 31 de octubre de 2019, en el municipio de Tamiahua y por inundación pluvial ocurrida el día 3 de noviembre de 2019, para los municipios de Hueyapan de Ocampo y San Andrés Tuxtla, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 2 de noviembre de 2019 e inundación pluvial ocurrida los días 4 y 5 de noviembre de 2019, en 4 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 8 de noviembre de 2019, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-080-2019, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Isla y José Azueta por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 2 de noviembre de 2019, en el municipio de Jesús Carranza por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 4 de noviembre de 2019 y por inundación pluvial ocurrida el día 5 de noviembre de 2019, para los municipios de José Azueta y Texistepec, todos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/00558/2019, de fecha 18 de noviembre de 2019, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 18 de noviembre de 2019, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-086-2019, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Isla y José Azueta por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 2 de noviembre de 2019, en el municipio de Jesús Carranza por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 4 de noviembre de 2019 y por inundación pluvial ocurrida el día 5 de noviembre de 2019, para los municipios de José Azueta y Texistepec, todos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2019 E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDA LOS DÍAS 4 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Isla y José Azueta por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 2 de noviembre de 2019, en el municipio de Jesús Carranza por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 4 de noviembre de 2019 y por inundación pluvial ocurrida el día 5 de noviembre de 2019, para los municipios de José Azueta y Texistepec, todos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-071-22-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-071-22-ANCE-2019, "SISTEMAS DE TUBOS PARA EL SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE CABLES-PARTE 22: REQUISITOS PARTICULARES Y MÉTODOS DE PRUEBA-SISTEMAS DE TUBOS CURVABLES".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-071-22-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190828150235922.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-071-22-ANCE 2019	Sistemas de tubos para el soporte y alojamiento de cables-Parte 22: Requisitos particulares y métodos de prueba-Sistemas de tubos curvables
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica los requisitos y pruebas para sistemas de tubos, incluyendo tubos y accesorios del tubo, para la protección y manejo de tubos aislados y/o cables en instalaciones eléctricas hasta 1 000 V c.a. o 1 500 V c.c. Esta norma se aplica a los sistemas de tubos metálicos, no metálicos y compuestos, incluyendo entradas roscadas y sin rosca donde termina el sistema. Esta norma no se aplica a envoltentes y cajas de conexión que están dentro del objetivo de la NMX-J-071-1-ANCE-2019. Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para sistemas de tubos curvables, incluidos los sistemas de tubos autorrecuperables.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-071-22-ANCE-2019, Sistemas de tubos para el soporte y alojamiento de cables-Parte 22: Requisitos particulares y métodos de prueba-Sistemas de tubos curvables, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 61386-22, Conduit systems for cable management-Part 22: Particular requirements-Pliable conduit systems, ed1.0 (2002-02)" y difiere en los	

puntos siguientes:

Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
6, 10, 11, 12, 13 y 14.	Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse la referencia a la Parte 1 de la serie IEC 61386, por la Norma Mexicana NMX-J-071-1-ANCE-2019. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del Artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
8.1.	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 60423 por la Norma Mexicana NMX-J-554-ANCE-2004, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
11.2 y Figura 103.	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de operación es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de operación diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.

Bibliografía

- IEC 61386-22 ed1.0 (2002-02), Conduit systems for cable management-Part 22: Particular requirements-Pliable conduit systems.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-033-1-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-033-1-ANCE-2019, "CONDUCTORES-PARTE 1: ALAMBRE MAGNETO DE ALEACIÓN DE ALUMINIO 1350 RECTANGULAR O CUADRADO, FORRADO CON PAPEL, CLASE TÉRMICA 90 °C O 105 °C -ESPECIFICACIONES" (CANCELA A LA NMX-J-033-1-ANCE-2017).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y

Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-033-1-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190626190800694.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-033-1-ANCE 2019	Conductores-Parte 1: Alambre magneto de aleación de aluminio 1350 rectangular o cuadrado, forrado con papel, clase térmica 90 °C o 105 °C-Especificaciones (cancela a la NMX-J-033-1-ANCE-2017)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para los alambres magneto de aleación de aluminio 1350 suave rectangular o cuadrado, forrado con cintas de papel, clase térmica 90 °C o 105 °C, que se utiliza para aplicaciones eléctricas incluyendo las de alambre magneto para utilización en embobinados. Este alambre magneto se considera clase térmica 90 °C cuando se utiliza sin impregnar y clase térmica 105 °C cuando se utiliza impregnado o sumergido en aceites aislantes o líquidos dieléctricos sintéticos.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana NMX-J-033-1-ANCE-2019, Conductores-Parte 1: Alambre magneto de aleación de aluminio 1350 rectangular o cuadrado, forrado con papel, clase térmica 90 °C o 105 °C-Especificaciones, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía NEMA MW 1000-2016, Magnet wire.	

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-071-24-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-071-24-ANCE-2019, "SISTEMAS DE TUBOS PARA EL SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE CABLES-PARTE 24: REQUISITOS PARTICULARES Y MÉTODOS DE PRUEBA-SISTEMAS DE TUBOS ENTERRADOS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I,

IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-071-24-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190911111417003.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA						
NMX-J-071-24-ANCE 2019	Sistemas de tubos para el soporte y alojamiento de cables-Parte 24: Requisitos particulares y métodos de prueba-Sistemas de tubos enterrados						
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica los requisitos y los métodos de prueba para los sistemas de tubos enterrados, se incluyen los tubos y los accesorios de los tubos para la protección y el soporte y alojamiento de conductores y/o cables aislados en instalaciones eléctricas. La presente norma es aplicable a los sistemas metálicos, no metálicos y compuestos, incluyendo las entradas roscadas y no roscadas que van al final del sistema.							
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana NMX-J-071-24-ANCE-2019, Sistemas de tubos para el soporte y alojamiento de cables-Parte 24: Requisitos particulares y métodos de prueba-Sistemas de tubos enterrados, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 61386-24, Conduit systems for cable management-Part 24: Particular requirements-Conduit systems buried underground, ed1.0 (2004-07)" y difiere en los puntos siguientes:							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia</th><th>Desviación técnica / Justificación</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6, 10, 11, 12, 13 y 14.</td><td>Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse la referencia a la Parte 1 de la serie IEC 61386, por la Norma Mexicana NMX-J-071-1-ANCE-2019. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del Artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</td></tr> <tr> <td>7.1.</td><td>Para esta Norma Mexicana se corrige la referencia a 6.1.1, debiendo ser la referencia correcta 6.1.1.1, 6.1.1.2 y 6.1.1.3.</td></tr> </tbody> </table>	Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación	6, 10, 11, 12, 13 y 14.	Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse la referencia a la Parte 1 de la serie IEC 61386, por la Norma Mexicana NMX-J-071-1-ANCE-2019. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del Artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.	7.1.	Para esta Norma Mexicana se corrige la referencia a 6.1.1, debiendo ser la referencia correcta 6.1.1.1, 6.1.1.2 y 6.1.1.3.	
Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación						
6, 10, 11, 12, 13 y 14.	Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse la referencia a la Parte 1 de la serie IEC 61386, por la Norma Mexicana NMX-J-071-1-ANCE-2019. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del Artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.						
7.1.	Para esta Norma Mexicana se corrige la referencia a 6.1.1, debiendo ser la referencia correcta 6.1.1.1, 6.1.1.2 y 6.1.1.3.						
Bibliografía IEC 61386-24 ed1.0 (2004-07), Conduit systems for cable management-Part 24: Particular requirements-Conduit systems buried underground.							

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-610-4-10-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-610-4-10-ANCE-2019, "COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC)-PARTE 4-10: TÉCNICAS DE PRUEBA Y MEDICIÓN-PRUEBA DE INMUNIDAD A CAMPOS MAGNÉTICOS OSCILATORIOS AMORTIGUADOS" (CANCELA A LA NMX-J-550/4-10-ANCE-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-610-4-10-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190626190856929.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-610-4-10-ANCE-2019	Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-10: Técnicas de prueba y medición-Prueba de inmunidad a campos magnéticos oscilatorios amortiguados (cancela a la NMX-J-550/4-10-ANCE-2007)
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma Mexicana especifica los requisitos de inmunidad, métodos de prueba y el intervalo de los niveles de prueba que se recomiendan para el equipo expuesto a perturbaciones magnéticas oscilatorias amortiguadas que se encuentran en subestaciones de media tensión (MT) y alta tensión (AT). El método de prueba aplica al equipo que se destina para instalarse en las ubicaciones donde puede encontrarse el fenómeno que se especifica en el Capítulo 4. Esta Norma Mexicana no considera las perturbaciones debidas a los acoplamientos capacitivo o inductivo entre cables y otras partes de la instalación en campo. La Norma Internacional sobre perturbaciones conducidas cubre estos aspectos. El objetivo de esta Norma Mexicana es establecer una base común y reproducible para comprobar el funcionamiento de los equipos que se utilizan en subestaciones de media y alta tensión, cuando se encuentran bajo la influencia de campos magnéticos oscilatorios amortiguados. La prueba aplica principalmente a equipos que están instalados en subestaciones de alta tensión. Las plantas de energía eléctrica, instalaciones de distribución, los sistemas de redes inteligentes pueden adecuarse a esta Norma Mexicana y considerarse por los comités de producto. La presente Norma Mexicana define los elementos siguientes: a) Niveles de prueba;	

b) Equipos de prueba;
c) Configuraciones de prueba, y
Procedimientos de prueba.
Concordancia con Normas Internacionales
Esta Norma Mexicana NMX-J-610-4-10-ANCE-2019, Compatibilidad Electromagnética (EMC)-Parte 4-10: Técnicas de prueba y medición-Prueba de inmunidad a campos magnéticos oscilatorios amortiguados, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional IEC 61000-4-10, Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-10: Testing and measurement techniques-Damped oscillatory magnetic field immunity test, ed2.0 (2016-07).
Bibliografía
NMX-J-550/4-10-ANCE-2007, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-10: Técnicas de prueba y medición-Prueba de inmunidad a campos magnéticos oscilatorios amortiguados, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2008.
IEC 61000-4-10 ed2.0 (2016-07), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-10: Testing and measurement techniques-Damped oscillatory magnetic field immunity test.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-071-23-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-071-23-ANCE-2019, "SISTEMAS DE TUBOS PARA EL SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE CABLES-PARTE 23: REQUISITOS PARTICULARES Y MÉTODOS DE PRUEBA-SISTEMAS DE TUBOS FLEXIBLES".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-071-23-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190828150244291.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-071-23-ANCE 2019	Sistemas de tubos para el soporte y alojamiento de cables-Parte 23: Requisitos particulares y métodos de prueba-Sistemas de tubos flexibles
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica los requisitos y pruebas para sistemas de tubos, incluyendo tubos y	

accesorios del tubo, para la protección y manejo de tubos aislados y/o cables en instalaciones eléctricas hasta 1 000 V c.a. o 1 500 V c.c. Esta norma se aplica a los sistemas de tubos metálicos, no metálicos y compuestos, incluyendo entradas roscadas y sin rosca donde termina el sistema. Esta norma no se aplica a envoltorios y cajas de conexión que están dentro del objetivo de la NMX-J-621-1-ANCE-2017. Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para sistemas de tubos flexibles.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-071-23-ANCE-2019, Sistemas de tubos para el soporte y alojamiento de cables-Parte 23: Requisitos particulares y métodos de prueba-Sistemas de tubos flexibles, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 61386-23, Conduit systems for cable management-Part 23: Particular requirements-Flexible conduit systems, ed1.0 (2002-02)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
6, 10, 11, 12, 13 y 14.	Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse la referencia a la Parte 1 de la serie IEC 61386, por la Norma Mexicana NMX-J-071-1-ANCE-2019. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del Artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
8.1.	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 60423 por la Norma Mexicana NMX-J-554-ANCE-2004, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
11.2 y Figura 103.	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de operación es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de operación diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.

Bibliografía

- IEC 61386-23 ed1.0 (2002-02), Conduit systems for cable management-Part 23: Particular requirements-Flexible conduit systems.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-071-21-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-071-21-ANCE-2019, "SISTEMAS DE TUBOS PARA EL SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE CABLES-PARTE 21: REQUISITOS PARTICULARES Y MÉTODOS DE PRUEBA-SISTEMAS DE TUBOS RÍGIDOS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-071-21-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190911111444583.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-071-21-ANCE 2019	Sistemas de tubos para el soporte y alojamiento de cables-Parte 21: Requisitos particulares y métodos de prueba-Sistemas de tubos rígidos
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica los requisitos y pruebas para sistemas de tubos, incluyendo tubos y accesorios del tubo, para la protección y manejo de tubos aislados y/o cables en instalaciones eléctricas hasta 1 000 V c.a. o 1 500 V c.c. Esta norma se aplica a los sistemas de tubos metálicos, no metálicos y compuestos, incluyendo entradas roscadas y sin rosca donde termina el sistema. Esta norma no se aplica a envoltorios y cajas de conexión que están dentro del objetivo de la NMX-J-621-1-ANCE-2017. Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para sistemas de tubos rígidos.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana NMX-J-071-21-ANCE-2019, Sistemas de tubos para el soporte y alojamiento de cables-Parte 21: Requisitos particulares y métodos de prueba-Sistemas de tubos rígidos, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 61386-21, Conduit systems for cable management-Part 21: Particular requirements-Rigid conduit systems, ed1.0 (2002-02)" y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
6, 10, 11, 12, 13 y 14.	Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse la referencia a la Parte 1 de la serie IEC 61386, por la Norma Mexicana NMX-J-071-1-ANCE-2019. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del Artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
8.1.	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 60423 por la Norma Mexicana NMX-J-554-ANCE-2004, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
Bibliografía IEC 61386-21 ed1.0 (2002-02), Conduit systems for cable management-Part 21: Particular	

requirements-Rigid conduit systems.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guatí Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-034-1-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-034-1-ANCE-2019, "CONDUCTORES-PARTE 1: ALAMBRE DE ALEACIÓN DE ALUMINIO 1350 SUAVE DESNUDO, RECTANGULAR O CUADRADO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA" (CANCELA A LA NMX-J-034-1-ANCE-2017).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-034-1-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190626190815184.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-034-1-ANCE 2019	Conductores-Parte 1: Alambre de aleación de aluminio 1350 suave desnudo, rectangular o cuadrado-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-J-034-1-ANCE-2017)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para los alambres de aleación de aluminio 1350 suave desnudo, rectangular o cuadrado, que se utilizan en aplicaciones eléctricas y para la manufactura de alambre magneto para embobinados de equipo y maquinaria eléctrica.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-034-1-ANCE-2019, Conductores-Parte 1: Alambre de aleación de aluminio 1350 suave desnudo, rectangular o cuadrado-Especificaciones y métodos de prueba, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
- ASTM B 324-01 (2016), Standard specification for aluminum rectangular and square wire for electrical purposes. - ASTM B 279-13, Standard test method for stiffness of bare soft square and rectangular copper and	

aluminum wire for magnet wire fabrication.

- NEMA MW 1000-2016, Magnet wire.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guatí Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-034-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-034-ANCE-2019, "CONDUCTORES-ALAMBRE DE COBRE SUAVE DESNUDO RECTANGULAR O CUADRADO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA" (CANCELA A LA NMX-J-034-ANCE-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-034-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190626190808215.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-034-ANCE 2019	Conductores-Alambre de cobre suave desnudo rectangular o cuadrado-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-J-034-ANCE-2007)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para los alambres de cobre suave desnudo, rectangular o cuadrado, que se utilizan en aplicaciones eléctricas y para la manufactura de alambre magneto para embobinados de equipo y maquinaria eléctrica.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-034-ANCE-2019, Conductores-Alambre de cobre suave desnudo rectangular o cuadrado-Especificaciones y métodos de prueba, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional IEC 60317-0-2, Specifications for particular types of winding wires-Part 0-2: General requirements-Enamelled rectangular copper wire, ed3.0 (2013-10), por las razones siguientes:	
a) No se toma como base la Norma Internacional ya que el área de la sección transversal de los conductores que se especifican, difieren de lo que se indica en la Norma Mexicana.	
b) Adoptar la Norma Internacional sería ineficaz ya que se establecerían especificaciones relacionadas con el área de la sección transversal que no son de uso común y repetido en México, consecuentemente, esto derivaría en una incompatibilidad mecánica con otros productos (por ejemplo, terminales para transformadores, barras de subestaciones, barras de tableros eléctricos, barra de puesta a tierra, entre otros) que forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica nacional.	
Bibliografía	

- ASTM B 48-00 (2016), Standard specification for soft rectangular and square bare copper wire for electrical conductors.
- ASTM B 279-13, Standard test method for stiffness of bare soft square and rectangular copper and aluminum wire for magnet wire fabrication.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-555-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-555-ANCE-2019, "CONDUCTORES-CABLES DE ENERGÍA DE 1 kV, 240 mm² CON AISLAMIENTO DE BAJA EMISIÓN DE HUMOS Y LIBRE DE HALÓGENOS (LS0H), PARA TRACCIÓN ELÉCTRICA EN INSTALACIONES DE SISTEMAS DE TRANSPORTE COLECTIVO-ESPECIFICACIONES" (CANCELA A LA NMX-J-555-ANCE-2002).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-555-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190626190848704.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-555-ANCE 2019	Conductores-Cables de energía de 1 kv, 240 mm ² con aislamiento de baja emisión de humos y libre de halógenos (LS0H), para tracción eléctrica en instalaciones de sistemas de transporte colectivo-Especificaciones (cancela a la NMX-J-555-ANCE-2002)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para los cables, con conductor de cobre 240 mm² de sección transversal, 91 hilos y aislamiento para una tensión de operación de 1 kV y temperatura máxima de operación en el conductor de 90 °C, libre de halógenos, para uso en las instalaciones del sistema de alimentación y distribución de tracción eléctrica con corriente directa, en sistemas de transporte colectivo. El diseño y construcción del cable es tal que pueda operar satisfactoriamente en las líneas de transporte colectivo subterráneo, superficial y elevado; instalado en tubería, charolas y canaletas colocados bajo techo o al aire libre, en zonas definidas como lugares de concentración pública.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana NMX-J-555-ANCE-2019, Conductores-Cables de energía de 1 kV, 240 mm² con aislamiento de baja emisión de humos y libre de halógenos (LS0H), para tracción eléctrica en instalaciones de sistemas de transporte colectivo-Especificaciones, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma	

Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.

Bibliografía

- IEC 60228 ed3.0 (2004-11), Conductors of insulated cables.
- IEC 60754-2 ed2.0 (2011-11), Test on gases evolved during combustion of materials from cables-Part 2: Determination of acidity (by pH measurement) and conductivity.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-610-6-5-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-610-6-5-ANCE-2019, "COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC)-PARTE 6-5: NORMAS GENÉRICAS-REQUISITOS DE INMUNIDAD PARA EQUIPOS QUE SE UTILIZAN EN ENTORNOS DE ESTACIONES Y SUBESTACIONES DE POTENCIA".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-610-6-5-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190828150300694.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-610-6-5-ANCE-2019	Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 6-5: normas genéricas-Requisitos de inmunidad para equipos que se utilizan en entornos de estaciones y subestaciones de potencia
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma Mexicana establece los requisitos de inmunidad en materia de compatibilidad electromagnética que se aplican a los equipos eléctricos y de control que se destinan a utilizarse en estaciones y subestaciones de potencia, según se describe más adelante. En esta Norma Mexicana se consideran los requisitos de inmunidad para el fenómeno electromagnético con contribuciones espectrales en el intervalo de frecuencias de 0 Hz a 400 GHz. No es necesario realizar pruebas a frecuencias para las cuales no se especifican requisitos. Esta Norma Mexicana define los requisitos de las pruebas de inmunidad para los equipos que se destinan a utilizarse en la generación, transmisión y distribución de la electricidad y aquellos equipos que se relacionan con sus comunicaciones. Los entornos electromagnéticos que comprende esta norma son los que se encuentran en las ubicaciones siguientes:	

- a) Estaciones de potencia, y
b) Subestaciones de alta y media tensión.

Las instalaciones que generan o convierten la energía eléctrica dentro de sus instalaciones industriales también se encuentran dentro del alcance de esta Norma Mexicana, siempre y cuando su conexión eléctrica primaria no pueda conectarse a la red eléctrica de baja tensión, por ejemplo: cuando la tensión de salida del generador es media tensión o mayor. Las instalaciones de potencia que proporcionan potencia directamente dentro de la red de baja tensión (como las celdas fotovoltaicas, sistemas de potencia de ciclo combinado en entornos privados) no están dentro del alcance de esta Norma Mexicana.

El objetivo de esta Norma Mexicana es definir los requisitos de pruebas de inmunidad para el equipo que se define en el alcance con relación a perturbaciones continuas y transitorias, radiadas y conducidas, incluyendo a las descargas electrostáticas.

Se proporcionan requisitos de prueba de inmunidad, con base en puerto por puerto y se seleccionan de acuerdo con la ubicación, con niveles distintos para el equipo que se instala en estaciones o subestaciones de potencia. En casos especiales, surgen situaciones en donde los niveles de perturbaciones electromagnéticas son mayores que los niveles que se especifican en esta norma, en esos casos pueden adoptarse medidas de mitigación especiales.

Los requisitos de inmunidad son los idóneos para satisfacer las necesidades particulares que se relacionan con las funciones y tareas del equipo y los sistemas, para el que se requiere una operación confiable bajo condiciones electromagnéticas reales; en este sentido esta Norma Mexicana establece el criterio de desempeño para diferentes requisitos funcionales.

Esta norma genérica de inmunidad electromagnética aplica, en caso que no exista la norma de inmunidad de EMC de producto o familia de producto. De acuerdo con las Guías Internacionales, esta norma genérica puede considerarse para la elaboración o revisión de cualquier norma de EMC que se refiera a productos específicos que se utilicen en estaciones y subestaciones de potencia.

Se excluyen del alcance de esta norma, a los equipos de potencia (sistemas primarios) y de alta tensión no electrónicos.

No se cubren los requisitos de emisión dentro del alcance de esta norma, se cubren dentro de las normas de producto o familia de producto, correspondientes.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-610-6-5-ANCE-2019, Compatibilidad Electromagnética (EMC)-Parte 6-5: Normas genéricas-Requisitos de inmunidad para equipos que se utilizan en entornos de centrales y subestaciones eléctricas, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional IEC 61000-6-5, Electromagnetic Compatibility (EMC)-Part 6-2: Generic standards-For equipment used in power station and substation environment, ed1.0 (2015-08) y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
Tabla 5 y Tabla 9.	Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la referencia a las Normas Internacionales por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.

Bibliografía

- IEC 61000-6-5 ed1.0 (2015-08), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 6-5: Generic standards-Immunity for equipment used in power station and substation environment.

- IEC 61000-4-16 ed2.0 (2015-12), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-16: Testing and measurement techniques-Test for immunity to conducted, common mode disturbances in the frequency range 0 Hz to 150 kHz.
- IEC 61000-4-18 ed1.1 (2011-03), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-18: Testing and measurement techniques-Damped oscillatory wave immunity test.
- IEC 61000-6-1 ed3.0 (2016-08), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 6-1: Generic standards-Immunity standard for residential, commercial and light-Industrial environments.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chiapas.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 EN EL ESTADO DE CHIAPAS

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, EN EL ESTADO DE CHIAPAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y LA C. C.P. EVANGELINA ISABEL ROBLES CABALLERO, SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE CHIAPAS EN ADELANTE REFERIDOS, RESPECTIVAMENTE, COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA C. ZAYNIA ANDREA GIL VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Chiapas.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Chiapas, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Chiapas.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos, y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2019 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SADER" para el ejercicio 2019, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2019.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el "DOF" el 28 de febrero de 2019.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el "DPEF 2019", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".
- VI. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio 2019, en lo subsecuente el "PROGRAMA", así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.
- VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SADER" designó como su representante en el Estado de Chiapas, al Representante de la "SADER", quien a la presente fecha se encuentra a cargo del C. C.P. Evangelina Isabel Robles Caballero;

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante a la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca, cargo que a la presente ostenta la C. Zaynia Andrea Gil Vázquez.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

I.1. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del "SENASICA", cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, apartado D fracción VII, 44, 45 fracción IX y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER"; 1, 3, 4, 5, 6 y 11, 13 y 14 del Reglamento Interior del "SENASICA", 7 fracción XXXIX inciso a) de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

I.2. El "SENASICA" señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

I.3. La C. C.P. Evangelina Isabel Robles Caballero, Subdelegado Administrativo, en su carácter de Encargada del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Chiapas se encuentra facultada para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, fracción IX, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER", en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

1.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Carretera a Chicoasén Km. 0.350, Fraccionamiento Los Laguitos, Código Postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que la C. Zaynia Andrea Gil Vázquez en su carácter de Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados de Chiapas, 11, 13, 14, 21, 28 fracción X y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; en correlación con la Cláusula Décimo Segunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Kilómetro 2.5 carretera Juan Crispín-Chicoasén, centro demostrativo “La Chacona”, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF 2019”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus componentes de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el “PROGRAMA” determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, conforme a su artículo 32, fracción VIII y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 31, 32, 33 y demás relativos y aplicables de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2019”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” por un monto de hasta \$124,875,000.00 (Ciento veinticuatro millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$99,900,000.00 (Noventa y nueve millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2019”, y
2. Hasta la cantidad de \$24,975,000.00 (Veinticuatro millones novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, publicado en fecha 31 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas No. 006 Tomo III, Cuarta Sección.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación-Estado 2019” y “Calendario de Ejecución 2019”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”. Las ministraciones se depositarán en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, en lo sucesivo el “FOFAE”. Los recursos antes indicados, serán dispersados por el “SENASICA”, a partir de la firma del presente instrumento.

En caso de que el “SENASICA”, conforme a sus atribuciones, determine una emergencia fitosanitaria y/o zoonosanitaria en el Estado de Chiapas, los recursos correspondientes a la aportación federal, podrán reorientarse para su atención, y ser aplicados de acuerdo a los “Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2019”.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación del “PROGRAMA”.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada componente al “FOFAE”, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III del presente instrumento, denominado “Cuadro de Montos y Metas 2019”, lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los “Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” 2019”, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas de la “SADER”, el día 13 de marzo del 2019.

De igual modo los Gastos de Operación del “PROGRAMA” serán ejercidos por el “SENASICA”, la “REPRESENTACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el “FOFAE”, atendiendo en todo momento lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y los -Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” 2019-, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas de la “SADER”, 13 de marzo de 2019.

Conforme al artículo 7, fracción XXIV de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se destinará hasta el 1% (uno por ciento) de los recursos del “PROGRAMA”, con cargo a los componentes, a efecto de ejecutar el proyecto transversal Sistema Informático, lo que se determinará en el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2019”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA”, previstos en el artículo 3 de las “REGLAS OPERACIÓN DEL PSIA”, es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Chiapas, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.
- II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias.
- III. Campañas Fitozoosanitarias, e
- IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el “SENASICA”, en su carácter de Unidad Responsable de los componentes del “PROGRAMA”, de conformidad con el artículo 7, fracciones I y III, de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2019 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.

Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el “SENASICA” y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2019”.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Director en Jefe del “SENASICA”, el Representante de la “SADER” en el Estado de Chiapas y el titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAE”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del “FOFAE”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del “PROGRAMA”, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2019, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

A más tardar el 31 de diciembre del año 2019, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la “REPRESENTACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del “PROGRAMA”, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la “DELEGACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del “PROGRAMA” y de sus componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la “TESOFE”.

DE LA VIGENCIA

OCTAVA- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los

artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Chiapas, **Evangelina Isabel Robles Caballero**.- Rúbrica.- Por el Estado de Chiapas, **Zaynia Andrea Gil Vázquez**.- Rúbrica.

Apéndice I

CHIAPAS

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	99,900,000.00	24,975,000.00	124,875,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	73,066,424.00	7,246,518.00	80,312,942.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	13,843,172.00	450,000.00	14,293,172.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	1,508,213.00	10,170,512.00	11,678,725.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	11,482,191.00	7,107,970.00	18,590,161.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Nota 2: El Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias, incluye los montos para los Proyectos Transversales: Inteligencia Sanitaria Estatal, Reingeniería de los Organismos Auxiliares en el Estado y Gastos de Operación (Aportación Estatal).

Apéndice II
CHIAPAS
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		99,900,000.00	24,975,000.00	0.00	0.00	49,041,238.00	12,487,500.00	49,041,237.00	7,492,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,817,525.00	4,995,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	73,066,424.00	7,246,518.00	0.00	0.00	35,898,747.00	3,623,259.00	35,898,747.00	2,173,955.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,268,930.00	1,449,304.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	13,843,172.00	450,000.00	0.00	0.00	6,783,009.00	225,000.00	6,783,008.00	135,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	277,155.00	90,000.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	1,508,213.00	10,170,512.00	0.00	0.00	734,457.00	5,085,256.00	734,458.00	3,051,154.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,298.00	2,034,102.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	11,482,191.00	7,107,970.00	0.00	0.00	5,625,025.00	3,553,985.00	5,625,024.00	2,132,391.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	232,142.00	1,421,594.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Nota 2: El Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias, incluye los montos para los Proyectos Transversales: Inteligencia Sanitaria Estatal, Reingeniería de los Organismos Auxiliares en el Estado y Gastos de Operación (Aportación Estatal).

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	7,400,000.00	0.00	7,400,000.00	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios no controlados	3,399,000.00	184,900.00	3,583,900.00	Proyecto	2
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	1,418,474.00	10,170,512.00	11,588,986.00	Proyecto	2
III. Componente de Campañas Fitozoonosarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	50,173,349.00	6,800,000.00	56,973,349.00	Proyecto	13
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	2,003,624.00	446,518.00	2,450,142.00	Proyecto	2
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	16,542,000.00	0.00	16,542,000.00	Proyecto	5
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	13,019,503.00	450,000.00	13,469,503.00	Proyecto	3
Sistema Informático (hasta 1%)	949,050.00	0.00	949,050.00		
Subtotal ^{/1}	94,905,000.00	18,051,930.00	112,956,930.00	Proyectos	29
Inteligencia Sanitaria Estatal	0.00	4,353,143.00	4,353,143.00	Proyecto	1
Reingeniería de los Organismos Auxiliares en el Estado	0.00	1,321,177.00	1,321,177.00	Proyecto	1
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	4,995,000.00	1,248,750.00	6,243,750.00		
TOTAL	99,900,000.00	24,975,000.00	124,875,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	5,400,000.00	0.00	5,400,000.00	Proyecto	1
2019 Vigilancia Epidemiológica de Moscas Exóticas de la Fruta	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	Proyecto	1
TOTAL	7,400,000.00	0.00	7,400,000.00	Proyectos	2

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	2,449,000.00	0.00	2,449,000.00	Proyecto	1
2019 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	950,000.00	184,900.00	1,134,900.00	Proyecto	1

TOTAL	3,399,000.00	184,900.00	3,583,900.00	Proyectos	2
Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (OPVI)	1,058,474.00	10,170,512.00	11,228,986.00	Proyecto	1
2019 Proyectos Especiales de Inspección (PEI)	360,000.00	0.00	360,000.00	Proyecto	1
TOTAL	1,418,474.00	10,170,512.00	11,588,986.00	Proyectos	2

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Contra la Cochinilla Rosada	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra Langosta	2,686,166.00	0.00	2,686,166.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra Moko del Plátano	2,200,000.00	0.00	2,200,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra Plagas del Cafeto	4,500,000.00	0.00	4,500,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra Plagas Reglamentadas del Aguacatero	1,517,084.00	0.00	1,517,084.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra Trips Oriental	2,289,461.00	0.00	2,289,461.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra Moscas de la Fruta	18,963,554.00	2,700,000.00	21,663,554.00	Proyecto	1
2019 Campaña Plaga de los Cítricos	15,000,000.00	0.00	15,000,000.00	Proyecto	1
2019 Programa Fitosanitario Contra Pulgón Amarillo del Sorgo	1,517,084.00	0.00	1,517,084.00	Proyecto	1
2019 Manejo Fitosanitario de la Soya	0.00	750,000.00	750,000.00	Proyecto	1
2019 Manejo Fitosanitario del Cacao	0.00	2,200,000.00	2,200,000.00	Proyecto	1
2019 Manejo Fitosanitario de la Caña de Azúcar	0.00	950,000.00	950,000.00	Proyecto	1
2019 Control contra Acaro Rojo	0.00	200,000.00	200,000.00	Proyecto	1
TOTAL	50,173,349.00	6,800,000.00	56,973,349.00	Proyectos	13

Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Crustáceos	581,051.00	0.00	581,051.00	Proyecto	1
2019 Peces	1,422,573.00	446,518.00	1,869,091.00	Proyecto	1
TOTAL	2,003,624.00	446,518.00	2,450,142.00	Proyectos	2

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Contra la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra la Varroasis de las Abejas	1,195,637.00	0.00	1,195,637.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	2,572,637.00	0.00	2,572,637.00	Proyecto	1
2019 Eliminación de Animales Reactores, Positivos Expuestos y Sospechosos	688,637.00	0.00	688,637.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina	8,085,089.00	0.00	8,085,089.00	Proyecto	1
TOTAL	16,542,000.00	0.00	16,542,000.00	Proyectos	5

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Inocuidad Acuícola y Pesquera	3,920,000.00	450,000.00	4,370,000.00	Proyecto	1
2019 Inocuidad Agrícola	5,181,656.00	0.00	5,181,656.00	Proyecto	1
2019 Inocuidad Pecuaria	3,917,847.00	0.00	3,917,847.00	Proyecto	1
TOTAL	13,019,503.00	450,000.00	13,469,503.00	Proyectos	3

Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Chiapas, **Evangelina Isabel Robles Caballero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Chiapas, **Zaynia Andrea Gil Vázquez**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Hidalgo.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 EN EL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, EN EL ESTADO DE HIDALGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. JESÚS MANUEL SOTO VILLA, SUBDELEGADO AGROPECUARIO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE HIDALGO EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MUÑIZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Hidalgo.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Hidalgo, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Hidalgo.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos, y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2019 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2019.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el "DOF" el 28 de febrero de 2019.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el "DPEF 2019", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".
- VI. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio 2019, en lo subsecuente el "PROGRAMA", así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a estos, así como su mecánica operativa.
- VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SADER" designó como su representante en el Estado de Hidalgo, al Representante de la "SADER", quien a la presente fecha se encuentra a cargo del Ing. Jesús Manuel Soto Villa;

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, cargo que a la presente ostenta el Lic. Carlos Muñiz Rodríguez.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

I.1. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del "SENASICA", cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, apartado D fracción VII, 44, 45 fracción IX y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER"; 1, 3, 4, 5, 6 y 11, 13 y 14 del Reglamento Interior del "SENASICA", 7 fracción XXXIX inciso a) de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

I.2. El "SENASICA" señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

I.3. El ING. JESÚS MANUEL SOTO VILLA, Subdelegado Agropecuario, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Hidalgo se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, fracción IX, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER", en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Carretera Pachuca-Tulancingo Número 104-A, Colonia Felipe Ángeles, Código Postal 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el LIC. CARLOS MUÑIZ RODRÍGUEZ en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 13 fracción VIII, 27, 31 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Carretera México-Pachuca Kilómetro 93.5, Colonia Venta Prieta, Ex Centro Minero, Edificio 1 "A", Código Postal 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF 2019", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus componentes de acuerdo a lo establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", conforme a su artículo 32, fracción VIII y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 31, 32, 33 y demás relativos y aplicables de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2019", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el "PROGRAMA" por un monto de hasta \$55,647,059.00 (Cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$47,300,000.00 (Cuarenta y siete millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SADER", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2019", y
2. Hasta la cantidad de \$8,347,059.00 (Ocho millones trescientos cuarenta y siete mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL

ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, publicado en fecha 31 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación - Estado 2019” y “Calendario de Ejecución 2019”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”. Las ministraciones se depositarán en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Hidalgo, en lo sucesivo el “FOFAEH”. Los recursos antes indicados, serán dispersados por el “SENASICA”, a partir de la firma del presente instrumento.

En caso de que el “SENASICA”, conforme a sus atribuciones, determine una emergencia fitosanitaria y/o zoonosanitaria en el Estado de Hidalgo, los recursos correspondientes a la aportación federal, podrán reorientarse para su atención, y ser aplicados de acuerdo a los “Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2019”.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación del “PROGRAMA”.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada componente al “FOFAEH”, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III del presente instrumento, denominado “Cuadro de Montos y Metas 2019”, lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los “Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” 2019”, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas de la “SADER”, el día 13 de marzo del 2019.

De igual modo los Gastos de Operación del “PROGRAMA” serán ejercidos por el “SENASICA”, la “REPRESENTACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el “FOFAEH”, atendiendo en todo momento lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y los “Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” 2019”, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas de la “SADER”, 13 de marzo de 2019.

Conforme al artículo 7, fracción XXIV de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se destinará hasta el 1% (uno por ciento) de los recursos del “PROGRAMA”, con cargo a los componentes, a efecto de ejecutar el proyecto transversal Sistema Informático, lo que se determinará en el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2019”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA”, previstos en el artículo 3 de las “REGLAS OPERACIÓN DEL PSIA”, es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Hidalgo, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.
- II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias.
- III. Campañas Fitozoosanitarias, e
- IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el “SENASICA”, en su

carácter de Unidad Responsable de los componentes del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 7, fracciones I y III, de las "REGLAS OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2019 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.

Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2019".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Director en Jefe del "SENASICA", el Representante de la "SADER" en el Estado de Hidalgo y el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAEH", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAEH", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2019, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

A más tardar el 31 diciembre del año 2019, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA" y de sus componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 28 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Hidalgo, **Jesús Manuel Soto Villa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de Hidalgo, **Carlos Muñiz Rodríguez**.- Rúbrica.

Apéndice I

HIDALGO

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	47,300,000.00	8,347,059.00	55,647,059.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total

A	Campañas Fitozoosanitarias *	31,919,047.00	3,690,541.87	35,609,588.87
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	9,042,960.00	704,173.53	9,747,133.53
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	487,611.00	3,952,343.60	4,439,954.60
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	5,850,382.00	0.00	5,850,382.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

* Los montos correspondientes a Gastos de Operación con aportación Estatal, se radicarán en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice II
HIDALGO
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		47,300,000.00	8,347,059.00	0.00	0.00	23,216,815.00	2,782,353.02	23,216,819.00	2,782,352.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	866,366.00	2,782,352.99

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	31,919,047.00	3,690,541.87	0.00	0.00	15,682,357.00	1,230,180.63	15,682,358.00	1,230,180.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	554,332.00	1,230,180.62
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	9,042,960.00	704,173.53	0.00	0.00	4,430,954.00	234,724.51	4,430,957.00	234,724.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	181,049.00	234,724.51
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	487,611.00	3,952,343.60	0.00	0.00	237,453.00	1,317,447.88	237,453.00	1,317,447.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,705.00	1,317,447.86
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	5,850,382.00	0.00	0.00	0.00	2,866,051.00	0.00	2,866,051.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	118,280.00	0.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	3,382,284.00	0.00	3,382,284.00	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	2,120,000.00	0.00	2,120,000.00	Proyecto	2
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	458,598.00	3,352,343.60	3,810,941.60	Proyecto	1
b) Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas	0.00	600,000.00	600,000.00	Proyecto	1
III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	12,128,326.00	2,418,184.86	14,546,510.86	Proyecto	11
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	3,259,538.00	775,707.00	4,035,245.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	14,632,000.00	0.00	14,632,000.00	Proyecto	5
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	8,504,904.00	704,173.53	9,209,077.53	Proyecto	3
Sistema Informático (hasta 1%)	449,350.00	79,297.06	528,647.06		
Subtotal ^{/1}	44,935,000.00	7,929,706.05	52,864,706.05	Proyectos	26
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	2,365,000.00	417,352.95	2,782,352.95		
TOTAL	47,300,000.00	8,347,059.00	55,647,059.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	2,382,284.00	0.00	2,382,284.00	Proyecto	1
2019 Vigilancia Epidemiológica de Moscas Exóticas de la Fruta	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
TOTAL	3,382,284.00	0.00	3,382,284.00	Proyectos	2

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,301,000.00	0.00	1,301,000.00	Proyecto	1
2019 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	819,000.00	0.00	819,000.00	Proyecto	1
TOTAL	2,120,000.00	0.00	2,120,000.00	Proyectos	2

Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (OPVI)	458,598.00	3,352,343.60	3,810,941.60	Proyecto	1
TOTAL	458,598.00	3,352,343.60	3,810,941.60	Proyectos	1

Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Movilización operación acuícola	0.00	600,000.00	600,000.00	Proyecto	1
TOTAL	0.00	600,000.00	600,000.00	Proyectos	1

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Contra la Cochinilla Rosada	979,050.00	0.00	979,050.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra Langosta	649,685.00	0.00	649,685.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra Plagas del Cafeto	2,011,242.00	0.00	2,011,242.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra Plagas Reglamentadas del Aguacatero	758,013.00	741,987.00	1,500,000.00	Proyecto	1

2019 Campaña Nacional Contra Moscas de la Fruta	1,895,032.00	0.00	1,895,032.00	Proyecto	1
2019 Malezas reglamentadas	0.00	401,197.86	401,197.86	Proyecto	1
2019 Manejo Fitosanitario de Hortalizas.	0.00	325,000.00	325,000.00	Proyecto	1
2019 Manejo Fitosanitario de Frutales	0.00	650,000.00	650,000.00	Proyecto	1
2019 Manejo Fitosanitario del Maíz	0.00	300,000.00	300,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Plaga de los Cítricos	5,607,900.00	0.00	5,607,900.00	Proyecto	1
2019 Programa Fitosanitario Contra Pulgón Amarillo del Sorgo	227,404.00	0.00	227,404.00	Proyecto	1
TOTAL	12,128,326.00	2,418,184.86	14,546,510.86	Proyectos	11

Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Peces	3,259,538.00	775,707.00	4,035,245.00	Proyecto	1
TOTAL	3,259,538.00	775,707.00	4,035,245.00	Proyectos	1

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Contra la Influenza Aviar Notificable	415,192.00	0.00	415,192.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	1,502,300.00	0.00	1,502,300.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra la Varroasis de las Abejas	141,987.00	0.00	141,987.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	1,926,501.00	0.00	1,926,501.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina	10,646,020.00	0.00	10,646,020.00	Proyecto	1
TOTAL	14,632,000.00	0.00	14,632,000.00	Proyectos	5

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Inocuidad Acuícola y Pesquera	2,800,000.00	0.00	2,800,000.00	Proyecto	1
2019 Inocuidad Agrícola	2,500,000.00	704,173.53	3,204,173.53	Proyecto	1
2019 Inocuidad Pecuaria	3,204,904.00	0.00	3,204,904.00	Proyecto	1
TOTAL	8,504,904.00	704,173.53	9,209,077.53	Proyectos	3

Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Hidalgo, **Jesús Manuel Soto Villa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de Hidalgo, **Carlos Muñiz Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Querétaro.

**ANEXO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL M.V.Z. ENRIQUE GUILLERMO CECENA MARTORELL, SUBDELEGADO AGROPECUARIO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE QUERÉTARO EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. CARL HEINZ DOBLER MEHNER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 22 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2021, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Querétaro.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Querétaro.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos, y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2019 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SADER" para el ejercicio 2019, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2019.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el "DOF" el 28 de febrero de 2019.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el "DPEF 2019", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la "SADER" y el "ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".
- VI. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio 2019, en lo subsecuente el "PROGRAMA", así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.
- VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SADER" designó como su representante en el Estado de Querétaro, al Representante de la "SADER", quien a la presente fecha se encuentra a cargo del M.V.Z. Enrique Guillermo Ceceña Martorell;

Por su parte el "ESTADO", designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, cargo que a la presente ostenta el Ing. Carl Heinz Dobler Mehner.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

I.1. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del "SENASICA", cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, apartado D fracción VII, 44, 45 fracción IX y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER"; 1, 3, 4, 5, 6 y 11, 13 y 14 del Reglamento Interior del "SENASICA", 7 fracción XXXIX inciso a) de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

I.2. El "SENASICA" señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

I.3. El M.V.Z. ENRIQUE GUILLERMO CECENA MARTORELL, Subdelegado Agropecuario, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Querétaro que acredita

mediante Oficio No. 100.-527-22-2019, suscrito por el Secretario del ramo se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, fracción IX, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER", en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Acceso IV Lote 7, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, Código Postal 76120, Querétaro, Querétaro.

II. DEL "ESTADO":

II.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; 1, 10 y 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es un Estado Libre y Autónomo que forma parte de la Federación, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado y para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la administración pública del Estado, auxiliarán al titular del Poder Ejecutivo dependencias, entre ellas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 19 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.2. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es el órgano encargado de fomentar la producción e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, de conformidad con el artículo 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en cuyas fracciones I y VII, establece la facultad para programar, fomentar y asesorar técnicamente la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera del Estado, que tengan por objeto participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los productores y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas en el Estado.

II.3. El titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el ING. CARL HEINZ DOBLER MEHNER carácter que acredita mediante nombramiento expedido a su favor el día 25 de septiembre de 2018, por el Gobernador del Estado, M.V.Z. Francisco Domínguez Servién; cuenta con plenas facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de fecha 24 de octubre del año 2018, por el cual lo faculta para que en nombre y representación del Estado, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado y académico, los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, relacionados de forma directa con las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, así como por lo dispuesto en los artículos 19 fracción V y 26 fracciones I y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 5 y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.2. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, Código Postal 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF 2019", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus componentes de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", conforme a su artículo 32, fracción VIII y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 31, 32, 33 y demás relativos y aplicables de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2019", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el "PROGRAMA" por un monto de hasta \$41,500,000.00 (Cuarenta y un millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$24,600,000.00 (Veinticuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SADER", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2019", y
2. Hasta la cantidad de \$16,900,000.00 (Diez y seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, publicado en fecha 19 de diciembre de 2018, el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, la Sombra de Arteaga.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2019" y "Calendario de Ejecución 2019", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". Las ministraciones se depositarán en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el "FOFAE". Los recursos antes indicados, serán dispersados por el "SENASICA", a partir de la firma del presente instrumento.

En caso de que el "SENASICA", conforme a sus atribuciones, determine una emergencia fitosanitaria y/o zoonosanitaria en el Estado de Querétaro, los recursos correspondientes a la aportación federal, podrán reorientarse para su atención, y ser aplicados de acuerdo a los "Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2019".

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación del "PROGRAMA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada componente al "FOFAE", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III del presente instrumento, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2019", lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER", el día 13 de marzo del 2019.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos por el "SENASICA", la "REPRESENTACIÓN" y el "ESTADO" mediante el "FOFAE", atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER", 13 de marzo de 2019.

Conforme al artículo 7, fracción XXIV de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se destinará hasta el 1% (uno por ciento) de los recursos del "PROGRAMA", con cargo a los componentes, a efecto de ejecutar el

proyecto transversal Sistema Informático, lo que se determinará en el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2019”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA”, previstos en el artículo 3 de las “REGLAS OPERACIÓN DEL PSIA”, es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Querétaro, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.
- II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias.
- III. Campañas Fitozoosanitarias, e
- IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el “SENASICA”, en su carácter de Unidad Responsable de los componentes del “PROGRAMA”, de conformidad con el artículo 7, fracciones I y III, de las “REGLAS OPERACIÓN DEL PSIA”.

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2019 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.

Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el “SENASICA” y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2019”.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Director en Jefe del “SENASICA”, el Representante de la “SADER” en el Estado de Querétaro y el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por parte del “ESTADO”.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el “ESTADO”, a través del “FOFAE”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el “ESTADO” se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento

jurídico, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2019, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

A más tardar el 31 de diciembre del año 2019, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "REPRESENTACIÓN" y el "ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" y el "ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA" y de sus componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 28 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Querétaro, **Enrique Guillermo Ceceña Martorell**.- Rúbrica.- Por el Estado de Querétaro: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo, **Carl Heinz Dobler Mehner**.- Rúbrica.

Apéndice I

QUERÉTARO

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	De El Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	24,600,000.00	16,900,000.00	41,500,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad	De la SADER	De EL	Gran Total

	Agroalimentaria		ESTADO	
A	Campañas Fitozoosanitarias	14,744,033.00	9,137,660.00	23,881,693.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	4,315,789.00	1,568,421.00	5,884,210.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	1,376,435.00	4,177,663.00	5,554,098.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	4,163,743.00	2,016,256.00	6,179,999.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice II
QUERÉTARO
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		24,600,000.00	16,900,000.00	0.00	0.00	12,068,747.00	16,900,000.00	12,068,745.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	462,508.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	14,744,033.00	9,137,660.00	0.00	0.00	7,243,989.00	9,137,660.00	7,243,988.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	256,056.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	4,315,789.00	1,568,421.00	0.00	0.00	2,114,691.00	1,568,421.00	2,114,691.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86,407.00	0.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	1,376,435.00	4,177,663.00	0.00	0.00	670,286.00	4,177,663.00	670,285.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,864.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	4,163,743.00	2,016,256.00	0.00	0.00	2,039,781.00	2,016,256.00	2,039,781.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,181.00	0.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	2,500,000.00	500,000.00	3,000,000.00	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	1,416,000.00	1,415,443.00	2,831,443.00	Proyecto	2
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	1,294,537.00	3,968,780.00	5,263,317.00	Proyecto	2
III. Componente de Campañas Fitozoonosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	10,605,726.00	5,050,000.00	15,655,726.00	Proyecto	8
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	603,037.00	233,097.00	836,134.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	2,658,000.00	3,397,680.00	6,055,680.00	Proyecto	4
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	4,059,000.00	1,490,000.00	5,549,000.00	Proyecto	3
Sistema Informático (hasta 1%)	233,700.00	0.00	233,700.00		
Subtotal ^{/1}	23,370,000.00	16,055,000.00	39,425,000.00	Proyectos	22
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	1,230,000.00	845,000.00	2,075,000.00		
TOTAL	24,600,000.00	16,900,000.00	41,500,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	1,800,000.00	450,000.00	2,250,000.00	Proyecto	1
2019 Vigilancia Epidemiológica de Moscas Exóticas de la Fruta	700,000.00	50,000.00	750,000.00	Proyecto	1
TOTAL	2,500,000.00	500,000.00	3,000,000.00	Proyectos	2

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,116,000.00	984,540.00	2,100,540.00	Proyecto	1
2019 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	300,000.00	430,903.00	730,903.00	Proyecto	1

TOTAL	1,416,000.00	1,415,443.00	2,831,443.00	Proyectos	2
Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (OPVI)	1,000,000.00	1,863,463.00	2,863,463.00	Proyecto	1
2019 Proyectos Especiales de Inspección (PEI)	294,537.00	2,105,317.00	2,399,854.00	Proyecto	1
TOTAL	1,294,537.00	3,968,780.00	5,263,317.00	Proyectos	2

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Contra Plagas de la Vid	1,000,000.00	200,000.00	1,200,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra Plagas del Cafeto	1,000,000.00	200,000.00	1,200,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra Plagas Reglamentadas del Aguacatero	1,800,000.00	100,000.00	1,900,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra Moscas de la Fruta	200,000.00	500,000.00	700,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Plaga de los Cítricos	5,805,726.00	0.00	5,805,726.00	Proyecto	1
2019 Programa Fitosanitario Contra Pulgón Amarillo del Sorgo	800,000.00	0.00	800,000.00	Proyecto	1
2019 Manejo Fitosanitario del Maíz	0.00	3,600,000.00	3,600,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra Plagas y Enfermedades del Frijol	0.00	450,000.00	450,000.00	Proyecto	1
TOTAL	10,605,726.00	5,050,000.00	15,655,726.00	Proyectos	8

Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Peces	603,037.00	233,097.00	836,134.00	Proyecto	1
TOTAL	603,037.00	233,097.00	836,134.00	Proyectos	1

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Contra la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	920,700.00	1,478,526.00	2,399,226.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	709,800.00	516,775.00	1,226,575.00	Proyecto	1
2019 Eliminación de Animales Reactores, Positivos Expuestos y Sospechosos	76,400.00	54,000.00	130,400.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina	951,100.00	1,348,379.00	2,299,479.00	Proyecto	1
TOTAL	2,658,000.00	3,397,680.00	6,055,680.00	Proyectos	4

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,069,000.00	490,000.00	1,559,000.00	Proyecto	1
2019 Inocuidad Agrícola	1,740,000.00	500,000.00	2,240,000.00	Proyecto	1
2019 Inocuidad Pecuaria	1,250,000.00	500,000.00	1,750,000.00	Proyecto	1
TOTAL	4,059,000.00	1,490,000.00	5,549,000.00	Proyectos	3

Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Querétaro, **Enrique Guillermo**

Ceceña Martorell.- Rúbrica.- Por el Estado de Querétaro: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo, **Carl Heinz Dobler Mehner.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL M. EN F. JORGE MIRANDA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. GILBERTO BREÑA CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Zacatecas", y el titular de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (ahora Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, establece tres Directrices hacia la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "Paz, Estado democrático y de derecho", "Bienestar social e igualdad" y "Desarrollo económico incluyente".

IV. Dentro de la Directriz "Bienestar social e igualdad", se considera como línea de acción "la salud para el bienestar", misma que contribuirá a revertir la situación de desigualdad social en México, orientándose a la "Atención médica a toda la población" y "Entrega de medicamentos de manera gratuita".

V. El Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", sustituirá al componente de salud que preveía el Programa Presupuestario S072 "PROSPERA: Programa de Inclusión Social", de conformidad con lo dispuesto en el Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. En ese sentido, la Secretaría de Salud en su carácter de ejecutora de gasto de dicho Programa, es responsable de realizar las acciones necesarias para modificar los objetivos, metas e indicadores del desempeño correspondientes.

VI. El Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", tiene por objeto garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo Índice de Desarrollo Humano (en adelante IDH) y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y

de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas, incluyendo a los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana (en adelante CEREDI) .

VII. Con base en lo anterior, para el Ejercicio Fiscal 2019 la Secretaría de Salud, a través de su Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, tiene a su cargo la operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, mismo que, de conformidad con las finalidades del derecho humano a la protección de la salud y del Sistema Nacional de Salud, antes mencionados, contribuirá al bienestar social e igualdad mediante la disminución de las brechas de desigualdad en salud originada por la condición laboral de las personas.

VIII. Para llevar a cabo el objetivo del Programa, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan .

IX. En virtud de lo anterior, mediante oficio número 209/2019 suscrito por el Dr. Gilberto Breña Cantú, en su carácter de Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, envía sus necesidades para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en esa entidad federativa, así como el o los CEREDI, el cual contempla medicamentos, personal, adquisición, mantenimiento y conservación de equipo, así como a las acciones de dignificación y obra pública de la infraestructura física en salud; mismo que fue validado por la DGPLADES mediante oficio No. DGPLADES-DERPMS-2447-2019.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA”, DECLARA QUE:

I.1 De conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con atribuciones para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud; así como prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México.

I.2 La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y quien acredita su cargo mediante nombramiento del 01 de diciembre de 2018 expedido por Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se acompaña como Anexo 1 .

I.3 El Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, participa en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración en términos de los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 01 de diciembre de 2018 expedido por Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, mismo que se acompaña como Anexo 1.

I.4 Mediante adecuación presupuestaria número 2019-12-510-2152 del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se adicionan recursos al programa presupuestal U013 notifica a “LA SECRETARÍA”, que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD”, DECLARA QUE:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2 La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Zacatecas que ejerce las atribuciones fiscales derivadas de los convenios que en esta materia celebre el Poder Ejecutivo del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, con los gobiernos

municipales, con otras autoridades dotadas de facultades recaudatorias y con organismos públicos y privados, de conformidad con el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3 El M. en F. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 27 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 12 de Septiembre del año dos mil dieciséis, expedido por C.L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, mismo que se acompaña como Anexo 1.

II.4 Que conforme a lo establecido en los artículos 44, 47, 48 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Zacatecas, es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado en fecha 4 de diciembre de 1996, el cual tiene por objeto brindar atención médica a población abierta en la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.5 Declara el Dr. Gilberto Breña Cantú, que acredita su personalidad como Director General de "SSZ" con el nombramiento que le fue expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en fecha 12 de septiembre del 2016, mismo que se encuentra debidamente registrado bajo la inscripción 0025, del Volumen 07 Sección Quinta del Distrito Judicial de Zacatecas, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 11 fracción XII del Decreto de Creación, 20 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, 21 fracciones I, V, XI y XIII del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 07 de febrero del 2015.

II.6 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo IDH y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en las entidades federativas, incluyendo a los CEREDI.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, No. y/o Letra exterior "G", Col. Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas C.P. 98160, página web www.saludzac.gob.mx.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para la transferencia, el ejercicio, la comprobación y el control de los recursos federales con el carácter de subsidios autorizados para apoyar financieramente a "LA ENTIDAD" en la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" del ejercicio fiscal 2019.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo estipulado en los Criterios de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", en el "ACUERDO MARCO" cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico de Colaboración como si a la letra se insertasen, así como a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "LA ENTIDAD" por la cantidad de \$43,422,505.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos veintidós mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), precisada en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 3.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a la apertura, en forma previa a su radicación, de una cuenta bancaria productiva, única y específica para recibir exclusivamente los recursos, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Zacatecas, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración.

Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de ésta transferencia. La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los mismos.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo señalado en el párrafo cuarto de la presente Cláusula, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral".

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 4, 7 y 8, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Colaboración, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar la correcta operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de

avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas, con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

Los resultados derivados de las visitas de verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

IV. “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, solicitará a “LA ENTIDAD” la entrega de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 5, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, “LA ENTIDAD” deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 5 del presente Convenio Específico de Colaboración, la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos.

VI. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, podrá en todo momento solicitar el reintegro total de los recursos transferidos a “LA ENTIDAD”.

VII. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: El Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” tiene como objetivo garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo IDH y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en “LA ENTIDAD”, incluyendo a los CEREDI, de conformidad con el Anexo 4 de este Convenio Específico de Colaboración, a través del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” a cargo de los Servicios de Salud de Zacatecas.

META: Aplicación de los recursos conforme al Anexo 4 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 6 se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de las unidades apoyadas por el Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, que están a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, en el ejercicio fiscal 2019.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer las economías y los rendimientos financieros generados en las cuentas productivas, en las partidas consideradas dentro del Anexo 8 del presente instrumento jurídico.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 5 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en los Criterios de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", por conducto de los Servicios de Salud de Zacatecas, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia que se detalla en el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

V. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA", en los términos estipulados en el presente Convenio Específico de Colaboración, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados y cualquier otro reporte solicitado por "LA SECRETARÍA".

VII. Se compromete, a través de la Unidad Ejecutora, a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes cuando le sea requerida, así como a proporcionar la información adicional que estas últimas le requieran.

VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

X. Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 5 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XI. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", del ejercicio fiscal 2019".

XII. Reportar a la DGPLADES y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, según corresponda al ejercicio fiscal 2019, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIII. Los Servicios de Salud de Zacatecas, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" y para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a los requisitos y profesiograma establecidos por la Unidad Ejecutora, de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XIV. Los Servicios de Salud de Zacatecas, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el estado del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" dicho informe deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. Los Servicios de Salud de Zacatecas, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias, mediante el Anexo 11; a más tardar el 30 de marzo del año siguiente.

XVI. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVII. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XVIII. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XX. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio Específico de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XXI. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA” se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD” a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 3.

II. Verificar, a través de la DGPLADES que, los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca en “LA ENTIDAD”.

IV. Solicitar a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del siguiente año, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, a través del formato contenido en su Anexo 6.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, conforme al formato establecido en su Anexo 8, así como el de certificado de gasto contenido en su Anexo 5.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “LA ENTIDAD” debe presentar a “LA SECRETARÍA”, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico de Colaboración.

VII. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente Convenio Específico de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico de Colaboración.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros han permanecido ociosos o hayan sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, a través de “LA SECRETARÍA” se solicitará a “LA ENTIDAD” su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que se requieran.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, “LAS PARTES” no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

“LAS PARTES” como patrones del personal con que cuente o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de “LAS PARTES” sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES”: - Conviene en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como partes integrantes del presente Convenio Específico de Colaboración, los Anexos que a continuación se indican, los cuales serán administrados por “LA DGPLADES” y deberán ser suscritos por “LAS PARTES”. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio Específico de Colaboración, y serán actualizados conforme a las necesidades de “LAS PARTES”.

- Anexo 1.** “NOMBRAMIENTOS DE TITULARES”
- Anexo 2.** “TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS”
- Anexo 3.** “CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES”
- Anexo 4.** “DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA”
- Anexo 5.** “FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA GASTOS DE OPERACIÓN”
- Anexo 6.** “INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA”
- Anexo 7.** “GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA”

- Anexo 8.** “APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA”
- Anexo 9.** “PERSONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS”
- Anexo 10.** “REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019”
- Anexo 11.** “CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019”

Leído que fue el presente Convenio, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.

NOMBRAMIENTOS DE TITULARES

Escudo al centro que dice Estados Unidos Mexicanos

C. Asa Ebba Christina Laurell,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarla Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD**Secretaría de Salud**

Al margen un sello que dice Estados Unidos Mexicanos

Nombramiento No. LD-011/2018

Código 12-611-1-M1C031P-000084-E-L-G

DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción IX, 7, fracciones XXIV y XXV y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción IV y 162, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Logo en la parte superior central
GOBIERNO DE ZACATECAS
TRABAJEMOS DIFERENTE

GILBERTO BREÑA CANTÚ

PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PÚBLICAS PARAESTATALES DEL ESTADO DE ZACATECAS; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, HE DECIDIDO OTORGARLE EL SIGUIENTE:

N O M B R A M I E N T O

COMO:

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

FUNCIÓN QUE, A PARTIR DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, DEBERÁ EJERCER CON TRANSPARENCIA, ENTREGA Y LEALTAD A LOS INTERESES DEL ESTADO; LAS ACCIONES PROPIAS DEL CARGO QUE LE OTORGO.

ZACATECAS, ZAC., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

"TRABAJEMOS DIFERENTE"

RÚBRICA

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA

GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Sello en la parte inferior izquierda que dice
SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
COPIA CERTIFICADA

Sello en la parte inferior derecha que dice
GOBIERNO DEL ESTADO Y LIBRE
SOBERANO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ZACATECAS, ZAC.
SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
COTEJADO

Logo en la parte superior central

GOBIERNO DE ZACATECAS

TRABAJEMOS DIFERENTE

Sello notarial al margen superior derecho que dice: Lic. Jaime Arturo Casas Madero Notario Público No.
42 ZACATECAS, ZAC.

JORGE MIRANDA CASTRO

PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, HE DECIDIDO
OTORGARLE EL SIGUIENTE:

N O M B R A M I E N T O

COMO:

SECRETARIO DE FINANZAS

FUNCIÓN QUE DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2021,
DEBERÁ EJERCER CON TRANSPARENCIA, ENTREGA Y LEALTAD A LOS INTERESES
DEL ESTADO, ACCIONES PROPIAS DEL CARGO QUE LE OTORGO.

ZACATECAS, ZAC., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

"TRABAJEMOS DIFERENTE"

Rúbrica

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Sello al margen central derecho horizontal que dice

Notaría Pública 42

COTEJADO

Zacatecas

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$43,422,505.00	\$43,422,505.00
TOTAL	\$43,422,505.00	\$43,422,505.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$43,422,505.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos veintidós mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.) , que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: JULIO - SEPTIEMBRE	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$43,422,505.00	\$43,422,505.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."		
TOTAL ACUMULADO	\$43,422,505.00	\$43,422,505.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$43,422,505.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos veintidós mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo

del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL 2019
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"	\$6,827,345.00
	121. Honorarios asimilables a salarios	\$6,827,345.00
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"	\$8,460,354.42
	253. Medicinas y productos farmacéuticos	\$8,460,354.42
	254. Materiales, accesorios y suministros médicos	\$0.00
	255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$0.00
3500	"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"	\$15,730,122.50
	351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$15,730,122.50
	354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
	355. Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00
	357. Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"	\$12,404,683.08
	531. Equipo médico y de laboratorio	\$12,404,683.08
	532. Instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"	\$0.00
	622. Edificación no habitacional	\$0.00
TOTAL		\$43,422,505.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$43,422,505.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos veintidós mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.) , que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud

representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.



DGPLADES-ATENCION A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL-CECTR-ZAC-01/19

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1						Monto por concepto de gasto 2		
Concepto de Gasto de Aplicación 3				Nombre del Concepto de Gasto 4				
Fecha de elaboración 5								
6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo.
16	18	19
17	Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES:

20

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$43,422,505.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos veintidós mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 5 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$43,422,505.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos veintidós mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.) , que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo

del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA

I. INDICADORES				
	Nombre del indicador	Numerador	Denominador	%
1	Porcentaje de recurso transferido	Monto transferido	Monto autorizado	*100
2	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	*100
3	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	plazas vacantes	*100

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$43,422,505.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos veintidós mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.) , que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"
121. Honorarios asimilables a salarios	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
253. Medicinas y productos farmacéuticos	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.
254. Materiales, accesorios y suministros	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc.,

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
médicos	tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.
255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"
531. Equipo médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.
532. Instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"
622. Edificación no habitacional	Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$43,422,505.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos veintidós mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.) , que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud

representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
253. Medicinas y productos farmacéuticos	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.
254. Materiales, accesorios y suministros médicos	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.
255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"
531. Equipo médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.
532. Instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"
622. Edificación no habitacional	Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por

la cantidad de \$43,422,505.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos veintidós mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.) , que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
PERSONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS
PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	42	\$15,414.00	\$2,569.00	\$17,983.00	6	\$4,531,716.00
Médico Especialista	1	\$17,867.00	\$2,977.83	\$20,844.83	6	\$125,069.00
Oficial y/o preparador despachador de farmacia	0	\$-	\$-	\$-	6	\$-
Psicólogo	8	\$13,234.00	\$2,205.67	\$15,439.67	6	\$741,104.16
Licenciado en Ciencias de la Nutrición	6	\$12,185.00	\$2,030.83	\$14,215.83	6	\$511,769.88
Enfermera	2	\$9,896.00	\$1,649.33	\$11,545.33	6	\$138,543.96
Auxiliar de Enfermería	13	\$8,562.00	\$1,427.00	\$9,989.00	6	\$779,142.00
						\$6,827,345.00

TOTAL

\$6,827,345.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$43,422,505.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos veintidós mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.) , que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
REPORTES DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019

ENTIDAD FEDERATIVA:

MENSUAL

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO MENSUAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)SECRETARIO DE SALUD O
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O
SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por

la cantidad de \$43,422,505.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos veintidós mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.) , que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000						No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
2000						No. Cuenta Servicios de Salud			
3000									
5000									
6000									
Total						Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O
SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$43,422,505.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos veintidós mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.) , que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del

Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SEXTA Actualización de la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 20 fracciones III y XIII, 26, 49, 50, y 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018 y a partir de esa fecha se efectuaron diez actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2018, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2018, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2018.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en sesión de 20 de agosto el Comité Técnico Específico de Medicamentos de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, dictaminó la procedencia de la

actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y elaboró y aprobó la cédula del insumo que se contiene en la siguiente:

**SEXTA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2018 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE
MEDICAMENTOS**

MODIFICACIONES

(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

Grupo 16 Oncología

Catálogo

ABIRATERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5657.00	TABLETA Cada tableta contiene: Acetato de abiraterona 250 mg Envase con 120 tabletas	Cáncer de próstata avanzado o metastásico.	Oral. Adultos. 1000 mg al día. Debe de administrarse en combinación con prednisona (5mg vía oral, dos veces al día). No debe de consumirse con alimentos. Debe tomarse al menos una hora antes o dos horas después de los alimentos.
010.000.6211.00	<u>TABLETA</u> <u>Cada tableta contiene:</u> <u>Acetato de abiraterona 500 mg.</u> <u>Envase con 60 tabletas.</u>		

FULVESTRANT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5880.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Fulvestrant 250 mg Envase con 2 jeringas prellenadas, con 5 ml cada una	Tratamiento del cáncer de mama localmente avanzado o metastásico en mujeres postmenopáusicas con receptores RE positivos y progresión a terapia endócrina previa. <u>Tratamiento del cáncer de mama localmente avanzado o metastásico en mujeres postmenopáusicas que no han sido tratadas previamente con un tratamiento endócrino</u>	Intramuscular Adultos: 500 mg cada mes, con dos inyecciones de 5mL aplicadas en el glúteo. Con una dosis adicional de 500 mg administrada 2 semanas después de la dosis inicial. Administrar lentamente, 1-2 minutos por inyección.

México, Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2019.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, en sesión de 20 de agosto de 2019 del Comité Técnico Específico de Medicamentos, dictaminó la procedencia de la Sexta Actualización de la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos y su difusión en el Diario Oficial de la Federación.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, **José Ignacio Santos Preciado**.- Rúbrica.

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2019.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación, la Sexta Actualización de la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, **José Ignacio Santos Preciado**.- Rúbrica.

SÉPTIMA Actualización de la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 20 fracciones III y XIII, 26, 49, 50, y 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018 y a partir de esa fecha se efectuaron diez actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2018, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2018, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2018.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en sesión de 24 de septiembre el Comité Técnico Específico de Medicamentos de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, dictaminó la procedencia de la actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y elaboró y aprobó la cédula del insumo que se contiene en la siguiente:

**SÉPTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2018 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE
MEDICAMENTOS
MODIFICACIONES**

(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

**Grupo 13 Neumología
Catálogo
RIOCIGUAT**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6103.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Riociguat 0.5 mg Envase con 42 comprimidos.	Hipertensión Pulmonar Tromboembólica Crónica (HPTEC, grupo 4 de la OMS) inoperable, persistente o recurrente tras el tratamiento quirúrgico.	Oral. Adultos: Dosis inicial: 1.0 mg tres veces al día cada 6 u 8 horas, durante 2 semanas. La dosis debe incrementarse en intervalos de 2 semanas mediante incrementos de 0.5 mg hasta un máximo de 2.5 mg tres veces al día. Dosis de mantenimiento: La dosis individual establecida debe mantenerse. Interrupción del tratamiento: Si se interrumpe el tratamiento durante 3 días o más, debe reiniciarse nuevamente con el esquema inicial.
010.000.6104.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Riociguat 1.0 mg Envase con 42 comprimidos.	<u>Tratamiento de segunda línea para Hipertensión Arterial Pulmonar.</u>	
010.000.6105.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Riociguat 1.5 mg Envase con 42 comprimidos.		
010.000.6106.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Riociguat 2.0 mg Envase con 42 comprimidos.		
010.000.6107.00	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Riociguat 2.5 mg Envase con 42 comprimidos.		

**Grupo 14 Neurología
Catálogo
FINGOLIMOD**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5815.00	CÁPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de fingolimod 0.56 mg equivalente a 0.50 mg de fingolimod Envase con 28 cápsulas	Esclerosis múltiple remitente recurrente con algún factor de mal pronóstico. En pacientes con falla o intolerancia a tratamiento con Interferón beta, Acetato de Glatiramer o Dimetilfumarato. Cambio de tratamiento después de haber utilizado Natalizumab.	Oral. Adultos 0.5 mg cada 24 horas. <u>Niños</u> <u>> 40 kg: 0.5 mg cada 24 horas</u> <u>≤ 40 kg: 0.25 mg cada 24 horas</u>
	<u>CÁPSULA</u>	<u>Esclerosis múltiple remitente recurrente pediátrica (≥10</u>	

<u>010.000.6212.00</u>	<u>Cada cápsula contiene:</u> <u>Clorhidrato de fingolimod</u> <u>equivalente a</u> <u>0.25 mg de fingolimod</u> <u>Caja con 28 cápsulas</u>	<u>años)</u>	

Grupo N° 12 Nefrología y Urología**Catálogo****ERITROPOYETINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5332.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o <u>Eritropoyetina alfa</u> o Eritropoyetina beta 2000 UI. Envase con 12 frascos ampula 1 ml con o sin diluyente.	Anemia de la insuficiencia renal crónica.	Intravenosa o subcutánea. Adultos: Inicial: 50 a 100 UI/kg de peso corporal tres veces por semana. Sostén: 25 UI/kg de peso corporal tres veces por semana.
010.000.5333.00 010.000.5333.01 010.000.5333.02	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o <u>Eritropoyetina alfa</u> o Eritropoyetina beta 4000 UI. Envase con 6 frascos ampula con o sin diluyente. Envase con 1 jeringa precargada. Envase con 6 jeringas precargadas.		
010.000.5338.00 010.000.5338.01	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa precargada contiene: Eritropoyetina beta 6000 UI. Envase con 1 jeringa precargada. Envase con 6 jeringas precargadas.		Subcutánea e intravenosa. Adultos: Inicial: 150 a 300 UI/kg de peso corporal una vez por semana. Sostén: 75 UI/kg de peso corporal una vez por semana.
	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con	Anemia asociada a: Neoplasias	Intravenosa o subcutánea. Adultos:

010.000.5339.00	liofilizado o solución contiene: Eritropoyetina beta o <u>Eritropoyetina alfa</u> 50 000 UI	hematológicas. Neoplasias sólidas. Insuficiencia renal crónica.	100-300 UI/kg de peso corporal tres veces por semana, considerando la respuesta, niveles de eritropoyetina, función de la médula ósea y uso de quimioterapia concomitante.
010.000.5339.01	Envase con 1 frasco ampula y 1 ampolleta con diluyente. Envase con un frasco ampula con 10 ml de solución.		

Grupo N° 5 Endocrinología y Metabolismo**Catálogo****ICATIBANT**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5990.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Acetato de icatibant equivalente a 30 mg de icatibant Envase con una jeringa prellenada con 3 ml (10 mg/ml).	Tratamiento sintomático de crisis agudas de angioedema hereditario (AEH), con deficiencia del inhibidor de la <u>esterasa</u> C1.	Subcutánea, en el área abdominal. Adultos y mayores de 18 años de edad. 30 mg.

México, Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2019.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, en sesión de 24 de septiembre de 2019 del Comité Técnico Específico de Medicamentos, dictaminó la procedencia de la Séptima Actualización de la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos y su difusión en el Diario Oficial de la Federación.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, **José Ignacio Santos Preciado**.- Rúbrica.

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2019.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación, la Séptima Actualización de la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, **José Ignacio Santos Preciado**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACUERDO por el que se suspende la atención al público el día 4 de octubre de 2019 en la Unidad de Atención a Usuarios BC10 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con sede en Morelos, y se considera como día inhábil para efectos de actos y procedimientos sustanciados en dicha Unidad de Atención por existir causa de fuerza mayor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28, segundo y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 7, y 26, fracción I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 12, párrafo primero del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de seguridad jurídica que deben tener los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es fundamental brindarles certeza a los procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realiza la CONDUSEF.
- II. Que la CONDUSEF, en su Estatuto Orgánico, cuenta para el desahogo de los procedimientos de protección y defensa a los usuarios de servicios financieros con 35 Unidades de Atención a Usuarios distribuidas en el territorio nacional.
- III. Que de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, no se considerarán días hábiles aquéllos en que se suspenden las labores, siempre y cuando se hagan del conocimiento público, mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, asimismo en el párrafo tercero del citado artículo se establece que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- IV. Que mediante memorándum la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios de la CONDUSEF, solicitó que el día 04 de octubre de 2019 se suspendiera la atención al público y los trámites en la Unidad de Atención a Usuarios BC10, con sede en Morelos, a efecto de realizar labores de mantenimiento y limpieza a causa de los hechos de fuerza mayor acontecidos en la Unidad de Atención mencionada.
- V. Que la CONDUSEF, con fundamento en los artículos 5, 11, fracciones I, II y III y 29 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, 4, fracción III, numerales 1 y 2; 6, 39 y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, brinda al público en sus Unidades de Atención a Usuarios, entre otros, los servicios de atención de consultas, aclaraciones, reclamaciones, quejas y controversias de los usuarios relacionadas con los servicios y productos que prestan las Instituciones Financieras y lleva a cabo el procedimiento conciliatorio entre el Usuario de servicios financieros y la Institución Financiera, en los términos previstos en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- VI. Que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen la forma y plazos en los que la CONDUSEF debe substanciar los procedimientos administrativos de su competencia, así como en los que los usuarios de servicios financieros pueden presentar sus promociones y solicitudes o recibir notificaciones.
- VII. Que dentro de dichos plazos y términos no se deben considerar los días inhábiles, en las Unidades de Atención de la CONDUSEF.

VIII. Que con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica tanto a los usuarios, como a las Instituciones Financieras que tienen asuntos en trámite ante la Comisión Nacional, así como a todo el público en general, respecto a los servicios que presta la CONDUSEF por conducto de su Unidad de Atención a Usuarios BC10, con sede en Morelos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2019 EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS BC10 DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS CON SEDE EN MORELOS, Y SE CONSIDERA COMO DÍA INHÁBIL PARA EFECTOS DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN DICHA UNIDAD DE ATENCIÓN POR EXISTIR CAUSA DE FUERZA MAYOR

ARTÍCULO PRIMERO. Por causa de fuerza mayor, se suspenden las actividades de atención al público el día 04 de octubre de 2019, en la Unidad de Atención a Usuarios BC10, de la CONDUSEF con sede en Morelos y se declara inhábil para efectos de las actuaciones, trámites y/o procedimientos que se desarrollan ante dicha Unidad de Atención, en lo referente a la recepción de documentos, diligencias, inicio, substanciación, resolución o notificación de los mismos así como cualquier acto administrativo que se lleve a cabo en la referida Unidad Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante la Unidad de Atención a Usuarios BC10 de la CONDUSEF, se suspende para el cómputo de los plazos y términos de las actuaciones, trámites y/o procedimientos que se desahoguen con fecha de vencimiento y/o que deban desahogarse o llevarse a cabo el día señalado en el ARTÍCULO PRIMERO, en dicha Unidad de Atención, en consecuencia se recorren al siguiente día hábil.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2019.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Oscar Rosado Jiménez**.- Rúbrica.

(R.- 489597)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

AVISO mediante el cual el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores informa la publicación en su sitio web, de las Políticas aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las mismas del Infonavit.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INSTITUTO O INFONAVIT) INFORMA LA PUBLICACIÓN EN SU SITIO WEB, DE LAS POLÍTICAS APLICABLES A LAS ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL INFONAVIT.

Que en atención a las mejores prácticas institucionales y a recomendación de la Comisión Federal de Competencia Económica OPN-002-2019, emitida a solicitud del propio Instituto el pasado 17 de diciembre de 2018, el Consejo de Administración durante la sesión ordinaria número 825, de fecha 31 de octubre de 2019, aprobó la actualización de las Políticas aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del Infonavit, mismas que fueron aprobadas por su Consejo de Administración el 31 de enero de 2018.

Sobre el particular, para conocimiento del público en general, se emite el siguiente:

Aviso mediante el cual se informan las Políticas aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del Infonavit, con lo siguientes datos:

Sesión del Consejo de Administración	Disposición	Objeto	No. de páginas	Medio de Consulta
Sesión Ordinaria número 825 de fecha 31 de octubre de 2019.	Políticas aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del Infonavit.	Establecer las bases para el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes, contratación de servicios y obras y servicios relacionados con las mismas del Infonavit.	37	http://10.81.0.144:10039/wps/portal/infonavit.web/transparencia/marco-normativo/!ut/p/z1/04_Sj9CPYkssy0xPLMnMz0vMAfljo8zizdwNDDycTQz93J0sLAWC3UP8nJz9_Y29A0z1w8EKjCwMDNyDIAKLDwsDBzdXD1dLX2MjdwNDfSjcOu3cDGH6sejll0S-0MNibPfAAdwpMz9IAdG4Tc-XD8KrASfDwiZ4aUfiZ6TnwSMrnAn_cjsKkO__HL9gtxQIIgwyDLNVgQACrIZiQ!!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/ Consulta en el DOF: www.dof.gob.mx/2019/INFONAVIT/Políticas_Adquisiciones.pdf

Las presentes Políticas tienen por objeto establecer las bases y fundamentos generales a que deberán sujetarse los responsables, representantes de compras, las áreas usuarias, el área de adquisiciones y/o cualquier trabajador del Instituto que intervenga, de cualquier forma, en los siguientes procedimientos de contratación:

- I. Adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- II. Contratación de cualquier clase de servicios.
- III. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- IV. Obra civil y servicios relacionados con las mismas.

TRANSITORIOS

SEGUNDO.- Se abrogan las Políticas aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, autorizadas el 31 de enero de 2018, mediante las resoluciones RCA-6229-01/18 y RCA-6230-01/18, así como todas aquellas disposiciones que se opusieron a las presentes Políticas, con efecto a partir del vencimiento del plazo señalado en el Tercer Transitorio.

TERCERO.- Las presentes Políticas entrarán en vigor a más tardar dentro de los siguientes 240 días naturales a partir de que hayan sido publicadas en el sitio web e Intranet del Instituto. [...].

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2019.- El Secretario General y Jurídico, **Rogerio Castro Vázquez.-** Rúbrica.

(R.- 489569)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo previsto en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, fracciones I, VI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación su administración, dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas, así como expedir los acuerdos generales que en esa materia requiera.

SEGUNDO. En términos del artículo 3º, fracción I, apartado A, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Presidente de este Alto Tribunal se apoyará para su administración en el Comité de Gobierno y Administración.

TERCERO. El artículo 6º, fracción VIII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dispone que el Comité de Gobierno y Administración es un órgano consultivo y de apoyo a la función administrativa encomendada al Presidente de este Alto Tribunal y tiene atribuciones para expedir acuerdos generales en dicha materia.

CUARTO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe administrar los recursos económicos de que disponga con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores del gasto, incluyendo el Poder Judicial de la Federación, se encuentran obligados a observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

SEXTO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 134, tercer párrafo, que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, deberán asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

SÉPTIMO. El Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General de Administración VI/2008, de veinticinco de septiembre de dos mil ocho por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

OCTAVO. Los Estados y entidades multinacionales, en congruencia con la Organización de las Naciones Unidas y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico promueven la contratación pública sustentable de bienes y servicios, impulsando un consumo mesurado de los recursos tanto naturales como económicos. Por su parte, el Proyecto de Cooperación Triangular "Integración Regional para el Fomento de la Producción y Consumo Sustentable en los países de la alianza del Pacífico" que desarrollan Alemania y los países que integran la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú) señala como objetivos: 1. Apoyar el diseño y/o consolidación de los programas nacionales de producción y consumo sustentable; 2. Promover el desarrollo de mecanismos o instrumentos para fomentar y fortalecer la producción y el consumo sustentable

entre sectores público, privado y social; y 3. Establecer criterios sustentables para bienes y servicios prioritarios comunes en los países participantes.

Tomando en consideración los documentos descritos en el párrafo anterior, que tienen un carácter orientativo, las adquisiciones deben analizarse desde una nueva perspectiva, considerando el proceso de elaboración y fabricación del insumo, su uso y precio; y, eventualmente, los costos asociados a su disposición final, por lo cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación desea impulsar a sus proveedores a realizar actividades para reducir impactos negativos en el medio ambiente y fomentar prácticas racionales de ahorro, eficiencia y de bajo impacto ambiental en el consumo de bienes y servicios.

NOVENO. El veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación aprobó la implementación del Programa Interinstitucional de Desarrollo Sustentable que tiene como objeto integrar las acciones, proyectos y programas que permitan observar la normatividad aplicable, disminuir el impacto ecológico, derivado de las actividades del Poder Judicial de la Federación; incrementar la eficiencia en el uso de energía, agua y recursos materiales; manejar y minimizar los residuos sólidos y aguas residuales, mediante el ahorro, la reutilización o el reciclaje; impulsar prácticas de consumo responsable, así como desarrollar una cultura de prevención y responsabilidad ambiental entre los servidores públicos.

DÉCIMO. El diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General por el que se crea la Comisión Interna de Desarrollo Sustentable de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que tiene como objeto fungir como instancia de coordinación de acciones que aseguren la conservación, protección y utilización eficiente de los recursos naturales, así como el cuidado del medio ambiente, para lograr un desarrollo sustentable, a través de la implementación de políticas y estrategias que permitan fomentar y mejorar la calidad y el manejo de los recursos naturales que se emplean en el desarrollo de las actividades, al grado que aseguren minimizar los impactos ambientales adversos con motivo de sus operaciones cotidianas, optimizar el uso de los insumos y recursos materiales, así como reducir los costos inherentes.

DÉCIMO PRIMERO. El cinco de julio de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General de Administración VIII/2019, de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se modifica el Acuerdo General de veinte de abril de dos mil diecisiete por el que se crea la Comisión Interna de Desarrollo Sustentable de este Alto Tribunal, , con el objetivo de actualizar los integrantes de dicho órgano colegiado.

DÉCIMO SEGUNDO. Con el objeto de hacer más eficiente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y continuar con la racionalización en el uso de los recursos materiales y humanos, se rediseñó su estructura orgánica administrativa a través del Acuerdo General de Administración número I/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por el que se modificó orgánica y funcionalmente su estructura administrativa.

DÉCIMO TERCERO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación estima necesario tener un ordenamiento que compile las normas que regulen los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes, la contratación de obras, usos y prestaciones de servicios requeridos, en el que se contemple la modernización y mejoras en los procedimientos, la sustentabilidad y se ajuste a la estructura actualizada del Alto Tribunal, por lo que resulta conveniente expedir un nuevo Acuerdo General que sustituya al diverso VI/2008.

Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo General tiene por objeto regular los diversos actos y procedimientos que realice la Suprema Corte al tenor de lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de adquisición, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como la administración, desincorporación y enajenación de bienes muebles e inmuebles.

Los órganos y áreas de la Suprema Corte administrarán los recursos públicos federales con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género y garantizarán en todo momento las condiciones necesarias de operación que aseguren el cumplimiento de sus funciones esenciales.

Las contrataciones que se realicen con fondos de los fideicomisos en los que es fideicomitente la Suprema Corte, se ajustarán a lo previsto en este Acuerdo General y en los casos en que cuenten con normativa específica, se aplicará de manera supletoria.

Artículo 2. Adquisición de Bienes y Servicios.

Los órganos y áreas, previo a sus requerimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como la administración y desincorporación de bienes muebles e inmuebles, deberán realizar una revisión de sus necesidades en la búsqueda de ahorros, sin que ello implique el incumplimiento del Plan Cuatrienal Estratégico Administrativo, y a sus Programas Anuales de Trabajo, Programas Anuales de Necesidades y demás programas e instrumentos normativos correspondientes.

Se evitará la adquisición de bienes o servicios que no se encuentren previstos en los programas autorizados, salvo los que se justifiquen de manera excepcional, en cuyo caso deberán contar con la autorización correspondiente.

Los requerimientos de los órganos y áreas deberán ajustarse a los calendarios autorizados previamente en los programas correspondientes, con particular énfasis en aquellos requerimientos para cuya obtención sean necesarios procedimientos de licitación pública, a efecto de que los mismos puedan realizarse con la antelación suficiente que permita, en caso necesario, la reposición de dichos procesos.

Con el propósito de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se promoverá la contratación y adquisición consolidada de bienes y servicios que se requieran, de conformidad con sus características.

En los casos en que no se puedan hacer adquisiciones de bienes o contratación de servicios consolidados, se buscarán las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

Artículo 3. Definiciones.

La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

I. Adquisición de Bienes: Actos en virtud de los cuales, por una parte, el proveedor se obliga a suministrar determinado bien mueble de manera onerosa y, por la otra, la Suprema Corte a pagar por ello un precio determinado en dinero, previa formalización del instrumento respectivo;

II. Arrendamientos: Actos en virtud de los cuales, por una parte, el arrendador se obliga a conceder el uso o goce temporal de un bien mueble o inmueble y, por la otra, la Suprema Corte a pagar un precio determinado en dinero, previa formalización del instrumento respectivo;

III. Asuntos Jurídicos. La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Suprema Corte;

IV. Baja: Acto administrativo mediante el cual se cancela el registro de un bien en el control de inventarios de la Suprema Corte por su desincorporación, transferencia y disposición final;

V. Bases: Documento que contiene las cláusulas y estipulaciones de tipo jurídico, contable, técnico y económico, que regirán el desarrollo de los procedimientos de licitación, concurso por invitación o concurso público sumario y en las cuales se especifica el objeto y alcances de la contratación que se requiere, donde se describen los requisitos de participación, los derechos y obligaciones de los participantes y se establecen las condiciones sobre las cuales el contrato se celebrará;

VI. Bitácora de obra: Instrumento de carácter obligatorio que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, obligatoria en la obra o servicios relacionados con las mismas, donde se registrarán los asuntos relevantes durante el desarrollo de los trabajos;

VII. Casas de la Cultura: Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte;

VIII. Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios: Registro que contiene información sistematizada de los proveedores y prestadores de servicios, de interesados en participar en los procedimientos previstos para la adquisición de bienes y la prestación de servicios en el presente Acuerdo General, así como sus antecedentes de cumplimiento de los contratos que les han sido adjudicados;

IX. Catálogo Referencial de Contratistas: Registro que contiene información sistematizada de los contratistas, de interesados en participar en los procedimientos previstos para realizar obra pública y los servicios relacionados con la misma en el presente Acuerdo General, así como sus antecedentes de cumplimiento de los contratos que les han sido adjudicados;

X. Certificación presupuestaria: Documento presupuestario que las Unidades Responsables registran en el Sistema Integral Administrativo y que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad valida y libera en el mismo sistema, mediante el cual se garantiza la disponibilidad de recursos presupuestales en la partida presupuestaria y Unidad Responsable, para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra pública y servicios relacionados;

XI. Clasificador por objeto del gasto: El instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;

XII. Comité: El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte;

XIII. Comité de Gobierno: El Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte;

XIV. CompraNet: El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre el proceso de contratación de servicios, bienes, arrendamientos y obra pública;

XV. Concursante: La persona física o jurídica que participe en los procedimientos de concurso por invitación o público sumario previstos en el presente Acuerdo General;

XVI. Contraloría: La Contraloría de la Suprema Corte;

XVII. Contratación especial: Procedimiento que se realiza sin puesta en concurrencia y, por ende, sin que exista competencia, adjudicándose el contrato a un proveedor que ha sido preseleccionado para tales efectos, cumpliendo con las causales de excepción contenidas en el artículo 45 de este Acuerdo General;

XVIII. Contratación inferior: Aquella que su costo estimado es mayor a 5,600 UMAS pero no excede de 25,000 UMAS y cuya autorización corresponde al Director General de Recursos Materiales o en el caso de obras y servicios relacionados con la misma, corresponde al Director General de Infraestructura Física;

XIX. Contratación intermedia: Aquella que su precio o valor estimado es mayor a 25,000 UMAS pero no excede de 45,000 UMAS y cuya autorización compete al Director General de Recursos Materiales o al Director General de Infraestructura Física, según corresponda;

XX. Contratación menor: Aquella que su costo estimado es mayor de 2,000 UMAS y no excede la cantidad de 5,600 UMAS; su autorización corresponde a los subdirectores generales de Recursos Materiales, en materia de adquisición de bienes y servicios, y de Infraestructura Física para la contratación de obras y servicios relacionadas con la misma; o en su caso, a los Directores de las Casas de la Cultura cuando no rebasen las 5,600 UMAS, para contratación de servicios y las 2,500 UMAS, en el caso de adquisición de bienes;

XXI. Contratación mínima: Aquella que su costo estimado no rebase la cantidad equivalente a 2,000 UMAS cuya autorización corresponde a los directores de área de Recursos Materiales, tratándose de adquisiciones de bienes y servicios y a los directores de área de Infraestructura Física en el caso de Obra Pública y servicios relacionados con ésta o, en su caso, a los Directores de las Casas de la Cultura;

XXII. Contratación superior: Aquellas que su costo estimado es mayor a 45,000 UMAS y cuya autorización corresponde al Comité;

XXIII. Contratación urgente: Es el procedimiento que se actualiza, con independencia del monto de adjudicación, cuando los bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, se requieran de inmediato y se acrediten los extremos contenidos en el artículo 44 de este Acuerdo General, siempre que la urgencia no haya sido previsible;

XXIV. Contratista: La persona física o jurídica que celebra con la Suprema Corte contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma;

XXV. Contrato: Acto jurídico por el que se crean o transmiten derechos y obligaciones para la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la prestación de servicios, la ejecución de la obra pública y/o los servicios relacionados con la misma;

XXVI. Contrato abierto: Contratación que realiza la Suprema Corte cuando requiera de manera reiterada de un bien, arrendamiento, obra pública o servicio, respecto del cual no es posible precisar con exactitud al momento de iniciar el procedimiento de contratación el total de los bienes a adquirir, a arrendar, la obra a desarrollar o el servicio a recibir, por lo cual en dicho instrumento se deberá fijar la cantidad mínima y máxima a adquirir, a arrendar o a contratar o, en su caso, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse por este concepto;

XXVII. Contrato marco: Es una estrategia de contratación basada en un acuerdo de voluntades que celebra la Suprema Corte con uno o más posibles proveedores, mediante los cuales se establecen las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularán la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o la prestación de servicios;

XXVIII. Contrato ordinario: Contrato cuyo monto de operación supera las 25,000 UMAS;

XXIX. Contrato plurianual: Instrumento legal que, desde la etapa de planeación, contempla una vigencia o duración de varios años y, por lo tanto, conllevan la erogación de recursos presupuestales, así como derechos y obligaciones de las partes, por más de un ejercicio fiscal;

XXX. Contrato simplificado: Contrato en el que la cuantía del mismo es inferior a 25,000 UMAS;

XXXI. Cotización: Documento o información que una persona física o moral emite, a efecto de comunicar y/o establecer el valor de productos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;

XXXII. Desincorporación: Resolución administrativa mediante la cual se determina que un bien de la Suprema Corte deja de estar sujeto al régimen del dominio público de la Federación;

XXXIII. Días hábiles: Los días de labores en la Suprema Corte, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable y a lo determinado en los acuerdos del Pleno de este Alto Tribunal;

XXXIV. Dictamen resolutivo económico: Documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente acuerdo, formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda;

XXXV. Dictamen resolutivo financiero: Documento que contiene la determinación, fundada y motivada, rendida por la Tesorería respecto a la situación contable y financiera en que se encuentran los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente Acuerdo General, con base al análisis de la documentación contable, financiera y fiscal que hubiesen presentado. Dicho dictamen resultará favorable a los participantes cuya situación financiera garantice su solvencia. Para ello, las Direcciones Generales de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán informar a Tesorería, el costo estimado de la contratación, la forma de pago y las garantías a otorgar.

En la elaboración de este dictamen se deberá tomar en cuenta las condiciones económicas vigentes, el ramo a que pertenecen las empresas y deberá indicar los criterios seguidos para su evaluación, señalando el monto de contratación que puede efectuar la empresa. En el caso de las contrataciones en las que los pagos respectivos se realicen una vez recibidos los bienes a plena satisfacción o bien se trate de contrataciones clasificadas por su monto como intermedias, los requisitos a evaluar serán considerablemente menores a los previstos para una contratación superior; además, su resultado favorable tendrá vigencia de hasta un año para ser aplicable en diversos procedimientos de contratación;

XXXVI. Dictamen resolutivo legal: Documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité.

El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal;

XXXVII. Dictamen resolutivo técnico: Documento que contiene la opinión derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la Unidad Técnica correspondiente o Asesor Externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las

normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias.;

XXXVIII. Documentos rectores: Información que permite tomar decisiones y conocer con precisión las necesidades de las Unidades Solicitantes, las especificaciones, los planes, programas, oportunidad y problemática para determinar las mejores condiciones en las cuales podrán realizar una convocatoria para la adquisición de un bien, un servicio o contratar una obra pública y los servicios relacionados con la misma;

XXXIX. Investigación de Mercado: Verificación realizada por el área competente de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información comparativa que se obtenga en la propia Suprema Corte, Órganos del Poder Judicial de la Federación, de CompraNet, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, entre otros, o una combinación de dichas fuentes de información;

XL. Finiquito: Documento elaborado por Infraestructura Física o Recursos Materiales que contendrá los datos de identificación del contrato, en el que se hará constar el costo total ejercido y los trabajos o servicios efectivamente realizados, así como los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante;

XLI. Identificación Oficial: Se entiende para efectos de este Acuerdo General a la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte o cédula profesional;

XLII. Infraestructura Física: La Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte;

XLIII. Licitación Pública: Es el procedimiento de contratación para la adquisición de bienes y servicios, arrendamiento de bienes muebles, obra pública, así como para la enajenación de bienes;

XLIV. Licitante: Persona física o jurídica que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas;

XLV. Obra pública: Consiste en todos aquellos actos asociados a los trabajos que tengan por objeto la construcción, adecuación, mantenimiento, reparación, restauración, ampliación, modificación remodelación, instalación, conservación, y/o demolición de bienes inmuebles en propiedad o uso de la Suprema Corte; así como todos los servicios relacionados con la obra que se requieran para la ejecución de dichos actos

XLVI. Oficialía Mayor: La Oficialía Mayor de la Suprema Corte;

XLVII. Órganos del Poder Judicial de la Federación: La Suprema Corte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal;

XLVIII. Órganos de la Suprema Corte: Los que se establecen en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración y demás disposiciones normativas internas, así como las que se emitan.

XLIX. Partida presupuestaria: Nivel de agregación específico del Clasificador por objeto de gasto que permite identificar y registrar concreta y detalladamente los servicios personales; materiales y suministros, servicios generales; bienes muebles e inmuebles; inversión pública y demás conceptos de gasto con base en el cual se hace la cuantificación monetaria y contable de las erogaciones pública;

L. Presidente: El Ministro Presidente de la Suprema Corte;

LI. Prestador de Servicios: La persona física o jurídica que se encuentre en condiciones de prestar los servicios, a cualquier título, salvo los servicios profesionales prestados por personas físicas sujetas a un contrato de honorarios o los que proporcionen el uso gratuito u oneroso de cualquier bien mueble o inmueble que requiera la Suprema Corte;

LII. Presupuesto y Contabilidad: La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte;

LIII. Programa Anual de Necesidades: Los Programas Anuales que integran las necesidades de la Suprema Corte en las materias de: adquisición de bienes y contratación de servicios generales; de tecnologías de la información y de comunicaciones, y de obra pública y servicios relacionados con la misma, derivadas de los Programas Anuales de Trabajo;

LIV. Proyecto arquitectónico: Define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros;

LV. Proyecto ejecutivo: Contiene el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;

LVI. Proyecto de ingeniería: Comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad;

LVII. Proveedor: Persona física o moral con la que la Suprema Corte celebra contratos de adquisiciones o arrendamientos;

LVIII. Recursos Humanos: La Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte;

LIX. Recursos Materiales: La Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte;

LX. Requisición: Documento mediante el cual la Unidad Solicitante requiere a Recursos Materiales o a Infraestructura Física, la adquisición de bienes, contratación de servicios o de obra, en el cual se justifica la necesidad de éstos con base en las funciones encomendadas a dicha unidad;

La requisición deberá presentarse en el formato elaborado por el Comité y constituirá la base para realizar el dictamen resolutivo técnico en la adjudicación directa;

LXI. Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Comité;

LXII. Servicios: Trabajos desarrollados a favor de la Suprema Corte por una persona jurídica o física, previo suministro de lo necesario para su prestación, respecto de los cuales este Alto Tribunal se obliga a pagar un precio determinado en dinero.

Dentro de los servicios materia de este ordenamiento se encuentra la prestación de servicios profesionales, así como la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales bajo el régimen de honorarios.

Asimismo, se comprenden los servicios de cualquier naturaleza, cuya prestación genere una obligación de pago para la Suprema Corte, salvo los relacionados con la obra pública y aquéllos cuyo procedimiento de contratación se rija por alguna ley específica.

Tratándose de servicios que incluyan el suministro de bienes, cuando el valor estimado de éstos últimos sea superior al 50 por ciento del valor total de la contratación, la operación se considerará como adquisición de bienes muebles;

LXIII. Servicios de Obra Pública: Trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula este Acuerdo; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:

a). La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;

b). La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;

c). Los estudios técnicos de mecánica de suelos y topografía;

d). Los estudios económicos y de planeación, de pre-inversión, factibilidad técnico-económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones;

e). Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;

f). Los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regula este Acuerdo;

g). Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables a las materias que regula este Acuerdo;

- h). Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble;
- i). Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros, y
- j). Todos aquéllos de naturaleza análoga.

Los contratos de servicios antes referidos se clasificarán como servicios relacionados con la obra pública para efecto de su control y seguimiento por Infraestructura Física;

LXIV. SGS: La Subdirección General de Seguros de la Suprema Corte;

LXV. SIA: Sistema Integral Administrativo que, por medios electrónicos, permite llevar en tiempo real el control y seguimiento de los movimientos diarios de los recursos financieros, contables y materiales, entre otros, que generan las Unidades Responsables;

LXVI. Sobre cerrado: Cualquier medio que contenga la proposición, cuyo contenido puede ser conocido hasta el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones y que salvaguarde su confidencialidad hasta su apertura;

LXVII. Subasta: Sistema de contratación de adquisiciones, prestación de servicios y obra pública, en términos de este Acuerdo General;

LXVIII. Subcomités: Grupos de trabajo creados por el Comité, para el desarrollo de análisis que le permitan resolver con mayor agilidad los asuntos de su competencia;

LXIX. Suprema Corte: La Suprema Corte de Justicia de la Nación;

LXX. Tecnologías de la Información: La Dirección General de Tecnologías de la Información de la Suprema Corte;

LXXI. Tesorería: La Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte;

LXXII. UMA: Referencia económica en Moneda Nacional (pesos) para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, cuyo valor es determinado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

LXXIII. Unidad Responsable: Órgano o área de la Suprema Corte al que se le asignan recursos presupuestales para el cumplimiento de sus funciones, encargado de ejercerlos conforme a las disposiciones aplicables bajo su responsabilidad, en una o más partidas presupuestarias y que se identifica con una clave;

LXXIV. Unidad Responsable Integradora: Las direcciones generales de Planeación, Recursos Humanos, Presupuesto y Contabilidad, Tesorería, Recursos Materiales, Infraestructura Física y Tecnologías de la Información, de la Suprema Corte, que estiman y determinan los recursos que se asignarán a cada Unidad Responsable;

LXXV. Unidad Solicitante: Los Ministros, sus ponencias, el órgano, o área de la Suprema Corte que requiera la dotación de bienes, servicios o ejecución de obras, y

LXXVI. Unidad Técnica: El órgano, o área de la Suprema Corte que cuente con personal con conocimientos especializados sobre las características de los bienes, usos, servicios u obra cuyo procedimiento de contratación se regula en ordenamiento.

En todo caso se considerará como Unidad Técnica al órgano, o área de la Suprema Corte que deba proponer y evaluar las características de los bienes o servicios cuya contratación se requiere, debiendo asumir su responsabilidad por las características solicitadas y por la evaluación que realice del cumplimiento de las mismas, tanto en el procedimiento de contratación como al recibir o disfrutar de aquéllos.

Artículo 4. Controversias.

Las controversias que se susciten antes de celebrar las contrataciones derivadas de los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, serán competencia del Comité de Gobierno, mediante la resolución del recurso de inconformidad previsto en este ordenamiento.

Las controversias que se susciten con los proveedores, prestadores de servicios y contratistas derivadas de la ejecución de las contrataciones efectuadas a través de los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, serán de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En los casos de controversias que deriven de los contratos o convenios, de conformidad con este Acuerdo General, Recursos Materiales, Infraestructura Física, la Unidad Técnica o solicitante que hubiese participado

en dicha contratación, deberán remitir a Asuntos Jurídicos o, en su caso, a la Contraloría, toda la información relacionada con la misma y la que les sea requerida.

Artículo 5. Responsabilidades.

Los servidores públicos de la Suprema Corte que intervengan en los procedimientos establecidos en el presente Acuerdo General están obligados a cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables y en este Acuerdo General y, por tanto, serán responsables por sus infracciones, las cuales serán sancionadas administrativa, civil o penalmente por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los acuerdos del Pleno de la Suprema Corte y generales de administración de este Alto Tribunal que regulen esta materia.

Artículo 6. Marco Normativo Aplicable.

Los actos que celebre la Suprema Corte en la materia del presente Acuerdo General se regirán por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las disposiciones de este Acuerdo y aplicándose de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo conducente.

TÍTULO SEGUNDO

ÓRGANOS COMPETENTES

CAPÍTULO I

ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 7. Facultades.

Todas las facultades a que se refiere este Acuerdo General corresponden originariamente al Comité de Gobierno, y se delegan en los servidores públicos u órganos y áreas competentes conforme a lo previsto en este ordenamiento, sin perjuicio de que en cualquier momento el Comité de Gobierno pueda ejercerlas por sí.

En casos excepcionales, el Comité de Gobierno podrá autorizar contrataciones sin someterse a lo previsto en este Acuerdo General, tomando en cuenta los principios establecidos en el artículo 134 constitucional, en el entendido de que, en tales casos, se tendrá que justificar el motivo de excepcionalidad.

Artículo 8. Asesorías y Avalúos.

Los titulares de los órganos o áreas podrán solicitar la contratación de asesoría técnica externa para la realización de estudios e investigaciones de mercado; para contar con asesoría e información conveniente para ejercer las funciones y adoptar las decisiones inherentes a la Presidencia de la Suprema Corte, para el desahogo de pruebas periciales necesarias en los juicios en que la Suprema Corte sea parte; para el mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos, usos, servicios y obra pública; para la verificación de precios y la elaboración de pruebas de calidad; para auditar cualquiera de las actividades realizadas por los órganos de la administración de este Alto Tribunal, así como los avalúos que resulten necesarios y todas las actividades vinculadas con el objeto de este Acuerdo General.

Se podrán contratar servicios profesionales en los casos en que sea indispensables o conveniente para los mejores intereses de este Alto Tribunal, debiendo justificar debidamente su requerimiento, lo que deberá ser dictaminado por Recursos Materiales.

Los avalúos podrán contratarse con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con sociedades nacionales de crédito, instituciones de crédito, instituciones públicas de reconocido prestigio y/o corredores públicos, según se requiera.

En estos casos, cuando se estime que el costo de la asesoría o avalúo pueda superar 5,600 UMAS, la contratación se realizará mediante el procedimiento correspondiente con autorización del Comité.

Si el costo es menor a ese monto, la contratación se realizará con autorización del titular que corresponda conforme al artículo 46 de este Acuerdo General.

Artículo 9. Facultades de Revisión y Vigilancia.

Una vez iniciados los procedimientos regulados por el presente Acuerdo General, la Contraloría podrá verificar en cualquier momento, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, podrá realizar visitas e inspecciones que estime pertinentes, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

Artículo 10. Interpretación Definitiva.

El Comité de Gobierno está facultado para interpretar en definitiva lo previsto en este Acuerdo General, así como para colmar los vacíos normativos que advierta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior sin menoscabo de que los órganos competentes para aplicar este ordenamiento, bajo su estricta responsabilidad, tomen las decisiones que correspondan.

Cuando en el presente Acuerdo General se señale que algún asunto deba someterse a la consideración del Oficial Mayor, se hará por conducto del Secretario Técnico del Comité.

Artículo 11. Facultad para suscribir instrumentos contractuales.

El Oficial Mayor, en representación de la Suprema Corte está facultado para suscribir contratos ordinarios y convenios modificatorios relacionados con las contrataciones que se realicen en los procedimientos regulados en este Acuerdo General.

Los contratos ordinarios deben ser firmados por el titular de Recursos Materiales o de Infraestructura Física, según corresponda, avalando el contenido administrativo del contrato. El titular de la Unidad Responsable y requirente, así como el titular del Área Técnica, firmarán en calidad de testigos, avalando que los alcances del bien, obra o servicios a contratar, son precisamente los que darán satisfacción a su requerimiento.

Los titulares de Recursos Materiales y de Infraestructura Física, según corresponda, están facultados para suscribir en representación de la Suprema Corte, contratos simplificados y/o sus convenios modificatorios en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante los procedimientos previstos en este Acuerdo General, siempre y cuando el monto de la operación no rebase 25,000 UMAS.

En las previsiones contenidas en los párrafos precedentes, la Unidad o Área Responsable o solicitante, a través del servidor público designado firmará también en calidad de administrador del contrato, avalando que los alcances del bien, obra o servicios a contratar, son precisamente los que darán satisfacción a su requerimiento.

Los acuerdos de voluntades que impliquen alguna modificación a lo pactado en un contrato se plasmarán en un instrumento de la misma naturaleza del cual derivan.

La presente disposición no limita las facultades otorgadas a otros servidores públicos para suscribir diversos instrumentos mediante los cuales se establezcan derechos y obligaciones a favor de la Suprema Corte, conferida mediante otro Acuerdo de este Alto Tribunal.

Las Casas de la Cultura, a través de su titular, podrán firmar contratos simplificados siempre y cuando los montos no rebasen las 5,600 UMAS para servicios y de 2,500 UMAS para bienes, debiendo en todo caso, remitirlos para su registro a Recursos Materiales dentro de los cinco días hábiles siguientes a su formalización.

Tratándose de bienes y servicios no presupuestados de carácter no restringido, o si no tuvieran esos bienes o similares en sus inventarios, los titulares de las Casas de la Cultura bajo su más estricta responsabilidad podrán emitir la autorización correspondiente hasta por un monto de 700 UMAS, estando condicionados a contar con Certificación Presupuestaria de los recursos. Si se supera el monto antes señalado, las Casas de la Cultura deberán solicitar autorización a la Dirección General de Casas, la que podrá autorizar hasta 5,600 UMAS.

En su caso, las contrataciones que requieran las Casas de la Cultura, podrán realizarse por los administradores regionales del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de lo pactado en el respectivo convenio de colaboración; supuesto en el cual los instrumentos respectivos serán firmados por el propio Consejo.

Artículo 12. Atribuciones de la Oficialía Mayor.

La Oficialía Mayor, por conducto de su titular, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Instruir a los Titulares de Recursos Materiales, Tecnologías de la Información o Infraestructura Física los términos en los cuales deberán realizar el anteproyecto de presupuesto de la Suprema Corte que les corresponda, de conformidad con la normativa aplicable; así como el Programa Anual de Necesidades;

II. En caso de que no exista nombramiento de los titulares de Recursos Materiales o Infraestructura Física, podrá autorizar la adjudicación en los procedimientos de contrataciones clasificadas como inferior o

intermedias a la propuesta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables y presente la oferta solvente cuyo precio sea el más bajo atendiendo al criterio establecido en la fracción II del artículo 77 de este Acuerdo General;

III. Autorizar los convenios, incidencias y modificaciones de los instrumentos contractuales que rebasen el monto o plazo permitido de adecuación en términos del artículo 148 del presente Acuerdo General;

IV. Suscribir los contratos ordinarios que celebre la Suprema Corte, en términos de lo previsto en este Acuerdo General. En caso de que no exista nombramiento de los titulares de Recursos Materiales o Infraestructura Física, podrá suscribir los contratos simplificados, en tanto se designa al titular que corresponda;

V. Solicitar información en cualquier momento a los órganos y áreas de la Suprema Corte respecto de los contratos que les corresponda administrar;

VI. Proponer al Ministro Presidente, para su autorización el punto para acuerdo respecto a la desincorporación y la forma en la que se deben llevar a cabo las enajenaciones de los bienes inmuebles y en su caso, proponer la contratación de asesores externos que lleven a cabo la venta del bien inmueble, procurando las mejores condiciones de oportunidad y calidad para la Suprema Corte e informar al Comité el acuerdo respectivo;

VII. Proponer al Comité para su aprobación la convocatoria y las bases de licitación pública para la enajenación a título oneroso de los bienes inmuebles desincorporados;

VIII. Designar a la persona que conducirá el acto de presentación, apertura en las licitaciones y fallo, en el caso de venta de bienes inmuebles propiedad de la Suprema Corte;

IX. Emitir la constancia de adjudicación en los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas en la venta de bienes inmuebles propiedad de la Suprema Corte, y

X. Las demás que le otorgue este Acuerdo General, el Comité de Gobierno o el Presidente, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 13. Atribuciones de Recursos Materiales.

Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Actuar como Unidad Responsable Integradora para concentrar la información de las Unidades Solicitantes de la Suprema Corte y en lo que respecta a su Unidad Responsable, elaborar la parte del anteproyecto de presupuesto de egresos que le corresponde, en los términos que señale el Oficial Mayor, con base en lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las derivadas de ésta que expidan los órganos competentes de la Suprema Corte, respecto de la adquisición de bienes y la contratación de servicios que requiera este Alto Tribunal y llevar el seguimiento de las erogaciones efectuadas para tal efecto con cargo al presupuesto programado para estos fines;

II. Integrar el Programa Anual de Necesidades de la Suprema Corte conforme al anteproyecto de presupuesto autorizado, que se formule con la información y apoyo que proporcionen Presupuesto y Contabilidad, Tecnologías de la Información y demás Órganos de la Suprema Corte, Unidades Técnicas y áreas que tengan Unidad Responsable, que contemple todos los requisitos y aspectos señalados en este Acuerdo General;

III. Solicitar a las Unidades Responsables, en su caso, los ajustes al Programa Anual de Necesidades, con base en la asignación del presupuesto autorizado y validar su congruencia;

IV. Ejecutar el Programa Anual de Necesidades, conforme el calendario autorizado, salvo que el área requirente solicite la no contratación de algún bien o servicio previamente;

V. Conciliar mensualmente, respecto del mes anterior y en los primeros cinco días hábiles siguientes al periodo de que se trate, un informe con Presupuesto y Contabilidad de las erogaciones comprometidas, del avance del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de metas y objetivos de los programas a su cargo;

VI. Determinar las cantidades de bienes a adquirir mediante compras globales periódicas de bienes de consumo y de activo fijo recurrente, conforme a los datos de consumo y atendiendo a los criterios que establezcan las cantidades mínimas y máximas de existencia en almacén, considerando en todo momento la conveniencia de minimizar sus inventarios conforme al Programa Anual de Necesidades, manteniendo el

almacén con las existencias necesarias para su desempeño, para lo cual se promoverán condiciones de entrega denominadas como justo a tiempo;

VII. Recibir las requisiciones para la Adquisición de Bienes y Servicios por oficio o por medio de SIA, que le formulen las Unidades Solicitantes, para su trámite conforme a los procedimientos señalados en este Acuerdo General;

VIII. Previa adquisición de cualquier bien, verificar su existencia y utilidad mediante el SIA o por escrito en el almacén, salvo casos que corresponda a Infraestructura Física o Tecnologías de la Información;

IX. Clasificar el tipo de contratación atendiendo al costo estimado de la adquisición de bienes y servicios requeridos, para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo;

X. Autorizar las modificaciones de las bases respectivas en términos de este Acuerdo General, por sí o por conducto del representante designado para que acuda a la respectiva junta de aclaraciones;

XI. Autorizar la reducción de los plazos establecidos en los procedimientos de licitación pública o de concurso por invitación, cuando esté justificada la urgencia de contar con la contratación de su competencia;

XII. Solicitar a Presupuesto y Contabilidad la Certificación Presupuestaria para efectuar las contrataciones relativas a la adquisición de bienes y servicios, cuando superen 5,600 UMAS, documento que se agregará a la autorización de la contratación respectiva;

XIII. Preparar las requisiciones para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios debidamente clasificadas, documentadas y fundadas necesarias para el inicio de los procedimientos de contratación que le corresponda autorizar en términos de este Acuerdo General, incluyendo los documentos rectores, la convocatoria, las bases y los anexos técnicos necesarios;

XIV. Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación en materia de Adquisición de bienes y servicios, salvo los de la competencia de los Directores de las Casas de la Cultura Jurídica, que serán iniciados por éstos;

XV. Supervisar, por sí o a través de los directores competentes, la oportuna difusión de la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación que corresponda autorizar;

XVI. Coordinar los procedimientos de contratación de Adquisición de Bienes y Servicios, incluyendo los actos de visita al sitio, aclaraciones, apertura de propuestas y demás que se requieran;

XVII. Solicitar la intervención al titular de la Unidad Técnica o de la Unidad Solicitante que corresponda, en su caso, con la colaboración de asesores externos contratados para apoyo y participación en los procedimientos regulados en este Acuerdo General en el ámbito de su competencia, en la elaboración de las bases técnicas, el dictamen resolutivo técnico y en la recepción de los bienes y usos, así como en la supervisión de los servicios, cuando por las características de éstos se requieran de conocimientos especializados;

XVIII. Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXXVII del artículo 3 de este Acuerdo General;

XIX. Elaborar el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas por los participantes en los diferentes procedimientos de contratación previstos en el presente Acuerdo General, según le corresponda;

XX. Elaborar los fallos de los procedimientos de contratación para la Adquisición de Bienes y Servicios con base en los dictámenes respectivos, asentando si un proveedor o prestador de servicios participante ha sido inhabilitado para participar en un procedimiento de contratación o bien si existen antecedentes negativos del mismo, conforme a la información con que cuente la Suprema Corte, la publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como aquella que le comunique el Consejo de la Judicatura Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o bien, la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal conforme a los convenios que para tal efecto se hayan celebrado;

XXI. Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General que sean del ámbito de su competencia;

XXII. Autorizar en cumplimiento a lo previsto en este Acuerdo General las contrataciones que por su monto le correspondan, adjudicando a la propuesta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables y presente la oferta solvente cuyo precio sea el más bajo atendiendo al criterio establecido en la fracción II del artículo 77 de este Acuerdo General, así como las modificaciones a los contratos y que no rebasen el 15 por ciento, en

términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I del presente Acuerdo General, y demás disposiciones aplicables de dicho numeral;

XXIII. Conforme a lo previsto en este Acuerdo General, comunicar las resoluciones que pongan fin a los procedimientos regulados en él;

XXIV. Efectuar las gestiones con proveedores o prestadores de servicios que hayan presentado ofertas viables en alguno de los procedimientos de contratación para la Adquisición de Bienes y Servicios, con objeto de obtener las mejores condiciones de contratación para la Suprema Corte cuando se hayan declarado desiertos o, por cualquier circunstancia, no se sostuviere la mejor oferta presentada en aquéllos;

XXV. Firmar los contratos simplificados que se celebren en términos de lo previsto en este Acuerdo General, en materia de adquisición de bienes y servicios y suscribir como testigo los contratos ordinarios de su competencia;

XXVI. Recibir y entregar a la Unidad Solicitante, conforme al formato que el Comité autorice, los bienes o servicios adquiridos por la Suprema Corte;

XXVII. Elaborar la constancia de recepción que incluya el pronunciamiento por parte de la Unidad Solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones pactados;

XXVIII. Requerir oportunamente a la Unidad Solicitante dictamen sobre los términos en los que se reciban los servicios contratados por la Suprema Corte;

XXIX. Una vez recibidos, registrar los bienes adquiridos por la Suprema Corte en los controles documentales y en el SIA, dando aviso a Tesorería y a Presupuesto y Contabilidad de las bajas y altas de los bienes susceptibles de aseguramiento;

XXX. Con base en la información que reciba de las Unidades Solicitantes, en relación con el cumplimiento de lo pactado en algún contrato celebrado conforme a lo previsto en este Acuerdo General, comunicar por escrito a la Tesorería de aquellas pólizas de fianza que puedan ser devueltas a los proveedores, prestadores de servicio y contratistas para su cancelación;

XXXI. Custodiar y controlar documentalmente y a través del SIA, los inventarios de los bienes existentes en el almacén del activo fijo y de los consumibles, proponiendo al Comité con la opinión de la Contraloría, los lineamientos para el control de inventarios, en donde se fijará como mínimo la realización de dos inventarios de almacén al año y el manejo de aquellos bienes de lento o nulo movimiento u obsoletos por más de ciento ochenta días;

XXXII. Informar a los Órganos de la Suprema Corte de la existencia de bienes de lento movimiento y/u obsoletos, con la finalidad de conocer si éstos les son útiles, para que en breve los soliciten y, en su caso, los remanentes se integren a los lotes de bienes que sean propuestos a desincorporar;

XXXIII. Integrar y mantener actualizado documental y electrónicamente a través del SIA el catálogo de bienes incluyendo los bienes informáticos (software y hardware) y los materiales de construcción y mantenimiento, el cual deberá contener las características o especificaciones técnicas de los mismos y sus precios conforme a su última compra y conforme precios promedio, asimismo llevar actualizado un apartado especial del catálogo para bienes y servicios específicos que podrán ser objeto de procedimiento de subasta y ordenar su publicación en la página de Internet de la Suprema Corte, de conformidad con los lineamientos que el Comité emita para tal efecto;

XXXIV. Integrar, actualizar y depurar el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, conforme a lo previsto en este Acuerdo General;

XXXV. Proporcionar al Oficial Mayor, al Comité, así como a los auditores externos o a las autoridades competentes la información que le requieran sobre las contrataciones efectuadas en los términos de este Acuerdo General;

XXXVI. Llevar la administración de los contratos de servicios que se requieran en los inmuebles de la Suprema Corte;

XXXVII. Conforme a lo previsto en este Acuerdo General, aplicar administrativamente las sanciones que correspondan en los contratos de Adquisición de Bienes y Servicios, hacerlas efectivas e ingresar su importe a la Tesorería;

XXXVIII. Integrar y dar seguimiento al cuadro informático de control de las contrataciones realizadas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

XXXIX. Realizar investigaciones de mercado, con el propósito de lograr las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

XL. Realizar las gestiones necesarias o por conducto de los servidores públicos a su cargo, con él o los proveedores, prestadores de servicios o contratistas que hayan presentado ofertas viables en alguno de los procedimientos de contratación de su competencia regulados en este Acuerdo General, cuando se hayan declarado desiertos o, por cualquier circunstancia, no se sostuviere la mejor oferta presentada en aquéllos;

XLI. Someter al Comité en el ámbito de su competencia, los ajustes de precios y de costos pactados en los contratos regulados por este Acuerdo General;

XLII. Solicitar opinión a Asuntos Jurídicos sobre el alcance de lo previsto en un contrato o sobre la solución a alguna incidencia relacionada con lo pactado por la Suprema Corte;

XLIII. Decidir sobre las prórrogas, convenios y demás incidencias relacionadas con las contrataciones que haya autorizado, así como aprobar las modificaciones de los instrumentos contractuales en el ámbito de sus atribuciones;

XLIV. Determinar la trascendencia del incumplimiento de lo pactado en los contratos o convenios celebrados por la Suprema Corte y, en su caso, iniciar el respectivo procedimiento de rescisión;

XLV. Hacer del conocimiento del Secretario Técnico del Comité el inicio de los procedimientos de rescisión de las contrataciones superiores;

XLVI. Proponer puntos de acuerdo al Comité, y

XLVII. Las demás que le otorgue este Acuerdo General, el Comité de Gobierno, el Presidente, el Oficial Mayor, el Comité, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.

Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

I. Actuar como Unidad Responsable Integradora para concentrar la información de las Unidades Solicitantes respecto de obras, adecuaciones y mantenimiento que requieran y, proporcionar a Recursos Materiales y a Presupuesto y Contabilidad la información correspondiente para la elaboración del Programa de Necesidades, conforme a los requisitos señalados en el Capítulo I del Título Tercero de este Acuerdo General y para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos que le corresponde, en los términos que señale la Oficialía Mayor, con base en lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las derivadas de ésta que expidan los órganos competentes de la Suprema Corte, respecto de la obra pública o servicios relacionados que requiera este Alto Tribunal y llevar el seguimiento de las erogaciones efectuadas con cargo al presupuesto programado para éstos fines;

II. Proporcionar a Presupuesto y Contabilidad la información presupuestal a que se refiere el punto anterior, así como la información adicional que le solicite y que por sus funciones le corresponda, para estar en posibilidad de firmar el anteproyecto de presupuesto de la Suprema Corte;

III. Coordinar la elaboración, en estrecha colaboración con Presupuesto y Contabilidad, de la normativa para llevar a cabo el Programa Anual de Necesidades de la Suprema Corte y sus ajustes con base en el presupuesto autorizado, considerando los saldos de contrataciones pendientes de ejercer del año inmediato anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables;

IV. Integrar el Programa de Obras que cubra las necesidades de la Suprema Corte conforme al anteproyecto de presupuesto autorizado, que se formule con la información y apoyo que proporcionen Presupuesto y Contabilidad, Informática y demás Órganos de la Suprema Corte, Unidades Técnicas y áreas que tengan Unidad Responsable, que contemple todos los requisitos y aspectos señalados en este Acuerdo General;

V. Ejecutar el Programa Anual de Necesidades, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme al calendario autorizado, salvo que el área requirente solicite la no contratación de algún bien o servicio previamente;

VI. Conciliar mensualmente con Presupuesto y Contabilidad el ejercicio del presupuesto y cumplimiento de metas y objetivos del programa a su cargo;

VII. Definir los proyectos de obras públicas y sus alcances, elaborar el presupuesto base e iniciar el procedimiento que corresponda conforme a lo establecido en el presente Acuerdo General;

VIII. Clasificar el tipo de contratación atendiendo al costo estimado de la Obra Pública para satisfacer las necesidades de la Suprema Corte, para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo, o en su

caso, proponer, a la instancia correspondiente, la determinación y/o autorización del procedimiento de contratación;

IX. Autorizar las modificaciones de las bases respectivas en términos de este Acuerdo General, por sí o por conducto del representante designado para que acuda a la respectiva junta de aclaraciones;

X. Autorizar la reducción de los plazos establecidos en los procedimientos de licitación pública o de concurso por invitación, cuando esté justificada la urgencia de contar con la contratación de su competencia;

XI. Solicitar a Presupuesto y Contabilidad las Certificaciones Presupuestarias para efectuar las contrataciones de Obra Pública, cuando superen 5,600 UMAS, documento que se agregará a la autorización de la contratación respectiva;

XII. Preparar la documentación relativa a los requerimientos de Obra Pública y de adquisiciones de su competencia, para el inicio del procedimiento de contratación que le corresponda autorizar en términos de este Acuerdo General incluyendo los documentos rectores, la convocatoria, las bases y los anexos técnicos necesarios;

XIII. Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación en materia de Obra Pública, salvo los de la competencia de los Directores de las Casas de la Cultura Jurídica los que serán iniciados por éstos;

XIV. Supervisar, por sí o través de los directores competentes de adscripción, la oportuna difusión de la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación que corresponda autorizar;

XV. Coordinar los procedimientos de contratación de Obra Pública, incluyendo los actos de visita de obra, aclaraciones, apertura de propuestas y demás que se requieran;

XVI. Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas, así como los fallos de los procedimientos de contratación de Obra Pública con base en los dictámenes respectivos, asentando si un contratista participante ha sido inhabilitado para participar en un procedimiento de contratación o bien si existen antecedentes negativos del mismo, conforme a la información con que cuente la Suprema Corte, la publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como aquella que le comunique el Consejo de la Judicatura Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o bien, la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal conforme a los convenios que para tal efecto se hayan celebrado;

XVII. Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General que sean del ámbito de su competencia;

XVIII. Conforme a lo previsto en este Acuerdo General, comunicar las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de su competencia;

XIX. Efectuar las gestiones con los contratistas que hayan presentado ofertas viables en alguno de los procedimientos de contratación de Obra Pública con el objeto de obtener las mejores condiciones de contratación para la Suprema Corte cuando se hayan declarado desiertos o, por cualquier circunstancia, no se sostuviere la mejor oferta presentada en aquéllos;

XX. Autorizar las contrataciones de Obra Pública que por su monto le correspondan, adjudicando a la propuesta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables y presente la oferta solvente cuyo precio sea el más bajo atendiendo al criterio establecido en la fracción II del artículo 77 de este Acuerdo General, así como las prórrogas y demás incidencias relacionadas con aquéllas, siempre y cuando la modificación del monto respectivo no supere el de las contrataciones que le corresponda aprobar y la cuantía de los trabajos extraordinarios o excedentes tampoco supere el tope fijado en este Acuerdo General, en la inteligencia de que las prórrogas que autorice no podrán ser superiores en un 15 por ciento al plazo pactado originalmente;

XXI. Firmar los contratos simplificados que se celebren en términos de lo previsto en este Acuerdo General, en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y suscribir como testigo los contratos ordinarios de su competencia;

XXII. Verificar que en el sitio en el que esté ejecutándose toda Obra Pública se cuente con la Bitácora de Obra y sea requisitada conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo General;

XXIII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

XXIV. Analizar, autorizar y tramitar el pago de las estimaciones de la Obra Pública;

XXV. Elaborar el Finiquito y el acta de entrega-recepción de la obra pública;

XXVI. Llevar el control del avance físico financiero de las obras;

XXVII. Proporcionar al Oficial Mayor, al Comité, así como a los auditores externos o a las autoridades competentes, la información que le requieran sobre las contrataciones efectuadas en los términos de este Acuerdo General;

XXVIII. Comunicar por escrito al titular de la Tesorería la procedencia de la devolución de las pólizas de fianza exhibidas, tanto de cumplimiento de contrato como de vicios ocultos tratándose de Obra Pública, anexando el informe de la revisión efectuada a la Obra Pública en el que se indicará si no se tiene evidencia suficiente de la existencia de estos vicios;

XXIX. Integrar, actualizar y depurar el Catálogo Referencial de Contratistas conforme a lo previsto en este Acuerdo General;

XXX. Llevar la administración del mantenimiento que requieran los inmuebles utilizados por la Suprema Corte;

XXXI. Conforme a lo previsto en este Acuerdo General, aplicar administrativamente las sanciones que correspondan en los contratos de Obra Pública, hacerlas efectivas e ingresar su importe a la Tesorería;

XXXII. Rendir al Comité un informe mensual de actividades respecto del avance del Programa de Obras dentro de los primeros siete días hábiles siguientes a la terminación del mes;

XXXIII. Tramitar las licencias o permisos de construcción que se requieran o verificar en caso de que sea contratado dicho servicio, que aquellos cumplan con las disposiciones legales y técnicas para su expedición;

XXXIV. Integrar y dar seguimiento al cuadro informático de control de las contrataciones realizadas en materia de Obra Pública;

XXXV. Realizar investigaciones de mercado, con el propósito de lograr las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

XXXVI. Someter al Comité en el ámbito de su competencia, los ajustes de precios y de costos pactados en los contratos regulados por este Acuerdo General;

XXXVII. Solicitar opinión a Asuntos Jurídicos sobre el alcance de lo previsto en un contrato o sobre la solución a alguna incidencia relacionada con lo pactado por la Suprema Corte;

XXXVIII. Requerir la intervención del titular de la Unidad Técnica o de la Unidad Solicitante que corresponda, en su caso, con la colaboración de asesores externos contratados para apoyo y participación en los procedimientos regulados en este Acuerdo General; lo anterior incluye la elaboración de las bases técnicas, el dictamen resolutivo técnico y en la recepción de los bienes y usos, así como en la supervisión de los servicios, cuando por las características de éstos se requieran de conocimientos especializados;

XXXIX. Decidir sobre las prórrogas, convenios y demás incidencias relacionadas con las contrataciones que haya autorizado, así como aprobar las modificaciones de los instrumentos contractuales en el ámbito de sus atribuciones;

XL. Determinar la trascendencia del incumplimiento de lo pactado en los contratos o convenios celebrados por la Suprema Corte y, en su caso, iniciar el respectivo procedimiento de rescisión;

XLI. Hacer del conocimiento del Secretario Técnico del Comité el inicio de los procedimientos de rescisión de las contrataciones superiores;

XLII. Realizar, en su carácter de responsable inmobiliario, todas las gestiones necesarias para la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación nacional y a través de los medios que determine el Comité, las convocatorias de licitaciones públicas en la venta de inmuebles de la Suprema Corte;

XLIII. Dar la intervención que corresponda a la autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable, respecto de los bienes inmuebles que sean propiedad o se encuentren bajo uso de la Suprema Corte, cuando éstos sean considerados como monumentos históricos o artísticos;

XLIV. Proponer puntos de acuerdo al Comité, y

XLV. Las demás que le otorgue este Acuerdo General, el Comité de Gobierno, el Presidente, el Oficial Mayor, el Comité, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 15. Atribuciones de Tecnologías de la Información.

Para cumplir con su función por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Actuar como Unidad Responsable Integradora para concentrar la información de las Unidades Solicitantes en lo que respecta a la adquisición de bienes y servicios en la materia de informática y elaborar la parte del anteproyecto de presupuesto que le corresponda, en los términos que señale la Oficialía Mayor, con base a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como llevar el seguimiento de las erogaciones efectuadas con cargo al presupuesto asignado para esas contrataciones;

II. Proponer los ajustes y modificaciones al Programa Anual de Necesidades respecto a los bienes y/o servicios informáticos, así como de recursos tecnológicos, que cubran las necesidades de la Suprema Corte, después de conocer el presupuesto autorizado del ejercicio correspondiente;

III. Conciliar mensualmente con Presupuesto y Contabilidad e informar a Recursos Materiales, el avance del ejercicio del presupuesto y cumplimiento de metas y objetivos de los programas a su cargo;

IV. Elaborar el dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas por los participantes en los diferentes procedimientos de contratación de adquisición de bienes y servicios de carácter informático;

V. Firmar como testigo en los contratos que se celebren en relación con la adquisición de bienes y servicios informáticos, salvo en el caso de que se celebren contratos simplificados;

VI. Presentar al Comité un informe mensual de todas las actividades realizadas, dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente y del avance en el cumplimiento del Programa Anual de Necesidades en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como el monto del presupuesto ejercido contra el presupuesto calendarizado;

VII. Publicar o apoyar técnicamente en la publicación a la Oficialía Mayor, Recursos Materiales, Infraestructura Física, el Comité y demás áreas y órganos competentes en la página de internet de la Suprema Corte, de las convocatorias, bases y demás actos que se deriven de los diversos procedimientos regulados en este Acuerdo General, y

VIII. Las demás que le otorgue este Acuerdo General, el Comité de Gobierno, el Presidente, el Oficial Mayor, el Comité, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 16. Atribuciones de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica que colabore en los procedimientos previstos en este Acuerdo General, por conducto de su titular, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Participar en las etapas de los procedimientos de contratación en que se requiera su intervención;

II. Brindar la asesoría técnica respecto de los asuntos que le sean consultados, entre otros, para proponer las características, incluyendo el precio estimado de los bienes, servicios y obra pública a contratar y evaluar el cumplimiento de las mismas una vez que se reciban aquéllas;

III. Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten Recursos Materiales o Infraestructura Física, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;

IV. Intervenir en colaboración con Recursos Materiales o Infraestructura Física en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la prestación de los servicios o usos y obra contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios u obra pública e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas;

V. Firmar como testigo en los contratos ordinarios y los convenios modificatorios derivados de sus solicitudes de los procedimientos de contratación en los que haya participado;

VI. Coadyuvar en la investigación de mercado que efectúe Recursos Materiales o Infraestructura Física, y

VII. Las demás que le otorgue este Acuerdo General, el Comité de Gobierno, el Presidente, el Oficial Mayor, el Comité, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 17. Atribuciones de la Tesorería.

Independientemente de las atribuciones conferidas a la Tesorería mediante otros acuerdos, por conducto de su titular, participará en los procedimientos previstos en este Acuerdo General con las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Elaborar el dictamen resolutivo financiero, conforme al procedimiento que previamente proponga al Comité, para llevar a cabo el análisis de la documentación contable, financiera y fiscal del participante y del costo estimado de la contratación;

II. Llevar el control y custodia de las garantías exhibidas por los proveedores, prestadores de servicios y contratistas a favor de la Tesorería de la Federación, en los términos señalados en el artículo 55, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como solicitar su cancelación según proceda, notificar y enviar la documentación correspondiente a la Tesorería de la Federación para hacer efectivas las garantías, como órgano auxiliar de ésta conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracción I y 45 de la Ley de Tesorería de la Federación;

III. Efectuar los pagos convenidos en los contratos o convenios celebrados conforme a este Acuerdo General, previos los trámites administrativos que correspondan, y

IV. Las demás que le otorgue este Acuerdo General, el Presidente y el Oficial Mayor, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO II

COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES.

Artículo 18. Integración del Comité.

El Comité se integrará por los titulares de las siguientes áreas:

I. Presidente: Oficialía Mayor;

II. Vocales: los Directores Generales de Recursos Materiales, de Infraestructura Física; de Tecnologías de la Información y, de Presupuesto y Contabilidad, y

III. Invitados permanentes: Los titulares de la Contraloría y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quienes deberán asistir a las sesiones del Comité como asesores, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité.

Los integrantes del Comité participarán con voz y deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área.

Además, acudirán con voz pero sin voto, el titular de la Unidad solicitante, cuando se analicen asuntos relacionados con las áreas a su cargo, además de las personas cuya intervención consideren necesaria el Presidente y/o Secretario Técnico del Comité, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier naturaleza relacionados con el bien a adquirir o servicio a contratar y relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité.

El Comité se auxiliará de:

a) Un Secretario Técnico quien intervendrá con voz pero sin voto, dicho cargo será desempeñado por la persona que designe el Oficial Mayor y dependerá directamente de este último, y

b) Los titulares de la Unidad Técnica que corresponda, los que asistirán con voz pero sin voto y asesorarán respecto de aquellas contrataciones que por sus características especiales requieran de conocimientos técnicos.

Artículo 19. Sesiones del Comité.

El Comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, en el lugar y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria.

El Comité deberá resolver en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración, por lo que el propio órgano colegiado deberá establecer las bases conforme a las cuales se podrán dictaminar los asuntos en una siguiente sesión de manera excepcional.

Las sesiones ordinarias se celebrarán quincenalmente, salvo que no existan asuntos a tratar, y serán convocadas a través del Secretario Técnico quien integrará y remitirá adjunto a la convocatoria toda la información técnica, económica y legal, relacionada con los puntos de acuerdo, la cual se entregará por

medios electrónicos a los miembros del Comité, cuando menos con tres días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias.

En caso de no observarse estos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo.

En todo caso, las propuestas para conformar el orden del día deberán hacerse llegar al Secretario Técnico, debidamente integradas y aprobadas por el titular del área que corresponda, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que se deba convocar a la sesión ordinaria.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo a petición de cualquiera de los integrantes del Comité, para analizar puntos de acuerdo especiales y/o urgentes. En estos casos, el Comité será convocado a sesionar por su presidente, mediante comunicación escrita, donde exprese que se trata de una sesión extraordinaria, debiendo remitir por escrito el orden del día de los puntos de acuerdo que serán tratados en la sesión; el día, hora y el lugar en que sesionará, así como toda la información técnica económica y legal relacionada con los puntos de acuerdo.

El Comité podrá sesionar con su Presidente y al menos dos vocales.

En las sesiones del Comité no podrán abordarse temas que no se hubieren incluido en el orden del día, salvo los casos extraordinarios cuya vista apruebe el propio Comité.

Las sesiones del Comité una vez iniciadas sólo podrán interrumpirse por razones justificadas, en estos casos se asentará en el acta la razón que motiva la suspensión y se procederá a cerrar la misma indicando la hora en que se suspende. La sesión deberá reanudarse a la brevedad posible.

Las sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:

- I. Lista de presentes y declaratoria relativa a quórum;
- II. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- III. Discusión y resolución de los puntos comprendidos en el orden del día;
- IV. Consignación de acuerdos, y
- V. Atención de asuntos generales.

Los puntos de acuerdo listados en el orden del día de la convocatoria deberán ser desahogados por el Comité, salvo que al ser analizados se requiera de mayor información para ser adoptada una decisión, por lo que en este caso quedará aplazado y deberá ser presentado nuevamente a más tardar dentro de las dos siguientes sesiones o expresarse en el mismo tiempo el motivo del retraso.

Los acuerdos que se adopten en las sesiones se consignarán en la grabación correspondiente.

Artículo 20. De las Actas del Comité.

Por cada sesión celebrada se levantará acta circunstanciada que contendrá, como mínimo, los datos siguientes:

- I. Lugar, fecha y hora del inicio de la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Lista de asistencia;
- IV. Una síntesis de los puntos de acuerdo tratados en la sesión;
- V. Los acuerdos adoptados, su motivación y fundamento y, en su caso, los responsables de ejecutarlos;
- VI. Hora de término de la sesión, y
- VII. En su caso, documentación soporte acompañada al orden del día.

Para la aprobación de acuerdos del Comité bastará la mayoría simple de los integrantes con derecho a voto presentes, y se harán constar en el acta que se levante de cada sesión, debidamente fundados y motivados.

El acta será firmada por los integrantes que participaron en la reunión, y por el Secretario Técnico, quien será el responsable de su elaboración y de verificar que sea firmada y rubricada en cada una de sus hojas, así como llevar el registro y seguimiento de los acuerdos tomados.

Los integrantes del Comité que disientan del parecer mayoritario podrán solicitar que se asiente en el acta el voto en contra con las razones de su opinión divergente.

Artículo 21. Atribuciones del Comité.

El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Revisar los Programas Anuales de Necesidades y formular las observaciones y recomendaciones convenientes a la normativa correspondiente para su elaboración;
- II. Verificar que los Programas Anuales de Necesidades cuenten con los recursos financieros suficientes;
- III. Conocer el Plan Estratégico de Desarrollo Informático;
- IV. Determinar sobre las circunstancias imprevistas y/o urgentes en la adjudicación de contratos;
- V. Aprobar los modelos de convocatoria, bases, contratos, contratos simplificados y demás documentos relacionados, así como las modificaciones que procedan para mantenerlos debidamente actualizados;
- VI. Verificar la operación e integración de los catálogos referenciales;
- VII. Autorizar la exclusión de proveedores y contratistas de los respectivos Catálogos Referenciales cuando existan antecedentes de incumplimiento de los contratos adjudicados;
- VIII. Resolver sobre la cancelación, suspensión o declaración de desierto de los procedimientos de licitación pública previstos en este Acuerdo General y, en su caso, determinar los procedimientos a seguir;
- IX. Autorizar el catálogo de bienes y servicios susceptibles de adjudicar mediante la subasta electrónica;
- X. Proponer los criterios para asegurar que la Suprema Corte obtenga las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad en las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, así como obras públicas y servicios relacionados con las mismas; y además promover los elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez en los procedimientos, instrumentando las medidas que permitan en lo posible, comparar los precios ofrecidos por los proveedores y contratistas;
- XI. Proponer los criterios para la evaluación de las propuestas para la adjudicación de los contratos, señalando los mecanismos de tasación que se puedan utilizar, así como las condiciones y criterios de evaluación;
- XII. Proponer políticas, bases y lineamientos en materia de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;
- XIII. Verificar que oportunamente se elaboren los Programas Anuales de Necesidades, y que Presupuesto y Contabilidad se pronuncien sobre su congruencia presupuestal;
- XIV. Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 45 del presente Acuerdo General, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o Unidad Solicitante bajo su estricta responsabilidad;
- XV. Resolver sobre la suspensión, terminación anticipada o rescisión de los contratos que haya autorizado;
- XVI. Resolver sobre la rescisión de los contratos celebrados por la Suprema Corte derivados de contrataciones autorizadas por el titular de la Oficialía Mayor o por un servidor público de menor jerarquía en términos del artículo 152 del presente Acuerdo;
- XVII. Autorizar las modificaciones de los instrumentos contractuales, que rebasen el monto o plazo permitido de adecuación en términos del artículo 148 del presente Acuerdo General;
- XVIII. Autorizar la contratación de asesoría técnica externa y de avalúos cuando así se requiera, cuando supere el monto de 5,600 UMAS y se actualice algún supuesto del artículo 45 del presente Acuerdo General;
- XIX. Autorizar la desincorporación y el destino final de los bienes muebles del patrimonio de la Suprema Corte que por su valor de avalúo se clasifiquen como superior;
- XX. Aprobar la normativa que rija la elaboración de los dictámenes resolutivos financiero, legal, técnico y económico y los demás que resulten necesarios para la adecuada ejecución de lo previsto en este Acuerdo General;

XXI. Adjudicar en los procedimientos de contrataciones clasificadas como superiores a la propuesta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables y presente la oferta solvente cuyo precio sea el más bajo, atendiendo al criterio establecido en la fracción II del artículo 77 de este Acuerdo General;

XXII. Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación de su competencia; así como las bases y convocatoria respectivas, conforme a la propuesta que le presenten Infraestructura Física o Recursos Materiales, según corresponda. En su caso, atendiendo a las particularidades del bien, servicio u obra a contratar, modificar con la justificación necesaria las reglas del procedimiento a seguir, considerando los principios establecidos en el artículo 134 constitucional;

XXIII. Autorizar el fallo de los concursos por invitación que haya ordenado y aprobar el procedimiento a seguir en caso de que se declaren desiertos;

XXIV. Suspender el procedimiento, en los casos de licitación y concurso por invitación;

XXV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el Programa Anual de Necesidades y presupuesto respectivo, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;

XXVI. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos, así como aprobar la disolución de los mismos;

XXVII. Aprobar la convocatoria y las bases de licitación pública para la enajenación a título oneroso de los bienes inmuebles desincorporados;

XXVIII. Autorizar la entrega de bienes con características o valor superiores a los originalmente adjudicados, siempre que se cuente con un dictamen de procedencia elaborado por el Área Requirente y por el Área Técnica, en su caso, y

XXIX. Las demás que le sean otorgadas por este Acuerdo General, el Comité de Gobierno o por el Presidente.

El contenido de la información y documentación de los asuntos sometidos a la consideración del Comité por las áreas que los presenten, será bajo la total y absoluta responsabilidad de éstas.

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada. En este sentido, los dictámenes y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

Artículo 22. Atribuciones del Presidente del Comité.

Son atribuciones del presidente del Comité las siguientes:

- I.** Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Comité;
- II.** Someter a consideración del Comité los puntos de acuerdo de su competencia para su resolución;
- III.** Firmar todos los documentos que expida el Comité y la correspondencia oficial del mismo;
- IV.** Dar a conocer el orden del día de cada sesión y verificar el quórum para la celebración de las sesiones del Comité;
- V.** Representar al Comité;
- VI.** Informar al Comité de Gobierno semestralmente sobre las actividades del Comité, y
- VII.** Reprogramar la fecha de las reuniones estipuladas en el calendario.

Artículo 23. Atribuciones del Secretario Técnico.

El Secretario Técnico debe ejercer las siguientes atribuciones:

I. Recibir las propuestas de puntos para acuerdo que se someterán al Comité que le hagan llegar los Órganos o áreas de la Suprema Corte, verificando que incluyan de manera anexa todos los soportes documentales necesarios que permitan a los integrantes una ágil dictaminación del asunto para su discusión en la sesión respectiva del Comité e integrar el orden del día;

II. Elaborar y presentar al Comité el formato de solicitud de los puntos de acuerdo;

III. Elaborar anualmente el calendario de reuniones del Comité;

IV. Resguardar durante los dos ejercicios posteriores la versión grabada de los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité, tomando en cuenta la regulación aplicable en materia de acceso a la información;

V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité y verificar su contenido, así como que sean firmadas y rubricadas en cada una de sus hojas, por los que en ella participen, así como llevar el registro y seguimiento de los acuerdos tomados;

VI. Verificar la veracidad de Dar fe de lo asentado en las actas del Comité, así como expedir copias certificadas de los documentos que obren en los expedientes y archivos bajo su resguardo;

VII. Asistir a las sesiones del Comité, llevando el registro del desahogo de los puntos de acuerdo que conozca, así como cualquier actuación del Comité cuando así le sea instruido por éste o por el Oficial Mayor;

VIII. Verificar que los puntos para acuerdo que se sometan al Comité para efectuar contrataciones de bienes, usos, servicios y obra pública contengan el certificado de la existencia de recursos presupuestales y la documentación soporte que corresponda, documentos que se agregará al acta de la sesión del Comité;

IX. Recibir de Recursos Materiales o de Infraestructura Física los puntos de acuerdo, relacionados con la materia del presente Acuerdo General, y someter al Comité, siempre que sean de su competencia, verificando que se integre con la documentación soporte;

X. Someter al Comité, en el formato autorizado por aquél, las propuestas de autorización por tratarse de contrataciones de su competencia y verificar que se integre al punto de acuerdo toda la documentación necesaria para el análisis de la propuesta respectiva y asentando de ser el caso si un proveedor o prestador de servicios participante ha sido inhabilitado para participar en un procedimiento de contratación o bien si existen antecedentes negativos del mismo, conforme a la información con que cuente la Suprema Corte, la publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como aquella que le comunique el Consejo de la Judicatura Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o bien, la Secretaría de la Función Pública conforme a los convenios que para tal efecto se hayan celebrado;

XI. Conforme a lo previsto en este Acuerdo General, comunicar las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de contratación regulados en donde intervenga el Comité;

XII. Comunicar a Recursos Materiales o a Infraestructura Física, según corresponda, dentro de las veinticuatro horas siguientes, las contrataciones que autorice el Comité, para la formalización del contrato respectivo;

XIII. Recabar de Recursos Materiales y de Infraestructura Física; para presentar al Comité, conforme al formato que éste autorice, un informe mensual de todas las contrataciones materia del presente Acuerdo General, dentro de los siete días hábiles del mes siguiente, y verificar que contenga la información relativa al cumplimiento o incidencias de los mismos;

XIV. Proponer al Comité la resolución que debe emitirse en los procedimientos de rescisión iniciados respecto de contratos derivados de licitación pública, con base en la documentación que le sea remitida por el área correspondiente;

XV. Proporcionar al Oficial Mayor, al Comité, a los auditores externos o internos, así como a las autoridades competentes que correspondan conforme a la ley, la información que le requieran sobre los asuntos de los que conozca el Comité;

XVI. Presentar al Comité, conforme al formato que éste autorice, un informe mensual del seguimiento a los puntos de acuerdo tomados por aquél y de las actividades propias, dentro de los siete días hábiles del mes siguiente, y

XVII. Las demás que le otorgue este Acuerdo General, el Comité de Gobierno, el Presidente, el Oficial Mayor o el Comité, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TÍTULO TERCERO

PROGRAMACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

CAPÍTULO I

PROGRAMAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE OBRAS.

Artículo 24. Programas Anuales de Necesidades.

Los Programas Anuales de Necesidades de la Suprema Corte serán elaborados por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, con la información que les proporcionen las Unidades Responsables y Unidades Técnicas, la cual será la misma que remitan a Presupuesto y Contabilidad para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Suprema Corte.

Artículo 25. Contenido de los Programas Anuales de Necesidades.

Los Programas Anuales de Necesidades deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

A. De Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios:

- I. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- II. Los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos correspondientes a las contrataciones, así como su calendarización;
- III. Las acciones conducentes a la realización de las contrataciones;
- IV. El nombre de los programas sustantivos con los que se relacionan, así como las unidades responsables de su instrumentación;
- V. Las asignaciones que se hayan contemplado en el Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte, con base en el Plan Estratégico de Desarrollo Informático para el caso de bienes y servicios informáticos;
- VI. La información de los requerimientos clasificados por partida presupuestaria y sus respectivos montos calendarizados, considerando lo siguiente:
 - a) La información deberá integrarse por Unidad Responsable, con base en la estructura programática vigente;
 - b) La información deberá presentarse en los formatos establecidos en los lineamientos para la elaboración del programa respectivo;
 - c) Deberá señalarse la Unidad Solicitante de los requerimientos, así como la unidad contratante;
 - d) Deberá identificarse la fecha en que la Unidad Solicitante habrá de gestionar el requerimiento;
 - e) Deberá identificarse la fecha de abasto y/o suministro del requerimiento;

VII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que en su caso se requieran;

VIII. Los requerimientos programados de conservación, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles;

IX. La existencia de bienes que figuren en el inventario, así como la estimación del tiempo de consumo para que los requerimientos se hagan en cantidad suficiente que garantice el abasto oportuno a las Unidades Solicitantes; y

XII. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

B. De Obras y servicios relacionadas con las mismas:

- I. Objetivos y metas;
- II. Los estudios de pre inversión programados que, en su caso, se requieran para sustentar la factibilidad técnica, económica y ecológica de los trabajos;
- III. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquéllas en servicio;
- IV. Las necesidades programadas para la conclusión de la obra pública en proceso;
- V. Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública;
- VI. Los resultados previsibles;
- VII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, así como de la ejecución de los trabajos;
- VIII. La información de los requerimientos clasificados por partida presupuestaria y sus respectivos montos calendarizados, considerando lo siguiente:
 - a) La información deberá integrarse por Unidad Responsable, con base en la estructura programática vigente;
 - b) La información deberá presentarse en los formatos establecidos en los lineamientos para la elaboración del programa respectivo;

- c) Deberá señalarse la Unidad Solicitante de los requerimientos, así como la unidad contratante;
- d) Deberá identificarse la fecha en que la Unidad Solicitante habrá de gestionar el requerimiento;
- e) Deberá identificarse la fecha prevista de inicio y término de la obra pública;

IX. Las investigaciones, asesorías, supervisión, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;

X. En su caso, la adquisición del predio urbano que se haya previsto para realizar la obra requerida;

XI. La regularización del régimen de propiedad o uso de los predios;

XII. La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

XIII. Los trabajos de conservación, mantenimiento preventivo y correctivo, de los bienes inmuebles a su cargo;

XIV. Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;

XV. Los análisis que deban realizarse previamente, en los casos de adaptación, remodelación, instalación, ampliación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento y modificación de inmuebles que no sean propiedad de la Suprema Corte, y

XVI. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta, según la naturaleza, características y complejidad de la obra.

Artículo 26. Procedimiento para la Elaboración de los Programas Anuales de Necesidades.

En el mes de marzo de cada ejercicio fiscal, Recursos Materiales, Infraestructura Física y Presupuesto y Contabilidad formularán la propuesta de normativa y formatos involucrados para la elaboración de los Programas Anuales de Necesidades.

En el propio mes someterán a consideración del Comité la propuesta de lineamientos para la elaboración de los Programas Anuales y se acompañará la opinión de Presupuesto y Contabilidad.

En los referidos lineamientos se establecerá que cada Unidad Solicitante debe justificar pormenorizadamente sus requerimientos atendiendo a su programa de trabajo, su anteproyecto de presupuesto y sus metas programadas.

Una vez aprobada la normativa interna, el Comité los comunicará a los titulares de las Unidades Responsables, con el fin de que éstas proporcionen a Recursos Materiales o a Infraestructura Física, según corresponda, la información necesaria para la integración de los Programas Anuales.

Las solicitudes de bienes restringidos conforme a la clasificación establecida por la Suprema Corte se harán del conocimiento del Oficial Mayor para su opinión. En todos los casos Recursos Materiales, Infraestructura Física y Tecnologías de la Información deberán verificar que los bienes solicitados respecto de las partidas que les corresponda administrar sean congruentes con los parámetros que se determinen en la normativa interna.

Los Programas Anuales de Necesidades se presentarán por Recursos Materiales e Infraestructura Física, según corresponda, a consideración del titular de la Oficialía Mayor para que lo presente al Comité, a más tardar en el mes de mayo, anterior a su ejercicio y ejecución;

El Comité autorizará los Programas Anuales verificando que se hayan elaborado en términos de lo previsto en los lineamientos, correspondiendo a las Unidades Responsables determinar los bienes, servicios y obra pública que contendrán dichos programas.

La Suprema Corte publicará en su página en Internet, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, sus Programas Anuales estimados de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública del siguiente ejercicio fiscal.

Los programas ajustados conforme a la asignación presupuestal se publicarán en el mes de enero de cada año en los términos establecidos en la ley de la materia.

Las modificaciones deberán publicarse mensualmente en la propia página, en la inteligencia de que el Programa Anual es de carácter informativo por lo cual no genera compromisos ante terceros.

Artículo 27. Ajustes a los Programas Anuales de Necesidades.

Presupuesto y Contabilidad dará a conocer a las Unidades Solicitantes y/o beneficiadas, el monto del presupuesto autorizado para que éstas determinen sus prioridades y con dicha información, en su caso, propongan los ajustes a los Programas Anuales, de conformidad con la normativa interna aplicable, los que serán integrados por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, e informados al Comité, el que ordenará al Secretario Técnico su publicación en la página de Internet de la Suprema Corte.

Artículo 28. Avance del Programa Anual de Necesidades y la rendición de cuentas sobre su cumplimiento.

Una vez autorizados por el Comité los Programas Anuales de Necesidades o sus modificaciones de acuerdo a su organización, el cumplimiento de éste será responsabilidad en forma conjunta de las Unidades Solicitantes y de las competentes para su ejecución, en el ámbito de sus atribuciones.

Dichas áreas por medio de los servidores públicos que designen para ello deberán rendir cuentas del cumplimiento, avance de los programas anuales y sus modificaciones, mediante informes con la periodicidad que determine el Comité.

Artículo 29. Contrataciones no programadas.

Las Unidades Responsables requerirán a Recursos Materiales o Infraestructura Física según corresponda, la adquisición o arrendamiento de algún bien o la contratación de algún servicio u obra pública, no previstos en su Programa Anual de Necesidades, salvo los de carácter restringido y de servicios personales. Para lo anterior deberán llevar a cabo lo siguiente:

I. Obtener el dictamen de procedencia administrativa por parte de la Unidad Responsable Integradora correspondiente o de la Dirección General de Casas, según corresponda, previa justificación y, en su caso, modificación del Programa Anual de Trabajo en cuanto a sus metas, y

II. Hacer el registro de la adecuación presupuestaria compensada, mencionando la reducción a su presupuesto y la ampliación que corresponda, así como la clave, descripción de la o las partidas presupuestarias y el calendario presupuestal compensado, para validación de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

Artículo 30. Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios No Presupuestados de Carácter Restringido.

La Oficialía Mayor podrá autorizar la adquisición de bienes o la contratación de obras o servicios no presupuestados de carácter restringido, no contemplados por las Unidades Responsables en su Programa Anual de Necesidades y que sean casos de excepción fortuitos o de fuerza mayor para satisfacer requerimientos urgentes, los cuales deberán contar con la debida justificación. Para estos efectos, las Unidades Responsables correspondientes deberán emitir un dictamen técnico de procedencia y de suficiencia presupuestal.

Se entenderá por bienes, obras o servicios de carácter restringido los siguientes, considerando el Clasificador por Objeto del Gasto vigente:

I. Bienes inmuebles, comprendiendo su adquisición, arrendamiento o contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma;

II. Adquisición y arrendamiento de vehículos;

III. Adquisición de equipo informático;

IV. Arrendamiento de equipo informático y contratación de servicios de informática;

V. Contratación de servicios de telefonía y telecomunicaciones;

VI. Adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones;

VII. Servicios profesionales, incluidos asesorías, consultorías, estudios y demás análogos, a excepción de la partida presupuestaria de servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales del Capítulo de Gasto 3000 Servicios Generales;

VIII. Publicidad y Difusión, en relación con la partida presupuestaria de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales del Capítulo de Gasto 3000 Servicios Generales;

IX. Artículos promocionales, los cuales se sujetarán a la normativa que sobre el particular se emitan;

X. Adquisición de mobiliario y equipo de administración, y

XI. Todos los demás bienes y servicios a los que el Presidente o el Comité de Gobierno les otorgue tal carácter.

Artículo 31. Requisitos de la Solicitud de Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios no Presupuestados de Carácter Restringido.

La solicitud deberá contener, además de la petición respectiva, la justificación técnica, financiera y jurídica de la ejecución, adquisición o contratación que se solicita, y tener como anexo, en todos los casos, el dictamen de suficiencia presupuestal que emita Presupuesto y Contabilidad a solicitud de las Unidades Responsables, previa verificación en el SIA por parte de las mismas de suficiencia de recursos presupuestales en las partidas presupuestarias que se van a afectar.

En caso de no contar con los recursos presupuestales necesarios, las Unidades Responsables deberán gestionar previamente ante Presupuesto y Contabilidad las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Cuando se solicite la adquisición de bienes deberá acompañarse el dictamen que emita Recursos Materiales sobre la inexistencia en el almacén del bien solicitado o señalando que los existentes no cumplen con los requerimientos de la Unidad Responsable solicitante. Asimismo, deberá acreditarse la pertinencia y procedencia de la adquisición con base en la justificación que realice el área de la necesidad, su alineamiento con su Programa Anual de Trabajo y la razonabilidad administrativa.

Tratándose de bienes, sistemas y servicios de informática deberá contar con el dictamen técnico que respecto de la solicitud emita Tecnologías de la Información.

No se requerirá de la autorización cuando se trate de adquisiciones para reposición de un bien robado, extraviado o dañado por siniestro o accidente, siempre que se hayan cumplido los requisitos para su baja y desincorporación. Se exceptúa de lo anterior, la adquisición de bienes inmuebles por reposición de los existentes, la que autorizará el Presidente o el Comité de Gobierno.

Cuando el costo del bien sea inferior al monto equivalente a 5,600 UMAS, su adquisición será autorizada por Recursos Materiales, de conformidad con la normativa que al efecto se emitan.

No se requerirá autorización para las contrataciones de servicios de conducción de señales analógicas y digitales que requiera el Canal Judicial y de peritos para juicios, traductores y servicios relacionados con obra pública, así como de disertantes que participen en los programas de difusión y promoción de la cultura jurídica y jurisdiccional y, en general, los que afectan la partida presupuestaria de Servicios relacionados con procesos jurisdiccionales del Capítulo de Gasto 3000 Servicios Generales.

Artículo 32. Dictámenes a las Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios no Presupuestados de Carácter Restringido.

Los dictámenes serán emitidos, previa solicitud de la Unidad Responsable interesada, bajo la más estricta responsabilidad de quien lo formula, quedando facultada la Oficialía Mayor para establecer, en su caso, el procedimiento a seguir para la emisión de los mismos.

El dictamen de suficiencia presupuestaria solamente se formulará cuando se haya emitido el dictamen de la Unidad Responsable Integradora correspondiente.

En el caso particular de las Casas de la Cultura, tratándose de adquisición o contratación de bienes y servicios no presupuestados de carácter no restringido, hasta por un monto de 700 UMAS, los Titulares de las mismas podrán emitir las autorizaciones correspondientes bajo su más estricta responsabilidad, para lo cual deberán acreditar la suficiencia presupuestal, la cual sólo podrá comprender recursos del presupuesto asignado. Las Casas de la Cultura deberán verificar, de ser el caso, que no cuentan dentro de sus inventarios con los bienes que se solicitan. De superarse este monto, las Casas de la Cultura deberán solicitar autorización a la Dirección General de Casas, la que podrá autorizar hasta 5,600 UMAS; superado este monto se estará a lo establecido en este Acuerdo General.

Artículo 33. Adecuaciones a los Programas Anuales de Necesidades.

Los Programas Anuales de Necesidades podrán modificarse cuando existan adecuaciones al Presupuesto de Egresos de la Federación, ingresos excedentes del presupuesto autorizado o cuando por necesidades del servicio se tengan que solucionar situaciones emergentes o no previstas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los Programas Anuales mediante el mecanismo que para ello establezca el Comité y se cumpla con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 34. Verificación del Cumplimiento de los Programas Anuales de Necesidades.

De los Programas Anuales que cubran con las necesidades de la Suprema Corte, autorizados por el Comité, Recursos Materiales e Infraestructura Física remitirán copia a Presupuesto y Contabilidad para que verifique el ejercicio presupuestal y a la Contraloría, las que en el ámbito de su competencia verificarán los avances y cumplimiento de esos Programas.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

Artículo 35. Solicitud de Contratación.

Para efectuar cualquier contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y usos, así como para la ejecución de la obra pública, será necesario que las Unidades Solicitantes requieran documentalmente o mediante el SIA, los bienes, usos y servicios a Recursos Materiales; la obra pública a Infraestructura Física; y los bienes y servicios informáticos a Tecnologías de la Información.

En cada una de las contrataciones deberá anexarse el documento que avale la disponibilidad presupuestal.

Recursos Materiales, Tecnologías de la Información e Infraestructura Física, así como la Unidad Técnica correspondiente solicitarán la adquisición de bienes de consumo recurrente y de servicios constantes, que deben de contratarse de manera periódica para garantizar el suministro y la atención oportuna de necesidades para el buen funcionamiento de la Suprema Corte.

Artículo 36. Cotizaciones. Las cotizaciones deberán presentarse en Recursos Materiales e Infraestructura Física, según corresponda o, en su caso, en la respectiva Casa de la Cultura, en la forma y fechas señaladas en las respectivas bases o invitaciones a cotizar.

Salvo en el procedimiento de licitación pública, y en el concurso por invitación, podrán aceptarse cotizaciones presentadas por medios electrónicos siempre y cuando la versión impresa de las mismas se reciba en el plazo señalado en las respectivas bases o invitación a cotizar.

Se tendrá por presentada una cotización siempre y cuando provenga de una empresa o persona dedicada a la producción o prestación del bien o servicio que se requirió y se refiera exactamente al que es objeto de contratación.

Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, las Unidades Técnicas o Solicitantes requerirán cotizaciones o propuestas a proveedores, contratistas, prestadores de servicios o a los posibles oferentes, por lo que toda la comunicación para estos fines se llevará a cabo a través del área de contratación que corresponda.

Artículo 37. Racionalización de Recursos.

A efecto de lograr el mejor aprovechamiento de los recursos presupuestales, materiales y humanos con los que cuente la Suprema Corte, previo a iniciar cualquier procedimiento de contratación, Recursos Materiales deberá:

I. Tratándose de la requisición de bienes, la dirección de área correspondiente deberá verificar en el SIA o por escrito, la existencia de inventarios en el almacén para su surtimiento de inmediato, en caso de no existir, iniciará el procedimiento que corresponda para satisfacer la necesidad;

II. En lo referente a los servicios y obra pública, el área responsable de realizarlos verificará si el personal de la Suprema Corte lo puede proporcionar o ejecutar y de no ser posible se procederá a iniciar el procedimiento de contratación, y

III. Tratándose de la contratación de servicios que por su naturaleza pudiera prestar el personal de la Suprema Corte, aquélla se condicionará a la existencia de una determinación en la que el área correspondiente justifique las razones que le impiden desarrollar el servicio respectivo con la eficiencia o la oportunidad debidas.

Artículo 38. Limitación para la Contratación.

La Suprema Corte solamente podrá iniciar los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General, cuando se cuente con suficiencia presupuestal en la partida correspondiente del presupuesto autorizado, salvo en los supuestos indicados en la fracción tercera del artículo siguiente.

Artículo 39. Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal.

Las contrataciones que trasciendan a más de un ejercicio presupuestal podrán ser de devengo actual con recepción futura de bienes y servicios, plurianuales y de devengo futuro.

I. Contrataciones de devengo actual con recepción futura de bienes y servicios. Cuando el Comité lo autorice, podrán celebrarse contratos cuya ejecución y pagos tengan lugar tanto en el ejercicio de contratación como durante los primeros 10 días naturales del mes del ejercicio siguiente, teniendo como devengados los recursos presupuestales que se comprometan al celebrar el contrato precedido de alguno de los concursos previstos en este Acuerdo General, por lo que todos los pagos se realizarán con recursos del ejercicio en el que éste se suscriba.

Las contrataciones de esta naturaleza únicamente podrán realizarse tratándose de bienes y servicios calendarizados en los primeros cinco meses del segundo semestre del ejercicio o en los casos excepcionales que autorice el Comité de Gobierno ante gastos imprevistos para contrataciones urgentes.

Si los bienes o servicios relativos al presupuesto devengado en los términos anteriores, no se erogaron como máximo hasta el 10 de enero del año siguiente al de la contratación, los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar el quince de enero, incluyendo los intereses que hubieren generado.

II. Contrataciones plurianuales. Cuando el plazo de ejecución del objeto de la contratación rebase más de un ejercicio presupuestal y, por ello, su pago se vaya a realizar tanto con recursos del ejercicio en que se celebre el contrato como de posteriores, siempre y cuando el requerimiento esté contemplado de origen o previa adecuación en el Programa Anual respectivo, será competente para autorizarlo el Ministro Presidente de la Suprema Corte, con independencia del monto de contratación.

Los contratos plurianuales deberán celebrarse en un solo acto jurídico, por el costo total y la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos sujetos a la autorización presupuestaria.

Las Unidades Responsables Integradoras requerirán la autorización del Presidente, con independencia del monto de contratación por conducto del Oficial Mayor, para cada contrato plurianual que suscriban y que esté contemplado en su Programa Anual de Necesidades. Dicha autorización se otorgará por única vez antes de la formalización del contrato correspondiente y tendrá validez durante la vigencia del mismo, sin la necesidad de renovación en cada ejercicio fiscal.

Las contrataciones plurianuales podrán ser autorizadas cuando:

- a)** Se justifique, mediante evaluación escrita, que su celebración representa mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal y en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria;
- b)** Se justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c)** Se identifique el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d)** Se desglose el gasto a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

En estos casos, los pagos se cubrirán por los bienes entregados, los servicios y usos prestados, los anticipos de obra pública y los trabajos ejecutados de la obra pública. Los excedentes no cubiertos quedarán sujetos para su ejecución y pago a la disponibilidad de saldo de los presupuestos subsecuentes autorizados.

III. Contrataciones de devengo futuro. También se podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos cuyo plazo de ejecución inicie en el ejercicio fiscal siguiente. Los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la vigencia del contrato, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte. No se dará trámite a este tipo de contrataciones si la Unidad Solicitante no acredita haber requerido los recursos respectivos en el Proyecto de Presupuesto del año siguiente. La adquisición y el correspondiente suministro de bienes, la ejecución de los trabajos o la prestación del servicio estarán condicionado a que la Suprema Corte comunique al proveedor, prestador de servicio o contratista la existencia de recursos presupuestales. Las condiciones antes referidas deberán preverse en las bases o convocatorias respectivas.

Al día hábil siguiente en que se autorice cualquiera de los contratos señalados en este numeral el Órgano de la Suprema Corte competente deberá dar aviso a Presupuesto y Contabilidad, la que llevará su control e informará al Oficial Mayor y al Comité cualquier problemática que advierta.

Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo de pleno derecho.

Artículo 40. Requisitos previos al Procedimiento de Contratación.

Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación lo siguiente:

- I. El área solicitante haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios a contratar, así como cualquier otra característica;
- II. Se ha proporcionado la justificación respecto de los requerimientos cuando así sea necesario; y
- III. Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual de Necesidades, original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior.

CAPÍTULO III**CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES****Artículo 41. Costo para Efectos de la Clasificación.**

El costo que se tomará en cuenta para hacer la clasificación será el estimado que corresponda a la totalidad de las obras, usos, servicios y bienes requeridos, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Para determinar el monto estimado, Recursos Materiales, Infraestructura Física o las Casas de la Cultura efectuarán una investigación de mercado, para verificar la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga de cualquiera de los integrantes del Poder Judicial, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, entre otros, o una combinación de dichas fuentes de información.

Artículo 42. Distribución de las Contrataciones de Bienes o Servicios de la misma naturaleza durante un Ejercicio.

Queda prohibido fragmentar las contrataciones con el fin de acudir a un procedimiento que implique menor grado de difusión y de participación de contratistas, proveedores o prestadores de servicios.

En caso de no conocer con precisión las cantidades de bienes a adquirir o el alcance de los servicios, podrán celebrarse contratos abiertos.

No se entenderá que se fragmentan las contrataciones para cambiar el procedimiento de contratación cuando por la naturaleza de los servicios o usos a prestarse, la obra a ejecutarse o los bienes a adquirirse, o por las circunstancias de la contratación, resulte conveniente contratar con dos o más proveedores, prestadores de servicios o contratistas, partes de una misma obra, adquisición de bienes del mismo tipo o prestación de un mismo servicio.

En el caso de la adquisición de material bibliohemerográfico o de equipo informático, se podrán distribuir las contrataciones durante un mismo ejercicio con la finalidad de procurar, respectivamente, atender a la limitación de los tirajes respectivos y a la evolución de la tecnología, acudiendo al procedimiento que corresponda conforme al monto de cada contratación.

Artículo 43. Clasificación de las Contrataciones.

Las contrataciones se clasifican atendiendo a su costo estimado conforme a su conversión al valor de UMAS de la manera siguiente:

- I. Contratación superior. Es aquella que su costo estimado es mayor a 45,000 UMAS y cuya autorización corresponde al Comité;
- II. Contratación intermedia. Es aquella que su precio o valor estimado es mayor a 25,000 UMAS pero no excede de 45,000 UMAS y cuya autorización compete al Director General de Recursos Materiales o al Director General de Infraestructura Física, según corresponda;
- III. Contratación inferior. Es aquella que su costo estimado es mayor a 5,600 UMAS pero no excede de 25,000 UMAS y cuya autorización corresponde al Director General de Recursos Materiales o en el caso de obras y servicios relacionados con la misma, corresponde al Director General de Infraestructura Física;
- IV. Contratación menor. Es aquella que su costo estimado es mayor de 2,000 UMAS y no excede la cantidad de 5,600 UMAS; su autorización corresponde a los subdirectores generales de Recursos Materiales, en materia de adquisición de bienes y servicios, y de Infraestructura Física para la contratación de obras y servicios relacionadas con la misma; o en su caso, a los Directores de las Casas de la Cultura cuando no rebasen las 5,600 UMAS, para contratación de servicios y las 2,500 UMAS, en el caso de adquisición de bienes; y

V. Contratación mínima. Es aquella que su costo estimado no rebase la cantidad equivalente a 2,000 UMAS cuya autorización corresponde a los directores de área de Recursos Materiales, tratándose de adquisiciones de bienes y servicios y a los directores de área de Infraestructura Física en el caso de Obra Pública y servicios relacionados con ésta o, en su caso, a los Directores de las Casas de la Cultura.

Las contrataciones menores de 400 UMAS se financiarán con el fondo revolvente respectivo, que no requerirá de cotizaciones ni de contrato y se comprobará con la factura o recibo que reúna los requisitos fiscales que legalmente correspondan.

Cuando el Órgano de la Suprema Corte competente para iniciar el procedimiento respectivo advierta que el costo estimado es inferior en menos de un 10 por ciento al tope del respectivo tipo de contratación, autorizará el inicio del procedimiento que corresponda al tipo de contratación inmediata superior.

No será necesario reponer un procedimiento de contratación cuando todas las propuestas económicas presentadas superen hasta en un 10 por ciento el tope del respectivo tipo de contratación, sin menoscabo de que al superarse dicho tope la competencia para resolver corresponda al inmediato superior.

Artículo 44. Contratación Urgente.

La contratación se clasificará como urgente, con independencia del monto cuando los bienes, servicios, usos u obra pública se requieran de inmediato y se acredite alguno de los siguientes supuestos:

I. Se requiera instalar e iniciar actividades de forma inmediata por necesidades del servicio público de algún Órgano o Área de la Suprema Corte, con motivo de situaciones imprevistas;

II. Se evite con ello la suspensión de actividades de algún Órgano o Área de la Suprema Corte, ante el surgimiento de situaciones imprevistas;

III. Cuando por daños ocurridos al patrimonio de la Suprema Corte ocasionados por un siniestro, causas de fuerza mayor o casos fortuitos se requiera su reposición o reparación y con ello se evite otro daño, y

IV. Por cuestiones de seguridad siempre y cuando con ello se evite un peligro inminente a las personas y/o a los bienes.

Las contrataciones clasificadas como urgentes se adjudicarán directamente, previa justificación de la Unidad Solicitante presentada bajo su más estricta responsabilidad ante Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, la que la remitirá dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción al servidor público u órgano competente conforme a la clasificación del artículo anterior; debiendo informarse al Comité en su próxima sesión.

Artículo 45. Contrataciones Especiales.

Son contrataciones especiales las siguientes:

I. Las que por sus características particulares sólo pueden contratarse con una persona determinada, ya sea por sus cualidades profesionales o bien, porque se trate de obras artísticas, trabajos artesanales, titularidad de patentes y marcas, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

II. Las efectuadas con fabricantes o distribuidores exclusivos, debiendo recabarse en este caso el documento expedido por el fabricante o el titular de los derechos exclusivos que acredite de forma indubitable esa situación;

III. La de servicios de hospedaje y transportación nacional e internacional que se requieran para el desempeño de comisiones o eventos oficiales, conforme a lo establecido en los Acuerdos Generales de Administración aplicables;

IV. Las de material bibliohemerográfico con el editor o distribuidor exclusivo de libros extranjeros;

V. Las de prestadores de servicios para la impartición de cursos de capacitación y cursos y talleres socioculturales, de servicios de alimentos, de alquiler de recintos para la realización de eventos culturales, de servicios integrales de turismo, de visitas guiadas a centros culturales y de servicios de transporte requeridos por las Casas de la Cultura, Recursos Humanos, Derechos Humanos, el Centro de Estudios Constitucionales, la Dirección General de Comunicación Social, la Unidad General de Igualdad de Género o Relaciones Institucionales, cuando se justifique plenamente por esas áreas la necesidad de no realizar el procedimiento que correspondería conforme al monto de la contratación;

VI. Los insumos para alimentos de comedores;

VII. Los servicios específicos de información, bases de datos, ponencias, asesoría, investigación, derechos de autor, propiedad intelectual, estudios, dictámenes, consultorías y otros que sean necesarios para

las funciones de la Suprema Corte, con objeto de brindar la información conveniente para la toma de decisiones y el ejercicio de sus atribuciones;

VIII. Adquisición de mobiliario y equipo de oficina que se obtiene con proveedores idóneos, para lograr la homogeneidad, sin menoscabo de que dichos proveedores se califiquen periódicamente por el Comité, a partir de una revisión comparativa de precios, calidad, oportunidad y relación comercial;

IX. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificados. La contratación debe justificarse mediante la investigación de mercado correspondiente para que la Suprema Corte obtenga las mejores condiciones para contratar;

Para evitar pérdidas de tiempo o dinero o costos adicionales, se podrá contratar en forma directa y sin licitación pública con cualquier proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública, por invitación restringida, o por concurso público sumario con otro integrante del Poder Judicial de la Federación, o alguna dependencia o entidad del Ejecutivo Federal siempre que dicho proveedor acepte otorgar el mismo tipo de bienes y/o servicios en condiciones iguales en cuanto a precio, características y calidad que los bienes y/o servicios materia del contrato celebrado;

X. Adquisición de equipos de cómputo y de telecomunicaciones, que por razones de conectividad, compatibilidad, idoneidad de tecnología u otras, se requiera de marca determinada, previa solicitud y justificación de Tecnologías de la Información;

XI. Servicios de pensión o estacionamiento de automóviles, ya que en la contratación de éstos, los aspectos fundamentales a considerar son las condiciones del lugar y su proximidad a los inmuebles donde se encuentren instalaciones de la Suprema Corte que no cuenten con la suficiente capacidad para esos fines;

XII. Bienes, servicios y, contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, que por razones de seguridad y/o confidencialidad para la Suprema Corte, se requiera contratar con alguna persona, dependencia pública o empresa privada;

XIII. Servicios profesionales prestados por una persona física, siempre que sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;

XIV. Adquisición de bienes y servicios, así como contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, por circunstancias específicas que hayan generado un rezago considerable en la instalación o reubicación de áreas administrativas u órganos jurisdiccionales, debidamente autorizados, o bien, se presenten situaciones extraordinarias que impliquen su instalación o reubicación inmediata;

XV. Contratación de proyectos relacionados con obra pública que se requieran para la readaptación o remodelación de algún inmueble de la Suprema Corte, cuando resulte conveniente contratar con el profesionista que haya realizado el proyecto de construcción original;

XVI. Contratación de proyectos ejecutivos y supervisión de obra pública, cuando así se justifique por la capacidad técnica del contratista y, en su caso, la legal y financiera, supuesto en el cual convocará a los que resulten idóneos conforme a la información con que cuente la Suprema Corte; y

XVII. Trabajos extraordinarios no considerados en los alcances de los contratos de obra pública a precio alzado, los que serán autorizados por el órgano competente, atendiendo a su monto, conforme a lo previsto en este Acuerdo General.

Las contrataciones a las que se refieren las fracciones I, II y de la VII a la XVI, serán autorizadas por el los titulares de Recursos Materiales e Infraestructura Física según corresponda, cuando no superen 2,000 UMAS y por el Comité cuando superen ese monto, mediante adjudicación directa.

Las contrataciones a que se refiere la fracción III serán autorizadas por el titular de la Tesorería mediante adjudicación directa.

Las contrataciones a las que se refiere la fracción IV serán autorizadas por los Órganos de la Suprema Corte y conforme a los procedimientos que se prevean en las disposiciones generales aplicables.

Las contrataciones a que se refiere la fracción V serán autorizadas por los titulares de Recursos Humanos, Relaciones Institucionales y de las Casas de la Cultura, según corresponda, para el desarrollo de sus funciones, conforme a los procedimientos previstos en las disposiciones generales aplicables.

Las contrataciones a las que se refiere la fracción VI serán autorizadas por la Dirección de Comedores, en términos de las disposiciones generales aplicables, mediante adjudicación directa.

El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales deberá ser acorde al de mercado atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes.

CAPÍTULO IV

NIVELES DE AUTORIZACIÓN

Artículo 46. Niveles de Autorización.

Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:

Nivel de autorización	Clasificación de la Contratación	UMAS	Contratación por	Tipo de Contrato	Dictamen resolutivo requerido			
					Técnico	Legal	Financiero	Económico
Comité de Gobierno y Administración	Bienes inmuebles	Monto indeterminado	Adjudicación directa	Ordinario	Sí	Sí	No	En su caso
Comité	Superior	Más de 45,000	Licitación pública	Ordinario	Sí	Sí	Sí	Sí
Director General de Recursos Materiales o de infraestructura física	Intermedia	Más de 25,000 y hasta 45,000	Concurso por invitación	Ordinario	Sí	Sí	Sí	Sí
Director General de Recursos Materiales o de Infraestructura Física	Inferior	Más de 5,600 y hasta 25,000	Concurso Público Sumario	Simplificado	Sí	Sí	No	Sí
Subdirectores Generales de Recursos Materiales o de Infraestructura Física o Directores de las Casas de la Cultura Jurídica	Menor	Más de 2,000 ; hasta 5,600 , y hasta 2,500 UMAS para los Directores de las Casas de la Cultura, en el caso de adquisición de bienes.	Concurso público sumario	Simplificado	Sí	No	No	Sí
Directores de Área de Recursos Materiales o Directores de Área de Infraestructura Física O Directores de las Casas de la Cultura Jurídica	Mínima	Hasta 2,000	Adjudicación Directa	Simplificado	Sí	No	No	No

Una vez que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática dé a conocer el valor diario de la UMA aplicable al ejercicio fiscal correspondiente, Presupuesto y Contabilidad publicarán el valor expresado en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, el cual servirá para el cálculo que corresponda el resto del ejercicio fiscal.

Con independencia del monto, la adquisición de bienes inmuebles sólo podrá autorizarse por el Comité de Gobierno, previa justificación del costo-beneficio de las mismas en términos de las disposiciones aplicables.

Las contrataciones menores o mínimas serán autorizadas por los titulares de las Subdirecciones Generales o Direcciones de Área adscritas a Recursos Materiales e Infraestructura Física, según corresponda conforme a las funciones de su competencia y especialidad.

Los Directores de las Casas de la Cultura respectiva deberán efectuar las contrataciones menores y mínimas que requieran cuando los bienes, usos, servicios y ejecución de obra pública, se destinen para el funcionamiento de la Casa de la Cultura.

En este caso se deberán cubrir los siguientes requisitos:

a) Se trate de contrataciones clasificadas por su monto como menores o mínimas hasta 5,600 UMAS en el caso de servicios y 2,500 UMAS en el caso de bienes;

b) En caso de contrataciones menores, se haya substanciado el respectivo concurso público sumario, salvo en el caso de las contrataciones indicadas en la fracción V del artículo 45 de este Acuerdo General;

c) Se informe mensualmente de ellas a los titulares de la Dirección General de las Casas de la Cultura y a Presupuesto y Contabilidad para su seguimiento y control;

d) Se cubran los demás requisitos establecidos en este Acuerdo General para este tipo de contrataciones, y

e) Los comprobantes de pago sean rubricados por el titular de la Casa de la Cultura respectiva.

En el caso de las contrataciones urgentes no se requerirán los dictámenes a que se refiere este precepto.

El titular de la Oficialía Mayor podrá autorizar cualquiera de las contrataciones intermedias, o inferiores a éstas cuando lo estime conveniente acorde a las necesidades del servicio, sujetándose a los requisitos previstos en este Acuerdo General.

TÍTULO CUARTO

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN APLICADOS EN LA SUPREMA CORTE

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 47. Tipos de Procedimientos.

El procedimiento de contratación a seguir para la adquisición de bienes, usos, servicios, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, será por regla general el de licitación pública, mediante el cual se adjudicará mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto públicamente, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a excepción de que este procedimiento no sea idóneo por cuestiones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, entre las cuales se podrían considerar eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente, caso en el cual se acudirá al concurso por invitación restringida, al concurso público sumario o a la adjudicación directa.

En atención a la previsión señalada en los párrafos anteriores, los procedimientos para las referidas contrataciones serán los siguientes:

I. Licitación pública, cuando la contratación esté clasificada por su monto como superior o cuando a juicio del área correspondiente, se haga necesario la celebración de este procedimiento;

II. Concurso por invitación pública o restringida, cuando la contratación este clasificada como intermedia o inferior;

III. Concurso público sumario, cuando la contratación esté clasificada por su monto como inferior o menor, y

IV. Adjudicación directa, cuando la contratación esté clasificada por su monto como mínima, o bien cuando sea una contratación urgente o especial, con independencia de su monto en términos de los artículos 44 y 45 de este Acuerdo General.

En los supuestos de las fracciones I y II, tomando en cuenta la naturaleza del bien y las demás condiciones que se estimen pertinentes, en las bases respectivas podrá establecerse que el procedimiento relativo finalizará mediante subasta inversa, conforme a lo previsto en este Acuerdo General.

Para efectos de este Acuerdo General, un procedimiento de contratación inicia cuando el órgano competente autoriza el inicio formal del procedimiento respectivo y concluye con la firma del instrumento jurídico por medio del cual se formaliza la contratación. Cuando se declare desierto o se cancele un procedimiento finalizará con la notificación de la resolución de esa circunstancia a los participantes.

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, en la medida de lo posible, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en la normativa que al efecto se emita.

En las adquisiciones de papel para uso de oficina, éste deberá contener un mínimo de 50 por ciento de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

Artículo 48. Investigación de Mercado.

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este Acuerdo, salvo las adjudicaciones directas mínimas y las contrataciones por urgencia, Recursos Materiales, tratándose de la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios, e Infraestructura Física, en el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de la adquisición de bienes inmuebles, deberán realizar una investigación de mercado para determinar la existencia, la cantidad y oferta, así como los precios prevalecientes que sirvan como parámetro para las contrataciones, misma que tendrá una vigencia de seis meses.

Para lo anterior, las áreas de referencia deberán contar con una instancia especializada en investigación de mercados.

La investigación de mercado que se realice deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien, arrendamiento, servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:

- I. La que se encuentre en la propia Suprema Corte o los órganos del Poder Judicial de la Federación;
- II. La información disponible en CompraNet;
- III. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, prestadores de servicios, distribuidores o comercializadores o contratistas del ramo correspondiente;
- IV. Las obtenidas a través de páginas de Internet, por vía telefónica, por correo electrónico a diversos proveedores y prestadores de servicios o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación, y

Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos, deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo y en todos los casos en que habiendo agotado dicha consulta, no se cuente con información necesaria o ésta sea insuficiente, deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción II del mismo artículo.

Artículo 49. Propósito y utilidad de la Investigación de Mercado

La investigación de mercado tendrá como propósito:

- I. Determinar la existencia de oferta de bienes y servicios, en la cantidad, características y oportunidad requeridas por los órganos o áreas solicitantes;
- II. Verificar la existencia de proveedores, prestadores de servicios y contratistas a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades del requerimiento, y
- III. Conocer los precios prevalecientes de los bienes, arrendamientos, servicios, obra y servicios relacionados con las mismas requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.

La investigación de mercado podrá ser utilizada para lo siguiente:

- a) Analizar los precios conforme a los cuales se realizará la contratación correspondiente y que servirán de base para determinar la solvencia de las propuestas;
- b) Acreditar la factibilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;
- c) Conocer los precios máximos y mínimos de referencia de bienes, arrendamientos, servicios;

- d) Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.
- e) Determinar el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;
- f) Determinar el presupuesto base, y
- e) Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional.

El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.

La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.

Artículo 50. Principios Aplicables a los Procedimientos de Contratación.

En los procedimientos de contratación deberá regir la igualdad de condiciones y acceso a la información para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a los requisitos de tiempo y lugar de entrega, especificaciones, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.

La Suprema Corte procurará preponderar como principio rector la contratación pública sustentable, lo cual implica que cuando resulte aplicable, podrá satisfacer la necesidad de bienes, servicios u obras en proporción del costo-beneficio desde una perspectiva ambiental que genere un impacto social y económico encaminado a minimizar el daño al medio ambiente.

El principio rector en la contratación pública sustentable se podrá determinar en los siguientes momentos:

1. Al preparar planes de adquisición;
2. En el diseño de la solicitud de adquisición y en su caso de las bases, incluidos los criterios de selección que reflejen el grado de cumplimiento por parte de los licitantes de la de la normatividad ambiental; del impacto económico, en relación al precio, calidad, disponibilidad, funcionalidad de lo que será adquirido, así como su responsabilidad social, y
3. En informes de evaluación, como una medida del desempeño del contrato de un proveedor contra los compromisos acordados.

Adicionalmente a este principio, la Presidencia de la Suprema Corte podrá establecer políticas de contratación sustentable, en coordinación con la Comisión Interna de Desarrollo Sustentable de la Suprema Corte para su difusión.

Las circunstancias no previstas respecto de la substanciación y resolución de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General, se resolverán atendiendo a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la inteligencia de que las determinaciones adoptadas en los mismos deberán acatar fielmente los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Artículo 51. Errores Formales de las Propuestas en los Procedimientos de Contratación.

En los procedimientos de licitación pública o de concurso por invitación y público sumario para la contratación de obra pública se solicitará que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y letra, los que deberán coincidir entre sí y con sus respectivos análisis.

En caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario y en caso de que no se tenga dicho análisis, el consignado con letra.

Para el caso de que las operaciones aritméticas contengan errores la Suprema Corte efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

Tratándose de procedimientos de licitación pública o de concurso por invitación para las contrataciones de Adquisición de Bienes y Servicios, en caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que únicamente habrá lugar a la corrección en las operaciones aritméticas cuando se presente un error de cálculo en las cantidades o volúmenes solicitados.

Las correcciones que se realicen se harán constar en el Dictamen Resolutivo Económico. En ningún caso podrán modificarse los precios unitarios ofertados.

Las anteriores condiciones deberán establecerse en las bases respectivas indicando que los participantes aceptarán las correcciones que se realicen por la Suprema Corte.

Artículo 52. Deber de proporcionar una cuenta de correo electrónico para ser notificados.

Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios o instituciones públicas, deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados en todos los actos vinculados con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte.

La notificación se tendrá por hecha a partir de la hora en que la comunicación esté disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico.

Para tal efecto, el Personal de la Suprema Corte registrará la fecha y hora de la confirmación de entrega del mensaje, a través del cual se dispuso el acto.

La notificación por correo electrónico tiene los mismos efectos que la personal siempre y cuando sea hecha por servidor público competente.

El texto por el cual se remita el acto a notificar vía electrónica debe indicar el nombre y cargo del servidor público, el nombre del interesado, los recursos pertinentes y la fecha de expedición del mensaje de datos. El acuse de recibo del mensaje tendrá el soporte respectivo.

Los proveedores, contratistas y prestadores de servicios incorporarán a cada documento o solicitud que dirijan a la Suprema Corte la dirección de correo electrónico para que le sea comunicada la respuesta atinente.

Artículo 53. Relaciones Laborales.

En los procedimientos de contratación se hará del conocimiento de los participantes que el proveedor, prestador de servicios o contratista que resulte adjudicado, será el único responsable de los derechos y obligaciones que en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables, tengan sus trabajadores y empleados; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que éstos presenten en su contra. La Suprema Corte no tendrá relación laboral alguna con las personas físicas que los participantes contraten para llevar a cabo los trabajos, proporcionar los bienes o prestación de los servicios.

De la misma forma el proveedor, prestador de servicios o contratista en caso de existir demandas en su contra o de la Suprema Corte por trabajadores o empleados que tengan relación laboral con éstos deberá rembolsar a este Alto Tribunal, los gastos, daños y perjuicios, incluidos los demás gastos que se generen de las demandas instauradas.

El importe de dichos gastos se deducirá de las estimaciones y facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pueda ejercer en contra de los participantes o sus representantes.

Artículo 54. Renovación de Contratos de Servicios.

Tratándose de servicios que se hubieren contratado a través de licitación pública o concurso por invitación pública y que la Suprema Corte se encuentre recibiendo de manera regular, los contratos respectivos podrán ser renovados por una sola ocasión, sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento de adjudicación, en caso de que así convenga a sus intereses, de conformidad con lo siguiente:

- I. Invariablemente se requerirá la autorización del Comité;
- II. El área correspondiente deberá justificar la conveniencia de continuar con los servicios de que se trate, para lo que deberá emitir un dictamen en el que se evalúe la calidad de los servicios y la competitividad de los precios, así como realizar una investigación de mercado;
- III. Dentro de la justificación se indicará el incremento pretendido y la proporción que guarda en relación con el índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México, y
- IV. Se deberán conservar sustancialmente las condiciones técnicas a las originalmente pactadas.

Artículo 55. Asistencia de Terceros a los Actos del Procedimiento.

A los actos relativos a los procedimientos de la adjudicación a los que se refiere este Acuerdo General, podrán asistir los terceros que lo consideren conveniente y los licitantes cuyas propuestas hayan sido

desechadas durante el propio procedimiento de contratación. Lo anterior, siempre y cuando se registren previamente al acto que corresponda, se ajusten a los horarios establecidos, se identifiquen, acrediten su personería para el caso de que asistan a nombre de alguna persona jurídica y se abstengan de intervenir en cualquier forma en los mismos. En su caso, el Comité podrá girar las invitaciones que consideren convenientes a testigos sociales.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 56. Procedimiento.

El procedimiento de Licitación Pública se aplicará en las contrataciones por regla general, salvo en los casos previstos en el presente Acuerdo General.

La Suprema Corte convocará mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, en un diario de amplia difusión y otros medios electrónicos, a todos los interesados a participar presentando públicamente proposiciones solventes y elegirá al proveedor, prestador de servicios o contratista que oferte las mejores condiciones de precio, oportunidad, calidad, financiamiento y/o servicio y demás circunstancias pertinentes, que permitan garantizar la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, igualdad de competencia y honradez.

La sustanciación y resolución de la licitación pública se divide en las siguientes etapas:

- I. Estudios y trabajos preliminares;
- II. Integración de los documentos rectores;
- III. Convocatoria y, consulta de bases;
- IV. En su caso, visita al sitio de ejecución de la obra o de prestación de los servicios y/o junta de aclaraciones;
- V. Presentación de propuestas, muestras y diversa documentación;
- VI. Valoración legal y financiera de la situación de los participantes;
- VII. Apertura y valoración de propuestas técnicas y económicas;
- VIII. Fallo, y
- IX. Contrato.

Artículo 57. Licitaciones Públicas Nacionales o Internacionales.

Se convocará preferentemente a licitación pública nacional, salvo cuando ocurra alguno de los supuestos siguientes:

- I. Previa verificación de mercado, se encuentre que no existe oferta en cantidad, capacidad y/o calidad de bienes, de proveedores, de contratistas o prestadores de servicios nacionales;
- II. Resulte conveniente para la Suprema Corte en términos de precio, financiamiento y oportunidad;
- III. Cuando los Tratados Internacionales así lo establezcan; y
- IV. Los demás casos en que así lo apruebe el Comité, atendiendo a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la licitación pública internacional podrán participar proveedores o contratistas de cualquier nacionalidad, otorgándoseles el mismo trato que a los nacionales, de conformidad a lo previsto en los Tratados Internacionales que resulten aplicables.

Artículo 58. Testigos Sociales.

En los procedimientos de licitación pública y en cualquier otro regulado en este Acuerdo General podrán participar las personas físicas que pertenezcan a organizaciones gubernamentales o no gubernamentales sin fines de lucro que acrediten su especialidad y conocimientos en las materias de adquisiciones, arrendamiento, obras y servicios relacionados con las mismas, según corresponda para observar el proceso desde la óptica ciudadana.

Los testigos sociales se registrarán en un libro especial, que servirá de padrón y será publicado en la página de Internet de la Suprema Corte.

Su participación estará condicionada a lo que determine el Comité de Gobierno, mismo que quedará facultado para determinar si procede o no su retribución en moneda nacional por sus servicios.

Artículo 59. Estudios y Trabajos Preliminares.

En la elaboración de los documentos rectores, Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán:

I. Recabar de la Unidad Técnica solicitante la documentación en la que consten las características y especificaciones de los bienes que deben adquirirse, de los servicios que deban prestarse o de la obra pública requerida, así como las normas de calidad que deberán exigirse;

II. En su caso, recabar las pruebas, evaluaciones, estudios y documentación que se considere indispensable para el exacto conocimiento de las necesidades de la Suprema Corte;

III. Tratándose de adquisición de bienes o prestación de servicios, realizar una investigación de mercado, en términos de lo establecido en los artículos 48 y 49 de este Acuerdo General, documentando los precios estimados del bien o servicio requerido, de los proveedores o prestadores de servicios existentes en el mercado nacional o internacional que puedan participar y atender las necesidades de la Suprema Corte, generando la memoria respectiva;

IV. Tratándose de Obra Pública, Infraestructura Física será la responsable de recabar los estudios y proyectos necesarios para su ejecución, tomando en cuenta el lugar donde se efectuará, así como la documentación legal necesaria para la ejecución de la obra y, además, aquella en la que conste el costo estimado, las normas y especificaciones de la construcción, el programa de ejecución y, en su caso, el programa de suministro de los materiales y equipo que deberá proporcionar el contratista y el que pondrá a disposición de éste la Suprema Corte, la modalidad en que preferentemente deba ser contratada y los servicios relacionados con la misma;

V. Recabar de la unidad técnica la determinación del tipo de licencias, permisos y pruebas periciales requeridos legalmente para la adquisición de bienes, contratación de servicios o ejecución de la obra pública, y

VI. Establecer las características especiales que de forma indispensable deberán indicarse en las bases.

Para cumplir con las diversas actividades relacionadas con los estudios y trabajos preliminares, Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, contarán con el apoyo, en caso de que así lo requieran, de la Unidad Solicitante, la Unidad Técnica o del diverso órgano de la Suprema Corte que determinen.

Una vez concluidos los estudios y trabajos preliminares, con la información obtenida se integrarán los documentos rectores, que identificarán con toda precisión aquellos documentos necesarios para ordenar la publicación de la convocatoria y elaboración de las bases.

Artículo 60. Valoración de los Documentos Rectores para la aprobación y publicidad del Proyecto de Convocatoria y Bases.

Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán integrar una carpeta que contenga los documentos rectores, para lo cual tendrán un plazo de hasta cinco días hábiles, contados a partir de la conclusión de los estudios y trabajos preliminares.

Con base en los documentos rectores, el director general que corresponda aprobará el proyecto de convocatoria y bases, las cuales deberán ser publicadas en la página de Internet de la Suprema Corte, al menos durante tres días hábiles, para que toda aquella persona interesada en participar o conocedora de la materia objeto del procedimiento relativo, formule los comentarios pertinentes en la dirección electrónica señalada en el proyecto o por escrito que será presentado ante el director general respectivo, con el fin de mejorar el contenido de la convocatoria y de las bases a ser publicadas.

Concluido el referido plazo, dentro de los dos días hábiles siguientes Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, valorarán las observaciones recibidas y aprobarán en definitiva la convocatoria y las bases respectivas publicadas en la página de internet de la Suprema Corte.

Será responsabilidad de la Unidad Solicitante, de la Unidad Técnica y de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, verificar, en el ámbito de su competencia, que el contenido de las bases y sus anexos se apeguen a los formatos aprobados por el Comité y a las necesidades requeridas, con independencia de que el área competente para conocer del procedimiento respectivo, al aprobar las bases, realice, de manera fundada y motivada las modificaciones que estime pertinentes.

Las bases y la convocatoria deberán estar firmadas por el titular del área solicitante y el director general de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.

Artículo 61. Contenido de las Convocatorias.

Las convocatorias deberán contener o indicar por lo menos:

- I. Estar redactadas en español;
- II. Que la convocante es la Suprema Corte;
- III. Si la licitación es nacional o internacional;
- IV. Los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán consultar y obtener las bases de la licitación;
- V. De ser necesario, lugar, fecha y hora en que se desarrollará la junta de aclaraciones y, en su caso, la visita al lugar donde se prestarán los servicios o se ejecutará la obra;
- VI. Lugar, fecha y hora de presentación de la documentación legal y financiera y sobres cerrados conteniendo las propuestas; así como, de la celebración del acto de apertura de propuestas;
- VII. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios requeridos para su adquisición o prestación respectivamente y, en su caso, el señalamiento del cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- VIII. Tratándose de obra pública, la descripción general de la obra o de los servicios relacionados con la misma y el lugar donde se llevarán a cabo;
- IX. Tratándose de obra pública y servicios, la indicación de si podrán subcontratarse parte de los trabajos;
- X. Lugar y plazo de entrega. En la obra pública el plazo de ejecución;
- XI. Las condiciones de pago y si se otorgará anticipo, en cuyo caso, deberá señalarse el porcentaje respectivo;
- XII. Que las propuestas técnica y económica deberán redactarse en español, firmadas por el representante legal;
- XIII. La experiencia, así como la capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con lo señalado en las bases respectivas;
- XIV. Que las condiciones y requisitos exigidos no serán negociables en ningún caso;
- XV. Que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación o, al igual que el testigo social designado para tal efecto, en ambos casos conforme a los lineamientos que apruebe el Comité;
- XVI. Que el fallo de adjudicación de la licitación se dará a conocer en acto público, así como en la página de Internet de la Suprema Corte en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx; y
- XVII. Los demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Artículo 62. Contenido de las Bases de la Licitación.

Las bases de la licitación deberán contener o indicar por lo menos:

- I. Que la Suprema Corte es la convocante;
- II. Estar redactadas en español;
- III. Los documentos que los licitantes deberán presentar en original y copia para su cotejo, certificación y posterior devolución o en copia certificada por fedatario público, para acreditar su situación legal y financiera, mismos que deberán estar escritos en idioma español y en caso de tratarse de licitación internacional en el idioma del país de donde sea nacional el licitante con la traducción al español de perito autorizado por autoridad competente. Los referidos documentos son:
 - a) Currículum vitae del licitante que incluya toda aquella información que se estime necesaria para acreditar su experiencia y especialidad, señalando preferentemente los recursos técnicos, económicos y financieros con los que cuenta, así como, en su caso, la relación de maquinaria y equipo; autorizando expresamente a la Suprema Corte para verificar por cualquier medio lícito la veracidad de su contenido;

b) Documentación que acredite la naturaleza jurídica del licitante. Tratándose de personas jurídicas se acreditará con los testimonios de los instrumentos notariales debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en que consten su constitución, sus reformas, los poderes otorgados, así como la identificación oficial de su representante legal. En caso de personas físicas presentar su identificación oficial;

c) Cédula de identificación fiscal o tratándose de licitantes de nacionalidad extranjera, el comprobante de su inscripción para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante las autoridades mexicanas;

d) Declaraciones anuales del impuesto sobre la renta de los dos últimos ejercicios fiscales y última declaración de pago provisional del año en curso, aclarando que en el caso de que los licitantes presenten de conformidad a las disposiciones fiscales vigentes, sus declaraciones en forma electrónica, deberán adjuntar al recibo de pago, los anexos o formatos de donde se obtuvo la información correspondiente;

e) Estados Financieros correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales, los cuales en caso de estar obligados deberán ser dictaminados por contador público. Estado Financiero parcial del año en curso, hasta dos meses previos a la convocatoria. En caso de que los estados financieros no estuvieren dictaminados, los que se presenten deberán estar suscritos por Contador Público, acreditando para tal efecto su calidad con cédula profesional.

f) En su caso, Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o de la institución de seguridad social que corresponda;

g) En su caso, cédula profesional del responsable técnico, y

h) Los demás que se requieran de acuerdo con las particularidades de la contratación.

IV. La obligación de los participantes de indicar en su propuesta el domicilio en donde recibirán toda clase de notificaciones de los actos, contratos y convenios que deriven de la propia licitación, conforme a este Acuerdo General, mientras no se señale por escrito otro distinto;

V. Que será obligación de los licitantes indicar si se encuentran registrados en los Catálogos Referenciales de Proveedores y Prestadores de Servicios o de Contratistas; en cuyo caso, únicamente entregarán los estados financieros actualizados, a partir de su fecha de registro y hasta dos meses previos a la convocatoria, así como la documentación contable, fiscal y legal que permita actualizar su registro, de conformidad con lo señalado en los incisos anteriores;

VI. El calendario de eventos en el que se precisarán de manera descriptiva, organizada y programada los plazos previamente fijados para que se lleve a cabo el procedimiento de licitación, el cual deberá contener, entre otros datos, el lugar, la fecha y la hora para la entrega de los documentos legales y contables; así como para la entrega y apertura pública de los sobres que contengan las propuestas; en su caso, la entrega de las muestras de los bienes que podrán ser sujetos a pruebas de rendimiento y todas las demás que resulten indispensables para la realización de la licitación, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo General;

VII. En los casos en que se permita realizar la cotización en moneda extranjera se deberá establecer que el pago que se realice en el territorio nacional se hará en moneda nacional y al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, de la fecha en que se haga dicho pago, así como el mecanismo, periodos de revisión y los porcentajes máximos de ajustes de costos a que se sujetará el contrato;

VIII. Criterios claros y detallados para la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos;

IX. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas;

X. Que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases;

XI. La descripción completa de los bienes, servicios, obra pública o servicios relacionados con la misma, conteniendo los requisitos técnicos, de conformidad con los estudios previos realizados por la Unidad Técnica correspondiente; la información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica, capacitación, relación de refacciones que deberán cotizarse cuando no vayan a formar parte integrante del contrato; el señalamiento del cumplimiento de las especificaciones y normas mexicanas e internacionales que, en su caso, sean aplicables; dibujos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarán y, de ser posible, método para

ejecutarlas; periodo de garantía y, en su caso, otras opciones adicionales de cotización que determine la Unidad Técnica;

XII. En caso de ser necesario, la indicación de que el proveedor o contratista se obliga a garantizar la existencia de refacciones necesarias por el plazo estimado del servicio de vida funcional del bien;

XIII. Condiciones de pago indicando, en su caso, los porcentajes por concepto de anticipo y el momento en que se entregará;

XIV. Que serán causas de descalificación las siguientes:

a) Cuando algún proveedor o prestador de servicios para efectos de presentar la propuesta acuerde con otro u otros fijar los precios de los bienes o servicios, y tratándose de la obra pública o servicios relacionados con ésta algún contratista acuerde con otro u otros fijar el precio alzado o unitario, el costo de los materiales, salarios o demás conceptos objeto de la licitación;

b) Cuando algún proveedor, prestador de servicios o contratista proporcione información falsa para participar en la licitación;

c) Cuando el licitante se encuentre inhabilitado por resolución de los Órganos del Poder Judicial de la Federación o de la Administración Pública Federal de conformidad con los convenios que para tal efecto celebrará la Suprema Corte con los Poderes de la Unión;

d) Cuando algún licitante se encuentre en proceso de liquidación, en concurso mercantil o huelga estallada;

e) Cuando el licitante omita presentar parcial o totalmente la documentación a que se refiere la fracción III de este precepto;

f) No asistir a la visita del lugar de los trabajos y junta de aclaraciones cuando sea obligatorio en términos de las bases respectivas, y

g) Las demás que determine el Comité, en su caso, previamente a la convocatoria atendiendo a las características de los bienes, prestación de servicios o ejecución de la obra pública.

Los dictámenes resolutivos por medio de los cuales se descalifique o se haya determinado la rescisión de un contrato, podrán controvertirse por el proveedor o prestador de servicios o contratista mediante el recurso de inconformidad o el juicio ordinario que corresponda y una vez que éste quede firme será suficiente para que la Suprema Corte considere dicho dictamen para sustentar los supuestos de descalificación previstos en esta fracción.

XV. Que no se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con los servidores públicos de la Suprema Corte que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquellas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunos de esos servidores públicos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos a la licitación.

Asimismo, la indicación de que deberá formularse declaración firmada por el interesado o su representante legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos anteriores;

XVI. La indicación de que no podrán participar las personas físicas o jurídicas inhabilitadas o impedidas conforme a cualquiera de las normas que rigen en la materia a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Asimismo, la indicación de que los participantes deberán presentar manifestación bajo protesta de decir verdad de que por su conducto, no participan en los procedimientos de contratación establecidos en este Acuerdo General, personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas en los términos de lo anterior, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los supuestos siguientes:

a) Personas jurídicas en cuyo capital social participen personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción, y

b) Personas físicas que participen en el capital social de personas jurídicas que se encuentren inhabilitadas. La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación. La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción, será sancionada en los términos de este Acuerdo General.

En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción o si de la información y documentación con que cuente la Suprema Corte se desprende que personas físicas o jurídicas pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, no se celebrarán los contratos correspondientes;

XVII. Información específica sobre la parte de los trabajos o servicios que en su caso podrán subcontratarse;

XVIII. En su caso, carta de confidencialidad en la cual el participante se compromete a no divulgar la información proporcionada por la Suprema Corte;

XIX. El proyecto de contrato;

XX. Que la Suprema Corte podrá rescindir los contratos en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del proveedor, prestador de servicios o contratista o dar por terminados anticipadamente los contratos cuando a su juicio existan causas justificadas o razones de interés general;

XXI. El formato o la forma en que deberán entregar sus propuestas técnicas y económicas;

XXII. En su caso, la fecha, hora y lugar en donde se desarrollará la junta de aclaraciones o la visita al sitio en donde se ejecutará la obra pública o se prestarán los servicios y si ésta será obligatoria;

XXIII. La enumeración de los requisitos mínimos que deberán reunir las propuestas técnicas y económicas;

XXIV. Plazo y condiciones de entrega de los bienes o de ejecución de los trabajos o prestación de servicios, determinados en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio y término de los mismos, así como el lugar dentro del territorio nacional donde deberán realizarse las entregas. Cuando se trate de diferentes lugares de entrega, podrán establecerse que se propongan precios para cada uno de éstos o uno solo para todos ellos;

XXV. En el caso de contratos abiertos, la información a que alude el artículo 144 de este Acuerdo General;

XXVI. Las penas convencionales que serán aplicables por atraso en la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, en los términos del artículo 172 del presente Acuerdo General;

XXVII. La indicación de que el licitante ganador que dentro del plazo previsto en el artículo 79 del presente Acuerdo General, no firme el contrato por causas a él imputables será imposibilitado temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos;

XXVIII. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;

XXIX. La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del participante. Salvo que exista impedimento, la indicación de que los mencionados derechos, para el caso de la contratación de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, se estipularán a favor de la Suprema Corte, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XXX. La indicación de que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en términos del artículo 58 del presente Acuerdo General;

XXXI. Las causas por las que podrá ser declarada desierta o cancelada la licitación;

XXXII. Datos sobre las garantías a otorgar;

XXXIII. Que la Suprema Corte, en todo momento, podrá declarar desierta la licitación, totalmente o por partidas, cuando se actualicen los supuestos previstos en el artículo 77 de este Acuerdo General;

XXXIV. Que el fallo se notificará por escrito a cada uno de los licitantes que hayan participado en el acto de presentación de propuestas en sesión pública, así como en la página de Internet de la Suprema Corte en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx;

XXXV. Plazo de firma del contrato;

XXXVI. Tratándose de obra pública y servicios relacionados con la misma, además se indicará:

- a) Modalidad de contratación: Base de precios unitarios, precio alzado o mixtos, según corresponda;
- b) Catálogo de conceptos o presupuesto de obra, cantidades o unidades de medición, el que deberá ser firmado por el responsable del proyecto, relación de conceptos de trabajo más significativos de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que intervienen en dichos análisis. En todos los casos se deberá prever que cada concepto de trabajo esté debidamente integrado y soportado, perfectamente, en las especificaciones de construcción y normas de calidad solicitadas, procurando que estos conceptos sean congruentes con las cantidades de trabajo requeridos por el proyecto;
- c) Especificaciones generales y particulares;
- d) Relación de conceptos y cantidades de obra;
- e) Proyecto Ejecutivo, tanto arquitectónico como de ingeniería;
- f) Servicios relacionados: conceptos que lo integran o términos de referencia, detallando el objeto, alcances del servicio y la forma de presentación, en su caso cuando resulte conveniente los tabuladores de las cámaras industriales y colegios de profesionales que deberán servir de referencia para determinar los sueldos y honorarios profesionales del personal técnico;
- g) El cumplimiento de las normas de calidad que deberán reunir los materiales, conteniendo los requisitos técnicos mínimos que cubran las necesidades de la Suprema Corte, de conformidad con los estudios previos realizados por Infraestructura Física;
- h) Las especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, mismas que deberán ser firmadas por el responsable del proyecto;
- i) Las licencias o permisos que entregará la Suprema Corte para la ejecución de la obra pública o, en su caso, los documentos que proporcionará al licitante adjudicado para tramitar las licencias y permisos;
- j) Si se contratará con un solo contratista o prestador de servicios relacionados con ésta o si se hará con varios; en este último caso, deberá precisarse el número de contratistas requeridos y los porcentajes o partes de la obra pública que se asignarán a cada uno, así como el porcentaje de diferencial en precio que se considerará entre las propuestas, el nombramiento de su representante común en un instrumento notarial. Lo anterior, siempre y cuando se justifique la conveniencia de contratar en esos términos;
- k) Relación de materiales y equipo de instalación que, en su caso, proporcionará la Suprema Corte, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes;
- l) La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberá tener el contratista o prestador de servicios relacionados con ésta, de cuando menos tres años;
- m) El tipo de contratación, la forma y términos de pago, así como la información sobre los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos y su amortización en el pago de estimaciones; y
- n) El plazo de ejecución de la obra pública.

XXXVII. Las demás que determine el Comité, a consulta de los Directores Generales de Recursos Materiales e Infraestructura Física.

Artículo 63. Modificación de las Bases.

Las bases se podrán modificar cuando lo autorice el Titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física según corresponda, debiendo notificarse el contenido de la modificación a todos los participantes por los mismos medios que se usaron para difundir la respectiva convocatoria, lo que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles previos a la fecha de presentación de las propuestas técnicas y económicas.

No será necesario hacer la notificación indicada, cuando las modificaciones que se realicen en la junta de aclaraciones, consten en el acta respectiva y copia de ésta se haya entregado a los asistentes a dicha junta, cuando menos cinco días hábiles antes de la fecha de entrega de las propuestas técnicas y económicas.

En ningún caso, las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los bienes, de los servicios o de la ejecución de la obra pública originalmente convocada.

Artículo 64. Publicación de la Convocatoria.

Firmada la convocatoria, por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, solicitarán a la Dirección General de Comunicación Social la publicación de ésta por una sola vez en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y además en la página de Internet de la Suprema Corte con las bases y anexos. Ambas publicaciones deberán realizarse en la misma fecha.

Con el propósito de fomentar la participación de proveedores, prestadores de servicios o contratistas en los procedimientos que realice la Suprema Corte, las bases de licitación se podrán obtener de manera gratuita.

Los interesados podrán obtener de manera gratuita las bases en él o los lugares señalados en la convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación.

Recursos Materiales e Infraestructura Física, según corresponda, elaborarán un acta de cierre de publicación de bases, en la que haga constar las personas que recibieron las mismas.

Artículo 65. Visita al Sitio de Ejecución de la Obra o de Prestación de los Servicios, Junta de Aclaraciones y Modificación a las Bases.

Dentro de los tres días hábiles posteriores al cierre de publicación de bases, en su caso, se efectuará una visita al sitio en donde se ejecutará la obra pública o se prestarán los servicios, a la que asistirán un representante de Asuntos Jurídicos, de la Tesorería, del área técnica y de la dirección general responsable del procedimiento, de manera presencial o excepcionalmente con apoyo de las tecnologías de la información.

Al término de la visita, en caso de requerirse se efectuará una junta de aclaraciones a la que asistirán los mismos servidores públicos, de manera presencial o excepcionalmente con apoyo de las tecnologías de la información, en la cual se aclararán las dudas o interrogantes de los licitantes que deberán presentar por escrito a más tardar un día hábil previo al inicio de la junta en el lugar señalado en las bases.

Durante la junta de aclaraciones se permitirá presentar de manera verbal repreguntas relacionadas a las respuestas producidas y solicitar precisiones específicas derivadas de la visita al sitio; pero estas deberán ser calificadas de procedentes por el representante del Área Técnica o de la dirección general responsable del procedimiento, a efecto de que sean respondidas.

Excepcionalmente podrán responderse nuevas preguntas cuando el representante del área técnica lo estime conveniente para la Suprema Corte.

Cuando así se establezca en las bases será obligación de los participantes asistir a la visita de sitio y/o a la junta de aclaraciones. En el supuesto de que alguno de los participantes no asista será descalificado y no podrá continuar en el procedimiento.

El representante de la dirección general responsable del procedimiento recabará la lista de los licitantes asistentes a la visita de sitio y a la junta de aclaraciones debiendo agregarla al acta pormenorizada que levante de dicha etapa, de la cual se entregará copia al término de dicho acto a todos los licitantes que hubiesen asistido. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

La visita al sitio y/o la junta de aclaraciones iniciarán en el lugar, fecha y hora señalados, existiendo una tolerancia de 10 minutos para incorporarse a dichos eventos; transcurrido dicho plazo, no se registrará a los licitantes que se presenten y serán descalificados.

Las bases de la licitación podrán ser modificadas en la junta de aclaraciones por el representante de Recursos Materiales o de Infraestructura Física con base en la opinión del representante del área técnica, Tesorería y de Asuntos Jurídicos en el ámbito de su competencia, debiendo hacerse constar en la parte final del acta respectiva.

Dichas modificaciones serán parte integrante de las bases para todos los efectos legales.

De la visita y de la junta de aclaraciones se levantará acta firmada por los asistentes, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por los participantes y sus respectivas respuestas, mismas que deberán realizarse en forma congruente, clara y precisa, así como las modificaciones de las bases.

En ningún caso, las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los bienes, de los servicios o de la ejecución de la obra pública originalmente convocada.

Artículo 66. Requisitos de la Propuesta Técnica.

La propuesta técnica deberá contener lo siguiente:

I. La descripción detallada y ordenada de los bienes o servicios que se ofertan o la información solicitada para la obra;

II. Información técnica de los bienes o servicios ofertados conteniendo como mínimo los requisitos técnicos especificados en las bases de la licitación y el señalamiento del cumplimiento de las normas de calidad, políticas de sustentabilidad que implemente la persona física o moral, en su caso, así como los demás aspectos técnicos que en su conjunto mejoren, especialicen y actualicen los que se hayan solicitado en las bases.

De ser absolutamente necesario podrán referirse marcas y los modelos de los bienes o servicios que se propongan como opciones alternativas y las garantías conforme a la Ley Federal de Protección al Consumidor;

III. Relación valorada de los contratos de adquisiciones, servicios u obras de características similares celebrados en los últimos tres años, indicando las fechas de suscripción y, en su caso de finiquito, debidamente identificados, incluyendo los que se encuentren en proceso y, de estos últimos, el avance aproximado;

IV. En su caso, cuadros técnicos de rendimiento de los bienes y pronóstico de permanencia en el mercado como artículo de línea, sin que sea obligatorio cuando se refiera a obra pública;

V. Garantías de los bienes y sus refacciones;

VI. Tratándose de obra pública, además se deberá precisar:

a) Descripción de la planeación integral, incluyendo el procedimiento constructivo y conforme a los proyectos correspondientes;

b) Relación de maquinaria y equipo propio y/o rentado que se requiere para la ejecución de los trabajos, indicando fecha de adquisición, ubicación y vida útil;

c) Curriculum vitae del licitante en papel membretado, señalando experiencia y especialidad, e incluir copias de las carátulas de contratos, actas de recepción y/o finiquito, que lo justifiquen;

d) La manifestación escrita de conocer las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción propuestas por la Suprema Corte, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos;

e) La manifestación escrita de haber asistido a la visita al sitio de ejecución de los trabajos y a la junta de aclaraciones, así como el conocimiento de las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado;

f) En su caso, la manifestación escrita de pretender realizar la subcontratación de trabajos;

VII. Tratándose de obra pública a precios unitarios, además se deberá señalar lo siguiente:

a) Análisis de los conceptos de trabajo describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus rendimientos, sin considerar costos e importes;

b) Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición;

c) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real;

d) Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar;

e) Programas cuantificados y calendarizados de suministro o utilización quincenal de los siguientes rubros:

1. De los materiales, expresados en unidades y volúmenes requeridos;
2. De la mano de obra, expresadas en jornadas e identificando categorías;
3. De la maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características;
4. De la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos;

VIII. Tratándose de obras a precio alzado, además se deberá incorporar:

- a) Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos; tratándose de proyectos integrales o llave en mano, el licitante señalará las normas de calidad y especificaciones técnicas a que se sujetará;
- b) Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, indicando por quincena el porcentaje de avance de cada actividad y, en su caso, subactividad;
- c) Programas cuantificados y calendarizados en actividades y, en su caso, subactividades de suministro o utilización quincenal de los siguientes rubros:
 1. De los materiales, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
 2. De la mano de obra, expresada en jornales e identificando categorías;
 3. De la maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características;
 4. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos.

Artículo 67. Requisitos de la Propuesta Económica.

La propuesta Económica deberá contener lo siguiente:

- I. Para el caso de bienes y servicios, los precios deberán indicarse, generalmente, en moneda nacional y cubrirse con cinta adhesiva transparente y presentarse en el formato firmado por el licitante o su representante;
- II. Los precios unitario y total; los descuentos; el impuesto al valor agregado y el precio total neto a cubrir, de manera desglosada;
- III. En su caso, relación de costos por gastos de instalación;
- IV. Tiempo de vigencia de la propuesta, en el entendido de que no será menor de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de las propuestas y aceptación de la forma de pago señalada en las bases de la licitación;
- V. Plazo de entrega de los bienes o duración de la prestación de los servicios, señalado en días hábiles y sus condiciones, así como el lugar de entrega;
- VI. Tratándose de obra pública, además:
 - A. Obras a precios unitarios:
 - 1.1. Análisis de los precios unitarios;
 - 1.2. Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios;
 - 1.3. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos;
 - 1.4. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales;
 - 1.5. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento;
 - 1.6. Utilidad propuesta por el licitante;
 - 1.7. Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes;

1.8. Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la propuesta, los precios deberán indicarse en moneda nacional y cubrirse con cinta adhesiva transparente. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente;

1.9. Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado quincenalmente, dividido en partidas, subpartidas y conceptos de trabajo, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica. Este documento servirá para formalizar el contrato correspondiente;

1.10. Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización quincenal para los siguientes rubros:

1.10.1. De los materiales;

1.10.2. De la mano de obra;

1.10.3. En su caso, de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;

1.10.4. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos;

B. Tratándose de obras a precio alzado:

2.1. Red de actividades calendarizada, a nivel de partidas y subpartidas, indicando la duración y ruta crítica;

2.2. Cédula de avances y pagos programados, calendarizados y cuantificados quincenalmente por actividades a ejecutar;

2.3. Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado quincenalmente, dividido en actividades y, en su caso, subactividades. Este documento servirá para formalizar el contrato correspondiente;

2.4. Programas calendarizados de erogaciones, describiendo las actividades y, en su caso, subactividades de la obra; así como la cuantificación de la utilización quincenal de los siguientes rubros:

2.4.1. De los materiales;

2.4.2. De la mano de obra;

2.4.3. En su caso, de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;

2.4.4. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos;

2.4.5. Las proposiciones que presenten los contratistas para la celebración de estos contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosadas por lo menos en cinco actividades principales. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.

Artículo 68. Requisitos formales para la presentación de propuestas.

Tratándose de los artículos 66 y 67 del presente Acuerdo General la presentación de las propuestas deberá ajustarse a lo siguiente:

I. Serán dirigidas a la Suprema Corte, a la atención de Recursos Materiales o Infraestructura Física según corresponda, sin personalizar;

II. En idioma español;

III. La documentación deberá seguir estrictamente el orden que se indica en las bases de la licitación correspondiente;

IV. Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en sobres cerrados en forma inviolable, debidamente identificados por quien los presente, protegidos con cinta adhesiva transparente, cruzando la solapa con la firma de un representante de la persona física o jurídica participante;

V. La documentación correspondiente a las propuestas técnica y económica deberán ser emitidas en forma correcta, completa y presentarse por escrito, firmadas por el representante legal en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas, y

VI. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de los sobres correspondientes, pero siempre en el mismo acto.

Artículo 69. Procedimiento para la presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, de la Documentación Legal y Financiera, así como de Muestras.

La presentación y apertura de propuestas y entrega de documentación legal y financiera, deberá efectuarse en un plazo no menor a ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se verificó la junta de aclaraciones en caso de que esta se lleve a cabo, o bien a partir de la publicación de la convocatoria; el cual podrá reducirse en las bases, cuando así lo estime conveniente el órgano responsable de su aprobación, pero no deberá ser inferior a cuatro días hábiles.

La sesión pública de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en el lugar y fecha previstos en la convocatoria, dando inicio a la hora señalada en la misma. El licitante que no se encuentre en el local designado para tal efecto a la hora indicada y registrado en la lista de asistencia respectiva, no podrá participar en la licitación pública.

La sesión será conducida por el representante de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda y asistirán representantes de Asuntos Jurídicos, de la Tesorería y de la Unidad Técnica correspondiente, así como todos los licitantes y, en su caso, el testigo social y cualesquiera interesados en el procedimiento, estos últimos sujetos a la disponibilidad de espacio físico del local.

El licitante deberá entregar copia de su identificación oficial o la del representante legal que asista y exhibir original para su cotejo.

Los participantes entregarán al inicio del acto sus propuestas técnicas y económicas en sobre cerrado, en términos de lo indicado en la fracción LXVI del artículo 3, del presente Acuerdo General. Además, deberán entregar por separado, la documentación legal y financiera en el orden previsto en las bases, cuya apertura se realizará conforme al artículo 70 del presente Acuerdo General.

Recursos Materiales, la Unidad Técnica o Infraestructura Física, según corresponda, de ser posible en la misma sesión, recibirán los bienes entregados como muestras para las pruebas de rendimiento y expedirán un recibo detallado con la descripción de los bienes y del estado en que se reciben. En caso de que las muestras requieran ser entregadas posteriormente, se deberá estar a lo previsto en las bases.

La Suprema Corte conservará toda la documentación e información comprobatoria de los actos y contratos materia de dicho procedimiento conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

Artículo 70. Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.

La apertura de propuestas técnicas y económicas se realizará en los siguientes términos:

I. La apertura del sobre que contenga las propuestas técnica y económica presentadas por cada participante, así como la documentación legal y financiera se realizará en el propio acto. Iniciada la sesión no podrá suspenderse hasta en tanto no se hubiesen abierto todos los sobres presentados, selladas y rubricadas las hojas de las propuestas. En casos excepcionales, con la debida justificación, podrá suspenderse la sesión y deberá continuarse dentro del día hábil siguiente.

II. Una vez abiertos los sobres de cada participante el representante de la dirección general encargada del procedimiento leerá en voz alta el nombre del licitante al que corresponde cada oferta técnica que incluye la descripción del bien, servicio u obra ofertado, verificará que se encuentren debidamente firmadas por el licitante y foliadas las hojas de la propuesta, efectuado ello, se indicará el número de hojas que la componen y sellará y rubricará éstas en compañía de la Unidad Técnica respectiva.

III. Concluida la apertura de las propuestas técnicas, de inmediato sin dilación alguna se procederá a la apertura de propuestas económicas, dándose lectura en voz alta al nombre del licitante y el monto total de la oferta económica incluidos los descuentos y los impuestos que correspondan, Recursos Materiales o Infraestructura Física según corresponda, verificará que los precios estén protegidos conforme a los requisitos de las bases, sellará y rubricará cada una de las hojas de la propuesta.

IV. Las fojas de las propuestas económicas en las que se indique las cotizaciones respectivas se rubricarán por dos participantes, cuando menos, salvo en el supuesto de que sólo se haya presentado una propuesta.

V. De la sesión pública se levantará un acta circunstanciada, que deberá ser firmada por los participantes al evento y agregarse a la misma la lista de asistencia que contenga el nombre y firma de los licitantes que acudieron a dicho acto, incluyendo, en su caso, a los testigos sociales u observadores, proporcionando copia del acta a los mismos y en la que se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la

licitación, plazo que podrá diferirse por única ocasión. La falta de firma del acta por parte de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

En el acta señalada en el párrafo que antecede también se hará constar la recepción de la documentación legal y financiera que manifiesten por escrito entregar los licitantes, que será sujeta de análisis posterior.

VI. Concluida la sesión de presentación y apertura, la documentación financiera y la legal deberán ser entregadas respectivamente a la Tesorería y Asuntos Jurídicos, para la emisión de los dictámenes resolutivos financiero y legal.

VII. En el propio acto de presentación y apertura se entregarán las propuestas técnicas a la Unidad Técnica respectiva y las propuestas económicas a Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, para que emitan el dictamen respectivo.

Lo anterior sin perjuicio de que Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, remita el expediente de los licitantes que se encuentren en el Catálogo Referencial respectivo en cuanto se conozca la obtención de las Bases,. No se tomarán en cuenta aquellos documentos que hayan sido presentado posteriormente al inicio del procedimiento relativo en, indicando cuando existan antecedentes de incumplimiento en dicho registro.

Artículo 71. Dictamen Resolutivo Legal y Financiero.

La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción de este Alto Tribunal su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán sendos dictámenes legal y financiero, con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto, las cuales deberán entregar a Recursos Materiales o Infraestructura Física, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente, y se sujetarán a lo siguiente:

I. Dictamen resolutivo financiero contendrá la determinación de Tesorería, sobre el cumplimiento de diversos requisitos contables y financieros por parte de los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, conforme al análisis de la documentación que hubiesen presentado, tomando en cuenta que los requisitos solicitados disminuirán para contrataciones de montos menores o cuando los pagos respectivos se realicen una vez recibidos los bienes a entera satisfacción;

II. Dictamen resolutivo legal contendrá la determinación de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia legal de la empresa, el alcance de las facultades de su representante y la existencia de motivos de restricción para contratarla, para lo cual se deberá verificar:

a) Que el participante exhibió en forma completa y correcta la documentación legal solicitada en las bases; y

b) Que para aquellos participantes que se encuentren inscritos en el Catálogo Referencial de Proveedores, Prestadores de Servicios o de Contratistas de la Suprema Corte, según corresponda, su documentación se encuentre actualizada; en caso de no estarlo, evaluará la documentación presentada para acreditar su legal existencia y las facultades de los representantes.

Artículo 72. Dictamen Resolutivo Técnico.

El dictamen resolutivo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse a Recursos Materiales o Infraestructura Física, dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias.

Para el caso de la obra pública, la opinión será, además, sobre la experiencia y capacidad de las empresas y sobre las características de los materiales requeridos por las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción, conforme a lo establecido en las bases o convocatorias respectivas.

La evaluación que se realice deberá contener, por lo menos los siguientes aspectos:

I. El material, modelo y diseño del producto que los licitantes están ofertando deberá ser real y no similar;

II. La Suprema Corte de acuerdo a lo señalado en las bases podrá realizar cualquier tipo de prueba destructiva para verificar la veracidad y calidad de los materiales asentados en las bases de la licitación, así como pruebas de laboratorio, si así se considera y evalúa necesario;

III. Las muestras físicas se someterán a las pruebas que considere necesario la Unidad Técnica o el usuario final, conforme a las siguientes especificaciones:

- a)** Confortabilidad. Tienen el objetivo de identificar la ergonomía y acojinamiento de las muestras;
- b)** Calibres. Todos los calibres establecidos en las bases de licitación serán verificados en las muestras presentas por los licitantes mediante un calibrador;
- c)** Calidad visual de los materiales. Tienen el objetivo de identificar la calidad del material, y
- d)** Eficiencia en mecanismo de operación. Se analizará que los mecanismos con los que opera, sean de la calidad y simplicidad adecuada.

IV. Dimensionamiento. Se verificarán todas las medidas que hayan sido establecidas en las bases de la licitación, con el objetivo de verificar si las muestras cumplen con este rubro, debiendo evaluar la Unidad Técnica, en su caso, las variaciones dentro de un parámetro razonable;

V. Que las empresas participantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio, para desarrollar los trabajos respectivos;

VI. Que la planeación integral propuesta por la empresa a evaluar, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a desarrollar;

VII. Tratándose de contratos sobre la base de precios unitarios y/o tiempo determinado, en la propuesta técnica, además se deberá evaluar que:

- a)** El programa de ejecución corresponda al plazo de ejecución establecido por la Suprema Corte;
- b)** Los programas específicos de suministros y utilización, calendarizados y cuantificados, sean congruentes con el programa de ejecución general de los trabajos;
- c)** Los programas de suministro y utilización de materiales, de mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos en el procedimiento constructivo a ejecutar;
- d)** Los insumos propuestos correspondan a los programas presentados;
- e)** En el consumo del material por unidad de medida para el concepto de trabajo, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate;
- f)** Las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, logren los requerimientos establecidos por la Suprema Corte en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción;
- g)** El personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- h)** Los rendimientos en la mano de obra, se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo, considerando rendimientos observados de experiencias anteriores, y

VIII. Tratándose de propuestas técnicas a precio alzado, además se deberá verificar que:

- a)** Los suministros y utilización de los insumos sean acordes con el proceso constructivo, para su correcto aprovechamiento y uso, y
- b)** Las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, cumplan con los requerimientos de las bases para realizar los trabajos correspondientes.

Artículo 73. Dictamen Resolutivo Económico.

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:

- a)** Cuadro comparativo de precios ofertados;

b) Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y

c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.

Artículo 74. Informe Ejecutivo.

Recursos Materiales o Infraestructura Física elaborarán un informe ejecutivo que deberá contener los siguientes aspectos:

I. El dictamen resolutivo legal que contenga la determinación a la que se refiere el artículo 71 del presente Acuerdo General;

II. El dictamen resolutivo financiero, que contenga la determinación a que se refiere el artículo 71 del presente Acuerdo;

III. El dictamen resolutivo técnico debidamente motivado, en el cual se hará constar la determinación sobre la solvencia técnica de las propuestas presentadas; en términos del artículo 72 del presente Acuerdo General;

IV. El dictamen resolutivo económico, que contenga la determinación a que se refiere el artículo 73 del presente Acuerdo General;

V. El desarrollo del procedimiento de licitación incluyendo las incidencias que en su caso se hayan presentado, y

VI. La propuesta de adjudicación al concursante que ofrezca las mejores condiciones para el Poder Judicial de la Federación.

El resultado del informe ejecutivo deberá someterse a consideración del Comité en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en la que se celebre la sesión de apertura de propuestas y se reciban la totalidad de los dictámenes resolutivos. Dicho plazo podrá prorrogarse por el Comité, en casos excepcionales, hasta por 20 días hábiles adicionales.

Artículo 75. Descalificación.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de licitación y la contravención a lo dispuesto por el presente Acuerdo General, por parte de algún participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.

Artículo 76. Valoración Formal de los Dictámenes Resolutivos.

Una vez que Recursos Materiales o Infraestructura Física cuenten con todos los dictámenes que correspondan, tomando en cuenta los plazos indicados en los artículos del 74 al 77 de este Acuerdo General presentará al Comité el respectivo informe ejecutivo a efecto de que este órgano colegiado analice la congruencia formal de los dictámenes resolutivos conforme a la normativa emitida para su elaboración.

La elaboración y contenido de los dictámenes resolutivos será de la estricta responsabilidad de Asuntos Jurídicos, por lo que se refiere al dictamen resolutivo legal, y de los directores generales y de los directores de área a los que corresponda la emisión de los restantes.

En caso de ser congruentes serán considerados para la emisión del fallo y la adjudicación respectiva, de lo contrario se devolverá al servidor público responsable de su elaboración para que en el plazo improrrogable de setenta y dos horas subsane las incongruencias advertidas por el Comité.

Artículo 77. Fallo.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación del informe ejecutivo el Comité analizará la congruencia formal de los dictámenes y de cumplir con ésta y existir una o más propuestas solventes se adjudicará el contrato en los siguientes términos:

I. En materia de Obra Pública, a quien presente la propuesta que resulte económicamente más conveniente para la Suprema Corte.

La propuesta solvente económicamente más conveniente será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de

contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; siempre y cuando su precio o monto no exceda del 10 por ciento respecto del precio o monto de la determinada como solvente más baja, como resultado de la evaluación respectiva, y

II. En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre Recursos Materiales o Infraestructura Física en el propio acto de notificación del fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Este procedimiento deberá preverse en las bases de licitación.

En el fallo podrá declararse desierta la licitación pública si no se presenta alguna propuesta, si ninguna obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutiveos o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

Al declarar desierta la licitación, el Comité, a su juicio, podrá expedir una segunda convocatoria para licitación o se efectuará la contratación mediante un concurso por invitación. En la hipótesis de que también sea declarado desierto, se llevará a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas en virtud de los supuestos antes enunciados, se procederá a su contratación mediante adjudicación directa, cuando así lo justifique su monto.

Las propuestas que no obtengan resolución favorable, así como todos sus anexos podrán ser devueltos a los participantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se formalice el contrato respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes. En las bases respectivas se indicará que una vez agotados dichos plazos la Suprema Corte procederá a su devolución o destrucción.

Artículo 78. Notificación del Fallo.

El Comité al emitir el fallo, instruirá al Titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, para que en sesión pública notifiquen a los licitantes el mismo, debidamente fundado y motivado, indicando el resultado del procedimiento de licitación, así como las razones para no adjudicar a las propuestas que no resultaron elegidas.

El fallo será publicado en la página de Internet de la Suprema Corte, conteniendo las firmas de quienes participaron en el mismo.

En las Bases se indicará que los licitantes podrán acudir a la sesión pública de comunicación del fallo, en el entendido que quien no asista, se dará por notificado con la publicación en la página de Internet mencionada, sin perjuicio de que la documentación respectiva quedará a su disposición para consulta en las áreas de contratación de Recursos Materiales o Infraestructura Física.

Artículo 79. Plazo para Formalizar el Contrato.

Dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo, se deberá formalizar el contrato respectivo, firmado por el servidor público correspondiente, con lo cual concluirá el procedimiento de licitación.

Si la Suprema Corte no firmare el contrato respectivo o cambiara las condiciones de las bases de licitación, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a otorgar el bien, prestar los servicios o ejecutar los trabajos. En este supuesto tendrán derecho los licitantes, previa solicitud escrita, al pago por los gastos no recuperables en que hubieren incurrido para elaborar y preparar su propuesta, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate, siempre que no rebasen el 15 por ciento del monto estimado de la propuesta.

Artículo 80. Adjudicación a la Segunda Propuesta.

Cuando notificada la adjudicación del total de partidas o de alguna partida, alguno de los licitantes ganadores no sostuviera su oferta o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, el Comité podrá autorizar la adjudicación al licitante que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la misma cumpla con los requerimientos de la Suprema Corte, y el precio de la oferta sea solvente, escuchando

previamente al titular de Recursos Materiales o de Infraestructura Física y al de la Unidad Técnica que corresponda.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito al licitante que la ofertó.

Artículo. 81. Adjudicación Directa del 30 por ciento adicional al Licitante Ganador.

Si dentro de los siguientes 10 meses en que se hubiese publicado el fallo de la licitación pública, la Suprema Corte requiere de los mismos bienes, de la ampliación de los servicios, usos o de la obra pública y siempre que por la cuantía a contratar no rebasen el 30 por ciento del monto total adjudicado en la licitación pública incluyendo impuestos, descuentos y gastos de instalación, y el licitante ganador sostenga los mismos precios de la licitación, en moneda nacional o en su equivalente en moneda extranjera, tratándose de bienes de importación, y garantice la entrega de los citados bienes o de características superiores; o bien de los servicios y ejecución de la obra en iguales condiciones a las contratadas conforme a la licitación, el Comité podrá autorizar la adjudicación directa de esta contratación con el mismo proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante la firma del instrumento contractual correspondiente, sin que sea necesario llevar a cabo otro procedimiento ni contar con un mínimo de cotizaciones.

La limitante señalada en este precepto no será aplicable si en la licitación respectiva ninguna otra empresa presentó una propuesta solvente al haber evaluado los dictámenes resolutivos respectivos.

CAPÍTULO III

CONCURSO POR INVITACIÓN

Artículo 82. Etapas del Concurso por Invitación.

El procedimiento de contratación mediante invitación podrá ser público o mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores o contratistas y se realizará cuando por su monto se encuentre clasificada como intermedia o inferior o cuando se hubiese declarado desierta una licitación pública, o bien cuando así lo haya ordenado el Comité. Este procedimiento será autorizado por el órgano competente de acuerdo a los niveles previstos en la tabla contenida en el artículo 46 del presente Acuerdo General y constará de las siguientes etapas:

I. Estudios y trabajos preliminares;

II. Convocatoria y bases;

III. En su caso, visita al sitio de ejecución de la obra o de prestación de los servicios y/o junta de aclaraciones;

IV. Presentación de la documentación legal, financiera, de propuestas, en su caso, de muestras y de diversa documentación, así como apertura de las propuestas técnica y económica;

V. Evaluación de propuestas;

VI. Fallo; y

VII. Contrato.

Artículo 83. Coadyuvancia de otras Áreas.

En los concursos por invitación, Recursos Materiales o Infraestructura Física podrán convocar a reuniones para resolver los asuntos de su competencia, a las cuales podrá citar, con 48 horas hábiles de anticipación, a representantes de las áreas responsables de emitir los dictámenes y a la Unidad Solicitante así como cualquier otra área de la Suprema Corte que pudiera auxiliar en el ámbito de su competencia.

Artículo 84. Estudios y Trabajos Preliminares, así como la elaboración de Convocatoria.

Los estudios y trabajos preliminares se regirán por lo previsto en el artículo 59 de este Acuerdo General.

Una vez aprobado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, el proyecto de convocatoria, incluidas las bases, se hará pública dentro de las veinticuatro horas siguientes en la página de Internet de la Suprema Corte por Tecnologías de la Información, al menos durante tres días hábiles, para que toda aquella persona interesada en participar o conocedora de la materia objeto del procedimiento relativo, formule los comentarios pertinentes en dicha dirección electrónica o por escrito ante el órgano responsable de autorizar la contratación, con el fin de mejorar el contenido de la convocatoria y de las bases.

Concluido el referido plazo, dentro de las 48 horas siguientes el titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, valorará las observaciones recibidas y aprobará la convocatoria y las bases respectivas, para autorizar el inicio formal del procedimiento.

Lo previsto en los dos párrafos anteriores no será aplicable cuando el Oficial Mayor determine por necesidades del servicio o por la naturaleza del bien u obra a ejecutar, la opción de realizar un concurso por invitación restringida limitando el número de participantes, para lo cual señalará las bases a seguir.

Una vez autorizado el inicio formal del procedimiento Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, invitará de preferencia, a los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, que se encuentren inscritos en los Catálogos Referenciales de la Suprema Corte, siempre que no cuenten con antecedentes de incumplimiento de contratos, o a los que no estando inscritos puedan suministrar los bienes, prestar los servicios o ejecutar la obra pública según la investigación de mercado previa que se hubiese realizado. El número de invitados y su selección será determinado por el órgano responsable de autorizar la contratación, en el entendido que se invitará a cuando menos tres proveedores o contratistas. Además el responsable de realizar la invitación deberá ordenar la publicación de la convocatoria, salvo en el supuesto en que se haya autorizado la invitación restringida.

Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, antes de aprobar el proyecto de convocatoria y de bases deberá conocer las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir o a usar, de los servicios a prestarse o de la obra pública a ejecutarse, así como las necesidades de los requerimientos de las Unidades Solicitantes.

Artículo 85. Etapas del Concurso por Invitación.

El concurso por invitación se desarrollará conforme a lo siguiente:

I. Convocatoria:

Al aprobar la convocatoria y las bases, Recursos Materiales o Infraestructura Física la publicarán en la página de internet de la Suprema Corte.

La convocatoria deberá publicarse en el medio que corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de la convocatoria y bases, haciendo del conocimiento el objeto del bien, servicio u obra a adjudicar, requisitos de tiempo y lugar de entrega o, en su caso, período en que se ejecutarán los trabajos de manera general.

Las empresas o personas físicas que se inviten al concurso acompañando la convocatoria respectiva, serán seleccionadas considerando las cédulas de evaluación que presenten Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, en las cuales se precisarán los indicadores básicos que previamente determine el Comité.

La invitación firmada por el órgano responsable de autorizar la contratación deberá ser entregada personalmente el mismo día a todos los proveedores, prestadores de servicios o contratistas por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.

Tratándose de prestadores de servicios o contratistas cuyo domicilio se encuentre fuera del Ciudad de México, se enviará la invitación a través de medios electrónicos, debiendo confirmarse su recepción por la misma vía o de manera telefónica contando con registro documental de dicha confirmación.

En este último supuesto, los interesados podrán inscribirse al concurso respectivo en el o los lugares señalados en las bases dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique por la vía electrónica dicha invitación.

Dentro de ese mismo plazo Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, hará constar en un acta de inscripción los concursantes que hayan manifestado su participación;

II. Bases:

Las Bases del procedimiento deberán solicitarse en el lugar señalado en la convocatoria, sin costo alguno y deberán contener información que otorgue a los participantes igualdad de condiciones y acceso a la información, la cual se registrará, en lo conducente a lo previsto en el artículo 62 de este Acuerdo General.

III. Visita al sitio de ejecución de la obra, de instalación de bienes o de prestación de los servicios, en su caso:

Concluido el plazo para el registro de los concursantes, dentro de los tres días hábiles siguientes, de haberse previsto en las Bases, se llevará a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos, se instalarán los bienes o prestarán los servicios, a la que asistirán los representantes de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Solicitante, así como los interesados que hayan obtenido las bases o aquéllos que autorice la convocante de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del presente Acuerdo General y, en su caso, los testigos sociales que se hayan nombrado. De la visita al sitio se levantará acta circunstanciada que será firmada por los asistentes a la misma y se les proporcionará una copia de la misma.

IV. Junta de Aclaraciones:

La junta de aclaraciones, se efectuará el mismo día que la visita, siempre que físicamente sea posible; en caso contrario, la junta se realizará el día hábil siguiente en un lugar previamente determinado, el cual será comunicado a los interesados.

En el supuesto de que no fuera necesario llevar a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos la junta de aclaraciones se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de cierre de inscripción.

De la junta de aclaraciones se levantará acta circunstanciada que será firmada por los asistentes a la misma, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por los participantes y sus respectivas respuestas, mismas que deberán realizarse en forma congruente, clara y precisa. Se entregará copia del acta a todos los asistentes.

Cualquier modificación a las bases del concurso, derivadas de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases y así se notificará a los participantes;

V. Presentación de propuestas, de muestras y diversa documentación, así como apertura de las propuestas referidas:

Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en sobre cerrado, en términos de lo indicado en la fracción LXVI del artículo 3, del presente Acuerdo General, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la junta de aclaraciones. Las propuestas deberán ser presentadas en los formatos autorizados y debidamente firmadas por el invitado o su representante. En la misma fecha se recibirá la documentación legal y financiera que corresponda.

El personal de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, designado para la recepción, funcionará como oficialía de partes y expedirá un recibo de la documentación legal y financiera que presenten los participantes así como del sobre cerrado que contenga las propuestas técnicas y económicas y, en su caso, de las muestras para las pruebas de rendimiento. En todo caso se hará constar la descripción de la documentación, los bienes entregados y del estado en que se encuentran, mismos que quedarán en custodia del área que corresponda.

La persona que materialmente presente los sobres cerrados de la documentación legal y financiera, de las propuestas técnicas y económicas, así como de las muestras de los bienes entregados, deberá firmar de recibido el documento de acuse correspondiente y la Suprema Corte, conservará una copia del mismo, por lo que no se recibirá documentación alguna cuando se pretenda entregar mediante servicios de mensajería.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en los artículos 69 y 70 del presente Acuerdo General.

Las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes ejecutivos legal, financiero y técnico que resulten aplicables, contarán con tres días hábiles para su presentación a Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, a partir de que se les hubiese entregado toda la documentación presentada o lo que obre en el Catálogo de Referencial de Proveedores o en el de Contratistas;

VI. Fallo del concurso:

El órgano responsable de autorizar la contratación emitirá el fallo del concurso por invitación, a propuesta de Recursos Materiales o Infraestructura Física dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de todos los dictámenes, información y opiniones de las Unidades Técnicas correspondientes, el cual será autorizado por el Comité, debiendo constar el fallo por escrito firmado fundado y motivado.

La elaboración, contenido y congruencia formal de los dictámenes resolutivos será de la estricta responsabilidad de Asuntos Jurídicos por lo que se refiere al dictamen resolutivo legal, y de los directores generales y de los directores de área a los que corresponda la emisión de los restantes;

VII. Notificación del fallo:

El fallo del concurso será notificado a los participantes por Recursos Materiales o Infraestructura Física.

La notificación se realizará conforme al procedimiento previsto en el artículo 78 de este Acuerdo General.

En el fallo podrá declararse desierto el concurso por invitación, si no se presenta ninguna propuesta, si ninguna obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

En caso de que el órgano responsable de autorizar la contratación declare desierto el concurso por invitación, Recursos Materiales o Infraestructura Física, podrán expedir una diversa convocatoria para un concurso por invitación pública o restringida o una convocatoria/bases para un concurso público sumario, conforme a la autorización del Comité. Si cualquiera de éstos también se declara desierto se podrá acudir a la adjudicación directa.

VIII. Contrato:

Dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo al ganador, se deberá formalizar el contrato o contrato simplificado respectivo, conforme lo dispuesto en el artículo 79 de este Acuerdo General.

Los interesados que presenten una cotización dentro de un concurso por invitación y, una vez adjudicados, no cumplan con la misma por causas imputables a ellos, no podrán participar durante un año en cualquier procedimiento de contratación que siga este Alto Tribunal, independientemente de otras responsabilidades y sanciones que pudieren resultar.

La falta de firma del contrato respectivo por causas imputables al participante ganador, será causa de adjudicación a la segunda mejor oferta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables, sin necesidad de un nuevo procedimiento, tomando en cuenta el tope establecido en el artículo 80 de este Acuerdo General.

CAPÍTULO IV

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO

Artículo 86. Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.

Aquellas contrataciones clasificadas como inferiores o menores podrán ser adjudicadas conforme a los niveles de autorización previstos en el artículo 46 del presente Acuerdo General, mediante el procedimiento denominado concurso público sumario, teniendo las siguientes particularidades:

I. Recursos Materiales o Infraestructura Física, por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, solicitarán cotización mediante escrito dirigido a cuando menos tres proveedores, prestadores de servicios o contratistas que se encuentren inscritos en el Catálogo Referencial de Proveedores o en el de Contratistas y a los que no estando inscritos se estime que puedan suministrar los bienes, prestar los servicios o ejecutar la obra pública.

A la solicitud de cotización se agregará la convocatoria/bases del procedimiento, la cual contendrá información que otorgue a los participantes en el procedimiento, igualdad de condiciones y acceso a la información, especialmente por lo que se refiere a las especificaciones técnicas o características particulares; requisitos de tiempo y lugar de entrega; forma y plazos de pago; penas convencionales; anticipos y garantías y, en su caso, proyecto de contrato simplificado.

En la convocatoria/bases del procedimiento, tratándose de contrataciones inferiores, se señalará la documentación que deberán proporcionar los participantes, comprendiendo copias simples de su identificación, registro federal de contribuyente y, tratándose de personas jurídicas, la necesaria para acreditar la legal existencia y las facultades de su representante. En las contrataciones menores de servicios también se requerirá la información antes señalada;

II. En la misma fecha en que se envíen las solicitudes de cotización a que se refiere el numeral anterior, se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte la convocatoria/bases del procedimiento, para lo cual Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir al área competente el archivo en medio magnético o electrónico que contenga la información, a más tardar el día anterior a aquel en que se pretenda publicar en la página de Internet;

III. Los participantes en el procedimiento contarán con un plazo máximo de cinco días hábiles para presentar sus propuestas, contados a partir del día en que se les solicite la cotización y se publique la convocatoria/bases en la página de Internet de este Alto Tribunal.

En el caso de que se requiera realizar visita al sitio y/o junta de aclaraciones, el plazo antes referido se contará a partir del día siguiente en que se realice dicho evento.

Los participantes podrán presentar sus propuestas directamente en Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, en original, por servicio postal, o en medio electrónicos, a elección de los titulares de dichas áreas, en la fecha y horarios señalados en la convocatoria/bases;

IV. El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo;

V. Simultáneamente y en el mismo plazo se efectuará la evaluación de las propuestas económicas mediante la elaboración de una tabla comparativa de precios;

VI. La autorización de adjudicación del procedimiento la otorgará el servidor público que conforme al nivel de autorización corresponda, mediante la firma de un punto de acuerdo, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la recepción de los dictámenes resolutivos que correspondan, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado respecto del proveedor, prestador de servicios o contratista a adjudicar, exponiendo las razones por las que su propuesta reúne las mejores condiciones, así como que existe la presunción de certeza de que el proveedor, prestador de servicios o contratista cumplirá dentro del plazo establecido las obligaciones que asumirá con la firma del instrumento jurídico correspondiente, con base en el historial que tenga, por ser recurrente o por la información que, en su caso, haya recabado;

VII. En el presente procedimiento de resultar necesario se exigirá al adjudicado la entrega de la garantía que cubra los requisitos a que se refiere el Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y

VIII. El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte, y en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, formalice el instrumento legal respectivo.

En este procedimiento bastará con una sola propuesta que resulte viable para adjudicar el contrato.

En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas, si ninguna propuesta obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

Al declarar desierto el concurso público sumario, los titulares de la dirección general o de la dirección de área que haya iniciado el procedimiento respectivo, podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.

Artículo 87. Supuestos de Descalificación en el Concurso Público Sumario.

Los participantes en un concurso público sumario podrán ser descalificados en los siguientes supuestos:

I. Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases;

II. Cuando algún participante acuerde con otro, u otros, fijar los precios objeto del procedimiento;

III. Cuando el participante se encuentre impedido por los órganos de la Administración Pública o por el Poder Judicial de la Federación para celebrar contratos;

IV. Cuando algún participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación;

V. Cuando el participante no entregue la documentación que se señale en la convocatoria/bases, y

VI. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.

Artículo 88. Concurso Público Sumario para Contrataciones de la Competencia de los Titulares de las Casas de la Cultura.

Tratándose de los requerimientos de las Casas de la Cultura previstos en los Programas Anuales, que les correspondan con base en lo señalado en la Tabla de niveles de autorización del artículo 46 de este Acuerdo General, corresponderá al titular de la Casa de la Cultura respectiva iniciar los concursos públicos sumarios que resulten necesarios.

En el caso de requerimientos no previstos en los Programas Anuales de Necesidades la autorización de la contratación respectiva deberá someterse a la consideración del Director General de las Casas de la Cultura el que se sujetará a la regulación administrativa aplicable.

El concurso público sumario se desarrollará en términos de lo previsto en el artículo 86 de este Acuerdo General, conforme a las siguientes modalidades:

I. Para iniciar el concurso público el titular de una Casa de la Cultura elaborará la convocatoria/bases, conforme al formato remitido por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda;

II. Simultáneamente remitirá la convocatoria/bases a cuando menos tres proveedores del bien o servicio o contratistas, preferentemente de la localidad o del ámbito geográfico cercano y se remitirá al área correspondiente para su publicación inmediata en la página de Internet de este Alto Tribunal;

III. El titular de la Casa respectiva, será el responsable de elaborar el respectivo dictamen resolutivo técnico así como la evaluación de las propuestas económicas mediante la elaboración de una tabla comparativa de precios;

IV. Cuando para la prestación del servicio que se pretenda contratar resulte indispensable que el prestador de servicios cuente con un acto permisivo expedido por autoridades estatales o municipales a los participantes se deberá requerir en original o copia certificada del documento en el que conste dicho acto y, antes de proceder a la adjudicación deberá remitirse versión digital de dicho documento a Asuntos Jurídicos y contar con dictamen resolutivo legal favorable, remitido igualmente por vía electrónica y correo certificado;

V. El titular de la Casa de la Cultura Jurídica adjudicará la contratación respectiva a la propuesta que habiendo obtenido el dictamen resolutivo técnico favorable y, en su caso, dictamen resolutivo legal favorable, ofrezca el precio más bajo, y

VI. El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de medios electrónicos y en el caso de aquél al que se haya adjudicado la contratación se le hará saber personalmente mediante oficio para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación formalice el contrato simplificado respectivo, el cual se suscribirá en dos tantos conforme al formato aprobado por el Comité. El propio titular remitirá un original del contrato a Presupuesto y Contabilidad, la que a su vez enviará al día siguiente de su recepción una copia certificada a Recursos Materiales.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO OPCIONAL DE SUBASTA

Artículo 89. Concepto de Subasta.

En las bases de los procedimientos de licitación pública y concurso por invitación, previa autorización y justificación del Comité, podrá establecerse la modalidad de subasta inversa, mediante la cual los proveedores o contratistas tienen la posibilidad de ofertar diferentes precios a partir de una postura base, derivado de las propuestas económicas, en un tiempo específico y mediante pujas o repujas, adjudicándose al que realice la oferta de precio más baja.

La subasta inversa se realizará por medios electrónicos o de manera presencial.

Artículo 90. Nomenclatura del Procedimiento.

Cuando el Órgano de la Suprema Corte que autoriza el procedimiento de contratación opte por concluir la oferta económica mediante subasta, deberá añadir al tipo de procedimiento la frase "por subasta inversa electrónica" o "subasta presencial a la inversa".

Todo proveedor que esté interesado en participar, deberá cumplir con los términos señalados en las bases respectivas y siempre que asista a los actos en los cuales se efectuará la subasta inversa.

Artículo 91. De la Subasta Electrónica.

Cuando se pretenda realizar el procedimiento bajo esta modalidad, los participantes recibirán un curso de inducción previo, para el exacto conocimiento del mecanismo a utilizar. El Comité podrá autorizar la contratación de una empresa para este fin, quedando bajo la responsabilidad de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, la supervisión del concurso.

En las bases del procedimiento de contratación respectivo deberá precisarse:

I. Domicilio de consulta y entrega de bases, así como de inscripción a la subasta;

II. La descripción completa de los bienes, servicios, obra pública o servicios relacionados con la misma a licitar o concursar;

III. Fecha, hora y lugar del foro de preguntas y respuestas;

IV. Fecha, hora y lugar de la sesión de análisis de viabilidad de las propuestas y precio ofertado más bajo por cada partida;

V. En su caso, empresa responsable de impartir el curso de inducción para el desarrollo de la subasta inversa electrónica;

VI. Fecha de firma de contrato y las garantías que se deberán presentar, en la inteligencia de que se requerirá una garantía de sostenimiento de la oferta que incluya las que se presenten en las pujas;

VII. Indicación de que sólo podrán participar en la subasta los que obtengan dictámenes favorables, y

VIII. Las demás particularidades que, en su caso, determine el Comité.

Artículo 92. Catálogo de Bienes Materia de Subasta.

El Comité aprobará un catálogo de bienes y servicios específicos, que podrán ser objeto del procedimiento de subasta inversa. Dicho catálogo deberá ser revisado y actualizado de manera sistemática y se dará a conocer en el portal del Internet de la Suprema Corte en forma permanente.

El catálogo para las subastas electrónicas inversas contendrá una descripción de los artículos y servicios, incluyendo, en su caso, sus equivalencias, así como especificaciones técnicas o comerciales de los bienes o servicios.

Previamente a la expedición de una convocatoria para una subasta electrónica inversa, la Suprema Corte podrá invitar por medios electrónicos a posibles proveedores o contratistas interesados a presentar nuevos precios o nuevos valores para los artículos o servicios del catálogo a subastar verificando la procedencia de mercado de los mismos para en su caso, realizar la actualización correspondiente.

Artículo 93. Adjudicación de la Subasta.

El Titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, o los representantes por ellos designados, darán a conocer el fallo de la subasta de que se trate, en el lugar, fecha y hora señalados para tal efecto, declarando cuál participante fue adjudicado.

Para constancia del fallo se levantará acta, la cual firmarán los participantes, a quienes se les entregará copia conteniendo además de lo señalado en el párrafo anterior, los datos de identificación de la subasta y objeto del contrato; así como la fecha de su inicio de vigencia y conclusión. La notificación del fallo se realizará atendiendo a las formalidades establecidas para el procedimiento de que se trate en el presente Acuerdo General.

En el caso de que el postor que presentó la mejor oferta no formalice el contrato dentro de los plazos establecidos, dicho contrato se adjudicará al postor que ocupó el segundo lugar.

Artículo 94. Subasta Presencial a la Inversa.

Tratándose de subasta presencial a la inversa en las bases del procedimiento de contratación además de los requisitos solicitados en relación con el procedimiento de que se trate, deberá indicarse:

I. Fecha, lugar y hora de la sesión de pujas, así como los términos en que se desarrollará;

II. Únicamente podrán participar las personas físicas interesadas o en su caso de tratarse de personas jurídicas, su representante legal que acredite facultades para administración;

III. Los participantes no podrán abandonar en ningún momento el recinto de la subasta mientras ésta no esté adjudicada;

IV. Los participantes no podrán acceder al recinto con teléfonos celulares, radios portátiles o cualquier otro medio de comunicación;

V. Los licitantes o concursantes que sean sorprendidos realizando cualquier comunicación o coordinación entre ellos para convenir cualquier asunto vinculado con el monto de las pujas, serán descalificados de la subasta y deberán permanecer en el lugar hasta la conclusión y firma del acta respectiva;

VI. La fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la subasta; y

VII. Las demás particularidades que, en su caso, determine el Comité.

El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se señale para tal efecto, declarando al participante seleccionado para proveer las adquisiciones y servicios o realizar los trabajos correspondientes, el cual se deberá presentar a suscribir el contrato respectivo.

En caso de que el postor que presentó la mejor oferta no firme el contrato será impedido temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos, en los términos del artículo 193, fracción V, inciso c, de este Acuerdo General.

CAPÍTULO VI

ADJUDICACIÓN DIRECTA

Artículo 95. Supuestos de Adjudicación Directa.

La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General.

Artículo 96. Acuerdo de Adjudicación Directa.

Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano de la Suprema Corte que autorice la adquisición, prestación del servicio u obra y servicios relacionados con la misma, el que deberá estar debidamente fundado y motivado.

Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice el área solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.

Tratándose de las compras efectuadas con el fondo revolvente, no será necesaria la formalización de un acuerdo expedido por el servidor público que corresponda; sin embargo, deberá firmar el comprobante respectivo como constancia de la autorización de compra o contratación del servicio u obra.

El ejercicio y comprobación del fondo revolvente se regirá por la normativa que se emita previa autorización del Presidente o Comité de Gobierno.

Artículo 97. Contrato.

Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.

CAPÍTULO VII

SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 98. Suspensión del Procedimiento.

Los procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General podrán ser suspendidos, en cualquiera de sus etapas, por el superior jerárquico al órgano competente conforme a la tabla de niveles de autorización, salvo el Comité que podrá suspender los que son de su competencia, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que pospongan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia Suprema Corte.

La suspensión del procedimiento en caso de licitación pública se hará de conocimiento de los licitantes, mediante notificación por escrito que les dirija Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda. No será necesaria dicha notificación tratándose de concurso público o adjudicación directa, siempre y cuando las propuestas ya hubiesen sido presentadas. En todo caso se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte la resolución correspondiente.

Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, el órgano o servidor público que hubiere resultado competente para iniciar el procedimiento conforme a la tabla de niveles de autorización, instruirá a Recursos Materiales o a Infraestructura Física, según corresponda para subsanarlas en caso de ser posible y efectuado ello continuará con el procedimiento. Cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, el órgano o servidor público competente procederá a cancelar el procedimiento.

Artículo 99. Cancelación del Procedimiento.

Los procedimientos regulados en este Acuerdo General podrán ser cancelados por el superior jerárquico del órgano competente, conforme a la Tabla prevista en el artículo 46 de este Acuerdo General, para autorizar su inicio, salvo el Comité que podrá cancelar los que son de su competencia, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien cuando de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Suprema Corte.

La cancelación del procedimiento será notificada a todos los participantes por escrito que les dirija Recursos Materiales o Infraestructura Física o por el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda.

Artículo 100. Reposición de Procedimientos.

Cuando el órgano competente para iniciar y concluir el procedimiento de contratación respectivo advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité, el cual podrá ordenar la reposición cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TÍTULO QUINTO

PARTICULARIDADES DE LAS CONTRATACIONES

CAPÍTULO I

ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y HEMEROGRÁFICO

Artículo 101. Adquisición de Material Bibliográfico y Hemerográfico.

La adquisición del material bibiohemerográfico se regirá por la normativa que expida el Comité, a través de Recursos Materiales, a propuesta del área correspondiente.

CAPÍTULO II

CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

Artículo 102. Requisitos para la Contratación.

Independientemente de los requisitos señalados para los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General, en el caso de la obra pública o servicios relacionados con la misma, Infraestructura Física en lo que resulte aplicable deberá incluir:

- I. Proyecto ejecutivo de la obra pública, salvo en el supuesto de que la obra comprenda su ejecución;
- II. El plazo de ejecución de la obra;
- III. Las modalidades en que deberá ser contratada;
- IV. La forma y lugar de pago;
- V. En su caso, copia de las licencias y permisos otorgados, respecto de la obra que se pretende contratar, o la indicación de que serán tramitados por el contratista;
- VI. La documentación que se proporcionará a los concursantes a cotizar y que deberá ser:
 1. En el caso que sea en la modalidad de precios unitarios, precio alzado o en la modalidad mixta:
 - a) Catálogo de conceptos;
 - b) Especificaciones generales y particulares;
 - c) Planos, en su caso, y
 - d) Programa calendarizado de ejecución de los trabajos, en su caso.
 2. En el caso de servicios relacionados:
 - a) Términos de referencia;
 - b) Especificaciones generales y particulares;
 - c) Planos, en su caso, y
 - d) Programa calendarizado de ejecución de los trabajos, en su caso.
 3. En todos los casos, deberá incluir los formatos señalados de manera enunciativa en la siguiente lista:
 - a) De programa de erogaciones;
 - b) De precios unitarios;
 - c) Del análisis de indirectos;
 - d) Del programa de mano de obra;
 - e) Del programa de maquinaria;

- f) Del programa de personal técnico y administrativo;
 - g) Del programa de materiales;
 - h) Del análisis de utilidad;
 - i) Del factor de salario real, y
 - j) De cálculo de financiamiento.
4. En el caso de contratación de obra a precio alzado además:
- a) Del programa de erogaciones, y
 - b) De cédula de avances.
- VII. El presupuesto base para la ejecución de la obra pública;
- VIII. El lugar en donde se efectuará la obra pública y sus características, y
- IX. Las características especiales que se requieran deberán ser indicadas en las bases.

Artículo 103. Cumplimiento de Normativa vigente.

Infraestructura Física, así como los contratistas deberán observar las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, protección civil, de ecología, de patrimonio cultural e histórico, de construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Infraestructura Física, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía, sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas. En las bases de licitación se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista.

Artículo 104. Impacto Ambiental.

Infraestructura Física estará obligada a considerar los efectos que sobre el medio ambiente pueda causar la ejecución de las obras públicas, con sustento en la evaluación de impactos ambientales y urbanos, previstos por las leyes correspondientes, debiendo, en su caso, considerar las acciones pertinentes para solventar las posibles afectaciones, considerando el menor impacto posible.

Artículo 105. Modalidades de la Contratación.

La obra pública podrá ser contratada bajo las modalidades siguientes:

- I. A precios unitarios, obra cuya ejecución se considera como el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones y normas de calidad;
- II. A precio alzado, obra ejecutada con materiales propios del contratista y bajo su dirección, tomando a su cargo el riesgo de la misma hasta su entrega a cambio de una remuneración determinada previamente; el importe de esta última o pago total fijo que deba cubrirse al contratista, será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido, y
- III. Mixta, cuando contengan una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra, a precio alzado.

Artículo 106. Contratación de Servicios Previos.

En el caso de requerirse la contratación de servicios previos para la ejecución de la obra como estudios, pruebas de laboratorio y elaboración de proyectos, dichas contrataciones se realizarán conforme a los procedimientos regulados en este Acuerdo General y conforme al nivel de autorización que corresponda, en casos excepcionales el Comité determinará el procedimiento a seguir previa justificación.

Artículo 107. Supervisión General de las Obras.

La supervisión de las obras públicas deberá desarrollarse por personal de la Suprema Corte, salvo en los supuestos en los que tratándose de las ejecutadas fuera de la ciudad de México el traslado de aquél resulte más oneroso que la contratación de los servicios de supervisión externa.

El Comité determinará las obligaciones y los lineamientos bajo los cuales los servidores públicos de este Alto Tribunal realicen las labores de supervisión. Ningún supervisor de obra puede autorizar la realización de trabajos excedentes o extraordinarios.

También podrán contratarse los servicios de supervisión externa para la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública.

La Suprema Corte podrá auxiliarse de una supervisión externa, la cual será responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y de verificar la procedencia de las estimaciones presentadas por los contratistas.

La supervisión técnica externa es la que se realiza por contrato, cuando por las características, complejidad y magnitud de los trabajos así se requiera, quien entre otras funciones, tendrá que presentar al supervisor interno de obra, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago. Los contratos de supervisión con terceros, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Suprema Corte.

Las funciones de la supervisión externa iniciarán hasta quince días antes de la ejecución de la obra y deberán ser establecidas con toda precisión en los contratos que se suscriban.

Artículo 108. Supervisión Interna y Control de la Ejecución de la Obra Pública y de los Servicios relacionados con esta.

El titular de Infraestructura Física será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Recursos Materiales, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

Para tales efectos, Infraestructura Física tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;

II. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el contratista relacionadas con la ejecución de la obra, y de todas aquéllas que en su caso, requieran de modificaciones relevantes, lo que deberá informar al Comité o a quien por el monto de autorización del artículo 46 le corresponda;

III. Dar apertura y cierre de la bitácora; por medio de ésta dar las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el contratista;

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 46 del presente Acuerdo General;

V. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales, especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;

VI. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;

VII. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;

VIII. Coordinar con las unidades responsables de los procedimientos las respectivas terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, para su formalización;

IX. Tramitar, en su caso, los convenios modificatorios necesarios;

X. Rendir informes periódicos, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;

XI. Autorizar y firmar el finiquito del contrato;

XII. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

XIII. Cuando exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato informará a la autoridad que por nivel de autorización corresponda, y en su caso a las instancias competentes, las circunstancias del caso a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato, y

XIV. Las demás funciones que le señale el Comité.

Artículo 109. Del Superintendente de Construcción.

El superintendente de construcción, en caso de que así se requiera por la complejidad, magnitud y características de la obra, es la persona que al efecto designe el contratista, quien deberá quedar previsto en el contrato de obra pública que al efecto se suscriba. Asimismo, deberá estar facultado por el contratista para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, así como contar con facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

La Suprema Corte podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción designado, teniendo la obligación el contratista de nombrar otro que reúna los requisitos exigidos.

Artículo 110. Bitácora de Obra.

Para la obra pública y servicios relacionados con la misma será obligatorio el uso de libro de bitácora en el cual se consignarán el orden y equilibrio entre las partes que firmen el contrato, debiendo registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo de la obra, o servicio, así como de situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes. El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de la obra o los servicios, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos.

Conforme a los lineamientos que emita el Comité, atendiendo a la complejidad o del lugar donde se ejecuten los trabajos, la bitácora de obra podrá llevarse por medios remotos de comunicación electrónica.

La bitácora estará bajo la responsabilidad y custodia del responsable de la supervisión de la obra, interna o externa, en forma conjunta con el contratista, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída de los lugares de los trabajos, salvo que así lo determine el titular de Infraestructura Física, sin que en la misma puedan autorizarse o pactarse trabajos extraordinarios o excedentes.

La bitácora se ajustará atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere, y deberá considerar en lo aplicable, como mínimo lo siguiente:

- a) Que las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al contrato de que se trate;
- b) Se deberá contar con un original para la Suprema Corte y al menos dos copias, una para el contratista y otra para el caso de existir supervisión externa;
- c) Las copias deberán ser desprendibles no así las originales, y
- d) El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta. Al final de cada nota, deberán firmarla las partes.

Artículo 111. Elementos de la Bitácora.

Para el uso de la bitácora, las partes en el contrato, atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere, deberán:

I. Iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al responsable de la obra, al supervisor interno y en su caso al supervisor externo, así como al superintendente de la obra, quienes serán los responsables

para realizar registros en la bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros;

II. Asentar inmediatamente después de la nota de apertura el horario en el que se podrá consultar notas, el que deberá coincidir con el de la jornada de trabajo de campo; prohibir las modificaciones de las notas, así sea por el responsable de la anotación original; establecer la obligación de asentar en la bitácora los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deben observarse; y por lo que se refiere a los contratos de servicios, la bitácora deberá contener como mínimo las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, las ampliaciones y reducciones de los mismos y los resultados de las revisiones que efectúe el Órgano competente de la Suprema Corte, así como las solicitudes de información que tenga que hacer la contratista para efectuar las labores encomendadas;

III. Numerar todas las notas en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido;

IV. Asentar claramente, con tinta indeleble y letra legible las notas correspondientes;

V. Cuando se cometa algún error de escritura, de intención o redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta;

VI. La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras, será nula;

VII. Abstenerse de sobreponer o añadir texto alguno a las notas de bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio, de requerirse, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen;

VIII. Cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas;

IX. Una vez firmadas las notas de la bitácora, los interesados podrán retirar sus respectivas copias;

X. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien, anexando copias;

XI. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que le dé origen, y,

XII. Consignar el cierre de la bitácora en una nota que dé por terminados los trabajos.

En el caso de que se presente bitácora por medios remotos de comunicación electrónica se requerirá:

a) La existencia del programa informático relativo para el uso de la bitácora, el cual será autorizado por la Contraloría y deberá garantizar la inalterabilidad de la información que se registra;

b) El medio de identificación electrónica; y

c) La certificación del medio de información electrónica.

Artículo 112. Sujeción del Contratista a la normatividad en materia de construcción.

El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Suprema Corte. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.

Artículo 113. Red de Actividades y Ruta Crítica.

Para la medición y pago de los trabajos, se deberá utilizar la red de actividades con ruta crítica, cédulas de avances y de pagos programados y el programa de ejecución de los trabajos, los que deben ser congruentes y complementarios entre sí.

Artículo 114. Desglose de Actividades.

En el programa de ejecución de los trabajos, el contratista deberá desglosar las actividades principales de obra a realizar y representar en forma gráfica, mediante diagrama de barras, la fecha de inicio y terminación y duración de cada actividad en los que se realizará la obra o servicio de que se trate.

Para efecto de seguimiento y control de los trabajos, las actividades principales de obra podrán desglosarse en sub-actividades, las que no deberán afectar la estructura de la red de actividades ni las cantidades y costos indicados en las cédulas de avances y de pagos programados que sirvieron de base para adjudicar el contrato respectivo.

Artículo 115. Evaluación de Avances Físicos y Financieros.

El desglose de actividades deberá ser de tal forma que se puedan evaluar objetivamente los avances físicos y financieros de los trabajos, conforme a los programas de ejecución, utilización y suministros; esto con el fin de detectar desviaciones y analizar posibles alternativas de solución.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se detecten desviaciones que no afecten el costo o el plazo de los trabajos pactados en el contrato, se podrá realizar una revisión a la red de actividades para estructurar las medidas correctivas que permitan el cumplimiento del contrato.

CAPÍTULO III**ADQUISICIÓN Y USO DE BIENES INMUEBLES****Artículo 116. Procedimiento de Contratación Para la Adquisición o Uso de Inmuebles.**

La adquisición o uso de bienes inmuebles que requiera la Suprema Corte para el desarrollo de sus funciones, se realizará mediante el procedimiento que corresponda, debiendo sujetarse a las disposiciones contenidas en este capítulo.

De igual forma la donación que llegue a efectuar un tercero a la Suprema Corte deberá ajustarse, en lo conducente, a este Capítulo.

Artículo 117. Localización del Inmueble.

Los inmuebles requeridos para adquisición o uso, deberán ser localizados por el titular de Infraestructura Física dentro de los ofertados en el mercado inmobiliario o tratándose de comodato a través de la información que proporcionen las instituciones públicas de carácter federal, estatal o municipal respecto de los inmuebles de su propiedad que puedan ser proporcionados para uso de la Suprema Corte.

El titular de Infraestructura Física deberá realizar todas las gestiones necesarias con el propietario del inmueble respectivo, atendiendo lo dispuesto en el presente Acuerdo.

La localización del inmueble deberá ser la más adecuada a las necesidades de la Unidad Solicitante, considerando las características del bien.

Artículo 118. Dictamen Técnico del Inmueble.

Corresponde a Infraestructura Física elaborar el dictamen técnico sobre el inmueble propuesto, el que deberá contener por lo menos los siguientes datos:

A. Para Adquisición:

I. La factibilidad sobre el aprovechamiento del inmueble por las Unidades Solicitantes que se instalarán en el mismo;

II. Análisis y opinión de los planos, memoria de cálculo, estudios, licencias, permisos y toda la documentación relacionada con la construcción, así como los estudios de seguridad estructural cuando así se requieran;

En caso de que no se cuente con planos y/o memoria de cálculo, previa presentación de la documentación que compruebe la inexistencia de los mismos, se deberá realizar la evaluación general del inmueble que permita la correcta identificación técnica del inmueble;

III. La verificación del cumplimiento de los ordenamientos legales en materia de construcción, de agua, de uso de suelo, de calidades de los materiales, de vialidad, de seguridad y protección de la construcción, entre otras;

IV. El costo estimado de inversión para su adecuación a las necesidades de la Suprema Corte;

V. Análisis del valor de adquisición respecto del avalúo solicitado por la Suprema Corte;

VI. La información técnica que se requiera de acuerdo al tipo de inmueble a adquirir y a la zona geográfica en que se ubique, y

VII. La verificación y certificación de la superficie del terreno y de las construcciones y el estudio topográfico.

B. Para Uso:

I. La factibilidad sobre el aprovechamiento del inmueble previa aceptación por escrito de las Unidades Solicitantes que se instalarán en el mismo;

II. Análisis y opinión de la documentación técnica que considere necesaria para la toma de decisión, de manera enunciativa más no limitativa, planos, estudios, licencias, permisos, entre otras;

III. En caso de que no se cuente con planos y/o memoria de cálculo, previa presentación de la documentación que compruebe la inexistencia de los mismos, se deberá realizar la evaluación general del inmueble que permita la correcta identificación técnica del inmueble;

IV. La verificación del cumplimiento de los ordenamientos legales en materia de construcción, de agua, de uso de suelo, de calidades de los materiales, de vialidad, de seguridad y protección de la construcción, entre otros;

V. El costo estimado de inversión para su adecuación a las necesidades de la Suprema Corte, y

VI. Análisis del valor de la contraprestación respecto de la justipreciación de renta solicitada por la Suprema Corte.

Tratándose del uso de inmuebles que se encuentren ocupados por la Suprema Corte, para autorizar la prórroga de los contratos, el dictamen técnico se limitará a verificar con la Unidad Solicitante la necesidad de continuar utilizando el inmueble, así como verificar que el incremento de la renta sea igual o inferior al de la variación del respectivo Índice Nacional de Precios publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Cuando por la antigüedad del inmueble o en razón de que la autoridad competente, en la época de su construcción no emitiera alguno o algunos de los permisos requeridos, o no fuere posible emitir, mediante inspección visual alguno de los pronunciamientos antes señalados, Infraestructura Física, bajo su responsabilidad, propondrá por escrito debidamente justificado los documentos o acciones, que podrán ser subsanados con posterioridad a la recepción en adquisición, comodato, donación o renta del inmueble.

Artículo 119. Arrendamiento de Inmuebles.

Sólo se podrán arrendar bienes inmuebles para el servicio de la Suprema Corte, cuando no sea posible o conveniente su adquisición, atendiendo la necesidad del servicio.

Se podrán celebrar contratos de arrendamiento financiero con opción a compra. El ejercicio de esta opción será obligatorio, salvo que a juicio del Oficial Mayor no sea favorable a los intereses de la Suprema Corte. Para la celebración de estos contratos, se deberán atender las disposiciones presupuestarias aplicables y obtener la autorización previa del Comité de Gobierno.

Artículo 120. Procedencia para la Adquisición de Inmuebles.

Asuntos Jurídicos, con base en la documentación proporcionada por Infraestructura Física, elaborará el dictamen legal sobre la documentación que acredite la propiedad del inmueble debiendo constatar que:

I. El título de propiedad está debidamente otorgado conforme a las formalidades que señala la ley de la localidad, y estar escrito en el Registro Público de la Propiedad;

II. Las medidas, colindancias y superficie del inmueble consignadas en el título de propiedad, con los datos del avalúo y, en su caso, en la constancia que expida el área de catastro de la localidad;

III. Se cuente con las constancias del nombre oficial actual de la calle y el número oficial del inmueble que expida el área de catastro de la localidad;

IV. El inmueble se encuentre libre de gravámenes, adeudos, restricciones o limitaciones;

V. La personalidad y capacidad del vendedor o de su representante legal, y

VI. Se cuente con la factibilidad de uso de suelo.

Artículo 121. Avalúo de Bienes Inmuebles.

Prevía autorización del Oficial Mayor, Infraestructura Física tramitará la práctica del avalúo del o de los inmuebles que se hayan determinado como los más apropiados, pudiendo realizarlo, mediante adjudicación directa, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con una sociedad nacional de crédito, con una institución de crédito, instituciones públicas de prestigio o un corredor público, debiendo recabarse el comprobante de pago que cubra los requisitos fiscales exigidos por la ley; lo anterior, también será aplicable tratándose de la justipreciación de rentas.

Artículo 122. Autorización de la Adquisición o Contratación de Uso.

El Comité de Gobierno autorizará la adquisición de los inmuebles que se requieran para el desarrollo de las funciones de la Suprema Corte, el Oficial Mayor le presentará al Comité de Gobierno toda la información y

estudios que hagan viable la compra del inmueble, así como sus comentarios, y las opiniones de Infraestructura Física, Asuntos Jurídicos y la unidad solicitante, previa la certificación de disponibilidad presupuestal que emita Presupuesto y Contabilidad.

La adquisición de los inmuebles autorizada por el Comité de Gobierno se realizará bajo la modalidad *ad mensuram*.

El Oficial Mayor representará a la Suprema Corte en el acto de firma del contrato de compraventa que se otorgue en escritura pública.

En el caso de uso de inmuebles, la autorización será del Comité y los contratos serán suscritos por el titular de la Oficialía Mayor y por el titular de la Unidad Solicitante, en calidad de usuario y responsable del inmueble, así como el titular de Infraestructura Física es su calidad de testigo.

Artículo 123. Gestiones.

Salvo disposición en contrario del Comité de Gobierno, toda comunicación que se entable con el dueño del inmueble cuya contratación autorice dicho Comité, deberá realizarse vía telefónica en presencia del Oficial Mayor y de los titulares de Infraestructura Física y de la unidad solicitante, con presencia de un representante de Asuntos Jurídicos.

Artículo 124. Precio de Compra del Inmueble.

El precio de compra que deberá cubrirse como máximo será el señalado en el avalúo como valor comercial. Durante las gestiones se procurará que el precio sea menor al valor comercial señalado en el avalúo. Excepcionalmente, el Comité de Gobierno podrá autorizar la adquisición a un precio superior hasta en un 20 por ciento al de avalúo, atendiendo a la ubicación y a las demás características del inmueble respectivo y de así acordarse, la compra del inmueble de que se trate se podrá realizar *ad corpus*.

Los impuestos, derechos, honorarios y cualquier otro gasto que se genere por la formalización en escritura pública del contrato de compraventa, deberán tomarse en cuenta como costo estimado para la autorización.

La Suprema Corte sólo cubrirá los impuestos y derechos señalados expresamente en los ordenamientos legales federales, estatales o municipales cuando no esté prevista en los mismos la exención de pago a favor de la Federación. Los honorarios del notario público y los gastos propios de la escrituración serán cubiertos también por la Suprema Corte, salvo aquellos honorarios o gastos originados por otros actos jurídicos que regularicen la propiedad del inmueble.

Artículo 125. Escritura Pública de Compraventa.

El contrato de compraventa del inmueble del cual haya sido autorizada su adquisición, se hará constar en escritura pública del Protocolo del Patrimonio Inmobiliario Federal y ante la fe del Notario Público de la localidad donde se ubique el inmueble y que cuente con la autorización de Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Infraestructura Física, con visto bueno del titular de la Oficialía Mayor, remitirá al Notario Público y del Patrimonio Inmobiliario Federal designado, el oficio de instrucciones para formalizar en escritura pública la compraventa del inmueble, el cual deberá contener la siguiente información:

I. Nombre del propietario del inmueble y, en su caso, del representante legal con poder para actos de dominio;

II. Que la compra la realiza la Suprema Corte en nombre del Poder Judicial de la Federación, así como los datos y documentos que acrediten la personalidad del Oficial Mayor para la firma de la escritura;

III. El precio de compra del inmueble, el cual será cubierto por la Suprema Corte a la firma de la escritura pública;

IV. Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que serán cubiertos por la Suprema Corte, así como la exención de los mismos, en su caso, y su fundamento;

V. El destino del inmueble y que pasará por ello a formar parte de los bienes de dominio público del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales;

VI. La pena convencional en caso de incumplimiento del contrato, y

VII. Los pactos comisorios sobre condiciones específicas de la contratación que deberán agregarse a la escritura.

Artículo 126. Pago del Precio y Comprobación del Gasto.

La Suprema Corte efectuará el pago del precio pactado a la firma de la escritura pública, mediante cheque certificado a favor del propietario, así como los impuestos, derechos, gastos y honorarios que le correspondan, los cuales se cubrirán en la forma establecida por las leyes fiscales respectivas.

El monto de los impuestos se calculará por el Notario Público y se consignará en la escritura, salvo cuando por disposición de ley quede relevado de dicha obligación; sin embargo, deberá solicitarse al Notario que dé fe en la escritura del pago de estos impuestos en la forma que señalen las leyes fiscales.

Infraestructura Física enviará copia certificada de la escritura pública a Presupuesto y Contabilidad para la comprobación de la adquisición del inmueble y a Tesorería para su aseguramiento.

Artículo 127. Inscripción y Custodia del Título de Propiedad.

El primer testimonio de la escritura pública deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la localidad en donde se ubique el inmueble, así como en el Registro Público de la Propiedad Federal.

El primer testimonio será puesto a disposición de Tesorería para su guarda y custodia e integrarlo al catastro inmobiliario.

Artículo 128. Declaración de Ingreso al Patrimonio Inmobiliario.

Una vez que se cuente con el título de propiedad y el bien inmueble adquirido forme parte del dominio público en términos de la Ley General de Bienes Nacionales, el Titular de Infraestructura Física en su calidad de responsable inmobiliario, emitirá un acuerdo de incorporación de los bienes inmuebles al patrimonio inmobiliario de la Suprema Corte y lo registrará en el catastro, así mismo en caso de existir con posterioridad adecuaciones o mejoras al bien éstas formarán parte integral del referido patrimonio y realizará los trámites necesarios para su inscripción en el registro que corresponda.

Artículo 129. Modalidades de la Contratación de Uso del Inmueble.

La Suprema Corte podrá pactar en el contrato que el uso del inmueble sea oneroso, en cuyo supuesto se celebrará un contrato de arrendamiento o en caso de que sea gratuito, se celebrará un contrato de comodato.

El monto de la renta que podrá pactarse deberá ser acorde a la justipreciación de renta que para ello se elabore.

En el contrato de arrendamiento se pactará que los gastos de mantenimiento y conservación del inmueble, sean por cuenta del arrendador, a excepción de los gastos de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico que serán cubiertos por la Suprema Corte. Asimismo, podrá pactarse la cláusula de opción de compra, la cual podrá hacerse valer durante la vigencia del contrato.

En el contrato de comodato se podrá pactar que los gastos de mantenimiento y conservación del inmueble sean por cuenta de la Suprema Corte.

Artículo 130. Recepción del Inmueble.

Infraestructura Física y la Unidad Solicitante, con la intervención de la Contraloría recibirán en la misma fecha de firma de la escritura o de inicio de vigencia del contrato de uso, los inmuebles que hayan sido adquiridos o contratados en uso por la Suprema Corte, debiendo hacerse constar en un acta de entrega recepción el estado físico en que se recibe el inmueble y la documentación que se entrega por el vendedor o el arrendador, de acuerdo al contrato celebrado.

Infraestructura Física, con la intervención de la Contraloría, entregarán la custodia del inmueble a la Unidad Solicitante; y solicitará al área competente que tome las medidas necesarias para garantizar la vigilancia y seguridad del inmueble desde su recepción.

Artículo 131. Devolución del Inmueble Contratado en Uso.

Infraestructura Física, con la intervención de la Contraloría y la Unidad Solicitante, serán los responsables de efectuar la devolución de los inmuebles que hubiesen sido contratados en uso a la terminación del contrato, debiendo elaborarse el acta de entrega-recepción correspondiente.

CAPÍTULO IV

CONTRATACIÓN DE SEGUROS

Artículo 132. Contratación de Seguros.

Es responsabilidad de la SGS solicitar a Recursos Materiales la contratación de los servicios para mantener debidamente asegurados los bienes que integran el patrimonio de la Suprema Corte, por lo que conforme a los ramos autorizados de aseguramiento deberá contratarse una póliza de seguro patrimonial y una póliza de seguro vehicular.

En el caso de la contratación de los servicios de seguro institucional de los que sean asegurados los servidores públicos de la Suprema Corte y/o sus dependientes, ya sea de vida o de gastos médicos mayores u otros, es responsabilidad de Recursos Humanos solicitarlos oportunamente a Recursos Materiales

Tesorería y Recursos Humanos coadyuvarán, en el ámbito de sus responsabilidades, en la contratación de los seguros a los que se hace referencia en este artículo.

Artículo 133. Procedimientos a seguir en Seguros.

La contratación de los servicios de seguro se realizará conforme a los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, atendiendo a la clasificación de la contratación por su monto y con cualquier compañía aseguradora debidamente autorizada por las autoridades correspondientes, que oferte las mejores condiciones. Excepcionalmente, atendiendo a los antecedentes sobre este tipo de contrataciones, el Comité de Gobierno podrá autorizar su adjudicación directa, recabando como mínimo una cotización.

Artículo 134. Requisitos para la Contratación.

Además de los requisitos señalados en este Acuerdo General para efectuar una contratación, para el caso de seguros será necesario que la Tesorería o, en su caso, Recursos Humanos, proporcionen a Recursos Materiales la siguiente información:

- I. El esquema de aseguramiento;
- II. Importe de sumas aseguradas de la póliza que esté por concluir;
- III. Coberturas de la póliza que esté por concluir;
- IV. Tratándose de seguros que cubran los riesgos que pueda sufrir el patrimonio de la Suprema Corte, se deberá indicar el listado de bienes y el valor de las sumas asegurables, debidamente clasificados y justificados;
- V. El estado de siniestralidad de la póliza anterior y el estado de siniestralidad actualizado de la póliza que esté por concluir, en porcentaje y monto. Tratándose de seguros institucionales se deberá indicar el parentesco y se clasificará como Suprema Corte o asegurado titular;
- VI. La información técnica que deberá incluirse en las bases del procedimiento de contratación;
- VII. Deducibles y coaseguros de la póliza que esté por concluir;
- VIII. La vigencia que deberá tener la póliza, señalando hora, día, mes y año de inicio, así como el término;
- IX. El proyecto de contrato de póliza;
- X. En su caso, de considerarlo necesario, el importe de la devolución de dividendos de la póliza de la vigencia inmediata anterior;
- XI. Los beneficios adicionales que se pretenden contratar y su justificación (coberturas, montos de sumas aseguradas, deducibles, coaseguros, entre otros);
- XII. El importe estimado de la contratación;
- XIII. Tratándose de seguros que cubran los riesgos que pueda sufrir el patrimonio de la Suprema Corte, se deberá indicar el importe de primas pagadas por altas de bienes;
- XIV. Criterios para la presentación de la propuesta económica;
- XV. Tratándose de seguros institucionales, indicar el listado de personas a asegurar, debidamente clasificado por sexo, fecha de nacimiento, edad, parentesco, fecha de antigüedad;
- XVI. Tratándose de seguros institucionales, señalar el importe de primas pagadas por alta de asegurados o potenciación de sumas aseguradas, indicando el importe a cargo de la Suprema Corte y del Asegurado Titular, y
- XVII. Tratándose de seguros institucionales, señalar el importe de primas devueltas por baja, indicando el importe a cargo de la Suprema Corte y del Asegurado Titular.

Artículo 135. Actualización de Valores de los Bienes a asegurar y de las Sumas Aseguradas.

Tesorería y Recursos Humanos, según corresponda, deberán solicitar de Recursos Materiales, Tecnologías de la Información e Infraestructura Física o de los Órganos y áreas de la Suprema Corte que tengan bajo su resguardo o custodia bienes de aseguramiento especial, la información correspondiente para mantener actualizados los inventarios y los valores de los bienes a asegurar o de las sumas aseguradas.

En estos casos, el Comité podrá solicitar a través de la Tesorería o de Recursos Humanos la realización de los estudios que correspondan a la Unidad Técnica respectiva o la contratación de asesores externos.

En el caso de bienes informáticos obsoletos y dañados, no será necesario llevar a cabo su aseguramiento, cuando se cuente con el dictamen de obsolescencia de los bienes que emita Tecnologías de la Información para el inicio del procedimiento de desincorporación previsto en este Acuerdo General.

Artículo 136. Administración de las Pólizas de Seguros.

Las pólizas de seguros serán administradas por la Unidad Técnica que corresponda, que se encargará, de manera enunciativa más no limitativa, de las siguientes actividades:

A. SGS:

I. Llevar la administración del contrato póliza de seguro vehicular y patrimonial respecto de los bienes que integran el patrimonio de la Suprema Corte y por consiguiente brindar el apoyo a Recursos Materiales para su contratación;

II. Verificar y solicitar que todos los bienes del patrimonio de la Suprema Corte, o que estén bajo su resguardo, se encuentren debidamente asegurados y tramitar el pago correspondiente;

III. Solicitar a la aseguradora la baja de los bienes que dejen de formar parte de su patrimonio o dejen de estar bajo el resguardo de la Suprema Corte y, en su caso, la devolución de primas no devengadas;

IV. Para el caso de siniestros de bienes patrimoniales, entendidos como bienes inmuebles y de sus contenidos, el área usuaria deberá dar aviso a la SGS que a su vez deberá dar oportunamente los avisos en caso de siniestro y solicitar la intervención de los ajustadores, previo reporte que reciba de las Unidades Solicitantes que tengan bajo su custodia los bienes siniestrados.

Para el caso de siniestros vehiculares, el usuario que tenga a su resguardo el bien deberá dar aviso a la compañía aseguradora de acuerdo con el instructivo de la póliza de seguro, debiendo turnar a la brevedad posible toda la documentación relacionada al siniestro a la Contraloría y a la SGS, e informar a Recursos Materiales. Para el caso de siniestros que acontezcan a los vehículos asignados a las Casas de la Cultura, adicionalmente deberán seguir las disposiciones generales aprobados para tal efecto por los órganos de la Suprema Corte;

V. Verificar los informes de siniestralidad generados por la compañía aseguradora y solicitar su reconsideración cuando existan datos que permitan presumir un valor distinto al registrado por el avalúo;

VI. Recabar toda la documentación e información necesaria para efectuar la reclamación;

VII. Tramitar las reclamaciones correspondientes verificando la correcta aplicación del deducible, coaseguro y el importe pagado, ingresando dicho importe;

VIII. Solicitar a las áreas correspondientes, el inicio del procedimiento de desincorporación previsto en este Acuerdo General del bien siniestrado y su baja de los inventarios y de los registros contables;

IX. Mantener actualizados los valores de los bienes a asegurar conforme al artículo anterior;

X. Verificar el cumplimiento del contrato póliza;

XI. Dar aviso a Recursos Materiales de cualquier incumplimiento injustificado por parte de la Compañía Aseguradora;

XII. Realizar los trámites pertinentes ante la compañía aseguradora para hacer efectivas las sanciones de penas convencionales establecidas en los contratos póliza;

XIII. Tramitar la devolución de dividendos, y

XIV. Las demás que le otorgue el Oficial Mayor y el Comité, relacionadas con la materia de seguros patrimonial y vehicular.

B. Recursos Humanos

I. Verificar que todos los trabajadores de la Suprema Corte se encuentren debidamente asegurados, conforme lo dispuesto en el Manual de remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;

II. Solicitar y tramitar ante la aseguradora la baja de las personas que dejen de laborar en la Suprema Corte y, en su caso, la devolución de las primas devengadas;

III. Dar aviso a la aseguradora de cualquier cambio que se produzca en la situación de los asegurados y que dé lugar a modificaciones en las sumas aseguradas, ya sea por cambio de nivel o por potenciación de suma asegurada;

IV. Corroborar que el importe pagado por los siniestros ocurridos corresponda a la cobertura contratada;

V. Conciliar los informes de siniestralidad generados por la compañía aseguradora contra los registros de esta Unidad Técnica y cuando existan diferencias, solicitarle su reconsideración;

VI. Verificar el cumplimiento del contrato póliza;

VII. Dar aviso a Recursos Materiales de cualquier incumplimiento por parte de la Compañía Aseguradora, debidamente justificado;

VIII. Realizar los trámites pendientes ante la compañía aseguradora para hacer efectivas las sanciones de penas convencionales establecidas en los contratos póliza;

IX. Tramitar la devolución de dividendos, y

X. Las demás que le otorgue el Oficial Mayor y el Comité, relacionadas con la materia de seguros de vida, gastos médicos mayores o que en su caso correspondan.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS

Artículo 137. Contrataciones con Instituciones Públicas.

Cuando la Suprema Corte requiera contratar la adquisición de algún bien, uso, obra pública o servicio público prestado directamente por algún órgano del Estado Mexicano, Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México y represente una erogación, dicha contratación se realizará, previa investigación de mercado, mediante el procedimiento de adjudicación directa autorizado por el servidor público u órgano competente que corresponda conforme al monto de la erogación, debiendo suscribirse el instrumento que legalmente corresponda.

Artículo 138. Pago de Contribuciones.

Cuando se trate del pago de impuestos o derechos federales, estatales o municipales que se generen con motivo de las contrataciones señaladas en el artículo anterior y de obligaciones fiscales señaladas en las leyes, el pago se autorizará por el servidor público u órgano competente, conforme al monto de la erogación debiendo recabarse el comprobante del pago que reúna los requisitos fiscales exigidos por la ley; salvo que se haya reconocido u obtenido la exención correspondiente, lo cual deberá justificarse con la documentación relativa y Presupuesto y Contabilidad será el área autorizada para realizar el pago correspondiente.

Artículo 139. Invitación a Instituciones Públicas.

En el caso de que los bienes, usos, servicios u obra pública no sean prestados de manera exclusiva por los referidos órganos del Estado Mexicano, la Suprema Corte deberá invitar a éstos a que participen en los procedimientos de contratación previstos en este Acuerdo General, en igualdad de circunstancias al resto de los participantes.

Excepcionalmente el Comité podrá autorizar, previa investigación de mercado, la adjudicación directa a un órgano del Estado Mexicano, aun cuando el servicio respectivo lo presten los particulares.

Artículo 140. Exención de presentar Garantías de las Instituciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las instituciones públicas de carácter federal estarán exentas de presentar las garantías establecidas en el presente Acuerdo General; sin embargo, ello no las libera de la obligación de responder del incumplimiento del contrato, de la devolución del anticipo o del pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionar con motivo de los contratos celebrados con la Suprema Corte.

TÍTULO SEXTO
DE LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DE SU EJECUCIÓN
CAPÍTULO I

**TIPOS Y REQUISITOS DE LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN,
SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES DERIVADAS DE ESTOS**

Artículo 141. Contratos.

La Suprema Corte celebrará los contratos ordinarios o simplificados, así como los convenios modificatorios o aclaratorios para establecer los derechos y obligaciones para la adquisición de bienes, la prestación de servicios o usos, así como la ejecución de la obra pública y los servicios relacionados con las mismas. Los citados contratos ordinarios o simplificados no deberán modificar las condiciones previstas en las bases del procedimiento de adjudicación y podrán ser rescindidos por la Suprema Corte en caso de incumplimiento de la contratista.

Corresponderá a Asuntos Jurídicos la elaboración y actualización de los modelos de contratos ordinarios y simplificados que deben celebrarse en términos del presente Acuerdo General para ser sometidos a la aprobación del Comité.

Artículo 142. Tipos de Contrato.

Todas las adjudicaciones que se realicen mediante los procedimientos señalados en este Acuerdo General se deberán formalizar mediante contratos ordinarios o simplificados y sus modificaciones por convenios.

En el caso de adjudicaciones directas que se realicen y se cubran mediante el fondo revolviente fijo, no será necesario suscribir ningún instrumento jurídico de los indicados en el párrafo anterior, debiendo comprobar la erogación con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, a excepción de que se trate de la adquisición de bienes que pasen a formar parte de los inventarios de activo fijo, o aquellos bienes que formen parte de los inventarios de materiales del almacén. Igual situación ocurrirá cuando se trate del pago de servicios públicos prestados directamente por instituciones de derecho público o del pago de impuestos, derechos u otras contribuciones de carácter fiscal, debiendo recabarse el recibo oficial de pago correspondiente.

El texto de los contratos será aprobado por Asuntos Jurídicos, para lo cual Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, le propondrán el texto del documento respectivo, con el objeto de que el proyecto correspondiente se anexe a las bases respectivas. Asuntos Jurídicos contará con 72 horas hábiles para emitir su opinión.

Una vez suscrito un contrato Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberá remitir copia certificada a los titulares de todas las áreas involucradas, sin perjuicio de la que siempre debe enviarse a Presupuesto y Contabilidad.

Es responsabilidad de la Unidad Solicitante o administrador del contrato dar seguimiento a la ejecución del contrato y el estricto cumplimiento de su plazo.

Ante cualquier incidencia que se suscite, con la opinión de la Unidad Técnica respectiva, la Unidad Solicitante, Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán requerir a Asuntos Jurídicos opinión sobre las medidas a adoptar en términos del contrato respectivo y de la legislación aplicable. Asuntos Jurídicos contará con 5 días hábiles para emitir su respuesta o bien para convocar a reunión de trabajo con los titulares de las áreas involucradas. De dicha reunión se levantará el acta correspondiente y, en su caso, lo acordado se propondrá al órgano competente para modificar o rescindir el contrato.

Artículo 143. Contratos Simplificados.

Cuando se trate de la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública y los servicios relacionados con la misma, cuya adjudicación sea directa y su costo no rebase 25,000 UMAS, el respectivo acuerdo de voluntades constará en un instrumento denominado contrato simplificado, conforme al formato autorizado por el Comité. Los contratos simplificados estarán debidamente foliados de manera progresiva, deberán contener en su reverso todas las cláusulas necesarias atendiendo a lo pactado, cuando menos las previstas en las fracciones I a IX, XVII y XIX del artículo 146 de este Acuerdo General y estar firmados por el titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física o por el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda y por el contratista, prestador de servicios o su representante.

Artículo 144. De los Contratos Abiertos.

Para los casos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios diversos y los relacionados con la obra pública, en que no sea posible precisar con exactitud los conceptos y cantidades materia de la contratación que requieran de manera reiterada, previa la autorización del Comité, se podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento.

En el caso de servicios, se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse;

II. Se hará una relación con la descripción completa de los bienes, arrendamientos, servicios y obras, incluyendo sus correspondientes precios unitarios;

III. En la solicitud y entrega de los bienes se hará referencia al contrato celebrado;

IV. Su vigencia no excederá del ejercicio presupuestal correspondiente al en que se suscriban, salvo que se obtenga autorización previa para afectar recursos presupuestales de años posteriores, y

V. En los contratos se establecerá la periodicidad con que se efectuará el pago de los bienes entregados o de los servicios prestados.

Artículo 145. Formalización de los Contratos.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato.

Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.

Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.

En su caso, el plazo para suscribir el referido contrato iniciará al día siguiente al en que se entregue su original, debidamente suscrito por el servidor público competente, en el domicilio indicado por el proveedor o contratista adjudicado en su propuesta.

El instrumento que se remita al proveedor o contratista deberá contener el mismo texto que el difundido durante el respectivo procedimiento de contratación.

Tratándose de adquisición de bienes inmuebles la formalización del contrato se realizará en escritura pública ante notario público autorizado.

Un ejemplar de todos los contratos ordinarios o simplificados y convenios que se suscriban por la Suprema Corte para la adquisición de bienes, prestación de servicios o usos y ejecución de obra pública, se enviarán a Presupuesto y Contabilidad para su registro.

En el caso de que no se firme el contrato por el proveedor, prestador de servicios o contratista dentro del plazo determinado, por causas imputables a él, se podrá adjudicar de manera directa al participante en el procedimiento respectivo que hubiese ofertado la siguiente mejor propuesta y cumpla con las necesidades de la Suprema Corte, siempre y cuando el importe total de su oferta no exceda el 20 por ciento de diferencia con el importe de la oferta ganadora. En el supuesto de que en las bases del procedimiento correspondiente se hubiera pactado la entrega de una garantía de seriedad de la propuesta, esta será exigible a partir de la negativa a celebrar el instrumento contractual respectivo.

No podrán recibirse los servicios o bienes que por primera ocasión se contraten hasta que esté firmado el contrato respectivo.

El interesado a quien se haya adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, prestar el servicio correspondiente o iniciar los trabajos, si la Suprema Corte, por conducto del órgano competente en términos de este Acuerdo General, por causas imputables a él, no firma el contrato. En este supuesto, la Suprema Corte, a solicitud escrita del interesado, le cubrirá los gastos no recuperables que haya realizado para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el proceso de adjudicación de que se trate.

El atraso de la Suprema Corte en la formalización de los contratos respectivos o en la entrega de los anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos no podrán cederse parcial o totalmente a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, con la autorización del Comité.

Artículo 146. Requisitos de los Contratos.

Los contratos y convenios que suscriba la Suprema Corte de conformidad con los procedimientos regulados en este Acuerdo General deberán contener como mínimo:

I. El órgano del que emana la adjudicación, la fecha de la misma y, en su caso, los términos o condiciones bajo las que se otorgó la adjudicación del contrato;

II. La descripción pormenorizada de los bienes, de los servicios o usos y de la obra pública a ejecutarse o servicios relacionados con las mismas; en su caso, incluyendo la marca y modelo de los bienes;

III. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;

IV. El monto total a que asciende la contratación, debiendo desglosar el monto que corresponde al impuesto al valor agregado, así como de cualquier otro impuesto o derecho que corresponda cubrirse conforme a la ley;

V. Los porcentajes a otorgar por concepto de anticipo y en qué etapas se otorgarán;

VI. La indicación de que los precios y condiciones de pago pactados deberán ser respetados por el Contratista, Proveedor o Prestador de Servicios;

VII. El plazo de entrega o la vigencia del contrato, así como la indicación de que el Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista realizará la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o ejecutará la obra pública dentro del plazo señalado;

VIII. La forma y plazos de pago;

IX. Las sanciones en caso de incumplimiento y las penas convencionales;

X. La forma y términos de las garantías de anticipo, cumplimiento de contrato, de vicios ocultos y, en su caso, de responsabilidad civil con terceros;

XI. La indicación de que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva la garantía correspondiente;

XII. El procedimiento pactado a que se sujetará el proveedor, prestador de servicios o contratista para reintegrar los pagos realizados en exceso, así como los intereses por dichas cantidades hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Suprema Corte y que se computarán por días calendario;

XIII. La indicación del plazo en el que las estimaciones y facturas deberán entregarse a la Suprema Corte, contado a partir de la fecha de la recepción a satisfacción de la Suprema Corte de los bienes u obra pública, o de la prestación de los servicios o usos;

XIV. El señalamiento de que en caso de que el Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista incumpla cualquiera de sus obligaciones, la Suprema Corte podrá retener los pagos que tenga pendientes;

XV. La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista. Salvo que exista impedimento, la indicación de que los mencionados derechos, para el caso de la contratación de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, se estipularán a favor de la Suprema Corte, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XVI. Tratándose de adquisiciones o servicios, los Proveedores quedarán obligados ante la Suprema Corte a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable;

XVII. El señalamiento de que para la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el contrato o convenio, el Proveedor, Prestador de servicios o Contratista se somete expresamente a la resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio tengan o llegaren a tener, de conformidad con el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

XVIII. Los procedimientos a seguir en los casos de suspensión, cancelación, terminación anticipada o rescisión del contrato que decida la Suprema Corte cuando así sea pactado, así como la designación del servidor público al que corresponda autorizarlo;

XIX. Las causas que darán lugar a la rescisión del contrato;

XX. Los procedimientos a seguir en los casos en que las partes estimen necesario acordar la modificación del contrato, por reducción o modificación en la presentación de los servicios, o bien, por requerirse la prestación de servicios extraordinarios remitiendo esta información a Asuntos Jurídicos además de la

información que se requiera para la revisión del convenio modificatorio correspondiente, incluyendo los contratos de origen;

XXI. La forma y términos en que se comunicarán al Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista, las decisiones que tome la Suprema Corte en relación al contrato;

XXII. El procedimiento de ajustes de precios, que procederá sólo en los casos siguientes:

- a) Prórroga de contrato que sea autorizada por el órgano o servidor público competente conforme a la tabla de niveles de autorización con la debida justificación y el dictamen del área técnica correspondiente;
- b) Cuando ocurran circunstancias extraordinarias, que tengan como consecuencia directa el incremento de los precios de los bienes, usos y servicios contratados, que sólo podrá ser autorizada por el órgano o servidor público competente conforme a la tabla de niveles de autorización a solicitud del Proveedor con la debida justificación y el dictamen del área técnica correspondiente, y
- c) Cuando se autorice el incremento de precios o tarifas por las autoridades competentes, que sólo podrá ser autorizada por el órgano o servidor público competente conforme a la tabla de niveles de autorización a solicitud del Proveedor con la debida justificación y el dictamen del área técnica correspondiente.

XXIII. Pactarse que el pago se realizará en moneda nacional. En caso de contrataciones con proveedores extranjeros o nacionales, siempre que los bienes contratados sean elaborados, fabricados o manufacturados fuera del territorio nacional e importados directamente para la Suprema Corte o cuando más del 51 por ciento de la materia prima y del 100 por ciento de la maquinaria utilizada para su fabricación sea de origen extranjero, podrá pactarse el pago en moneda extranjera, que sólo podrá ser autorizada por el Comité a solicitud del Proveedor con la debida justificación y el dictamen del área técnica correspondiente; lo anterior aplicará en los casos en los que el proveedor o prestador de servicios no posea cuenta bancaria en territorio nacional;

XXIV. La indicación de que en caso de ser necesaria la subcontratación, ésta se realizará previa autorización por escrito del Comité;

XXV. Atendiendo al tipo y circunstancias de la contratación y a las disposiciones de las leyes que rijan la materia objeto del contrato, las cláusulas correspondientes a dichas circunstancias como por ejemplo: titularidad de derechos exclusivos, retenciones o exención de impuestos, tarifas autorizadas por autoridades competentes, señalamiento del cumplimiento que deberá realizar el Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista de las normas mexicanas e internacionales o normas oficiales mexicanas aplicables y de las obligaciones señaladas en las leyes aplicables al objeto del contrato a cargo de las partes;

XXVI. La indicación de que todas las personas que intervengan en la fabricación de los bienes, la prestación de los servicios o usos y en la ejecución de la obra pública o servicios relacionados con la misma, serán trabajadores de los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la Suprema Corte. En este sentido, los proveedores, prestadores de servicios y contratistas deberán cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el Sistema de Ahorro para el Retiro, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y, las demás contenidas en la Ley Federal del Trabajo y en su calidad de patrones serán los únicos responsables por su incumplimiento. Asimismo, deberá indicarse que el costo que implique el incumplimiento de esas obligaciones correrá a cargo del Contratista;

XXVII. En los casos de contratos de arrendamiento, podrá pactarse la opción de compra de los bienes arrendados durante la vigencia del contrato, señalando las condiciones para ejercer la opción de compra;

XXVIII. Tratándose de los contratos de obra pública, además se deberá agregar la siguiente información:

- a) Los porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos otorgados;
- b) Forma y términos en que se deberá garantizar la correcta inversión de los anticipos, del cumplimiento del contrato y de los vicios ocultos de la obra pública recibida;
- c) Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos;
- d) Anexos técnicos que, debidamente identificados, incluirán, entre otros aspectos, los planos con sus modificaciones, memorias de cálculo, especificaciones generales y particulares de construcción y, en su caso, estudio de mecánica de suelos, levantamiento topográfico y procedimiento constructivo;
- e) Anexos técnicos económicos que, debidamente identificados, incluirán, entre otros aspectos, el presupuesto desglosado por conceptos de obra, cantidades a ejecutar, unidades, precios unitarios,

importe por concepto, subtotales por subpartidas y partidas de obra, así como el importe total; las tarjetas de análisis de precios unitarios correspondientes a los conceptos por ejecutar; el programa de ejecución de las obras referido a partidas y subpartidas y el cronograma valorado respecto de los montos quincenales que se ejecutarán, referidos a partidas y subpartidas;

f) El procedimiento de ajuste de costos, precios y recuperación de los pagos en exceso que se pudieron realizar;

g) Retenciones y descuentos aplicables que correspondan conforme a la ley o que se hubiesen pactado;

h) Los procedimientos a seguir en el caso de reducción de la obra pública, de trabajos excedentes o extraordinarios en la misma;

i) La indicación de que el Contratista será el único responsable en la ejecución de los trabajos; de que deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, medio ambiente y los que le sean aplicables, así como que la responsabilidad por su inobservancia será exclusivamente a su cargo;

j) La elaboración, control y seguimiento de la bitácora y que su uso será obligatorio;

k) El plazo de ejecución de la obra;

l) Entrega de los trabajos y plazo para entrega del finiquito;

m) Cuando la proposición ganadora del procedimiento de contratación haya sido presentada por uno o más contratistas, el contrato deberá ser firmado en forma conjunta y solidaria por los representantes de las empresas y anexo se incluirá el convenio privado en el cual se establezcan la parte de los trabajos a realizar por cada uno, así como la acreditación del representante común en escritura pública, documentos que formarán parte del contrato, y

n) Cláusula de confidencialidad.

XXIX. Los demás que el Comité considere convenientes.

Artículo 147. La Suprema Corte podrá suscribir con particulares Contratos de Adhesión siempre y cuando ello no le implique prestaciones desproporcionadas y obligaciones inequitativas.

Para la suscripción de Contratos de Adhesión se deberán cumplir los requisitos siguientes:

I. La Unidad Solicitante deberá justificar ante el titular de la Oficialía Mayor la contratación de bienes o servicios mediante Contratos de Adhesión;

II. La Unidad Solicitante gestionará la Certificación Presupuestaria de la contratación del bien o servicio;

III. Una vez que se tenga la Certificación Presupuestaria, el titular de la Unidad Solicitante pondrá a consideración del Comité la justificación para la autorización de suscribir el Contrato de Adhesión, y

IV. Una vez aprobado por el Comité, el titular de la Oficialía Mayor suscribirá el Contrato de Adhesión, o en su caso, aceptará los términos y condiciones de la prestación del servicio o adquisición de los bienes cuando sea por medios electrónicos.

Para resolver sobre la interpretación, modificación o terminación de los Contratos de Adhesión y del cumplimiento de las obligaciones contraídas a través de los mismos, se deberá atender lo previsto en el presente acuerdo, en aquello que sea aplicables.

Artículo 148. Modificación de los Contratos.

Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:

I. En materia de Adquisición de Bienes y prestación de servicios, los titulares de Recursos Materiales, así como el titular de la Casa de la Cultura respectiva, podrán autorizar el incremento o disminución en la cantidad de bienes adquiridos o servicios contratados, o del plazo de cumplimiento o vigencia, mediante modificaciones a los contratos vigentes siempre que el monto total de las modificaciones o de las prórrogas no rebasen en conjunto el 15 por ciento de los establecidos inicialmente y el precio sea igual al pactado originalmente, salvo fluctuaciones de carácter monetario o condiciones especiales del mercado debidamente justificadas, para lo cual se tomará como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. De no existir consenso entre los referidos titulares, reasumirá su competencia el que la tenga de origen para autorizar la contratación y, por ende, la modificación.

Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se hagan respecto del monto o vigencia de los contratos de arrendamiento.

En el supuesto de que se requiriera modificar la cantidad de bienes, monto de los contratos o prórroga de su vigencia o del plazo de cumplimiento, en un porcentaje superior al indicado y hasta el 25 por ciento, la Unidad Solicitante deberá justificar las causas correspondientes ante el Oficial Mayor, para su autorización. En caso de que la modificación supere dicho porcentaje, se deberá someter a consideración del Comité.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o prestación de servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Se podrá otorgar anticipo en los convenios modificatorios celebrados hasta por el porcentaje establecido en el contrato original.

En casos excepcionales podrán realizarse convenios aclaratorios, cuando no impliquen modificar lo originalmente pactado y únicamente busquen precisar las condiciones de contratación, para lo cual se atenderá a los antecedentes que revelen fehacientemente el error entre el contrato acto jurídico y el contrato como documento.

II. Si el contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a Infraestructura Física, mediante anotación en la bitácora, presentando dentro del plazo de ejecución, su solicitud de ampliación y la documentación justificatoria.

Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a Infraestructura Física para que ésta resuelva conforme a lo indicado en esta fracción; el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte del representante de Infraestructura Física.

Se considerarán trabajos excedentes los que no impliquen un gasto imprevisto en el alcance del contrato original y extraordinarios cuando impliquen un cambio del concepto contratado.

Cuando existan razones fundadas para modificar los contratos sobre la base de precios unitarios o mixtos en la parte correspondiente por trabajos extraordinarios, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, Infraestructura Física deberá contar con el pronunciamiento escrito del responsable de la supervisión interna y, en caso de haberse contratado, de la empresa supervisora externa de la obra, respecto de la necesidad de la ejecución de los trabajos extraordinarios, y deberá emitir un dictamen técnico mediante el cual avale las modificaciones, y se sujetará a lo siguiente:

- a)** Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, no rebasen el 15 por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el titular de Infraestructura Física, debiendo formalizar el respectivo convenio modificatorio con el soporte correspondiente, el cual se integrará por la manifestación de origen del trabajo extraordinario, sustentando la necesidad de la ejecución del concepto, números generadores de volúmenes, precios unitarios conciliados, presupuesto del contratista y definición sustentada del impacto al programa original;
- b)** Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, sean superiores al 15 por ciento y no rebasen el 25 por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el titular de la Oficialía Mayor, de conformidad con este Acuerdo General, y
- c)** Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, rebasen el 25 por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el Comité.

Dichas modificaciones no podrán en modo alguno, afectar las condiciones originales del objeto del contrato.

Previo a la ejecución de los trabajos, Infraestructura Física, en los casos correspondientes a los incisos b) y c), deberá someter a consideración de las instancias correspondientes, la solicitud de trabajos extraordinarios, debiendo remitir oportunamente toda la documentación que fundamente la petición para la celebración del convenio correspondiente. Dichos trabajos sólo podrán ser ejecutados previa celebración del convenio modificatorio al contrato de obra, salvo en los casos en que el órgano competente para autorizarlo estime conveniente para este Alto Tribunal su ejecución inmediata.

Para la autorización de trabajos excedentes se seguirán las reglas indicadas en los incisos a), b) y c) anteriores, en la inteligencia de que la ejecución de esos trabajos podrá autorizarse por el órgano que los apruebe antes de la celebración de los convenios respectivos, siempre que éstos no rebasen el porcentaje

fijado en el inciso a) de esta fracción, supuesto en el cual se podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, condicionado a que dichos incrementos no rebasen el monto original contratado.

Los trabajos excedentes se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de trabajos extraordinarios sus precios unitarios deberán ser conciliados con el contratista y autorizados por el titular de Infraestructura Física.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto y plazo dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las del monto de los contratos, aun cuando para fines de su formalización pueden integrarse en un solo documento.

Infraestructura Física deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

Tratándose de contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, cuando con posterioridad a su adjudicación se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente; como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa originalmente pactado; Infraestructura Física podrá reconocer incrementos o requerir reducciones.

Cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran al mantenimiento o restauración de los inmuebles a que hace mención el artículo 5 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución, las modificaciones en cuanto a monto y plazo del contrato, serán responsabilidad de Infraestructura Física.

Las áreas competentes se abstendrán de hacer modificaciones en los contratos en lo que se refiera a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas al contratista adjudicado, comparadas con las establecidas originalmente.

La reducción de los trabajos se sujetará a lo establecido en párrafos anteriores, respecto de la aprobación de excedentes.

Artículo 149. Verificación.

Infraestructura Física verificará en todo momento la realización de los trabajos de acuerdo con el proyecto arquitectónico y lo realmente ejecutado, para determinar la necesidad de incorporar trabajos extraordinarios o la existencia de volúmenes excedentes que se requieran para la cabal ejecución de las obras y en su caso someterlo a consideración del órgano competente, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a que se haga constar en la bitácora la necesidad de realizar los trabajos excedentes o los conceptos extraordinarios.

Artículo 150. Suspensión.

Los contratos ordinarios o simplificados y convenios podrán suspenderse temporalmente cuando por causas de interés general, por necesidades del servicio público o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, lo apruebe en forma expresa el órgano que fue competente para autorizar la contratación respectiva, previo dictamen del área usuaria en el que se solicite la interrupción del plazo de ejecución, así como los hechos que motivan esta suspensión. Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión y de la probable reanudación de los trabajos.

Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de ejecución o de entrega continuará contándose a partir de la fecha en la que el órgano competente para autorizar la contratación respectiva lo indique al proveedor, prestador de servicios o contratista.

El acta circunstanciada de suspensión deberá contener:

I. Lugar, fecha y hora en que se levante;

II. Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista y del supervisor de la Suprema Corte;

III. Datos de identificación de los trabajos que se habrán de suspender. Si la suspensión es parcial, sólo se identificará la parte correspondiente y las medidas que habrán de tomarse para su reanudación;

IV. Declaración de los motivos que dieron origen a la suspensión;

V. Constancia del personal y equipo que se retira y del que se autoriza su permanencia, de acuerdo con el programa de ejecución convenido;

VI. En su caso, el tiempo de duración de la suspensión y la fecha de reanudación de trabajos;

VII. Señalar las acciones que se seguirán para asegurar los bienes y el estado de los trabajos, así como procurar la conclusión de los mismos;

VIII. En su caso, las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los trabajos realizados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos, y

IX. En la obra pública o servicios relacionados con la misma, la suspensión de trabajos dará lugar al pago de gastos no recuperables los que se limitarán a lo siguiente:

- a) Las rentas de equipo o, si resulta más barato, los fletes del retiro y regreso del mismo a la obra;
- b) Hasta un dos por ciento de los costos directos para los conceptos de trabajo programados y que no fueron ejecutados durante el periodo de la suspensión;
- c) La plantilla de veladores y personal de conservación y vigilancia de las instalaciones y obras, asignados durante la suspensión;
- d) Costos de administración de obra en cuanto a honorarios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo estrictamente necesario y que tenga una función específica durante la suspensión;
- e) La mano de obra que sea estrictamente necesaria y que tenga una función específica durante la suspensión y que no haya sido trasladada a otro frente de trabajo;
- f) Costo del mantenimiento y renta, si es el caso, de oficinas y demás instalaciones de campo, y
- g) En su caso, el costo que represente la extensión de las garantías.

Para la determinación de estos gastos se deberán considerar como base para su cálculo, los programas y costos originalmente propuestos por el contratista, debiéndose ajustar con el último porcentaje de ajuste autorizado antes de la suspensión.

En caso de los contratos de obra pública, si el contratista suministra insumos o materiales diversos a los pactados se podrá suspender la ejecución de los conceptos relacionados con los mismos sin que ello implique suspender el plazo para la ejecución de la obra. Estas suspensiones parciales podrán decretarse por el titular de Infraestructura Física por escrito que dirija a la contratista y previa anotación en la Bitácora, debiendo informar al Comité dentro de los tres días hábiles siguientes.

En caso de que la causa de la suspensión sea por caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para la Suprema Corte por lo que sólo será procedente el pago de los gastos no recuperables señalados en los incisos c), d) y e) de la fracción IX de este artículo.

En caso de que la suspensión sea por caso fortuito o fuerza mayor las partes deberán suscribir un convenio donde reconozcan el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. De no ser posible, el Comité determinará las fechas del plazo de la suspensión.

A pesar de lo anterior, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio que autorice el Comité.

Artículo 151. Terminación del Contrato.

El órgano competente por su monto para autorizar una contratación, podrá dar por terminados los contratos ordinarios o simplificados y los convenios, en los siguientes casos:

- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por nulidad;
- III. Por rescisión;
- IV. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor;

V. Por razones de orden público o de interés general, y

VI. Por mutuo consentimiento.

Las causas de rescisión serán las previstas en los instrumentos contractuales respectivos.

Artículo 152. Rescisión del Contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor o contratista, por causas a él imputables, el órgano que hubiere resultado competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación respectivo podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de las relaciones contractuales celebradas al tenor de este Acuerdo General, sin necesidad de declaración judicial.

A solicitud debidamente justificada por escrito que formule el Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista, el área que hubiere resultado competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación respectivo, previa opinión del área solicitante, podrá autorizar la prórroga o espera, a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de ser autorizada la prórroga o espera al Proveedor o Contratista, se elaborará un convenio modificatorio con la participación de Asuntos Jurídicos, debiéndose verificar que la garantía presentada respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar lo pactado en dicho convenio.

Si no se autoriza la prórroga o espera, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión y aplicación de las penas establecidas en los contratos y a que se hagan efectivas las garantías otorgadas o a cubrir su monto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que Recursos Materiales o Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, comunique por escrito al Proveedor, Prestador de Servicio o Contratista el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, Recursos Materiales o Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, analizarán los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor, y propondrá al Comité la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer; en los contratos con valor de hasta 25,000 UMAS, Recursos Materiales o Infraestructura Física decidirán sobre la rescisión de los instrumentos contractuales, previa opinión de Asuntos Jurídicos; y

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, debiendo comunicarse a la brevedad al Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista.

El Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista responsable del incumplimiento se hará acreedor a las sanciones previstas en las cláusulas penales pactadas en los contratos y a que se hagan efectivas las garantías otorgadas o a cubrir su monto.

Para efectos de que la Suprema Corte tome posesión inmediata de los trabajos, se levantará en presencia de un fedatario público un acta circunstanciada que deberá contener como mínimo:

- a) Lugar, fecha y hora en que se levante;
- b) Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista y del supervisor de la Suprema Corte;
- c) Descripción de los trabajos contratados;
- d) Importe contractual considerando el de los convenios en caso de que hubiera;
- e) Descripción de los motivos que dieron origen al inicio del procedimiento de rescisión, así como las causas de incumplimiento del contrato respectivo;
- f) Relación detallada de estimaciones o de gastos aprobados previo al procedimiento de rescisión, y
- g) Descripción pormenorizada del estado en que se encuentran los trabajos.

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, la Suprema Corte por conducto del órgano competente que autorizó el contrato original, podrá solicitar al Comité suspender los trámites de la rescisión si existe conciliación en cuanto a la entrega de los trabajos o servicios y la aplicación o, en su caso, la condonación de las sanciones previstas en el instrumento jurídico respectivo.

Artículo 153. Terminación de Contratos por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Los contratos podrán darse por terminados en cualquier momento de su vigencia, sin responsabilidad para las partes, por caso fortuito o fuerza mayor.

Si por caso fortuito o fuerza mayor los Proveedores, Prestadores de Servicio o Contratistas optan por la terminación anticipada del contrato, con la documentación comprobatoria solicitarán por escrito a Recursos Materiales o Infraestructura Física o al titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, su aprobación, la cual deberá dar respuesta dentro de un plazo de quince días hábiles. En dicho plazo, el área que corresponda de las anteriores analizará el caso y emitirá un informe que deberá contener la opinión de Asuntos Jurídicos, lo cual se informará al Comité.

En caso de negativa será necesario que los proveedores o contratistas obtengan de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente. Si la Suprema Corte no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista.

Cuando la terminación del contrato sea con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, no se deberá realizar pago alguno por concepto de gastos no recuperables.

Artículo 154. Terminación por Causas Justificadas, de Orden Público o de Interés General.

A solicitud de Recursos Materiales o de Infraestructura Física o del titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, el área que hubiera resultado competente para dar inicio al procedimiento de contratación podrá dar por terminados los contratos anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los trabajos que efectivamente haya ejecutado hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con los trabajos objeto del contrato.

Tratándose de obra pública los gastos no recuperables, serán los siguientes:

I. Los gastos no amortizados por concepto de:

La construcción de oficinas, almacenes, bodegas, campamentos e instalaciones en el sitio de los trabajos. Al ser liquidados estos gastos, las construcciones serán de la Suprema Corte;

Oficinas, almacenes, bodegas, campamentos e instalaciones rentados por el contratista, con el objeto de atender directamente las necesidades de la obra;

La instalación y montaje de plantas de construcción, talleres y su retiro; y

La parte proporcional del costo de transporte de ida y vuelta de la maquinaria o equipo de construcción y de plantas y elementos para instalaciones de acuerdo con los programas de utilización correspondientes y la expedición de la garantía de cumplimiento del contrato;

II. El importe de los materiales y equipos de instalación permanente adquiridos por el contratista y que se encuentren en el sitio de los trabajos, camino a éste, terminados o habilitados en los talleres o fábricas correspondientes, siempre que cumplan con las especificaciones de calidad y que la cuantía sea acorde con las cantidades de obra pendientes de ejecutar según los programas convenidos, y

III. Liquidación del personal obrero y administrativo directamente adscrito a la obra, siempre y cuando no sean empleados permanentes del contratista.

Artículo 155. Terminación por Mutuo Consentimiento.

Los contratos podrán darse por terminados por mutuo consentimiento cuando así convenga a los intereses de ambas partes. El motivo por el cual resulte conveniente dar por terminado el contrato deberá estar debidamente justificado.

Para tal efecto, Recursos Materiales o Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, elaborarán un informe que contenga la fundamentación y motivación correspondientes, así como la existencia o no de perjuicios que se causen a la Suprema Corte e informará al Comité.

Únicamente podrá darse por terminado el contrato en los términos del presente artículo en caso de que el proveedor o contratista no haya incurrido en alguna causal de incumplimiento.

Artículo 156. Terminación Anticipada por parte de Proveedores o Contratistas.

Los proveedores o contratistas podrán solicitar la terminación anticipada de los contratos por causa justificada, acompañando a su solicitud la documentación comprobatoria que estimen pertinente.

Al respecto, Recursos Materiales o Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, efectuará el análisis correspondiente y emitirá un informe que deberá contener la opinión de Asuntos Jurídicos el cual presentará al Comité para aprobar la respectiva terminación por mutuo consentimiento.

En los casos de terminación anticipada de contratos de obra pública se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo la supervisión interna o bien la externa contratada para tal efecto levantar un acta circunstanciada, donde se haga constar como mínimo:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levanta;
- II. Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista y del supervisor designado por la Suprema Corte;
- III. Descripción de los trabajos cuyo contrato se termine anticipadamente;
- IV. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada;
- V. Descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos;
- VI. Señalar todas las acciones tendientes a asegurar los bienes y el estado que guardan los trabajos, y
- VII. Periodo para efectuar el finiquito del contrato y en caso de que así proceda el importe al que ascenderán los gastos no recuperables.

La terminación anticipada será autorizada por el Comité cuando así resulte conveniente para los intereses de la Suprema Corte, sin menoscabo de aplicar al Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista las sanciones que correspondan.

Artículo 157. Rescisión y Terminación Anticipada de Contratos con saldo pendiente de amortizar.

En los casos de rescisión o terminación anticipada de contratos en que se hayan otorgado anticipos, el saldo pendiente de amortizar se reintegrará a la Suprema Corte en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión o terminación al proveedor; en caso contrario, se hará efectiva la garantía presentada para la debida inversión del anticipo.

CAPÍTULO II

PAGOS

Artículo 158. Pagos.

La Tesorería será el área encargada de realizar todos los pagos a que se obligue la Suprema Corte en los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que suscriba conforme a este Acuerdo General, de conformidad a lo autorizado por Presupuesto y Contabilidad mediante Cuentas por Liquidar Certificadas Internas y liberadas a través del SIA.

La Suprema Corte podrá establecer los mecanismos de pago a través de medios de comunicación electrónica.

Artículo 159. Requisitos para el Pago.

Para que se efectúe el pago a que se hace referencia en el artículo anterior se deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. El administrador del contrato o área competente deberá solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad remitiendo toda la documentación necesaria, tomando en cuenta los tiempos de operación del área involucrada en el proceso de pago;

Será obligación del administrador del contrato o de las Unidades Responsables señalar en la solicitud de pago los datos bancarios de los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, con la finalidad de que Presupuesto y Contabilidad soliciten a la Tesorería los pagos de manera correcta y oportuna.

II. Contar con la Certificación Presupuestaria de los recursos en los casos que proceda;

III. Que exista el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte y por el proveedor, prestador de servicios o contratista;

IV. Que se cuente con las garantías señaladas en el contrato;

V. Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos, y

VI. Presentar ante Presupuesto y Contabilidad la factura o comprobante respectivo, que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes.

Tratándose de pagos que por su monto puedan efectuarse por fondo revolvente, sólo será necesario contar con el comprobante de pago que reúna los requisitos fiscales exigidos por la ley. Cuando se adquieran bienes que pasen a formar parte de los inventarios de activo fijo, Recursos Materiales deberá tramitar las entradas de almacén, previa solicitud del Órgano de la Suprema Corte que efectuó la adquisición.

No podrán realizarse pagos por servicios o bienes no recibidos, salvo en el supuesto de los anticipos de las suscripciones a revistas; bases de datos; becas; capacitación y, en su caso, actividades socioculturales y deportivas, y otros de naturaleza análoga en que se requiera el pago por adelantado, bajo la estricta responsabilidad del área contratante.

Será responsabilidad de las Unidades Responsables verificar la existencia de recursos presupuestales a través del SIA, previo a la solicitud de cualquier pago o comprobación de gastos.

Artículo 160. Pagos Efectuados por las Casas de la Cultura.

El pago de las contrataciones autorizadas por el titular de una Casa de la Cultura Jurídica se registrará por lo previsto en las disposiciones generales establecidas para tales efectos.

Artículo 161. Estimaciones.

En la obra pública y servicios relacionados con la misma el pago por concepto de trabajos ejecutados será realizado a través de estimaciones y facturas las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de 30 días naturales y presentar al servidor público de la Suprema Corte que realiza la supervisión interna de la obra para su revisión y autorización, por trabajos terminados y ejecutados conforme a los términos del contrato.

El contratista deberá presentarlas a la supervisión interna de la Suprema Corte o en su caso a la supervisión externa designada, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago como números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado; en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas se comunicarán al contratista y en caso de que no puedan ser autorizadas dentro de los cinco días hábiles siguientes, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión de que se trate.

En los proyectos de obra la forma de estimar los trabajos y los plazos para su pago deberá establecerse en las bases del procedimiento de contratación respectivo y en el contrato correspondiente.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Artículo 162. Forma de Pago.

Los pagos se efectuarán dentro de los plazos y lugares establecidos en el contrato, y se cubrirán de la siguiente forma:

I. En efectivo. Cuando por su monto sean cubiertos mediante el fondo revolvente y se expida el comprobante de pago en el mismo mes del pago;

II. En cheque nominativo. El cual se expedirá a favor del proveedor, prestador de servicios o contratista con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", y

III. En depósito. Cuando se trate de proveedores, prestadores de servicios o contratistas que tengan su residencia en el extranjero o fuera de la Ciudad de México y de su zona metropolitana, efectuándose el depósito del pago mediante la operación bancaria correspondiente cuando la Suprema Corte tenga todos los comprobantes y documentos para realizar el pago.

Artículo 163. Pago a Reserva de Comprobar.

Cuando las circunstancias de la contratación requieran que el pago se realice al proveedor, prestador de servicios o contratista, contra la entrega de los bienes o por la prestación de servicios como energía eléctrica, telefónico, suministro de agua potable de la red hidráulica, así como por la reparación de equipo, mobiliario o

a las instalaciones de los inmuebles, o por el pago de impuestos, derechos o contribuciones a autoridades fiscales recaudadoras, y en ese momento se expida el comprobante de pago, se podrá solicitar con anticipación a Presupuesto y Contabilidad contemplando los tiempos de operación de las área involucradas en el pago, el gasto a reserva de comprobar, mediante cheque nominativo y devolver la póliza cheque debidamente requisitada a la Tesorería en un plazo no mayor a tres días hábiles, para estar en posibilidad de remitirla a Presupuesto y Contabilidad dentro del plazo establecido.

La comprobación deberá efectuarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del comprobante de pago cuando se requiera de documentación adicional, en caso contrario, deberá efectuarse al día hábil siguiente del pago.

Cuando los pagos se realicen mediante operación bancaria fuera de la Ciudad de México, se contará con 30 días hábiles para su comprobación.

Será responsabilidad del titular y de los directores de área de Recursos Materiales, así como del titular del área del que dependa el personal que realice el pago, la comprobación indicada, la infracción a la obligación señalada en los párrafos anteriores, se sancionará en los términos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 164. Anticipos en Materia de Adquisiciones y Servicios.

Cuando se trate de la adquisición de bienes que requieran ser elaborados, fabricados o manufacturados, o pretendan ser importados por el Proveedor; de la prestación de servicios que incluyan para su realización el suministro de algún bien, material o trámite de permiso o licencia; de gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, compra y producción de materiales de construcción, así como para adquisición de equipos que se instalen permanentemente e iniciar los trabajos, la Suprema Corte podrá otorgar un anticipo hasta del 35 por ciento del monto total contratado.

Una vez que se determine otorgar anticipo, deberá establecerse en las bases de la licitación o del concurso respectivo, a fin de que los interesados tomen en cuenta dicha circunstancia para la elaboración de la propuesta.

Previo al pago de anticipos, se deberá exhibir por el proveedor, prestador de servicios o contratista el comprobante de pago correspondiente y la garantía por el 100 por ciento del importe total del anticipo.

Artículo 165. Anticipos en materia de Obra Pública.

El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:

I. En materia de obra pública se podrá otorgar hasta un 50 por ciento de anticipo de la asignación presupuestaria aprobada al contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, el otorgamiento del anticipo será determinado por la convocante atendiendo a las características, complejidad y magnitud del servicio;

II. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la firma del contrato, no procederá el diferimiento;

III. El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su propuesta;

IV. En materia de obra pública podrá otorgarse, con autorización del Comité, un anticipo adicional para la adquisición de equipos y materiales de importación que se requieran para la realización de la obra, a fin de asegurar el costo de los mismos, y

V. Se podrán otorgar anticipos para los convenios que se celebren para contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, sin que pueda exceder el porcentaje originalmente autorizado en el contrato respectivo. No se otorgarán anticipos para cubrir ajustes de costos.

El anticipo será amortizado con cada pago que se realice al proveedor o contratista por entrega de los bienes o uso y disfrute del bien arrendado, descontándose el porcentaje que se haya otorgado por dicho concepto.

Para el caso de obra pública, la amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, acompañadas de la documentación que acredite su procedencia, debiéndose liquidar el saldo por amortizar en la estimación de finiquito.

El anticipo adicional que se otorgue en la obra pública para la adquisición de equipos y materiales de importación, será amortizado por el contratista presentando a Infraestructura Física, una estimación y la factura correspondiente que comprenda el pago que haya realizado al proveedor de dichos equipos y materiales, acompañando copia de la factura que le haya expedido.

Artículo 166. Pagos en Exceso.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, prestador de servicios o contratista, además de las penas convencionales correspondientes, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Suprema Corte.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista o del prestador de servicios sean compensadas en la estimación, factura siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

En caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, el proveedor, prestador de servicios o contratista deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos que haya recibido de más y los intereses correspondientes calculados conforme a lo indicado con anterioridad. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Suprema Corte.

Artículo 167. Ajuste de Precios.

En las adquisiciones arrendamientos y servicios, los precios pactados se considerarán firmes hasta el cumplimiento total del contrato, por lo que el Proveedor o Prestador de Servicios deberá respetar dichos precios, bajo pena de incurrir en incumplimiento por ello y hacerse acreedor a las sanciones estipuladas en el contrato.

Los precios sólo podrán ajustarse cuando esté pactado en el contrato y se sujetarán a los términos siguientes:

I. Cuando ocurran circunstancias extraordinarias que determinen un aumento o reducción del precio pactado en el contrato, convenio, o cualquier otro instrumento jurídico suscrito, previa solicitud del proveedor, prestador de servicios o contratista, Recursos Materiales o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, redactarán un informe detallado que contenga información del asunto y su opinión, así como la opinión de la Unidad Técnica que corresponda, y lo remitirá al Comité, el que resolverá si autoriza o no el ajuste.

Dicho ajuste procederá cuando se modifiquen las especificaciones técnicas, las condiciones de entrega y de pronto pago, los volúmenes de bienes o de servicios a prestarse, por lo que el ajuste deberá realizarse para su disminución o incremento como máximo en el mismo porcentaje de diferencia de los precios de los materiales o materia prima que se modifique y de la mano de obra a cubrir en caso de incrementarse el plazo de entrega;

II. Tratándose de arrendamiento de inmuebles, el monto de la renta, se ajustará de manera anual a partir de la fecha de inicio de prórroga del contrato y dicho ajuste no podrá ser superior al índice inflacionario en materia de uso mixto o alquiler de inmuebles para la zona de ubicación del local arrendado durante el periodo anual anterior al inicio de la prórroga, que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, siempre y cuando esté pactado en el contrato. En estos casos, Infraestructura Física redactará un informe del incremento y lo presentará al Comité para su conocimiento.

Cuando el arrendador no acepte el porcentaje de incremento que corresponda conforme al párrafo anterior, el Comité resolverá sobre el incremento, y

III. En el caso de cuotas o aportaciones para el mantenimiento y conservación de inmuebles proporcionados en uso a la Suprema Corte, las mismas sólo podrán incrementarse en los términos pactados en el contrato o convenio, así como mediante acuerdo entre las partes, por lo que Infraestructura Física elaborará un informe que presentará a consideración del Comité para su resolución.

Artículo 168. Ajuste de Costos.

El procedimiento de ajuste de costos únicamente se aplicará tratándose de obra pública, de servicios relacionados con ésta o de servicios de obras y mantenimiento, cuando esté pactado en el contrato y se sujetará a lo siguiente:

I. Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad originales. En ningún caso, procederá el pago correspondiente al costo por financiamiento y al factor de herramienta menor.

El ajuste de costos procederá cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados conforme al programa pactado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad originales, previa solicitud del contratista por lo que Infraestructura Física elaborará un informe que presentará a consideración del Comité para su resolución;

II. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de la mano de obra de acuerdo con los montos o porcentajes aprobados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos publicados en el Diario Oficial de la Federación, y respecto de la mano de obra de los trabajos pendientes de ejecutar de acuerdo con el programa de ejecución pactado en el contrato u orden de trabajo.

Los ajustes procederán cuando no exista atraso imputable a la Contratista con respecto al programa de ejecución. Cuando el atraso sea por causa imputable al Contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de realizar conforme al programa de ejecución originalmente pactado. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad originales durante la vigencia contrato;

III. Infraestructura Física redactará un informe con su opinión respecto a la procedencia del ajuste, previa solicitud presentada por escrito de dicho ajuste por el Contratista dentro de los 20 días naturales siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los montos o porcentajes aprobados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, el cual se someterá a consideración del órgano o servidor público competente conforme a la tabla de niveles de autorización para su resolución, y

IV. El ajuste de costos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;
- b) La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato, y
- c) En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en el inciso a) de esta función.

CAPÍTULO III

GARANTÍAS Y SANCIONES

Artículo 169. Garantías.

Los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:

I. Garantía de seriedad: Únicamente en los procedimientos de contratación con la modalidad de subasta inversa, para la seriedad de sostenimiento de sus propuestas los participantes deberán constituir la garantía correspondiente por el 5 por ciento del monto total de la propuesta económica, para lo cual deberán entregar junto con su propuesta:

- a)** Cheque certificado expedido por el participante, cuando el monto a garantizar no rebase la cantidad de 2,500 UMAS; o
- b)** Póliza de fianza expedida por institución debidamente autorizada, cuando el monto a garantizar sea superior a 2,500 UMAS; o
- c)** Cualquier otra forma de garantía que acepte el órgano que apruebe las bases respectivas.

II. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente, la cual deberá cubrir los siguientes requisitos:

Se constituirá fianza expedida por institución debidamente autorizada, hasta por el 10 por ciento del importe neto de los trabajos, bienes o servicios contratados.

Tratándose de adjudicaciones directas mínimas que no excedan la cuantía de 2,000 UMAS, las personas físicas o jurídicas a las que se les asigne el contrato quedarán exceptuadas de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización de aquél.

Cuando el monto de la contratación a garantizar sea igual o menor de 7,500 UMAS, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá exceptuar de la presentación de esta fianza siempre que se pacte en el contrato que el precio se cubrirá en su totalidad posteriormente a la entrega-recepción de los bienes, de la obra pública, de la prestación de servicios o usos contratados a satisfacción de la Suprema Corte.

En las contrataciones de cursos de capacitación profesional, de prestación de servicios culturales, deportivos o recreativos, así como en las requeridas por la Presidencia, no se exigirá garantía de cumplimiento, cuando su monto no supere las 4,000 UMAS.

Cuando el monto de la contratación a garantizar sea mayor de 7,500 UMAS y hasta 11,000 UMAS, podrá exceptuarse de la presentación de la garantía de cumplimiento siempre y cuando se puedan obtener las mejores condiciones de contratación para la Suprema Corte que las ofertadas en las propuestas presentadas, el pago se realice en fecha posterior a la entrega-recepción de los bienes o de la obra pública, a la prestación de los servicios o usos a satisfacción de la Suprema Corte.

La fianza que se expida, deberá observar lo siguiente:

1. La póliza de fianza deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones:

- a)** Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b)** Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Suprema Corte, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega-recepción correspondiente y previa entrega de la garantía de vicios ocultos;
- c)** Que la fianza comprenderá y estará vigente durante toda la duración del contrato y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
- d)** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- e)** Que tratándose de contratos en los cuales la obligación principal es indivisible la póliza de fianza garantizará la totalidad del contrato debido a la imposibilidad de cumplimiento parcial de la obligación pactada; en cambio si es divisible, el monto estipulado en la póliza será por el importe total de la obra, pero garantizará sólo la proporción que corresponda a lo no ejecutado. En su caso, podrá otorgarse la fianza señalando las partidas del contrato que se encuentran garantizadas y los montos proporcionales a cada una de ellas, y
- f)** En caso de otorgamiento de prórrogas al contratista o que existan atrasos en los trabajos contratados, que se hagan constar en convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá establecer que la fianza original cubrirá hasta un 20 por ciento adicional del monto o del plazo originalmente pactado y en caso de ser superior la modificación en monto o plazo el

contratista se obliga a obtener la modificación de la fianza o contratar una nueva por el monto adicional.

2. En caso de que transcurrido el plazo señalado en el párrafo primero de la fracción II del presente artículo, no se hubiera presentado la fianza en la forma y términos asentados, previa opinión de Recursos Materiales o de Infraestructura Física, según corresponda, y de la Unidad Técnica de ser necesario, el órgano competente podrá iniciar el respectivo procedimiento de rescisión.

Si dentro del curso de ese procedimiento se presenta la póliza, éste se dará por concluido y se continuará con la ejecución del contrato. La póliza quedará bajo la custodia y control de la Tesorería de la Suprema Corte, en auxilio de la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, 5, fracción V, 6, 45, 47, 48, fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación.

III. Garantía de anticipo. Para garantizar la inversión, amortización y devolución del anticipo otorgado con motivo del contrato, de adquisición de bienes, o de servicios que tengan por objeto la inversión en la elaboración o fabricación de bienes o de estudios por servicios de algún profesionista y en la obra pública para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, compra y producción de materiales de construcción, así como para adquisición de equipos que se instalen permanentemente se constituirá mediante póliza de fianza expedida por institución debidamente autorizada, que ampare el 100 por ciento del monto contratado incluyendo el impuesto al valor agregado, a favor de la Suprema Corte.

En la garantía de anticipo se hará constar que está cubrirá los accesorios en el caso de que el anticipo no sea amortizado en términos de lo pactado en el contrato respectivo o éste sea invertido para fines diversos a los indicados en el propio instrumento. La fianza deberá entregarse por el contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del contrato debidamente firmado por las partes. En caso de que se trate de un contrato que abarque más de un ejercicio presupuestal, éstas garantías se entregarán dentro de los cinco días hábiles siguientes en que la Suprema Corte notifique la existencia de suficiencia presupuestal y el monto del anticipo que se le otorgará al proveedor o contratista conforme a la inversión autorizada para el ejercicio de que se trate.

La presentación de la garantía será requisito para la entrega del anticipo.

Para el trámite de la garantía de anticipo, Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, le notificará por escrito la adjudicación y el monto del anticipo concedido al proveedor, prestador de servicios o contratista.

La garantía por anticipo que se constituya quedará bajo la custodia y control de la Tesorería de la Suprema Corte, en auxilio de la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 5 fracción V, 6, 45, 47 y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Estas garantías solamente se liberarán cuando se hayan amortizado totalmente los anticipos otorgados a juicio de Recursos Materiales e Infraestructura Física, según corresponda. En el caso de obra pública, Infraestructura Física remitirá comunicado de dicha circunstancia a la Tesorería de la Suprema Corte.

Cuando se trate de contratación de espacios en ferias o exposiciones en las que se estime pertinente participar a propuesta de la Secretaría General de la Presidencia o del Oficial Mayor, de cursos de capacitación profesional, de prestación de servicios culturales, deportivos o recreativos, así como aquéllas requeridas por la Coordinación General de Asesores de la Presidencia, no se exigirá garantía de anticipo, cuando su monto no supere las 4,000 UMAS, si el monto fuere mayor sólo podrá exentar la presentación de dicha garantía el Comité;

IV. Garantía de responsabilidad civil con terceros. En el caso de obra pública o servicios relacionados con la misma, cuyo monto sea superior a 5,600 UMAS para garantizar la responsabilidad civil por daños a terceros o a la Suprema Corte con motivo de la conducta que asuma la contratista por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado, deberá presentar póliza de seguro expedida a su favor por institución debidamente autorizada, que ampare hasta dos veces el monto total contratado.

El plazo para su entrega y las demás circunstancias relacionadas con el cumplimiento de esta obligación, se regularán por lo previsto en la fracción II del presente artículo relativo a la garantía de cumplimiento.

El órgano competente para autorizar el inicio de los procedimientos de contratación, determinará en qué casos es exigible esta garantía, previa opinión que al efecto emita Asuntos Jurídicos.

En caso de contrataciones urgentes, el órgano competente para autorizarlas podrá eximir la presentación de esta garantía, previa opinión que al efecto emita Asuntos Jurídicos; y

V. Garantía por vicios ocultos. Para garantizar la obra pública el contratista sustituirá la fianza otorgada para el cumplimiento del contrato, siempre y cuando ésta última haya sido solicitada en términos de lo previsto

en este Acuerdo General, por otra equivalente al 10 por ciento del importe del contrato, a fin de que responda de los defectos que resulten, por vicios ocultos de dichos bienes u obra pública. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la recepción total de los trabajos, la que se hará constar en el acta de su recepción formal.

En caso de los contratos de obra pública, el referido plazo iniciará una vez que se firme el finiquito correspondiente.

Esta garantía será liberada una vez que haya transcurrido el plazo previsto de un año, siempre que los contratistas así lo soliciten, exista conformidad de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.

Los órganos del Estado y demás entidades públicas no estarán obligados a presentar las garantías previstas en este artículo.

Artículo 170. Exigibilidad de las Garantías.

En caso de presentarse defectos, vicios ocultos, responsabilidades derivadas del incumplimiento del contrato o porque el anticipo no hubiese sido destinado para el fin pactado, por parte del Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se actualicen estas circunstancias, se estará a lo siguiente:

I. Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, o la Unidad Solicitante se lo comunicará por escrito al Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista, para que subsanen en un plazo que no exceda de quince días hábiles dichas circunstancias;

II. Transcurrido el plazo señalado en la fracción anterior, Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, dentro de un plazo de tres días hábiles, requerirá a la Unidad Solicitante su opinión, debidamente sustentada documentalmente, sobre el incumplimiento de lo garantizado; y esta última tendrá un plazo de tres días hábiles para tal efecto;

III. Recursos Materiales o Infraestructura Física solicitará al órgano que autorizó la contratación su opinión sobre el incumplimiento de lo garantizado, para determinar el inicio del procedimiento y hacer exigibles las garantías correspondientes; y esta última tendrá un plazo de cinco días hábiles para formular su opinión;

IV. En el caso de obtener opinión favorable del área señalada en la fracción III, contará con cinco días hábiles para remitirla a Asuntos Jurídicos, quien la validará y auxiliará a Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, sobre el trámite a seguir, y

V. Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que cuente con la información necesaria para hacer efectiva la fianza, la remitirá a la Tesorería; la que contará con cinco días hábiles para a su vez enviarla a la Tesorería de la Federación para que haga efectiva la garantía correspondiente o requerir al área competente la documentación faltante.

Artículo 171. Dictamen de Asuntos Jurídicos.

Las garantías a que se refiere este capítulo deberán contar invariablemente con la opinión favorable de Asuntos Jurídicos, en el sentido de que cumplen con los requisitos legales correspondientes.

Artículo 172. Penas Convencionales.

La Suprema Corte podrá pactar penas convencionales a cargo de los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas por el incumplimiento en sus obligaciones pactadas en el contrato o en el instrumento jurídico correspondiente.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al proveedor o contratista respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, salvo en las excepciones previstas en este artículo. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado. En caso de que la penalización rebase el porcentaje señalado, de inmediato se tendrá que realizar el procedimiento de rescisión correspondiente, siguiendo las formalidades contenidas en este Acuerdo General.

Las penas podrán descontarse del monto o montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte, al Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista.

En la obra pública la sanción por atraso en la entrega de los trabajos pendientes de ejecutar será determinada en el finiquito respectivo, en función del programa de obra autorizado por Infraestructura Física, la cual no podrá exceder del 20 por ciento del monto contratado.

En el contrato se podrá pactar que cuando la pena convencional sea igual o mayor al 20 por ciento del importe contratado, ésta se podrá descontar de la estimación siguiente pendiente de pago o de ser necesario de las subsecuentes.

Con independencia de lo anterior en el contrato podrá pactarse que las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

Recursos Materiales o Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, serán los encargados de realizar el procedimiento para hacer efectivas las penas convencionales, ingresando su monto a la Tesorería o mediante nota de crédito a aplicarse a los montos pendientes de cubrir que se remitirá a Presupuesto y Contabilidad para su trámite.

Las áreas responsables de administrar los contratos deberán identificar los incumplimientos, cuantificar las penas y solicitar en todo momento la opinión de Asuntos Jurídicos para hacer efectivas las mismas.

En el caso de que exista una sanción aplicable a los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, Recursos Materiales o Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, deberán hacer del conocimiento del órgano de la Suprema Corte que autorizó la contratación y de Asuntos Jurídicos dentro de los tres días hábiles siguientes a que se detectó el incumplimiento, para que éstas se pronuncien con base en los dictámenes que emitan las áreas técnicas, para valorar la trascendencia y, en consecuencia, el órgano que autorizó la contratación determine si debe iniciarse el procedimiento de rescisión previsto en el presente Acuerdo General y el correspondiente cobro de la sanción.

Artículo 173. Retenciones.

En materia de obra pública la Suprema Corte, tratándose de contratos a precios unitarios, durante la obra o el servicio relacionado con la misma y en el caso que así se haya pactado, tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del contrato, se están ejecutando de acuerdo con el programa de ejecución aprobado y/o vigente, para lo cual comparará mensualmente el avance del proyecto integral.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos ejecutados es menor al que debió realizar con base en el programa vigente, la Suprema Corte podrá retener el 0.5 por ciento de la diferencia de dichos importes, el cual será multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos que presenten atraso hasta la revisión; por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea liquidada.

Si de acuerdo a lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de la Suprema Corte a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista.

Artículo 174. Pago de la supervisión en caso de incumplimiento en plazo.

Cuando la contratista, por causas imputables a ella misma, exceda el plazo estipulado en el contrato de obra pública deberá cubrir el importe diario de la plantilla de personal de la supervisión externa que haya contratado la Suprema Corte, de acuerdo a los precios autorizados y respetando la forma de pago pactada para dicha plantilla, durante la ejecución de los trabajos o en el periodo de finiquito, independientemente de las penas convencionales a que se haga acreedora.

Artículo 175. De las Deductivas por Trabajos No Ejecutados o por Deficiente Calidad.

En caso de detectarse que no se han ejecutado determinados trabajos en los contratos celebrados que ya fueron pagados, la Suprema Corte, por conducto de Infraestructura Física procederá a realizar el cálculo del importe de los mismos, a fin de aplicar la deductiva correspondiente.

Igualmente, podrán revisar la calidad de los trabajos ejecutados verificando que cumplan con las especificaciones solicitadas para éstos, por lo que en el supuesto de encontrarse deficiencias en la calidad de los trabajos, Infraestructura Física procederá a practicar una evaluación para determinar la corrección, o reposición de los mal ejecutados o bien, la aplicación de la deductiva que corresponda.

En ambos casos, la deductiva se hará efectiva en el siguiente pago, estimación o la de finiquito.

Lo anterior, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que procedan y/o en su caso, hacer efectiva la garantía correspondiente.

CAPÍTULO IV

RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

Artículo 176. Generalidades.

El proveedor, contratista o prestador de servicios, comunicará a la Suprema Corte en un plazo no menor a cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación de los trabajos la conclusión de éstos, para que por medio de Recursos Materiales o Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, en su caso, con la concurrencia de la Unidad Técnica y de la Unidad Solicitante correspondientes, se verifique la debida terminación conforme al contrato y se levante en el caso de la obra pública o servicios relacionados con la misma, un acta entrega de recepción física de los mismos, quedando los trabajos a disposición de este Alto Tribunal; en el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios la entrega deberá realizarse en el plazo pactado en el contrato respectivo, considerando las particularidades de los bienes o servicios para su producción.

En el caso de servicios pagados por adelantado, como suscripciones, seguros o de otros en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio, el área usuaria deberá rendir un informe mensual a Adquisiciones y Servicios, respecto al debido cumplimiento de lo pactado en el contrato.

Artículo 177. Recepción.

En los bienes corresponde a Recursos Materiales, con la intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, por lo que elaborará la entrada al almacén.

En la prestación de servicios corresponde al Administrador del Contrato o área solicitante la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

Los bienes serán ingresados en el almacén general para su registro documental y electrónico en el SIA.

No podrá liquidarse la totalidad de los bienes, servicios o usos que se reciban o presten, sin que se haya cumplido previamente con lo indicado en este artículo y se haya determinado la recepción a conformidad de los bienes o servicios por parte de la Suprema Corte, lo cual no libera de su responsabilidad al proveedor, prestador de servicios o contratista por vicios ocultos o irregularidades en el servicio o entrega de bienes en que incurriera con posterioridad.

Cuando los bienes a adquirir o a usar, requieran ser entregados en las instalaciones de las Áreas Usuarias de la Suprema Corte, ya sea porque se hubiese contratado el servicio de instalación de dichos bienes, se evite con ello gastos de transportación y flete adicionales o se requieran con urgencia por necesidades del servicio, se podrá pactar que los bienes sean entregados en lugar distinto al almacén general, Recursos Materiales designará a personal a su cargo para que efectúe la recepción de los bienes y registro documental y electrónico en el SIA.

En casos justificables en los que se requiera de conocimientos técnicos para la recepción de bienes y/o servicios, Recursos Materiales podrá solicitar apoyo a Infraestructura Física e Tecnologías de la Información, para que ésta verifique la entrega, instalación y/o armado o ensamble, o cualquier otro requerimiento técnico, y cumplimiento de los proveedores, prestadores de servicio o contratistas, con base en los términos establecidos en el contrato. En este caso Infraestructura Física y Tecnologías de la Información, elaborarán acta circunstanciada respecto a la verificación del cumplimiento de lo contratado.

En la obra pública o servicios relacionados con ésta, el contratista a través de la bitácora o por oficio, deberá comunicar cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación la conclusión de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Si durante la verificación se encuentran deficiencias en la terminación, Infraestructura Física deberá solicitar al contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Suprema Corte opte por la rescisión del contrato.

Una vez que Infraestructura Física haya constatado que los trabajos estén debidamente concluidos, procederá a su recepción en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir del día siguiente en que se recibió

la notificación referida por oficio o la nota de bitácora, suscribiendo un acta de entrega-recepción, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- II. Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista y del supervisor de la Suprema Corte;
- III. Descripción de los trabajos que se reciben;
- IV. Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;
- V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
- VI. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización;
- VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y
- VIII. Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la supervisión interna.

Podrán llevar a efecto recepciones parciales de los bienes de manera unilateral, servicios u obra, para facilitar la entrega-recepción, sólo en los casos que se requiera para su utilización formal, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en el párrafo anterior. La recepción parcial no implicará en ningún caso renuncia al derecho de reclamar trabajos mal ejecutados.

Artículo 178. Vigilancia de la Documentación Técnica.

Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, cuando así se haya previsto en el contrato, la Suprema Corte vigilará que la unidad que debe operarla reciba oportunamente del área responsable, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Artículo 179. Finiquito.

Recursos Materiales, Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, para dar por concluidos, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes en los contratos, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta recepción física de los trabajos, bienes o servicios.

En los contratos simplificados la liberación en el SIA por parte de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, hará las veces de finiquito.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos se dará por concluido el contrato respectivo, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 169, fracción V, de este Acuerdo General, por lo que ya no será factible atender en sede administrativa las reclamaciones de pago que presente el proveedor o contratista con posterioridad a su formalización.

En el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, Infraestructura Física elaborará la propuesta de finiquito para lo cual tomará en cuenta toda la documentación necesaria, incluyendo estimaciones por concepto de obra ejecutada, conceptos y cantidades de obra fuera de catálogo, análisis de precios unitarios y solicitudes de ajustes a los costos, todos debidamente aprobados, lo cual tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos.

Si la contratista no acepta el finiquito, deberá manifestarlo por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes. Infraestructura Física en un plazo de tres días hábiles revisará lo manifestado por el contratista y, en caso de no compartir sus observaciones lo enviará a Asuntos Jurídicos la que contará con tres días hábiles para emitir su opinión o convocar a una reunión de trabajo a los responsables de las áreas para emitir el finiquito definitivo.

Infraestructura Física comunicará a la contratista el finiquito definitivo, en la inteligencia de que si no comparte los saldos resultantes, podrá acudir al procedimiento de conciliación previsto en este Acuerdo General.

En el caso de que el finiquito se realice derivado de un proceso de rescisión del contrato, el contratista estará obligado a reintegrar los anticipos pendientes por amortizar en un plazo de 10 días naturales contados a partir de que se le notifique el finiquito con independencia de que lo haya suscrito.

Determinado el saldo total, la Suprema Corte pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Artículo 180. Contenido del documento en el que conste el Finiquito en materia de Obra Pública.

El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se realice;
- II. Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista, del supervisor interno y, en su caso, del superintendente de construcción y del supervisor externo;
- III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;
- IV. Importes original y en su caso modificado de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;
- V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
- VI. Relación de las estimaciones, indicando los gastos aprobados, así como los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que le dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que fueron o serán liquidadas;
- VII. Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales, sanciones o del sobrecosto;
- VIII. Datos de la estimación final;
- IX. Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, y
- X. La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y, por lo tanto, se darán por extinguidos los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación al no ser factible el pago indicado y se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 179 de este Acuerdo General.

Artículo 181. Resultado del Finiquito.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor del proveedor o contratista, la Suprema Corte deberá liquidarlos como lo señala el párrafo tercero del artículo 161 de este Acuerdo General.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de la Suprema Corte, su importe se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados o entregados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse su reintegro. En caso de no obtenerse reintegro, la Suprema Corte podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. El finiquito se considera como un documento base de la acción para exigir el pago de las cantidades pendientes por cubrir a favor del órgano.

Artículo 182. Registro.

A la conclusión de las obras públicas, con el finiquito que realice Infraestructura Física, en el que se señalen las características de la obra ejecutada y sus áreas construidas, lo informará a la Oficialía Mayor, y en su carácter de responsable inmobiliario, realice el registro correspondiente en el Catastro de la Suprema Corte

los casos de adecuaciones o accesorios y si corresponde a una obra nueva, realizará los trámites conducentes ante el Registro Público de la Propiedad de las entidades federativas.

Artículo 183. Obligaciones. Concluidos los trabajos o servicios o entregados los bienes, el proveedor, prestador de servicios o contratista quedará obligado a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad que resulten de los mismos, en los términos señalados en el contrato respectivo.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS CATÁLOGOS REFERENCIALES Y DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR

CAPÍTULO I

CATÁLOGOS REFERENCIALES DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS Y DE CONTRATISTAS

Artículo 184. Objeto de los Catálogos Referenciales.

Los Catálogos Referenciales de Proveedores y Prestadores de Servicios así como el de Contratistas de la Suprema Corte, respectivamente, tienen como objeto contar con una fuente de información de personas físicas o jurídicas que cuenten con la capacidad legal, financiera, fiscal, humana y material, que se dediquen a las actividades comerciales, que garanticen un adecuado sistema de suministro y abasto de bienes de todo tipo, servicios y usos, así como la ejecución de la obra pública y los servicios relacionados con ésta que requiera la Suprema Corte.

En dichos Catálogos Referenciales se registrarán las sanciones que se impongan por los órganos del Poder Judicial de la Federación a los Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas, incluyendo sus socios, con el objeto de verificar que éste cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato.

Artículo 185. Integración de los Catálogos Referenciales.

Los Catálogos Referenciales de Proveedores, Prestadores de Servicios y de Contratistas de la Suprema Corte se integrarán, respectivamente, con las personas físicas o jurídicas que hubiesen resultado adjudicadas mediante cualquier procedimiento regulado en este Acuerdo General para la contratación de adquisición de bienes, servicios, usos o ejecución de obra pública que requiera la Suprema Corte y los dictámenes resolutivos legal y financiero emitidos sean favorables.

Los Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas que no hubiesen sido adjudicados podrán integrar el Catálogo Referencial respectivo, cuando hubiesen presentado la documentación requerida y los dictámenes resolutivos legal y financiero emitidos sean favorables.

El Comité en la resolución en que se adjudique la contratación autorizará o no el ingreso de los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas a cualquiera de los Catálogos Referenciales siempre que cumplan los requisitos establecidos en este Acuerdo General, buscando en todo momento que ingresen al catálogo los fabricantes y líderes del mercado con la finalidad de obtener las mejores ofertas.

Artículo 186. Clasificación.

Los Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas que sean integrados a los Catálogos Referenciales serán clasificados por su actividad u objeto social, por su capacidad técnica y financiera, naturaleza jurídica, por sus recursos materiales y humanos, así como por sus antecedentes de otras contrataciones en el ámbito federal.

A cada Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista que integre alguno de los Catálogos Referenciales se le otorgará un número de registro, el cual deberá señalar en todas las propuestas posteriores que presente a invitación o a convocatoria de la Suprema Corte, para presentar exclusivamente la documentación legal y financiera que actualice su registro.

Artículo 187. Requisitos de Ingreso.

Los requisitos para ingresar a los Catálogos Referenciales, indistintamente, son los siguientes:

I. Que presente la información y documentación señalada en la invitación o convocatoria;

II. Que los dictámenes resolutivos legal y financiero sean favorables;

III. Que las personas físicas o jurídicas (sus representantes o accionistas) que soliciten su ingreso no tengan con los servidores públicos que intervengan de manera directa o indirecta en cualquier etapa de los procedimientos regulados en este Acuerdo General:

- a) Relación familiar alguna, dentro del cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- b) Relación de amistad, manifestada por algún contratista o servidor público encargado de autorizar contrataciones;
- c) Relación de negocios. En caso de que el servidor público hubiese formado parte de alguna persona jurídica interesada en ingresar a alguno de los Catálogos Referenciales, deberán haber transcurrido por lo menos cinco años de la fecha de retiro de la sociedad a la fecha de la solicitud de registro;

IV. Que no hubiesen proporcionado información falsa para su registro o actuado con dolo o mala fe, y

V. Que no tengan antecedentes de incumplimiento grave en cualquier órgano de la Federación, en términos del artículo 81 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 188. Contenido de los Catálogos Referenciales.

El expediente de cada proveedor, prestador de servicios o contratista que integre los Catálogos Referenciales deberá integrarse con la documentación que contenga por lo menos:

- I.** Nombre o razón social y domicilio del Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista;
- II.** Acta de nacimiento y constancia del Registro Federal de Contribuyentes, en caso de ser persona física. Para personas jurídicas, la referida constancia así como información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio;
- III.** Relación de accionistas;
- IV.** Nombre de sus representantes legales, así como la información relativa a los documentos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- V.** Especialidad del Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista y la información relativa a los contratos de adquisiciones, obras o servicios que lo acrediten;
- VI.** Experiencia acreditada con contratos previos;
- VII.** Tipo de bienes o servicios que produce o comercializa;
- VIII.** Última declaración anual del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado;
- IX.** Estados financieros correspondientes al último ejercicio fiscal firmados por contador público a los que se anexará copia simple de su cédula profesional;
- X.** Manifestación escrita de no encontrarse en alguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refiere el presente Acuerdo General;
- XI.** Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera;
- XII.** Antecedentes de cumplimiento de contratos, y
- XIII.** Los demás documentos e información que el Comité considere pertinentes.

Tratándose de la información señalada en las fracciones VIII y IX, sólo será exigible a las personas que estén obligadas a presentar declaración anual del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado, o elaborar estados financieros, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

La Suprema Corte determinará la información que tendrá el carácter de reservada o confidencial tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 6o. constitucional y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En caso de que por las características de los trabajos de obra pública y servicios o de los bienes a adquirir, no se cuente en los Catálogos Referenciales con los contratistas o proveedores idóneos, la Suprema Corte podrá invitar a las empresas que consideren convenientes y que tengan la capacidad técnica de ejecutar los trabajos o servicios requeridos.

Este registro deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza confidencial o reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Cuando la Suprema Corte se niegue a revisar la documentación de los interesados, o bien, sin causa justificada niegue su inscripción, los interesados podrán interponer la inconformidad a que alude el artículo 198 de este Acuerdo General, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que se dé a conocer la negativa.

Artículo 189. Control de los Catálogos Referenciales.

Los titulares de Recursos Materiales e Infraestructura Física, según corresponda, serán responsables del control y supervisión del Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios y del Catálogo Referencial de Contratistas, por lo que resguardarán la documentación e información que les sea presentada, llevarán un registro documental y electrónico de los proveedores, prestadores de servicios y contratistas que integre, respectivamente, los catálogos.

El Secretario Técnico someterá a consideración del Comité, las personas que puedan ingresar a alguno de los Catálogos Referenciales, así como aquéllas a las que se les deba cancelar su registro.

En forma trimestral el Secretario Técnico presentará al Comité un informe sobre los movimientos de los Catálogos Referenciales y el estado que guardan.

El Presidente de la Suprema Corte por sí o por conducto de su Secretaría General y su Coordinación General de Asesores tendrá acceso irrestricto a los Catálogos Referenciales y al historial de sus movimientos.

Artículo 190. Cancelación del Registro.

Aquellas personas físicas o jurídicas que integren los Catálogos Referenciales de Proveedores, Prestadores de Servicios o el de Contratistas, se les podrá cancelar su registro y no podrá contratarse con ellas en ningún caso, cuando:

I. En caso de encontrarse impedidos para contratar con el Poder Judicial de la Federación con motivo de la resolución emitida por alguno de los órganos competentes de ese Poder;

II. En caso de haber proporcionado información falsa a la Suprema Corte o haber actuado con dolo o mala fe;

III. Por encontrarse en suspensión de pagos, quiebra o liquidación, concurso de acreedores, intervención por cualquier autoridad;

IV. Cuando lo solicite la persona física o jurídica que integra alguno de los Catálogos Referenciales, y

V. En caso de encontrarse inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, conforme al convenio que se celebre para tal efecto.

En todos los casos de las fracciones anteriores se deberá hacer constar documentalmente la actualización de esos supuestos por Recursos Materiales.

En caso de que el proveedor, prestador de servicios o contratista incurra en incumplimiento en más de dos ocasiones ante la Suprema Corte y no hubiese cubierto sus sanciones económicas, el Comité conforme al informe que rinda el Secretario Técnico procederá a cancelar el registro de dicho proveedor, prestador de servicios o contratista.

Cuando exista incumplimiento por causas imputables al proveedor, prestador de servicios o contratista y éste se niegue a cubrir las penas convencionales pactadas, el Comité analizado el informe que le rinda el Secretario Técnico iniciará el procedimiento de declaración de impedimento al que se refiere este Acuerdo General.

Artículo 191. Certificación de Documentación.

La documentación que presenten en original o en copia certificada los Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas, será cotejada por el personal del área de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, que designe su titular y será certificada por éste o por el Secretario Técnico cuando la información conste en los expedientes bajo su resguardo. Dicha certificación sólo tendrá efectos para la integración a los Catálogos Referenciales de Proveedores y Prestadores de Servicios y de Contratistas de la Suprema Corte y la documentación certificada se agregará al expediente del interesado que estará en custodia del Secretario del Comité.

CAPÍTULO II**DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO****Artículo 192. Procedimiento para la Declaración de Impedimento para Contratar.**

Las declaratorias de impedimento que emita el Comité de Gobierno en los supuestos de la fracción V del artículo 193 de este Acuerdo General, se sujetarán a lo siguiente:

I. Si Recursos Materiales, Infraestructura Física, la Contraloría o cualquier otra área de la Suprema Corte, tienen conocimiento de que algún proveedor haya incurrido o tengan elementos suficientes para presumir que puedan incurrir en alguno de los supuestos contemplados en la fracción V del artículo 193 de este Acuerdo

General, deberán dar aviso por escrito a Asuntos Jurídicos de tal situación, dentro de los tres días siguientes a que tengan conocimiento remitiéndole al efecto un informe pormenorizado sobre los hechos que constituyan la causal de impedimento, acompañado de la documentación y los elementos que así lo ameriten;

II. Una vez recibida la información y las pruebas pertinentes, Asuntos Jurídicos iniciará la integración y análisis de los elementos remitidos para determinar si se acredita la causal de impedimento imputada, haciendo del conocimiento del contratista o proveedor, por conducto de Recursos Materiales o Infraestructura Física o titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, el inicio del procedimiento, los términos del mismo, las causas que lo motivan y sus consecuencias, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que manifieste, bajo protesta de decir verdad, por sí o por medio de su representante legal lo que a su derecho convenga, respecto de los actos que se le imputan y ofrezca las pruebas que considere procedentes, y

III. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, con o sin la manifestación del contratista o proveedor imputado, Asuntos Jurídicos procederá a elaborar una opinión, debidamente fundada y motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes, sobre los hechos contenidos en el informe respectivo y, en su caso, los argumentos y pruebas del proveedor y la hará del conocimiento del Comité de Gobierno para que éste resuelva lo conducente.

Para graduar la declaratoria correspondiente se considerarán: los daños o perjuicios que se hubieren producido a la Suprema Corte, el carácter intencional o no de la acción u omisión en que incurrió el licitante, contratista o proveedor; la gravedad de la causa y las condiciones de éstos.

Las declaraciones de impedimento se notificarán por conducto de la Contraloría al proveedor o contratista y a Recursos Materiales, Infraestructura Física y al titular de la Casa de la Cultura respectiva, para su conocimiento.

Recursos Materiales, así como Infraestructura Física, deberán inscribir la declaratoria respectiva en el expediente del contratista o proveedor, según corresponda, así como difundirla por los medios que estimen idóneos a las unidades administrativas vinculadas a los procesos adjudicatorios en el Poder Judicial, a fin de que se abstengan de solicitar y recibir propuestas o celebrar contratos con éstos durante el plazo que se determine.

Para tal efecto la Suprema Corte llevará en forma coordinada un padrón de proveedores y contratistas, incluyendo sus socios, que hayan incurrido en alguna causa de impedimento, donde se señalen el nombre de la persona física o jurídica, los periodos y la causa, así como los datos que se consideren relevantes, el que se mantendrá actualizado por medios de comunicación o de difusión electrónica que se consideren necesarios.

CAPÍTULO III

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 193. Restricciones para Contratar.

La Suprema Corte se abstendrá de solicitar, invitar, inscribir y recibir propuestas o celebrar contratos en la materia, con las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I. Las que hayan sido inhabilitadas por la Administración Pública Federal o los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, atendiendo al plazo que se hubiere determinado en la resolución respectiva;

II. Se les haya rescindido un contrato celebrado con cualquiera de los Órganos o Áreas, por causas imputables a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios, atendiendo al plazo que se hubiere determinado en la resolución respectiva;

III. Aquéllas con las que los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la adjudicación del contrato tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan obtener algún beneficio para ellos, sus cónyuges parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, respecto de los cuales el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte o las hayan representado durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

IV. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Suprema Corte; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

Las sanciones administrativas que deban imponerse por faltas de personas físicas o jurídicas por comisión de alguna de las conductas previstas en los Capítulos III y IV del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistirán en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones,

arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de ocho años para el caso de personas físicas y de tres meses a 10 años para las personas jurídicas.

V. Respecto de aquellas sobre las cuales la Suprema Corte haya formulado declaración de impedimento para contratar, por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:

- a)** Cuando a juicio de la Suprema Corte se advierta que para efectos de presentar la propuesta acordaron con otro u otros fijar los precios de los bienes o servicios, y tratándose de la obra pública o servicios relacionados con ésta, acordaron con otro u otros fijar el precio alzado o unitario, el costo de los materiales, salarios o demás conceptos objeto de la licitación;
- b)** Si proporcionaron información falsa para participar en un concurso;
- c)** Los Licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen el contrato adjudicado;
- d)** Los proveedores o contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al Poder Judicial de la Federación;
- e)** Los proveedores o contratistas que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad;
- f)** Los proveedores o contratistas que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
- g)** Los proveedores o contratistas que se encuentren en situación de retraso en las entregas de los bienes, en la prestación de los servicios o el avance de obra, por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con otros órganos del Poder Judicial de la Federación, siempre y cuando éstos últimos, por tal motivo, hayan resultado gravemente perjudicados, lo que calificará la instancia competente;
- h)** Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, y
- i)** Las que hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por este Acuerdo General y demás disposiciones aplicables.

VI. Las que pretendan participar en un procedimiento adjudicatorio y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación, supervisión o control, laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o elaboración de cualquier otro documento, así como asesorías, para la licitación de la adjudicación del contrato de la misma adquisición, arrendamiento, servicio u obra pública;

VII. Aquéllas a las que se les declare en concurso mercantil conforme a la ley de la materia o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores o alguna figura análoga;

VIII. Aquéllas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio, un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún representante, socio o asociado común;

IX. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y la Suprema Corte, y

X. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello de conformidad con las disposiciones aplicables.

El plazo de impedimento para contratar, no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución respectiva.

Artículo 194. Concertación en Perjuicio de la Suprema Corte.

Cuando se compruebe que algún participante acordó con otro u otros elevar el costo de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás, serán motivos suficientes para descalificar al participante.

Artículo 195. Información falsa.

Si de la revisión a la documentación presentada por el participante se evidencia que se condujo con falsedad sobre las condiciones previstas en las bases, el responsable de autorizar la contratación descalificará al participante.

Artículo 196. Colusión.

Incurrirá en colusión la persona física o jurídica que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal.

También se considerará colusión cuando acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indevido u ocasionar un daño patrimonial a la Suprema Corte.

Cuando la infracción se hubiere realizado a través de algún intermediario con el propósito de que el particular obtenga algún beneficio o ventaja en la contratación pública de que se trate, ambos serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En estos supuestos la Unidad General de Investigación de la Suprema Corte será la autoridad competente para realizar las investigaciones que correspondan y podrá solicitar a las autoridades competentes la opinión técnica referida en el párrafo anterior.

Artículo 197. Ausencia de Corroboración de Conflicto de Interés.

Incurrirá en falta administrativa que omita cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que la persona física o jurídica manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento de la Contraloría, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del 50 por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales, o que obtengan algún tipo de utilidad o beneficio económico respecto de las ganancias de la actividad o empresa.

TÍTULO OCTAVO

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

CAPÍTULO I

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 198. Procedencia.

En contra de los actos del procedimiento y fallos que se consideren realizados en contravención de las disposiciones de este Acuerdo General, los Proveedores, Prestadores de Servicios o contratistas que acrediten su interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte siempre que lo hagan dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se efectúen. Transcurrido el plazo indicado para cada acto, se perderá el derecho de los interesados para inconformarse, sin perjuicio de que la Contraloría pueda actuar en ejercicio de sus atribuciones.

El recurso de inconformidad podrá interponerse contra actos que se relacionen con:

I. La convocatoria, las bases del procedimiento respectivo o la junta de aclaraciones, siempre que el interesado haya adquirido u obtenido las bases y se haya presentado en cualquier momento a la referida junta.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá promoverse por el interesado dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se celebre la junta de aclaraciones;

II. Los actos celebrados durante el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá promoverse por el licitante dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se verificó el acto respectivo, o

III. Los actos y omisiones por parte de Recursos Materiales, Infraestructura Física o del órgano competente de conformidad con los niveles de autorización previstos en la tabla del artículo 46 de este Acuerdo General, que impidan la formalización del contrato relativo a cualquiera de los procedimientos previstos en este Acuerdo.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá promoverse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere vencido el plazo para la formalización del contrato.

El titular de la Contraloría, con el apoyo de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, admitirá las inconformidades que cumplan con los requisitos señalados en este Acuerdo General o desechará las que se presenten en contra de actos o en momentos distintos a los establecidos en las fracciones anteriores; igualmente, desechará las inconformidades a que se refiere la fracción I de este artículo, cuando de las constancias se desprenda que el inconforme no hubiere asistido en cualquier momento a la junta de aclaraciones y ésta se haya señalado como obligatoria en las bases.

Toda inconformidad será presentada, a elección del promovente, por escrito o a través de los medios remotos de comunicación electrónica, conforme a los lineamientos que al efecto se emitan.

Lo establecido en este artículo es sin perjuicio de que las personas interesadas previamente manifiesten al Comité de Gobierno las irregularidades que a su juicio se hayan cometido en el procedimiento de contratación, a fin de que las mismas se corrijan.

Artículo 199. Requisitos.

Las promociones podrán hacerse por escrito ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, precisar el motivo de su inconformidad y el acto o actos concretos que le perjudican.

Al escrito de inconformidad deberá adjuntarse:

I. El documento que acredite su personalidad o en el que conste que le fue reconocida en el procedimiento de donde deriva el recurso; y

II. Las pruebas documentales, en la inteligencia de que respecto de las que no obren en su poder o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, éste deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentra para que a su costa se mande expedir copia de ellos o se requiera su remisión, cuando ésta sea legalmente posible. Para este efecto deberá identificar con toda precisión los documentos y tratándose de los que pueda tener a su disposición, bastará con que acompañe copia de la solicitud debidamente presentada por lo menos cinco días naturales antes de la interposición de su inconformidad. Se entiende que el interesado tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias.

Del escrito de inconformidad y de los anexos se deberá acompañar copia para que la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría corra traslado a los terceros involucrados y para Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.

Artículo 200. Manifestación Bajo Protesta.

En toda inconformidad el promovente deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o actos que aduce son irregulares y acompañar la documentación que sustente su petición.

La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 201. Informe.

Una vez admitida la inconformidad la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial remitirá copia de ésta a Recursos Materiales o a Infraestructura Física o al diverso órgano al que se le atribuya el acto u omisión materia de la inconformidad, tomando en cuenta los niveles de autorización previstos en la tabla del artículo 46 de este Acuerdo General.

El informe y sus anexos deberán remitirse a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial dentro de los seis días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, refiriéndose a cada uno de los hechos manifestados por el inconforme, debiendo acompañar la documentación relacionada directamente con los hechos aducidos en el informe.

Artículo 202. Suspensión.

Durante la substanciación de la inconformidad el titular de la Contraloría podrá suspender el procedimiento de contratación, cuando:

I. Se advierta con manifiesta claridad que existen o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de este Acuerdo General o que de continuarse con el procedimiento de contratación pudieran producirse daños o perjuicios a la Suprema Corte, y

II. Con la suspensión del procedimiento de contratación no se cause perjuicio al interés social y no se contravengan disposiciones de orden público.

Una vez emitido el acuerdo de suspensión éste se notificará al inconforme, a los terceros interesados y al órgano que deba suspender el procedimiento. Dicha determinación es definitiva, salvo que se presenten hechos supervenientes.

Recibida la notificación en la que la Contraloría suspenda el procedimiento de contratación, el órgano competente de conformidad con los niveles de autorización previstos en la tabla del artículo 46 de este Acuerdo General, se abstendrá de ejecutar todo acto relacionado con la contratación materia del procedimiento respectivo.

Cuando se suspenda algún procedimiento de contratación que implique para la Suprema Corte poner en riesgo el abastecimiento de bienes y la prestación de servicios de necesidad inmediata, la Contraloría, de oficio o a petición del Oficial Mayor, podrá precisar que dicha medida cautelar no impedirá realizar las contrataciones que, en tanto cesa la aludida suspensión, contribuyan a afrontar dicha eventualidad.

Cuando el inconforme sea quien solicite la suspensión, a juicio de la Contraloría podrá exigir que garantice mediante fianza por el monto que fije el área competente, los daños y perjuicios que pudiera causar a la Suprema Corte o al tercero interesado, quien a su vez podrá otorgar contrafianza por el mismo monto de la fianza, en cuyo caso quedará sin efectos la suspensión.

Artículo 203. Proyecto de Resolución.

Vencido el plazo para que se rindan los informes respectivos, la Contraloría, con el apoyo de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, contará con 10 días hábiles para elaborar el respectivo proyecto de resolución y remitirlo a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Dicho plazo podrá duplicarse cuando la referida Dirección General requiera de mayores pruebas para la debida integración del expediente, las que podrá recabar de oficio y desahogar dentro del mismo plazo.

Artículo 204. Resolución.

El Secretario de Seguimiento de Comité de Ministros listará el proyecto de resolución para la próxima sesión ordinaria del Comité de Gobierno y lo enviará de inmediato a Asuntos Jurídicos, junto con el expediente respectivo, la que contará con cinco días hábiles para remitir su opinión a los Ministros integrantes del Comité de Gobierno.

La resolución que emita el Comité de Gobierno podrá revocar, modificar o confirmar el acto impugnado y, en su caso, determinar las medidas conducentes para la regularización o reposición del procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda respecto de los servidores públicos que hayan intervenido.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Artículo 205. Inicio del Procedimiento.

Los Contratistas, Prestadores de Servicios o Proveedores podrán presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el contrato ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría.

Al escrito de solicitud de conciliación que presente el Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista, deberá adjuntar:

I. Copia del escrito de solicitud de conciliación;

II. El documento que acredite su personalidad o en el que conste que le fue reconocida en el procedimiento de donde deriva la conciliación que presenta; y

III. Los documentos que considere necesarios para sustentar su solicitud de conciliación, en copia simple, en un tanto.

Los interesados no estarán obligados a proporcionar documentos adicionales de aquellos entregados previamente a la Suprema Corte, siempre y cuando señale los datos de identificación del escrito en el que se acompañaron o el archivo en el que se encuentren.

Si no se adjuntan a la solicitud de conciliación los documentos a que se refiere este precepto, la Contraloría requerirá al promovente para que los presente dentro del plazo de tres días naturales. Cuando el solicitante no lo hiciere dentro de dicho plazo y se trate de los documentos a que se refiere la fracción II, se tendrá por no presentada la solicitud de conciliación.

La Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial solicitará a las partes los documentos que considere convenientes para lograr la conciliación.

Artículo 206. Trámite.

Una vez recibida la solicitud de conciliación, la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial emitirá un acuerdo por el que la admita a trámite, ordenará correr traslado al Órgano de la Suprema Corte al que se atribuyan las conductas materia de la controversia de que se trate con copia del escrito presentado y sus anexos, solicitándole a dicho órgano que dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, remita los argumentos con los que dé contestación a cada uno de los hechos manifestados por el proveedor, prestador de servicios o contratista, anexando copia de la documentación relacionada con los mismos.

Además, la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá celebrar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de admisión de la solicitud de conciliación.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor o contratista traerá como consecuencia tenerlo por desistido de su solicitud de conciliación.

Deberá comunicarse la presentación de la solicitud de conciliación a Asuntos Jurídicos, para que en la esfera de sus atribuciones participe en todas las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el titular de Asuntos Jurídicos podrá nombrar a una persona que lo represente.

Artículo 207. Audiencia.

Recursos Materiales, Infraestructura Física o los Titulares de las Casas de la Cultura, según corresponda, a nombre propio o en representación del Órgano de la Suprema Corte al cual se le atribuye la controversia, al dar contestación, precisará el nombre de los servidores públicos facultados para representar y obligarle en el procedimiento de conciliación. Si omite dar contestación a uno o varios de los hechos señalados por el proveedor o contratista, lo podrá hacer durante la audiencia de conciliación.

Las audiencias de conciliación serán presididas por el servidor público de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial que para tal efecto designe su titular y a la que asistirá un representante del órgano que aprobó la contratación de conformidad con los niveles de autorización previstos en la tabla del artículo 46 de este Acuerdo General.

El servidor público que presida la audiencia deberá exponer los puntos comunes y de controversia, proporcionar la normativa que regule los términos y condiciones contractuales, proponer acuerdos de conciliación, suspender o dar por terminada una sesión, citar a sesiones posteriores, así como dictar todos los dictámenes que se requieran durante el desarrollo de las mismas. Al término de cada sesión se levantará acta circunstanciada, la cual será firmada por quienes intervengan en ella.

En todos los casos se permitirá la presencia de hasta tres asesores por cada una de las partes, según la naturaleza de los puntos de controversia.

En la audiencia de conciliación, la Contraloría tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud de conciliación y los argumentos que hiciere valer su contraparte, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

En la conciliación las partes deberán procurar la realización de acciones que promuevan la ejecución total de los trabajos, la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios y la completa resolución de las controversias, a través de los convenios que acuerden las mismas. Dichos convenios podrán considerarse para efectos de solventar las observaciones de los órganos de control.

En caso de que sea necesario, la audiencia se podrá realizar en varias sesiones. Para ello, la Contraloría señalará los días y horas para que tengan verificativo.

El procedimiento de conciliación deberá agotarse en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la primera sesión, salvo que las partes acuerden un plazo mayor, por causas debidamente justificadas y atendiendo a la situación particular del contrato del cual derive la controversia y las pruebas periciales que se ofrezcan.

En el caso de que las partes no lleguen a un acuerdo respecto de la controversia, podrán designar a su costa en partes iguales, ante la presencia de la propia Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial a un tercero o perito que emita su opinión sobre los puntos controvertidos, a efecto de lograr que las partes concilien sus intereses.

Artículo 208. Convenio.

En el supuesto de que las partes lleguen a una conciliación, se deberán suscribir los convenios que formalicen lo pactado.

En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer en la vía que corresponda.

Para comprometer a la Suprema Corte con motivo de lo acordado en una audiencia de conciliación y se proceda a la firma del convenio, será necesario que la propuesta de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, sea aceptada por el órgano que haya autorizado la contratación respectiva.

Asuntos Jurídicos, previo a la firma correspondiente, en la esfera de sus atribuciones efectuará la revisión del convenio relativo y, en su caso, comunicará a los participantes las modificaciones necesarias para que pueda ser formalizado, lo anterior en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 209. Desistimiento.

En cualquier tiempo las partes podrán manifestar su deseo de no continuar con el procedimiento de conciliación, señalando las razones que tengan para ello; en consecuencia, la Contraloría procederá a asentarlo en el acta correspondiente dando por concluido el procedimiento, dejando a salvo los derechos de las partes.

Artículo 210. Terminación del Procedimiento.

El procedimiento concluye con:

- I. La celebración del convenio respectivo;
- II. La determinación de cualquiera de las partes de no conciliar; o
- III. Desistimiento del solicitante.

TÍTULO NOVENO

ADMINISTRACIÓN DE BIENES

CAPÍTULO I

CONTROL DE BIENES MUEBLES

Artículo 211. Activo Fijo Bienes Muebles.

Se consideran como bienes de activo fijo muebles todos aquellos bienes que son adquiridos mediante compra, donación, dación en pago, permuta, o cualquier otro medio legal, así como los elaborados o producidos por la Suprema Corte, siempre que puedan ser trasladados de un lugar a otro sin detrimento de su naturaleza, no disminuyan sus características físicas proporcionalmente a su uso y no estén adheridos al inmueble.

Artículo 212. Diferencia con los Consumibles.

Para diferenciar a un consumible de un activo, este último debe tener un costo unitario de adquisición que rebase el equivalente a 70 UMAS.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 UMAS, podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

Artículo 213. Clasificación de los activos fijos

Los activos fijos se clasifican de la manera siguiente:

I. Mobiliario y Equipo, son todos aquellos bienes utilizados en el desarrollo de las actividades de las áreas que no están relacionados directamente con el procesamiento electrónico de información, de material bibliográfico y hemerográfico o vehículos automotores;

II. Equipos Informáticos, son bienes utilizados directa o indirectamente por las áreas para el procesamiento electrónico de información;

III. Equipo de comunicación, son los de telefonía y radiocomunicación;

IV. Material bibliográfico y hemerográfico, son bienes elaborados o producidos, recibidos en donación y adquiridos para su consulta en la Suprema Corte plasmados en diversos soportes, impresos o electrónicos;

V. Vehículos, son las unidades automotrices adquiridas para el traslado de personas y bienes, y

VI. Obras de arte, los bienes que comprenden esculturas y pinturas.

Artículo 214. Órganos Responsables de la Administración de los Bienes.

Recursos Materiales será responsable de la administración del mobiliario y equipo de oficina, y Tecnologías de la Información de los equipos informáticos y de comunicaciones. Para tal efecto deberán proponer a la Oficialía Mayor la normativa que establezcan el sistema o sistemas de control necesarios que aseguren la salvaguarda y delimiten responsabilidades sobre su uso y custodia.

Para tales efectos, se deberá prever una herramienta informática que permita controlar el inventario físico de activo fijo, así como la vigilancia de bienes de consumo.

El material bibliográfico y hemerográfico será responsabilidad de las áreas facultadas para ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 215. Bienes Históricos.

Independientemente de su control y uso particular, la conservación y custodia de los bienes considerados como históricos estará sujeta a este Acuerdo General y las disposiciones que emita el Comité, estando como responsables de su control y custodia él o las áreas competentes para su uso y resguardo.

Artículo 216. Vehículos.

El control y administración de los vehículos estará a cargo de Recursos Materiales sujeto al cumplimiento de la normativa aplicable.

Tratándose de los asignados a las Casas de la Cultura su adecuada administración corresponde a los titulares de ésta, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 217. Registro de Bienes.

Recursos Materiales a través de la Dirección de Almacenes, es la unidad responsable del registro de altas y bajas en la cuenta del patrimonio de la Suprema Corte de todos los bienes muebles objeto de este Acuerdo General.

Para tal efecto, deberá efectuar el registro de cada uno de los bienes que ingresan al patrimonio de la Suprema Corte, mediante su alta en los registros de activo fijo anotando cuando menos, la fecha de inclusión, descripción y valor, antecedentes del bien en cuanto a su adquisición tales como: proveedor, factura, contrato y correspondencia con entrada al almacén.

El valor de adquisición será el precio unitario incluyendo impuestos y descuentos considerado en el procedimiento por el cual se incorporó al patrimonio de la Suprema Corte; de no existir, se tomará como valor el asignado por Infraestructura Física si fue elaborado con recursos propios o un valor estimado que será determinado con apoyo de la Unidad Técnica o el avalúo correspondiente.

De ser imposible determinar un valor real al bien de que se trata, se registrará como valor el asignado a otro igual o similar adquirido en la fecha más cercana a la del ingreso del bien sin valor, a un estimado en relación con su precio actual en el mercado. De no existir un bien objeto de comparación y en virtud de que en el momento de su registro no fuere razonable ordenar el avalúo del bien mueble de que se trate, previa autorización del titular de Recursos Materiales y sólo para efectos del inventario de activo fijo se le dará de alta en el SIA con el valor de un peso (\$1.00).

Además del número de activo registrado en el SIA, los bienes estarán identificados y controlados a través de un número de inventario, los cuales se asignarán con series distintas según el género a que correspondan, registrándose en orden consecutivo conforme son dados de alta en el patrimonio.

Posteriormente, por cada bien de activo fijo se dará seguimiento individual para lo cual se registrará cuando menos: el usuario que lo tenga en resguardo, la baja y cualquier otra información representativa que tenga o genere el uso del bien.

Tratándose de bienes que siendo propiedad de la Suprema Corte, se encuentran siendo disfrutados por terceros, bajo régimen de comodato o bajo cualquier otra figura legal, se deberá realizar la anotación que corresponda en el inventario, además de integrar al expediente relativo la documentación que lo justifique.

De igual forma se incluirán en un apartado especial, conforme a los lineamientos que expida el Comité, aquellos bienes que no siendo propiedad de la Suprema Corte se encuentran bajo su responsabilidad, ya sea en régimen de comodato o mediante cualquier otra figura legal que le permite a este Alto Tribunal su disfrute.

Para el caso de los equipos de cómputo, Tecnologías de la Información deberá registrar en el inventario respectivo las licencias de software instaladas en dicho equipo, así como los componentes o partes que integran al equipo.

Artículo 218. Mobiliario Elaborado con Recursos Propios.

Infraestructura Física debe informar a la Dirección de Almacenes los bienes que fabrique para su incorporación al control de activo fijo, proporcionando el valor estimado que se asignará al bien mueble; lo anterior, en el entendido de que su costo unitario debe ser mayor a 70 UMAS para efecto de que sean considerados activo fijo. El aviso deberá realizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la entrega del bien a la Unidad Solicitante.

De ser imposible determinar el valor real del bien de que se trata, se registrará como valor el asignado a otro igual o similar elaborado en la fecha más cercana a la del bien sin valor, a como un estimado en relación con su precio actual. De no existir un bien objeto de comparación y en virtud de que en el momento de su registro no fuere razonable ordenar el avalúo del bien mueble de que se trate, previa autorización del titular de Recursos Materiales y sólo para efectos del inventario de activo fijo, se le dará de alta en el SIA con el valor de un peso (\$1.00).

Artículo 219. Valores de los Bienes.

El valor original registrado al momento de dar de alta un activo se actualizará por mejoras o sustituciones con refacciones que le den mayor tiempo de vida útil, sean piezas indispensables para el funcionamiento del activo y el monto de las piezas adquiridas sea 20 por ciento o más del equivalente al monto original.

En el caso de mejoras a los bienes por rehabilitaciones o servicios, el valor original no se verá afectado; de igual forma, contablemente no se aplicará depreciación por el uso o por el transcurso del tiempo.

Artículo 220. Conservación de Documentos de Propiedad.

Presupuesto y Contabilidad conservará los documentos originales de la adquisición de bienes de mobiliario y equipo, sin importar el medio por el cual se obtuvieron siempre que repercutan en el ejercicio del presupuesto. Respecto aquellos que por su adquisición no se ejerció presupuesto, quedarán bajo resguardo de la Dirección de Almacenes. A Tesorería se deberán remitir los documentos relativos a vehículos para su guarda y custodia.

Artículo 221. Obligación de Constituir un Resguardo.

Los activos fijos serán asignados por cada servidor público usuario de los mismos; se formalizará la entrega mediante un documento de resguardo donde se establecerá la obligación del usuario de conservar el bien en su custodia y a utilizarlo en forma adecuada, en su caso, conforme a las instrucciones de uso de los fabricantes procurando en todo momento conservarlos en condiciones óptimas de operación.

Artículo 222. Obligación del Usuario.

Es obligación de los usuarios solicitar a la Dirección de Almacenes la liberación de su resguardo de aquellos bienes que dejan de estar bajo su responsabilidad por causa justificada; si fuera el caso de separación del área y no realizarse inmediatamente el procedimiento de entrega-recepción de oficina, el titular de la unidad jurídica o administrativa o quien éste designe, recibirá provisionalmente los bienes conforme al resguardo existente. En el supuesto de equipo de cómputo y de comunicación el usuario deberá informar a

Tecnologías de la Información, para que en los casos necesarios, se desactiven los permisos y proceda a la liberación de los resguardos correspondientes.

Cuando la Contraloría participe en cualquier procedimiento de entrega-recepción respecto de los servidores públicos de la Suprema Corte, deberá remitir en un plazo de cinco días hábiles copia certificada del acta que para tal efecto se levante y del anexo relativo a los resguardos de activo fijo a la Dirección de Almacenes y a Tecnologías de la Información, para que éstas últimas en un plazo de cinco días hábiles, actualicen los resguardos de los servidores públicos que correspondan. En este supuesto no será obligación del usuario solicitar a la Dirección de Almacenes o a Tecnologías de la Información a liberación del resguardo de aquellos bienes que dejan de estar bajo su responsabilidad.

Los titulares de las áreas contribuirán al correcto control de los bienes que tiene asignado el personal a su cargo, para la cual podrán solicitar a la Dirección de Almacenes la información relativa a los bienes referidos a fin de conciliar con sus existencias y, en su caso, requerir la actualización de sus resguardos.

Artículo 223. Liberación de Resguardo y Préstamo de Bienes.

La Dirección de Almacenes elaborará los documentos de resguardo y liberación de resguardo por la asignación o retiro de bienes asignados a los usuarios, que deberán formalizarse inmediatamente a la realización del evento o, por excepción, hasta tres días hábiles posteriores a partir de la fecha de emisión. Si dentro del plazo previsto el usuario no emite observaciones al documento de activo fijo éste se dará por aceptado.

Los préstamos de activos fijos muebles, se realizarán, por excepción, entre los órganos de la Suprema Corte y deberán formalizarse mediante la modificación de los resguardos respectivos, en los que se precise el plazo del préstamo requerido.

Artículo 224. Supervisión del Inventario.

La Dirección de Almacenes podrá realizar inventarios físicos para confirmar la existencia de los bienes y su asignación debiendo reportar a la Contraloría los faltantes detectados y a los titulares del Órgano de la Suprema Corte que corresponda para el establecimiento de las medidas correctivas pertinentes.

Artículo 225. Concentración de Bienes.

Cuando se concentre un bien en el almacén general el titular del órgano de la Suprema Corte que lo envía o a quien éste designe, deberá señalar los motivos por los que realiza dicho procedimiento y las condiciones físicas evidentes en que se encuentran los bienes. Esta información se asentará en la solicitud y, de ser posible, en la liberación del resguardo.

Artículo 226. Registro de Bajas.

La Dirección de Almacenes registrará en el SIA la baja de los bienes con base en los documentos de desincorporación realizados, que acrediten que el bien ya no forma parte de los activos. El registro efectuado afectará directa y contablemente la cuenta de patrimonio respectiva. Recursos Materiales al realizar este tipo de registros también avisará a la Contraloría y a Presupuesto y Contabilidad para los efectos correspondientes.

Artículo 227. Valor de Reposición.

El valor neto de reposición de los activos se determinará aplicando al valor contable los criterios de depreciación establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.

Para efectos de resarcir la pérdida de un bien y en el supuesto de que el valor neto asignado sea de un peso, el valor de reposición será tomado de un bien similar aplicando al importe de adquisición un factor que considere la depreciación, desgaste por el uso, transcurso del tiempo y/u obsolescencia.

La información a que se hace referencia en este artículo será proporcionada por Presupuesto y Contabilidad.

Artículo 228. Reposición por otro Bien o Pago del Seguro.

En el caso de la reposición de un bien por otro similar, este último deberá contener como mínimo las características técnicas equivalentes al que se sustituye.

El valor de reposición de bienes para efectos de recuperación a través de pago del seguro será determinado de acuerdo al valor que tenga un activo similar en el mercado.

Artículo 229. Informe de los Procedimientos de Desincorporación.

Semestralmente, Recursos Materiales deberá informar al Comité de todos los procedimientos de desincorporación de desechos y baja de bienes que hayan concluido, independientemente del órgano que lo hubiere tramitado.

CAPÍTULO II

DEL RESPONSABLE INMOBILIARIO

Artículo 230. Responsable Inmobiliario.

En términos de la fracción IV del artículo 23 de la Ley General de Bienes Nacionales, el titular de Infraestructura Física será el Responsable Inmobiliario de la Suprema Corte y tendrá a su cargo la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que en materia inmobiliaria realice este Alto Tribunal, para lo cual podrá solicitar el apoyo de Asuntos Jurídicos.

Artículo 231. Funciones del Responsable Inmobiliario.

Corresponde al Responsable Inmobiliario lo siguiente:

I. Coordinar el acopio y actualización de la información y documentación relativa a los inmuebles al servicio de la Suprema Corte;

II. Solicitar a las áreas competentes toda la información en su poder para la conformación del catastro respecto de los bienes inmuebles;

III. Con la información recopilada en el inciso anterior, deberá crear un catastro de bienes inmuebles que tenga para su servicio la Suprema Corte, el cual será actualizado permanentemente, siempre que se realice una acción que modifique la información que integre el expediente relativo y vigilará que se realice la publicación en la página de Internet de la Suprema Corte;

IV. Proporcionar a la Secretaría de la Función Pública, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley General de Bienes Nacionales, la información necesaria a efecto de que sea incorporada la información de los inmuebles al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

V. Coordinar las acciones que realicen las áreas competentes en relación con la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles al servicio de la Suprema Corte, así como ordenar los levantamientos topográficos y elaboración de planos, para efectos de la conformación y actualización del catastro en donde se llevará el registro de dichos inmuebles;

VI. Coordinar a las áreas competentes a fin de que se tomen las medidas necesarias para compilar, organizar, vincular y operar los acervos documentales e informativos de los inmuebles al servicio de la Suprema Corte;

VII. Programar, supervisar y/o evaluar la realización de acciones a cargo de las áreas competentes tendientes a la regularización jurídica y administrativa de los inmuebles al servicio de la Suprema Corte, a fin de lograr la recuperación de aquéllos que, por algún motivo pudieran encontrarse ocupados ilegalmente y optimizar su aprovechamiento, coordinándose para ello con Asuntos Jurídicos;

VIII. Supervisar la adopción de medidas conducentes para la adecuada conservación, mantenimiento, vigilancia y aseguramiento que sea procedente para los inmuebles al servicio de la Suprema Corte;

IX. Coordinarse con Asuntos Jurídicos para realizar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal y del Registro donde se ubique físicamente el inmueble, de los títulos por los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio, posesión y demás derechos reales pertenecientes a la Suprema Corte;

X. Dar la intervención a las autoridades competentes que conforme a la legislación aplicable corresponda, respecto de cualquier acto u omisión que afecte a los inmuebles al servicio de la Suprema Corte y, en su caso, dar intervención según sus atribuciones a Asuntos Jurídicos, así como respecto de los inmuebles considerados como monumentos históricos o artísticos;

XI. Informar del ejercicio de sus funciones y el estado que guarde el catastro de bienes inmuebles por lo menos anualmente, al Comité de Gobierno;

XII. Entregar el inmueble objeto de enajenación a título oneroso al adjudicatario, una vez que este último haya recibido la constancia del pago total del precio de la operación respectiva, en los procedimientos de licitación pública para la enajenación de bienes inmuebles y en los procedimientos conducentes, de conformidad con este Acuerdo General y las disposiciones jurídicas aplicables, y

XIII. Las demás que le señalen el Comité de Gobierno, el Presidente o el Oficial Mayor.

CAPÍTULO III

DEL CATASTRO Y CONTROL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA SUPREMA CORTE

Artículo 232. Del Catastro de Inmuebles.

El catastro de inmuebles de la Suprema Corte será el sistema de control que comprende el acervo de todos los bienes inmuebles administrados por la Suprema Corte.

Dicho catastro tiene como propósito constituir un instrumento de apoyo y consulta para la identificación física de los bienes inmuebles que permita la administración eficaz y el mejor aprovechamiento de los bienes inmuebles de la Suprema Corte y conocer de forma inmediata el estado que guardan administrativa, física y jurídicamente.

El catastro deberá ser publicado permanentemente en la página de Internet de la Suprema Corte y actualizado cada vez que exista alguna modificación.

Artículo 233. Administración de Inmuebles.

Infraestructura Física, en el ámbito de su competencia, deberá establecer, administrar y mantener actualizado, con carácter permanente un inventario que conformará el catastro de los bienes inmuebles.

Cualquier modificación que se realice respecto al inventario, régimen jurídico, obra pública y, en general, aquella que afecte su situación física, jurídica o administrativa, deberá incorporarse al catastro.

El titular del órgano de la Suprema Corte al que se asigne el uso de un determinado inmueble o un espacio dentro de estos, tendrá la obligación de comunicar de inmediato al Responsable Inmobiliario cualquier incidencia que afecte la integridad física o uso del inmueble respectivo.

Artículo 234. Instancias Competentes.

Infraestructura Física, en el ámbito de su competencia, deberá compilar, organizar, guardar, actualizar y controlar la información y documentación relativa al catastro de los inmuebles administrados por la Suprema Corte, pudiéndose auxiliar de las diversas áreas de este Alto Tribunal.

Los órganos de la Suprema Corte, de acuerdo a su esfera de competencia, proporcionarán oportunamente al Responsable Inmobiliario la información y documentación necesaria para integrar el catastro.

Artículo 235. Integración del Catastro.

El catastro de inmuebles de la Suprema Corte deberá contener, cuando menos, la siguiente información y documentación:

- I. Clave de identificación del inmueble;
- II. Dictamen técnico de las características del inmueble;
- III. Situación jurídica (adquisición, destino o comodato) y documentación que lo justifique;
- IV. En su caso, valor de adquisición del inmueble;
- V. Original del testimonio de la escritura pública del contrato o instrumento donde conste la adquisición o legal posesión del inmueble o, en su caso, el acuerdo de destino;
- VI. Datos de inscripción en los registros públicos de la propiedad federal y de la entidad donde se ubique físicamente el inmueble;
- VII. Acta de entrega recepción en que se haga constar el inventario, condiciones de instalación y equipos propios del inmueble o, a falta de ésta, constancia suscrita por el responsable del inmueble que así lo señale;
- VIII. En su caso, órganos sustantivos o administrativos al que se encuentran asignados;
- IX. Bitácora de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y obra pública realizada en cada inmueble, y
- X. Constancia de los contratos de seguros, de servicios y de cualquier otra naturaleza relacionados con el inmueble.

Artículo 236. Del Control de Inmuebles.

Las Unidades Técnicas informarán al Responsable Inmobiliario todo cambio de situación respecto de los inmuebles, llevando a cabo las acciones pertinentes a fin de evitar que los mismos sean objeto de invasiones por terceros, vandalismo o de tiradero de desechos.

En toda adquisición de inmuebles, tan pronto sea posible, el titular de Recursos Materiales deberá registrar como usuario de los servicios de agua potable, energía eléctrica y cualquier otro que se requiera a la Suprema Corte.

Para el caso de derechos por concepto de agua potable, impuesto predial y demás contribuciones vinculadas a los inmuebles al servicio de la Suprema Corte, el Responsable Inmobiliario deberá dar aviso a Asuntos Jurídicos para la gestión del reconocimiento de la exención de pago correspondiente.

Asimismo, el Responsable Inmobiliario solicitará, al área competente, que se establezcan las medidas de seguridad, vigilancia y protección civil, para preservar la seguridad e integridad física de los servidores públicos, público usuario y, en general de los bienes que conforman su patrimonio, las cuales deberán ser compatibles con las expedidas por las autoridades federales, estatales y municipales competentes.

CAPÍTULO IV DE LA ASIGNACIÓN DE BIENES

Artículo 237. Asignación.

La Secretaría General de la Presidencia podrá proponer al Comité de Gobierno la asignación de bienes inmuebles propiedad del Poder Judicial de la Federación, por conducto de la Suprema Corte, o espacios de éstos, a cualquier órgano de dicho Poder o, excepcionalmente, a cualquier Tribunal Judicial, Administrativo o del Trabajo del Estado Mexicano.

Artículo 238. Requisitos.

Para llevar a cabo las referidas asignaciones será necesario que en los respectivos acuerdos administrativos de los órganos asignatario y asignante, así como en el acta que al efecto se levante se precisen, cuando menos, las características del inmueble o del espacio asignado, el carácter gratuito de la asignación, la duración de la asignación, la obligación del asignatario de asumir los costos inherentes al uso y conservación del bien, los fines a los que se destinará el inmueble o el espacio respectivo, las causas de terminación anticipada de la asignación y la institución a cuyo cargo estará el aseguramiento del inmueble y el pago de los servicios de vigilancia y limpieza.

Las asignaciones no implican transmisión de propiedad ni otorgan derecho real alguno al asignatario, por lo que éste no podrá realizar actos de enajenación sobre los inmuebles asignados.

TÍTULO DÉCIMO DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE BIENES CAPÍTULO I DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES

Artículo 239. Procedencia.

Procederá la desincorporación de los bienes muebles activos o consumibles que formen parte del patrimonio de la Suprema Corte, en los siguientes casos:

I. Cuando los bienes muebles, por sus cualidades técnicas, materiales o físicas, ya no resulten útiles, funcionales o ya no se requieran para el servicio o destino por el cual se adquirieron, ni se necesiten en alguna otra área de la Suprema Corte o sean obsoletos, salvo que existan razones que justifiquen su permanencia. En el caso de bienes informáticos, se requerirá el previo dictamen técnico de Tecnologías de la Información. En el caso de vehículos, se deberá contar con un dictamen de obsolescencia o no utilidad emitido por Recursos Materiales.

Tratándose de material bibliohemerográfico se seguirán las reglas establecidas en el artículo 242 de este Acuerdo General.

II. Cuando hayan sido robados, extraviados, dañados por siniestros o accidentes, terminación de su vida útil, o por deterioro acelerado, y

III. Los desechos que se generen por la operación y mantenimiento de los órganos de la Suprema Corte se sujetarán, en lo aplicable, a las disposiciones establecidas para los bienes muebles.

En los casos de bienes dañados y deteriorados procederá su desincorporación cuando su reparación no sea posible, la misma no garantice la funcionalidad del bien o su costo sea superior al 35 por ciento del valor del bien.

Artículo 240. Reasignación, Rehabilitación o Reaprovechamiento.

La reasignación, rehabilitación o reaprovechamiento de los bienes, se sujetará a las reglas siguientes:

I. Cuando el bien no resulte funcional para el servicio al cual se le destinó, se determine por el almacén que se trata de bienes de nulo movimiento, pero por su estado de conservación se encuentren en condiciones de uso o consumo, Recursos Materiales se encargará de verificar los requerimientos de otras Unidades Solicitantes para su posible reaprovechamiento. Tecnologías de la Información hará lo mismo para los equipos informáticos, así como Infraestructura Física para los inmuebles;

II. Cuando el bien no resulte útil por encontrarse deteriorado o por ser obsoleto, deberá considerarse la posibilidad de su rehabilitación o modernización, de ser éstas posibles, costeables y convenientes según el informe técnico. Recursos Materiales se encargará de solicitar la rehabilitación a la Unidad Técnica que corresponda o de su contratación, según sea el caso; y

III. Cuando no sea posible el reaprovechamiento o rehabilitación, pero conforme al informe técnico alguna de sus partes pudieran ser reaprovechables para la rehabilitación de algún bien, Recursos Materiales procederá a elaborar un registro de las citadas partes y vigilará que se separen del bien. Si alguna de esas partes se incorpora a otro bien, lo anotará en el expediente y en los registros documentales y a través del SIA.

En todo caso, antes de iniciar algún procedimiento para la desincorporación de bienes muebles, salvo en los supuestos del párrafo segundo de la fracción I del artículo 239 de este Acuerdo General, Recursos Materiales deberá verificar que dichos bienes no sean susceptibles de reasignarse, rehabilitarse o reaprovecharse basándose en los dictámenes técnicos que hayan emitido Infraestructura Física y Tecnologías de la Información.

Artículo 241. Procedimiento para la Desincorporación de Bienes Muebles.

El procedimiento se sustanciará por Recursos Materiales de la forma siguiente:

I. Recibirá de las Unidades Solicitantes los bienes muebles que se pongan a su disposición y por escrito señalarán las causas para su desincorporación;

II. Registrará documentalmente y en el SIA el ingreso de dichos bienes en el almacén, los cuales quedarán bajo su custodia. Semestralmente evaluará los movimientos de almacén y condiciones físicas de los bienes, determinando aquellos susceptibles de desincorporación;

III. Abrirá un expediente por cada bien en lo individual o por cada lote, y recabará la documentación correspondiente;

IV. Solicitará de la Unidad Técnica de la Suprema Corte que corresponda o, previa contratación en los términos de este Acuerdo General, de asesores externos, un informe técnico que describa el estado del bien o del lote de bienes y las posibilidades de su rehabilitación, reaprovechamiento o baja.

El informe técnico a que hace referencia el párrafo anterior deberá ser suscrito por quien lo formula y por un superior jerárquico con nivel de Director de Área o superior;

V. Recabará el avalúo del bien o del lote de bienes, o señalará el valor mínimo de venta conforme a la lista de avalúo de precios mínimos de venta de material de desperdicio que se publica en el Diario Oficial de la Federación;

VI. Someterá el asunto a consideración del Comité, en su caso, para su autorización;

VII. Con base en el destino final señalado en la autorización, efectuará los trámites para solicitar la baja administrativa del bien o bienes de los inventarios a la unidad que corresponda, así como en sus registros de inventarios documentales y a través del SIA, y

VIII. Llevará a cabo los trámites señalados en este Acuerdo General para el destino final del bien o bienes.

Será optativo para la Suprema Corte utilizar el procedimiento antes previsto o realizar la desincorporación de bienes mediante la contratación del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en los términos del convenio celebrado para tal efecto, lo cual sólo procederá cuando mediante un acuerdo de autorización lo determine el Oficial Mayor.

Antes de realizar la renovación del parque vehicular, Recursos Materiales deberá cerciorarse de que cuenta con los dictámenes de obsolescencia o no utilidad de los vehículos por renovar o sustituir.

Artículo 242. Procedimientos específicos para la desincorporación de material bibliohemerográfico.

En el caso del material bibliohemerográfico, cuyo costo unitario de adquisición sea mayor a 70 UMAS, procederá su desincorporación conforme a lo siguiente:

I. El Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes efectuará una evaluación del material bibliohemerográfico con el fin de identificar aquel que resulte innecesario para la Suprema Corte.

Se considerará que el material bibliohemerográfico es innecesario para la Suprema Corte cuando:

- a) Su consulta sea nula, entendiéndose que el material no ha sido solicitado en los últimos 10 años;
- b) Se tengan más de dos ejemplares del mismo material; se considerará innecesario a partir del tercero;
- c) Si existen varias ediciones de un mismo título, se conservará al menos un ejemplar de cada una y de la última, los dos ejemplares, el resto se podrá descartar;
- d) Material que no sea jurídico o de ciencias afines y que en algún momento se incorporó, y
- e) Si por las condiciones del material no es posible realizar una consulta adecuada y se considera que no es susceptible de restauración o reencuadernación, se descartará y se solicitará la adquisición para sustituirlo.

II. Con base en la evaluación, se elaborará un plan de descarte para proponer su desincorporación en el que se incluya la identificación y análisis de la situación real de las colecciones y el criterio para su desincorporación. Este documento será necesario para solicitar la autorización del Comité para su desincorporación, conforme al presente Acuerdo. En este caso, se deberá contar con el visto bueno del Órgano y Área resguardante.

III. El Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes en coordinación con Recursos Materiales, solicitarán al Comité, a través de su Secretario Técnico, la autorización de desincorporación del material bibliohemerográfico, quien deberá justificar la necesidad de la medida con base al plan de descarte respectivo.

IV. Con base en el destino final señalado en la autorización, se efectuarán los trámites para solicitar la cancelación de los registros el Sistema de Administración de Bibliotecas, y

V. Se llevará a cabo los trámites señalados en este Acuerdo General para el destino final del bien o bienes.

En el caso de material bibliohemerográfico cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 UMAS, se dará únicamente de baja en el sistema informático de control correspondiente, debiéndose donar a instituciones públicas de educación superior.

Artículo 243. Baja Documental.

En el caso de archivos referentes a expedientes judiciales o administrativos que no cuenten con valores históricos o secundarios y por ende su conservación resulte innecesaria para la Suprema Corte, deberán seguir el procedimiento de baja documental previsto en las disposiciones jurídicas que se expidan conforme a la Ley General de Archivos o la que la sustituya.

Artículo 244. Valor de los Bienes a Desincorporar.

Para los efectos administrativos y contables correspondientes, así como para determinar el servidor público u órgano competente facultado para autorizar la desincorporación, de un bien o de un lote de bienes, antes de someterla a consideración del órgano competente, será necesario conocer el valor de los mismos, por lo que Recursos Materiales obtendrá dicho valor de la forma siguiente:

I. A través de un avalúo que gestione ante la Unidad Técnica de la Suprema Corte que corresponda o por peritos valuadores autorizados en la especialidad del bien o bienes que se pretenda desincorporar, según la naturaleza de los bienes, debiendo contar previamente con la autorización de la contratación de dicho avalúo conforme a los procedimientos señalados en este Acuerdo General;

II. Tratándose de vehículos que se encuentren en funcionamiento conforme al precio de venta mínimo señalado en la Guía EBC o del libro azul, según sea el caso. Cuando los vehículos se encuentren descompuestos o deteriorados, se atenderá a lo señalado en la fracción anterior;

III. Tratándose de bienes que por sus condiciones la Unidad Técnica hubiese determinado que son o serán considerados desperdicios, se atenderá al precio mínimo de venta vigente a la fecha en que se ponga a disposición o al momento de iniciar el procedimiento para su enajenación, conforme a la última publicación de la lista de valores mínimos para los desechos de los bienes muebles que generen las dependencias y entidades de las Administración Pública Federal que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Si los bienes no se prevén en dicha lista la Unidad Técnica fijará el precio mínimo de venta mediante investigación de mercado que documente;

IV. En caso de bienes siniestrados, el valor comercial de la reposición de los bienes, así como de la valuación efectuada por el ajustador de la compañía aseguradora, y prevalecerá el valor más alto, y

V. Tratándose del destino final del papel proveniente de la depuración de expedientes se estará a la normativa aplicable.

Artículo 245. Documentación para la Desincorporación.

Recursos Materiales pondrá a consideración del Comité o del órgano de la Suprema Corte que por el monto corresponda, la propuesta de desincorporación acompañando a la misma una copia de la documentación siguiente:

- I. El informe técnico del bien o lote de bienes a desincorporar;
- II. El avalúo del bien o lote de bienes, o en su caso, copia del documento en el que conste el valor de dichos bienes, y
- III. La demás documentación e información que corresponda.

Artículo 246. Clasificación de las Desincorporaciones.

Conforme al valor del bien o lote de bienes la desincorporación y atendiendo al nivel de autorización, se clasificará conforme al cuadro siguiente:

Nivel de autorización	Valor del bien	Clasificación
Comité de Gobierno	Más de 18,500 UMAS	Superior
Comité	Más de 7,500 y hasta 18,500 UMAS	Mayor
Director General de Recursos Materiales Director General de Infraestructura Física Director General de Casas de la Cultura Jurídica	Más de 1,100 y hasta 7,500 UMAS	Menor
Director General de Infraestructura Física Director de Área de Recursos Materiales o Directores de las Casas de la Cultura Jurídica	De 1 UMA hasta 1,100 UMAS	Mínima

Sólo el Comité de Gobierno podrá autorizar la desincorporación de vehículos oficiales asignados para uso personal a los servidores públicos de la Suprema Corte y los vehículos de servicio, sin importar su monto, cuando se determine como destino final su venta.

Artículo 247. Autorización.

El Comité analizará la documentación aportada y resolverá sobre la desincorporación solicitada. En caso de estar clasificada por su monto como superior, el Comité se limitará a proponer al Comité de Gobierno la resolución respectiva. A la autorización se deberá acompañar copia de la documentación señalada en el artículo 245 de este Acuerdo General.

Cuando se trate de una desincorporación clasificada como menor o mínima, el servidor público que por su monto le corresponda, deberá, bajo su responsabilidad, dictaminar la procedencia de la solicitud y emitirá la autorización de desincorporación y el destino final del bien o bienes atendiendo a su estado. La autorización deberá estar debidamente fundada y motivada, acompañando a la misma como anexo copia de la documentación señalada en el artículo 245 de este Acuerdo General.

De todo procedimiento de desincorporación se deberá informar a Recursos Materiales la fecha de conclusión y el monto que representó, de igual forma se le deberá anexar copia de la documentación que lo justifica, para que se encuentre en posibilidad de informar al Comité y a Presupuesto y Contabilidad para los efectos conducentes.

CAPÍTULO II

DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DESINCORPORADOS

Artículo 248. Destino Final de los Bienes Muebles.

El órgano o Comité que por el monto corresponda la autorización de desincorporación al resolver sobre ésta o en momento diverso, deberá determinar el destino final de los bienes desincorporados tomando en consideración los datos y resultados del informe técnico, el cual podrá ser el siguiente:

- I.** Venta;
- II.** Permuta;
- III.** Dación en pago;
- IV.** Donación;
- V.** Indemnización;
- VI.** Destrucción;
- VII.** Extravío, robo y destrucción accidental, y
- VIII.** Cualquier otro que determine el Comité.

El destino final de los bienes tratándose de los señalados en las fracciones I, II, III y IV se formalizarán mediante contrato, convenio, o cualquier otro instrumento jurídico y la entrega de los bienes desincorporados se hará constar en un acta de entrega-recepción que elaborará Recursos Materiales, Infraestructura Física o el Director de la Casa de la Cultura Jurídica, según corresponda.

En el caso de los bienes asignados a las Casas de la Cultura cuyo monto de adquisición sea de 1 UMA hasta 1,100 UMAS, con base en la copia certificada de la factura respectiva remitida por Recursos Materiales, los titulares podrán desincorporarlas para su donación a las personas indicadas en el artículo 252 de este Acuerdo General, previo levantamiento del acta respectiva. Excepcionalmente, los titulares de las referidas casas podrán ordenar su destrucción o darle el tratamiento de desecho, debiendo levantar previamente acta a la que acompañen fotografías del bien respectivo. De dicha documentación deberá remitirse copia a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

Artículo 249. Procedimiento de Venta.

Cuando los bienes desincorporados, por su estado, puedan ser utilizados por cualquier persona, el Comité o a quien por el monto corresponda la autorización de desincorporación podrá determinar la venta de los bienes.

La venta de los bienes desincorporados cuando su valor sea superior a 65,000 UMAS se realizará mediante el procedimiento de licitación pública indicando el precio mínimo de venta.

Cuando el valor de los bienes sea hasta 65,000 UMAS, la venta se realizará mediante el procedimiento de concurso público sumario indicando el precio mínimo de venta, sin menoscabo de convocar a personas que se dediquen a actividades de comercialización de los bienes objeto del concurso, debiendo contar con un mínimo de dos propuestas de compra para determinar su venta, salvo que se trate de bienes de marca determinada y el fabricante hubiese presentado propuesta para su compra, supuesto en el cual se adjudicará de forma directa a éste.

El precio de venta no podrá ser inferior al valor que se obtenga conforme a lo señalado en el artículo 244 de este Acuerdo General, a excepción de que esté documentado que el costo para retirar dichos materiales es superior al mejor precio de compra propuesto, en cuyo caso podrá autorizarse su venta conforme a la mejor propuesta presentada motivando dicha circunstancia en la autorización de venta que emita el titular u órgano al que por el monto corresponda la desincorporación.

Agotados los procedimientos de desincorporación sin que se lograra su fin, se procederá a la adjudicación directa a la persona física o jurídica que ofrezca las mejores condiciones de compra, previo acuerdo del Comité en el cual se justifique dicha circunstancia.

Las propuestas de compra deberán presentarse por los interesados en sobre cerrado y protegido para su inviolabilidad en la fecha señalada por Recursos Materiales. La apertura de las propuestas se efectuará en

sesión privada del Comité, del Comité de Gobierno o a quien por el monto corresponda y en la misma se podrá autorizar la venta y al participante ganador.

Cuando por el tipo de bienes exista interés por parte de los empleados de la Suprema Corte para su compra, se convocará a éstos a un concurso público en el que sólo podrán participar los empleados en activo de la Suprema Corte que tengan una antigüedad laboral mayor a seis meses ininterrumpidos y, se trate de un solo bien o un lote de bienes cuyo valor no sea mayor a 7,500 UMAS. De no agotar la desincorporación de todos los bienes objeto de dicho concurso se procederá a realizar el concurso público sumario.

El pago del precio de los bienes adjudicados en venta deberá ser cubierto en una sola exhibición en la Tesorería de la Suprema Corte mediante escrito dirigido a la Tesorería, acompañado de efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de la Suprema Corte, o ficha de depósito con sello original del banco receptor o comprobante original de transferencia electrónica de recursos que avale el depósito del importe total del bien efectuado por el participante ganador dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación del resultado, para que la Tesorería emita el recibo oficial correspondiente.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó el pago, Recursos Materiales entregará el recibo oficial que expida la Tesorería, así como el bien enajenado por venta mediante el acta de entrega-recepción y la documentación que sea necesaria del bien. Copia de esta documentación se agregará al expediente. Los gastos que origine el retiro de los bienes deberán ser cubiertos por el comprador.

Cuando se trate de la venta de vehículos, además se entregará la factura original endosada por el Oficial Mayor a favor del participante ganador o del servidor público respectivo, además de los comprobantes originales de pago de tenencias por los últimos cinco ejercicios fiscales, la tarjeta de circulación con el cambio de propietario a favor del participante ganador y, en su caso, el comprobante de la última verificación de contaminantes. Los gastos del cambio de propietario serán por cuenta del participante comprador.

En el caso de bienes informáticos se notificará a Tecnologías de la Información la venta a realizar, misma que identificará y configurará el tipo de bienes para su entrega, asegurándose que no contenga ninguna información de la Suprema Corte. Para el caso de equipo de cómputo se entregarán con la instalación de la licencia del sistema operativo con que se adquirió.

Artículo 250. Permuta. El Comité o al que por el monto corresponda la autorización de desincorporación, podrá determinar la permuta de los bienes cuando se puedan obtener bienes requeridos por la Suprema Corte a cambio de bienes desincorporados, y se contengan las mismas o mejores condiciones de precio de mercado de los bienes que se recibirán, asegurándose que se reciba la equivalencia en valor de los bienes desincorporados.

Una vez realizada la operación, Recursos Materiales efectuará el alta de los bienes recibidos en los inventarios y la baja de los bienes entregados.

Artículo 251. Dación en Pago.

Exclusivamente el Comité de Gobierno o el Comité podrán autorizar la enajenación de bienes desincorporados en dación en pago, para cumplir con obligaciones de pago de carácter fiscal o cuando algún Prestador de Servicios o Contratista esté interesado en recibir como pago de servicios prestados o por la ejecución de obra pública que requiera la Suprema Corte, este tipo de bienes y los acepte conforme al valor señalado en el artículo 244 de este Acuerdo General.

Artículo 252. Donación.

La donación de bienes desincorporados cuyo monto supere los 2,000 UMAS la autorizará el Presidente y/o el Comité de Gobierno y solamente podrá destinarse a órganos del Poder Judicial de la Federación, a Tribunales Judiciales Administrativos o del Trabajo del Estado Mexicano, a asociaciones o instituciones de asistencia, de beneficencia, educativas y culturales, a quienes atiendan la prestación de cualquier servicio de carácter social, o bien, a beneficiarios de algún servicio público asistencial. Asimismo, se podrán establecer mecanismos de estímulo al personal de alto rendimiento que se hagan merecedores de un bien desincorporado.

En el caso de material bibliohemerográfico y demás publicaciones, su donación se realizará a favor de instituciones públicas o privadas para la integración a sus acervos.

La donación de las publicaciones oficiales y de los discos compactos que edita la Suprema Corte y que hayan sido desincorporados, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se pondrán a disposición de los integrantes del Poder Judicial de la Federación, que se encuentren interesados y, posteriormente, a las instituciones educativas y sociales dedicadas a la investigación o enseñanza del derecho, así como de las bibliotecas públicas en toda la República.

II. En el caso de expedientes administrativos de los que se haya autorizado su desincorporación y baja documental, en los cuales se haya determinado como destino final su donación como papel en desuso, dicha donación se hará preferentemente a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito para fines de reciclaje, y

III. Las donaciones de bienes muebles de hasta 2,000 UMAS únicamente podrán destinarse a los órganos o personas mencionadas en el párrafo anterior y se autorizarán, según corresponda, por los Directores Generales de Recursos Materiales o de Infraestructura Física o, tratándose de bienes asignados a las Casas de la Cultura, por sus titulares.

La donación de las publicaciones oficiales y de los discos compactos que edita la Suprema Corte se realizará conforme a lo previsto en el respectivo Acuerdo General de Administración.

Artículo 253. Indemnización.

Cuando los bienes sean desincorporados con motivo del robo, extravío o daño, el usuario, una vez que hubiera levantado el acta administrativa correspondiente, dará aviso a la Contraloría y a la SGS para que gestione el pago de indemnización ante la compañía aseguradora, la cual se subrogará en los derechos para efectuar las acciones legales correspondientes para la recuperación de dichos bienes y a la cual se le transmitirá su propiedad.

El Oficial Mayor endosará las facturas a favor de la compañía aseguradora de los bienes robados, dañados o extraviados, cuando sea necesario entregar el citado documento.

La Tesorería informará a Recursos Materiales del pago de la indemnización del bien para su reposición y para su baja administrativa en los inventarios.

Artículo 254. Destrucción de Bienes.

Procederá la destrucción de bienes muebles cuando por su naturaleza o estado físico, peligro o se altere la salubridad, la seguridad o el medio ambiente, no sea útil su conservación como pieza individual, o bien, cuando se trate de bienes muebles respecto de los cuales exista disposición legal, reglamentaria o interna de la Suprema Corte que ordene su destrucción.

En términos de lo previsto en el respectivo Acuerdo General del Pleno de la Suprema Corte, una vez desincorporados los expedientes jurisdiccionales que carezcan de trascendencia jurídica y de valor histórico, el órgano competente conforme a dicha regulación podrá autorizar su destrucción.

Para cualquier destrucción se deberán observar los procedimientos que señalen las disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables. En caso de que la naturaleza y características de los bienes lo requieran, se realizará con la intervención de especialistas.

Atendiendo al tipo de bien, Recursos Materiales, Infraestructura Física o el Director de la Casa de la Cultura Jurídica, según corresponda, se encargarán de los trámites para la destrucción debiendo informar previamente de ello a su superior jerárquico.

En todos los casos en que se decida la destrucción de los bienes participará en la misma personal de Recursos Materiales, Infraestructura Física o el Director de la Casa de la Cultura Jurídica, según corresponda, así como de Contraloría y deberá levantarse acta circunstanciada que será firmada por todos lo que asistan al acto.

Cuando de la destrucción resulten desechos que puedan ser vendidos se atenderá al procedimiento de venta señalado en este Acuerdo General y conforme a la última publicación de la lista de valores mínimos para los desechos de los bienes muebles que generen las dependencias y entidades de las Administración Pública Federal que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 255. Bienes Robados, Extraviados o Dañados.

Tratándose de bienes robados, extraviados o dañados por siniestros, accidentes o deterioro acelerado, el responsable del resguardo elaborará un informe con dichas circunstancias anexando en su caso copia certificada de la denuncia o querella formulada ante la autoridad correspondiente, así como del reporte de siniestro levantado por el ajustador de la compañía aseguradora y lo remitirá a la SGS, con copia a Contraloría y Recursos Materiales para el ejercicio de las facultades que les correspondan.

En estos casos se procederá de la forma siguiente:

I. En el momento en que se tenga conocimiento del robo, extravío o daño, el servidor público que resguarde el bien o lo tenga en uso, informará al titular del respectivo órgano de su adscripción, el cual dará aviso a Contraloría la que procederá a levantar acta administrativa, con la participación, en su caso, del delegado sindical y de dos testigos de asistencia, en la que se constaten y pormenoricen los hechos del caso, de la cual se turnará copia a los miembros del Comité, así como a los titulares de la SGS y de Recursos Materiales.

Cuando se trate de extravío, en el acta se deberá hacer constar que se efectuó una búsqueda exhaustiva sin encontrarse los bienes;

Al levantamiento del acta comparecerán el servidor público responsable del resguardo del bien de que se trate, personal de Contraloría, además de todas las personas a quienes consten los hechos relacionados con el caso concreto. El acta deberá ser firmada por todos los que participaron en su levantamiento;

II. Cuando de acuerdo con las declaraciones que obren en el acta administrativa, se advierta que existen circunstancias de las que se infiera que puede lograrse la recuperación del bien por el valor de éste se iniciará un procedimiento administrativo interno;

III. Cuando a juicio de Contraloría, existan hechos que pudieran originar responsabilidad, una vez informada de los hechos, Asuntos Jurídicos procederá a iniciar los procedimientos correspondientes ante las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales que resulten aplicables;

IV. Contraloría determinará si el responsable del daño o extravío o el responsable del resguardo del bien debe reponerlo o efectuar el pago respectivo, sin perjuicio de iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, cuando así proceda, y

V. De no actualizarse el supuesto de la fracción IV, Contraloría determinará si el pago del deducible será cubierto por la Suprema Corte o por el responsable del resguardo del bien, atendiendo a las circunstancias que motivaron el robo, extravío o daño de los bienes.

Contraloría intervendrá en los procedimientos señalados en las fracciones anteriores, emitiendo las opiniones que considere convenientes y actuando conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables.

Artículo 256. Desechos.

En caso de que existan desechos que no se puedan vender, donar, permutar o entregar en dación en pago, Recursos Materiales, Infraestructura Física o el Director de la Casa de la Cultura Jurídica, según corresponda, se encargarán de determinar su retiro del almacén general o de las instalaciones en las que se encuentren.

Recursos Materiales, Infraestructura Física o el Director de la Casa de la Cultura Jurídica, según corresponda, con intervención de personal de Contraloría que dará fe del acto, verificarán que los desechos sean retirados de ser posible a través del servicio público de limpia, y de no ser posible contratará a personal especializado para su retiro.

Cuando exista papel en desuso, derivado de expedientes administrativos, de los cuales se haya autorizado su desincorporación y baja documental, previamente a que se lleve a cabo el procedimiento anterior, se estará a lo previsto en la fracción II del artículo 252 de este Acuerdo General.

Artículo 257. Transferencia de Bienes.

Sin necesidad de ser desincorporados, los bienes muebles de la propiedad del Poder Judicial de la Federación, por conducto de la Suprema Corte, podrán ser transferidos previa autorización del Oficial Mayor a otros órganos del Poder Judicial de la Federación, a otros Poderes de la Federación o a cualquier otro órgano del Estado Mexicano, en la inteligencia de que en la autorización que emita se contendrá el valor de los bienes transferidos. La ejecución de la transferencia constará en un acta pormenorizada de entrega-recepción, misma que será sancionada previamente por la Contraloría. La transferencia dará lugar a la baja del inventario de los bienes respectivos.

CAPÍTULO III

DEVOLUCION DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS Y DESINCORPORACION DE BIENES INMUEBLES

Artículo 258. Inmuebles Destinados.

Los inmuebles al servicio de la Suprema Corte que le hayan sido destinados o haya adquirido para la prestación de un servicio público, en términos de los artículos 2 fracciones VII y VIII , 3 fracción III y 4 primer

párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, serán bienes nacionales y estarán sujetos al régimen de dominio público.

Los inmuebles señalados en el párrafo anterior que no le sean útiles a la Suprema Corte, ni sean susceptibles de asignarse o reasignarse, serán puestos a disposición del Consejo de la Judicatura Federal o del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siempre que los inmuebles les sean de utilidad.

En caso que ninguno de los órganos del Poder Judicial de la Federación le sea de utilidad los inmuebles, serán puestos a disposición de la Administración Pública Federal en términos de la Ley General de Bienes Nacionales por el Responsable Inmobiliario, previo acuerdo favorable del Presidente de la Suprema Corte, o se podrá llevar a cabo el procedimiento de disposición y enajenación regulado en los artículos siguientes.

En estos casos, el Comité deberá documentar y acreditar la inutilidad del inmueble, incluyendo el oficio formulado por el Consejo de la Judicatura Federal o por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el que declinaron utilizar el inmueble relativo y presentar el dictamen que sirva de base para resolver lo conducente.

Para los efectos de este Acuerdo General, se consideran inmuebles sin utilidad institucional aquellos que por sus características o condiciones físicas, funcionalidad, imagen institucional, ubicación, seguridad estructural, restricciones de uso, mantenimiento o conservación, no son susceptibles de ser aprovechados de manera razonable y suficiente para satisfacer las necesidades de esta Suprema Corte.

La devolución de los inmuebles se formalizará mediante la elaboración de las actas de entrega recepción correspondientes, con la participación de la Contraloría para dar fe del acto, seguido en lo aplicable el procedimiento señalado en el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, quedando relevado el Poder Judicial de la Federación, a partir de ese momento, de cualquier responsabilidad o gasto derivado de su conservación, mantenimiento o vigilancia sobre el mismo.

Artículo 259. Actos de Disposición de los Inmuebles a cargo de la Suprema Corte.

Los inmuebles que por cualquier título haya adquirido la Suprema Corte, que dejen de ser útiles al servicio público o que no sean de uso común, podrán ser objeto de los siguientes actos de disposición:

- I. Enajenación a título oneroso;
- II. Permuta con los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación; los Órganos Constitucionalmente Autónomos; los Poderes Ejecutivos, Legislativos, Judiciales y los órganos que tengan reconocida autonomía de los Estados y la Ciudad de México; los Municipios o con los particulares, respecto de inmuebles que por su ubicación, características y aptitudes satisfagan necesidades de las partes;
- III. Enajenación a título oneroso o gratuito a favor de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación; los Órganos Constitucionalmente Autónomos; los Poderes Ejecutivos, Legislativos, Judiciales y los órganos que tengan reconocida autonomía de los Estados y la Ciudad de México; los Municipios;
- IV. Afectación a fondos de fideicomisos públicos en los que la Suprema Corte, el Consejo de la Judicatura Federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Poderes Ejecutivo o Legislativo sean fideicomitente o fideicomisario;
- V. Donación a cualquier órgano del Estado Mexicano, para que se utilicen los inmuebles en servicios de administración de justicia locales, fines de asistencia social, o para promover acciones de interés general o de beneficio colectivo;
- VI. Arrendamiento, comodato o usufructo a favor de instituciones que presten un servicio gratuito a cualquiera de los órganos del Poder Judicial de la Federación, que realicen actividades de asistencia social o labores de investigación científica, siempre que no persigan fines de lucro;
- VII. Enajenación a título oneroso o gratuito, arrendamiento o comodato a favor de organizaciones sindicales constituidas y reconocidas por la legislación laboral, para el cumplimiento de sus fines;
- VIII. Arrendamiento en forma total o parcial;
- IX. Venta a los propietarios de los predios colindantes, de los terrenos que habiendo constituido vías públicas hubiesen sido retirados de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que les hayan servido de límite. Si fueren varios los colindantes y desearan ejercer este derecho, la venta se hará a prorrata;

X. Donación a favor de organismos públicos descentralizados u autónomos de carácter federal o local cuyo objeto sea educativo o de salud;

XI. Enajenación onerosa o aportación al patrimonio de entidades federativas;

XII. Enajenación al último propietario del inmueble que se hubiere adquirido por vías de derecho público, cuando vaya a ser vendido;

XIII. Enajenación a título oneroso a favor de personas de derecho privado que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad, o para la realización de programas de vivienda y desarrollo urbano, y

XIV. Los demás actos que determine el Presidente.

Los ingresos provenientes por la enajenación de inmuebles a título oneroso, en los términos de la fracción II del artículo 243 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, pasarán a integrar el patrimonio del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia o al diverso fin que determine el Pleno de la Suprema Corte.

Por su parte, los ingresos adquiridos por arrendamiento serán administrados conforme a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 260. Desincorporación del Dominio Público de la Federación.

Previamente a la realización de alguno de los actos de disposición a que se refiere el artículo anterior, tratándose de bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, el Presidente de la Suprema Corte emitirá el acuerdo de desincorporación correspondiente, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación e inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de ubicación del inmueble de que se trate, así como en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Los inmuebles considerados como monumentos históricos o artísticos conforme no podrán ser objeto de desincorporación del régimen de dominio público, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo Infraestructura Física en su carácter de responsable inmobiliario dar la intervención que corresponda a la Secretaría de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 261. Disposición de bienes inmuebles

Para disponer de los inmuebles que no resulten útiles para los fines de la Suprema Corte y proceder a su desincorporación, bajo cualquiera de los títulos a que se refiere el artículo 259 de este Acuerdo General, los órganos y áreas de la Suprema Corte o las Casas de la Cultura Jurídica que tuvieran bajo su posesión o uso los inmuebles respectivos, a través de su titular someterán a la Oficialía Mayor la propuesta de desincorporación, disposición y enajenación del inmueble correspondiente; de considerarla procedente, el titular de la Oficialía Mayor hará las adecuaciones y justificaciones pertinentes y propondrá al Presidente de la Suprema Corte el punto para acuerdo respectivo, en el cual justificará las razones para la desincorporación y la forma para la disposición o enajenación del inmueble en que ésta deberá llevarse a cabo, de tal manera que los intereses de la Suprema Corte queden debidamente preservados.

En los casos en que la Suprema Corte ejerza la posesión, control o administración de un inmueble a título de dueño, sin contar con el instrumento de propiedad correspondiente, podrá ceder los derechos posesorios a título oneroso o gratuito, de conformidad con lo previsto en este Acuerdo General y en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 262. Procedimientos para disponer del inmueble.

La enajenación a título oneroso de bienes inmuebles federales destinados al servicio de la Suprema Corte, que no sean útiles para destinarlos al servicio público, se realizará mediante licitación pública o a través de invitación a cuando menos tres personas.

En los supuestos del artículo 259 del presente Acuerdo, en las enajenaciones que no sean a título oneroso y en aquellos casos no previstos en el párrafo inmediato anterior, la disposición del inmueble se realizará a través de adjudicación directa, previa justificación y acreditación de los supuestos específicos.

Artículo 263. Procedimiento de Licitación Pública en la enajenación a título onerosa de los bienes inmuebles desincorporados.

En el caso de enajenación a título oneroso de bienes inmuebles desincorporados el procedimiento que se deberá llevar a cabo será una licitación pública.

Aprobado el acuerdo de desincorporación y la forma en la que el acto de disposición debe llevarse a cabo, el titular de la Oficialía Mayor propondrá al Comité el asunto para la aprobación de la convocatoria y las bases respectivas, atendiendo a las disposiciones normativas internas y a las disposiciones jurídicas aplicables.

El Comité podrá autorizar que se incluyan en una misma licitación pública uno o varios inmuebles, así como ofertarlos en paquete o de manera individual.

Artículo 264. Avalúo para venta de inmuebles.

Como requisito previo a la convocatoria y las bases se deberá realizar un avalúo en términos de este Acuerdo General, para determinar el precio base de la enajenación a título onerosa.

Artículo 265. Convocatorias para Licitación Pública de la venta de bienes inmuebles.

Las convocatorias contendrán, al menos, los siguientes datos:

- I. Mención referente a que la Suprema Corte convoca a la licitación pública;
- II. Descripción general, ubicación y superficie de los inmuebles de propiedad de la Suprema Corte materia de la licitación pública y, en su caso, del área construida e instalaciones incorporadas;
- III. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo del Presidente de la Suprema Corte por el que se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación y se autorizó la enajenación a título onerosa del inmueble;
- IV. Valor base de venta del inmueble que los participantes deberán considerar para presentar sus ofertas de compra;
- V. Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases, y mención de que la mismas se podrán obtener de manera gratuita, y
- VI. Lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación, apertura de ofertas y fallo.

Artículo 266. De la publicación de las convocatorias para licitación pública de la venta de bienes inmuebles.

Tecnologías de la Información difundirá las convocatorias para llevar a cabo la licitación pública, a través de publicación en la página de internet de la Suprema Corte, el responsable inmobiliario se encargará de las gestiones necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional; a consideración del Comité, la convocatoria respectiva se podrá publicar en uno o más periódicos de la entidad federativa en la que se encuentre ubicado el inmueble de que se trate, con las bases y anexos respectivos. Las publicaciones anteriores deberán realizarse el mismo día.

Artículo 267. Bases para la Licitación Pública en el caso de venta de bienes inmuebles.

Las bases de la licitación pública se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta cinco días naturales con antelación al acto de presentación, apertura de ofertas y fallo.

Las bases de la licitación pública se podrán obtener de manera gratuita, con el propósito de fomentar la participación de los interesados en adquirir algún bien inmueble sujeto a venta por parte de la Suprema Corte.

Las bases contendrán al menos los siguientes datos:

- I. Indicación de que el inmueble materia de la licitación pública es propiedad de la Suprema Corte;
- II. Localización y descripción general del bien, indicando superficie total, medidas, colindancias y, en su caso, superficie y características de las áreas construidas e instalaciones especiales, especificando, en su caso, que la venta se llevará a cabo *ad corpus*;
- III. Fecha y hora en que se permitirá a los interesados visitar el inmueble y, en su caso, revisar los planos correspondientes;
- IV. Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la junta de aclaraciones;

V. Obligación de los participantes de acreditar su personalidad jurídica o capacidad legal; tratándose de extranjeros, además, deberán presentar la constancia con acuse de recibo del escrito en que convengan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo dispuesto por la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para adquirir el inmueble objeto de la licitación pública;

VI. Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el acto de presentación, apertura de ofertas y fallo;

VII. Carta Compromiso de los participantes para presentar declaración de integridad, en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que se abstendrán de adoptar conductas por sí mismos o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos que intervengan en la licitación pública, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento o de otros actos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás participantes o que impliquen la inobservancia o violación de la Ley General de Bienes Nacionales, de este Acuerdo General o de las disposiciones jurídicas aplicables, por parte de los servidores públicos;

VIII. Compromiso de los participantes para presentar declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesten que no están impedidos para participar en la licitación pública, por no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 271 de este Acuerdo General;

IX. Instrucciones para elaborar y entregar las ofertas de compra;

X. Forma y monto de la garantía requerida para asegurar la seriedad de la oferta de compra y el cumplimiento de las obligaciones que asumirá el participante que gane la licitación pública;

XI. Indicación de que no se aceptarán condiciones adicionales a las estipuladas en las bases;

XII. Mención de la obligación del participante para que presente declaración por escrito de que conoce el estado físico, el uso de suelo autorizado y las afectaciones o restricciones que pudiera tener el inmueble, así como de que no podrá retirar ni disminuir su oferta de compra y de que si le resulta adjudicado el inmueble propiedad de la Suprema Corte materia de la licitación pública, se obliga a celebrar el contrato de compraventa y pagar el precio del inmueble y que, en caso de incumplimiento de pago, acepta que se le haga efectiva la garantía de seriedad de su oferta como pena convencional, en beneficio del Fondo de apoyo a la administración de justicia;

XIII. La obligación de presentar las ofertas en español, tipo de moneda en que deberán presentarse las ofertas de compra, el cual será preferentemente en moneda nacional y condiciones de pago de la operación, de conformidad con las disposiciones normativas internas y disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Criterios para emitir el fallo o para declarar desierta la licitación pública;

XV. Criterios y procedimientos que se aplicarán en caso de empate de ofertas de compra, en el acto de presentación, apertura de oferta y fallo;

XVI. El plazo máximo para que el participante a quien se adjudique el inmueble de propiedad de la Suprema Corte objeto de la licitación pública, pague el total de la cantidad ofrecida por el inmueble;

XVIII. Mención de las penas convencionales que se aplicarán al adjudicatario en caso de incumplimiento de su obligación de pago;

XIX. Mención de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases, y

XX. Las demás que determine el Comité.

Artículo 268. Modificación de la convocatoria y las bases.

La convocatoria y las bases podrán ser modificadas siempre que:

I. No se pretenda limitar el número de participantes;

II. No se favorezca a determinados participantes;

III. No se sustituyan o varíen sustancialmente los inmuebles de propiedad de la Suprema Corte sujetos a licitación pública, y

IV. Tratándose de la convocatoria se notifique de las modificaciones a los interesados a través de los mismos medios utilizados para su difusión y, en el caso de las bases, se notifique en forma directa a los

adquirentes de las mismas, cuando menos con cinco días naturales de anticipación al acto de presentación, apertura de ofertas y fallo.

Artículo 269. De las garantías en las licitaciones públicas en la venta de bienes inmuebles.

Los interesados en participar en las licitaciones públicas, deberán garantizar sus propuestas con el 10 por ciento del monto de sus ofertas de compra, mediante cheque de caja o cheque certificado por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana o póliza de fianza expedida por institución debidamente autorizada. La garantía de seriedad debe extenderse a favor de la Suprema Corte y ponerse a la disposición de la misma.

La Suprema Corte, por conducto de la Oficialía Mayor conservará en custodia las garantías hasta la firma del acta circunstanciada respectiva, momento en que serán devueltas a los oferentes, salvo la del adjudicatario, la que constituirá garantía de cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de la licitación pública.

El monto de la garantía podrá ser aplicado como pago parcial del precio de la operación, siempre y cuando, se cumpla en tiempo y forma con las condiciones de pago establecidas en las bases.

Artículo 270. Acto de Presentación, Apertura de Ofertas y Fallo.

El acto de presentación, apertura de ofertas y fallo, se celebrará con posterioridad a los 20 días naturales siguientes al día de la publicación de la convocatoria respectiva, en el lugar, fecha y hora establecidos en la misma y será conducida por el representante de la Oficialía Mayor, y asistirán representantes de Asuntos Jurídicos y del órgano o área que haya tenido bajo su uso el bien inmueble objeto de licitación, así como todos los licitantes, y en su caso el testigo social y todos los interesados en el procedimiento, éstos últimos sujetos a la disponibilidad del espacio físico del local.

El acto de presentación, apertura de ofertas y fallo iniciará con el registro de los participantes, previa revisión de los siguientes documentos que en original y copia deben exhibir estos últimos:

A. Tratándose de personas físicas o jurídicas de nacionalidad mexicana:

I. Credencial para votar, cédula profesional con fotografía, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional, en el caso de personas físicas;

II. Copia certificada del acta constitutiva de la persona jurídica;

III. Poder notarial suficiente, si al acto comparece un apoderado del participante, así como su identificación oficial pudiendo ser Credencial para votar, cédula profesional con fotografía, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional;

IV. Declaraciones del participante a que se refieren las fracciones VII, VIII y XII del artículo 267;

B. Tratándose de personas físicas o jurídicas extranjeras:

I. Pasaporte y documento que acredite su calidad migratoria, tratándose de personas físicas;

II. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para adquirir el inmueble objeto de licitación;

III. Acta constitutiva o equivalente de la persona jurídica y documento que acredite la personalidad jurídica de su representante legal, que contengan los requisitos de validez para su aplicación en el territorio nacional, así como la identificación del representante legal pudiendo ser Pasaporte y documento que acredite su calidad migratoria;

IV. Declaraciones del participante a que se refieren las fracciones VII, VIII y XII del artículo 267,

En el acto de presentación, apertura de ofertas y fallo, los participantes presentarán sus ofertas de compra en sobre cerrado, junto con la garantía a que se refiere este artículo.

Al momento de su apertura, se verificará que las ofertas cumplan con los requisitos establecidos en las bases.

Las ofertas de compra serán leídas en voz alta, en presencia de los participantes, por quien conduzca el acto. Las ofertas de compra que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases serán desechadas, informando a los participantes en el acto las causas que motivaron tal determinación.

Artículo 271. Causas de impedimento para participar en las licitaciones públicas en la venta de inmuebles.

No podrán participar en las licitaciones públicas las personas físicas y jurídicas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I. Aquellas con las que el servidor público que intervenga en cualquier forma en los actos relativos al procedimiento de licitación pública, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las

que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos, por afinidad o civiles hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

II. Aquellas a las que se les haya adjudicado algún inmueble de propiedad federal en un procedimiento de licitación pública o de adjudicación directa anterior y que no hubieren cumplido en tiempo y forma sus obligaciones de pago o aquellas en las que la Suprema Corte haya rescindido, cancelado o incoado algún procedimiento regulado por este Acuerdo General, por causas imputables a aquellas mismas, y

III. Aquellas a las que la Suprema Corte hubiese encomendado la promoción de la venta de inmuebles de propiedad federal

Artículo 272. Fallo de la licitación pública en la venta de bienes inmuebles.

El fallo de la licitación pública se dará a conocer por quien presida el acto.

Una vez concluida la licitación pública convocada, se levantará un acta circunstanciada que contendrá el valor base de la venta, las ofertas de compra desechadas, las causas por las que fueron desechadas, los importes de las ofertas de compra admitidas, los inmuebles de la Suprema Corte no vendidos, las observaciones que hagan los participantes, los hechos relevantes del evento y el fallo correspondiente a la licitación pública.

El acta será leída en voz alta en presencia de los interesados y firmada por todos los participantes en el evento, a quienes se les entregará un ejemplar como constancia. En caso de que algún participante se negase a firmarla o se retire anticipadamente del acto, se asentará tal circunstancia, sin que estos hechos afecten su validez.

A consideración del servidor público que presida el acto, cuando haya circunstancias especiales, y se tenga que someter al Comité podrá señalarse una diversa fecha para notificación del fallo, estableciéndose lugar en la que se notificará, debiéndose señalar en el acta circunstanciada, pudiéndose diferir esta fecha, a su vez, por única ocasión. El Comité o el Oficial Mayor instruirán al Secretario Técnico del Comité o a Tecnologías de la Información para que publiquen un extracto de fallo en la página de internet de la Suprema Corte.

Artículo 273. Licitación pública desierta.

Si una licitación pública se declara desierta o realizada ésta el inmueble respectivo no se vende, el Comité determinará optar por alguna de las siguientes opciones:

I. Celebrar una segunda licitación pública, señalando como postura legal el ochenta por ciento del precio base; en caso de que en la segunda licitación el bien inmueble no se venda, se procederá a realizar una invitación a cuando menos tres personas, y

II. Adjudicar de manera directa el inmueble a la persona que llegare a cubrir el valor base.

Artículo 274. Adjudicación de los bienes inmuebles objeto de la licitación pública.

Los inmuebles objeto de la licitación pública, serán adjudicados al participante que presente la oferta de compra más alta en cuanto a precio, el cual deberá igualar o superar el valor base de venta.

En caso de empate de dos o más ofertas, se estará a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública correspondiente.

El adjudicatario del inmueble deberá pagar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la notificación fallo de la licitación pública, el importe restante del precio de la operación en favor de la Suprema Corte, tomando en cuenta la garantía otorgada, mediante transferencia electrónica o a través de otros instrumentos que a juicio del Comité se consideren aplicables.

Al siguiente día hábil de transcurrido el plazo establecido por el párrafo anterior, sin que la Oficialía Mayor hubiere recibido el comprobante de pago, deberá comunicar al adjudicatario su incumplimiento, para que en el plazo de tres días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y exhiba el comprobante de pago correspondiente. De no obtenerse éste, o bien si sus manifestaciones no justifican el retraso en el mismo, perderá su derecho a la adquisición del inmueble adjudicado y se hará acreedor a una pena convencional por un monto equivalente al 10 por ciento de la oferta de compra aceptada, la cual se aplicará haciendo efectiva la garantía de seriedad exhibida.

Si el adjudicatario presenta causa justificada o evidencia de que el retraso en el pago de la operación se debe a que concurren circunstancias extraordinarias y solicita una prórroga para el pago, el Comité a propuesta de la Oficialía Mayor, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, podrá otorgar una ampliación del plazo originalmente otorgado, el cual no podrá ser mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo originalmente establecido.

La Oficialía Mayor expedirá al participante a quien se hubiere adjudicado el inmueble, la constancia que acredite su carácter de adjudicatario, la cual contendrá los derechos y obligaciones derivados de las bases de la licitación pública correspondiente.

Si se cancela la operación de compraventa por incumplimiento del adjudicatario de la licitación pública, deberá atenderse a lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales, en este Acuerdo General y en las disposiciones jurídicas aplicables.

Los derechos y obligaciones que se deriven de la adjudicación no podrán cederse parcial o totalmente en favor de cualquier otra persona física o jurídica, a menos que se cuente con la autorización previa del Presidente de la Suprema Corte.

En todo caso, la cesión deberá ser formalizada ante notario público o, en su caso, autenticada en términos de la legislación aplicable, previa a la escrituración del inmueble de que se trate.

La Suprema Corte, por conducto del responsable inmobiliario entregará el inmueble al adjudicatario hasta que reciba la constancia del pago total del precio de la operación.

Para formalizar la operación de compraventa correspondiente, cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, las partes firmarán la escritura pública ante el Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal designado por el Oficial Mayor, a propuesta del adjudicatario.

El adjudicatario cubrirá todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que originen los actos tendientes a la transmisión de dominio del inmueble.

Las bases de la licitación pública y el contrato son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato, no deberán modificar las condiciones previstas en las bases de la licitación pública.

El valor base de una licitación anterior sólo se mantendrá si el avalúo continúa vigente, en caso contrario deberá practicarse uno nuevo.

Artículo 275. Procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la enajenación a título oneroso de bienes inmuebles desincorporados.

Una vez emitido el acuerdo de desincorporación y autorizada la disposición y enajenación del inmueble mediante invitación a cuando menos tres personas.

Este procedimiento se regirá por los artículos subsecuentes, así como en lo aplicable a las disposiciones establecidas para la licitación a la que se refiere el presente Título.

El procedimiento iniciará con la oferta que por escrito presente el responsable inmobiliario a cuando menos tres personas físicas o jurídicas que pudieran estar interesadas en adquirir el inmueble.

Las ofertas deberán ser presentadas con la documentación e información a que se refieren los artículos 267, fracciones VII, VIII y XII, y 269.

La Oficialía Mayor someterá a autorización del Comité, la adjudicación del inmueble de la Suprema Corte.

La adjudicación deberá ser a favor del interesado que presente la oferta de compra más alta en cuanto a precio, el cual deberá igualar o superar el valor base de venta.

En caso de empate de dos o más ofertas, la Oficialía Mayor acordará se notifique a los oferentes respectivos, fecha, hora y lugar para que participen en un acto de presentación de nuevas ofertas, las que necesariamente deberán ser superiores al monto originalmente ofertado y se presentarán en sobre cerrado debidamente firmado.

El oferente que presente la oferta mayor, será a quien se adjudicará el inmueble de propiedad federal.

La Oficialía Mayor emitirá la constancia que acredite al oferente su calidad de adjudicatario del inmueble propiedad de la Suprema Corte y, en caso de que este último lo solicite, se hará constar la obligación de celebrar la operación de compraventa derivada de la adjudicación directa, ante el Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal que designe el Oficial Mayor.

El adjudicatario deberá presentar ante la Oficialía Mayor, en el momento en que se le entregue la constancia de adjudicación, la garantía de cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de la adjudicación directa, la cual consistirá en un monto equivalente al 10 por ciento de la oferta aceptada por el Instituto.

El monto de la garantía podrá ser aplicado como pago parcial del precio de la operación, siempre y cuando el adjudicatario acredite el pago del resto del precio del inmueble de propiedad federal, dentro de un término no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de la constancia de adjudicación.

Artículo 276. Procedimiento de adjudicación directa.

Para el caso de que el Presidente de la Suprema Corte haya autorizado la disposición y enajenación de inmuebles por adjudicación directa, se estará a los términos y condiciones del Acuerdo que al efecto se expida.

Artículo 277. Contratación de asesoría externa para llevar a cabo la enajenación de bienes inmuebles desincorporados.

El titular de la Oficialía Mayor, en la propuesta de punto para acuerdo a que se refiere el artículo 261 de este Acuerdo General podrá proponer al Presidente de la Suprema Corte, la contratación de asesores externos para llevar a cabo la venta o enajenación del inmueble respectivo, procurando las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad para la Suprema Corte; debiendo atender para su contratación, a los niveles de autorización señalados en el artículo 46 de este ordenamiento y a las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 278. Disposiciones aplicables en aquello que no esté previsto para el caso de los procedimientos de licitación pública y adjudicación directa en la venta de bienes inmuebles.

En todo aquello que no esté previsto respecto de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa en el caso de la venta de bienes inmuebles propiedad de la Suprema Corte, se aplicará en lo conducente, lo dispuesto en el Título Cuarto de este Acuerdo General y, en su caso, en los lineamientos específicos que para tal efecto se emitán.

Artículo 279. Inmuebles Donados Condicionalmente.

Tratándose de terrenos donados condicionalmente a la Suprema Corte, por parte de gobiernos estatales, de la Ciudad de México o municipales y estén sujetos a un plazo determinado para realizar la condición pactada, podrá optarse por solicitar y negociar una prórroga al plazo convenido o bien, en el supuesto de que no se tengan previsiones presupuestales para ejecutar la condición respectiva o ya no sean del interés de la Suprema Corte, deberán ser devueltos a la donante.

Artículo 280. Permuta de Inmuebles.

Los bienes inmuebles que se ofrezcan en permuta a la Suprema Corte deberán satisfacer los requerimientos de ubicación, funcionalidad y seguridad que acrediten un mejor aprovechamiento comparativamente con el bien que se desea permutar, a juicio del Comité de Gobierno, con la opinión del área técnica involucrada.

Artículo 281. Instituto de Administración de Bienes y Activos.

La Suprema Corte podrá realizar la desincorporación de bienes inmuebles mediante la contratación del Instituto de Administración de Bienes y Activos, en los términos del convenio celebrado para tal efecto, previo acuerdo Ministro Presidente.

Artículo 282. Avisos.

El Responsable Inmobiliario de la Suprema Corte de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, informará a la Secretaría de la Función Pública de los actos jurídicos relativos a la adquisición, desincorporación y enajenación de bienes inmuebles al servicio de la Suprema Corte.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se ABROGA el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal y los Lineamientos Temporales para la distribución de funciones

establecidas en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

Todos los procedimientos de contratación iniciados durante la vigencia del Acuerdo General de Administración VI/2008 que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones de dicho Acuerdo y las aplicables relacionadas con el mismo.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General, para efectos del monto de las contrataciones, obras y servicios y demás actos jurídicos regulados por este Acuerdo que suscriba este Alto Tribunal, por medio de los órganos y áreas competentes; se utilizará como unidad estandarizada la Unidad de Medida y Actualización aplicable en el ejercicio fiscal en que se haya celebrado el acto respectivo; en el entendido de que continuarán utilizándose las Unidades de Inversión para aquellos actos suscritos o celebrados con anterioridad a su entrada en vigor y hasta su debida terminación y pago;

TERCERO. Se DEROGAN los artículos 153, 154, 155, 156 y 158 del Acuerdo General de Administración Número II/2019, del Presidente de la Suprema Corte, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se Establecen las normas Relativas a la Planeación, Programación, Presupuesto, Contabilidad y Evaluación del Gasto de la Suprema Corte, así como cualquier otra disposición que se oponga al contenido del presente Acuerdo General.

CUARTO. Se DEROGAN los artículos 66 y 72 del Acuerdo General de Administración VII/2008, del nueve de diciembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a diversas atribuciones administrativas de las Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal; en el entendido de que para los casos relativos a monto de autorizaciones y otorgamiento de fianzas en los diversos procedimientos que lleven a cabo los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica, deberán seguir las disposiciones previstas en el presente Acuerdo General.

QUINTO. A la entrada en vigor del presente Acuerdo quedarán sin efecto las directrices para la adquisición de material bibliohemerográfico y contratación de bases de datos, tratándose de aquellos que, por las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se requiere contar con la oportunidad debida, facultando al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes para adquirir, de manera directa, material hasta 5 mil UDIS, que fueron autorizadas en el Acuerdo Extraordinario 1, de la Quinta Sesión ordinaria del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada el 10 de abril de 2012

SEXTO. Hasta en tanto la Dirección General de Tecnologías de la Información realice las modificaciones y actualizaciones en el SIA que correspondan, lo cual deberá realizarse a más tardar el primero de enero de dos mil veinte, dicho Sistema funcionará como hasta la fecha se ha determinado, atendiendo a la normativa aplicable.

SÉPTIMO. Dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo General, el Comité deberá emitir la normativa y los formatos involucrados previstos en este ordenamiento, sin menoscabo de que hasta que estos entren en vigor se continuarán aplicando los vigentes a la fecha.

OCTAVO. Tomando en consideración el contenido del artículo 212 del presente Acuerdo, las Direcciones Generales de Recursos Materiales y Presupuesto y Contabilidad deberán segregar y dar de baja de los registros de inventarios de activo fijo, los bienes muebles con valor unitario de adquisición menor a 70 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), registrados antes de la entrada en vigor de dicha disposición como bienes de activo fijo, reclasificándolos como consumibles, y sujetos a diversos controles internos.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo General de Administración en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Portal de Internet e Intranet de la Suprema Corte.

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil diecinueve.- El Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Ministro, **Javier Laynez Potisek**.- Rúbrica.- El Ministro, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EL LICENCIADO **JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA**, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CERTIFICA: Que la presente copia constante de quinientas quince fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, mismo que obra en los archivos de la Dirección General a mi cargo.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, por el que desaparece la Delegación Regional Zacatecas-Aguascalientes, para quedar como Delegación Zacatecas, y se aprueba la creación de la Delegación del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Defensoría Pública.

ACUERDO ACT-JD/ORD/III/30/10/2019.06

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, POR EL QUE DESAPARECE LA DELEGACIÓN REGIONAL ZACATECAS-AGUASCALIENTES, PARA QUEDAR COMO DELEGACIÓN ZACATECAS, Y SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ANTECEDENTES

1. En términos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la obligación de la Federación y las entidades federativas de garantizar la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población.

2. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de la Defensoría Pública (Ley Federal), para la prestación de los servicios de defensoría pública, se crea el Instituto Federal de Defensoría Pública (Instituto).

3. El artículo 24 de la mencionada Ley Federal, dispone que el Instituto designará por cada Unidad Investigadora del Ministerio Público de la Federación, Tribunal de Circuito y por cada Juzgado Federal que conozca de materia penal, cuando menos a un defensor público y al personal de auxilio necesario.

4. Las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, en su artículo 3, establecen que el Instituto contará al menos con una delegación por cada entidad federativa, así como la posibilidad de crear delegaciones adicionales cuando la carga de trabajo así lo requiera.

5. El artículo 5, fracción XIX de las mencionadas Bases, prevé como atribución del Director General del Instituto, determinar la creación de delegaciones conforme lo requieran las necesidades del servicio, previa aprobación de la Junta Directiva.

6. Desde la creación del Instituto y a partir de las necesidades existentes en la prestación del servicio de defensoría pública y acceso a la justicia al interior de la República Mexicana, en diversas sesiones de la Junta Directiva se ha aprobado la creación de las delegaciones que actualmente conforman este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el territorio de la República Mexicana se encuentra dividido en circuitos, y el Estado de Aguascalientes está considerado como el Trigésimo Circuito, conformado por ocho órganos jurisdiccionales, así como una agencia de la Fiscalía General de la República, y una Asesoría Jurídica.

En tal virtud, es necesario dar cumplimiento al dispositivo normativo de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, esto es, el artículo 3, último párrafo, que establece que el Instituto Federal de Defensoría Pública contará al menos con una delegación por cada entidad federativa.

SEGUNDO. La necesidad de crear la delegación en el estado de Aguascalientes, también atiende al crecimiento de la demanda en dicha entidad federativa de servicios de defensa penal y asesoría jurídica, que actualmente coordina la Delegación Regional Zacatecas, situación que complica el control administrativo y el eficiente seguimiento de la prestación del servicio sustantivo.

TERCERO. Con la creación de la Delegación en Aguascalientes, se posibilitará que la actual Delegación Regional coordine únicamente la atención de los asuntos que se encuentren en la circunscripción territorial de Zacatecas, conformada por cinco órganos jurisdiccionales y dos agencias de la Fiscalía, y una Asesoría Jurídica, por lo que dejará de tener el carácter regional y traerá aparejada una mayor eficacia en la prestación

de los servicios, así como un control más cercano de las funciones de los servidores públicos que laboran en esa entidad.

CUARTO. Considerando las necesidades existentes en la prestación del servicio de defensa penal en el estado de Aguascalientes que cuenta con un Centro de Justicia Penal Federal, un Tribunal de Circuito y seis Juzgados, las cargas de trabajo requieren la creación de una Delegación en el Estado para coordinar al personal del Instituto.

QUINTO. Otro elemento a considerar es que en Aguascalientes se cuenta con una agencia de la Fiscalía General de la República.

SEXTO. Para la Delegación de Aguascalientes, se solicitaría la creación o readscripción de plazas para cubrir la plantilla del personal, que estarían coordinadas por un Delegado que se designe para tal efecto, así como su estructura administrativa consistentes en: un Jefe de Departamento, dos Analistas Especializados, ocho Oficiales Administrativos, un Oficial de Servicios y Mantenimiento, dos Asesores Jurídicos.

SÉPTIMO. Otra de las cuestiones a considerar es que, del año 2016 al 30 de septiembre de 2019, la delegación en Aguascalientes a través de sus asesores jurídicos y defensores públicos brindó atención en los siguientes casos:

Tipo de atención	2016	2017	2018	2019*	TOTAL
Orientación	161	119	110	68	458
Asesoría	127	131	98	77	433
Representación	373	236	206	136	951

*Datos al mes de septiembre.

Defensores públicos					
Tipo de atención	2016	2017	2018	2019*	TOTAL
Averiguación previa	55	6	6	1	68
Juzgados de Distrito	82	13	12	2	109
Tribunales	224	130	75	31	460
Sistema Penal Acusatorio	177	1,150	918	671	2,916

*Datos al mes de septiembre.

OCTAVO. Además del reporte de cargas de trabajo en la prestación del servicio de defensa penal en las Delegaciones Regionales del Instituto Federal de Defensoría Pública al 30 de septiembre de 2019, se advierte lo siguiente:

DELEGACIÓN REGIONAL ZACATECAS			
AGUASCALIENTES		ZACATECAS	
Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio	Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio
34	671	66	1,095
705		1,161	
1,866			

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 28 y 32 fracción I, de la Ley Federal de Defensoría Pública, 3, último párrafo, 4, fracción III y 5, fracción XIX de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la creación de la Delegación del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado de Aguascalientes, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio de defensoría pública en esa entidad federativa y facilitar la coordinación de los servidores públicos de dicha adscripción ante los órganos jurisdiccionales que conforman el Trigésimo Circuito.

SEGUNDO. La Delegación Regional Zacatecas, deja de tener este carácter y, en consecuencia, se abocará a la prestación del servicio de defensoría pública en su circunscripción territorial, conformada por cinco órganos jurisdiccionales, dos agencias de la Fiscalía y una Asesoría Jurídica, denominándose en adelante, Delegación Zacatecas.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO. La Delegación Regional Zacatecas-Aguascalientes se denominará Delegación Zacatecas. A su vez, la anterior Delegación Regional Zacatecas-Aguascalientes desaparece, y deberán denominarse Delegación Zacatecas y Delegación Aguascalientes.

TERCERO. El personal del Instituto Federal de Defensoría Pública en la ciudad de Zacatecas dependerá orgánica y funcionalmente de esa Delegación.

CUARTO. La Unidad de Administración y Apoyo Operativo de este Instituto en coordinación con las áreas del Consejo de la Judicatura Federal realizarán las gestiones que resulten necesarias para que la Delegación Aguascalientes cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para su operación.

QUINTO. La Delegación Aguascalientes comenzará a funcionar una vez que se cuente con los recursos humanos, físicos y materiales para su instalación. Dicha entrada en operaciones no deberá exceder del 31 de marzo de 2020.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública; Maestro Netzai Sandoval Ballesteros, Presidente, Doctora Mónica González Contró, Doctor Alfonso Tirso Muñoz de Cote Otero, Doctor José Luis Caballero Ochoa, Maestro Gonzalo Moctezuma Barragán y Doctor Héctor Arturo Hermoso Larragoiti. Ciudad de México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil diecinueve.- Conste.

El Director General, Maestro **Netzai Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.- Los Integrantes: Doctora **Mónica González Contró**, Maestro **Gonzalo Moctezuma Barragán**, Doctor **Alfonso Tirso Muñoz de Cote Otero**, Doctor **José Luis Caballero Ochoa**, Doctor **Héctor Arturo Hermoso Larragoiti**.- Rúbricas.

(R.- 489462)

ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, por el que desaparece la Delegación Regional Yucatán-Campeche, para quedar como Delegación Yucatán, y se aprueba la creación de la Delegación del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Defensoría Pública.

ACUERDO ACT-JD/ORD/III/30/10/2019.08

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, POR EL QUE DESAPARECE LA DELEGACIÓN REGIONAL YUCATÁN-CAMPECHE, PARA QUEDAR COMO DELEGACIÓN YUCATÁN, Y SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

1. En términos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la obligación de la Federación y las entidades federativas de garantizar la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población.

2. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de la Defensoría Pública (Ley Federal), para la prestación de los servicios de defensoría pública, se crea el Instituto Federal de Defensoría Pública (Instituto).

3. El artículo 24 de la mencionada Ley Federal, dispone que el Instituto designará por cada Unidad Investigadora del Ministerio Público de la Federación, Tribunal de Circuito y por cada Juzgado Federal que conozca de materia penal, cuando menos a un defensor público y al personal de auxilio necesario.

4. Las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, en su artículo 3, establecen que el Instituto contará al menos con una delegación por cada entidad federativa, así como la posibilidad de crear delegaciones adicionales cuando la carga de trabajo así lo requiera.

5. El artículo 5, fracción XIX de las mencionadas Bases, prevé como atribución del Director General del Instituto, determinar la creación de delegaciones conforme lo requieran las necesidades del servicio, previa aprobación de la Junta Directiva.

6. Desde la creación del Instituto y a partir de las necesidades existentes en la prestación del servicio de defensoría pública y acceso a la justicia al interior de la República Mexicana, en diversas sesiones de la Junta Directiva se ha aprobado la creación de las delegaciones que actualmente conforman este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el territorio de la República Mexicana se encuentra dividido en circuitos, y el Estado de Campeche está considerado como el Trigésimo Primer Circuito, conformado por cuatro órganos jurisdiccionales, dos agencias de la Fiscalía General de la República, y una Asesoría Jurídica.

En tal virtud, es necesario dar cumplimiento al dispositivo normativo de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, esto es, el artículo 3, último párrafo, que establece que el Instituto Federal de Defensoría Pública contará al menos con una delegación por cada entidad federativa.

SEGUNDO. La necesidad de crear la delegación en el estado de Campeche, también atiende al crecimiento de la demanda en dicha entidad federativa de servicios de defensa penal y asesoría jurídica, que actualmente coordina la Delegación Regional Yucatán, situación que complica el control administrativo y el eficiente seguimiento de la prestación del servicio sustantivo.

TERCERO. Con la creación de la Delegación en Campeche, se posibilitará que la actual Delegación Regional coordine únicamente la atención de los asuntos que se encuentren en la circunscripción territorial de Yucatán, conformada por siete órganos jurisdiccionales y dos agencias de la Fiscalía, y una Asesoría Jurídica, por lo que dejará de tener el carácter regional y traerá aparejada una mayor eficacia en la prestación de los servicios, así como un control más cercano de las funciones de los servidores públicos que laboran en esa entidad.

CUARTO. Considerando las necesidades existentes en la prestación del servicio de defensa penal en el estado de Campeche que cuenta con un Centro de Justicia Penal Federal, un Tribunal de Circuito y dos Juzgados, las cargas de trabajo requieren la creación de una Delegación en el Estado para coordinar al personal del Instituto.

QUINTO. Otro elemento a considerar es que en Campeche se cuenta con dos agencias de la Fiscalía General de la República.

SEXTO. Para la Delegación de Campeche, se solicitaría la creación, conversión o readscripción de plazas para cubrir la plantilla del personal, que estarían coordinadas por un Delegado que se designe para tal efecto, así como su estructura administrativa consistentes en: un Jefe de Departamento, dos Analistas Especializados, ocho Oficiales Administrativos, un Oficial de Servicios y Mantenimiento y dos Asesores Jurídicos.

SÉPTIMO. Otra de las cuestiones a considerar es que, del año 2016 al 30 de septiembre de 2019, la delegación en Campeche a través de sus asesores jurídicos y defensores públicos brindó atención en los siguientes casos:

Asesores jurídicos					
Tipo de atención	2016	2017	2018	2019*	TOTAL
Orientación	2	35	47	27	111
Asesoría	0	3	66	21	90
Representación	2	228	91	107	428

*Datos al mes de septiembre.

Defensores públicos					
Tipo de atención	2016	2017	2018	2019*	TOTAL

Averiguación previa	67	8	0	0	75
Juzgados de Distrito	115	58	21	14	208
Tribunales	437	123	124	49	733
Sistema Penal Acusatorio	86	245	233	184	748

*Datos al mes de septiembre.

OCTAVO. Además del reporte de cargas de trabajo en la prestación del servicio de defensa penal en las Delegaciones Regionales del Instituto Federal de Defensoría Pública al 30 de septiembre de 2019, se advierte lo siguiente:

DELEGACIÓN REGIONAL YUCATÁN			
CAMPECHE		YUCATÁN	
Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio	Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio
63	184	48	201
247		249	
496			

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 28 y 32 fracción I, de la Ley Federal de Defensoría Pública, 3, último párrafo, 4, fracción III y 5, fracción XIX de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la creación de la Delegación del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado de Campeche, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio de defensoría pública en esa entidad federativa y facilitar la coordinación de los servidores públicos de dicha adscripción ante los órganos jurisdiccionales que conforman el Trigésimo Primer Circuito.

SEGUNDO. La Delegación Regional Yucatán, deja de tener este carácter y, en consecuencia, se abocará a la prestación del servicio de defensoría pública en su circunscripción territorial, conformada por siete órganos jurisdiccionales, dos agencias de la Fiscalía y una Asesoría Jurídica, denominándose en adelante, Delegación Yucatán.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO. La Delegación Regional Yucatán-Campeche se denominará Delegación Yucatán. A su vez, la anterior Delegación Regional Yucatán-Campeche desaparece, y deberán denominarse Delegación Yucatán y Delegación Campeche.

TERCERO. El personal del Instituto Federal de Defensoría Pública en la ciudad de Yucatán dependerá orgánica y funcionalmente de esa Delegación.

CUARTO. La Unidad de Administración y Apoyo Operativo de este Instituto en coordinación con las áreas del Consejo de la Judicatura Federal realizarán las gestiones que resulten necesarias para que la Delegación Campeche cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para su operación.

QUINTO. La Delegación Campeche comenzará a funcionar una vez que se cuente con los recursos humanos, físicos y materiales para su instalación. Dicha entrada en operaciones no deberá exceder del 31 de marzo de 2020.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública; Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros, Presidente, Doctora Mónica Gonzalez Contró,

Doctor Alfonso Tirso Muñoz de Cote Otero, Doctor José Luis Caballero Ochoa, Maestro Gonzalo Moctezuma Barragán y Doctor Héctor Arturo Hermoso Larragoi. Ciudad de México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil diecinueve.- Conste.

El Director General, Maestro **Netzá Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.- Los Integrantes: Doctora **Mónica González Contró**, Maestro **Gonzalo Moctezuma Barragán**, Doctor **Alfonso Tirso Muñoz de Cote Otero**, Doctor **José Luis Caballero Ochoa**, Doctor **Héctor Arturo Hermoso Larragoi**.- Rúbricas.

(R.- 489479)

ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, por el que desaparece la Delegación Regional Jalisco-Colima, para quedar como Delegación Jalisco, y se aprueba la creación de la Delegación del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Defensoría Pública.

ACUERDO ACT-JD/ORD/III/30/10/2019.07

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, POR EL QUE DESAPARECE LA DELEGACIÓN REGIONAL JALISCO-COLIMA, PARA QUEDAR COMO DELEGACIÓN JALISCO, Y SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES

1. En términos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la obligación de la Federación y las entidades federativas de garantizar la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población.
2. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de la Defensoría Pública (Ley Federal), para la prestación de los servicios de defensoría pública, se crea el Instituto Federal de Defensoría Pública (Instituto).
3. El artículo 24 de la mencionada Ley Federal, dispone que el Instituto designará por cada Unidad Investigadora del Ministerio Público de la Federación, Tribunal de Circuito y por cada Juzgado Federal que conozca de materia penal, cuando menos a un defensor público y al personal de auxilio necesario.
4. Las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, en su artículo 3, establecen que el Instituto contará al menos con una delegación por cada entidad federativa, así como la posibilidad de crear delegaciones adicionales cuando la carga de trabajo así lo requiera.
5. El artículo 5, fracción XIX de las mencionadas Bases, prevé como atribución del Director General del Instituto, determinar la creación de delegaciones conforme lo requieran las necesidades del servicio, previa aprobación de la Junta Directiva.
6. Desde la creación del Instituto y a partir de las necesidades existentes en la prestación del servicio de defensoría pública y acceso a la justicia al interior de la República Mexicana, en diversas sesiones de la Junta Directiva se ha aprobado la creación de las delegaciones que actualmente conforman este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el territorio de la República Mexicana se encuentra dividido en circuitos, y el Estado de Colima está considerado como el Trigésimo Segundo Circuito, conformado por cinco órganos jurisdiccionales, tres agencias de la Fiscalía General de la República, y una Asesoría Jurídica.

En tal virtud, es necesario dar cumplimiento al dispositivo normativo de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, esto es, el artículo 3, último párrafo, que establece que el Instituto Federal de Defensoría Pública contará al menos con una delegación por cada entidad federativa.

SEGUNDO. La necesidad de crear la delegación en el estado de Colima, también atiende al crecimiento de la demanda en dicha entidad federativa de servicios de defensa penal y asesoría jurídica, que actualmente coordina la Delegación Regional Jalisco, situación que complica el control administrativo y el eficiente seguimiento de la prestación del servicio sustantivo.

TERCERO. Con la creación de la Delegación en Colima, se posibilitará que la actual Delegación Regional coordine únicamente la atención de los asuntos que se encuentren en la circunscripción territorial de Jalisco, conformada por catorce órganos jurisdiccionales y seis agencias de la Fiscalía, y dos Asesorías Jurídicas, por

lo que dejará de tener el carácter regional y traerá aparejada una mayor eficacia en la prestación de los servicios, así como un control más cercano de las funciones de los servidores públicos que laboran en esa entidad.

CUARTO. Considerando las necesidades existentes en la prestación del servicio de defensa penal en el estado de Colima que cuenta con un Centro de Justicia Penal Federal, un Tribunal de Circuito y tres Juzgados, las cargas de trabajo requieren la creación de una Delegación en el Estado para coordinar al personal del Instituto.

QUINTO. Otro elemento a considerar es que en Colima se cuenta con tres agencias de la Fiscalía General de la República.

SEXTO. Para la Delegación de Colima, se solicitaría la creación o readscripción de plazas para cubrir la plantilla del personal, que estarían coordinadas por un Delegado que se designe para tal efecto, así como su estructura administrativa consistentes en: un Jefe de Departamento, dos Analistas Especializados, ocho Oficiales Administrativos, un Oficial de Servicios y Mantenimiento y dos Asesores Jurídicos.

SÉPTIMO. Otra de las cuestiones a considerar es que, del año 2016 al 30 de septiembre de 2019, la delegación en Colima a través de sus asesores jurídicos y defensores públicos brindó atención en los siguientes casos:

Asesores jurídicos					
Tipo de atención	2016	2017	2018	2019*	TOTAL
Orientación	36	43	109	50	238
Asesoría	23	55	195	108	381
Representación	209	257	357	260	1,083

*Datos al mes de septiembre.

Defensores públicos					
Tipo de atención	2016	2017	2018	2019*	TOTAL
Averiguación previa	104	2	3	0	109
Juzgados de Distrito	175	40	14	2	231
Tribunales	149	109	63	38	359
Sistema Penal Acusatorio	271	673	1,124	1,380	3,448

*Datos al mes de septiembre.

OCTAVO. Además del reporte de cargas de trabajo en la prestación del servicio de defensa penal en las Delegaciones Regionales del Instituto Federal de Defensoría Pública al 30 de septiembre de 2019, se advierte lo siguiente:

DELEGACIÓN REGIONAL JALISCO			
COLIMA		JALISCO	
Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio	Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio
40	1,380	828	2,972
1,420		3,800	
5,220			

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 28 y 32 fracción I, de la Ley Federal de Defensoría Pública, 3, último párrafo, 4, fracción III y 5, fracción XIX de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la creación de la Delegación del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado de Colima, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio de defensoría pública en esa entidad federativa y facilitar la coordinación de los servidores públicos de dicha adscripción ante los órganos jurisdiccionales que conforman el Trigésimo Segundo Circuito.

SEGUNDO. La Delegación Regional Jalisco, deja de tener este carácter y, en consecuencia, se abocará a la prestación del servicio de defensoría pública en su circunscripción territorial, conformada por catorce órganos jurisdiccionales, seis agencias de la Fiscalía y dos Asesorías Jurídicas, denominándose en adelante, Delegación Jalisco.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO. La Delegación Regional Jalisco-Colima se denominará Delegación Jalisco. A su vez, la anterior Delegación Regional Jalisco-Colima desaparece, y deberán denominarse Delegación Jalisco y Delegación Colima.

TERCERO. El personal del Instituto Federal de Defensoría Pública en la ciudad de Jalisco dependerá orgánica y funcionalmente de esa Delegación.

CUARTO. La Unidad de Administración y Apoyo Operativo de este Instituto en coordinación con las áreas del Consejo de la Judicatura Federal realizarán las gestiones que resulten necesarias para que la Delegación Colima cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para su operación.

QUINTO. La Delegación Colima comenzará a funcionar una vez que se cuente con los recursos humanos, físicos y materiales para su instalación. Dicha entrada en operaciones no deberá exceder del 31 de marzo de 2020.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública; Maestro Netzai Sandoval Ballesteros, Presidente, Doctora Mónica González Contró, Doctor Alfonso Tirso Muñoz de Cote Otero, Doctor José Luis Caballero Ochoa, Maestro Gonzalo Moctezuma Barragán y Doctor Héctor Arturo Hermoso Larragoiti. Ciudad de México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil diecinueve.- Conste.

El Director General, Maestro **Netzai Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.- Los Integrantes: Doctora **Mónica González Contró**, Maestro **Gonzalo Moctezuma Barragán**, Doctor **Alfonso Tirso Muñoz de Cote Otero**, Doctor **José Luis Caballero Ochoa**, Doctor **Héctor Arturo Hermoso Larragoiti**.- Rúbricas.

(R.- 489483)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.4468 M.N. (diecinueve pesos con cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8° y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.7837 y 7.6325 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y Scotiabank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de diputados locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Morelos, identificada con la clave alfanumérica INE/CG335/2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG335/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE MORELOS, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG335/2018.¹

26.1 Partido Acción Nacional.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Multa	\$497.75	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

26.2 Partido Revolucionario Institucional.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Reducción de ministración	\$4.01	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

26.3 Partido de la Revolución Democrática.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8	Forma	Reducción de ministración	\$754.90	SI	SCM-RAP-37/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Reducción de ministración	\$22,647.00	SI	SCM-RAP-37/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Reducción de ministración	\$52,843.00	SI	SCM-RAP-37/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción de ministración	\$37,745.00	SI	SCM-RAP-37/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95649/CGex201804-04-rp-3-16.pdf>

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Reducción de ministración	\$33.24	SI	SCM-RAP-37/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción de ministración	\$2,435.04	SI	SCM-RAP-37/2018	Revoca parcialmente	INE/CG479/2018	Multa	\$108.08	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción de ministración	\$3,019.60	SI	SCM-RAP-37/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de ministración	\$8,303.90	SI	SCM-RAP-37/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

26.4 Partido Movimiento Ciudadano.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Reducción de ministración	\$25.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Reducción de ministración	\$666.67	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Reducción de ministración	\$344.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

26.5 Partido Socialdemócrata de Morelos.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1 y 2	Forma	Multa	\$1,509.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Reducción de ministración	\$6,409.01	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción de ministración	\$300.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción de ministración	\$16,400.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 25 de octubre de 2018.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos y candidato independiente al cargo de diputado local MR, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas. Identificado con la clave alfanumérica INE/CG342/2019.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG342/2019.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL MR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG342/2019.¹

31.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1_C3_P1, 1-C5-P1 bis y 1_C10_V_P1	Forma	Multa	\$2,534.70	Sí	SM-RAP-44/2019	Revoca	INE/CG450/2019 ²	Multa	\$1,689.80	NO	-	-	-	-	-
1_C1_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$408,760.12	SI	SM-RAP-44/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C2_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$53,932.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C6_V_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$12,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C4-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$58,831.12	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C11_V_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$5,800.00	Sí	SM-RAP-44/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C12_P1.1	Fondo	Reducción de ministración	\$99,825.28	Sí	SM-RAP-44/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C5-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$156.00	Sí	SM-RAP-44/2019	Modifica	INE/CG450/2019 ³	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C7_V_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$21,713.93	Sí	SM-RAP-44/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C8_V_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$108,569.65	Sí	SM-RAP-44/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C9_V_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$381,472.35	Sí	SM-RAP-44/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C13_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$97,000.00	Sí	SM-RAP-44/2019	Modifica	INE/CG450/2019	Reducción de ministración	\$97,000.00	NO	-	-	-	-	-
1_C14_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$67,000.00	Sí	SM-RAP-44/2019	Modifica	INE/CG450/2019	Reducción de ministración	\$67,000.00	NO	-	-	-	-	-

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/111377/CGex201907-08-rp-7.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

² En acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional Monterrey, la conclusión 1-C5-P1 bis se dejó sin efectos.

³ Derivado que el monto de la sanción es menor a una UMA la misma queda sin efectos.

31.2 Partido Revolucionario Institucional.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2_C1_P1, 2_C2_P1, 2_C3_P1, 2_C7-P1, 2_C14_V_P1, 2_C15_V_P1, 2_C19_P1, 2_C20_P1, 2_C21_P1, 2_C25_P1 y 2_C28_P1	Forma	Multa	\$9,293.90	Sí	SM-RAP-36/2019	Modifica	INE/CG425/2019 ⁴	Multa	\$9,293.90	Sí	SM-RAP-53/2019	Confirma	-	-	-
2-C5-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$284,044.48	Sí	SM-RAP-36/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C9_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$5,800.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C10_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$1,148,400.00	Sí	SM-RAP-36/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C16_V_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$88,886.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C8-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$22,757.90	Sí	SM-RAP-36/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C18_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$5,469.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C26_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$93,684.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C11_V_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$66,071.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C12_V_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$92,516.55	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C13_V_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$93,783.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C17_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$9,234.88	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C22_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$25,042.35	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C24_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$22,620.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C27_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$23,200.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C29_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$663,964.29	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C30_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$268,230.83	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C23_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$1,936,328.15	Sí	SM-RAP-36/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁴ En acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional Monterrey, se modificó el monto correspondiente a la conclusión 2-C7-P1.

[illegible][illegible]

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4_C6_V_P1 y 4_C7_V_P1	Forma	Multa	\$1,689.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C1_P1	Fondo	Multa	\$93,783.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4-C 2-P1	Fondo	Multa	\$35,232.33	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C8_V_P1	Fondo	Multa	\$16,475.55	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C10_V_P1	Fondo	Multa	\$6,590.22	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C11_P1.	Fondo	Multa	\$69,535.27	SÍ	SM-RAP- 42/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7_C20_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$5,292.72	SI	SM-RAP-46/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C14_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$127,600.00	SI	SM-RAP-46/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C4-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$14,276.08	SI	SM-RAP-46/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C16_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$7,347.71	SI	SM-RAP-46/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C8_V_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$53,820.13	SI	SM-RAP-46/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C9_V_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$62,522.60	SI	SM-RAP-46/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C10_V_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$337,960.00	SI	SM-RAP-46/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C12_V_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$3,303.29	SI	SM-RAP-46/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C17_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$12,230.98	SI	SM-RAP-46/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C21_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$4,000.00	SI	SM-RAP-46/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C19_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$2,149,000.00	SI	SM-RAP-46/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C19Bis_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$8,449.00	SI	SM-RAP-46/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C23_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$995,016.98	SI	SM-RAP-46/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.8 C. Octavio Almanza Hernández.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8_C1_P1	Fondo	Multa	\$35,992.74	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C2_P1	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C3_P1	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C4_P1	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 25 de octubre de 2019.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano del C. Felipe Augusto Acosta Miranda, aspirante al cargo de diputado local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Colima identificado con la clave alfanumérica INE/CG365/2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG365/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DEL C. FELIPE AUGUSTO ACOSTA MIRANDA, ASPIRANTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE COLIMA IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG365/2018.¹

32.1 Aspirantes que fueron sancionados con la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Local 2017-2018 en el estado de Colima.

						Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Nombre	Tipo de conducta	Sanción	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
C. Felipe Augusto Acosta Miranda	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado como candidato	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 25 de octubre de 2019.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95714/CGex201804-04-rp-3-31.pdf>

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de diputado local y ayuntamiento, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Colima (partidos políticos y candidatos independientes), identificada con la clave alfanumérica INE/CG1115/2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG1115/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADO LOCAL Y AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE COLIMA (PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES), IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG1115/2018.¹

34.1 Partido Movimiento Ciudadano

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2_C4_P2, 2_C5_P2, 2_C8_P2, 2_C12_P2 y 2_C15_P2	Forma	Multa	\$4,030.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C1_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$27,968.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C9_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$14,588.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C3_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$17,732.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C2_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$7,657.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C3_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$403.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C10_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$4,433.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C11_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$5,642.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C1_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$183,768.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C6_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$6,196.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C13_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$2,598.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C4_P3	Fondo	Reducción de ministración	1,857.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C7_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$912.59	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/97900/CGex201808-06-rp-3-8.pdf>

[illegible]

34.2 Nueva Alianza.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

3_C48_P3	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de Ministración	\$247,248.17	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de Ministración	\$5,045.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C18_P3	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de Ministración	\$47,234.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de Ministración	\$963.98	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C33_P3	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de Ministración	\$20,615.87	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de Ministración	\$420.73	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C34_P3	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de Ministración	\$7,310.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de Ministración	\$149.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C30_P3	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de Ministración	\$128,403.63	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,568.07	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C53_P3	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de Ministración	\$173,477.62	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de Ministración	\$3,540.35	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.4 Todos por Colima.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto

Ecologista de México		Ministración			54/2018										
4-C28-P3	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de Ministración	\$19,053.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de Ministración	\$6,016.88	SI	ST-RAP-54/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4-C13-P3	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de Ministración	\$27,355.51	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de Ministración	\$8,638.58	SI	ST-RAP-54/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4-C20-P3	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de Ministración	\$165,334.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de Ministración	\$52,213.89	SI	ST-RAP-54/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4-C12-P3	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de Ministración	\$71,792.03	SI	ST-RAP-50/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de Ministración	\$22,671.17	SI	ST-RAP-54/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4-C19-P3	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de Ministración	\$28,667.81	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de Ministración	\$9,052.99	SI	ST-RAP-54/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.5 Coalición “Juntos Haremos Historia”.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

34.6 C. Ángel Ramón García López.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6.4_C1_P2, 6.4_C2_P3	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.7 C. Carlos Alberto Arellano Contreras.

[illegible]

[illegible]

34.8 C. Jorge Luis Herrera Valle.

[illegible]

34.9 C. José Miguel Ávalos Silva.

[illegible]

34.10 C. Jesús Vizcaíno Rodríguez.

[illegible]

34.11 C. Omar Edel González Montes.

[illegible]

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 25 de octubre de 2019.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y de los candidatos al cargo de diputado local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Durango (partidos políticos y candidatos independientes), identificada con la clave alfanumérica INE/CG1117/2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG1117/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE DURANGO (PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES), IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG1117/2018.¹

34.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1_C5_P1 y 1_C10_P2	Forma	Multa	\$1,612.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C1_P1	Fondo	Reducción	\$403.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C3_P1	Fondo	Reducción	\$15,717.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C4_P1	Fondo	Reducción	\$62,465.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C8_P2	Fondo	Reducción	\$34,255.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C9_P2	Fondo	Reducción	\$60,450.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C2_P1	Fondo	Reducción	\$17,409.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C7_P2	Fondo	Reducción	\$46,264.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C6_P1	Fondo	Reducción	\$8,477.87	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C15_P2	Fondo	Reducción	\$75,199.17	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C11_P2	Fondo	Reducción	\$27,799.92	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C12_P2	Fondo	Reducción	\$79,233.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C13_P2	Fondo	Reducción	\$667,199.23	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C18_P2	Fondo	Reducción	\$1,015.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C14_P2	Fondo	Reducción	\$148,800.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.2 Partido Revolucionario Institucional.

Acatamiento 1

Acatamiento 2

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/97903/CGex201808-06-rp-3-9.pdf>

[illegible]

34.3 Partido de la Revolución Democrática.

[illegible]

34.4 Partido Verde Ecologista de México.

[illegible]

34.5 Partido Movimiento Ciudadano.

							Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5 C2 P1 y	Forma	Multa	\$1,612.00	SI	SG-RAP-	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.9 Coalición Juntos Haremos Historia.

[illegible]

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
Morena	Fondo	Reducción	\$84,630.00	SI	SG-RAP-238/2018	Revoca	INE/CG411/2019	Reducción	\$8,463.00	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	Fondo	Reducción	\$36,688.00	SI	SG-RAP-238/2018	Revoca	INE/CG411/2019	Reducción	\$5,642.00	-	-	-	-	-	-
8_C4_P2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	Fondo	Reducción	\$43,040.40	SI	SG-RAP-238/2018	Revoca	INE/CG411/2019	Reducción	\$4,304.04	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	Fondo	Reducción	\$21,600.80	SI	SG-RAP-238/2018	Revoca	INE/CG411/2019	Reducción	\$2,869.36	-	-	-	-	-	-
8_C6_P2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	Fondo	Reducción	\$373,822.80	SI	SG-RAP-238/2018	Revoca	INE/CG411/2019	Reducción	\$37,382.28	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	Fondo	Reducción	\$157,008.80	SI	SG-RAP-238/2018	Revoca	INE/CG411/2019	Reducción	\$24,921.52	-	-	-	-	-	-
8_C15_P2.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	Fondo	Reducción	\$189,127.79	SI	SG-RAP-242/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	Fondo	Reducción	\$126,085.19	SI	SG-RAP-242/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C9_P2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	Fondo	Reducción	\$111.36	SI	SG-RAP-242/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	Fondo	Reducción	\$74.24	SI	SG-RAP-242/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C10_P2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	Fondo	Reducción	\$2,418.60	SI	SG-RAP-242/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	Fondo	Reducción	\$1,612.40	SI	SG-RAP-242/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C11_P2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	Fondo	Reducción	\$24,961.63	SI	SG-RAP-242/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	Fondo	Reducción	\$16,641.09	SI	SG-RAP-242/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C14_P2.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	Fondo	Reducción	\$4,764.78	SI	SG-RAP-242/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	Fondo	Reducción	\$3,176.52	SI	SG-RAP-242/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.10 Alfonso Torres Bravo.

[illegible]

34.11 Gerardo Pantoja Enríquez.

[illegible]

34.12 Luis Alejandro Mejorado Ramírez

[illegible]

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 25 de octubre de 2019.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Morelos (partidos políticos y candidatos independientes), identificada con la clave alfanumérica INE/CG1135/2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG1135/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE MORELOS (PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES), IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG1135/2018.¹

34.1 Partido Acción Nacional.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1_C3_P1, 1_C4_P1, 1_C8_P1 y 1_C10_P1.	Forma	Multa	\$3,224.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C2_P1	Fondo	Reducción de Ministración	\$53,599.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C7_P1	Fondo	Reducción de Ministración	\$70,122.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C5_P1	Fondo	Reducción de Ministración	\$14,634.38	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C11_P1	Fondo	Reducción de Ministración	\$154,851.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C1_P1	Fondo	Reducción de Ministración	\$7,334.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C6_P1	Fondo	Reducción de Ministración	\$11,445.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C9_P1	Fondo	Reducción de	\$20,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/97889/CGex201808-6-rp-3-16.pdf>

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
		Ministración			275/2018										
2_C11_P1	Fondo	Reducción de Ministración	\$46,042.72	SI	SUP-RAP-275/2018	Revoca	INE/CG1278/2018	Reducción de Ministración	\$44,445.47	-	-	-	-	-	-
2_C14_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$61,251.24	SI	SUP-RAP-275/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C28_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$120,360.02	SI	SCM-RAP-114/2018	Revoca	INE/CG1309/2018	Reducción de Ministración	\$120,360.02	-	-	-	-	-	-
2_C16_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$10,440.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C21_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$10,440.00	SI	SCM-RAP-114/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C18_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$81,809.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C23_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$103,974.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C26_P2.	Fondo	Reducción de Ministración	\$221,500.00	SI	SUP-RAP-275/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.3 Partido de la Revolución Democrática.

[illegible]

34.4 Partido Verde Ecologista de México.

[illegible]

[illegible]

34.5 Partido del Trabajo.

[illegible]

34.6 Movimiento Ciudadano.

[illegible]

34.7 Nueva Alianza.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6_C14_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$153,203.18	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6_C1_P1, 6_C22_P2, 6_C23_P2 y 6_C24_P2	Forma	Multa	\$5,642.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C2_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,934.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C7_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$3,707.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C11_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$8,463.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C16_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$22,003.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C3_P1	Fondo	Reducción de Ministración	\$116,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C18_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$5,999.61	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C5_P1	Fondo	Reducción de Ministración	\$56,952.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C6_P1	Fondo	Reducción de Ministración	\$8,235.07	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C13_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$8,714.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C21_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$14,544.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C9_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$70,800.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C10_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$124,693.73	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C8_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$4,433.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C12_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$78,988.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C17_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$162,812.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C15_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$27,840.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C20_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$27,840.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C21_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$3,079.15	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C19_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,875.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.8 Partido Político MORENA.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8_C6_P1	Forma	Multa	\$806.00	SI	SCM-RAP-106/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C1_P1	Fondo	Reducción de Ministración	\$21,359.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C4_P1	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,612.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C3_P1	Fondo	Reducción de Ministración	\$886.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C2_P1	Fondo	Reducción de Ministración	\$7,059.23	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C5_P1	Fondo	Reducción de Ministración	\$3,480.51	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C8_P1	Fondo	Reducción de Ministración	\$185.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C7_P1	Fondo	Reducción de Ministración	\$390,713.25	SI	SCM-RAP-106/2018	Revoca	INE/CG1277/2018	Reducción de Ministración	\$390,713.25	-	-	-	-	-	-

34.9 Partido Encuentro Social.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
9_C2_P1 y 9_C3_P1	Forma	Multa	\$5,642.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C1_P1	Fondo	Reducción de Ministración	\$129,766.00	SÍ	SCM-RAP-62-2018	Revoca	INE/CG1261/2018	Reducción de Ministración	b.1) Sanción al Partido Encuentro Social derivada de los tres eventos no impugnados en el SCM-RAP-62/2018. \$16,926.00 b.2) Sanción al Partido Encuentro Social derivada de los veinte eventos impugnados en el SCM-RAP-62/2018. \$63,190.40	-	-	-	-	-	-
9_C4_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$27,907.06	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.10 Partido Socialdemócrata de Morelos.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto

[illegible]

34.11 Coalición “Juntos Haremos Historia”.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

34.12 Coalición Juntos por Morelos.

[illegible]

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
		Ministración													
11_C17_P2	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de Ministración	\$11,233.22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Socialdemócrata	Fondo	Reducción de Ministración	\$3,355.38	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C21_P2	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de Ministración	\$26,872.84	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Socialdemócrata	Fondo	Reducción de Ministración	\$8,026.95	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C4_P1	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de Ministración	\$21,868.02	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Socialdemócrata	Fondo	Reducción de Ministración	\$6,532.01	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C5_P1	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de Ministración	\$69,011.27	SÍ	SUP-RAP-278/2018 Y SUS ACUMULADOS	Revoca	INE/CG110/2019	Sin efectos	Sin efectos	-	-	-	-	-	-
Partido Socialdemócrata	Fondo	Reducción de Ministración	\$20,613.76	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C7_P1	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de Ministración	\$111,635.43	SÍ	SUP-RAP-278/2018 Y SUS ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Socialdemócrata	Fondo	Reducción de Ministración	\$33,345.65	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C10_P1	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,459,030.47	SÍ	SUP-RAP-278/2018 Y SUS ACUMULADOS	Revoca ²	INE/CG110/2019	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Socialdemócrata	Fondo	Reducción de Ministración	\$435,814.30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C30_P2	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de Ministración	\$8,722.99	SÍ	SCM-RAP-115/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Socialdemócrata	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,605.57	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

² Derivado de la revisión efectuada por la autoridad jurisdiccional, la conclusión en comento se sancionó como forma, incorporándose por ende al apartado correspondiente.

[illegible]

		Ministración													
Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de Ministración	\$620.62	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Socialdemócrata	Fondo	Reducción de Ministración	\$185.38	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C11_P2	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de Ministración	\$310.31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Socialdemócrata	Fondo	Reducción de Ministración	\$92.69	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C18_P2	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de Ministración	\$34,444.41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Socialdemócrata	Fondo	Reducción de Ministración	\$10,288.59	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C22_P2	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de Ministración	\$27,307.28	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Socialdemócrata	Fondo	Reducción de Ministración	\$8,156.72	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C38_P2	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de Ministración	\$373,449.06	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Socialdemócrata	Fondo	Reducción de Ministración	\$111,549.72	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C15_P2	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,442,738.95	SÍ	SUP-RAP-278/2018 Y SUS ACUMULADOS	Revoca ³	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Socialdemócrata	Fondo	Reducción de Ministración	\$729,649.30	SÍ	SUP-RAP-278/2018 Y SUS ACUMULADOS	Revoca	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C28_P2	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de Ministración	\$154,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Socialdemócrata	Fondo	Reducción de Ministración	\$46,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C29_P2	Fondo	Reducción de Ministración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de Ministración	\$83,265.90	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Socialdemócrata	Fondo	Reducción de Ministración	\$24,871.63	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

³ Derivado de la revisión efectuada por la autoridad jurisdiccional, la conclusión en comento se sancionó como forma, incorporándose por ende al apartado correspondiente.

34.13 Coalición Al Frente Por Morelos.

[illegible]

[illegible]

34.14 C. Fidel Démecis Hidalgo.

34.15 C. Zeus Daniel González Farías.

34.16 C. Jesús Vicente Jaramillo Ramírez.

[illegible]

34.17 C. Carlos Benítez Sánchez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
15.9_C1-P1	Forma	Multa	\$2,821.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.18 C. Héctor Meza Maldonado.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
15.4_C3_P1, 15.4_C4_P1 y 15.4_C5_P1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.4_C1_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.19 C. Zeus Rafael Mendoza Flores.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
15.37_C1_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.37_C2_P1, 15.37_C3_P1, 15.37_C4_P1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.37_C5_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.20 C. Carlos Navarro Uribe.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
15.14_C1_P1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.14_C2_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.14_C3_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.14_C4_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.14_C5_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.21 C. Arturo Jiménez Zavala.

Acatamiento 1	Acatamiento 2

[illegible]

34.22 C. Mahelet Enríquez Sánchez.

[illegible]

34.23 C. Raúl Aquirre Espitia.

[illegible]

34.24 C. Miguel Ángel Tovar Martínez.

[illegible]

34.25 C. José Luis Uriostegui Salgado.

[illegible]

[illegible][illegible][illegible]

							Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
15.5_C2_P2	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible][illegible]

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
15.17_C3_P1, 15.17_C4_P1 y 15.17_C5_P1															
15.17_C6_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.17_C8_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.37 C. Alberto Franco Tufiño.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
15.9_C1-P1.	Forma	Multa	\$806.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.38 C. Genaro Medina Sánchez.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
15.18_C1_P1 y 15.18_C2_P1	Forma	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.18_C3_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.39 C. Celso Nieto Estrada.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
15.15_C1_P1	Forma	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.15_C1_P2	Fondo	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.15_C1_P3	Fondo	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.40 C. Gerardo Abarca Peña.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
15.3_C1_P1	Fondo	Multa	\$12,493.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.3_C2_P1	Fondo			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.41 C. Jonathan Delfino Galicia.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
15.21_C1_P1, 15.21_C2_P1, 15.21_C3_P1, 15.21_C4_P1, 15.21_C5_P1	Forma	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.21_C6_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.42 C. Jorge Luis Mota Marino.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
15.7 C2 P1	Fondo	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.43 C. José Antonio Benítez Eguiluz.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
15.22_C1_P1, 15.22_C2_P1, 15.22_C3_P1, 15.22_C4_P1	Forma	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.22_C5_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-							

34.44 C. Jorge Luis García Ocampo.

[illegible]

34.45 C. Margarita Ramírez Lima.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
15.28_C1_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.28_C2_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

34.46 C. Víctor Manuel González Martínez.

[illegible]

34.47 C. Pablo Antonio Molina Mora

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
15.31_C1_P1; 15.31_C2_P1; 15.31_C3_P1; 15.31_C4_P1; 15.31_C5_P1 y 15.31_C6_P1	Forma	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15.31_C7_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.48 Partido Humanista de Morelos.

[illegible]

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
14_C7_P1	Fondo	Reducción de Ministración	\$225,187.03	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14_C17_P2	Fondo	Reducción de Ministración	\$13,540.50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 25 de octubre de 2019.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L052/2019**, Adquisición, y Puesta en Marcha de Equipamiento Médico, Odontológico y Material para los Servicios Médicos en el Senado de la República.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,082.43 con I.V.A.	02 de diciembre de 2019	04 de diciembre de 2019 10:30 horas	09 de diciembre de 2019 10:30 horas	12 de diciembre de 2019 10:30 horas	17 de diciembre de 2019 10:30 horas
Partida(s)	Descripción			Cantidad	Unidad
1	Unidad odontológica completa alimentada por aire.			2	Pieza
2	Unidad de rayos "x" digital con mesa flotante y altura variable, 50kw, doble detector, columna a pared con impresora térmica.			1	Pieza
3	Equipos electro-odontológicos			Varias	Pieza
4	Sistema Cad-Cam odontológico			1	Equipo
6, 7 y 9	Equipos: médico, especial y podológico			Varias	Pieza

- Y Otras. Contrato cerrado por partida completa. Entre otros requisitos, Para los bienes propuestos en las Partidas 1, 2 y 4, deberán presentar carta del fabricante, en la que señale que el licitante es distribuidor autorizado de dichos bienes.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA Bancomer, S.A., cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **26, 27, 28 y 29 de noviembre y 02 de diciembre de 2019**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **26, 27, 28, 29 de noviembre y 02 de diciembre de 2019, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y vigencia. Su entrega será en el Almacén General, Calle Madrid No. 37, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. La vigencia será a partir de los tres días hábiles posteriores a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente y a entera satisfacción de la Cámara de Senadores para su tramitación a pago; así como lo señalado en el Anexo 1. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 489578)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 4 fracción VIII, 27 primer párrafo, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 33 y 34 segundo párrafo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Plazo de entrega
HCD/LXIV/LPN/35/2019	Remodelación de la escenografía del estudio de noticias del canal de congreso.	Servicio	03 de diciembre de 2019 a las 17:00 horas	10 de diciembre de 2019 a las 13:00 horas	El plazo máximo para la entrega de los trabajos terminados será el día 30 de diciembre de 2019
Visita a los sitios de prestación de los servicios: 29 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas					
HCD/LXIV/LPN/33/2019 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ESTRUCTURAS PARA SER UTILIZADAS EN ESPACIOS DESTINADOS A EXPOSICIONES Y EVENTOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS	Servicio	03 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas	10 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas	El plazo máximo para la entrega de los trabajos terminados será el día 30 de diciembre de 2019
Visita a los sitios de prestación de los servicios: 29 de noviembre de 2019, a las 17:00 horas					

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y, a disposición en las oficinas de la Biblioteca General de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, ubicada en la Calle de Tacuba 29, Centro Histórico de la Ciudad de México, Centro, Cuauhtémoc, 06000 Ciudad de México, CDMX., de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **28 de noviembre de 2019, a las 18:00 horas.**

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número: 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970, a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **día 28 de noviembre de 2019, a las 18:00 horas**; el comprobante de depósito se deberá presentar en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, y tendrán el siguiente costo: **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.).
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El pago será en peso mexicano de curso legal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- En el caso de que se otorgue anticipo, este será de conformidad con lo establecido en las bases de cada procedimiento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la Cámara de Diputados.
- Los actos que integran el procedimiento de licitación, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019. DIRECTOR
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS LIC. JUAN
ALBERTO ARMENDARIZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 489710)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien, en las oficinas de la Subdirección de Agua potable, drenaje y saneamiento, ubicadas en Ave. Universidad No. 3300 3er. piso, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Ciudad Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas y con el teléfono (614)432-24-00 ext. 1423.

Descripción de la licitación No. LO-016B00992-E31-2019	"CN: CONSERVACION NORMAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE OBRA DE CABEZA EN EL DISTRITO DE RIEGO 005 DELICIAS, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	10/09/2019
Junta de aclaraciones	17/09/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	17/09/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2019, 09:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-016B00992-E32-2019	"CN: SUPERVISION TECNICA DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACION NORMAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE OBRA DE CABEZA EN EL DISTRITO DE RIEGO 005, DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE ROSALES, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	10/09/2019
Junta de aclaraciones	17/09/2019, 12:30 horas
Visita a instalaciones	17/09/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2019, 10:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-016B00992-E33-2019	"CN: TRABAJOS DE INSTALACION DE SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA Y PROTECCION DE LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA PRESA DERIVADORA ANDREW WEISS, MUNICIPIO DE CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	10/09/2019
Junta de aclaraciones	18/09/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	18/06/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2019, 11:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
SUBDIRECTORA DE ENLACE ADMINISTRATIVO
LIC. OLIVIA HERNANDEZ PUCHI
RUBRICA.

(R.- 489601)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E166-2019** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E166-2019

Descripción	Limpieza y reconstrucción de ambos márgenes a base de muros de concreto reforzado, en 0.70 km., a la altura de la Localidad de Petatlán, municipio de Petatlán, Gro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	22 de noviembre de 2019
Visita al sitio de realización de los trabajos	29 de noviembre de 2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de diciembre de 2019, 10:00 horas

22 DE NOVIEMBRE DE 2019. GERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES GERENTE
SARAI ESCOBEDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 489687)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E188-2019** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E188-2019

Descripción	Limpieza, desazolve y reconstrucción del barrote natural para restituir el área hidráulica, así como la conformación de bordos con protección, en la margen derecha del Río Santa Catarina, en 1.2 km., a la altura de la localidad de El Charco de la Puerta, Municipio de Ometepec, Gro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de noviembre de 2019
Visita al sitio de realización de los trabajos	27 de noviembre de 2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de diciembre de 2019, 10:00 horas

20 DE NOVIEMBRE DE 2019. GERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES GERENTE
SARAI ESCOBEDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 489516)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E192-2019** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E192-2019

Descripción	Reconstrucción del barrote natural con la conformación de bordos con protección, en la margen izquierda del río Petatlán, en 1.5 km., a la altura de la Localidad de Petatlán, municipio de Petatlán, Gro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	22 de noviembre de 2019
Visita al sitio de realización de los trabajos	29 de noviembre de 2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de diciembre de 2019, 12:00 horas

22 DE NOVIEMBRE DE 2019. GERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES GERENTE
SARAI ESCOBEDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 489691)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E30-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA, ASI COMO LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR DEL PUENTE VEHICULAR "LAS MARGARITAS" SOBRE EL CAMINO LAS MARGARITAS-PASO RINCON, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 200.00 M., MAS ACCESOS, UBICADO EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2019
Junta de aclaraciones	06/06/2019, 10:30 horas
Visita a instalaciones	05/06/2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2019, 11:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE MAYO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 489567)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-CENTRO SCT EN CHIAPAS SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 001-2019

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas que se describen a continuación, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Avenida Central Oriente No. 1228, Colonia Centro, C.P 29001, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 45 4 11 78 ext. 0, los días que se indican con horario de las de 8:00 A 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-009000992-E1-2019

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia de oficinas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2019, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	28/02/2019, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	Se realizarán visitas a las instalaciones de los licitantes participantes de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2019, 10:00:00 AM horas

Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-009000992-E2-2019

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo a vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2019, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	28/02/2019, 12:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	Se realizarán visitas a las instalaciones de los licitantes participantes de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2019, 12:00:00 PM horas

Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-009000992-E3-2019

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2019, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	28/02/2019, 01:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	Se realizarán visitas a las instalaciones de los licitantes participantes de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2019, 01:00:00 PM horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 7 DE MARZO DE 2019.
EL ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS
ING. OSCAR RIGOBERTO COELLO DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 489670)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-CENTRO SCT EN CHIAPAS SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 002-2019

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas que se describen a continuación, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Avenida Central Oriente No. 1228, Colonia Centro, C.P 29001, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 45 4 11 78 ext. 0, los días que se indican con horario de las de 8:00 A 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-009000992-E5-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de productos alimenticios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	25/04/2019, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	Se podrán realizar visitas a las instalaciones de los licitantes participantes de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2019, 10:00:00 AM horas

Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-009000992-E6-2019

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo a vehículos en la población de Tapachula, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2019, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	25/04/2019, 12:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	Se podrán realizar visitas a las instalaciones de los licitantes participantes de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2019, 12:00:00 PM horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 9 DE MAYO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS

ING. OSCAR RIGOBERTO COELLO DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 489665)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Av. Tecnológico No. 4300 colonia Puente de San Cayetano, C.P. 63194, Tepic, Nayarit, teléfono: (01311) 124-46-21 y 129-66-15, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-E30-2019
Objeto de la Licitación	Mantenimientos Correctivos a Sistema de Dirección, Suspensión, Frenos y Clutch en Vehículos Oficiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/10/2019
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	07/10/2019, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/10/2019, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/10/2019, 11:00 horas

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
TEPIC, NAYARIT, A 3 DE OCTUBRE DE 2019.

FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL ING. RUBEN DARIO SOTO MENDIVIL, SUBDIRECTOR DE OBRAS, EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ING. RUBEN DARIO SOTO MENDIVIL
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT
ING. CARLOS LUIS RAMIREZ GARCIA

(R.- 489552)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT Oaxaca, ubicado en carretera Cristóbal Colón km 6.5, Colonia del Bosque C.P. 68000, Oaxaca, Oax., teléfono: 01 (951) 45-4-12-00, de lunes a viernes en días hábiles con el siguiente horario 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000972-E18-2019

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DEL CUERPO NUEVO DE 12 M DE ANCHO DE CORONA DEL KM 165+000 AL KM 166+700, MEDIANTE TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, OBRA COMPLEMENTARIA Y PAVIMENTACION CON BASE HIDRAULICA, BASE ASFALTICA Y CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO, INCLUYE PIV'S EN EL KM 165+429 Y KM 166+510, DEL LIBRAMIENTO PALOMARES, DE LA CARRETERA: ACAYUCAN - LA VENTOSA, EN EL MUNICIPIO DE MATIAS ROMERO AVENDAÑO, DEL ESTADO DE OAXACA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2019
Junta de aclaraciones	15/05/2019, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/05/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2019, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

OAXACA, OAX., A 14 DE MAYO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 489678)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en Carretera Cristóbal Colón S/N, Col. del Bosque Oaxaca Km, 6.5 tramo: Oaxaca – Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P 68100, en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras Zona Oriente, Edificio A, Segundo Nivel, Teléfono (951) 4541200 extensiones 57334 y 57333 los días 10 al 24 de septiembre de 2019, en días hábiles, de las 09:00 a las 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. - Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000967-E65-2019

Descripción de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO: DIAZ ORDAZ -SAN ILDEFONSO - VILLA ALTA DEL KM 125+000 AL KM 129+500, EN EL ESTADO DE OAXACA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de septiembre de 2019.
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	14 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2019, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	En el Auditorio de usos múltiples del centro SCT Oaxaca ubicada Carretera Cristóbal Colón S/N, Col. del Bosque Oaxaca Km, 6.5 tramo: Oaxaca – Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P 68100.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000967-E66-2019

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: DIAZ ORDAZ - SAN ILDEFONSO - VILLA ALTA DEL KM 121+500 AL KM 125+000, EN EL ESTADO DE OAXACA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de septiembre de 2019.
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2019, a las 11:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	14 de septiembre de 2019, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	En el Auditorio de usos múltiples del centro SCT Oaxaca ubicada Carretera Cristóbal Colón S/N, Col. del Bosque Oaxaca Km, 6.5 tramo: Oaxaca – Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P 68100.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000967-E67-2019

Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL CAMINO: DIAZ ORDAZ - SAN ILDEFONSO - VILLA ALTA DEL KM 117+100 AL KM 121+500, EN EL ESTADO DE OAXACA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de septiembre de 2019.
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	14 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de septiembre de 2019, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	En el Auditorio de usos múltiples del centro SCT Oaxaca ubicada Carretera Cristóbal Colón S/N, Col. del Bosque Oaxaca Km, 6.5 tramo: Oaxaca – Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P 68100.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.**

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 489546)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT Oaxaca, ubicado en carretera Cristóbal Colón s/n, Colonia del Bosque km 6.5, C.P. 68100, Tramo Oaxaca–Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono: 01 (951) 45-4-12-00, de lunes a viernes en días hábiles con el siguiente horario 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000972-E22-2019

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE CUERPO NUEVO DE 10.50 M DE ANCHO DE CORONA MEDIANTE EJECUCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, OBRA COMPLEMENTARIA, PAVIMENTACION CON BASE HIDRAULICA Y CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO, RIEGO DE SELLO Y SEÑALAMIENTO DEL KM 206+400 AL KM 209+150, INCLUYE PUENTE "EL VIGIA" EN EL KM 206+841, EN EL TRAMO PUERTO ESCONDIDO-POCHUTLA, DE LA CARRETERA OAXACA - PUERTO ESCONDIDO-HUATULCO, EN EL ESTADO DE OAXACA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2019
Junta de aclaraciones	13/06/2019, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	12/06/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2019, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

OAXACA, OAX., A 6 DE JUNIO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. FRANCISCO CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 489550)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT Oaxaca, ubicado en carretera Cristóbal Colón s/n, Colonia del Bosque km 6.5, C.P. 68100, Tramo Oaxaca–Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono: 01 (951) 45-4-12-00, de lunes a viernes en días hábiles con el siguiente horario 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000972-E23-2019

Descripción de la licitación	"TERMINACION DE LA ESTRUCTURA DEL ENTRONQUE PALOMARES I EN EL KM 161+860 DEL LIBRAMIENTO PALOMARES Y TRABAJOS FALTANTES DEL KM 160+000 AL KM 162+340, MEDIANTE LA EJECUCION DE OBRA COMPLEMENTARIA, RIEGO DE SELLO Y SEÑALAMIENTO DE LA CARRETERA: ACAYUCAN - LA VENTOSA, EN EL MUNICIPIO DE MATIAS ROMERO AVENDAÑO, DEL ESTADO DE OAXACA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/06/2019
Junta de aclaraciones	18/06/2019, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	17/06/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2019, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000972-E24-2019

9	"CONSTRUCCION DE PASO PEATONAL TONAMECA UBICADO EN EL KM 203+050, DE LA CARRETERA: OAXACA - PUERTO ESCONDIDO - HUATULCO, TRAMO: PUERTO ESCONDIDO – POCHUTLA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA TONAMECA, EN EL ESTADO DE OAXACA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/06/2019
Junta de aclaraciones	18/06/2019, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	17/06/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2019, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

OAXACA, OAX., A 11 DE JUNIO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 489549)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E39-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA: PACHUCA-TEMPORAL, TRAMO: CERRO COLORADO-ZACUALTIPAN, DEL KM 60+000 AL KM 85+000, EN EL ESTADO DE HIDALGO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/06/2019
Junta de aclaraciones	17/06/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2019, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE JUNIO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.****FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS**

RUBRICA.

(R.- 489566)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 6

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LA-009000999-E54-2019

Descripción de la licitación	CAPACITACION EN DIVERSAS MATERIAS DIRIGIDAS A SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA Y PERSONAL OPERATIVO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2019
Junta de aclaraciones	08/07/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2019, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 489565)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TABASCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Privada del Caminero No. 17, colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, en Villahermosa, Tab., de lunes a viernes en días hábiles en el siguiente horario de 9:00 a 14:00.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional LO-009000984-E55-2019

Descripción de la licitación	Construcción de un cuerpo nuevo de 12.0 m de corona, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico y obras complementarias del km 1+540 al km. 1+640 y del km 2+640 al km 3+160 de la carretera Est.-Chontalpa-Entr. Aut las Choapas-Ocozocoautla, en los límites de los estados de Tabasco y de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio de 2019
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2019 a las 10:00 hrs.
Visita al Lugar de los Trabajos	11 de julio de 2019 a las 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2019 a las 10:00 hrs.

VILLAHERMOSA, TAB., A 4 DE JULIO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.**

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 489545)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT "Tlaxcala", Gurídi y Alcocer S/N, Esquina Calzada de los Misterios, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono 01-246-454-1000, a partir del 20 de junio de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000018-E49-2019

Descripción de la licitación	Construcción del Paso Inferior Vehicular Ocotoxco, ubicado en el km 34+250 de la carretera: San Martín Texmelucan-Apizaco, cuyos trabajos consisten en: Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Estructuras, Pavimentos, Señalamiento, Alumbrado, Obras Inducidas y Obras Complementarias, en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Junio de 2019
Junta de aclaraciones	01 de Julio de 2019; a las 12:00 Hrs
Visita a instalaciones	28 de Junio de 2019; a las 10:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Julio de 2019; a las 10:00 Hrs

TLAXCALA, TLAX., A 20 DE JUNIO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 489553)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 7

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E75-2019

Descripción de la licitación	ANALISIS DE PREFACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA FEDERAL MEX-136 LOS REYES-ZACATEPEC, TRAMOS: CALPULALPAN-SANCTORUM Y ENTRONQUE CON LA AUTOPISTA AMOZOC-PEROTE-CUAPIAXTLA-VILLA DEL CARMEN-TEQUEXQUITLA-ZACATEPEC, EN EL ESTADO DE TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	31/07/2019 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2019 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E76-2019

Descripción de la licitación	ANALISIS DE PREFACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA, AMBIENTAL Y JURIDICO PARA LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA FEDERAL MEX-190: OAXACA-TEHUANTEPEC TRAMO: OAXACA-MITLA, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	31/07/2019 10:15 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2019 11:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E77-2019

Descripción de la licitación	ANALISIS DE PREFACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA, AMBIENTAL Y JURIDICO PARA LA MODERNIZACION DEL LIBRAMIENTO DE RINCON DE ROMOS, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	31/07/2019 10:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2019 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E78-2019

Descripción de la licitación	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA MONCLOVA – PIEDRAS NEGRAS, SUBTRAMO MONCLOVA-SABINAS CUERPO B, CON UNA LONGITUD DE 73 KM, EN EL ESTADO DE COAHUILA; Y MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL Y ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA LA MODERNIZACION DE 7 A 12 M DE LA CARRETERA DURANGO-PARRAL DEL KM 110+000 AL KM 146+500, EN EL ESTADO DE DURANGO.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	31/07/2019 10:45 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2019 13:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E79-2019

Descripción de la licitación	ANALISIS DE PREFACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA, AMBIENTAL Y JURIDICO PARA LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO DE SAYULA DE ALEMAN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	31/07/2019 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2019 14:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E80-2019

Descripción de la licitación	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL PARA LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO SUR DE OAXACA, CON UNA LONGITUD DE 67.5 KM, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	01/08/2019 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2019 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E81-2019

Descripción de la licitación	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA FEDERAL 85 TRAMO TAMAZUNCHALE – CIUDAD VALLES EN UNA LONGITUD DE 20 KM, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	01/08/2019 10:15 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2019 11:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E82-2019

Descripción de la licitación	ACTUALIZACION DEL ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA LA MODERNIZACION DE LA AUTOPISTA A LA FRONTERA DESDE COMITAN (PRIMERA ETAPA) TRAMO: LA TRINITARIA – CIUDAD CUAUHEMOC, KM 219+214 A KM 225+500, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	01/08/2019 10:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2019 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E83-2019

Descripción de la licitación	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL Y ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL ENTRONQUE CIUDAD ESMERALDA UBICADO EN EL KM 16+448.29 SOBRE LA CARRETERA VILLAHERMOSA – ESCARCEGA, TRAMO VILLAHERMOSA – MACUSPANA, EN EL ESTADO DE TABASCO.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	01/08/2019 10:45 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2019 13:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E84-2019

Descripción de la licitación	ESTUDIOS TECNICOS JUSTIFICATIVOS PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LOS SIGUIENTES CAMINOS: LIBRAMIENTO SUR DE CUAUHTEMOC DEL KM 22+500 AL 22+155; MODERNIZACION DEL ENTRONQUE PALOMAS (KM 0+000) DE LA CARRETERA CHIHUAHUA-PARRAL, ESTACION PALOMAS – SATEVO; Y ENTRONQUES CUSIHUIRIACHI, EL HUIZACHE (CARICHIC), LAGUNA LOS MEXICANOS Y CASA COLORADA; Y CARRETERA SAN FERNANDO – HERCULES, TRAMO: SAN FERNANDO – SAN FRANCISCO, KM 16+500 A KM 22+500, TODOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	01/08/2019 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2019 14:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E85-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION DE 7M A 12M, DE LA CARRETERA DURANGO - HIDALGO DEL PARRAL, EN LOS TRAMOS: 164+000 AL 185+000, 202+840 AL 208+000, 350+800 AL 353+680 CON UNA LONGITUD TOTAL DE 29.04 KM, 4 ENTRONQUES A NIVEL Y 5 PUENTES, INCLUYE RECTIFICACIONES; Y ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION A 12 METROS DE LA CARRETERA GUADALUPE AGUILERA-TEPEHUANES, DE 3 ENTRONQUES A DESNIVEL EN LOS KILOMETROS 13+100 “ENTRONQUE CANATLAN I”, 17+100 “ENTRONQUE CANATLAN II” Y 70+100 “ENTRONQUE NUEVO IDEAL” Y 11 ESTRUCTURAS EN LOS CADENAMIENTOS 13+360, 16+620, 26+220, 28+260, 35+035, 39+000, 46+300, 52+150, 61+000, 62+700 Y 66+790, INCLUYE 6 PARADEROS DOBLES, AMBOS UBICADOS EN EL ESTADO DE DURANGO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	01/08/2019 11:15 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2019 18:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.**
FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 489564)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT Oaxaca, ubicado en carretera Cristóbal Colón s/n km 6.5, Colonia del Bosque, C.P. 68000, Oaxaca, Oax., teléfono: 01 (951) 45-4-12-00, de lunes a viernes en días hábiles con el siguiente horario 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000972-E26-2019

Descripción de la licitación	"CONTINUACION DE LOS TRABAJOS DE LIBERACION DEL DERECHO DE VIA EN EL ENTRONQUE PALOMARES II KM 167+620, ZONAS URBANAS DEL KM. 172+346 A IG (172+401.089 AT, 173+463.21 AD) AL KM 176+752, DEL KM 183+884 AL KM 183+998, LIBRAMIENTO MATIAS ROMERO Y ZONAS DE ENTRONQUE MATIAS ROMERO I Y MATIAS ROMERO II DEL KM 195+458 AL KM 201+398.55, ENTRONQUE LAGUNAS DEL KM 206+723.07 AL KM 207+473.12, ASI COMO TRABAJOS DE LIBERACION DEL DERECHO DE VIA EN LA ZONA URBANA DE MATIAS ROMERO Y LA LIBERACION DE AREAS ADICIONALES DEL KM 208+480 AL KM 208+631.21, 208+678.92 AL KM 208+799, 208+659.40 AL KM 208+840 Y DEL KM 209+593.78 AL KM 209+940, DE LA CARRETERA ACAYUCAN - LA VENTOSA, EN EL ESTADO DE OAXACA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2019
Junta de aclaraciones	21/08/2019, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	19/08/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2019, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000972-E27-2019

Descripción de la licitación	"TRABAJOS DE LIBERACION DEL DERECHO DE VIA DEL KM 209+300 AL KM 226+265 DE LA AMPLIACION Y RECTIFICACION DEL TRAZO DE LA CARRETERA FEDERAL EXISTENTE, DEL TRAMO: POCHUTLA - HUATULCO, DE LA CARRETERA: OAXACA- PUERTO ESCONDIDO - HUATULCO, EN EL ESTADO DE OAXACA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2019
Junta de aclaraciones	21/08/2019, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	20/08/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2019, 12:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000972-E28-2019

Descripción de la licitación	“SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONSTRUCCION DEL CUERPO NUEVO DE 12 M DE ANCHO DE CORONA DEL KM 165+000 AL KM 166+700, MEDIANTE TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, OBRA COMPLEMENTARIA Y PAVIMENTACION CON BASE HIDRAULICA, BASE ASFALTICA Y CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO, INCLUYE PIV’S EN EL KM 165+429 Y KM 166+510, DEL LIBRAMIENTO PALOMARES, DE LA CARRETERA: ACAYUCAN - LA VENTOSA, EN EL MUNICIPIO DE MATIAS ROMERO AVENDAÑO, DEL ESTADO DE OAXACA”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2019
Junta de aclaraciones	20/08/2019, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	19/08/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2019, 14:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

OAXACA, OAX., A 15 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 489551)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 9

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E107-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO DE INGENIERIA, ASI COMO LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR DEL PUENTE VEHICULAR “LAS MARGARITAS” SOBRE EL CAMINO LAS MARGARITAS-PASO RINCON, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 200.0 M., MAS ACCESOS, UBICADO EN EL ESTADO DE OAXACA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de agosto 2019
Junta de aclaraciones	21 de agosto 2019; a las 10:00 Hrs
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto 2019; a las 10:00 Hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.****FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS**

RUBRICA.

(R.- 489563)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 8

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E86-2019

Descripción de la licitación	Modernización de la Carretera Puebla – Huajuapán de León, tramo Izúcar de Matamoros - Acatlán de Osorio, en el subtramo del Km 92+000 al Km 92+800, incluye la reducción de corona de 12.00 m a 6.00 m, trabajos consistentes en: construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, trabajos diversos y señalamiento, en el estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Julio 2019
Junta de aclaraciones	23 de Julio 2019; a las 11:00 Hrs
Visita a instalaciones	22 de Julio 2019; a las 10:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Julio 2019; a las 11:00 Hrs

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E87-2019

Descripción de la licitación	Construcción del Puente Peatonal con Rampa, ubicado en el Km 10+940 de la Carretera Puebla - Huajuapán de León, tramo Puebla - Atlixco (Libre), en el estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Julio 2019
Junta de aclaraciones	23 de Julio 2019; a las 13:00 Hrs
Visita a instalaciones	22 de Julio 2019; a las 10:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Julio 2019; a las 13:00 Hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 489671)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Vialidad Arroyo de la Plata #301, Zona Industrial, Guadalupe, Zac, C.P. 98600 Tel. 01 (492) 92 3 94 16 ext. 69477, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por medios electrónicos (CompraNet), así como también por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000024-E55-2019

Descripción de la licitación	Modernización de 7.0 A 12.0 m. de corona km 43+000 al km 45+400 de la carretera Fresnillo – Valparaíso, mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento en el Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	30/04/2019
Junta de aclaraciones	07/05/2019 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	06/05/2019 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2019 09:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo	Sala de juntas del Centro SCT Zacatecas, ubicada en Vialidad Arroyo de la Plata y Calle SCT # 301 Zona Industrial Guadalupe, Zac., C.P. 98604.

GUADALUPE, ZAC., A 30 DE ABRIL DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 489667)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "OAXACA"
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias contienen las bases de participación y que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Carretera Cristóbal Colón s/n, Col. del Bosque, Km. 6.5, tramo Oaxaca - Tehuantepec, Oaxaca de Juárez Oax., teléfono (951) 45 41221, a partir del 30 de julio de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-E86-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos para atención de fallas en los kms. 79+150 y 90+300 del tramo Tuxtepec-Ixtlán, carretera: Tuxtepec - Oaxaca, kms. 44+200, 46+100, 46+900 y 52+070 del tramo: Teotitlán - Huautla, carretera: Teotitlán - Tuxtepec, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	30 de julio de 2019
Junta de aclaraciones	07 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	05 de agosto de 2019, a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Auditorio del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-E87-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos para mejoramiento de entronques en el km.15+300 del tramo Oaxaca - Tlacolula, carretera: Oaxaca -Tehuantepec, km. 61+400 del tramo: Huajuapán de León - Nochistlán, carretera: Huajuapán de León - Oaxaca, km. 14+900 del tramo Oaxaca - Ocotlán, carretera: Oaxaca - Puerto Angel, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	30 de julio de 2019
Junta de aclaraciones	07 de agosto de 2019, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	05 de agosto de 2019, a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de agosto de 2019, a las 11:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Auditorio del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-E88-2019

Descripción de la licitación	Conservación Periódica en (6.0) kms. Mediante bacheo profundo, recuperación del pavimento actual, carpeta asfáltica de granulometría densa y señalamiento de la red secundaria, del km. 4+000 al km. 10+000, Tramo: T. la Y - Sola de Vega, de la carretera: Oaxaca - Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	30 de julio de 2019
Junta de aclaraciones	07 de agosto de 2019, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	05 de agosto de 2019, a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de agosto de 2019, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Auditorio del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 30 DE JULIO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA
ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO
RUBRICA.

(R.- 489677)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Lázaro Cárdenas Número 4040, Col. Chapalita Sur, C.P. 45046, Zapopan, Jal., teléfono (01 33) 3629 5020 extensiones 51478 y 51096 en días hábiles, de las 09:00 a las 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. - Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-E153-2019

Descripción de la licitación	Ampliación de la carretera existente a 12.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del Km 12+500 al Km 14+000, del tramo Melaque - El Tuito, en la carretera Manzanillo - Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2019.
Junta de aclaraciones	05 de julio de 2019, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	04 de julio de 2019, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2019, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	En el Auditorio de usos múltiples del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio E, Col. Chapalita Sur, C.P. 45046, Zapopan, Jalisco

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-E154-2019

Descripción de la licitación	Ampliación de la carretera existente a 12.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, estructuras, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del Km 14+000 al Km 15+500, del tramo Melaque - El Tuito, en la carretera Manzanillo - Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2019.
Junta de aclaraciones	05 de julio de 2019, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	04 de julio de 2019, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2019, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	En el Auditorio de usos múltiples del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio E, Col. Chapalita Sur, C.P. 45046, Zapopan, Jalisco

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-E155-2019

Descripción de la licitación	Ampliación de la carretera existente a 12.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del Km 15+500 al Km 16+500, del tramo Melaque - El Tuito, en la carretera Manzanillo - Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2019.
Junta de aclaraciones	05 de julio de 2019, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	04 de julio de 2019, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2019, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	En el Auditorio de usos múltiples del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio E, Col. Chapalita Sur, C.P. 45046, Zapopan, Jalisco

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-E156-2019

Descripción de la licitación	Estabilización de cortes del Km 70+560 al Km 85+760, del tramo Melaque - El Tuito, en la carretera Manzanillo - Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2019.
Junta de aclaraciones	05 de julio de 2019, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	04 de junio de 2019, a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2019, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	En el Auditorio de usos múltiples del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio E, Col. Chapalita Sur, C.P. 45046, Zapopan, Jalisco

ZAPOPAN, JALISCO, A 27 DE JUNIO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.
FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 489533)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Las Palmas s/n, edificio "A", planta alta, colonia Estación Antigua, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono 01(981) 4541100, extensión 42481 y 42477, a partir del 01 de octubre del 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional número: LO-009000998-E74-2019 Expediente: 1988505.

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE RECONSTRUCCION CON META DE 5.6 KMS EN TRAMOS AISLADOS DEL CAMINO: E.C. (ESCARCEGA - CHETUMAL KM. 97+600) – ZONA ARQUEOLOGICA CALAKMUL, DEL KM 32+380 AL KM 56+860 (TRAMOS AISLADOS), EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, EN EL ESTADO DE CAMPECHE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/10/2019
Junta de aclaraciones	16/10/2019, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	15/10/2019, 08:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2019, 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 8 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.
FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 489679)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Kilómetro 5+000 de la carretera Guanajuato – Juventino Rosas, colonia Marfil en Guanajuato, Gto., C.P. 36250, teléfono 01 473 4541100, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. – Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000955-E91-2019

Descripción de la licitación	Contratación de servicios relacionados con la obra pública, consistentes en la integración de la documentación generada de los procesos de licitación de obra pública y de los expedientes unitarios de obra 2019 de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras y Caminos Rurales del Centro SCT Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/agosto/2019
Junta de aclaraciones	27/agosto/2019, 12:00 hrs
Visita al Lugar de los Trabajos	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	05/septiembre/2019, 10:00 hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	JUNTA DE ACLARACIONES: Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato ubicada en Carr. Km. 5 Guanajuato – Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, Guanajuato. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km. 5 Guanajuato – Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Guanajuato.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000955-E92-2019

Descripción de la licitación	Estudio y Proyecto y Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional para la modernización a camino tipo C del camino rural “San Luis de la Paz – Río Verde”, del Km. 2+300 al Km. 17+300 aproximadamente, ubicado en el municipio de San Luis de la Paz, en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/agosto/2019
Junta de aclaraciones	27/agosto/2019, 14:00 hrs
Visita al Lugar de los Trabajos	27/agosto/2019, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	05/septiembre/2019, 11:00 hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA Y JUNTA DE ACLARACIONES: Residencia de Carreteras Alimentadoras Dolores Hidalgo ubicada en H. Colegio militar No. 60, Dolores Hidalgo, Guanajuato. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km. 5 Guanajuato – Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.****FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS**

RUBRICA.

(R.- 489555)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E116-2019

Descripción de la licitación	ACTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE SEÑALAMIENTO Y DRENAJE DEL LIBRAMIENTO DE ESCARCEGA, DEL KM 0+000 AL KM 11+000, EN EL ESTADO DE CAMPECHE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	03/09/2019 10:00 HRS
Presentación y apertura	09/09/2019 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E117-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA MONCLOVA-PIEDRAS NEGRAS, TRAMO: NUEVA ROSITA-ALLENDE, A UNA SECCION DE 12 M DE ANCHO DE CORONA, DEL KM 136+900 AL KM 180+000, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 43.1 KM. INCLUYE 10 ESTRUCTURAS UBICADAS EN LOS CADENAMIENTOS 136+900, 160+300, 166+000, 169+300, 171+200, 171+700, 174+000, 175+400, 177+100, 180+700 Y UN ENTRONQUE A NIVEL, EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	03/09/2019 10:15 HRS
Presentación y apertura	09/09/2019 11:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E118-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA MONCLOVA-SABINAS CUERPO B, A UNA SECCION DE 10.5 M, DEL KM 30+000 AL KM 45+000 Y DEL KM 84+900 AL KM 103+700, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 33.8 KM. INCLUYE: 7 ESTRUCTURAS UBICADAS EN LOS CADENAMIENTOS 7+500, 18+500, 38+800, 107+100, 108+000, 108+200 Y 113+300, 10 RETORNOS, 2 ENTRONQUES A NIVEL, 2 PARADEROS DOBLES Y 1 PIPR, EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	03/09/2019 10:30 HRS
Presentación y apertura	09/09/2019 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E119-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION A 12 M DE LA CARRETERA MERIDA - PUERTO JUAREZ (CANCUN) DE LA CARRETERA FEDERAL 180, TRAMO: DEL KM 230+400 AL KM 302+000, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 71.6 KM, INCLUYE 1 ENTRONQUE A NIVEL Y UN PIV, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	03/09/2019 10:45 HRS
Presentación y apertura	10/09/2019 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E120-2019

Descripción de la licitación	ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO DE TULUM, CON UNA LONGITUD DE 26 KM. INCLUYE: 3 ENTRONQUES A DESNIVEL, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	03/09/2019 11:00 HRS
Presentación y apertura	10/09/2019 11:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E121-2019

Descripción de la licitación	ACTUALIZACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL PARA LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO DE TULUM, CON UNA LONGITUD DE 26 KM; INCLUYE 3 ENTRONQUES A DESNIVEL, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/08/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	03/09/2019 11:15 HRS
Presentación y apertura	10/09/2019 12:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 489562)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14o. Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E126-2019

Descripción de la licitación	1.- ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ENTRONQUE A NIVEL LAGUNA DE CHAPALA, ASI COMO EL ESTUDIO HIDROLOGICO DE LA ZONA AFECTADA POR CUESTIONES CLIMATOLOGICAS EN LA CARRETERA SAN FELIPE-PUERTECITOS, TRAMO: EJIDO DELICIAS-CAMPO LOS OLIVO; 2.- ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SAN FELIPE-PUERTECITOS DEL KM 182+000 AL KM 201+000, INCLUYE: ESTRUCTURAS; AMBOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	12/09/2019 10:00 HRS
Presentación y apertura	19/09/2019 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E127-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION A 12M DE ANCHO DE CORONA DE LA CARRETERA CIUDAD JUAREZ-JANOS, TRAMO: ASCENCION-JANOS, DEL KM 173+000 AL KM 202+000, INCLUYE: 1 PUENTE Y 1 ENTRONQUE A DESNIVEL, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	12/09/2019 10:15 HRS
Presentación y apertura	19/09/2019 11:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E128-2019

Descripción de la licitación	ANALISIS DE PREFECTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA, AMBIENTAL Y JURIDICO DEL PROYECTO DE LA CARRETERA RAMAL A SANTA TERESA, SUBTRAMO SAN JERONIMO-SANTA TERESA DEL KM 0+000 AL KM 19+000, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	12/09/2019 10:30 HRS
Presentación y apertura	19/09/2019 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E129-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION A 4 CARRILES DE LA CARRETERA FEDERAL MEX 040 GOMEZ PALACIO-TLAHUALILLO, TRAMO: GREGORIO GARCIA-EL LUCERO, EN UNA LONGITUD DE 22 KM, INCLUYE 1 ENTRONQUE A DESNIVEL CON ESTRUCTURA ESPECIAL, EN EL ESTADO DE DURANGO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	12/09/2019 10:45 HRS
Presentación y apertura	20/09/2019 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E130-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA POCHUTLA-PUERTO ESCONDIDO DEL KM 206+400 AL KM 210+000, INCLUYE 2 PUENTES, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	12/09/2019 11:00 HRS
Presentación y apertura	20/09/2019 11:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E131-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO DEL PUENTE "LOS FELIX", EN EL KM 16+560, DE LA CARRETERA FEDERAL MEX-023 JEREZ-FRESNILLO, EN EL MUNICIPIO DE JEREZ DE GARCIA SALINAS, EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	12/09/2019 11:15 HRS
Presentación y apertura	20/09/2019 12:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 489530)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT Tamaulipas, en Avenida América Española Núm. 273, colonia Centro, S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamps., teléfono 01-834-312-83-23, a partir del 11 de julio de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E92-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de modernización consistentes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, señalamiento y obras complementarias de la Carretera Victoria – Monterrey, tramo: Tierra Nueva-Ejido San Patricio, subtramo: del km. 14+000 al km. 15+500, en el estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de julio de 2019
Junta de aclaraciones	17 de julio de 2019, a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	17 de julio de 2019, a las 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de julio de 2019, a las 11:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Federales en calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero 109, Col. 7 de Noviembre, C.P. 87070, Cd. Victoria, Tamps., Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo Avenida América Española Núm. 273, colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E93-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de modernización consistentes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, señalamiento y obras complementarias de la Carretera Victoria – Monterrey, tramo: Tierra Nueva-Ejido San Patricio, subtramo: del km. 15+500 al km. 17+000, en el estado de Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de julio de 2019
Junta de aclaraciones	17 de julio de 2019, a las 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	17 de julio de 2019, a las 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de julio de 2019, a las 13:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Federales en calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero 109, Col. 7 de Noviembre, C.P. 87070, Cd. Victoria, Tamps., Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo Avenida América Española Núm. 273, colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamps.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 11 DE JULIO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.****FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS**

RUBRICA.

(R.- 489534)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 12

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14o. Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E135-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos para la estabilización de taludes en 11 cortes de la Carretera Ensenada-Lázaro Cárdenas, tramo: Maneadero-Punta Colonet entre los cadenamientos: del km 58+580 al km 61+460, en el estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23/09/2019 10:00 HRS
Presentación y apertura	30/09/2019 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E136-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la modernización de la Carretera Palenque - San Cristóbal de las Casas, del km 29+000 al km 55+000, en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23/09/2019 10:15 HRS
Presentación y apertura	30/09/2019 11:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E137-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la modernización y construcción de un cuerpo nuevo de la Carretera: Zacatecas-Saltillito, tramo: Derramadero-La Encantada del km 333+000 al km 343+500, en el estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23/09/2019 10:30 HRS
Presentación y apertura	30/09/2019 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E138-2019

Descripción de la licitación	Actualización de estudios y proyectos del Libramiento Manzanillo del km 91+500 al km 110+500, en el estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23/09/2019 10:45 HRS
Presentación y apertura	30/09/2019 13:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E139-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos para el Acceso a la 20a Zona Militar, en el estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23/09/2019 11:00 HRS
Presentación y apertura	30/09/2019 14:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E140-2019

Descripción de la licitación	1.- Elaboración del proyecto ejecutivo de 6 Entronques a nivel en los Libramientos Carmona, Palizada y Providencia, en la zona de intersección con la Carretera Villa Victoria-El Oro de Hidalgo; 2.- Elaboración de estudios y proyectos para 2 puentes hidráulicos y 1 Entronque a desnivel correspondientes al Libramiento de Carmona, en el estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23/09/2019 11:15 HRS
Presentación y apertura	01/10/2019 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E141-2019

Descripción de la licitación	1.- Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la construcción de los siguientes puentes ubicados en la Carretera Acapulco-Zihuatanejo; 1.- Cacalutla, km 570+688, 2.- Alcholoa, km 578+350, 3.- Granaditas, km 579+609, 4.- El Ciruelar, km 581+146, 5.- Río Atoyac, km 583+300, 6.- Río Atoyac II, km 584+500, 7.- Río San Luis San Pedro, km 132+395; 2.- Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental en Modalidad Regional del tramo Las Brisas-Zihuatanejo, del km 147+000 al km 212+000, ambos en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23/09/2019 11:30 HRS
Presentación y apertura	01/10/2019 11:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E142-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la modernización de la Carretera Las Varas-San Blas, en el estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23/09/2019 11:45 HRS
Presentación y apertura	01/10/2019 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E143-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos para la modernización de 7m a 12m de ancho de corona, de la Carretera Las Varas - San Blas, tramo: Las Varas-San Blas, del km 9+000 al km 22+000, con una longitud total de 13 km, incluye rectificaciones, 1 Puente, 3 Entronques a nivel y proyectos de estabilización de taludes, en el estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24/09/2019 10:00 HRS
Presentación y apertura	01/10/2019 13:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E144-2019

Descripción de la licitación	Modificación de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la modernización de la Carretera Pinotepa Nacional - Salina Cruz, tramo: Pochutla - Santa María Huatulco, de 7m a 12m de ancho de corona, en una longitud de 31.6 km (del km 206+400 al km 238+000), 1 Entronque a desnivel, 2 estructuras, incluye rectificaciones, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24/09/2019 10:15 HRS
Presentación y apertura	01/10/2019 14:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E145-2019

Descripción de la licitación	Actualización de estudios y proyectos de 3 Entronques a desnivel ubicados sobre la Av. López Portillo, en la Ciudad de Cancún, en el estado de Quintana Roo. 1.- Avenida Nichupte km 9+000. 2.- Av. Andrés Quintana Roo km 11+450. 3.- Kabah km 14+950.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24/09/2019 10:30 HRS
Presentación y apertura	02/10/2019 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E146-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos para la modernización a 4 carriles de la Carretera Portezuelo-Cd. Valles, del km 362+000 al km 346+000, en una longitud de 16 km en el estado de San Luis Potosí
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24/09/2019 10:45 HRS
Presentación y apertura	02/10/2019 11:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E147-2019

Descripción de la licitación	1.- Elaboración de estudios y proyectos para la modernización a 4 carriles de la Carretera Culiacán-Los Mochis, tramo: Guamúchil-Las Brisas, del km 107+600 al km 121+000, incluye 5 Puentes, 2 PIPR, Retornos, 2 Entronques a nivel y 2 Entronques a desnivel; 2.- Elaboración del proyecto ejecutivo de un Entronque Tipo PSV "Higueras de Zaragoza", ubicado en el km 17+100 de la Carretera Federal Los Mochis-Cd. Obregón, ambos en el estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24/09/2019 11:00 HRS
Presentación y apertura	02/10/2019 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E148-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la construcción del Entronque Nueva Zelanda del km 111+180 al km 112+540, ubicado en la Carretera Raudales del Malpaso-El Bellote, en el estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24/09/2019 11:15 HRS
Presentación y apertura	02/10/2019 13:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E149-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la construcción del Distribuidor Vial Los Monos ubicado en el km 166+800, de la Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, en el estado de Tabasco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24/09/2019 11:30 HRS
Presentación y apertura	02/10/2019 14:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E150-2019

Descripción de la licitación	Estudio de demanda y prefactibilidad socioeconómica para la modernización de la Carretera Villahermosa-Francisco Escárcega, tramo: macuspana-lim. Edos. Tabs/Camp., en el estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25/09/2019 10:00 HRS
Presentación y apertura	03/10/2019 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E151-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la modernización a 4 carriles de la Carretera Villahermosa-Francisco Escárcega, tramo Macuspana - Lím. de Edos. Tab/Camp: subtramo del km 48+000 al km 101+000, en el estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25/09/2019 10:15 HRS
Presentación y apertura	03/10/2019 11:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E152-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos para la modernización a 4 carriles de circulación de la Carretera Villahermosa-Francisco Escárcega, tramo: Macuspana-Lím. de Edos. Tab/Camp. Subtramo: km 48+000 al km 101+000, en el estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25/09/2019 10:30 HRS
Presentación y apertura	03/10/2019 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E153-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la rectificación de curvas de la Carretera Lázaro Cárdenas - Polyuc - Dziuche; tramo: Polyuc - Dziuche; subtramos: 1.- km157+000 al km 152+500, 2.- 150+900 al km 148+800 y 3.- km 147+147 al km 145+746, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25/09/2019 10:45 HRS
Presentación y apertura	03/10/2019 13:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E154-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos para la modernización de 7m a 12m, de la Carretera Durango - Hidalgo del Parral, en los tramos: 164+000 al 185+000, 202+840 al 208+000, 350+800 al 353+680 con una longitud total de 29.04 km, 4 Entronques a nivel y 5 Puentes, incluye rectificaciones; y Elaboración de estudios y proyectos para la modernización a 12 metros de la Carretera Guadalupe Aguilera-Tepehuanes, de 3 Entronques a desnivel en los kilómetros 13+100 "Entronque Canatlán I", 17+100 y 70+100 "Entronque Nuevo Ideal" y 11 estructuras en los cadenamientos 13+360, 16+620, 26+220, 28+260, 35+035, 39+000, 46+300, 52+150, 61+000, 62+700 y 66+790, incluye 6 paraderos dobles, ambos ubicados en el Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25/09/2019 11:00 HRS
Presentación y apertura	03/10/2019 14:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E155-2019

Descripción de la licitación	1.- Actualización de estudios y proyectos para la modernización a 12m de ancho de corona de la carretera Acayucan-La Ventosa, en los tramos: - Del km 172+300 IG (172+401 al 173+463 AD) al km 176+752, incluye un entronque a nivel "Boca del Monte" y 2 paraderos dobles. - Del km 183+725 al km 184+700, Incluye un paradero doble. - Del km 206+200 al km 207+780 y el entronque "Lagunas" a nivel en el km 206+800. 2.- Actualización de estudios y proyectos para la construcción de un camino nuevo a 12m de ancho de corona correspondiente al libramiento de Matías Romero con una longitud de 6m. Incluye dos entronques a desnivel; ambos en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25/09/2019 11:15 HRS
Presentación y apertura	04/10/2019 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E156-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos para la modernización de los puentes "La Calera" km 366+800, puente "Ojo de Agua" km 366+240 y la construcción de 2 puentes peatonales de la carretera Portezuelo-Ciudad Valles, tramo: Tamazunchale-Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25/09/2019 11:30 HRS
Presentación y apertura	04/10/2019 11:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 489528)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTESCENTRO SCT "HIDALGO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 12

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702 Kilometro 12 Ex Hacienda de Coscotitlan C.P. 42080, Pachuca, Hgo., teléfono (01771) 4541000 ext. 50477, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000997-E66-2019

Descripción de la licitación	Construcción del Entronque Huichapan I km 42+200 de la carretera Portezuelo – Palmillas, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras (PSV y Deprimido), obra complementaria, obra inducida y señalamiento en el Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 DE MAYO DE 2019
Junta de aclaraciones	31 DE MAYO DE 2019 10:00 HRS
Visita a instalaciones	30 DE MAYO DE 2019 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE JUNIO DE 2019 11:00 HRS

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 23 DE MAYO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 489672)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUANAJUATO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación públicas nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Guanajuato", en el kilómetro 5+000, carretera Guanajuato - Juventino Rosas, colonia Marfil, en C.P. 36250, Guanajuato, Gto., 01 473 45 4 11 00, a partir del 05 de septiembre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E93-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo aislado y una capa de rodadura de microaglomerado en frío con mortero asfáltico, del Km. 93+100 al Km. 102+000, del tramo Dolores Hidalgo - Guanajuato, de la carretera San Luis de la Paz - Guanajuato, con una longitud de 8.9 Kms., en el estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de septiembre de 2019
Visita a instalaciones	17 de septiembre de 2019, a las 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	17 de septiembre de 2019, a las 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2019, a las 11:00 hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Visita a instalaciones y junta de aclaraciones: Residencia de Conservación de Carreteras 10-1, Dolores Hidalgo, H. Colegio militar No. 60. Dolores Hidalgo, Guanajuato. Apertura y Fallo: Carretera Guanajuato –Juventino Rosas Km 5, Col Marfil, C.P. 36250, Guanajuato Gto.

GUANAJUATO, GTO., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO

MTRO. ERNESTO JAUREGUI ASOMOZA

RUBRICA.

(R.- 489540)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "HIDALGO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702 Kilometro 12 Ex Hacienda de Coscotitlan C.P. 42080, Pachuca, Hgo., teléfono (01771) 4541000 ext. 50477, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000997-E67-2019

Descripción de la licitación	Construcción de trabajos faltantes del km. 199+500 al km. 201+000 de la carretera Pachuca – Huejutla, Tramo: Tehuetlán – Huejutla, mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria, obra inducida y señalamiento, en el Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 DE MAYO DE 2019
Junta de aclaraciones	4 DE JUNIO DE 2019 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	3 DE JUNIO DE 2019 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE JUNIO DE 2019 10.00 hrs

Licitación Pública Nacional No. LO-009000997-E68-2019

Descripción de la licitación	Construcción de trabajos faltantes del km. 204+500 al km. 206+500 de la carretera Pachuca – Huejutla, Tramo: Tehuetlán – Huejutla, mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria, obra inducida y señalamiento, en el Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 DE MAYO DE 2019
Junta de aclaraciones	4 DE JUNIO DE 2019 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	3 DE JUNIO DE 2019 a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE JUNIO DE 2019 13.00 hrs

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE MAYO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 489663)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver., Teléfono: 01 (228) 18-69-000 Ext. 67479, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E165-2019

Descripción de la licitación	Trabajos faltantes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la Carretera Federal MEX.- 180, Coatzacoalcos – Salina Cruz, tramo: Jáltipan – Acayucan, subtramo del km 41+620 al km 44+000, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de junio de 2019
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2019 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	13 de junio de 2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2019 a las 17:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E166-2019

Descripción de la licitación	Trabajos faltantes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la Carretera Federal MEX.- 180, Coatzacoalcos – Salina Cruz, tramo: Jáltipan – Acayucan, subtramo del km 44+000 al km 46+000, incluye PSFFCC km 44+510, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de junio de 2019
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2019 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	13 de junio de 2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de junio de 2019 a las 17:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E167-2019

Descripción de la licitación	Trabajos faltantes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la Carretera Federal MEX.- 180, Coatzacoalcos – Salina Cruz, tramo: Jáltipan – Acayucan, subtramo del km 46+000 al km 49+900, y del km 54+900 al km 59+700, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de junio de 2019
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2019 a las 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	13 de junio de 2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2019 a las 17:00 hrs.

XALAPA, VERACRUZ, A 11 DE JUNIO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. FRANCISCO CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 489675)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 13

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14o. Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E172-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO DE 6 ENTRONQUES A NIVEL UBICADOS EN LOS SIGUIENTES KILOMETROS: KM 111+750, KM 103+462, KM 102+174, KM 98+355, KM 96+540, KM 94+380; 4 ESTRUCTURAS (3 PUENTES Y 1 PIV) UBICADAS EN EL KM 104+294, KM 101+170, KM 100+970, Y PIV EN EL KM 100+511, TODAS DEL LIBRAMIENTO MANZANILLO, EN EL ESTADO DE COLIMA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	16/10/2019 10:00 HRS
Presentación y apertura	23/10/2019 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E173-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL ENTRONQUE PASO DE MATA UBICADO EN EL KM 82+060 DE LA CARRETERA PORTEZUELO-PALMILLAS, EN EL ESTADO DE QUERETARO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	16/10/2019 10:15 HRS
Presentación y apertura	23/10/2019 11:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E174-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO DEL ENTRONQUE ANAHUAC, UBICADO EN EL KM 31+492 DE LA CARRETERA: LIBRAMIENTO MEX II DE NUEVO LAREDO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	16/10/2019 10:30 HRS
Presentación y apertura	23/10/2019 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E175-2019

Descripción de la licitación	ANALISIS DE PREFACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA, AMBIENTAL Y JURIDICO PARA LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA FEDERAL MEX-045 AGUASCALIENTES-ZACATECAS, EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2019
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	16/10/2019 10:45 HRS
Presentación y apertura	23/10/2019 13:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.
FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 489527)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NUEVO LEON"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en Av. Benito Juárez y Corregidora S/N, Colonia Centro, C.P. 67100, Guadalupe, N.L., teléfono (01-81) 40-00-28-09 y fax (01-81) 40-00-28-34

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E88-2019

Descripción de la licitación	Ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, del km 144+000 al 148+000, tramo Cadereyta-La Sierrita, carretera Monterrey-Reynosa, en el estado de Nuevo León
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11 de junio de 2019
Junta de aclaraciones	20 de junio de 2019, a las 16:00 horas.
Visita a instalaciones	20 de junio de 2019, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio de 2019, a las 10:00 horas.

GUADALUPE, NUEVO LEON, A 11 DE JUNIO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERA

ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 489554)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "HIDALGO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 14

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702 Kilómetro 12, Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo., teléfono (01771) 4541000 ext. 50477, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000997-E69-2019

Descripción de la licitación	Construcción del Distribuidor Vial Tres Huastecas km. 210+080 de la carretera Pachuca – Huejutla, Tramo: Tehuetlán – Huejutla, mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructura (PSV), obra complementaria, obra inducida y señalamiento, en el Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de junio de 2019
Junta de aclaraciones	26 de junio de 2019 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	25 de junio de 2019 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	3 de julio de 2019 11:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 18 DE JUNIO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.****FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS**

RUBRICA.

(R.- 489529)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TAMAULIPAS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273, Colonia Centro, S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamaulipas., teléfono 01-834-185-60-66, a partir del 11 de julio de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de las 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o a través de CompraNet.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000012-E99-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional de la Carretera: El Limón – Xicoténcatl – Estación Calles del Km. 0+000 al Km. 40+786, en el Municipio de Xicoténcatl y Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia del Km. 0+000 al Km. 12+000, en el Municipio de Victoria, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de julio del 2019
Junta de aclaraciones	18 de julio del 2019, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio del 2019, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Alimentadoras en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero 109, Col. 7 de noviembre, C.P. 87070, Cd. Victoria, Tam., Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo Avenida América Española Núm. 273 Colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamaulipas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000012-E100-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de Estudio y Proyecto de Ingeniería para la Modernización del camino: Ramal a Valle Hermoso – Río Bravo del Km. 0+000 al Km. 17+000, a camino Tipo "A2", en el Municipio de Valle Hermoso, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de julio del 2019
Junta de aclaraciones	18 de julio del 2019, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio del 2019, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Alimentadoras en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero 109, Col. 7 de noviembre, C.P. 87070, Cd. Victoria, Tam., Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo Avenida América Española Núm. 273 Colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamaulipas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000012-E101-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de Estudio y Proyecto de Ingeniería para la Modernización del camino: Xicoténcatl – Magizcatzin del Km. 5+860 al Km. 25+860 (Incluyendo dos entronques a Nivel), en los Municipios de Xicoténcatl y González en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de julio del 2019
Junta de aclaraciones	19 de julio del 2019, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	31 de julio del 2019, a las 09:00 horas

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Alimentadoras en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero 109, Col. 7 de noviembre, C.P. 87070, Cd. Victoria, Tam., Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo Avenida América Española Núm. 273 Colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamaulipas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000012-E102-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de Estudio y Proyecto de Ingeniería para ampliar de 7.00 a 12.00 m. la calzada del puente ubicado en el camino: Soto la Marina – La Pesca – Las Escolleras en el Km. 47+700 (Incluye aproximadamente 400 m. de camino para los dos accesos) en el Municipio de Soto la Marina en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de julio del 2019
Junta de aclaraciones	19 de julio del 2019, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	31 de julio del 2019, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Alimentadoras en Calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero 109, Col. 7 de noviembre, C.P. 87070, Cd. Victoria, Tam., Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo Avenida América Española Núm. 273 Colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamaulipas.

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 11 DE JULIO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 489557)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 14

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, número LA-009000987-E39-2019 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en Calzada de las Bombas número 421 Edificio 1 segundo piso, Colonia Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Vestuario y Uniformes, Prendas de Protección Personal y Artículos Deportivos
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/11/2019
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	19/11/2019 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2019 10:00 horas
Fallo	06/12/2019 17:00 horas
Fecha de publicación en DOF	21/11/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2019. SUBDIRECTOR DE
PROGRAMACION Y DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS DE
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. EDUARDO DOMINGUEZ ARGUETA
RUBRICA.

(R.- 489560)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MORELOS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Morelos", Km. 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca Mor., teléfono (01777) 1763593 y 1763533, a partir del 15 de agosto de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000961-E55-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de los Estudios y Proyecto de Ingeniería y la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: E.C. (Ocuituco – Tecajec) – Los Limones – Tlayecac, del Km. 0+000 al Km. 9+000, ubicado en los municipios de Ocuituco y Yecapixtla, en el estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2019
Visita a instalaciones	27 de agosto de 2019, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	27 de agosto de 2019, a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio Ricardo Bahena Brito del Centro SCT "Morelos", Km. 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 20 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 489558)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en avenida Federalismo número 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sin., teléfono 01 667 7 58 81 00 ext 62477, los días hábiles del 27 de junio de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, con horario de 08:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000994-E88-2019

Descripción de la licitación	Ampliación a 12 m de ancho del Libramiento de Escuinapa del km. 25+750 al 31+146.92, mediante la construcción de trabajos faltantes de terracerías y obras de drenaje en el municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	27 de junio de 2019
Junta de aclaraciones	05 de julio de 2019; 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	04 de julio de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2019; 10:00 hrs.

CULIACAN, SIN., A 27 DE JUNIO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 489547)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT GUERRERO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 014**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Dr. Gabriel Leyva Alarcón sin número, Burócrata, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39090 (Edificio "B" planta alta), teléfono 01.74.71.16.06.08, con el siguiente horario, de lunes a viernes de 10:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-E168-2019

Descripción de la licitación	Seguimiento y control de los trabajos complementarios de la modernización del camino Iguala - Teloloapan - Arcelia, tramo del km 113+000 al km. 117+500, en una long. de 4.5 kms., y la construcción de los puentes: "El Naranja" ubicado en el km. 113+594, con una longitud de 40.00 m., y "Miahuatepec" ubicado en el km. 116+933, con una longitud de 40.00 m., en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Junta de aclaraciones	24/07/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	23/07/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2019, 17:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 18 DE JULIO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.**
FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 489536)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "NUEVO LEON"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 014**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en Av. Benito Juárez y Corregidora S/N, Colonia Centro, C.P. 67100, Guadalupe, N.L., teléfono (01-81) 40-00-28-09 y fax (01-81) 40-00-28-34, a partir del 6 de Agosto de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E92-2019

Descripción de la licitación	Construcción de Paso Superior Vehicular ubicado en la carretera Monterrey-Nuevo Laredo km 20+000 en su cruce con carretera Santa Rosa-Salinas Victoria (Campo Militar), mediante la construcción de estructuras, terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, en el municipio de Apodaca, estado de Nuevo León
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	6 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	14 de agosto de 2019, a las 16:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de agosto de 2019, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Agosto de 2019, a las 10:00 horas.

GUADALUPE, NUEVO LEON, A 6 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.**
FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 489535)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 15

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, número LA-009000987-E40-2019 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en Calzada de las Bombas número 421 Edificio 1 segundo piso, Colonia Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Artículos Metálicos para la Construcción; Materiales Complementarios; Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación; Herramientas Menores y Refacciones y Accesorios Menores de Edificios
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/11/2019
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	19/11/2019 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2019 11:00 horas
Fallo	03/12/2019 17:00 horas
Fecha de publicación en DOF	21/11/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. EDUARDO DOMINGUEZ ARGUETA

RUBRICA.

(R.- 489561)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUERRERO" RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT "Guerrero", en Dr. Gabriel Leyva Alarcón, sin número, (Edificio "B", Planta Alta), Colonia Burócrata, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro., teléfono 01-747-472-70-80, a partir del 27 de agosto de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-E171-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo y riego de sello, Longitud 13.00 Kms., del Km. 0+000 al Km. 13+000, tramo Casa Verde - T. Atoyac, carretera Chilpancingo - T. Atoyac, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	04 de septiembre de 2019, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	03 de septiembre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	Centro SCT "Guerrero", Dr. Gabriel Leyva Alarcón, sin número, Burócrata, Edificio "B" y "D" (Planta baja y primer piso), C.P. 39090 Chilpancingo de los Bravo, Gro.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-E172-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos ejecutivos de socavación y evaluación estructural de la superestructura, subestructura y cimentación, de los puentes: "Ixtapan", ubicado en el Km. 184+680, del tramo y carretera Cd. Altamirano - Zihuatanejo, "Río Cutzamala San José", ubicado en el Km. 192+400, de la carretera Toluca - Cd. Altamirano, tramo Lím. Méx./Gro. - Cd. Altamirano y "Omitlán", ubicado en el Km. 5+964, de la carretera Chilpancingo - Acapulco, tramo Tierra Colorada - Cruz Grande, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	04 de septiembre de 2019, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	03 de septiembre de 2019, a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	Centro SCT "Guerrero", Dr. Gabriel Leyva Alarcón, sin número, Burócrata, Edificio "D" (Planta baja y primer piso), C.P. 39090 Chilpancingo de los Bravo, Gro.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 27 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUERRERO
ING. CESAR VALENZO SOTELO
RUBRICA.

(R.- 489541)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "QUERÉTARO" RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Querétaro", Av. Constituyentes No. 174 Pte., Colonia Mariano de las Casas, C.P. 76037 Querétaro, Qro., teléfono: 01 (442) 212-40-90 Ext. 59096, a partir del día 10 de septiembre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000960-E71-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos para 3 puntos de conflicto, en el Km. 7+900, en el Km. 9+100, del tramo San Juan del Río - Lím. Edos. Qro./S.L.P., de la carretera San Juan del Río - Xilitla y del Km. 27+000 al Km. 28+000, del tramo Entr. Huimilpan - Entr. Sta. Rosa Jáuregui, en el estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	10 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	17 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo	Centro SCT "Querétaro", Av. Constituyentes No. 174 Pte., Colonia Mariano de las Casas, C.P. 76037, Querétaro, Qro.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000960-E72-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de 4 estudios y proyectos; 1 de fallas geológicas o geotécnicas, del Km. 91+000 al Km. 94+000, del tramo San Juan del Río - Lím. Edos. Qro./S.L.P., de la carretera San Juan del Río - Xilitla; 2 de mejoramiento de entronques y construcción de acotamientos internos y externos, del Km. 7+100 al Km. 10+000, del tramo Querétaro - Lím. de Edos. Qro./Gto., de la carretera Querétaro - León y del Km. 35+000 al Km. 38+000, tramo San Juan del Río - Lím. Edos Qro./S.L.P., de la carretera San Juan del Río - Xilitla y 1 de rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico, del Km. 207+000 al Km. 212+100, en la carretera México - Querétaro, tramo Caseta de Cobro Palmillas - Querétaro, en el estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	10 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2019, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	17 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2019, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo	Centro SCT "Querétaro", Av. Constituyentes No. 174 Pte., Colonia Mariano de las Casas, C.P. 76037, Querétaro, Qro.

QUERETARO, QRO., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUERETARO
ING. EFRAIN ARIAS VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 489539)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SINALOA RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en avenida Federalismo número 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sin., teléfono 01 667 7 58 81 00 ext 62477, los días hábiles del 11 de julio de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, con horario de 08:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000994-E90-2019

Descripción de la licitación	Trabajos faltantes de la construcción del PSV Entronque Ruiz Cortines, ubicado en el km 175+400 de la carretera Culiacán-Los Mochis, mediante la ejecución de terracerías, pavimentos y estructuras en el municipio de Guasave, estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11 de julio de 2019
Junta de aclaraciones	16 de julio de 2019; 17:00 hrs.
Visita a instalaciones	16 de julio de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2019; 10:00 hrs.

CULIACAN, SIN., A 11 DE JULIO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 489537)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ZACATECAS RESUMEN DE CONVOCATORIA 017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Vialidad Arroyo de la Plata #301, Zona Industrial, Guadalupe, Zac, C.P. 98600 Tel. 01 (492) 92 3 94 16 ext. 69477, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

ZACATECAS

Licitación Pública Nacional No. LO-009000024-E82-2019

Descripción de la licitación	Modernización de 7.0 a 22.0 m de corona del km 68+500 al km 71+000 de la Carretera Federal MEX-045 Aguascalientes-Zacatecas, Tramo Luis Moya - Ojocaliente; mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento en el Municipio de Luis Moya, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	15/08/2019
Junta de aclaraciones	20/08/2019 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	19/08/2019 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2019 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo	Sala de juntas del Centro SCT Zacatecas, ubicada en Vialidad Arroyo de la Plata y Calle SCT # 301 Zona Industrial Guadalupe, Zac., C.P. 98604.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000024-E83-2019

Descripción de la licitación	Modernización de 7.0 a 22.0 m de corona del km 71+000 al km 74+000 de la Carretera Federal MEX-045 Aguascalientes-Zacatecas, Tramo Luis Moya-Ojocaliente; mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento en el Municipio de Luis Moya, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	15/08/2019
Junta de aclaraciones	20/08/2019 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	19/08/2019 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2019 11:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo	Sala de juntas del Centro SCT Zacatecas, ubicada en Vialidad Arroyo de la 4 Plata y Calle SCT # 301 Zona Industrial Guadalupe, Zac., C.P. 98604.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000024-E90-2019

Descripción de la licitación	Modernización de 7.0 a 22.0 m de corona del km 74+000 al km 76+000 de la Carretera Federal MEX-045 Aguascalientes-Zacatecas, Tramo Luis Moya-Ojocaliente; mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento en el Municipio de Luis Moya, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	15/08/2019
Junta de aclaraciones	20/08/2019 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	19/08/2019 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2019 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo	Sala de juntas del Centro SCT Zacatecas, ubicada en Vialidad Arroyo de la 4 Plata y Calle SCT # 301 Zona Industrial Guadalupe, Zac., C.P. 98604.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000024-E91-2019

Descripción de la licitación	Modernización de 7.0 a 22.0 m de corona del km 76+000 al km 78+500 de la Carretera Federal MEX-045 Aguascalientes-Zacatecas, Tramo Luis Moya-Ojocaliente; mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento en el Municipio de Luis Moya, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	15/08/2019
Junta de aclaraciones	20/08/2019 11:30 hrs.
Visita a instalaciones	19/08/2019 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2019 13:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo	Sala de juntas del Centro SCT Zacatecas, ubicada en Vialidad Arroyo de la 4 Plata y Calle SCT # 301 Zona Industrial Guadalupe, Zac., C.P. 98604.

GUADALUPE, ZAC., A 15 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.
FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 489544)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Héroes del 47 entre las calles Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito, C. P 23020, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 01(612) 12-5-07-58, de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario: 08:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional LO-009000990-E106-2019

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de 7 a 12 m. de la carretera La Paz – Pichilingue del km 9+000 al km 16+840, mediante los trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento en el Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.
Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	13/08/2019
Junta de aclaraciones	22/02/2019, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	21/08/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2019, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000990-E107-2019

Descripción de la licitación	Supervisión de los trabajos de Modernización y ampliación de 7 a 12 m. de la carretera La Paz – Pichilingue del km 9+000 al km 16+840, mediante los trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento en el Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.
Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	13/08/2019
Junta de aclaraciones	22/02/2019, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	21/08/2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2019, 12:00 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 13 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.
FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 489668)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SINALOA" RESUMEN DE CONVOCATORIA 18

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Centro SCT "Sinaloa", Avenida Federalismo 431 Sur, Colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105 Culiacán Sinaloa teléfono 667 758 81 00, EXT. 62094, los días hábiles de lunes a viernes de las 08:30 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: – Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria o a través de CompraNet.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000994-E101-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de Estudios y Proyectos para la modernización de los caminos rurales: Sinaloa de Leyva – El Veranito del Km. 0+000 al Km. 15+000, municipio de Sinaloa; Calle 23, tramo: E.C. Int: México 15 – E. Calle 300 del Km. 0+000 al Km. 8+000, municipio de Guasave; San Benito – El Huejote tramo del Km. 11+000 al Km. 18+200, municipios de Mocorito y Badiraguato; Mojolo – La Palmita del Km. 0+000 al Km. 4+600 y E.C. (Culiacán – Sanalona) – Los Naranjos del Km. 0+000 al Km. 6+400, ambos en el municipio de Culiacán, estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de agosto de 2019
Visita a instalaciones	13 de agosto de 2019, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de agosto de 2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto de 2019, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000994-E102-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de Estudios y Proyecto Ejecutivo para la construcción de puente vehicular La Boquilla, en el camino Cosalá – Guadalupe de los Reyes Km. 25+400, municipio de Cosalá y del camino Charay – La Palma del Km. 0+000 al Km. 3+300, incluye construcción de puente en el cruce de Río Fuerte, municipio de El Fuerte, estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	13 de agosto de 2019, 08:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	15 de agosto de 2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto de 2019, 12:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 8 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.
FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 489556)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "HIDALGO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 18

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702 Kilómetro 12, Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo., teléfono (01771) 4541000 ext. 50477, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000997-E74-2019

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE TRABAJOS FALTANTES DEL KM. 199+500 AL KM. 201+000 DE LA CARRETERA PACHUCA – HUEJUTLA, TRAMO: TEHUETLAN – HUEJUTLA, MEDIANTE LA EJECUCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, OBRA COMPLEMENTARIA, OBRA INDUCIDA Y SEÑALAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 DE JULIO DE 2019
Junta de aclaraciones	26 DE JULIO DE 2019 10.00 HRS
Visita a instalaciones	25 DE JULIO DE 2019 10.00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	02 DE AGOSTO DE 2019 11.00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 18 DE JULIO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERA
ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 489531)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "CHIAPAS"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 020

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Chiapas", en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chis., teléfono 01(961) 4541100 Ext. 43001 y 43003, a partir del 08 de agosto de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la Convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E156-2019

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio y proyecto ejecutivo de socavación y evaluación estructural de la superestructura y subestructura del puente "Bocalacantum", ubicado en el Km. 177+000, del tramo entronque Frontera Corozal – Benemérito de las Américas, de la carretera E.C. Catazajá - Rancho Nuevo, (Ent. Shupa) Lagunas de Montebello, en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	13 de agosto de 2019, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	12 de agosto de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2019, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E157-2019

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto de mejoramiento de entronque, para dar atención a un entronque localizado en el Km. 2+000, del tramo Libramiento de Ocozocoautla, de la carretera Tapanatepec - Tuxtla Gutiérrez, en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	13 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	12 de agosto de 2019, a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E158-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos para la atención a puntos de conflicto, ubicados del Km. 3+150 al Km. 3+400, del tramo Libramiento de Ocozocoautla; Km. 138+000, del tramo Ocozocoautla - Tuxtla Gutiérrez, de la carretera Tapanatepec - Tuxtla Gutiérrez y del Km. 24+500 al Km. 25+000, del tramo Chiapa de Corzo - San Cristóbal, de la carretera Tuxtla Gutiérrez - Cd. Cuauhtémoc, en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	13 de agosto de 2019, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	12 de agosto de 2019, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2019, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E159-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos para la atención a punto de conflicto, ubicado del Km. 6+000 al Km. 19+000, del tramo Ramal a Chicoasén, de la carretera Tapanatepec - Tuxtla Gutiérrez, en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	13 de agosto de 2019, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	12 de agosto de 2019, a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2019, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E160-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos para la atención a puntos de conflicto ubicados en: del Km. 13+000 al Km. 26+000, del tramo Tapachula - Puerto Madero, en el Km. 308+500, del tramo Tapachula - Talismán, de la carretera Tapanatepec - Talismán; del Km. 11+000 al Km. 11+900, del tramo Tapachula - Jaritas, de la carretera Tapachula - Puerto Madero, en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	13 de agosto de 2019, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	12 de agosto de 2019, a las 10:00 horas

Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2019, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E161-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos para la atención a punto de conflicto, ubicado del Km. 133+900 al Km. 134+100, en el tramo Tonalá - Pijijiapan, de la carretera Tapanatepec - Talismán, en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	13 de agosto de 2019, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	12 de agosto de 2019, a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2019, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E162-2019

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto para dar atención a 2 (dos) fallas localizadas en el Km. 184+200 lado derecho y Km. 155+200, lado izquierdo del tramo Xhanil - Rancho Nuevo, de la carretera Playas de Catazajá - Rancho Nuevo, (Ent. Tuxtla Gutiérrez - Cd. Cuauhtémoc), en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	14 de agosto de 2019, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	12 de agosto de 2019, a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2019, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E163-2019

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto de mejoramiento de entronque, para dar atención a un entronque localizado del Km. 178+745 al Km. 179+128, del tramo Pijijiapan - Huixtla, Cpo. "B", de la carretera Tapanatepec - Talismán, en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	14 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	12 de agosto de 2019, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E164-2019

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto para dar atención a 2 (dos) fallas localizadas en el Km. 218+040, lado izquierdo, del tramo Xhanil - Rancho Nuevo, de la carretera Playas de Catazajá - Rancho Nuevo, (Ent. Tuxtla Gutiérrez - Cd. Cuauhtémoc), y en el Km. 70+200, lado izquierdo del tramo Chiapa de Corzo - San Cristóbal de las Casas, de la carretera Tuxtla Gutiérrez - Cd. Cuauhtémoc, en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	14 de agosto de 2019, a las 11:00 horas

Visita a instalaciones	12 de agosto de 2019, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2019, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E165-2019

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio y proyecto ejecutivo de socavación y evaluación estructural de la superestructura y subestructura del puente: "Ixcán", ubicado en el Km. 312+000, del tramo Orizaba – entronque Lagos de Montebello, de la carretera E.C. Catazajá - Rancho Nuevo, (Ent. Shupa) Lagunas de Montebello, en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	14 de agosto de 2019, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	12 de agosto de 2019, a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2019, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E166-2019

Descripción de la licitación	Reconstrucción de 2 (dos) puentes, ubicados en el Km. 1+700, "El Timbral" y Km. 12+061, "El Girasol", del tramo Ramal a Lagos de Montebello, de la carretera Tuxtla Gutiérrez - Ciudad Cuauhtémoc, en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	14 de agosto de 2019, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	12 de agosto de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2019, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E167-2019

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de botones reflejantes (DH-1), para dar atención a 1,200.0 Kms., distribuidos en: 150 Km. en red de corredores, 900 Km. de red básica y 150 Km. en red secundaria, de la red carretera a cargo del Centro SCT "Chiapas".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	14 de agosto de 2019, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	12 de agosto de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2019, a las 14:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 8 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "CHIAPAS"
ING. OSCAR RIGOBERTO COELLO DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 489673)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CHIHUAHUA" RESUMEN DE CONVOCATORIA 021

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro SCT "Chihuahua", en Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih., teléfono: 01 614 380 12 00, a partir del 13 de agosto de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones presencialmente y por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E114-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO DEL CAMINO EL WILLY-LIMITES DE ESTADOS CHIHUAHUA/SONORA DEL KM 36+000 AL KM 46+000 EN EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES; ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO DEL CAMINO EL CAMELLO-EL ESPIA DEL KM 14+000 AL KM 29+000 EN EL MUNICIPIO DE ASCENSION, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto de 2019
Visita al lugar de los trabajos	19 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2019, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT Chihuahua, Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 380-1213.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E115-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO DE LA CARRETERA SISOGUICHI - CARICHI, DEL KM. 74+400 AL KM. 80+500; ASI COMO LOS ESTUDIOS Y PROYECTO DEL PUENTE "BACACHI" UBICADO EN EL KM. 74+740, EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto de 2019
Visita al lugar de los trabajos	19 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2019, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2019, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT Chihuahua, Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 380-1213.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E116-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL DEL CAMINO EL WILLY-LIMITES DE ESTADOS CHIHUAHUA/SONORA DEL KM 36+000 AL KM 46+000 EN EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES; ELABORACION DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL Y ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES DEL CAMINO SISOGUICHI - CARICHI DEL KM 60+400 AL KM 72+400 EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto de 2019
Visita al lugar de los trabajos	19 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2019, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2019, a las 15:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT Chihuahua, Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 380-1213.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E117-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DEL ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES DEL CAMINO JUAN MATA ORTIZ-MESA DEL HURACAN DEL KM 90+000 AL KM 100+400 EN EL MUNICIPIO DE MADERA; ELABORACION DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL Y ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES DEL CAMINO MESA DE AGOSTADERO-TECORICHI-EL VERGEL DEL KM 15+100 AL KM 25+000 EN EL MUNICIPIO DE BALLEZA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto de 2019
Visita al lugar de los trabajos	19 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2019, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2019, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT Chihuahua, Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 380-1213.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E118-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL Y ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES DEL CAMINO OJINAGA-EL PORVENIR DEL KM. 24+000 AL KM. 37+000 EN EL MUNICIPIO DE OJINAGA; ELABORACION DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL DEL CAMINO GUACHOCHI -YOQUIVO DEL KM. 56+400 AL KM. 72+000 EN EL MUNICIPIO DE BATOPILAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto de 2019
Visita al lugar de los trabajos	19 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2019, a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2019, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT Chihuahua, Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 380-1213.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.**
FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 489548)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CHIAPAS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 022

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Chiapas", en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chis., teléfono 01(961) 4541100 Ext. 43001 y 43003, a partir del 22 de agosto de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la Convocatoria.

Convocatoria con reducción de plazos en la presentación y apertura de proposiciones, de las licitaciones abajo descritas, fue autorizada por el Director General del Centro SCT Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E173-2019

Descripción de la licitación	Conservación de la red de carreteras federales mediante riego de protección de la superficie de rodadura, del Km. 140+000 al Km. 254+900, (tramos aislados), del tramo Teapa – Escopetazo, de la carretera Villahermosa - Escopetazo y del Km. 3+000 al Km. 50+000, (tramos aislados), del tramo Raudales de Malpaso – Francisco J. Santa María de la carretera Raudales de Malpaso – El Bellote, con una meta de 57.00 Kms., en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2019, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	27 de agosto de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de septiembre de 2019, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E174-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante bacheo, mortero asfáltico, señalamiento y obras complementarias, del Km. 19+000 al Km. 20+000 y del Km. 25+500 al Km. 26+500, del tramo Ent. Jaritas - Puerto Madero y del Km. 0+000 al Km. 4+700, del tramo Ramal a Base Naval, de la carretera Tapachula - Pto. Madero - Cd. Hidalgo, con una meta de 6.7 Kms., en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	27 de agosto de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de septiembre de 2019, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E175-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelaciones, bacheo y mortero asfáltico, del Km. 27+400 al Km. 35+000 y del Km. 70+000 al Km. 80+000, (T.A), del tramo Playas de Catazajá - Xhanil, de la carretera Playas de Catazajá - Rancho Nuevo, (Ent. Tuxtla Gutiérrez - Cd. Cuauhtémoc), con una meta de 17.6 Kms., en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2019, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	27 de agosto de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E176-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante, renivelaciones, bacheo y mortero asfáltico, del Km. 86+500 al Km.100+000, del tramo Playas de Catazajá - Xhanil, de la carretera Playas de Catazajá - Rancho Nuevo, (Ent. Tuxtla Gutiérrez - Cd. Cuauhtémoc), con una meta de 13.5 Kms., en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2019, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	27 de agosto de 2019, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de septiembre de 2019, a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E177-2019

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto de mejoramiento de entronque, para dar atención a un entronque, localizado en el Km. 67+300, del tramo Arriaga – Pijijiapan, de la carretera Tapanatepec – Talismán, con Ramales a Unión Juárez y Cd. Hidalgo, en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2019, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	27 de agosto de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de septiembre de 2019, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 22 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS
ING. OSCAR RIGOBERTO COELLO DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 489543)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CHIHUAHUA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 023

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro SCT "Chihuahua", en Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih., teléfono: 01 614 380 12 00, a partir del 19 de septiembre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones presencialmente y por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria. La reducción de presentación y apertura de propuestas de las licitaciones fue autorizada por el Ing. Julio César Huerta Flores, Director General del Centro SCT Chihuahua.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E125-2019

Descripción de la licitación	"SEGUIMIENTO Y CONTROL DE TRABAJOS LOS COMPLEMENTARIOS A LA MODERNIZACION DEL CAMINO SAN JOSE DEL SITIO – VALLE DEL ROSARIO DEL KM. 36+000 AL KM. 45+000, EJECUTANDO TRABAJOS DE CUNETAS Y CONTRACUNETAS, BORDILLOS, LAVADEROS, ZAMPEADOS, DEFENSA METALICA, Y TRABAJOS DIVERSOS; MODERNIZACION DEL KM. 45+000 AL KM 46+000; DEL KM. 46+400 AL KM 46+920 Y DEL KM. 47+020 AL KM. 47+500, EJECUTANDO TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACION, TRABAJOS COMPLEMENTARIOS Y SEÑALAMIENTO; CONSTRUCCION DE LA SUPERESTRUCTURA (LOSA SOBRE TRABES) DEL PUENTE "LA LABORCITA" UBICADO EN EL KM 46+160, TODO EN EL MUNICIPIO DE SATEVO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA."
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de septiembre de 2019
Visita al lugar de los trabajos	30 de septiembre de 2019, a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	01 de octubre de 2019, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2019, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT Chihuahua, Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 380-1213.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.**

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 489676)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "DURANGO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 023

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Centro SCT "Durango", en avenida Río Papaloapan número 222, fraccionamiento Valle Alegre, C.P. 34110, Durango, Dgo., teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, a partir del 05 de septiembre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de la licitación fue autorizada por el Ing. Angel Sergio Dévora Núñez, Director General del Centro SCT Durango.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000977-E125-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistente en renivelaciones asfálticas y riego de sello, en una longitud de 7.6 Kms., del Km. 252+400 al Km. 260+000, tramo Lím. Edos. Zac./Dgo. - Durango, de la carretera Zacatecas – Durango, en el estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	01 de octubre de 2019, a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	30 de septiembre de 2019, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de octubre de 2019, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	Sala de Juntas "Ing. Virgilio Bucio Nateras" del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan Número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO

ING. ANGEL SERGIO DEVORA NUÑEZ RUBRICA.

(R.- 489674)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEL CENTRO SCT QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION (MIXTA O ELECTRONICA)¹

LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Constituyentes Pte. N° 174, Colonia Mariano de las Casas C.P. 76037 Querétaro, Qro, los días de lunes a viernes del mes de febrero del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial Número LO-009000983-E14-2019
Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE DIVERSAS AREAS DEL CENTRO SCT QUERETARO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/07/2019, 12:00:00 PM horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/07/2019, 13:00:00 PM horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	30/07/2019, 10:00:00 AM horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/08/2019, 19:00:00 PM horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09/08/2019, 19:00:00 PM horas

QUERETARO, QRO., A 17 DE JULIO DE 2019.

A CARGO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEL CENTRO S.C.T. QUERETARO

DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR

PUBLICO (LAASSP), SOLO PODRA SER ELECTRONICA O MIXTA.

C.P. SONIA AGUILAR RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 489666)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CHIAPAS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 023

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Chiapas", en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chis., teléfono (961) 4541100 Ext. 43001 y 43003, a partir del 29 de agosto de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E178-2019

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual, en 35.199 Kms., de la red de carreteras federales, en el Libramiento Sur de Tuxtla Gutiérrez, Km. 0+000 al Km. 35+199, incluyendo los entronques a desnivel: Terán, Suchiapa y Aeropuerto, en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	05 de septiembre de 2019, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	02 de septiembre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de septiembre de 2019, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E179-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelaciones, bacheo, mortero asfáltico, del Km. 134+400 al Km. 143+800, del tramo Xhanil - Rancho Nuevo, de la carretera Playas de Catazajá - Rancho Nuevo, (Ent. Tuxtla Gutiérrez - Cd. Cuauhtémoc), con una meta de 9.40 Kms., en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	05 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	02 de septiembre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de septiembre de 2019, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E180-2019

Descripción de la licitación	Atención a 2 (dos) fallas geológicas mediante construcción de muros de contención, señalamiento y obras complementarias de drenaje, ubicadas en el Km. 89+500 y Km. 181+080, del tramo Teapa - Escopetazo, de la carretera Villahermosa - Escopetazo, en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de agosto de 2019

Junta de aclaraciones	05 de septiembre de 2019, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	03 de septiembre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E181-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación de obra de drenaje, canal colector y trabajos diversos, en el Km. 8+645, del tramo Libramiento de Ocozocoautla, de la carretera Tapanatepec - Tuxtla Gutiérrez, en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	05 de septiembre de 2019, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	03 de septiembre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de septiembre de 2019, a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 29 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS

ING. OSCAR RIGOBERTO COELLO DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 489542)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("**LA LEY**"), 7, fracción II, segundo párrafo de su Reglamento y 16 de la Ley Aduanera, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet, a las personas morales, de nacionalidad mexicana que cuenten con Título de Autorización denominado "**Servicios de Uso Temporal de Automotores Blindados y Administración de Flotillas Vehiculares**" para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00001-E30-2019 para la contratación del "**Servicio de Arrendamiento de Vehículos Blindados**", cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Teléfono 1102-3001, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	"Servicio de Arrendamiento de Vehículos Blindados"
Volumen a contratar	Se especifica en la Convocatoria y sus Anexos.
Publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	26/11/2019, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/12/2019, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"

MTRO. JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 489630)

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública cuya convocatoria contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Evento	Fecha y Hora
Carácter, Medio y Número de la Licitación	La presente licitación es de carácter nacional, el medio para participar es electrónica, únicamente podrán participar a través de CompraNet, número asignado por el sistema es LA-006B00001-E94-2019 y número de control interno DGAAC-LPN-003-2019
Objeto de la Licitación.	Suministro de vales de despensa por medio de monederos electrónicos, para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2019, para el personal operativo en activo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Volumen de la Licitación.	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	22 / 11 / 2019
Junta de Aclaraciones.	26 / 11 / 2019 10:00 Horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones.	03 / 12 /2019 10:00 Horas
Fecha de notificación de Fallo.	05 / 12 /2019 17:00 Horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y RECURSOS MATERIALES
C.P. FERNANDO CERVANTES FLORES
RUBRICA.

(R.- 489686)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL ZACATECAS LICITACION

PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN: AV. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL NO. 90, ZONA INDUSTRIAL, GUADALUPE, ZACATECAS, TELEFONO: 01 492 49 14950 EXT. 1400, DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 HORAS A LAS 15:00 HORAS.

NO. DE LICITACION	LO-016B00059-E18-2019
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"CN: CONSERVACION NORMAL DE OBRAS DE CABEZA DEL DISTRITO DE RIEGO 034"
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/11/2019
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	02/12/2019 A LAS 9:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	03/12/2019 A LAS 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11/12/2019 A LAS 12:00 HORAS
FALLO	16/12/2019 A LAS 12:00 HORAS

NO. DE LICITACION	LO-016B00059-E19-2019
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"CN: SUPERVISION DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACION NORMAL DE OBRAS DE CABEZA DEL DISTRITO DE RIEGO 034"
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/11/2019
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	02/12/2019 A LAS 9:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	03/12/2019 A LAS 14:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11/12/2019 A LAS 17:00 HORAS
FALLO	16/12/2019 A LAS 14:00 HORAS

ZACATECAS, ZAC., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

EL DIRECTOR LOCAL ZACATECAS

ING. VICTOR MANUEL REYES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 489603)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL ZACATECAS LICITACION

PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN: AV. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL NO. 90, ZONA INDUSTRIAL, GUADALUPE, ZACATECAS, TELEFONO: 01 492 49 14950 EXT. 1400, DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 HORAS A LAS 15:00 HORAS.

NO. DE LICITACION	LO-016B00059-E23-2019
DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE OBRAS DE CABEZA EN LAS PRESAS ING. JULIAN ADAME ALATORRE Y EL CHIQUE.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/11/2019
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	04/12/2019 A LAS 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	09/12/2019 A LAS 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/12/2019 A LAS 10:00 HORAS
FALLO	20/12/2019 A LAS 10:00 HORAS

NO. DE LICITACION	LO-016B00059-E24-2019
DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE OBRAS DE CABEZA EN LAS PRESAS EXCAME Y MORALEÑOS.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/11/2019
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	05/12/2019 A LAS 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	09/12/2019 A LAS 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/12/2019 A LAS 14:00 HORAS
FALLO	20/12/2019 A LAS 14:00 HORAS

NO. DE LICITACION	LO-016B00059-E25-2019
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SUPERVISION DE REHABILITACION Y MODERNIZACION DE OBRAS DE CABEZA EN LAS PRESAS ING. JULIAN ADAME ALATORRE, EL CHIQUE, EXCAME Y MORALEÑOS.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/11/2019
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	04/12/2019 A LAS 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	09/12/2019 A LAS 17:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/12/2019 A LAS 17:00 HORAS
FALLO	20/12/2019 A LAS 17:00 HORAS

ZACATECAS, ZAC., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

EL DIRECTOR LOCAL ZACATECAS

ING. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ REYES

RUBRICA.

(R.- 489716)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en el domicilio de la Delegación Regional I, Zona Noroeste en: Km. 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22506, Tijuana, Baja California, los días del **12 al 21 de noviembre de 2019**, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009J0U011-E19-2019
Descripción de la licitación	Adquisición de pintura para la Red CAPUFE
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/11/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/11/2019 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2019 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Fecha y hora para emitir el fallo	22/11/2019 , a las 12:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste.

TIJUANA, B.C., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

MTRA. DIANA LIZETH GASTELUM GAMEZ

RUBRICA.

(R.- 489637)

COLEGIO DE BACHILLERES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
 SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, para la Prestación del Servicio de Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2019 (vales de despensa en papel), que se detalla a continuación y cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta a partir del día 22 de noviembre de 2019 en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Descripción de la Licitación	Prestación del Servicio de Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2019 (vales de despensa en papel) LA-011L5N002-E119-2019
Fecha de Publicación en CompraNet	22 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	26 de noviembre de 2019 11:00 hrs.
Entrega de Muestras	No Aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	3 de diciembre de 2019 11:00 hrs.
Fallo	5 de diciembre de 2019 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA
 RUBRICA.

(R.- 489684)

PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011MGC998-E18-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en, avenida Juan O'Gorman número 283, colonia La Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, código postal 07310, Ciudad de México, con los teléfonos 5729-6000 extensiones 51719 y 51721 los días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento y Suministro de luminarias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/11/2019
Junta de aclaraciones	22/11/2019, 12:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2019, 12:00 horas.
Fallo	04/12/2019, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL POI-IPN
ING. ARQ. HERMENEGILDO GUILLERMO ROBLES TEPICHIN
 RUBRICA.

(R.- 489521)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01-20

Número de Licitación	LA-050GYR015-E432-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios de Transportación de Correspondencia y Paquetería
Volumen a adquirir	5 Rutas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	04/diciembre/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/diciembre/2019, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR015-E433-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Agua Purificada en garrafones
Volumen a adquirir	88,830 Garrafones
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	04/diciembre/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/diciembre/2019, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR015-E434-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Reproducciones Graficas a través de Equipos Duplicadores
Volumen a adquirir	2,460,000 Impresiones
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	04/diciembre/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/diciembre/2019, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR015-E435-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Diésel
Volumen a adquirir	371,000 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	04/diciembre/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/diciembre/2019, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR015-E436-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Reproducciones Graficas a través de Equipos de Fotocopiado
Volumen a adquirir	480,920 Fotocopias
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	04/diciembre/2019, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/diciembre/2019, 13:00 horas

- Los actos de la licitación se llevará a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE
BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS ING.

PEDRO SANCHEZ ASCENCIO

RUBRICA.

(R.- 489581)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 12

Número de Licitación	LA-050GYR017-E285-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO SUBROGADO PARA LA REALIZACION E INTERPRETACION DE MASTOGRAFIAS A TRAVES DE UNIDADES MOVILES, PARA EL EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	6,600 Estudios.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2019
Junta de Aclaraciones	03/12/2019, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E286-2019
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, PARA ATENDER NECESIDADES DEL EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	10,646 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2019
Junta de Aclaraciones	03/12/2019, 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019, 11:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E287-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS HISTOPATOLOGICOS, LECTURA DE LAMINILLAS DE CITOLOGIA Y ESTUDIOS BACTERIOLOGICOS, DEL REGIMEN OBLIGATORIO, EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	1,300 Estudios Histopatológicos. 2,164 Lecturas de Laminillas.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2019
Junta de Aclaraciones	04/12/2019, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2019, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E288-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE SESIONES DE RADIOTERAPIA PARA 2020.
Volumen a adquirir	3,900 Sesiones
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2019
Junta de Aclaraciones	04/12/2019, 13:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2019, 13:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial La Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- La Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, L.A. Alma Rusbelina Gómez Vázquez, autorizó la reducción del plazo de presentación y apertura de proposiciones el día 12 de noviembre del 2019.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

L.A. ALMA RUSBELINA GOMEZ VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 489585)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL

DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos: 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 párrafo segundo, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 bis, 55 PARRAFO TERCERO y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP);), 28, 29, 30, 32, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 y 54 de su Reglamento; las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la **Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21**, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación que se llevará a cabo mediante Licitación Pública Internacional Bajo Tratados para la **Adquisición de Osteosíntesis y Endoprótesis** para atender las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, durante el período del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020**; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

Número de Licitación	LA-050GYR082-E63-2019
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Osteosíntesis y Endoprótesis cadera
Volumen a adquirir	3,300 Piezas
Fecha de publicación en Compra Net	26 de Noviembre 2019
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre de 2019, a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre del 2019, a las 08:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones del Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compra Net, al tratarse de una licitación 100% electrónica, y se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones del Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000
- La reducción de plazo fue autorizada por el C.P. Martín Martínez Soto, Jefe Departamento de Abastecimiento, el día 19 de Noviembre de 2019.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO UMAE No. 21

L.C.P. HERMAN IRIZAR CASTRO

RUBRICA.

(R.- 489588)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL MORELOS JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

La reducción de plazos de las presentes licitaciones, fue autorizada por la C. Claudia Catalina. Laureano Palma, Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento, el día 11 de Noviembre de 2019.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 18

Número de Licitación	LA-050GYR007-E1028-2019
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE VIVERES
Volumen a adquirir	MAXIMO EN KILOGRAMOS: 105,024 MINIMO EN KILOGRAMOS: 42,094 MAXIMO EN PIEZAS: 1,225,387 MINIMO EN PIEZAS: 490,154 MAXIMO EN LITROS: 52,329 MINIMO EN LITROS: 20,931
Fecha de publicación en CompraNet	26 NOVIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	04 DICIEMBRE DE 2019 9:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	11 DICIEMBRE DE 2019 9:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR007-E1024-2019
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
Volumen a adquirir	MAXIMO EN SERVICIOS: 13,109 MINIMO EN SERVICIOS: 5,243
Fecha de publicación en CompraNet	26 NOVIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	04 DICIEMBRE DE 2019 10:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	11 DICIEMBRE DE 2019 10:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR007-E1023-2019
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
Volumen a adquirir	MAXIMO EN SERVICIOS: 3,307 MINIMO EN SERVICIOS: 1,322
Fecha de publicación en CompraNet	26 NOVIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	04 DICIEMBRE DE 2019 11:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	11 DICIEMBRE DE 2019 11:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR007-E1022-2019
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIOS SUBROGADOS DE ESTUDIOS MEDICOS
Volumen a adquirir	MAXIMO EN SERVICIOS: 12,100 MINIMO EN SERVICIOS: 4,840
Fecha de publicación en CompraNet	26 NOVIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	04 DICIEMBRE DE 2019 12:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	11 DICIEMBRE DE 2019 12:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR007-E1026-2019
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIOS DE CONSULTA SUBROGADA

Volumen a adquirir	MAXIMO EN SERVICIOS: 950 MINIMO EN SERVICIOS: 380
Fecha de publicación en CompraNet	26 NOVIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	05 DICIEMBRE DE 2019 9:30 HRS
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE DICIEMBRE DE 2019 9:30 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR007-E1025-2019
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES
Volumen a adquirir	MAXIMO EN SERVICIOS: 43,572 MINIMO EN SERVICIOS: 17,428
Fecha de publicación en CompraNet	26 NOVIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	05 DICIEMBRE DE 2019 10:30 HRS
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	12 DICIEMBRE DE 2019 10:30 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR007-E1021-2019
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL
Volumen a adquirir	MAXIMO EN SERVICIOS: 28,272 MINIMO EN SERVICIOS: 11,308
Fecha de publicación en CompraNet	26 NOVIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	05 DICIEMBRE DE 2019 11:30 HRS
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	12 DICIEMBRE DE 2019 11:30 HRS

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA MORELOS, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CLAUDIA CATALINA LAUREANO PALMA
RUBRICA.

(R.- 489596)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR001-E279-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes y sus Acompañantes en Ambulancias Subrogadas
Volumen a adquirir	118 traslados
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2019
Junta de aclaraciones	29/11/2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2019 11:00 horas
Reducción de plazo.	No

Número de Licitación	LA-050GYR001-E280-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Suministro de Gasolina, Diésel, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Administrativos"
Volumen a adquirir	83,205.96 litros.

Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2019
Junta de aclaraciones	29/11/2019 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2019 09:00 horas
Reducción de plazo.	No

Número de Licitación	LA-050GYR001-E281-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Suministro de Gasolina, Diésel, Lubricantes y Aditivos para Ambulancias"
Volumen a adquirir	202,391.46 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2019
Junta de aclaraciones	29/11/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2019 10:00 horas
Reducción de plazo.	No

Número de Licitación	LA-050GYR001-E282-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Servicio Subrogado de Medicina Nuclear"
Volumen a adquirir	10 tipos de estudios
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2019
Junta de aclaraciones	29/11/2019 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2019 12:00 horas
Reducción de plazo.	No

Número de Licitación	LA-050GYR001-E283-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios Subrogados de Procedimientos Hemodinámicos Coronarios y Vasculares"
Volumen a adquirir	10 tipos de procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2019
Junta de aclaraciones	29/11/2019 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2019 08:00 horas
Reducción de plazo.	No

Número de Licitación	LA-050GYR001-E284-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Servicio Subrogado de Laboratorio"
Volumen a adquirir	82 tipos de pruebas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2019
Junta de aclaraciones	29/11/2019 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2019 13:00 horas
Reducción de plazo.	No

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MAURICIO ROLDAN PARRA
RUBRICA.

(R.- 489591)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO JEFATURA DE

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE

ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 20-19

Número de Licitación	LA-050GYR027-E378-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION MATERIAL DE CERRAJERIA, FERRETERIA Y PLOMERIA 2020
Volumen a adquirir	1,650 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	28/11/2019, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2019, 10:00 AM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E379-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO 2020
Volumen a adquirir	4,500 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	28/11/2019, 11:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2019, 11:00 AM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E380-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE PINTURA Y MATERIAL DE PINTURA 2020
Volumen a adquirir	11,2000 Lts. de pintura y 1,650 artículos para pintura
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	28/11/2019, 12:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2019, 12:00 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E381-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS 2020
Volumen a adquirir	490 Lts. y 300 piezas de productos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	28/11/2019, 01:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2019, 01:00 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E382-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES INDUSTRIALES 2020

Volumen a adquirir	18,300 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	28/11/2019, 02:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2019, 02:00 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E383-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A MOTORES ELECTRICOS 2020
Volumen a adquirir	160 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	28/11/2019, 03:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2019, 03:00 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E384-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMEINTO DE SISTEMAS ELECTRONICOS DE CONTROL DE ACCESO VEHICULAR Y CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA 2020
Volumen a adquirir	6 controles vehiculares y 231 cámaras
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	28/11/2019, 04:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2019, 04:00 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E385-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, PODA, CAMPO DE FUTBOL, LIMPIEZA DE TERRENOS, PLANTAS DE ORNATO SERVICIO DE BARRIDO 2020
Volumen a adquirir	22,600 m2
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	28/11/2019, 05:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2019, 05:00 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E386-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE FUMIGACION 2020
Volumen a adquirir	22,600 m2
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	28/11/2019, 05:30 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2019, 05:30 PM

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 12 de Noviembre de 2019, autorizado por el C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019. TITULAR
DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS C.P.
MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 489590)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACION DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACION
TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS DIVISION DE
EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y relativos de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR040-E12-2019.
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica.
Objeto de la licitación	“Programa de Adquisición de Monitores de Signos Vitales para Triage”.
Volumen a adquirir	4,121 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2019
Junta de aclaraciones	20/11/2019, 10:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2019, 10:00 am

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta, en el Sistema Electrónico de Información Gubernamental, denominado CompraNet en la página de internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica a través de la plataforma CompraNet por parte de la División de Equipo y Mobiliario Médico.
- Esta Licitación se realizará con reducción de plazos de conformidad con el Artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con autorización del Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, con fecha 15 de noviembre de 2019.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019. TITULAR
DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO LIC.
JAIME RAYMUNDO MATA CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 489593)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACION DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACION
TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS DIVISION DE
EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y relativos de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR040-E13-2019.
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica.
Objeto de la licitación	"Programa de Sustitución de Equipo Médico 2019, segunda parte".
Volumen a adquirir	39,135 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2019
Junta de aclaraciones	20/11/2019, 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2019, 11:00 am

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta, en el Sistema Electrónico de Información Gubernamental, denominado CompraNet en la página de internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica a través de la plataforma CompraNet por parte de la División de Equipo y Mobiliario Médico.
- Esta Licitación se realizará con reducción de plazos de conformidad con el Artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con autorización del Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, con fecha 15 de noviembre de 2019.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019. TITULAR
DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO LIC.
JAIME RAYMUNDO MATA CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 489594)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION MICHOACAN JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34, 35 y 36 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas convoca a los interesados en participar en la siguientes Licitaciones Nacionales Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-050GYR052-E21-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento de Obra Civil con reposición integral de acabados en las Unidades (HGR 1, UMF 10, UMFH 18, UMFH 19, UMF 37, UMF 42, UMF 48, UMF 50, UMF 61, UMF 70, UMF 79, UMF 80, HGZ 83, UMFH 20, UMF 71, UMF 75, UMF 84, HGSMF 24, UMFH 25, UMF 65, UMF 74, CIBIMI, Centro de Capacitación, Tienda IMSS-SNTSS Morelia, Guardería 001 Morelia, Teatro, Alberca Morelia, Sede Delegacional, Depto. Conservación, Depto. Contractuales, Almacén Delegacional, CSS Morelia, Subdelegación Morelia y Subdelegación Zitácuaro) que integran la Zona I Morelia, Michoacán para el ejercicio 2020.
Volumen a adquirir	1,657 m2
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2019
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre del 2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	02 de Diciembre del 2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre del 2019, 08:00 horas

Número de Licitación	LO-050GYR052-E22-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento de Obra Civil con reposición integral de acabados en las Unidades (HGZ 4, UMFH 5, UMF 6, UMF 21, UMF 66, UMF 68, UMF 82, HGSMF 17, UMF 13, UMF 28, HGS 7, UMF 72, UMF 77, CSS Los Reyes, Tienda IMSS-SNTSS Zamora, Guardería 001 Zamora, Subdelegación Zamora) que integran la Zona II Zamora, Michoacán, para el ejercicio 2020.
Volumen a adquirir	628 m2
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2019
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre del 2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	02 de Diciembre del 2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre del 2019, 12:00 horas

Número de Licitación	LO-050GYR052-E23-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento de Obra Civil con reposición integral de acabados en las Unidades (HGZ 8, UMFH 26, UMF 52, UMF 57, UMF 73, UMF 76, UMF 81, HGSMF 9, UMF 11, UMF 40, UMF 43, UMF 46, UMF 58, Subdelegación Uruapan) que integran la Zona III Uruapan, Michoacán, para el ejercicio 2020.

Volumen a adquirir	430 m2
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2019
Junta de aclaraciones	06 de Diciembre del 2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	02 de Diciembre del 2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre del 2019, 08:00 horas

Número de Licitación	LO-050GYR052-E24-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento de Obra Civil con reposición integral de acabados en las Unidades (HGZMF 12, UMF 23, UMF 27, UMF 31, UMF 78, HGZMF 2, UMF 3, UMF 54, UMFH 64, Unidad Deportiva Zacapu, CSS Lázaro Cárdenas, Guardería 001 Lázaro Cárdenas, Subdelegación Lázaro Cárdenas, Centro de Capacitación Lázaro Cárdenas) que integran la Zona IV Lázaro Cárdenas y Zona V Zacapu, Michoacán, para el ejercicio 2020.
Volumen a adquirir	455 m2
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2019
Junta de aclaraciones	06 de Diciembre del 2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	02 de Diciembre del 2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre del 2019, 12:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente No 1200, Colonia Centro C.P. 58000, en Morelia, Michoacán.
- La visita a las Instalaciones será en la hora y fechas arriba señaladas:
 - En la **Oficina del Jefe de Conservación del Hospital General de Zona No. 83** ubicado en **Avenida Camelinas No. 1935, Colonia Electricistas, código postal 58070, Morelia, Michoacán.**
 - En la **Oficina del Jefe de Conservación del Hospital General de Zona No. 4** ubicado en **Avenida Madero sin número, Colonia La Luneta, código postal 59680, Zamora, Michoacán.**
 - En la **Oficina del Jefe de Conservación del Hospital General de Zona No. 8** ubicado en **Calzada Benito Juárez esquina Francisco Villa No. 98, Colonia Linda Vista, código postal 60050, Uruapan, Michoacán.**
 - En la **Oficina del Jefe de Conservación del Hospital General de Zona No. 12** ubicado en **Avenida Lázaro Cárdenas No. 154, Colonia Centro, código postal 60950 Lázaro Cárdenas, Michoacán.**

Respectivamente.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente No 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán, teléfono 01 (443) 3 24 35 51 de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
 DELEGADO REGIONAL EN MICHOACAN LIC.
ENRIQUE RAMON OROZCO BESENTHAL
 RUBRICA.

(R.- 489587)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha **26 de Noviembre de 2019**, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR048-E83-2019
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la Licitación	Para la contratación del servicio de expedición, reservación y entrega de pasajes aéreos a funcionarios públicos de unidades médicas, hospitalarias y de servicios de la Delegación Regional Nuevo León para el ejercicio 2020.
Volumen a adquirir	Mínimo 290 Máximo 720 Boletos de transporte aéreo para comisión nacional
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2019 09:00 hrs
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre del 2019 09:00 hrs
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre del 2019 09:00 hrs

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote., C.P. 64010, en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 extensión. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el aula de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote., C.P. 64010, en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ

RUBRICA.

(R.- 489584)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-050GYR034-E195-2019
Carácter de la licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Mezclas de Medicamento Oncológico y Parenteral para el ejercicio 2020
Volumen a adquirir	1197 GR DE MEDICAMENTO 2,675,300 MG DE MEDICAMENTO 2,450,424 ML DE MEDICAMENTO 2760 UNIDADES DE MEDICAMENTO
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2019
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre del 2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre del 2019 10:00 horas

No. De licitación	LA-050GYR034-E192-2019
Carácter de la licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	Contratación de Servicios Médicos Subrogados
Volumen a adquirir	8 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2019
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre del 2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre del 2019 10:00 horas

No. De licitación	LA-050GYR034-E193-2019
Carácter de la licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	Contratación de Servicios Médicos Subrogados
Volumen a adquirir	18 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2019
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre del 2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre del 2019 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro, C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41525, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro, C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41505.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA DELEGACION ZACATECAS
MANUEL CAVAZOS MELO RUBRICA.

(R.- 489580)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SUR DEL D.F.

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción I, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 54, 55, 81, 85 y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: [//compranet.hacienda.gob.mx](http://compranet.hacienda.gob.mx) y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo # 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-050GYR025-E320-2019
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Víveres, Entrega y Distribución a U.H. y Guarderías, Ejercicio 2020
Volumen a adquirir	6, 861,656 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2019
Junta de aclaraciones	06/12/2019 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/12/2019 a las 10:00 hrs

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada Vallejo # 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.

MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 489592)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 43, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41601 y 42005, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR045-E328-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA TRASLADO VIA TERRESTRE DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES PARA EL EJERCICIO 2020
Volumen a adquirir	1,344 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre 2019
Junta de aclaraciones	05/12/2019 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019 9:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E329-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ALERGENOS PARA EL EJERCICIO 2020
Volumen a adquirir	41,450 FRASCOS
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre 2019
Junta de aclaraciones	05/12/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E330-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A RED FRIA PARA EL EJERCICIO 2020
Volumen a adquirir	84 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre 2019
Junta de aclaraciones	06/12/2019 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2019 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E331-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE AREAS PETREAS Y SUPERFICIES PARA EL EJERCICIO 2020
Volumen a adquirir	504,200 METROS CUADRADOS
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre 2019
Junta de aclaraciones	06/12/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2019 10:00 horas

- La reducción de plazos para las licitaciones, fue autorizado por el Lic. Sergio Nevarez Rodríguez, Director Administrativo con fecha de 15 de Noviembre 2019.
- Todos los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila. A través del sistema de compras gubernamental Compra Net.

TORREON, COAHUILA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA DE LA UMAE H.E. No. 71

DRA. ANA IRACEMA RAMOS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 489586)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 9, 30,32, 33, 33 Bis, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 47 y 448 de su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y serán gratuita, o bien, se podrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Avenida Insurgentes Sur, N° 1960, 5° piso, Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón C. P. 01030, Ciudad de México, Teléfonos 56 34 72 24 y 56 34 99 10, extensión 27746, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LA- 050GYR025-E346-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de anestesia y vaporizadores con suministro de refacciones.
Volumen a Adquirir	186 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	03 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	29 de noviembre y 02 de diciembre de 2019 de 09: a 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas

Número de Licitación	LA- 050GYR025-E347-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a desfibriladores, monitores y electrocardiógrafos con suministro de refacciones
Volumen a Adquirir	748 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	03 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	29 de noviembre y 02 de diciembre de 2019 de 09:00 a 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas

Número de Licitación	LA- 050GYR025-E348-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de imagenología con suministro de refacciones.
Volumen a Adquirir	106 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	03 de diciembre de 2019 a las 14:30 horas
Visita a instalaciones	29 de noviembre y 02 de diciembre de 2019 de 09:00 a 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2019 a la 14:30 horas

Número de licitación	LA- 050GYR025-E344-2019
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Diésel Bajo en Azufre
Volumen a adquirir	686,808 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre de 2019 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre de 2019 a las 18:00 horas

Número de Licitación	LA- 050GYR025-E349-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico con suministro de refacciones
Volumen a Adquirir	100 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	03 y 04 de diciembre de 2019 de 09:00 a 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2019 a las 10:30 horas-

Número de licitación	LA-050GYR025-E345-2019
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro de Agua Potable Mediante Pipas
Volumen a adquirir	120,000 M3
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	06 de Diciembre de 2019 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre de 2019 a las 09:00 horas

Número de Licitación	LA- 050GYR025-E350-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de laboratorio con suministro de refacciones.
Volumen a Adquirir	232 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2019 a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	03 y 04 de diciembre de 2019 de 09:00 a 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas

Número de Licitación	LA- 050GYR025-E351-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a microscopios y equipo de medicina física con suministro de refacciones.
Volumen a Adquirir	521 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2019 a las 18:30 horas
Visita a instalaciones	03 y 04 de diciembre de 2019 de 09:00 a 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2019 a las 14:30 horas

Número de Licitación	LA- 050GYR025-E352-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a ventiladores volumétricos y de presión con suministro de refacciones
Volumen a Adquirir	243 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	05 y 06 de diciembre de 2019 de 09:00 a 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas

Número de Licitación	LA- 050GYR025-E353-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a autoclaves con sustitución de algunas cámaras y controles.
Volumen a Adquirir	132 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	05 y 06 de diciembre de 2019 de 09:00 a 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas

Número de Licitación	LA- 050GYR025-E355-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a básculas mecánicas y electrónicas.
Volumen a Adquirir	1,942 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2019 a las 14:30 horas
Visita a instalaciones	05 y 06 de noviembre de 2019 de 09:00 a 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2019 a las 14:30 horas

Número de licitación	LA-050GYR025-E345-2019
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro de Agua Potable Mediante Pipas
Volumen a adquirir	120,000 M3
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	06 de Diciembre de 2019 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre de 2019 a las 09:00 horas

Número de Licitación	LA- 050GYR025-E356-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de oftalmología con suministro de refacciones.
Volumen a Adquirir	143 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	12 y 13 de diciembre de 2019 de 09:00 a 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas

Número de Licitación	LA- 050GYR025-E357-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a unidades dentales con suministro de refacciones.
Volumen a Adquirir	81 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	12 y 13 de diciembre de 2019 de 09:00 a 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre de 2019 a las 13:00 horas

Número de Licitación	LA- 050GYR025-E358-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento a instrumental quirúrgico.
Volumen a Adquirir	840 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2019 a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	12 y 13 de diciembre de 2019 de 09:00 a 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre de 2019 a las 15:00 horas

Número de Licitación	LA- 050GYR025-E360-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a cunas de calor radiante con suministro de refacciones
Volumen a Adquirir	55 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2019 a las 10:30 horas
Visita a instalaciones	16 y 17 de diciembre de 2019 de 09:00 a 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas

Número de Licitación	LA- 050GYR025-E361-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a incubadoras con suministro de refacciones.
Volumen a Adquirir	101 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	16 y 17 de diciembre de 2019 de 09:00 a 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas

Número de Licitación	LA- 050GYR025-E362-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento de cavitrones, esterilizadores de mesa y amalgamadores.
Volumen a Adquirir	112 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2019 a las 16:30 horas
Visita a instalaciones	16 y 17 de diciembre de 2019 de 09:00 a 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2019 a las 14:30 horas

Para lo anterior los eventos se efectuarán en forma Electrónica en el Sistema CompraNet de acuerdo a las fechas y horarios estipulados y el personal que llevará los eventos se ubicará en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Avenida insurgentes Sur N° 1960, 5° piso Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón C. P. 01030, Ciudad de México, Teléfonos 56 34 72 24 y 56 34 99 10 extensión 27746.

***La visita a las instalaciones se realizarán conforme al Anexo de la convocatoria de la Licitación.**

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019. TITULAR
DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MTRO.

ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 489598)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACION DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACION
TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS DIVISION DE
CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR019-E334-2019
Carácter de la Licitación	Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	"Servicio de "Cálculo, determinación y proveeduría de precios actualizados para la valuación de valores, documentos e instrumentos financieros y benchmarks públicos".
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	3 de diciembre de 2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre de 2019, 11:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO
RUBRICA.

(R.- 489599)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA LICITACION
PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR031-E400-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación de los servicios generales
Volumen a adquirir	180,101 garrafrones, 23,380 botellas, 2,878,000 copias, 1,095 días, 37,524 servicios
Fecha de publicación en Compranet	26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	03 de diciembre de 2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2019, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora, Teléfono 01(644) 4153801, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019. JEFE
DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. CARLOS JAVIER SALAZAR ROMO
RUBRICA.

(R.- 489583)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **RESUMEN DE
CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional, para la Delegación Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del 2019, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR016-E545-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño mediante el uso de equipos CPAP y BPAP, para derechohabientes de la Delegación Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del 16 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
Volumen a Adquirir	Hasta 32,350 procedimientos
Fecha de Publicación en CompraNET	26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	03 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas.

Para la licitación: La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página web: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y su obtención será gratuita, también se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019. TITULAR
DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS **MTRO.**
JOSE JENARO OLGUIN AVILES
RUBRICA.

(R.- 489595)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la presente Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas No. 3069, Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente Licitación fue autorizada por el Mtro. Salvador Morales Riubí.- Titular de la Delegación Regional en Baja California, el día 12 de noviembre de 2019, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR003-E411-2019
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	"Servicio de optometría y otorgamiento de anteojos para el personal del IMSS para el ejercicio 2020"
Volumen a adquirir	Mínimo de 2,338 lentes, Máximo de 5,844 lentes
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2019 09:30 horas
Visita a instalaciones	La cita será en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calz. Lázaro Cárdenas No. 3035, fracc. Nuevo Mexicali, en Mexicali, Baja California, C.P. 21600, el día 09 de diciembre de 2019 a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Diciembre de 2019 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR003-E420-2019
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	"Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria para el ejercicio 2020"
Volumen a adquirir	Mínimos de 530,520 litros, Máximos de 1,326,300 litros
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2019 09:00 horas

Visita a instalaciones	Habr� visita a instalaciones durante el proceso de licitaci�n entre las etapas de apertura de proposiciones y el fallo.
Presentaci�n y apertura de proposiciones	06 de Diciembre de 2019 09:00 horas

N�mero de Licitaci�n	LA-050GYR003-E424-2019
Car�cter de la Licitaci�n	P�blica Electr�nica Nacional
Descripci�n de la Licitaci�n	"Servicio de Suministro de Gasolina para el ejercicio 2020"
Volumen a adquirir	M�nimos de 245,213 litros, M�ximos de 613,032 litros
Fecha de publicaci�n en CompraNet	26 de Noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	Habr� visita a instalaciones durante el proceso de licitaci�n entre las etapas de apertura de proposiciones y el fallo.
Presentaci�n y apertura de proposiciones	06 de Diciembre de 2019 10:00 horas

Todos los eventos se realizar n, en la Coordinaci n de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisici n de Bienes y Contrataci n de Servicios – Oficina de Adquisici n de Bienes y Contrataci n de Servicios), ubicado en Calzada L zaro C rdenas No. 3069, Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. LUIS ANGEL SAENZ FIGUEROA

RUBRICA.

(R.- 489589)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS M LTIPLES LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras P blicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector P blico, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones P blicas Nacionales n mero, LO-009J3L001-E97-2019; LO-009J3L001-E98-2019; LO-009J3L001-E99-2019; LO-009J3L001-E100-2019; LO-009J3L001-E101-2019 y LO-009J3L001-E102-2019, cuyas Convocatorias contienen las bases de participaci n, est n disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Eugenia No. 197 piso 5-B, Colonia Narvarte, C.P 03020, Benito Ju rez, Ciudad de M xico, tel fono: 5682-2454 Ext., 137 y 5682-2463 Ext., 142, los d as de lunes a viernes de las 9 a 16 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. LO-009J3L001-E97-2019

Descripci�n de la licitaci�n	Rehabilitaci�n de v�a abatiendo curvatura y pendiente en el tramo de Mogo�n� km-Z-186+200 a La Mata kmZ-242+900; Etapa 2 Rehabilitaci�n de V�a de 44.05 kms.
Volumen a Calzar y Nivelar	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicaci�n en CompraNet	22/11/2019
Junta de aclaraciones	03/12/2019, 09:00 AM horas
Visita a instalaciones	27/11/2019 al 29/11/2019, 8:00 AM horas, Estaci�n de Ferrocarril, Av. s/n, Col., C.P. 98158, Medias Aguas, Veracruz.
Presentaci�n y apertura de proposiciones	09/12/2019, 09:00 AM horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. LO-009J3L001-E98-2019

Descripci�n de la licitaci�n	Correcci�n de 56 km de curvatura y pendiente, y rehabilitaci�n de 146.3 km de v�a f�rrea, as� como conexi�n al puerto de Salina Cruz en la l�nea Z. (Tramo Colonia Jord�n–Salina Cruz km 276+245 al 308+100)
Volumen a Calzar y Nivelar	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicaci�n en CompraNet	22/11/2019
Junta de aclaraciones	03/12/2019, 12:00 PM horas

Visita a instalaciones	27/11/2019 al 29/11/2019, 8:00 AM horas, Estación de Ferrocarril, Av. s/n, Col., C.P. 98158, Medias Aguas, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2019, 14:00 PM horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. LO-009J3L001-E99-2019

Descripción de la licitación	Corrección de 56 km de curvatura y pendiente, y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la línea Z. (Tramo La Mata-Colonia Jordán km 242+812 al 276+245)
Volumen a Calzar y Nivelar	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2019
Junta de aclaraciones	03/12/2019, 14:00 PM horas
Visita a instalaciones	27/11/2019 al 29/11/2019, 8:00 AM horas, Estación de Ferrocarril, Av. s/n, Col., C.P. 98158, Medias Aguas, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2019, 09:00 AM horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. LO-009J3L001-E100-2019

Descripción de la licitación	Corrección de 56 km de curvatura y pendiente, y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la línea Z. (Tramo Medias Aguas – Ubero km 95+928 al 137+564)
Volumen a Calzar y Nivelar	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2019
Junta de aclaraciones	04/12/2019, 09:00 AM horas
Visita a instalaciones	27/11/2019 al 29/11/2019, 8:00 AM horas, Estación de Ferrocarril, Av. s/n, Col., C.P. 98158, Medias Aguas, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2019, 14:00 PM horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. LO-009J3L001-E101-2019

Descripción de la licitación	Corrección de 56 km de curvatura y pendiente, y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la línea Z. (Tramo Ubero – Mogoñé km 137+564 al 186+046)
Volumen a Calzar y Nivelar	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2019
Junta de aclaraciones	04/12/2019, 12:00 PM horas
Visita a instalaciones	27/11/2019 al 29/11/2019, 8:00 AM horas, Estación de Ferrocarril, Av. s/n, Col., C.P. 98158, Medias Aguas, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019, 09:00 AM horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. LO-009J3L001-E102-2019

Descripción de la licitación	Gerencia y Supervisión de la Construcción de la "corrección de 56 km de curvatura y pendiente, y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la línea Z. (Tramo Colonia Jordán-Salina Cruz km 276+245 al 308+100, (Tramo La Mata – Colonia Jordán km 242+812 al 276+245) Tramo Medias Aguas-Ubero km 96+382 137+564 Tramo Ubero-Mogoñé km 137+564 186+046)"
Volumen a Calzar y Nivelar	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2019
Junta de aclaraciones	04/12/2019, 14:00 PM horas
Visita a instalaciones	27/11/2019 al 29/11/2019, 8:00 AM horas, Estación de Ferrocarril, Av. s/n, Col., C.P. 98158, Medias Aguas, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019, 14:00 PM horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES,
RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ROJAS ANGELES
RUBRICA.

(R.- 489715)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL
FIDEICOMISO NUMERO 1936.-
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONVOCATORIA
CONCURSO No. APP-006G1C003-E56-2019**

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936.- Fondo Nacional de Infraestructura, con fundamento en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I y V, inciso b) y 30 segundo párrafo en relación con el 7o. de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 2o., 4o. fracción II, 10, 13 fracción I, 38, 41, 44 y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP); 1o., 3o. fracción III, inciso c), 66, 69 y demás aplicables del Reglamento de la LAPP; y demás leyes y normas aplicables; así como de conformidad con la Condición Undécima, primer párrafo, de la concesión otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor del Fondo Nacional de Infraestructura, para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes descritos en su anexo 1; y el acuerdo adoptado por el comité técnico del Fondo Nacional de Infraestructura, **CONVOCA** a todas las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en el Concurso No. **APP-006G1C003-E56-2019** (el **CONCURSO**), cuyo objeto es la adjudicación de un contrato de asociación público privada para la prestación de servicios consistentes en el mantenimiento, rehabilitación y operación de los caminos y puentes internacionales que conforman el “Paquete Noreste”, ubicados en los Estados de Nuevo León y Tamaulipas, bajo el esquema de pago sujeto al cumplimiento de estándares de desempeño; con un plazo total de ejecución de los servicios de 3,652 (tres mil seiscientos cincuenta y dos) días naturales contados a partir de la fecha de inicio de los servicios, en adición al número de días naturales que transcurran desde la fecha de firma del contrato correspondiente y hasta el día natural previo a la referida fecha de inicio. Sin perjuicio de la información y requisitos establecidos en las Bases del CONCURSO que deberán observar las personas que tengan interés en participar, las etapas y actos principales del CONCURSO, son los siguientes:

No. de CONCURSO	Costo de las Bases	Periodos de adquisición de Bases y de registro de concursantes	Visita(s) a los Caminos y Puentes Internacionales que conforman el Paquete Noreste	Juntas de Aclaraciones
APP-006G1C003-E56-2019	\$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el IVA	Adquisición de Bases: Del 26 de noviembre de 2019 al 18 de marzo de 2020 Registro de concursantes que deseen obtener el registro preliminar: Del 26 de noviembre de 2019 al 04 de febrero de 2020	Del 26 de noviembre de 2019 al 13 de marzo de 2020	1ª Junta de Aclaraciones: 20 de enero de 2020. 2ª Junta de Aclaraciones: 20 de febrero de 2020.

Presentación de propuestas y apertura de ofertas técnicas	Apertura de las ofertas económicas y fallo del CONCURSO	Firma del contrato de asociación público privada	Entrega-recepción de los caminos y puentes internacionales que conforman el Paquete Noreste y fecha de inicio de los servicios
17 de marzo de 2020	07 de abril de 2020	30 de abril de 2020	16 de junio de 2020

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. **Publicación de la Convocatoria:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la LAPP, la publicación de la presente convocatoria se realiza con esta fecha, a través de la página de difusión electrónica -Internet- de la convocante: www.fonadin.gob.mx en el Diario Oficial de la Federación, en CompraNet, en el periódico "El Heraldo de México", de circulación nacional, así como en los periódicos "El ABC de Monterrey" del Estado de Nuevo León y "La Razón" del Estado de Tamaulipas.
2. **Consulta y adquisición de las Bases del CONCURSO:** Las Bases y demás información relativa al CONCURSO, se encuentran disponibles para su consulta en CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx>. Las Bases tendrán un costo de \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el IVA, el cual deberá ser pagado mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número 0150070122 (para transferencias entre cuentas de un mismo banco), o a la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 012 180 001 500 701 224 (para transferencias entre cuentas de bancos distintos), en ambos casos de BBVA, S.A., Institución de Banca Múltiple y beneficiario Banobras, S.N.C., Fondo Nacional de Infraestructura, RFC: FNI970829JR9. Una vez cubierto el costo de las Bases, se deberá de enviar copia del recibo de depósito y los datos fiscales a los correos electrónicos diego.flores@banobras.gob.mx y claudia.reyes@banobras.gob.mx para efectos de la emisión de la factura correspondiente que constituirá el recibo de adquisición de las Bases. Las Bases estarán disponibles para adquisición de los interesados a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta el día hábil inmediato anterior a la fecha de presentación de propuestas y apertura de las ofertas técnicas. La adquisición de las Bases será requisito indispensable para presentar propuestas. En caso de consorcios, bastará que por lo menos uno de sus integrantes las adquiera.
3. **Requisitos generales para participar en el CONCURSO:** Los interesados deberán adquirir las bases del CONCURSO y cumplir y acreditar los requisitos técnicos, económicos, financieros y legales establecidos en las propias bases del CONCURSO.
4. **Personas impedidas:** No podrán participar en el CONCURSO, las personas que se encuentren impedidas en términos de las Bases del CONCURSO.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS Y OPERACION DE
BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO
DIEGO FLORES SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 489662)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica LA-03891C999-E166-2019, que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., C.P. 22560, teléfono 01 664 631-63-00 Ext. 2225, los días 22 de noviembre al 3 de diciembre del año en curso, de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-03891C999-E166-2019

Descripción de la licitación	Suministro de monederos electrónicos de vales de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año 2019
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2019
Junta de aclaraciones	26/11/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2019 10:00 horas
Fallo	06/12/2019 15:00 horas

TIJUANA, B.C., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
MTRO. JOSE DE JESUS LUNA BRENES
RUBRICA.

(R.- 489719)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN
DE CONVOCATORIA

Se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública número **FONATUR-001-2019**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.gob.mx/fonatur o bien en Tecoyotitla número 100, piso 2, Colonia Florida, Código postal 01030, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5090-4200 ext. 4708, los días del 22 de noviembre al 10 de diciembre de 2019, con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 horas.

Convocatoria Pública: **FONATUR-001-2019**

Descripción de la convocatoria pública	"Servicio de movilidad alternativa, a través de sistemas de transporte individual sustentable, a los usuarios que así lo soliciten, según ha quedado identificada como los espacios".
Volumen de la convocatoria pública	Los detalles en la convocatoria
Fecha de publicación en la página de Internet del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (www.gob.mx/fonatur)	22/11/2019
Junta de aclaraciones	29/11/2019; 10:00 horas (hora local del Centro)
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2019; 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 489646)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGION NORTE
AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria No. 009

Fecha de publicación: 07/11/2019.

No. de Registro en el Diario Oficial de la Federación: R.- 488564.

DICE:

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-401-68430-19-1** cuyo objeto es "Suministro e Instalación de Neumáticos, Cámaras y Corbatas, Reparación de Neumáticos y Servicio de Lubricación y Engrase para las Unidades Automotrices en Areas Operativas de las Subdirecciones de Producción con Operaciones en Campos Terrestres"

DEBE DECIR:

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-401-68403-19-1** cuyo objeto es "Suministro e Instalación de Neumáticos, Cámaras y Corbatas, Reparación de Neumáticos y Servicio de Lubricación y Engrase para las Unidades Automotrices en Areas Operativas de las Subdirecciones de Producción con Operaciones en Campos Terrestres"

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
SUBGERENTE DE CONTRATACION REGION NORTE
FELIPE CRUZ DURAN
RUBRICA.

(R.- 489600)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION SUBGERENCIA DE
CONTRATACION REGIONES MARINAS CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del sector público a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el concurso que se detalla a continuación:

Concurso	Descripción del objeto de la contratación	Inicio de los servicios	Presentación y apertura de proposiciones	Correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP
Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. PEP-CAT-S-GCP-881-54742-19-2	Mantenimiento a equipo dinámico, estático e instrumentación en las instalaciones de la Subdirección de Producción Bloques Aguas Someras AS01	A partir del día siguiente de la formalización del contrato.	06 de enero de 2020, a las 09:00 horas	email2workspace-prod+PEMEX+WS2102805179+twdn@ansmtp.ariba.com

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas PEMEX” (SISCEP).
- Únicamente pueden participar, personas físicas, morales mexicanas o extranjeros de países en los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados y además no se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, fracción VI de la Ley Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de concurso, con la finalidad de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La información técnica que forma parte de las bases del concurso podrá ser usada por el participante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP.
- Los interesados deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a la siguiente dirección de correo electrónico luz.elena.aparicio@pemex.com.
- La manifestación de interés en participar, así como las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del SISCEP en las actas derivadas del proceso de contratación.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de los concursos que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
COORDINADOR ESPECIALISTA A
CARLOS EDUARDO LOPEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 489680)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGIONES MARINAS
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del sector público a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los concursos que se detallan a continuación:

Concurso	Descripción del objeto de la contratación	Inicio de los servicios	Presentación y apertura de proposiciones	Correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP
Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. PEP-CAT-S-GCP-881-55905-19-1	Suministro, instalación, servicios técnicos especializados y entrenamiento de distribución eléctrica de la marca Schneider Electric	A partir del día siguiente de la formalización del contrato.	06 de enero de 2020, a las 09:00 horas	email2workspace-prod+PEMEX+WS2075234572+s3d7@ansmtp.ariba.com
Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos No. PEP-CAT-S-GCP-881-63721-19-1	Monitoreo de la calidad del aire en el área de influencia de las instalaciones de Pemex Exploración y Producción		17 de diciembre de 2019, a las 09:00 horas	email2workspace-prod+PEMEX+WS2095797311+soke@ansmtp.ariba.com

- Estos concursos abiertos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas PEMEX" (SISCEP).
- Únicamente pueden participar, personas físicas, morales mexicanas o extranjeros de países en los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados y además no se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, fracción VI de la Ley Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Los interesados deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a la siguiente dirección de correo electrónico karina.garfias@pemex.com.
- La manifestación de interés en participar, así como las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del SISCEP en las actas derivadas del proceso de contratación.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de los concursos que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
COORDINADOR ESPECIALISTA A
CARLOS EDUARDO LOPEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 489602)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION SUBGERENCIA DE
CONTRATACION REGIONES MARINAS CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del sector público a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, con reducción de plazos, que se detallan a continuación:

Concurso	Descripción del objeto de la contratación	Inicio del contrato	Presentación y apertura de proposiciones	Correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP
PEP-CAT-B-GCP-802-68414-19-1	Adquisición de componentes para los sistemas de amarre y carga de monoboys de exportación	A partir del día siguiente de la formalización del contrato.	13 de diciembre de 2019, a las 09:00 horas	email2workspace-prod+PEMEX+WS2065944663+31lg@ansmt.p.ariba.com
PEP-CAT-B-GCP-802-68415-19-1	Adquisición de Mangueras Marinas		16 de diciembre de 2019, a las 09:00 horas	email2workspace-prod+PEMEX+WS2066427763+wp6@ansmt.p.ariba.com

- Estos concursos abiertos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas PEMEX" (SISCEP).
- Únicamente pueden participar, personas físicas, morales mexicanas o extranjeros de países en los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados y además no se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, fracción VI de la Ley Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La información técnica que forma parte de las bases del concurso podrá ser usada por el participante exclusivamente para la elaboración de su propuesta por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP.
- Los interesados deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a la siguiente dirección de correo electrónico: claire.esperanza.cetina@pemex.com.
- La manifestación de interés en participar, así como las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del SISCEP en las actas derivadas del proceso de contratación.
- Para mayor información, podrán consultar las bases del concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
COORDINADOR ESPECIALISTA A
CARLOS EDUARDO LOPEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 489604)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
SUBGERENCIA DE PROCURA PARA MANTENIMIENTO
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral IV.7 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazos reducidos No. **PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2019-PCON-68574-1-Mantenimiento a Equipo Diversos**, cuyo objeto es la **“Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipos Diversos en los Talleres de Máquinas y Herramientas de Pemex Exploración y Producción”**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Visita al sitio	29 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas.
Evento de aclaraciones relativo a aspectos de las bases	03 de diciembre de 2019, a las 09:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	16 de diciembre de 2019, a las 09:00 horas.
Publicación del Resultado del Concurso	08 de enero de 2020, a las 17:00 horas.

- La visita al sitio será en el área de talleres de la zona industrial, Reforma Chiapas: kilómetro 1 de la carretera Reforma, Estación Juárez, Chiapas, C.P. 29500; El responsable de la Visita al Sitio será el Ing. Marco Antonio Maldonado Villegas (Conmutador 9933106262 Extensión 23191).
- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compras de Sector Público, que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76 fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP).
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-6), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estará a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>; los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP email2workspace-prod+PEMEX+WS2093449472+a1uc@ansmtp.ariba.com

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
SUBGERENTE DE PROCURA PARA MANTENIMIENTO
RENE SANCHEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 489524)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 26 fracciones II, IV, IX y XI, 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional No. CFE-0001-CAAAA-0009-2019 para la:

Adquisición de bienes para el Proyecto de Conectividad Fibra Optica Red Eléctrica Inteligente REI

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	20 de noviembre de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 20 de noviembre al 21 de noviembre de 2019, 18:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	22 de noviembre de 2019 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	2 de diciembre de 2019 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	2 de diciembre de 2019 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	6 de diciembre de 2019 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	12 de diciembre de 2019 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: diego.lopeza@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES CLAVE
DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A17
KARINA TAVERA FRANCO
RUBRICA.

(R.- 489574)

FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HIU002-E15-2019**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. México Coyoacán No. 318, Primer Piso, Col. General Anaya C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: 54 80 68 40 en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	No. LA-006HIU002-E15-2019
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Integral Hospitalario por cuota de servicio; por cuota capitada; Servicios: Hospitalarios; Cirugía Oftalmológica; Laboratorio; Gabinete; de Oxígeno y Oxigenoterapia a domicilio, todo ello para los Fideicomisarios y sus Derechohabientes del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	28/11/2019, 10:00 horas
Fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones	9/12/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18/12/2019, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
 APODERADA DEL FIDEICOMISO NUMERO 80320 FONDO DE PENSIONES DEL
 SISTEMA BANRURAL, FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.
VIRGINIA CASTAÑEDA SOTO
 RUBRICA.

(R.- 489532)

FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HIU002-E16-2019**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. México Coyoacán No. 318, Primer Piso, Col. General Anaya C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: 54 80 68 40 en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	No. LA-006HIU002-E16-2019
Objeto de la Licitación	Servicio para el suministro de medicamentos a los fideicomisarios y sus derechohabientes del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2019
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	4/12/2019, 10:00 horas
Fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20/12/2019, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
 APODERADA DEL FIDEICOMISO NUMERO 80320 FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL,
 FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.
VIRGINIA CASTAÑEDA SOTO
 RUBRICA.

(R.- 489538)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327 último párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo emitido el 12 de noviembre de 2019.

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGIM/LP/08/2019.

Denominación de los trabajos	Ubicación	Empresa adjudicada	Importe adjudicado (I.V.A. incluido)
"PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN CIUDAD VICTORIA, TAMP."	Libramiento Naciones Unidas sin número, entre Boulevard Práxedes Balboa y Carretera Ciudad Victoria-Soto La Marina, Ciudad Victoria, Tamaulipas	CONSTRUCCIONES Y DESAZOLVES BEET S.A. DE C.V. en participación conjunta con CONSTRUCTORA EL CAJON, S.A. DE C.V.	\$151'228,647.06

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LIC. JULIO CESAR SANCHEZ GAMIÑO
RUBRICA.

(R.- 489460)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
 2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
 3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
 4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.
- El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se celebrarán para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
SEGUNDA TEPJF/LPN/027/2019	Contratación del servicio de limpieza del mobiliario interior y exterior del inmueble de la Sala Regional Monterrey para el ejercicio 2020.	Los días 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2019.	\$1,200.00	04 de diciembre de 2019 13:00 horas	06 de diciembre de 2019 13:00 horas	11 de diciembre de 2019 13:00 horas	18 de diciembre de 2019 11:00 horas
TEPJF/LPN/041/2019	Póliza de servicio para el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los equipos de comunicaciones de la marca Cisco y la Solución Convergente DRP.	Los días 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2019.	\$1,200.00	No aplica	06 de diciembre de 2019 13:00 horas	11 de diciembre de 2019 13:00 horas	18 de diciembre de 2019 11:00 horas
TEPJF/LPN/042/2019	Contratación del servicio de mantenimiento de los inmuebles pertenecientes al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio 2020.	Los días 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2019.	\$1,200.00	04 de diciembre de 2019 15:00 horas	06 de diciembre de 2019 17:00 horas	11 de diciembre de 2019 11:00 horas	18 de diciembre de 2019 11:00 horas

- Las bases y especificaciones de las licitaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, código postal 08400, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 5484 5410, extensiones 5586 y/o 5655, en el caso de la Segunda Licitación Pública Nacional número TEPJF/LPN/027/2019 también podrán ser consultadas en la Delegación Administrativa de la Sala Regional Monterrey, ubicada en Calle Loma Redonda número 1597, colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, código postal 64710.

- **El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante los días de venta de bases**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **La inscripción a los procedimientos es un requisito indispensable para poder participar en los mismos y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal; para la Segunda Licitación Pública Nacional número TEPJF/LPN/027/2019 también podrá realizarse en la Delegación Administrativa de la Regional Monterrey; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **La Visita obligatoria a las instalaciones y el acto de entrega y apertura de propuestas de la Segunda Licitación Pública Nacional número TEPJF/LPN/027/2019** se realizarán, en la Delegación Administrativa de la Regional Monterrey ubicada en el domicilio señalado en los puntos anteriores, **lugar donde se entregará constancia de asistencia a la visita a las instalaciones misma que es un requisito indispensable para presentar propuestas.**
- **La Visita obligatoria a las instalaciones de la Licitación Pública Nacional número TEPJF/LPN/042/2019** se realizará en los inmuebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El punto de reunión para iniciar y concluir los recorridos será en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, **lugar donde se entregará constancia de asistencia a la visita a las instalaciones misma que es un requisito indispensable para presentar propuestas.**
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo de las Licitaciones Públicas Nacionales números TEPJF/LPN/041/2019 y TEPJF/LPN/042/2019, se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; para los Actos de Junta de Aclaraciones y de Fallo de la **Segunda Licitación Pública Nacional número TEPJF/LPN/027/2019**, se llevarán a cabo en sesión pública a través de videoconferencia en el Edificio Administrativo (ubicado en Avena 513) y en las instalaciones de la Delegación Administrativa de la Sala Regional Monterrey. **Dichos actos serán videograbados.**
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES,
SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. MARIA BARBARA ALMANZA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 489717)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAFB-19-0217-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV, de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SAFB-19-0217-1, con el objeto de contratar los servicios de retiro de residuos peligrosos y manejo especial, así como el suministro de diversos bienes. Se formalizará a través de un contrato abierto, considerando para el grupo 1 un monto máximo de \$70,000.00 y un monto mínimo de \$28,000.00; y para los grupos 2 y 3 un monto máximo de \$13'980,000.00 y un monto mínimo de \$5'592,000.00; todas las cantidades, más el correspondiente impuesto al valor agregado.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 2 de diciembre de 2019.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 9 de diciembre de 2019.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 27 de diciembre de 2019.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 22 de noviembre de 2019, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES
PARA FABRICA DE BILLETES
LIC. SERGIO IVAN RAMIREZ GOMEZ
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios

(R.- 489706)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SATI-19-0400-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SATI-19-0400-2 con el objeto de adquirir equipo de cómputo y periféricos, incluyendo sin costo adicional para el Banco los servicios de instalación y puesta en marcha, así como los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, según corresponda. El volumen de los bienes materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 6 de diciembre de 2019.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de diciembre de 2019.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 2 de enero de 2020.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 22 de noviembre de 2019, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. IMELDA NALLELY GARCIA MORIEL
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 489704)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 11

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 20 de noviembre de 2019 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E245-2019

Descripción de la Licitación	"Suministro, armado e instalación de estantes metálicos para archivos de trámite y de concentración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	20 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	27 de noviembre de 2019, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	05 de diciembre de 2019, 11:00 horas
Fallo	09 de diciembre de 2019, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
LA DIRECTORA GENERAL **MAESTRA**
OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO RUBRICA.

(R.- 489514)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 12

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 22 de noviembre de 2019 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E246-2019

Descripción de la Licitación	"Adquisición de tarjetas electrónicas para la asignación de saldo por concepto de combustible para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	22 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	29 de noviembre de 2019, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	09 de diciembre de 2019, 13:00 horas
Fallo	11 de diciembre de 2019, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
LA DIRECTORA GENERAL **MAESTRA**
OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO RUBRICA.

(R.- 489661)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la **“Adquisición de dos tractores y una rastra”**, requeridos por la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación FESCUA-SA-LPI-01/2019.

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de documentación legal, recepción y apertura de proposiciones	Fallo de la licitación
\$5,000.00	26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2019. 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10 de diciembre de 2019.	10 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas.	8 de enero de 2020 a las 12:00 horas.	14 de enero 2020 a las 12:00 horas.

Partida	Descripción de partida de un total de 3 partidas	Cantidad
1	Tractor Agrícola 2019 de tracción sencilla	1
2	Tractor Agrícola 2019 doble tracción	1
3	Rastra de tirón de 20 discos	1

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán de la Universidad Nacional Autónoma de México, ubicada en: Carretera Cuautitlán-Teoloyucan Km. 2.5, San Sebastián Xhala, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54715 del 26 al 29 de noviembre y el 2, 3, 4, 5, 6 y 9 de diciembre, con horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:00 horas y el día 10 de diciembre de 2019, de 9:00 a 10:30 horas.

Así mismo se encuentran disponibles a través de internet en www.cuautitlan.unam.mx únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago para las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como el Fallo, se llevará a cabo en la Unidad de Seminarios “Jaime Torres Keller” de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán ubicado en: Carretera Cuautitlán-Teoloyucan Km. 2.5 San Sebastián Xhala, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Código Postal 54715.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación por ser esta de carácter público.

El idioma en la que se deberán presentar las proposiciones será español.

Ninguna de las condiciones contenidas en la base de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa la entrega de los bienes requeridos.

MEXICO, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

MTRO. JORGE ALFREDO CUELLAR ORDAZ

RUBRICA.

(R.- 489573)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de “Uniformes y Ropa de Trabajo” (Segunda Vuelta), requerido por la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-035/2019					
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega de Muestras	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
\$3,000.00	Del 26 de Noviembre al 02 de Diciembre de 2019	03 de Diciembre de 2019 12:00 horas	06 de Diciembre de 2019 De 09:00 a 15:00 Horas	09 de Diciembre de 2019 18:00 horas	10 de Diciembre de 2019 18:00 horas

Grupo	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida
VIII	Faldas y Pantalones	3,310	Pieza
IX	Impermeables	4,963	Pieza

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría ubicada en Avenida Revolución número 2040, Piso 1, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 26 de noviembre al 01 de diciembre de 2019 de 09:30 a 14:30 horas y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM, y el día 02 de diciembre de 2019 de las 09:30 a 11:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría ubicado en Avenida Revolución número 2040, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LIC. JAIME FRANCISCO MORALES ESPONDA

RUBRICA.

(R.- 489705)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 005-2019

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E96-2019	Programa para avance Académico y de Educación Física de Excelencia, Especializado en Béisbol en El Estado de Campeche (Habilitar una Escuela Regional de Béisbol, Construcción).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre de 2019
Visita al lugar de los trabajos	05 de Diciembre de 2019 08:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	09 de Diciembre de 2019 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre de 2019 10:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: **www.compranet.hacienda.gob.mx**, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subsecretaría de Control de Obras de la Convocante ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: **981-81-193-00** Extensión **45412 o 45623**, en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas.

Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas Principal, ubicada en las oficinas de la Convocante.

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019. SECRETARIO DE
DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA **ING. EDILBERTO**
JESUS BUENFIL MONTALVO
RUBRICA.

(R.- 489693)

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL IECM-LPN-28/19

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 60, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, los artículos 90 párrafo primero, 91 y 96 párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en los numerales 21 párrafo último, 23, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 33, 34 fracción I, 35, 37, 38 y 43; de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento a inmuebles, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo	
IECM-LPN-28/19	\$2,000.00	2 de diciembre 16:00 horas	10 de diciembre 10:00 horas	12 de diciembre 12:00 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	U. Medida
1	Contratación de la prestación del servicio de impermeabilización de techumbres de diversos órganos desconcentrados propiedad del Instituto			1	Servicio
2	Contratación de la prestación del servicio de reemplazo de sellos en acabados de fachada del edificio principal del Instituto			1	Servicio
3	Contratación de la prestación del servicio de mantenimiento a los remates de viga de las uniones entre el edificio principal y el edificio anexo de las oficinas centrales del Instituto			1	Servicio
4	Suministro y colocación de 200 metros cuadrados de concreto permeable			1	Servicio
5	Suministro e instalación de techumbre elaborada con lámina de multypanel tipo glamet			1	Servicio

- El total de las partidas a licitar es de 6. Las cinco partidas que se refieren en la presente convocatoria son las de mayor monto.
- Las bases de la presente Licitación estarán disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2019, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Tlalpan, Ciudad de México, de 9:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iecm.mx sección Licitaciones 2019.
- Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio, fechas y horarios señalados en la presente convocatoria.
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- La prestación de los servicios objeto de la presente Licitación se deberá realizar en las fechas establecidas en las respectivas Bases y su Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: El pago se realizará en una sola exhibición posterior a la prestación de los servicios y recepción de los entregables según corresponda, a entera satisfacción del Instituto, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de las facturas correspondientes, debidamente requisitadas con el visto bueno del área requirente, considerando el día de pago a proveedores establecido por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- En la presente Licitación no se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 489651)

**INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) Presencial(es), cuya(s) **Convocatoria(s)** contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Paseo de la Reforma N° 1729, Col. Rancho las Varas, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono y fax: 01 (844) 414-32-08, los días del **26 de noviembre al 10 de diciembre del 2019** en días hábiles, en horario de las 9:30 a 15:00 horas.

Medios que utilizarán para su participación: Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito, en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalados en convocatoria(s).

La adjudicación será en forma global a la propuesta solvente y conveniente para el Estado; se realizará un contrato por cada etapa.

Sólo se podrá adjudicar el contrato al Licitante(s) cuyas proposiciones cumplieron los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo con el objeto de la contratación, por plantel (obra-acción) conforme se establece en los presentes Lineamientos.

LO-905025992-E68-2019

Descripción de la licitación	Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila en Nava, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	26/11/2019
Visita y junta de aclaraciones	05/12/2019 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019 09:30 hrs.
Fallo	18/12/2019 15:00 hrs.

SALTILLO, COAH., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DEL ICIFED

LIC. JESUS MARIA MONTEMAYOR GARZA

RUBRICA.

(R.- 489682)

**INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
SUBDIRECCION DE LICITACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA N° 10**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Federal Presencial No. **LA-905025992-E69-2019**, cuya convocatoria con expediente N° **2026223** y procedimiento N° **984957** que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Blvd. Paseo de la Reforma número 1729, Col. Rancho Las Varas, Código Postal 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 (844) 414-33-05, a partir del **26 de noviembre al 25 de noviembre de 2019**, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

LA-905025992-E69-2019

Descripción de la licitación	Suministro de bienes muebles y equipos de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	26 de noviembre de 2019.
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de diciembre de 2019, 10:00 horas.
Fallo	18 de diciembre de 2019, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JESUS MARIA MONTEMAYOR GARZA

RUBRICA.

(R.- 489690)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL Y DE SERVICIOS
SUBCOORDINACION DE LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observación a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (PRESENCIALES), cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y para consulta en el domicilio de la Convocante sita en la esquina de las calles José Cárdenas Valdés y Miguel Hidalgo, en la Colonia República Oriente, C.P. 25280, en Saltillo, Coahuila.

Descripción de la licitación LO-905056966-E7-2019 No. de Expediente en Compr@net: 2015457	Segunda etapa de construcción (planta alta, aulas y laboratorios), en Escuela de Bachilleres, Venustiano Carranza, extensión Matamoros, Unidad Torreón, ubicada en calle Santa Cecilia, No. 1429, Ote. Fracc. Santa Cecilia, en Matamoros; Coahuila.	
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet y DOF	26 de noviembre de 2019	
Visita al Lugar de los Trabajos	03 de diciembre de 2019	11:00 hrs En el sitio de la obra
Junta de Aclaraciones	04 de diciembre de 2019	12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2019	13:00 hrs
Fallo	17 de diciembre de 2019	13:00 hrs

SALTILLO, COAHUILA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019. COORDINADORA GENERAL
DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL Y DE SERVICIOS **ARQ. PAULETTE SECEÑAS**
VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 489714)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION DE INGENIERIA DE COSTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26, fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo III, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-907044997-E37-2019
Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de Infraestructura educativa en la escuela Telesecundaria no. 1439 "Francisco Ignacio Madero González, con CCT 07ETV1485O de la localidad de Yashanal, Municipio de Tenejapa (2da. Etapa), ubicado en la localidad de Yashanal, Municipio de Tenejapa, Chiapas.
Meta	Construcción de 05 aulas didácticas, construcción de 01 servicio sanitario, construcción de 01 dirección, construcción de 01 laboratorio-taller, construcción de 01 aula cocina, construcción de 01 biblioteca, construcción de 01 aula de medios y obra exterior.
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 26 de Noviembre del 2019

Junta de aclaraciones	Lunes 02 de Diciembre del 2019 a las 13:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	Lunes 02 de Diciembre del 2019 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes 13 de Diciembre del 2019 a las 08:30 hrs.

Número de licitación	LO-907044997-E38-2019
Descripción de la licitación	Reconstrucción y equipamiento de Infraestructura en la escuela secundaria General Moisés Sáenz Garza, con clave CCT 07DES0017J en la Cabecera Municipal de Tuxtla Gutiérrez (2da. Etapa), ubicado en la localidad de Tuxtla Gutiérrez, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Meta	Construcción de 16 aulas didácticas, construcción de 01 módulo de servicio sanitario y obra exterior.
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 26 de Noviembre del 2019
Junta de aclaraciones	Lunes 02 de Diciembre del 2019 a las 13:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	Lunes 02 de Diciembre del 2019 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes 13 de Diciembre del 2019 a las 11:30 hrs.

Número de licitación	LO-907044997-E39-2019
Descripción de la licitación	Reconstrucción y equipamiento de Infraestructura en la escuela Secundaria General Valentín Gómez Farías, con CCT 07DES0022V de la Cabecera Municipal de Tuxtla Gutiérrez, ubicado en la localidad de Tuxtla Gutiérrez, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Meta	Construcción de 08 aulas didácticas, 02 laboratorios polifuncionales, 01 taller de cómputo, 01 taller de dibujo, 01 taller de corte y confección, servicios médico-orientación vocacional-prefectura, 02 módulos de escaleras, 01 bodega, 01 taller de electricidad y obra exterior.
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 26 de Noviembre del 2019
Junta de aclaraciones	Lunes 02 de Diciembre del 2019 a las 13:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	Lunes 02 de Diciembre del 2019 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes 13 de Diciembre del 2019 a las 14:30 hrs.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Depto. De Licitaciones y Concursos de la Dirección de Ingeniería de Costos, **ubicado en Libramiento Sur Poniente No. 650, Colonia Penipak, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, los días de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 16:00 horas a partir del día 26 de Noviembre al 02 de Diciembre del 2019.**

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

DR. ENOC GORDILLO ARGÜELLO

RUBRICA.

(R.- 489610)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA RESUMEN
DE CONVOCATORIA 038
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Río de Janeiro No. 1000, Colonia Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chih., Teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas., describiéndose a continuación:

Descripción de la licitación número LO-908029999-E86-2019	Trabajos de Rehabilitación y/o Construcción en diversos planteles educativos de los municipios de Chihuahua, Ojinaga, Delicias, Bocoyna, Cuauhtémoc, Carichi y Cd. Juárez, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	5 de diciembre de 2019, a las 14:00 horas en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	3 de diciembre de 2019, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2019, a las 9:00 horas en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.

Descripción de la licitación número LO-908029999-E87-2019	Trabajos de Rehabilitación y/o Construcción en diversos planteles educativos del municipio de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	5 de diciembre de 2019, a las 15:00 horas en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	3 de diciembre de 2019, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2019, a las 11:00 horas en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DELEGADA DEL PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

LIC. DANIELA MICHAUS CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 489701)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas número: LA-908005999-E42-2019, LA-908005999-E43-2019, LA-908005999-E44-2019 y LA-908005999-E45-2019 cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E42-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Administración
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	26/11/2019
Junta de aclaraciones	03/12/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019, 10:00 horas

LA-908005999-E43-2019

Descripción de la licitación	Contratación Servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	26/11/2019
Junta de aclaraciones	03/12/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2019, 10:00 horas

LA-908005999-E44-2019

Descripción de la licitación	Contratación Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	26/11/2019
Junta de aclaraciones	04/12/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019, 11:00 horas

LA-908005999-E45-2019

Descripción de la licitación	Contratación Servicio Integral de Osteosíntesis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	26/11/2019
Junta de aclaraciones	05/12/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2019, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DR. JESUS MANUEL FLORES MONTANA
RUBRICA.

(R.- 489712)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO DIRECCION
GENERAL DE INVERSION Y GESTION RESUMEN DE
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-915114882-E126-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha de la Presentación de Proposiciones en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Irrigación N° 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca, México; teléfono 01-722 2159634 y N° Fax 2150267 Ext. 1020 en un horario de 9:00 a 14:00.

N° de licitación	LO-915114882-E126-2019
Descripción de la licitación	Construcción de colectores en la Cabecera Municipal (2 etapa) (Obra En Proceso); Municipio de Cocotitlán
Fecha de publicación en Compranet	26/11/2019
Visita a instalaciones	02/12/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	02/12/2019, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2019, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA DE INVERSION

L. EN D. MARTHA ALICIA ORTEGA VILLA

RUBRICA.

(R.- 489683)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO DIRECCION
GENERAL DE INVERSION Y GESTION RESUMEN DE
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-915114882-E127-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha de la Presentación de Proposiciones en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Irrigación N° 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca, México; teléfono 01-722 2159634 y N° Fax 2150267 Ext. 1020 en un horario de 9:00 a 14:00.

N° de licitación	LO-915114882-E127-2019
Descripción de la licitación	Equipamiento electromecánico y civil de pozo profundo y línea de conducción para la comunidad del Barrio de Santiago, Municipio de Coyotepec (Obra Nueva)
Fecha de publicación en Compranet	26/11/2019
Visita a instalaciones	02/12/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	02/12/2019, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2019, 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA DE INVERSION

L. EN D. MARTHA ALICIA ORTEGA VILLA

RUBRICA.

(R.- 489688)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO DIRECCION
GENERAL DE INVERSION Y GESTION RESUMEN DE
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-915114882-E128-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha de la Presentación de Propositiones en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Irrigación N° 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca, México; teléfono 01-722 2159634 y N° Fax 2150267 Ext. 1020 en un horario de 9:00 a 14:00.

N° de licitación	LO-915114882-E128-2019
Descripción de la licitación	Construcción de la línea de conducción y tanque de regulación de San Luis Tecuahutitlán, Municipio de Temascalapa (Obra en proceso)
Fecha de publicación en Compranet	26/11/2019
Visita a instalaciones	03/12/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	03/12/2019, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2019, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA DE INVERSION

L. EN D. MARTHA ALICIA ORTEGA VILLA

RUBRICA.

(R.- 489685)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES LA-815104993-E7-2019

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública con número LA-815104993-E7-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Moctezuma S/N, Colonia San Javier, Tlalnepantla de Baz, en la Subdirección de Recursos Materiales.

Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
"ADQUISICION DE CAMARAS DE SOLAPA PARA SEGURIDAD Y SISTEMA DE GRABACION PORTATIL EN PATRULLAS, (FORTASEG) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019"	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	26, 27 y 28 de noviembre de 2019	29/11/2019 10:00 AM horas	17/12/2019 10:00 AM horas

ATENTAMENTE

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.

OFICIAL MAYOR

LIC. NANCY AMERICA ESTUDIANTE NEGRETE

RUBRICA.

(R.- 489609)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELAZQUEZ
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-915107993-E3-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Emiliano Zapata No. s/n, Colonia El Tráfico, C.P 54435, Nicolás Romero, México, teléfono: 26493150 ext. y fax 26493130 Ext. 220, los días lunes a viernes de las 9 a 18 hrs

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de vigilancia para el ejercicio 2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	02/12/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	29/11/2019, a las 10:00 horas., en la Subdirección de Servicios Administrativos, ubicada en el edificio de la Rectoría, calle Emiliano Zapata s/n, Colonia El Tráfico, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54435.
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2019, 12:00 horas

NICOLAS ROMERO, MEXICO, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JUAN JOSE ALCANTARA TRIGOS
RUBRICA.

(R.- 489519)

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-912003998-E23-2019
FOLIO: 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-912003998-E23-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929 ext. 9616, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos para la operación del programa "atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral" de la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2019
Junta de aclaraciones	02/12/2019, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2019, 12:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. FELIX ALEJANDRO GOMEZ SANTOYO
RUBRICA.

(R.- 489505)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA PUBLICA No. 009****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-081-19 al 912062998-089-19 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 26 de Noviembre del 2019 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-081-19
Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de drenaje sanitario y saneamiento (segunda etapa) en la localidad de Puerto del Varal, municipio de General Heliodoro Castillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/11/2019
Junta de aclaraciones	04/12/2019, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	02/12/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-082-19
Descripción de la licitación	Reconstrucción del sistema de agua potable (acueducto norte) para abastecer de agua potable a la localidad de Copalillo, municipio de Copalillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/11/2019
Junta de aclaraciones	04/12/2019, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	02/12/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-083-19
Descripción de la licitación	Reconstrucción del sistema de agua potable (acueducto norte) para abastecer de agua potable a la localidad de Copalillo, municipio de Copalillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/11/2019
Junta de aclaraciones	04/12/2019, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	02/12/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-084-19
Descripción de la licitación	Reconstrucción del sistema de agua potable (acueducto norte) para abastecer de agua potable a la localidad de Copalillo, municipio de Copalillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/11/2019
Junta de aclaraciones	04/12/2019, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	02/12/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-085-19
Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de agua potable en la localidad de Pandoloma, municipio de San Miguel Totolapan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/11/2019
Junta de aclaraciones	04/12/2019, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	02/12/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2019, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-086-19
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Xochitempa, municipio de Chilapa de Alvarez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/11/2019
Junta de aclaraciones	04/12/2019, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	03/12/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2019, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-087-19
Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de drenaje sanitario y saneamiento en la localidad de Verde Rico, municipio de General Heliodoro Castillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/11/2019
Junta de aclaraciones	04/12/2019, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	03/12/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2019, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-088-19
Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de drenaje sanitario y saneamiento en la localidad de Verde Rico, municipio de General Heliodoro Castillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/11/2019
Junta de aclaraciones	04/12/2019, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	03/12/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2019, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-089-19
Descripción de la licitación	Reconstrucción del sistema de agua potable en la localidad de Ixcapuzalco, municipio de Pedro Ascencio de Alquisiras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/11/2019
Junta de aclaraciones	04/12/2019, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	03/12/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2019, 10:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
 EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE,
 ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LIC. NOEL CONTRERAS TERESA
 RUBRICA.

(R.- 489644)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIRANDARO DE LOS CHAVEZ, GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 001

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número: (HAYTOZIANDARO-FAISM-LP-COCESAZI-69-2019), cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en la **Dirección de Obras Públicas del Municipio de Zirándaro, Gro.** Ubicado en Calle Ignacio Manuel Altamirano S/N, Col. Centro, Zirándaro, Gro. C.P. 40760, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. Con número telefónico 767 68 10002.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, así como la modalidad de presentación de sus proposiciones de tipo presencial, fue autorizado por el **Presidente Municipal Constitucional, LIC. GREGORIO PORTILLO MENDOZA.**

RESUMEN DE LOS EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS EN LA POBLACION DE ZIRANDARO DE LOS CHAVEZ
Fecha de publicación	Martes, 26 de Noviembre de 2019
Visita a instalaciones	Martes, 03 de Diciembre de 2019 , a las 15:00 horas, en la Presidencia Municipal ubicada en Zirándaro de los Chavez
Junta de aclaraciones	Miércoles, 04 de Diciembre de 2019 a las 11:00 horas, en la Sala de Cabildo en ubicada en C. I. M. ALTAMIRANO SN COL CENTRO, ZIRANDARO DE LOS CHAVEZ, GUERRERO
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves, 05 de diciembre de 2019 a las 08:00 horas, en la Sala de Cabildo ubicada en calle C. I. M. ALTAMIRANO SN COL CENTRO, ZIRANDARO DE LOS CHAVEZ, GUERRERO
Fallo.	Viernes, 06 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas, en la Sala de Cabildo ubicada en C. I. M. ALTAMIRANO SN COL CENTRO, ZIRANDARO DE LOS CHAVEZ, GUERRERO
Formalización del contrato.	Viernes, 06 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas, en la Dirección de Obras Públicas ubicada en calle C. I. M. ALTAMIRANO SN COL CENTRO, ZIRANDARO DE LOS CHAVEZ, GUERRERO
Fecha límite para formalización de contrato y entrega de garantías.	Sabado, 07 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas, en la Dirección de Obras Públicas ubicada en calle C. I. M. ALTAMIRANO SN COL CENTRO, ZIRANDARO DE LOS CHAVEZ, GUERRERO
PLAZO DE EJECUCION	inicio el día Sabado, 07 de diciembre de 2019 y la fecha de terminación será el viernes, 02 de Marzo de 2020

ZIRANDARO DE LOS CHAVEZ, GUERRERO, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE ZIRANDARO GUERRERO
LIC. GREGORIO PORTILLO MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 489518)

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

GERENCIA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-912040999-E8-20190**, **LO-912040999-E9-2019**, **LO-912040999-E10-2019** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Lázaro Cárdenas No. S/N, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono y fax: 01 (747) 47 2 45 15 Ext. 1042, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	E.P. Lázaro Cárdenas, Ubicada en Tlapa de Comonfort, Tlapa de Comonfort, Guerrero.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2019
Junta de aclaraciones	02/12/2019 12:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	29/11/2019 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2019 09.00 hrs.

Descripción de la licitación	T.V.S. Miguel Hidalgo y Costilla, Ubicada en Caxitepec, Atlixac, Guerrero.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2019
Junta de aclaraciones	02/12/2019 13:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	29/11/2019 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2019 12.00 hrs.

Descripción de la licitación	E.P.B. Ignacio M. Altamirano, Ubicada en Copalillo, Mpio. Copalillo, Guerrero.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2019
Junta de aclaraciones	02/12/2019 14:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	29/11/2019 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2019 14.00 hrs.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE ALCOCER NAVARRETE

RUBRICA.

(R.- 489605)

**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DE DOLORES HIDALGO GUANAJUATO (SIMAPAS)**

**CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO SIMAPAS/LP/TANQUE ARTESANOS/2019-05, CONVOCATORIA
No. LO-811014946-E4-2019 QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS
Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIA.**

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: **TANQUE ELEVADO EN COLONIA ARTESANOS.**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional **No. SIMAPAS/LP/TANQUE ARTESANOS/2019-05**, convocatoria No. **LO-811014946-E4-2019**, cuya convocatoria tiene las bases de participación, para la ejecución de las acciones con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) apartado Urbano APAUR, bases que se encuentran disponibles para su consulta en internet: **<http://compranet.gob.mx>** o bien en las oficinas de la convocante: Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Dolores Hidalgo Guanajuato. (SIMAPAS), en el municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, ubicadas en: Carretera a Río Laja km. 0.5, colonia Ejido Dolores, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, en el estado de Guanajuato, con teléfono: 418 182 0637, extensión 110, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas, hora del centro, desde la publicación de la convocatoria en CompaNet y hasta un día antes de la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones.

Descripción de la licitación LO-811014946-E4-2019	Tanque elevado en colonia Artesanos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos	02 de diciembre de junio de 2019 en las oficinas del SIMAPAS, en el municipio de Dolores Hidalgo, Gto., ubicadas en: carretera a Río Laja km. 0.5, colonia Ejido Dolores, a las 8:00 ocho horas.
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2019 en las oficinas del SIMAPAS, en el municipio de Dolores Hidalgo, Gto., ubicadas en: carretera a Río Laja km. 0.5, colonia Ejido Dolores, a las 10:00 diez horas.
Presentación y apertura de proposiciones	en las oficinas del SIMAPAS, en el municipio de Dolores Hidalgo, Gto., ubicadas en: carretera a Río Laja km. 0.5, colonia Ejido Dolores, a las 10:00 diez horas el día 10 de diciembre de 2019

ATENTAMENTE

DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO GUANAJUATO

C.P. C. FELIPE DE JESUS RAYAS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 489526)

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION

ADQUISICION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05 LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con los artículos 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se describen, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Angeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33. 01-771-71 735-91 los días del 26 de Noviembre al 08 Diciembre del año en curso, con el siguiente horario: de las 8:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-913010998- E8-2019.

Descripción de la Licitación	Suministro e Instalación de: Otros Equipos (Sistema fijo contra incendio)
Volumen a adquirir	3 KIT
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2019.
Junta de aclaraciones	02 de Diciembre del 2019 a las 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre del 2019 a las 10:00 Horas.
Acto de comunicación de fallo	12 de Diciembre del 2019 a las 10:00 Horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-913010998- E9-2019.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Material Didáctico
Volumen a adquirir	9 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Noviembre del 2019.
Junta de aclaraciones	02 de Diciembre del 2019 a las 11:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre del 2019 a las 11:00 Horas.
Acto de comunicación de fallo	12 de Diciembre del 2019 a las 11:00 Horas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E. Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION

PABLO MORENO CALVA

RUBRICA.

(R.- 489695)

GUADALAJARA, JALISCO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
ING. OCTAVIO FLORES DE LA TORRE
RUBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002/2019

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-784-2019, SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-785-2019, SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-786-2019, SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-787-2019 y SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-788-2019, correspondientes a los procedimientos LO-914004997-E30-2019 al LO-914004997-E34-2019, resumen de la convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Licitación y Contratación de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con domicilio en la Av. Prolongación Alcalde N°. 1351 edificio "B", cuarto piso, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270, desde la publicación del presente resumen de la convocatoria y hasta la fecha y hora límite para la presentación y apertura de proposiciones en días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 17:00 horas.

No. de licitación: SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-784-2019 **Procedimiento:** LO-914004997-E30-2019

Objeto de la licitación	Corredor integral de movilidad urbana sustentable para el Area Metropolitana de Guadalajara mediante la integración urbana y paisajística, ciclovía, andadores peatonales, cruceros seguros, reforestación y carriles laterales en Periférico Manuel Gómez Morín. Tramo 1.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/11/2019
Visita al sitio de los trabajos	02/12/2019 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	03/12/2019 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019 10:00 horas.

No. de licitación: SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-785-2019 **Procedimiento:** LO-914004997-E31-2019

Objeto de la licitación	Corredor integral de movilidad urbana sustentable para el Area Metropolitana de Guadalajara mediante la integración urbana y paisajística, ciclovía, andadores peatonales, cruceros seguros, reforestación y carriles laterales en Periférico Manuel Gómez Morín. Tramo 2.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/11/2019
Visita al sitio de los trabajos	02/12/2019 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	03/12/2019 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019 11:00 horas.

No. de licitación: SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-786-2019 **Procedimiento:** LO-914004997-E32-2019

Objeto de la licitación	Corredor integral de movilidad urbana sustentable para el Area Metropolitana de Guadalajara mediante la integración urbana y paisajística, ciclovía, andadores peatonales, cruceros seguros, reforestación y carriles laterales en Periférico Manuel Gómez Morín. Tramo 3.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/11/2019
Visita al sitio de los trabajos	02/12/2019 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	03/12/2019 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019 12:00 horas.

No. de licitación: SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-787-2019 **Procedimiento:** LO-914004997-E33-2019

Objeto de la licitación	Corredor integral de movilidad urbana sustentable para el Area Metropolitana de Guadalajara mediante la integración urbana y paisajística, ciclovía, andadores peatonales, cruceros seguros, reforestación y carriles laterales en Periférico Manuel Gómez Morín. Tramo 4.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/11/2019
Visita al sitio de los trabajos	02/12/2019 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	03/12/2019 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019 13:00 horas.

No. de licitación: SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-788-2019 **Procedimiento:** LO-914004997-E34-2019

Objeto de la licitación	Corredor integral de movilidad urbana sustentable para el Area Metropolitana de Guadalajara mediante la integración urbana y paisajística, ciclovía, andadores peatonales, cruceros seguros, reforestación y carriles laterales en Periférico Manuel Gómez Morín. Tramo 5.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/11/2019
Visita al sitio de los trabajos	02/12/2019 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	03/12/2019 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019 14:00 horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
RUBRICA.

(R.- 489711)

ASOCIACION DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO DE JAMAY, JALISCO, A.C.

PROGRAMA S217 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
COMPONENTE "REHABILITACION, MODERNIZACION Y TECNIFICACION DE DISTRITOS DE RIEGO"
CONVOCATORIA No. 005/19

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa y el Manual de Operación de la Componente vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso: RM-O-JAL-013-(016)-LP-005-19

Descripción de la Obra	Modernización de una compuerta deslizantes de acero estructural y entubamiento de 30 metros de tubería corrugada de PEDB de 42 pulgadas de diámetro en la planta de bombeo El Potosí, del Módulo Jamay, municipio Jamay, Jalisco.
Visita al sitio de realización de los trabajos	29/11/2019 a las 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29/11/2019 a las 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2019 a las 10:00 hrs.

El plazo de ejecución será de 51 días y No aplica anticipo. Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, con un costo de \$6,000.00 Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en sobre cerrado. El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos, la junta de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones será en: la sala de juntas de la Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego de Jamay, Jalisco A.C. ubicadas en Calle Negrete No. 48, Jamay, Estado de Jalisco, Tel. 392-92-4-00-77, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

JAMAY, JALISCO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019. PRESIDENTE
DÉL CONSEJO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS C.
SALVADOR COVARRUBIAS RAZO
RUBRICA.

(R.- 489694)

MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN CONVOCATORIA LICITACION**PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca interesados a participar en licitación pública nacional presencial número LA-814039999-E11-2019 y LPN 024/2019, cuya Convocatoria contiene bases participación disponibles consulta; Internet: <http://compranet.gob.mx> o en calle Nicolás Regules No. 63 esquina Mexicaltzingo, Planta Alta, Zona Centro, Guadalajara, C.P. 44180, teléfono: 39423700 ext. 3870, días lunes a viernes hábiles de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición Batería de radio para terminal digital portátil (350 piezas) a la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la propia convocatoria y se señalan en el cuadro anterior
Fecha publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	27/11/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones, sólo en caso de necesitarlo
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2019, 08:30 horas
Resolución y emisión de fallo	06/12/2019, 08:30 horas

GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES MUNICIPIO GUADALAJARA, JALISCO

ING. RICARDO ULLOA BERNAL

RUBRICA.

(R.- 489696)**MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN CONVOCATORIA LICITACION**PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca interesados a participar en licitación pública nacional presencial número LA-814039999-E12-2019 y LPN 025/2019, cuya Convocatoria contiene bases participación disponibles consulta; Internet: <http://compranet.gob.mx> o en calle Nicolás Regules No. 63 esquina Mexicaltzingo Planta Alta, Zona Centro Guadalajara, C.P. 44180 teléfono: 39423700 ext. 3870, días lunes a viernes hábiles de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición Equipos Antimotin (50 conjuntos), Cascos Balísticos (40), Cascos ciclistas (41) a la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la propia convocatoria y se señalan en el cuadro anterior
Fecha publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	27/11/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones, sólo en caso de necesitarlo
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2019, 08:30 horas
Resolución y emisión de fallo	06/12/2019 08:30 horas

GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES MUNICIPIO GUADALAJARA, JALISCO

ING. RICARDO ULLOA BERNAL

RUBRICA.

(R.- 489689)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto del Ing. José Octavio Salinas Ramírez en su carácter de Director de Ingeniería, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 31 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34 y demás relativos a su Reglamento, así como en los artículos 19 fracciones III, XI y XV, 21 fracción XXXVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, correlativamente en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de Octubre del año 2017, así como en la Escritura Pública No. 24,574 de fecha 09 de Agosto del 2017, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedo debidamente registrada bajo el Número 3178, Volumen 139, Libro 128. Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 16 de Agosto del año 2017, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-919043988-E31-2019 y LO-919043988-E32-2019** cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta en Fray Rafael J. Verger No. 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L., C.P. 64060, teléfono: 01 (81) 20-33-20-33 ext. 6936, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 horas y para su descarga en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>. Para las licitaciones contenidas en este resumen, los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

No. de licitación	LO-919043988-E31-2019
Descripción de la licitación	Instalación de 1,498.57 mts de tubería de acero de 48" Ø y 1/2" de espesor cad. 3+181.97 al 4+680.54 incluye: parcheo en unión de tuberías con recubrimiento interior y exterior, para ser utilizados en el tramo del tanque Nueva Castilla I al tanque Alianza Real, municipios de Escobedo y García, Nuevo León.
Volumen de obra a contratar	1,498.57 mts
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2019
Visita al sitio de la obra	02/12/2019, 10:00 horas Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros No. 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	03/12/2019, 11:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros No. 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2019, 10:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros No. 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-E32-2019
Descripción de la licitación	Instalación de 1,498.58 mts de tubería de acero de 48" Ø y 1/2" de espesor cad. 4+680.54 al 6+179.12 incluye: parcheo en unión de tuberías con recubrimiento interior y exterior, para ser utilizados en el tramo del tanque Nueva Castilla I al tanque Alianza Real, municipios de Escobedo y García, Nuevo León.

Volumen de obra a contratar	1,498.58 mts
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2019
Visita al sitio de la obra	02/12/2019, 10:00 horas Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros No. 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	03/12/2019, 12:30 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros No. 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2019, 14:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros No. 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”

MONTERREY, N.L., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR DE INGENIERIA
ING. JOSE OCTAVIO SALINAS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 489571)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO COORDINACION
DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar a la Licitación Pública Nacional Presencial, Compranet **LA-921062968-E5-2019**; cuyas convocatorias, que contienen las bases de la participación, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> y <http://uipep.edu.mx> o en Calle Principal a Lipuntahuaca s/n, Colonia Lipuntahuaca, Huehuetla, Puebla, teléfono: 01 (233) 5 96 92 08 o teléfono móvil: 22 23 56 99 37, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas a partir de su publicación.

Licitación Pública Nacional No. **LA-921062968-E5-2019**.

Periodo de consulta de bases: del 26 de noviembre al 13 de diciembre de 2019.

Descripción de la Licitación	Adquisición de equipos y materiales diversos
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	26/11/2019
Visita técnica	02/12/2019
Junta de aclaraciones	06/12/2019, Sala de Rectoría 14:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019, Sala de Rectoría 12:00 PM horas
Fallo	13/12/2019, Sala de Rectoría 12:00 PM horas

ATENTAMENTE
HUEHUETLA, PUE., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
RECTOR
ALIBERT SANCHEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 489614)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION
UNIDAD DE CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 007
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE TIPO PRESENCIAL

La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 42 y 43 del Reglamento de la citada Ley, Artículos 31 fracción III, 34 fracción XXII y décimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Artículos 10 fracción III y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales de Tipo Presencial, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5074 y 4137, a partir de la fecha de la publicación de las Convocatorias, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles). Se tramitarán con reducción de plazos.

LA-921002997-E25-2019 (GESALF-009-676/2019) Descripción de la Licitación	Servicio de conservación y mantenimiento de diversas Unidades Médicas, ubicadas en las Jurisdicciones Sanitarias No. 1 Huauchinango, No. 2 Chignahuapan, No. 3 Zacapoaxtla, No. 4 San Salvador el Seco, No. 5 Huejotzingo, No. 6 Puebla, No. 7 Izúcar de Matamoros, No. 8 Acatlán, No. 9 Tepexi de Rodríguez y No. 10 Tehuacán, en el Estado de Puebla para los Servicios de Salud del Estado de Puebla
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2019
Junta de Aclaraciones	26/11/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2019, 10:00 horas

LA-921002997-E20-2019 (GESALF-010-625/2019) Descripción de la Licitación	Adquisición de Maquinaria y Equipo Agropecuario para los Servicios de Salud del Estado de Puebla
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2019
Junta de Aclaraciones	26/11/2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2019, 11:00 horas

LA-921002997-E21-2019 (GESALF-011-696/2019) Descripción de la Licitación	Servicio de Conservación y Mantenimiento Menor en Hospitales Integrales y/o Comunitarios distribuidos en 8 Jurisdicciones Sanitarias (Huauchinango, Chignahuapan, Zacapoaxtla, San Salvador el Seco, Huejotzingo, Acatlán, Tepexi de Rodríguez, y Tehuacán) del Estado de Puebla para los Servicios de Salud del Estado de Puebla
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2019
Junta de Aclaraciones	26/11/2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2019, 12:00 horas

LA-921002997-E23-2019 (GESALF-012-647/2019) Descripción de la Licitación	Servicio de Impresión de mantas alusivas a diferentes Programas para los Servicios de Salud del Estado de Puebla
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2019
Junta de Aclaraciones	27/11/2019, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2019, 10:00 horas

LA-921002997-E26-2019 (GESALF-013-620/2019) Descripción de la Licitación	Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre para los Servicios de Salud del Estado de Puebla
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2019
Junta de Aclaraciones	27/11/2019, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2019, 11:00 horas

LA-921002997-E19-2019 (GESALF-014-650/2019) Descripción de la Licitación	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio para los Servicios de Salud del Estado de Puebla
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2019
Junta de Aclaraciones	27/11/2019, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2019, 12:00 horas

LA-921002997-E24-2019 (GESALF-015-558/2019) Descripción de la Licitación	Contratación Consolidada de diversos Servicios para la Secretaría de Gobernación
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2019
Junta de Aclaraciones	29/11/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2019, 10:00 horas

LA-921002997-E22-2019 (GESALF-016-557/2019) Descripción de la Licitación	Adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información para el registro civil de las personas - Proyecto RENAPO, para la Secretaría de Gobernación
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2019
Junta de Aclaraciones	29/11/2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2019, 11:00 horas

LA-921002997-E27-2019 (GESALF-017-556/2019) Descripción de la Licitación	Adquisición de vehículo totalmente adecuado y equipado con estaciones de trabajo para la operación de campañas especiales para la Secretaría de Gobernación
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2019
Junta de Aclaraciones	29/11/2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2019, 12:00 horas

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
GUALBERTO GUERRERO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 489720)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MULTIPLE

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en los procesos de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.administración.oaxaca.gob.mx/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SE-0051-12/2019

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información.
JUNTA DE ACLARACIONES	29/11/2019 a las 17:30 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	03/12/2019 a las 08:00 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 13/12/2019
VOLUMEN A CONTRATAR	Varios

Número de Licitación: LPN-SA-SE-0052-12/2019

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Contratación de servicios integrales y otros servicios (videovigilancia).
JUNTA DE ACLARACIONES	29/11/2019 a las 18:30 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	03/12/2019 a las 09:00 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 13/12/2019
VOLUMEN A CONTRATAR	Servicio

Número de Licitación: LPN-SA-SA-0053-12/2019

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Adquisición de vestuario y prendas de protección administrativo y de campo.
JUNTA DE ACLARACIONES	28/11/2019 a las 20:30 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	03/12/2019 a las 15:00 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 06/12/2019
VOLUMEN A CONTRATAR	Varios

Número de Licitación: LPN-SA-SF-0054-12/2019

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Contratación de servicios profesionales para la elaboración del estudio para la factibilidad de conectividad complementaria al sistema troncal de comunicaciones del Estado de Oaxaca.
JUNTA DE ACLARACIONES	28/11/2019 a las 21:00 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	03/12/2019 a las 16:00 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 06/12/2019
VOLUMEN A CONTRATAR	Varios

ATENTAMENTE

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES LIC.

MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ RUBRICA.**(R.- 489713)**

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COORDINACION GENERAL
DIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Internacional Presencial número LPN-51105001-005-19, cuya convocatoria contiene las bases de participación para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en la calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono 442-2-13-01-23 en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL CON CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS CON REDUCCION DE PLAZOS
51105001-005-19 PARTIDA PRESUPUESTAL 5531011 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen de la licitación	Se detallan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/Noviembre/2019
Junta de aclaraciones	29/Noviembre/2019 a las 12:00 horas en: las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en la calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Santiago de Querétaro, Qro.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de propuestas	06/Diciembre/2019 a las 10:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en la calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Santiago de Querétaro, Qro.

ATENTAMENTE
QUERETARO, QUERETARO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO **LIC. MARINA**
CECILIA RUIZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 489608)

**COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL
TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA 922018977 E1 2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Fray Juan de Zumárraga número 42, Col. Cimatario, C.P. 76030, Querétaro, Qro. Teléfono: 01 442 216 26 63 ext. 119, los días 18 y 19 de octubre de 2018, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación para la "Adquisición de Herramientas Menores para la Industria Aeronáutica".

Evento	FECHA	Hora
PUBLICACION EN COMPRANET	26/11/2019	10:00 horas
VISITA A INSTALACIONES	28/11/2019	10:00 horas
JUNTA DE ACLARACIONES	03/12/2019	10:00 horas
PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS Y SU APERTURA	05/12/2019	10:00 horas
EMISION DE FALLO	10/12/2019	10:00 horas

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL CONALEP-QRO.

M.A.E. AGUSTIN CASILLAS GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 489606)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LA-923019958-E7-2019 y LA-923019958-E8-2019 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. Héroes No. 310 entre Justo Sierra y Bugambillas Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 77010, Othón P. Blanco, Quintana Roo, Teléfono: 019838350040 ext. 150, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Reactivos y Materiales de Laboratorio para los Centros Educativos del COBAQROO.
Número de Licitación	LA-923019958-E7-2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2019, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	03/12/2019, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019, 11:00:00 horas

Descripción de la Licitación	Adquisición de Mobiliario Escolar para los Centros Educativos del COBAQROO.
Número de Licitación	LA-923019958-E8-2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2019, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	03/12/2019, 14:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019, 14:00:00 horas

CD. CHETUMAL, Q. ROO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MTRA. MARIA GUADALUPE INZUNZA APODACA

RUBRICA.

(R.- 489607)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA CAPA-DG-004-2019

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 01(983) 8350011 Ext. 222 Departamento de Licitación de Obra Pública, domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones., en días hábiles, de lunes a viernes, de las 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-01-OP-19-LP Licitación: LO-923022998-E23-2019	Rehabilitación de 3 pozos de la zona de extracción de la localidad de José María Morelos, municipio de José María Morelos, Quintana Roo.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	a las 08:00 del día martes, 03 de diciembre de 2019
Visita a instalaciones	a las 11:00 del día viernes, 29 de noviembre de 2019
Presentación y apertura de proposiciones	a las 08:00 del día martes, 10 de diciembre de 2019

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-02-OP-19-LP Licitación: LO-923022998-E24-2019	Rehabilitación de Cárcamo Aguas Residuales "Forjadores" de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. blanco, Quintana Roo.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	a las 09:00 del día martes, 03 de diciembre de 2019
Visita a instalaciones	a las 09:00 del día viernes, 29 de noviembre de 2019
Presentación y apertura de proposiciones	a las 09:00 del día martes, 10 de diciembre de 2019

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-03-OP-19-LP Licitación: LO-923022998-E25-2019	Rehabilitación de Tanque de regulación de Agua Potable "Altamar" de la ciudad de Cozumel, municipio de Cozumel, Quintana Roo.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	a las 10:00 del día martes, 03 de diciembre de 2019
Visita a instalaciones	a las 10:00 del día viernes, 29 de noviembre de 2019
Presentación y apertura de proposiciones	a las 10:00 del día martes, 10 de diciembre de 2019

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-04-OP-19-LP Licitación: LO-923022998-E26-2019	Construcción de Red eléctrica en la zona de captación "Xulha", del municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	a las 11:00 del día martes, 03 de diciembre de 2019
Visita a instalaciones	a las 11:00 del día viernes, 29 de noviembre de 2019
Presentación y apertura de proposiciones	a las 11:00 del día martes, 10 de diciembre de 2019

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-05-OP-19-LP Licitación: LO-923022998-E27-2019	Rehabilitación de Cárcamo Aguas Residuales "Final" de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. blanco, Quintana Roo.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	a las 12:00 del día martes, 03 de diciembre de 2019
Visita a instalaciones	a las 10:00 del día viernes, 29 de noviembre de 2019
Presentación y apertura de proposiciones	a las 12:00 del día martes, 10 de diciembre de 2019

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-06-OP-19-LP Licitación: LO-923022998-E28-2019	Rehabilitación de Cárcamo de Aguas Residuales "Mayapax" de la ciudad de Tulum, municipio de Tulum, Quintana Roo.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	a las 13:00 del día martes, 03 de diciembre de 2019
Visita a instalaciones	a las 10:00 del día viernes, 29 de noviembre de 2019
Presentación y apertura de proposiciones	a las 13:00 del día martes, 10 de diciembre de 2019

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-07-OP-19-LP Licitación: LO-923022998-E29-2019	Terminación de la Red de Drenaje Sanitario por vacío y acciones complementarias de la PTAR Y Planta de vacío en la localidad de Holbox, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	a las 14:00 del día martes, 03 de diciembre de 2019
Visita a instalaciones	a las 15:00 del día viernes, 29 de noviembre de 2019
Presentación y apertura de proposiciones	a las 14:00 del día martes, 10 de diciembre de 2019

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-08-OP-19-LP Licitación: LO-923022998-E30-2019	Ampliación de la zona de Captación "Chiquila-Holbox", en la localidad de Chiquila, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	a las 15:00 del día martes, 03 de diciembre de 2019
Visita a instalaciones	a las 13:00 del día viernes, 29 de noviembre de 2019
Presentación y apertura de proposiciones	a las 15:00 del día martes, 10 de diciembre de 2019

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-09-OP-19-LP Licitación: LO-923022998-E31-2019	Rehabilitación de Cárcamo de Aguas Residuales N.-2 de la ciudad de Cozumel, municipio de Cozumel, Quintana Roo.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	a las 16:00 del día martes, 03 de diciembre de 2019
Visita a instalaciones	a las 11:00 del día viernes, 29 de noviembre de 2019
Presentación y apertura de proposiciones	a las 16:00 del día martes, 10 de diciembre de 2019

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDER-10-OP-19-LP Licitación: LO-923022998-E32-2019	Rehabilitación de Cárcamo de Aguas Residuales N.-6 de la ciudad de Cozumel, municipio de Cozumel, Quintana Roo.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 26 de noviembre de 2019

Junta de aclaraciones	a las 08:00 del día miércoles, 04 de diciembre de 2019
Visita a instalaciones	a las 12:00 del día viernes, 29 de noviembre de 2019
Presentación y apertura de proposiciones	a las 08:00 del día miércoles, 11 de diciembre de 2019

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PRODDE-11-OP-19-LP Licitación: LO-923022998-E33-2019	Mejoramiento de la red de distribución de agua potable en la localidad de Tres Reyes, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 26 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	a las 09:00 del día miércoles, 04 de diciembre de 2019
Visita a instalaciones	a las 11:00 del día viernes, 29 de noviembre de 2019
Presentación y apertura de proposiciones	a las 09:00 del día miércoles, 11 de diciembre de 2019

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

- Los recursos para realizar los trabajos provienen del **Programa de Devolución de Derechos (PRODDE 2019)**.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la hora que arriba se señalan en: el Departamento de Licitaciones de la Coordinación de Construcción, ubicado en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día y la hora que arriba se señalan en: el Departamento de Licitaciones de la Coordinación de Construcción, ubicado en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el lugar y hora señalada en las bases de licitación.
- Ubicación de la obra: Lo señalado en las Bases de la Licitación.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición (es) será (n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material e inicio de trabajos del: 30 %.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentos **AT 2, AT 3, AT 4, AT 5 AT 11, AT 12 y AE 11** de las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicará el mecanismo Binario que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.
- El contrato se adjudicará a la persona que de entre los licitantes reúna las condiciones, legales, técnicas y económicas requeridas por esta Comisión y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas basado en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Si dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Las condiciones de pago son: Mediante la formulación de estimaciones que abarquen periodos no mayores de un mes las cuales serán pagadas dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de que se trate y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir la convocatoria, registrando previamente su participación.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 2019. COMISION DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO JEFE DE
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE CONSTRUCCION
PEDRO UBALDO CASTRO JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 489502)

H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número **LO-825008969-E1-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Gral. Gabriel Leyva y Lic. Saúl Aguilar Pico S/N, Colonia Centro, C. P. 82700, Elota, Sinaloa, Teléfono: (01 696) 961 01 00 ext. 133, 134, 132, de lunes a viernes en días hábiles de las 08:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Casa de la Cultura en la C. de El Espinal, Municipio de Elota, Sinaloa".
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	Martes 26 de Noviembre del 2019
Visita a las Instalaciones	11:00 horas; Martes 03 de Diciembre del 2019
Junta de Aclaraciones	13:00 horas; Martes 03 de Diciembre del 2019
Presentación y Apertura de Propositiones	11:00 horas; Martes 10 de Diciembre del 2019
Fallo	11:00 horas; Martes 17 de Diciembre del 2019
Firma de Contrato	Martes 17 de Diciembre del 2019 a las 13.00 hrs.
Periodo de ejecución	18 de Diciembre del 2019 al 14 de Marzo del 2020 (88 días naturales)

"ELOTA ERES TU, SOMOS TODOS"
 LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ELOTA **L.A.E**
ANGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ
 RUBRICA.

(R.- 489576)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 029-19

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-E51-2019, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E51-2019
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de combustible gasolina regular de 87 octanos, 92 octanos y diésel
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/11/2019
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	29/11/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2019 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
 RUBRICA.

(R.- 489702)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

LPN No: 57003002-006-19, (No. DE CompraNet: LA-928003999-E23-2019)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **57003002-006-19**, CompraNet **LA-928003999-E23-19** cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Suministro e Instalación de medidores para tomas domiciliarias de uso doméstico de 15 mm (1/2") de diámetro, clase metroológica "B" optimizada en posición horizontal, tipo velocidad chorro múltiple, y cumpla con Norma Oficial Mexicana: NOM-012-SCFI-1194.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso¹	12 de Noviembre de 2019
Junta de aclaraciones, en su caso²	26 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso³	No aplica
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	02 de Diciembre de 2019, a las 11:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, **para su consulta**, en el Departamento de Licitaciones Públicas, ubicado en el **Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Práxedes Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.**
Tel: (834) 107-82-15, (834) 107-82-23 a partir del día **12 al 29 Noviembre de 2019** en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

CD. VICTORIA, TAMPS., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. JESUS ALBERTO SALAZAR ANZALDUA

RUBRICA.

(R.- 489510)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA
DESEMBOCADURA DEL RIO PANUCO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
LPN No: 57003002-007-19 (No. DE CompraNet: LA-928003999-E24-2019)
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **57003002-007-19, CompraNet, LA-928003999-E24-19** cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Adquisición e Instalación de medidores de flujo de chorro múltiple, para toma domiciliaria: 7,000 de ½", 750 de ¾". Y para altos consumidores: 40 medidores ultrasónicos con lectura remota de 1", 100 de 2", 16 de 3", 4 de 4" y 1 de 6", incluyendo todas las conexiones necesarias, para diversas colonias de Tampico y Cd. Madero Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso¹	12 de Noviembre de 2019
Junta de aclaraciones, en su caso²	26 de noviembre de 2019, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso³	No aplica
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	02 de Diciembre de 2019, a las 12:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, **para su consulta**, en el Departamento de Licitaciones Públicas, ubicado en el **Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Práxedes Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas**. Tel: (834) 107-82-15, (834) 107-82-23 a partir del día **12 al 29 Noviembre de 2019** en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

CD. VICTORIA, TAMPS., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
LIC. JESUS ALBERTO SALAZAR ANZALDUA
RUBRICA.

(R.- 489511)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-927011959-E7-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, Tel. 01 (993) 310 4780., los días Lunes a Viernes de las 08:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y A LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/11/2019
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	29/11/2019, a las 10:00 a.m., en COMPRANET
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019, 10:00 a.m., en COMPRANET

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
L.C.P. GABRIEL RAMOS TORRES
RUBRICA.

(R.- 489572)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-E11-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Construcción del Entronque Atlhuetzia: Terracerías, muro mecánicamente autosoportado, obras de drenaje, pavimentos, señalamiento, alumbrado, obras inducidas y estructuras
Localidad	Santa María Atlhuetzian
Municipio	Yauhquemehcan, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/11/2019
Junta de aclaraciones	26/11/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/11/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2019, 09:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.
SECRETARIO
ING. EMILIANO ALEJANDRO SERRANO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 489509)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial por partidas, la cual contienen las bases de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Avenida Itzáes S/N Centro por 59 y 59-A Ex-Hospital O'Horán, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-33-00, de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-931059970-E8-2019 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES
Partida 1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LAS LOCALIDADES DE XCUYUN, SAHCABA, SAN SIMON, TAHDZIU, DZAN Y TEABO
Partida 2	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LAS LOCALIDADES DE XOCEMPICH, SUKOPO, PANABA Y CENOTILLO
Partida 3	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LAS LOCALIDADES DE TEKOM, NAHBALAM, EKPEDZ, MAHAS, SANTA MARIA AZNAR, EMILIANO ZAPATA, SAN FRANCISCO, DZINUP Y UMENE EC
Partida 4	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE MANI
Partida 5	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN PETO
Partida 6	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN TICUL
CONDICIONES GENERALES	
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
Visita a instalaciones	29 DE NOVIEMBRE DE 2019 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE DICIEMBRE DE 2019 09:30 HORAS

La Convocatoria que contiene las bases de participación se publica en CompraNet el 26 de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
EL DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY
ING. ROGER JOSE ECHEVERRIA CALERO
RUBRICA.

(R.- 489698)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo **496/2019**, se ordenó correr traslado a **César Octavio Carlos López**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Diana Saraíh Parra Soto, en representación del menor quejoso **César Octavio Carlos Parra**, contra la sentencia de **cinco de diciembre de dos mil dieciocho**, dictada por la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación 239/2018. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por conducto de su apoderado legal, las notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.-

Mazatlán, Sinaloa, 24 de septiembre de 2019
La Secretaria de Acuerdos
Lic. María Isabel Álvarez Cañedo
Rúbrica.

(R.- 488165)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1749/2018, promovido por Eufemio Loperena Martínez, contra actos del Juez Mixto Primera Instancia de Tula, Tamaulipas, con sede en esta ciudad, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de C.D.G., quien tiene el carácter de tercero interesado, se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con treinta minutos del veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 02 de octubre de 2019. Secretaria
del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado. **Lic.**
Rosaura del Carmen Cabera Morales
Rúbrica.

(R.- 488166)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto. EDICTO**

A: Manuel Eduardo Palmerín Cerna.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, quince de octubre de dos mil diecinueve. En los autos del juicio de amparo 683/2019-III, promovido por Alejandro López Gutiérrez, en el que se reclama la resolución interlocutoria de veintiuno de junio de dos mil diecinueve dictada en el expediente laboral 1878/2018/L1/CC/IND, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato, Guanajuato, la cual determinó improcedente la sustitución patronal planteada por el quejoso, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Manuel Eduardo Palmerín Cerna, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; quince de octubre de dos mil diecinueve.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 488184)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba
EDICTOS.**

Elvia Jael Cortés Almeida.

En el juicio de amparo número 269/2019, promovido por Juan Cruz Jiménez y José Jorge Martínez Guevara, contra actos de 1. Dulce María Mendoza Rosas, Juez de Control y Enjuiciamiento del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, con residencia en congregación La Toma, municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz, y otras autoridades, consistentes en las ordenes de aprehensión, presentación, comparecencia, captura, detención, cateo y su ejecución; el sigilo y/o secreto de las solicitudes de audiencias iniciales y/o imputación, y fechas de audiencia inicial; y la integración de investigaciones ministeriales y/o carpetas de investigación; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de ocho de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por este medio como tercero interesada, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 08 de octubre de 2019.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciada Mónica Morales Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 488192)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO**

A: Grupo Anverg, sociedad anónima de capital variable.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, diecisiete de octubre de dos mil diecinueve. A: Grupo Anverg, sociedad anónima de capital variable. En los autos del juicio de amparo indirecto 376/2019-IV promovido por Luz María Navarro Montesino, por conducto de su apoderado legal Rito Talavera Núñez, en el que reclama: la resolución de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, emitida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en esta ciudad, en el incidente de sustitución patronal dentro del expediente 2281/2013/L1/CF/IND, en donde se declaró improcedente dicho incidente. En auto de esta fecha se acordó lo siguiente: “[...] hágase saber al tercero interesado Grupo Anverg, sociedad anónima de

capital variable [...] que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo".

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 488167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
EDICTO

En catorce de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un auto en el juicio de amparo número 610/2019-IV, promovido por Basilisk Siete, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Tercera Sala Civil y Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ambas autoridades del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho juzgado, se ordena emplazar a la parte tercera interesada JULIA CHAUL DE DEMERUTIS Y VILLAS DEL CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezcan por conducto de quien legalmente le represente a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. **Se señalaron las nueve horas con veinte minutos del veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.** Acto reclamado: la sentencia de veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el toca 576/2019 por la Sala responsable y su ejecución.

Ciudad de México, 18 de octubre de 2019.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Maribel Argüello Batista.

Rúbrica.

(R.- 488358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 646/2019
"EDICTO"

GUADALUPE FONSECA FLORES.

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 646/2019, promovido por José Antonio Héctor Sosa Omaña, apoderado legal de SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, contra el acto que reclama del Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, consistente en la **sentencia de veintisiete de junio de dos mil diecinueve**, dictada en el expediente **368/2019**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 09 de octubre de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Marco Antonio Rivera Gracida.

Rúbrica.

(R.- 488419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 966/2018-VII
EDICTO:

En el juicio de amparo 966/2018, promovido por **Salvador Castellanos León**, por propio derecho y en su carácter de apoderado legal de **Ignacio, Jesús, Teresa, Daniel, Antonio, Ana María, Carmen, Margarita y Carlota Guadalupe, todos de apellidos Castellanos León**, contra actos del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado **J. Isabel Víctor Torres García**, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico "El Milenio", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo, en la que en esencia, se reclama la autorización de las licencias, planes de desarrollo urbano, parcial y definitivo, construcción y obras del fraccionamiento "Lomas de San Pedrito". Segunda Sección, en Tlaquepaque, Jalisco, dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las once horas con treinta minutos del quince de octubre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, 02 de octubre de 2019.

El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Luis Armando Pérez Topete

Rúbrica.

(R.- 488427)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1564/2019
-EDICTO-

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo **1564/2019**, promovido por **Grupo Comercial Afiro, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, contra los actos de la **Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y Actuario adscrito**, en el juicio laboral **7/2014**; sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, por auto de **dos de octubre de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada **COMERCIALIZADORA AFIRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos que deberán, publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa, en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Atentamente

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia

de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Raziel Flores Brito.

Rúbrica.

(R.- 488500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Juicio de Amparo 682/2019-II
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Mary Carmen Gómez Gutiérrez. En el juicio de amparo número 682/2019-II, promovido por Jorge Rodríguez Raña, contra actos del Juez Segundo de Ejecución del Primer Circuito Judicial con sede en Pachuca, Hidalgo y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a la referida tercera interesada. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición

expresa de su numeral 2º, que deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 682/2019-II. Pachuca de Soto, Hidalgo, veintiocho de agosto de dos mil diecinueve. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ TÉLLEZ.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Francisco Javier Álvarez Téllez.

Rúbrica.

(R.- 488470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

En autos del juicio de amparo 434/2019-IV, promovido por Alberto Hernández Sepulveda, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia de esta Ciudad, consistentes en la resolución de veintiséis de abril de dos mil diecinueve que le fue notificada el veintinueve de abril del presente año, en la que se resolvió procedente la determinación de veinte de agosto de dos mil diecisiete por medio de la cual el Agente del Ministerio Público autorizó el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa FSP/B/T1/2699/14-08 y su acumulada FSP/B/T1/1527/16-05, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Daniel Alonso Cervantes, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Mesa II de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo). Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado. Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado. En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, tres veces de siete en siete días.

Ciudad de México, México, veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado Carlomagno Aróstegui Rangel.

Rúbrica.

(R.- 488502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 611/2019, promovido por Alejandro Córdova Madariaga, contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Francisco Palomares Torres y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2019

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría

Rúbrica.

(R.- 488506)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: ALTAGRACIA SOTELO GARCÍA.

En los autos del juicio de amparo **610/2019-V** promovido por **Blanca Angélica Sandoval Sotelo por propio derecho**, contra los actos que reclama de la **Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de tres de julio de dos mil diecinueve, se admito la demanda de amparo, en diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó se le emplace por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no le surtirán efectos por medio de la lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
México, D.F. a 21 de octubre de 2019.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Yuriko de los Santos Alvarez.
Rúbrica.

(R.- 488510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

IVÁN MICHEL REYES MEZA

En el juicio de amparo directo **D.C. 845/2019**, promovido por GRUPO SERVICON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia **diez de julio de dos mil diecinueve**, dictada en el toca **698/2019**, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, veintitrés de octubre de 2019
Secretaria de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Hilce Lizeth Villa Jaimes.
Rúbrica.

(R.- 488841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

JESÚS ALBERTO NAVARRETE ALARCÓN
PARTE TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 468/2019,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 468/2019, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Jorge Ariel Guillen Tapia, contra la sentencia de siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 171/2018, por la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado Jesús Alberto Navarrete Alarcón, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; se hace saber a la mencionada parte tercera interesada que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veintiuno de octubre de dos mil diecinueve. Secretaria de
Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito. **Laura Isabel**

Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 488857)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,

Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales San

Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Terceros interesados José Rolando Canales Martínez y José Francisco López Jaimes, en razón de ignorar su paradero por este medio se les comunica que en el juicio de amparo 988/2018 del índice de este juzgado, promovido por Felipe de Jesús Machorro Muñoz, contra actos de la Junta Especial Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, se les previene para que se presenten al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y auto admisorio; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS OCHO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que se celebrará una vez concluido dicho plazo.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Ana Rosa Jiménez Loranca.

Rúbrica.

(R.- 488850)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Tercera interesada Velia Gómez Malpica, en razón de ignorar su paradero por este medio se le comunica que en el juicio de amparo 1306/2018 del índice de este Juzgado de Distrito, que promovió Blanca Sánchez Arrona, albacea provisional de la sucesión testamentaria a bienes de Jesús Velázquez Palacios, contra actos del Presidente de la Junta Especial Uno de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, y otras autoridades, se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS SEIS MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que se celebrará una vez concluido dicho plazo.

San Andrés Cholula, Puebla, a 24 de octubre de 2019

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Alejandro Javier Padilla López.

Rúbrica.

(R.- 488851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

José Leobardo Saldaña Díaz.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado **José Leobardo Saldaña Díaz**, dentro del juicio de amparo directo 154/2019, promovido por Marco Antonio Martínez Zepeda, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 14 de mayo de 2019, dictada en el toca 28/2019-AU.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado **José Leobardo Saldaña Díaz** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de Mayor Circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 28 de octubre de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Josué Isaac Díaz Saldaña

Rúbrica.

(R.- 488888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO

“GUSTAVO ÁNGEL CHONG HERNÁNDEZ”

En los autos del juicio de amparo 606/2019, promovido por **Gabriela Mendiola Ramírez**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Octavo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos de la Ciudad de México**, cuya demanda se admitió por auto de diecisiete de junio de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al **tercero interesado Gustavo Ángel Chong Hernández**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del **término de treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 17 de octubre de 2019.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo.

Rúbrica.

(R.- 488907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

FELIPE ANTONIO BUJALIL SPINOLA; BINYAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FACTORING ANÁHUAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO ANÁHUAC.

Se hace de su conocimiento que Mónica Martín Ondorica, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 48/2019, en contra de la sentencia definitiva de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca de apelación 489/2018, por la Primera Sala Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de ocho de octubre de dos mil diecinueve, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Felipe Antonio Bujalil Spinola; Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable y Factoring Anáhuac, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar de Crédito, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el quince de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 488992)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

En el juicio de amparo directo D-340/2019, promovido por JUAN GERARDO HUESCA VEGA, consistente en la resolución dictada el doce de abril de dos mil diecinueve, por la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 643/2018, se ordena emplazar por edictos a RAMÓN ALFONSO BOJALIL BOJALIL, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de diez de octubre del dos mil diecinueve, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

La Secretaría de Acuerdos

Nadia Saldaña Vicente.

Rúbrica.

(R.- 488955)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil

Ciudad de México

EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo **820/2019-I**, promovido por el quejoso: Manuel Darío Lugo Goytia. Tercera interesada: The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como fusionante de Cibanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple. Autoridades responsables: **Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de México y actuario adscrito a dicho juzgado**. Acto reclamado: Falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 1916/2009. Se encuentra reservada fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto se emplace a la tercera interesada. Hágase el emplazamiento de la tercera interesada The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como fusionante de Cibanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por medio de edictos, haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Fernando Antonio Hernández García

Rúbrica.

(R.- 488965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTOS

En juicio amparo 1318/2017, promovido por **Desarrolladora Bustamante, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario Distrito Dieciséis**, consistente en el proveído dictado el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el juicio agrario número 328/16/2014, se ordena notificar por edictos a **José Trinidad de la Torre Grillot** (tercero interesado) a efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibido que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía y subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal se harán por lista de acuerdos. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico de mayor circulación en la República y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 29 de octubre de 2019.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Christian Ernesto Ceballos Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 488969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. Norma García López.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **veinticinco de octubre de dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo 744/2019-5, promovido por Brian Gerardo Hernández Morales, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces, de siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y cuatro minutos del treinta de octubre de dos mil diecinueve**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Jorge Alberto Rebollar Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 489054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Pral. 99/2019
Mesa G
EDICTO.

TERCERA INTERESADA:
ESPERANZA SÁNCHEZ CEJA

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número **99/2019** promovido por Raúl Tonatíuh Téllez Hernández, contra actos del **Juez de Control y Juicio Oral de Chiconautla, Estado de México**, y otras autoridades, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, le recae el carácter de tercera interesada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las

subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, sin ulterior acuerdo, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 28 de octubre de dos mil diecinueve.

Juez Sexto de Distrito en el Estado de México

Manuel Camargo Serrano

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl

Mauricio Amado Burguete

Rúbrica.

(R.- 489066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Segundo de Distrito en el Estado San Luis
Potosí
EDICTO

Karen Martínez González:

En el juicio de amparo **145/2019-II**, promovido por Javier Alatorre Guerrero, contra actos del **Registrador del Segundo Distrito Judicial del Instituto Registral y Catastral de Matehuala, San Luis Potosí**, en el que reclama el rechazo de inscripción de Compra-venta boleta "D2-Q025929", manifestando que no ha sido legalmente llamado a juicio alguno y por tanto no ha recibido la oportunidad de acudir al mismo y defenderse, compareciendo a este juicio como tercero extraño, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla para que comparezca como tercero interesada a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve (foja 290), **por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico local**, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a recoger copia de la demanda, quedando a su disposición la misma en este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 22 de octubre de 2019.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Ma. Felicitas Escobar Muñoz

Rúbrica.

(R.- 489067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 406/2019, del índice del JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por JUÁN JOSÉ PALOMINO HIDALGO, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada FLOR DE MARÍA TRIANO TORRES, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso señaló como autoridades responsables al Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral Región Ocho con sede en Cárdenas, Tabasco, manifestó como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de once de marzo del año en curso, en la causa penal 107/2019, por el delito de pederastia y otro, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 406/2019, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias certificadas de la demanda de amparo para su traslado.

Villahermosa, Tabasco, 30 de octubre de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco.

Adiel Palacio Zurita.

Rúbrica.

(R.- 489259)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 447/2019
EDICTO

Se notifica a:

• **Agustín Sagrero Páez.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 447/2019, promovido por **Carlos Ávila Uribe**, contra la sentencia de veintidós de abril de dos mil diecinueve, pronunciada por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 129/2019/01, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Christian Horacio Colín Santana.
Rúbrica.

(R.- 489525)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

En los autos del Juicio de Amparo **904/2019-IV**, promovido por **Berenice Ortiz Cruz**, en su carácter de **albacea de la sucesión a bienes de Delia Cruz Santiago Viuda de Ortiz**, contra actos del **Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, actuario de su adscripción y **Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**, se hace de su conocimiento que por auto de **veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve**, se admitió a trámite dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en el ilegal emplazamiento que aduce, todo lo actuado, la sentencia definitiva así como la adjudicación del inmueble embargado, reconociéndose el carácter de **tercero interesado a Carlos Abdel Rocha Hernández**. Por otro lado, mediante diverso proveído de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve se ordenó **emplazar por edictos** a dicho tercero interesado, habiéndose agotado los domicilios que obran en el juicio de amparo, por tanto, hágase de su conocimiento, que cuenta con el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo en comento y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Atentamente.
Ciudad de México, 25 de octubre de 2019.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Beatriz García Villalón.
Rúbrica.

(R.- 489577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

JEAN MARIE MILBACH FABRICE.

En el juicio de amparo número **409/2019**, promovido por José Natividad Sandoval Zepeda, por su propio derecho y en su carácter de apoderado de la quejosa Seminarios y Convenciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Cuarta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama la resolución de fecha **veintisiete de marzo de dos mil diecinueve**, dictada en los autos del toca **78/2010/7**, que **confirmó** la resolución en la que no se aprobó el incidente de prescripción de ejecución de la sentencia definitiva en el juicio de origen; y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, el tercero interesado Jean Marie Milbach Fabrice, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos,

con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de agosto de 2019.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán.

Rúbrica.

(R.- 489568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo **623/2019-VI**, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido en representación de la moral quejosa **Axiom, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Sistema Tradicional y Actuario Judicial adscrito a la Central de Actuarios**, ambos del Distrito Judicial Bravos, con sede en esta ciudad, en proveído de **seis de noviembre de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar a tal juicio de amparo mediante edictos, a Federico Delgado Villalpando en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Federico Delgado Domínguez, quien tiene el carácter de tercero interesado en el presente juicio, lo anterior, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

"[...]".

AUTORIDADES RESPONSABLES:

COMO ORDENADORA:

I.- C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL SISTEMA TRADICIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

COMO EJECUTORA:

II.- ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO A LA CENTRAS DE ACTUARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

ACTOS RECLAMADOS:

"Del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos del sistema tradicional, reclamo el auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil diecinueve, dentro del expediente 6/17 del índice de su juzgado. Auto que declara como ejecutoriada la sentencia de primera instancia emitida por ese órgano jurisdiccional, de fecha diez de julio del dos mil diecinueve."

PRECEPTOS CONSTITUCIONALMENTE VIOLADOS:

Los contenidos en los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a "Federico Delgado Villalpando en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Federico Delgado Domínguez, que la audiencia constitucional está fijada para las **diez horas con cuarenta minutos del veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve**. La copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos, a fin de que acuda ante este órgano jurisdiccional, a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta urbe fronteriza y hacer valer sus derechos, apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cd. Juárez Chih., 11 de noviembre de 2019.

Por acuerdo del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

La Secretaria

Lic. Vanía Gómez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 489570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Blanca Esthela Dávila Rodríguez, Tercero Perjudicado.

En los autos del juicio de amparo número 308/2013-II-G, promovido por Jesús Antonio Hernández Rocha, contra actos del Juez Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado y del Registrador del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León del Primer Distrito Registral, derivado del juicio ejecutivo mercantil 2330/1996, se le tuvo con el carácter de tercera perjudicada; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se le manda emplazar por este medio para que se presente ante este juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, copia de la demanda de amparo, de los anexos, del auto admisorio y del auto de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, en la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con veinte minutos del veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, y que en caso de no comparecer ante este tribunal en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados de este juzgado de distrito; y para su publicación, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, siendo este el periódico "El Norte"; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo vigente hasta el dos de abril de dos mil trece y del diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de agosto de 2019.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Lic. Luz María García Acosta.

Rúbrica.

(R.- 488496)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Segundo de Distrito en el Estado Morelia,
Mich.
Mesa II
EDICTOS

ARNULFO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y JOSÉ FERNANDO CORTÉS VELÁZQUEZ
TERCEROS INTERESADOS

En el juicio de amparo número **II-865/2019-1**, promovido por **ERNESTO GARCÍA DURÁN**, contra actos del **Juez de control y enjuiciamiento del sistema de justicia penal, acusatorio y oral región Morelia, y otras autoridades**, que hace consistir en: **"... El auto de vinculación a proceso de ocho de junio del año en curso, emitido dentro de la causa penal 335/2019..."**. Dentro del presente juicio de garantías, se ha considerado a ustedes como terceros interesados; y, como se desconoce su domicilio actual, se ordenó el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** y previniéndolos para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos de los artículos 26 fracción III y 29, ambos de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 09 de octubre de 2019.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Deneb Esparza Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 488863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: RAMÓN LLACA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO 832/2019-III, PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL RIVAS SALGADO, JUAN CARLOS MORALES TAPIA, REYNA KARINA GARCÍA RESÉNDIZ Y LORENZO HURTADO RODRÍGUEZ, APODERADOS DE BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **832/2019-III**, promovido por Miguel Ángel Rivas Salgado, Juan Carlos Morales Tapia, Reyna Karina García Reséndiz y Lorenzo Hurtado Rodríguez, apoderados de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México. Terceros interesados: Ramón Llaca y Compañía, Sociedad Anónima y Jorge Jerónimo Galipienzo López, Autoridad responsable: **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México: acto reclamado: La sentencia de cinco de julio de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación 1032/2019:** Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada Ramón Llaca y Compañía, Sociedad Anónima, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado: Auto de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve: se difiere la audiencia constitucional y se reserva señalar fecha de audiencia.

Ciudad de México, 23 de octubre de 2019
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Dana Zizilí Quintero Martínez
Rúbrica.

(R.- 489019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Primero de Distrito en La Laguna Torreón,
Coahuila
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JORGE LUCERO PEÑA.

En los autos del juicio de amparo número 904/2019-V-A, promovido por Raúl Mario Mendoza Flores, en su carácter de defensor particular del quejoso Roberto Piña Zapata, con fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado por medio de edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación dentro de la circunscripción de la Comarca Lagunera, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición del tercero interesado copia simple de la demanda de amparo haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las nueve horas con veinte minutos del diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve; y que la parte quejosa señala como acto reclamado:

"III. AUTORIDAD RESPONSABLE. JUEZ DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN. --- IV. ACTO RECLAMADO: el auto de vinculación a proceso dictado en contra del aquí quejoso dentro de la causa penal 1303/2019."

Así lo acordó y firma el licenciado Yuri Alí Ronquillo Vélez, Juez Primero de Distrito en La Laguna, asistido del licenciado Jerson Roberto Jara Flores, secretario con quien actúa y da fe. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, 29 de octubre de 2019
El Secretario del Juzgado
Lic. Jerson Roberto Jara Flores.
Rúbrica.

(R.- 489250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA ASI ACQUISITION CORP.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 767/2019, del índice de este tribunal, promovido por José Alberto Ávila Ochoa, por conducto de su apoderado Javier Alejandro Medina de la Garza, contra el laudo de treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 2/08/4818, por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14, 16 y 123 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, ocho de noviembre de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito **Luis**
Fernando Castillo Portillo.
Rúbrica.

(R.- 489559)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **49/2019-III**, PROMOVIDO POR DAVID VARGAS JIMÉNEZ Y CARLOS VARGAS JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE TUTOR PROVISIONAL DEL PRIMERO DE LOS CITADOS ANTERIORMENTE Y POR DERECHO PROPIO, CONTRA ACTOS DE LA **JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIOS ADSCRITOS A DICHO JUZGADO**, CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENÓ EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO**, JUAN VARGAS JIMENEZ POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL CITADO TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LAS QUE CON ANTELACIÓN QUEDARON PRECISADAS, COMO PARTE TERCERA INTERESADA A JUAN VARGAS JIMENEZ Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO EL QUE NO SE LES HAYA LLAMADO A JUICIO, ES DECIR LA OMISIÓN DE EMPLAZARLOS AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2103/2016 Y EL ACUMULADO AL JUICIO, EL SUCESORIO INTESTAMENTARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1014/2017, RADICADO EN EL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL CUAL SE HA DERIVADO LA SUCESIÓN Y EN CONSECUENCIAL LA REPARTICIÓN DEL PATRIMONIO DEL CUJUS JUAN MIGUEL VARGAS PANTOJA. LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE SE GENEREN O SE HAYAN GENERADO DERIVADAS DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO, Y EL ACUMULADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, O DE SU EJECUCIÓN Y AL QUE NO HAN SIDO LLAMADOS NI HAN TENIDO INTERVENCIÓN JURÓDICA ALGUNA.

Ciudad de México, 18 de septiembre de 2019.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María Dolores López Ávila.

Rúbrica.

(R.- 488509)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Cuarto de Distrito en el Estado Morelia,

Mich.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. EQUIPO INTEGRAL DE INGENIERIA ESPECIALIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN EL JUICIO DE AMPARO **V-883/2019**, PROMOVIDO POR **MARIO ALBERTO ZAMORA VALDEZ**, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD**, DE QUIEN RECLAMAN: LA OMISIÓN DE EMITIR LAUDO DENTRO DEL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO **1B-659/2015** DEL ÍNDICE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA

EN ESTA CIUDAD, EL LICENCIADO **REYNALDO PIÑÓN RANGEL**, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **EQUIPO INTEGRAL DE INGENIERIA ESPECIALIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 21 de octubre de 2019. Juez
Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán. Lic.

Reynaldo Piñón Rangel

Rúbrica.

(R.- 488865)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

EDICTO

BÚSQUEDA PLATAFORMA

En cumplimiento al auto de veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo **1163/2019**, promovido por **Iberdrola Energía La Laguna, sociedad anónima de capital variable y otras**, en contra de actos del **Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras**, a las cuales en esencia se les reclama la **emisión** de la resolución de treinta y uno de julio de este año, dentro del recurso de revisión RRA 4170/17 TER, así como la publicación de la información de la parte quejosa; el cual se admitió a trámite por auto de catorce de agosto del presente año; y toda vez se tuvo con el carácter de tercera interesada a quien formuló la solicitud de información 1867900041417; esto es, **Búsqueda Plataforma**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de la materia, se ordenó su emplazamiento por edictos, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, ubicado en: **Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01090 en la Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto y deberá señalar domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior.**

Ciudad de México; treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.
Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Jonathan Bass Herrera

Rúbrica. Secretaria

Emma Cristina Carlos Avalos

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 488886)

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México.

Tercera Interesada: Juana Arroyo Olvera, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **510/2019, promovido por Micaela Escobar Carreto**, contra actos del **Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia en Texcoco, Estado de México y otras autoridades**; reclamando: "LA ORDEN Y EJECUCIÓN DEL LANZAMIENTO Y DESOCUPACIÓN RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL DOMICILIO EN CASA DÚPLEX B, LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 13, MANZANA 11 DEL FRACCIONAMIENTO MOLINO DE FLORES, TAMBIEN CONOCIDO COMO UNIDAD HABITACIONAL SUTEYM DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO"; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ubicado en Avenida Bordo de Xochiaca número dos, Torre B, primer piso, Colonia Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México, y en el cual se le ha señalado con **el carácter de parte tercera interesada** y al desconocer su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si o por apoderado; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificación, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **diez horas con cinco minutos del veinticinco de noviembre de dos mil dieciocho**. Fíjese en la puesta de este órgano federal un ejemplar.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 05 de noviembre de dos mil diecinueve.

Juez Sexto de Distrito en el Estado de México

Manuel Camargo Serrano

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México.

Manely García Fitz

Rúbrica.

(R.- 489069)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil
Secretaría
Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO 2722/2019

PROTECSA INGENIERÍA S.A. DE C. V.

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto **SE LE EMPLAZA** para que en el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA** dentro del expediente número **909/2017** relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** promovió **E.G.O. COMPONENTES ELECTRÓNICOS S.A. DE C.V.**, contra **PROTECSA INGENIERÍA S.A. DE C.V.**, ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Querétaro, Qro., el cual se radicó mediante el auto de fecha 3 (tres) de julio de 2017 (dos mil diecisiete), quien reclama como primera prestación:

A) El pago de la cantidad de **USD \$864,433.74 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 74/100)**, derivada de 37 (treinta y siete) pagarés que la demandada **PROTECSA INGENIERÍA S.A. DE C.V.** suscribió por conducto de su representante legal, el **C. RUBÉN SÁNCHEZ ROJO** a favor de nuestra endosante **E.G.O. COMPONENTES ELECTRÓNICOS S.A. DE C.V.**, tal y como se acredita con los documentos base de la acción que se agregan a la presente demanda como **(ANEXO A 1 AL 37)**. Cantidad que deberá ser pagada en dólares de los Estados Unidos de América; o bien, en moneda nacional en su equivalente al momento de efectuar el pago según dispone el artículo 8° de la Ley Monetaria.

B) El pago de los intereses ordinarios a una tasa equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más el 6% (seis por ciento) anual, pagaderos a la fecha de su vencimiento. Interés que deberá ser calculado en ejecución de sentencia a juicio de peritos en la materia y conforme a lo pactado en cada uno de los documentos base de la acción. Cantidad que deberá ser pagada en dólares de los Estados Unidos de América; o bien, en moneda nacional en su equivalente al momento de efectuar el pago según dispone el artículo 8° de la Ley Monetaria.

C) El pago de los intereses moratorios a una tasa equivalente al 4% (cuatro por ciento) mensual por todo el tiempo que dure la mora y hasta la conclusión del presente negocio judicial. Interés que deberá ser calculado en ejecución de sentencia a juicio de peritos en la materia y conforme a lo pactado en cada uno de los documentos base de la acción. Numerario que deberá ser pagado en dólares de los Estados Unidos de América; o bien, en moneda nacional en su equivalente al momento de efectuar el pago según dispone el artículo 8° de la Ley Monetaria.

D) El pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se cause a razón del 16% (dieciséis por ciento) sobre el monto que resulte del pago de los intereses ordinarios y moratorios que se demandan, conforme lo disponen los artículos 15 fracción X, 18 y 18 A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y que deberá de ser calculado en ejecución de sentencia a juicio de peritos en la materia y conforme a lo pactado en cada uno de los documentos base de la acción. Cantidad que deberá ser pagada en dólares de los Estados Unidos de América; o bien, en moneda nacional en su equivalente al momento de efectuar el pago según dispone el artículo 8° de la Ley Monetaria.

E) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de del presente juicio, conforme lo dispone el artículo 1084 del Código de Comercio. (Sic).

Debiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y si tuvieran excepciones que hacer valer a su favor las interponga, apercibido que en caso de no dar contestación, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma **así como deberá de hacer pago de las pretensiones reclamadas, y para el caso de no hacerlo, se le requiere para que señale bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido que de no hacerlo el derecho para señalar bienes pasará al actor**, lo anterior de conformidad con los artículos 1391, 1392, 1393, 1394 y 1395 del Código de Comercio, en relación con el arábigo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio. De igual forma **se previene a la moral demandada** para que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos dentro de este Distrito Judicial, **apercibida** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que por su naturaleza jurídica deban hacerse de manera personal, le surtirán efectos con su sola publicación en lista de acuerdos. Haciéndole saber a la vez que se encuentran en la Secretaría de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas, de conformidad con los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional y en un periódico local del Estado, en días naturales, por no ser ésta una actuación judicial, siendo estas publicaciones en los estrados de éste juzgado los días 31 de octubre, 4 y 5 de noviembre del año en curso, en la inteligencia de que el día 1 de noviembre resulta inhábil. **CONSTE.**

Atentamente
Querétaro, Qro., a 28 de octubre de 2019. Secretaria
de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil
de Primera Instancia del Distrito Judicial de Querétaro, Qro.
Licenciada María Edith Plancarte Becerra
Rúbrica.

(R.- 489579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Mesa IV J.A.
1161/2018
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

QUEJOSO: HONORIO SEGURA MUCIÑO.

TERCEROS INTERESADOS:

- GUILLERMO JUAN GUERRERO ALCOCER
- GUILLERMO GUERRERO HERZING

DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE

En los autos del juicio de amparo **1161/2018-IV**, promovido por Honorio Segura Muciño, por propio derecho, contra actos del **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México y otro**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento de los terceros interesados Guillermo Juan Guerrero Alcocer y Guillermo Guerrero Herzing, a través de edictos, al agotarse los medios de investigación para localizar su domicilio.

Por tanto, a efecto de dar a conocer el presente procedimiento y comparezcan, si es de su interés, dentro del plazo de **treinta días**, que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo y/o señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por **lista** que se fije en este recinto judicial.

Los edictos deberán publicarse **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México**.

Ahora, se transcribe el auto de **VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, donde se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Guillermo Juan Guerrero Alcocer y Guillermo Guerrero Herzing (fojas 443 y 445):

“Ciudad de México, veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

Se reciben los oficios firmados en representación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como del Director General de Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, mediante los cuales desahogan el requerimiento formulado el trece de septiembre de dos mil diecinueve.

*Ahora, visto el estado procesal que guardan los autos, del que se advierte que mediante escrito registrado con el folio **20843**, el quejoso realizó diversas manifestaciones en el sentido que se trata de una persona de “**escasos recursos**”, por lo que no puede cubrir el pago de la publicación de los edictos ordenados en este asunto, solicitando que la misma se realice sin costo alguno, por lo que en atención a dichas manifestaciones, este órgano jurisdiccional requirió constancias a diversas dependencias y al gobernado a fin de advertir el estado de insolvencia que alegaba.*

Por su parte, de los oficios de cuenta, así como del presentado el diecinueve de septiembre pasado, se advierte que el Honorio Segura Muciño, cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

- 1. Tarjeta de crédito 376723846951005, aperturada con la Institución Bancaria American Express Bank (México), Sociedad Anónima.*
- 2. Cuenta de ahorro 1049441537, apertura con la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima.*
- 3. Cuenta de nómina activa 8062507996, apertura en el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, sociedad de nombre colectivo, con un saldo de \$375,041.39 (trescientos setenta y cinco mil cuarenta y un pesos con treinta y nueve centavos) moneda nacional.*

Asimismo, la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad, informó que el quejoso cuenta con los siguientes inmuebles:

- 1. Avenida Juárez, número 34, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con número de folio real 163317.*
- 2. Finca destinada al uso habitacional, denominada Ocotenco, situado en la Alcaldía Cuajimalpa, de Morelos, Ciudad de México, con número de folio real 856.*

No pasa inadvertido para este juzgador que mediante escrito con número de registro 21427, presentado el cinco de los cursantes, Honorio Segura Muciño, comunicó que es titular de los siguientes inmuebles:

- 1. Calle Cándido Avilés, número 96, Colonia Lomas de Memetla, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.*
- 2. Calle Juárez Poniente, número 68, Colonia Pueblo Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.*
- 3. Calle Juárez, número anterior 18, actualmente 34, Colonia Pueblo Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.*

Sin embargo, manifestó que dichos inmuebles, cuentan con un adeudo de pago del impuesto predial, lo que pretende acreditar con las constancias que remite.

Por tanto, toda vez que si bien el quejoso manifestó encontrarse imposibilitado para cubrir el pago de la publicación de los edictos ordenados en este asunto, se concluye que debido a la información allegada por el quejoso y las autoridades requeridas, este juzgado de distrito, advierte que Honorio Segura Muciño, cuenta con las solvencia económica suficiente para poder cubrir dicho pago.

En consecuencia, se continua con el trámite del presente juicio de amparo, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, con relación al diversos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Guillermo Juan Guerrero Alcocer y Guillermo Guerrero Herzing, **por medio de edictos al desconocerse su domicilio actual.**

Dicho emplazamiento, **será a costa de la parte quejosa**, de acuerdo con lo previsto en el citado precepto legal en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, los cuales se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario de Oficial de la Federación, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República.

De igual forma, deberá fijarse en la puerta de este Juzgado de Distrito copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo de emplazamiento.

En ese contexto, se le concede a los terceros interesados el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen ante este órgano de control constitucional y hagan valer sus derechos, haciéndoles saber que en la acturía de este juzgado quedan a su disposición copia de la demanda de amparo y, si pasado ese término no lo hicieren, se les tendrá por emplazados y las ulteriores notificaciones se les practicarán por medio de la lista en los estrados de este órgano jurisdiccional.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del código adjetivo en cita, se requiere a la parte **quejosa** para que dentro del término de **tres días**, contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, se presenten a este Juzgado de Distrito a recibir los **EDICTOS**.

Hecho lo anterior, contarán con un término de veinte días, contado a partir del día siguiente al que los reciban, para que exhiban las constancias con las que acrediten haber iniciado su publicación en el Diario de Oficial de la Federación, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Se apercibe que de no haber procedido en los términos ordenados en este auto, se sobreseerá el presente juicio de amparo, por desinterés de su parte para su prosecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 63, fracción II, de la ley de la materia.

Sustenta lo anterior la tesis de jurisprudencia 2a./J. 64/2002, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XVI, julio de 2002, página 211, número de registro 186,587, cuyo tenor es el siguiente:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o. fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II y ordenando el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Finalmente, se recibe el escrito firmado por el tercer interesado. Pedro Noé Segura Flores, mediante el cual realiza diversas manifestaciones: por tanto, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo, se tienen por formulados sus manifestaciones en vía de alegatos para los efectos legales a que haya lugar, sin perjuicio de relacionarlos en el acta de audiencia constitucional.

NOTIFÍQUESE Y PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así lo proveyó y firma **José Enrique de Jesús Rodríguez Martínez**, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en funciones de Juez de Distrito de conformidad con lo previsto en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en términos del oficio CCJ/ST/1671/2019 de treinta de abril pasado, signed por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, quien actúa asistido de **Claudia Josefina Corona Sánchez**, secretaria que autoriza y certifica que el presente acuerdo, así como las constancias que lo originaron, se encuentran debidamente incorporadas al expediente electrónico.”

Atentamente

Ciudad de México a uno de octubre de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa
en la Ciudad de México, en funciones de Juez de Distrito.

José Enrique de Jesús Rodríguez Martínez
Rúbrica.

(R.- 488512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Michoacán
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Segunda Sala Civil
EDICTO

Dentro del cuaderno de amparo número V-134-277-A/2019 relativo a la demanda de amparo promovida por Juan Lucio Cahue y Juan Lucio González a través de su apoderado jurídico, con fecha 3 tres de octubre del 2019 dos mil diecinueve, se dictó el siguiente auto:

Morelia, Michoacán, a 3 tres de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.-Téngase al Licenciado Francisco Gerardo Rivadeneyra Calderón, en cuanto apoderado jurídico de Juan Lucio Cahue y Juan Lucio González, cumpliendo en tiempo con el requerimiento que se le formuló en auto diverso de fecha 25 veinticinco de septiembre pasado y aportando los nombres completos de los terceros interesados, mediante lista anexa constante en 2 dos fojas; en consecuencia, satisfecha tal prevención, se ordena correr traslado con sus respectivas copias de traslado a los terceros interesados: Gaspar Gamiño Núñez, Carlos Méndez Ortega, Abel Núñez García, Luis Alberto Nava Cisneros, Sergio Torres Arismendi, Manuel Valencia Carranza, Julio Gallegos España, Miguel Méndez Pedraza, Rigoberto Cortés Rico, Fidel Nava Carranza, Raúl Farfán García, Heber Munguía Santillán, María Tinoco Rubí, Oscar Cardona Silva, Martín Morenoi (sic) Rocha, Eduardo Medina Servín, Fernanda Chávez Ortiz, Luiza Rentería Tinajero, Edgar Pérez Servín, Gerardo Oseguera Martínez, Jessica Garibay Tena, Guadalupe Acosta Zúñiga, Genaro Zambrano Gaspar, Mateo Garibay Acosta, Guillermo Mejía Aguilar, Alberto Moreno García, Mario Moreno Valle, Cecilia Ayala García, Omar Becerril González, Carlos Villa Señor Valencia, Héctor Medina Pacheco, Fausto Arredondo Jacuide, David León Sierra, Socorro Mariscal Fraga,, Francisco Miranda Terrazas, César Omar Sierra del Castillo, Yolanda Andrade Oropeza, Hugo Ávila Silva, Hugo Mpardo (sic) Avilez, Erik Torres García, Ángel Heredia Ramírez, Isabel Chávez Jiménez, Rosalba Ortega Bautista, Gloria Leyva Macías, Mirna Alvarado Aparicio, Adán Alvarado Alvarado, Rafael Ortiz Guerra, Cristóbal Moreno Valle, Saúl Dorantes Fierro, Ignacio Prado Zamora, Luis Gasca Carrillo, Salvador Godínez Vieira, Ernesto Benítez Cázarez, Erika Sánchez Loza, Juventino Sandoval León, Ana Gatica Loeza, Leticia Gutiérrez Martínez, Leonardo Tinoco Montejo, Augusto Martínez Valle, Jimenena (sic) Alejo Villalón, José Villalobos Maciel, Enrique Arriaga Monter, Pedro Tino Gaona, María Ríos Prado, Ma. Trinidad Calvillo Villanueva, Marcos Romero Medina, Miguel Cruz Arriaga, Felipe Andrés Trejo, Hugo Yescas Arroyo, Sergio Mendoza León, Antonio Torres Cornejo, Valentín Orozco Verduzco, Eliazar Tinoco Gabriel, Mirian Dorantes Gallegos, Juan Miguel Jiménez Felipe, Consuelo Cruz Marín, Brayan López Santiago, Camilo Arias Leal, Víctor Pantoja Villalobos, Andrea Arriaga Trejo, Mateo Felipe Tinoco, Rosa Ávalos Orozco, Rodolfo Aguado Carmona, Alejandra Díaz Terán, Leticia Acosta Sánchez, Juan Carlos Verduzco Acosta, Efrén Anguiano Zavala, Manuel Guerrero Yáñez, Dante Iván Rangel Miranda, Alejandro Raquel Mendoza, Rebeca Vieyra León, Cristina Villa Vidales, Martín Trujillo Sierra, Sergio Álvarez Verduzco, Valeria Nava Mendoza, Emanuel Chávez Gómez, José de Jesús Medina Castro, Enrique Servín Cárdenas, María del Carmen Alonso Ruiz, Hugo Vargas Vázquez, Julieta Ayala Gallegos, María Guadalupe Valencia Ruiz, Cristina Mena Becerril, Mario Vázquez Gómez, José Vega Gómez, Irma Valencia Ramírez, Violeta Villaseñor Agabo, José Roberto Castro Peñaloza, Giovanni Zarco Alejandre, Fidel Hernández Villanueva, Juan Mario Montejo Tinoco, Cristina Martínez Gaona, Abel Rivera León, Adolfo Valladares Castillo, Orlando Castillo Vargas, J. Jesús Ayala Romero, Elena Farfán García, Rita Azucena Escandón Aguirre, Diana Estela Cárdenas Alonso, Fabiola Dirso Alonso, Paulina Pacheco Aguirres, Elvira Aguirre Vázquez, Gilberto Pacheco Ruiz, Beatriz Juárez García, Alejandro Cortés Ayala, Carla Villaseñor Agabo, Cristina Gómez Vázquez, Ma. Guadalupe Sánchez León, Felipe Ríos Díaz, Ramón García Vidal, Cristina Gómez Becerril, Martín Vieyra Jiménez, Alejandro Cortés García, Susana Martínez Gómez, Jorge Cruz Romero, Manuel Villa Felipe, Felipe Romero Vega, Marcelino Vargas Becerril, Valeria Jiménez Loeza, Francisco Santoyo Juárez, Araceli Sosa Ortega, Esther Martínez Vargas, Moisés Cruz Ramírez, José Antonio Mina Romero, José Manuel Contreras Vergara, Ema Ortega Molina, Gustavo Juárez Silva, Salvador Silva Romero, Adrián Pérez Rangel, Lourdes Jiménez (sic) Raquel, Estela Díaz Pacheco, Ernesto Valencia Ayala, Jesús Alejandro Vázquez, José Guadalupe Díaz Vázquez, Luis Martínez Arévalo, César Dorantes Ortega, Alberto Hurtado Gamiño, Guadalupe Serrano Rangel, Alonso Ortega Ruiz, Paulina Cisneros Ortega, Gabriela Romero Jiménez, María Rico Zarco, Leopoldo Alejo Montero, Gustavo Mendoza Soria, Samuel Miranda Mendoza, Gonzalo Ventura, Jesús Adrián Cisneros Galindo, Alberto Torres Guzmán, Alfredo Hernández Martínez, Andrés Ortiz Leal, Carlos Cruz Guzmán, Eliseo Madrigal Serrano, Edgardo Arce Saucedo, Adriana Salvador Molina, Ángela Vera Ornelas, Fernanda Arellano Revuelta, Moisés Anguiano Sosa, Salvador Arévalo Silva, Maribel Ramos Mora, Edith Orozco Arzate, Álvaro Ruiz Giménez, José Felipe Mora Rocha, Marcel Araujo Tinoco, Ma. Eugenia Romero Torres, Marco Antonio Andrés Aguirre, Antonio Martínez Juárez, Luis Martínez Rodríguez, Francisco Pérez Medina, Elsa López Arcos, Pedro Hernández Hernández, Luis Alberto Nava Dorantes, Julio Mandujano Arriaga, Fernando Cano Ortega, Miguel Ángel Mondragón Arroyo, Sergio Rangel Castro, Jair Rico Tejeda, Trinidad Ayala Romero, Camila Nava Mendoza, Susana Jiménez Castro, Luis Enrique Manríquez Mendoza, Nataly Soria Ávila, Ivette Martínez Nava, Zoila

Ornela Ambriz, Ramiro Zertuche Molina, Rodolfo Zamudio Díaz, Rodrigo Acosta Silva, Joaquín Abarca Guzmán, Camilo Cortés Zavala, Juan Esquivel Ramírez, Diego Medina Acosta, Gabriel Zamudio Abarca, Jazmín Cano Medina, Timoteo Díaz Zamora, Juan Manuel Torres Cornejo, Javier López Nava, Mauro Gaona Ruiz, Flavio Cisneros Molina, Reyes Vidales León, Leonardo Arriaga Gómez, Mario Alberto Villaseñor Ortega, Andrea Botello Aguilar, Gonzalo Ortega Alanis, Verónica Alfaro Fernández, Carmen Loeza de Ara, Rocío Diego Alanis, Teresa Medina Verduzco, Juan Carlos Verduzco Contreras, Roberto Cisneros Santiago, David Santiago Treviño, Miguel Rosales Medina, Pedro Felipe Ávila, Juan Manuel García López, María Guadalupe García Juárez, José López Loeza, Jesús Hernández Martínez, Guadalupe Martínez Ortega, Esmeralda Tinoco Rivera, Marlene Villa Martínez, Mario Ortega Ruiz, Alma Rosa Hernández, César Efrén Zúñiga Guzmán, Leticia Padilla Rangel, Baldemar Acosta Arroyo, Bertha Romero Ríos, Camerino Martínez Alanis, Luis Manuel Gaona Abarca, Pedro Carmona Rivas, Juan Ignacio Santos García, Alipio Gómez Alanis, Verónica Lafaro (sic) Esquivel, Eugenia Pérez Sepúlveda, Gerardo Rivas Botello, Laura Macal Aguilar, Gonzalo Mejía Santiago, Ma. Teresa Cisneros Mejía, Eder Galindo Ramírez, Carlos García Ruiz, Yaqui Raquel Marín, David Marines Ortiz y Alan Santoyo Álvarez; sin embargo, como lo señala el quejoso y como de los autos de primera instancia se desprende que tales terceros interesados fueron emplazados mediante edictos, virtud de que se desconoce el lugar donde pueda localizárseles; en tales condiciones, haciendo propia la indagatoria verificada en el juzgado de origen, en términos de la fracción III, letra b) del numeral 27 de la Ley de Amparo, se manda realizar el emplazamiento a los mencionados terceros interesados, por medio de edictos, mismos que se publicarán por 3 tres veces, de 7 siete en 7 siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en 1 uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el País, haciéndoles saber que cuentan con el término máximo de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezcan en defensa de sus intereses, quedando a su disposición las copias de la demanda en la Secretaría de esta Sala. Expídanse al quejoso los edictos de referencia en los que también deberá transcribirse el diverso acuerdo de fecha 25 veinticinco de septiembre pasado, los cuales deberá recoger en este tribunal en el improrrogable término de 5 cinco días, ello, para que a su costa haga la publicación ordenada, bajo apercibimiento legal, que en caso de no comparecer a recibirlos, serán enviados al Tribunal de Amparo, juntamente con las demás actuaciones judiciales y su demanda de amparo, informándose de ello al Órgano Constitucional; asimismo, se ordena fijar en el estrado de este tribunal de apelación, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Por otro lado, dígase al quejoso que **no ha lugar** a conceder la suspensión del acto reclamado que solicita, habida cuenta que la sentencia que constituye el acto reclamado tiene carácter de negativo al declarar la improcedencia de la vía elegida por los accionantes; por ende, carece de materia de ejecución. Sirve de orientación y apoyo la tesis sustentada por la Tercera Sala, consultable en el Semanario Judicial de la Federación; Séptima Época; volumen 68; cuarta parte; página 34, del rubro siguiente: "SUSPENSIÓN IMPROCEDENTE. SENTENCIA NO EJECUTABLE.". NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. –AUTO- Morelia, Michoacán, 25 veinticinco de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve. Téngase al licenciado Francisco Gerardo Rivadeneyra Calderón, en cuanto apoderado jurídico de Juan Lucio Cahue y Juan Lucio González, presentando por cuerda separada, para ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito con residencia en esta ciudad, DEMANDA DE AMPARO DIRECTO contra actos de esta Sala, consistentes en la resolución de fecha 05 cinco de septiembre en curso, dictada dentro del toca número I-277/2019, formado con motive del recurso de apelación interpuesto por el aquí quejoso licenciado Francisco Gerardo Rivadeneyra calderón, en cuanto apoderado jurídico de Juan Lucio Cahue y Juan Lucio González, en contra de la sentencia definitiva de fecha 4 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Puruándiro, Michoacán, dentro de los autos del juicio ordinario mercantil número 428/2017, que sobre pago de pesos, promovieron los recurrentes frente a Gaspar Gamiño Núñez y otros; susodicho libelo que con sus respectivas copias, se ordena remitir al Tribunal Federal arriba indicado, juntamente con los autos de primera y segunda instancia, así como el informe justificado que al efecto se rinda; FÓRMESE Y REGÍSTRESE el cuaderno de amparo correspondiente; previamente a ordenar el traslado a los terceros interesados, requiérase al quejoso, para que en el improrrogable término de tres días, señale los nombres completos de todos los terceros interesados, ya que la lista de las personas que refiere con tal carácter no es legible en su totalidad; en consecuencia, al ser imperative para el quejoso satisfacer tal requisito en términos de la fracción III, del numeral 175 de la ley de Amparo, se le apercibe que en caso de no cumplir con dicho requerimiento se hará del conocimiento al tribunal federal. Resérvese mientras tanto, acirdar la suspensión solicitada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; en la inteligencia de que al quejoso deberá notificársele en la calle Libertad número 65 sesenta y cinco, colonia Morelos de esta ciudad.

Publíquese el presente, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en el País.

Morelia, Michoacán, a 4 cuatro de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.-

La Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Lic. Perla J. Manjarrez Gaona.

Rúbrica.

(R.- 488551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río, perteneciente al Séptimo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio ordinario civil **10/2019**, promovido por Carlos Alberto Meneses Cortes, como apoderado de **Comisión Federal de Electricidad** contra Rafael Fuster Pérez, María Emilia Fuster Pérez y Ramón Francisco Fuster Pérez, se dictó el siguiente acuerdo:

“Boca del Río, Veracruz, veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

[...] al no haberse logrado el aludido emplazamiento, como lo pide el promovente, de conformidad con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de Rafael Fuster Pérez y Ramón Francisco Fuster Pérez —parte demandada— mediante edictos[...]

[...] los referidos demandados estén en aptitud de dar contestación a la demanda en el término de **nueve días** que concede la ley,... en caso que radiquen fuera de la residencia de este órgano jurisdiccional, se les concede un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad, entre el lugar de radicación y el en que deba tener lugar el acto o ejercitarse el derecho. La distancia se calculará sobre la vía de transportes más usual, que sea más breve en tiempo. Los demandados deberán justificar la residencia foránea, sin que pueda exceder dicho plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

...AUTO DE VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE...

Fórmese expediente con la demanda signada por Carlos Alberto Meneses Cortés, como apoderado de **Comisión Federal de Electricidad**, personalidad que acredita en términos de la copia certificada —por la titular de la Notaría Quince del municipio de Veracruz, Veracruz— del primer testimonio de la escritura pública cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete, pasada ante la fe del Notario Público Ciento setenta y cuatro de la Ciudad de México. La que se reconoce sin perjuicio de oposición de la parte contraria.

Promueve **medida precautoria para que los demandados permitan el acceso a personal y vehículos de Comisión Federal de Electricidad al inmueble de su propiedad —identificados como predios rústicos denominados “Independencia” del municipio de Medellín de Bravo, Veracruz, para llevar a cabo trabajos de mantenimiento de la infraestructura eléctrica.**

Así como juicio ordinario civil, en el que demanda como prestación principal la declaración judicial por sentencia firme de la existencia de la servidumbre legal de paso en favor de su poderdante desde el año de mil novecientos cincuenta y ocho, respecto de las superficies del derecho de vía que ocupan las líneas de transmisión de energía eléctrica denominadas Dos Bocas —73470— Infonavit/ Dos Bocas —73370— Veracruz Uno, de 115 kV, Doble Circuito (2C), sobre los predios propiedad de las demandadas y, como consecuencia, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Jalacingo, Veracruz.

Regístrese en el libro de gobierno relativo a juicios civiles y mercantiles con el número **10/2019** que le corresponde.

Es oportuno destacar que **el presente asunto se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, Código Civil Federal y Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Este Juzgado de Distrito en el Estado de Veracruz, es competente para conocer y tramitar las medidas que se solicitan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 384, 385, 386 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles; 42 y 82 de la Ley de la Industria Eléctrica; 5 y 6 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; 1108 del Código Civil Federal; 53, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, punto cuarto, fracción VII del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ya que el lugar donde tendrán ejecución las medidas solicitadas, se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción territorial de este Juzgado.

En primer término, debe puntualizarse que los artículos 384, 385 y 386 del Código Federal de Procedimientos Civiles establecen: **[se transcriben artículos]**.

Así también, el artículo 1108 del Código Civil Federal, dispone: **[se transcribe artículo]**.

Por otra parte, los artículos 42 y 82 de la Ley de la Industria Eléctrica, establecen lo siguiente: **[se transcriben artículos]**.

Aunado a ello, los artículos 5 y 6 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, disponen: **[se transcriben artículos]**.

[...] **se admite la tramitación** de la medida precautoria solicitada por **Carlos Alberto Meneses Cortés**, como apoderado de **Comisión Federal de Electricidad**, consistente en lo siguiente:

... permitan el acceso o ingreso a personal y vehículos al servicio de CFE, a sus propiedades identificadas como predios rústicos denominados "Independencia" del municipio de Medellín de Bravo, Veracruz, por un plazo de 27 días naturales para llevar a cabo los trabajos de reparación y mantenimiento de torres o estructuras metálicas números 8 y 9 de las líneas de transmisión de energía eléctrica denominadas Dos Bocas —73740— Infonavit/ Dos Bocas —73370— Veracruz Uno, de 115 kV, Doble Circuito (2C), apercibiéndoles que de oponerse o negar el acceso se hará uso de la fuerza pública en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, además que se les hará responsables de los daños y perjuicios que lleguen a generarse por la interrupción de la prestación del servicio público de energía eléctrica derivado de su negativa a permitir la reparación y mantenimiento de la infraestructura eléctrica, además de los daños que se puedan provocar a terceras personas, con motivo de accidente que pueda ocurrir en caso de que las líneas de conducción de energía eléctrica llegaren a colapsarse por la falta de reparación y mantenimiento.

Sobre el particular, con fundamento en los numerales antes transcritos se decreta la medida cautelar prejudicial solicitada, ya que la prestación del servicio de energía eléctrica es una cuestión de orden público y dichas medidas tienen como finalidad lograr la prestación eficaz y segura de este servicio. Por lo que se deberá requerir a las propietarias del inmueble en que se encuentran las líneas de transmisión de energía eléctrica Dos Bocas —73740— Infonavit/ Dos Bocas —73370— Veracruz Uno, de 115 kV, Doble Circuito (2C), en Medellín de Bravo, propiedad también de ese Organismo para efecto de que se permita a personal y vehículos de la Comisión Federal de Electricidad, entrar al citado inmueble para brindar el mantenimiento necesario a las líneas antes mencionadas. En el entendido que de acuerdo a lo manifestado por el promovente, para la ejecución de dichos trabajos se requiere de:

1. Licencias en vivo para cambio de elementos estructurales se ingresará a los predios a pie con 10 personas con equipo de seguridad (cascos, lentes, guantes, bandolas) herramienta menor (llaves, marros, desarmadores, matracas, dados) poleas Sherman, 120 metros de sogas, 2 montacargas. Ingreso de piezas elaboradas nuevas y retiro de piezas corroídas del predio.

2. Licencias en muerto para cambio de cuerpo recto y crucetas, se ingresará al predio a pie con 10 personas con equipo de seguridad (cascos, lentes, guantes, bandolas) herramientas menor (llaves, marros, 4 montacargas de 6 toneladas, sogas de acero 12 tensores, grilletes, se ingresarán los elementos del cuerpo recto y crucetas pieza por pieza al predio, y posteriormente se retirará lo corroído.

Ahora, no se señala a la paraestatal promovente caución alguna para que surta efectos la medida cautelar decretada, puesto que en términos del artículo 118 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, se encuentra exceptuada de otorgar las garantías que los ordenamientos legales exigen a las partes.

[...]

Se apercibe a Rafael Fuster Pérez, ... y Ramón Francisco Fuster Pérez que en caso de que no permitan la entrada a Comisión Federal de Electricidad, a su inmueble donde se encuentran ubicadas las líneas eléctricas designadas como Temascal Dos Bocas —73740— Infonavit/ Dos Bocas —73370— Veracruz Uno, en Medellín de Bravo, Veracruz, para realizar los trabajos antes descritos, se hará uso de los medios de apremio consistentes en multa y auxilio de la fuerza pública en términos de lo dispuesto por el artículo 59, fracciones I y II del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, téngase por formulada la demanda de Carlos Alberto Meneses Cortés como apoderado de Comisión Federal de Electricidad, en la vía ordinaria civil en contra de Rafael Fuster Pérez, María Emilia Fuster Pérez y Ramón Francisco Fuster Pérez, las prestaciones detalladas en el escrito de demanda y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracción I Constitucional; 53, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; los artículos 384, 385, 386 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles; 42 y 82 de la Ley de la Industria Eléctrica, 5 y 6 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; 1108 del Código Civil Federal; y, punto cuarto, fracción VII del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la que se **admite a trámite** en la vía y forma propuesta.

...Rafael Fuster Pérez, ... y Ramón Francisco Fuster Pérez a fin que produzcan su contestación dentro del término de **NUEVE DÍAS**, con apoyo en el artículo 327 del código Federal de Procedimientos Civiles. Apercibidos que de no contestar la demanda, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos del artículo 332 del citado cuerpo normativo.

Fundan la presente medida precautoria y/o de aseguramiento, los siguientes:

...HECHOS...

1. Mi representada **CFE TRANSMISIÓN** fue creada mediante Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016, es una Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de transmisión de energía eléctrica, así como para llevar a cabo el mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar dicho servicio público de transmisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4 y 5 del citado Acuerdo de Creación, aunado a lo dispuesto por los artículos 25, párrafo cuarto, 27 párrafo sexto, 28 párrafo cuarto, Transitorio Vigésimo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre

de 2013; 1, 2, 3 fracciones XXXV, XLII y XLIV y LIV, 4, 5, 42, Transitorio Cuarto, de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 2, 5, 6, 7, 57, 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; 1.1, 1.1.1, 1.1.2, 1.2, 3.1, 3.1.1, 3.2.1 de los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2016; preceptos legales de los que se desprende que mi representada es propiedad exclusiva del Gobierno Federal, que tiene a su cargo la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, cuya actividad se considera como área estratégica, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, teniendo por objeto prestar, en términos de la legislación aplicable, el servicio público de transmisión de energía eléctrica por cuenta y orden del Estado Mexicano.

2. Para cumplir con el objeto para la cual fue creada mi representada, en términos del artículo 6 del “Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016, le fueron transferidas por la Comisión Federal de Electricidad, entre otras, las líneas de transmisión de energía eléctrica de 115 kV, 2C, denominadas Dos Bocas -73470- Infonavit / Dos Bocas -73370- Veracruz Uno, instaladas sobre las propiedades de los demandados desde el año de 1958, como se desprende de los Dictámenes Técnicos emitidos por los Ingenieros Herlindo Iñiguez Espinoza y Porfirio Loyo Rangel, Jefe de Departamento de Distribución y Jefe de Oficina de Líneas de Alta Tensión, respectivamente, adscritos a la Zona de Distribución Veracruz, centro de trabajo que tiene a su cargo el mantenimiento de dichas infraestructuras eléctricas, además de reporte emitido por el Sistema Integral Administración Distribución (SIAD).

Documentales públicas que concatenadas con la copia certificada de las páginas 63 frente y vuelta y 64 del Libro Relatorio del Área de Control Oriental del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) correspondientes a registros de 13 de diciembre de 1988, relativos a operaciones de las líneas 73370 y 73470 ZOTV*0094/2019 de 24 de julio de 2019, emitido por el Superintendente de la Zona de Operación de Transmisión Veracruz, reportes detallados de actividades ejecutadas de líneas de subtransmisión para los años 2003, 2004 y 2005, emitidos por la Zona de Distribución Veracruz, correspondientes a las líneas de alta tensión BDC -73470- INF / DBC -73370- VRU, de 115 kV, doble Circuito, programas semanales de actividades del 2002 y reportes de trabajo diarios correspondientes al año 2002 y escritos de 28 de julio de 2016, signados por los Sres. Rafael Fuster Pérez y María Emilia Fuster Pérez, quienes reconocen que la torre 8 y 9 de las líneas Dos Bocas -93470- Infonavit / Dos Bocas -73370- Veracruz Uno, tienen una antigüedad superior a 30 años de encontrarse en sus propiedades, se acredita de forma fehaciente que las líneas de conducción de alta tensión supra citadas, tienen una antigüedad superior a diez años de encontrarse en el predio de los demandados; hechos que además se corroborarán con el testimonio de los señores Jesús Vela Beltrán, Martín Prieto Sánchez y Francisco Guzmán Ruiz, a quienes les consta la antigüedad de las citadas infraestructuras eléctricas por ser trabajadores al servicio de mi representada y estar encargados de realizar el mantenimiento de la referida instalación.

3. Con las documentales públicas consistentes en las escrituras públicas números 22,867 de 29 de agosto de 2002, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 5 de la ciudad de Veracruz, Ver., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Boca del Río, Ver., bajo el número 1196, volumen 60, de la Sección I, de 08 de febrero de 2011 y 18,731 de 17 de abril de 2007, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 6 de Veracruz, Ver., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Boca del Río, Ver., bajo el número 6116, volumen 306, de la Sección Primera, de 07 de junio de 2011, se acredita que el C. Rafael Fuster Pérez, es propietario de fracción deducida del predio rústico denominado “Independencia” del municipio de Medellín de Bravo, Ver., en el que desde el año de 1958, se encuentra instalada la **torre o estructura número 8** conocida como “La niña” que soporta las líneas de conducción de energía eléctrica de 115 kV, de doble Circuito denominadas **Dos Bocas -73470- Infonavit / Dos Bocas -73370- Veracruz Uno**.

4. Con las documentales públicas consistentes en las escrituras públicas números 22,869 de 29 de agosto de 2002, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 5 de Veracruz, Ver., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Boca del Río, Ver., bajo el número 4203, volumen 211, de la Sección I, de 08 de mayo de 2014 y 13,584 de 20 de mayo de 2014, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 31 de Veracruz, Ver., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Boca del Río, Ver., bajo el número 5864, volumen 294, de la Sección Primera, de 19 de junio de 2014, se acredita que la C. María Emilia Fuster Pérez o Emilia Fuster Pérez, es propietaria de fracción deducida del predio rústico denominado “Independencia” del municipio de Medellín de Bravo, Ver., en cuyo inmueble desde el año de 1958, se encuentra instalada la **torre o estructura número 9** que soporta las líneas de conducción de energía eléctrica de 115 kV, de doble Circuito denominadas **Dos Bocas -73470- Infonavit / Dos Bocas -73370- Veracruz Uno**.

5. Con la escritura pública número 22,868 de 29 de agosto de 2002, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 5 de Veracruz, Ver., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Boca del Río, Ver., bajo el número 12571, volumen 629, de la Sección I, de 14 de noviembre de 2017, se acredita que el C. Ramón Francisco Fuster Pérez, es propietario de fracción deducida del predio rústico denominado “Independencia” del municipio de Medellín de Bravo, Ver., en cuyo inmueble desde el año de 1958, se encuentran instaladas las líneas de conducción de energía eléctrica de 115 kV, de doble Circuito denominadas **Dos Bocas -73470- Infonavit / Dos Bocas -73370- Veracruz Uno**, inmueble que se ubica entre los claros de las torres 8 y 9 de la infraestructura eléctrica referida.

6. Es menester señalar a su Señoría que los predios de los que son propietarios los demandados, anteriormente fue en su totalidad propiedad de sus señores padres los **CC. Rafael Fuster Jiménez y Emilia Perez de Fuster**, como lo acredito con la copia certificada de la inscripción 5852 volumen 293 de la Sección Primera de 19 de junio de 2014, expedidas por el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de Boca del Río, Ver., quienes en 2 de junio de 1998, **celebraron con Comisión Federal de Electricidad, contrato de servidumbre legal de paso, respecto de diversa línea de conducción de energía eléctrica que en ese entonces se edificaba sobre el inmueble denominada Dos Bocas – Veracruz Dos, actualmente nombrada Aeropuerto -73V80- Dos Bocas / Veracruz Dos -73490- Tejar de 115 kV, doble Circuito**, lo que acredito con la copia certificada de la inscripción 34 volumen 2 de la Sección Tercera de 8 de agosto de 2017, expedida por el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de Boca del Río, Ver., líneas de conducción de energía eléctrica que trazan su trayectoria por debajo de las líneas DBC -73470- INF / DBC -73370- VRU, cruce visible en el predio ahora propiedad del codemandado C. Ramón Francisco Fuster Pérez.

7. Desde el año de 1958 en que se concluyeron los trabajos de construcción y se pusieron en servicio las líneas de conducción de energía eléctrica **Dos Bocas -73470- Infonavit / Dos Bocas -73370- Veracruz Uno, de 115 kV, doble Circuito**, edificadas sobre las propiedades de los demandados, se constituyó una servidumbre legal de paso en su modalidad de conducción de energía eléctrica, sin que fuera necesario para su establecimiento el ordenamiento de autoridad jurisdiccional, puesto que como lo dispone la Jurisprudencia 2ª./J. 29/2008 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que lleva por rubro “SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO. SE CONSTITUYE CUANDO SE ACTUALIZAN LOS SUPUESTOS NORMATIVOS Y SE ESTABLECE FÍSICAMENTE EL ACCESO O SE INSTALAN LOS MATERIALES CORRESPONDIENTES, SIN QUE ELLO REQUIERA DE DECLARACIÓN JUDICIAL” la constitución del gravamen real surge a partir de que se establece físicamente el paso o se instalan los materiales necesarios, como son en el caso concreto, las torres y cables de conducción de energía eléctrica, que en el caso específico, fue en el año de 1958 en que se estableció el paso de las líneas de conducción de energía eléctrica sobre los predios materia de litigio y se instalaron las torres o estructura metálicas 8 y 9 que sostienen los cables conductores de las líneas de alta tensión que nos ocupan, por lo que resulta innegable que conforme al criterio sostenido por nuestro máximo Tribunal, desde el año de 1958 se constituyó una servidumbre legal de paso destinada al derecho de vía de las líneas de transmisión de energía eléctrica supra referidas, en la superficie que será delimitada (longitud, ancho, medidas y colindancias) en el presente juicio a través de la prueba pericial en materia de topografía.

Se transcribe la Jurisprudencia exactamente aplicable al caso: **Tesis: 2a./J. 29/2008**

SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO. SE CONSTITUYE CUANDO SE ACTUALIZAN LOS SUPUESTOS NORMATIVOS Y SE ESTABLECE FÍSICAMENTE EL ACCESO O SE INSTALAN LOS MATERIALES CORRESPONDIENTES, SIN QUE ELLO REQUIERA DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

Por lo que resulta innegable que desde el año de 1958, en que se instalaron sobre los terrenos de los demandados los materiales necesarios para las líneas de alta tensión eléctrica denominadas **Dos Bocas -73470- Infonavit / Dos Bocas -73370- Veracruz Uno, de 115 kV, doble Circuito**, se constituyó en favor de mi representada una servidumbre legal de paso en la modalidad de conducción de energía eléctrica, por lo que será a través del presente controvertido que se declare su existencia y se determine mediante sentencia, la superficie (longitud, ancho, medidas y colindancias) que por servidumbre de paso tiene constituidas a su favor mi poderdante, hecho que se deducirá del desahogo de la prueba pericial en materia de topografía.

8. Toda vez que desde el año de 1958 en que se constituyó una servidumbre legal de paso en su modalidad de conducción de energía eléctrica, respecto al derecho de vía de las líneas de transmisión de energía eléctrica **Dos Bocas -73470- Infonavit / Dos Bocas -73370- Veracruz Uno, de 115 kV, doble Circuito**, instaladas sobre los predio de los demandados no se ha delimitado el área que corresponde por dicho gravamen real, de ahí la necesidad de acudir ante su Señoría, para que mediante sentencia firme, se reconozca su existencia y delimite la superficie (longitud, ancho, medidas y colindancias) que corresponden a dicho gravamen, para lo cual es necesario la intervención de peritos en materia de topografía a efecto que determine dicha superficie y se inscriba el gravamen ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, para que surtan sus efectos legales frente a terceros.

Tiene aplicación la tesis jurisprudencial siguiente:

SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO. EL MEDIO IDÓNEO PARA ACREDITAR LA ACCIÓN CONSTITUTIVA LO ES LA PRUEBA PERICIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).

Manifestando además a su Señoría, que de conformidad con las especificaciones de la Empresa que represento, **el ancho del derecho de vía para líneas de transmisión de un voltaje de 115 kV de doble Circuito es de 18.50 metros**, de conformidad con la Especificación CFE L1000-10, vigente a partir del 01 de febrero de 2016, sin que deba existir limitación en su altura a fin de vigilar su mantenimiento, conforme lo establecido en la tesis jurisprudencial siguiente:

SERVIDUMBRE DE PASO. NO DEBE HABER LIMITACION EN SU ALTURA.

De ahí que resulte indispensable se reconozca la existencia y se delimite la servidumbre de paso constituida a favor de mi representada sobre las propiedades de los demandados, a efecto de tener certeza jurídica respecto de las áreas sobre las cuales mi poderdante tiene el derecho de tránsito del personal y el de conducción de los materiales necesarios para su vigilancia y mantenimiento, conforme lo dispone la parte in fine del artículo 1108 del Código Civil Federal.

9. Como se desprende de las documentales públicas consistentes en los Dictámenes Técnicos de las líneas de transmisión de energía eléctrica **Dos Bocas -73470- Infonavit / Dos Bocas -73370- Veracruz Uno, de 115 kV, doble Circuito**, emitidos por la Zona de Distribución Veracruz, Unidad de Negocio Oriente y demás documentales públicas se ofrecen como pruebas, aunado a los testimonios de los Sres. Jesús Vela Beltran, Martín Prieto Sánchez y Francisco Guzmán Ruiz, se acreditará fehacientemente que las líneas de transmisión de energía eléctrica antes referidas, se instalaron sobre las propiedades de los Sres. Rafael, María Emilia y Ramón Francisco, de apellidos Fuster Pérez, denominados "Independencia" ubicados en el municipio de Medellín, Ver., desde el año de 1958, aunado a la confesión expresa de los demandados Rafael y María Emilia, Fuster Pérez, quienes a través de sus escritos de 28 de julio de 2016, manifiestan que sobre los inmuebles de los que son propietarios, desde hace más de 30 años se encuentran instaladas las líneas de alta tensión citadas.

Cabe mencionar a su Señoría, que como se desprende de las documentales públicas consistentes en copias certificadas expedidas por el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con las que se acredita la propiedad de los demandados, éstos adquirieron la propiedad de sus terrenos con el gravamen de servidumbre legal de paso respecto de las líneas **Dos Bocas -73470- Infonavit / Dos Bocas -73370- Veracruz Uno**, toda vez que dicho gravamen real se constituyó desde el año de 1958, es decir, previo a que el C. Rafael Fuster Jiménez (padre de los demandados) adquiriera la totalidad del inmueble que en el año de 2002 donó a cada uno de los demandados, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 1065 del Código Civil Federal, aunque el inmueble mude de dueño, la servidumbre continúa.

Así las cosas, es a partir del año de 1958 en que debe iniciar a computarse el término de diez años para que los demandados hubiesen solicitado el pago de la indemnización que establece el artículo 1108 del Código Civil Federal, empero al haber transcurrido con exceso dicho término de diez años que prevé el artículo 1159 del cuerpo de leyes invocado en relación con el diverso 1098, sin que ejercitaran su derecho para reclamar el pago de la indemnización, éste prescribió en sus perjuicios, por lo que deberá de declararse por sentencia firme que ha operado la figura jurídica de prescripción negativa en favor de mi representada, liberándose en consecuencia de la obligación de realizar el pago de la indemnización que establece el citado numeral 1108 del Código Civil Federal, teniendo exacta aplicación las jurisprudencias que dicen: 2a./J. 29/2008

SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO. SE CONSTITUYE CUANDO SE ACTUALIZAN LOS SUPUESTOS NORMATIVOS Y SE ESTABLECE FÍSICAMENTE EL ACCESO O SE INSTALAN LOS MATERIALES CORRESPONDIENTES, SIN QUE ELLO REQUIERA DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

Registro No. 171912.

SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. EL DERECHO A RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE ES PRESCRIPTIBLE.

Registro No. 171598.

SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA AFECTACIÓN A LA FINCA SIRVIENTE SEA UN ACTO DE TRACTO SUCESIVO NO INTERRUMPE EL PLAZO PARA QUE PRESCRIBA EL DERECHO A RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

Por analogía tienen aplicación las jurisprudencias siguientes: 2a./J. 68/2011

SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO CONSTITUIDA EN TERRENOS EJIDALES, EN SU MODALIDAD DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. CÓMPUTO DEL PLAZO PARA QUE PRESCRIBA LA ACCIÓN PARA RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR PERJUICIOS.

Tesis de jurisprudencia aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del seis de abril del dos mil once. Registro 2000284

SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DE SU CONSTITUCIÓN NO PUEDE RECLAMARSE EN CUALQUIER MOMENTO, PUES LA POSIBILIDAD DE SOLICITARLA ESTÁ SUJETA A LÍMITES COMO EL DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN, AUN EN MATERIA AGRARIA.

Para mejor comprensión del asunto, es necesario recurrir a lo establecido por el Código Civil Federal, que en la parte que nos interesa establece:

Artículo 1098.- [se transcriben artículos].

Artículo 1108.- [se transcriben artículos].

Artículo 1135.- [se transcriben artículos].

Artículo 1136.- [se transcriben artículos].

Artículo 1158.- [se transcriben artículos].

Artículo 1159.- [se transcriben artículos].

Artículo 1176.- [se transcriben artículos].

Tomando en consideración el contenido de los preceptos legales transcritos, que prevén la figura jurídica de prescripción negativa al cumplimiento de la obligación en este caso, a la establecida por el artículo 1108 del Código Civil Federal, referente al pago indemnizatorio por servidumbre legal de paso, es necesario precisar que la acción para reclamar tal indemnización nace o surge a partir del establecimiento de la citada servidumbre, resultando por ende tal acción prescriptible, sin que por ello el derecho adquirido, es decir, la servidumbre legal de paso tenga que cesar.

Atendiendo a las documentales que se ofrecen como pruebas relativas al tiempo que tienen de instaladas las líneas de conducción de energía eléctrica **Dos Bocas -73470- Infonavit / Dos Bocas -73370- Veracruz Uno**, testimonios que en su momento verterán los Sres. Jesús Vela Beltran, Martín Prieto Sánchez y Francisco Guzmán Ruiz, se acreditará que a la fecha de presentación de este escrito de demanda han transcurrieron con exceso los diez años de que la obligación pudo exigirse, extinguiéndose en consecuencia el derecho de los demandados para exigir su cumplimiento, tal y como lo dispone el artículo 1159 del Código Civil Federal, razón por la que su Señoría deberá declarar que ha operado a favor de mi poderdante la prescripción negativa para el cumplimiento de la indemnización por el establecimiento de las líneas referidas, instaladas sobre cada uno de los predios demandados, subsistiendo el paso obtenido.

Al respecto también tienen aplicación las tesis jurisprudenciales siguientes:

Registro 2002917

SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO. CUANDO SE EJERCE LA ACCIÓN INDEMNIZATORIA, EL CÓMPUTO DEL TÉRMINO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN, DEBE HACERSE POR AÑOS Y NO DE MOMENTO A MOMENTO. [Se transcribe tesis].

Registro 2000284:

SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DE SU CONSTITUCIÓN NO PUEDE RECLAMARSE EN CUALQUIER MOMENTO, PUES LA POSIBILIDAD DE SOLICITARLA ESTÁ SUJETA A LÍMITES COMO EL DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN, AUN EN MATERIA AGRARIA. [Se transcribe tesis].

Registro No. 171912:

SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. EL DERECHO A RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE ES PRESCRIPTIBLE. [Se transcribe tesis].

Registro: 171598

SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA AFECTACIÓN A LA FINCA SIRVIENTE SEA UN ACTO DE TRACTO SUCESIVO NO INTERRUMPE EL PLAZO PARA QUE PRESCRIBA EL DERECHO A RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE. [Se transcribe tesis].

Virtud por la que su Señoría al momento de dictar sentencia, deberá declarar que operó a favor de mi representada la figura jurídica de prescripción negativa de la acción indemnizatoria, liberándola del pago de la contraprestación que establece el artículo 1108 del Código Civil Federal, al haber transcurrido en exceso el plazo de diez años que establece el artículo 1159 en relación con el diverso 1098 del cuerpo de leyes invocado.

10. Efectivamente, el artículo 1108 del Código Civil Federal establece que la constitución de estas servidumbres es obligatoria para los propietarios de los predios sirvientes, quienes deberán otorgarla, no por voluntad sino por mandamiento legal, razón por la que deberá condenarse a los demandados a otorgar al personal y vehículos al servicio de mi representada, el permiso para acceder a sus predios a realizar los trabajos de mejora y mantenimiento de las líneas de conducción de energía eléctrica referidas, además que deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de construcción, siembra o cultivo de cualquier especie, mayor a los dos (2.00) metros de altura, dentro de las superficies de derecho de vía de las líneas de alta tensión en la superficie que será delimitada en el presente asunto y determinada a través de la prueba pericial en materia de topografía, con el objeto de no poner en riesgo la vida e integridad física de las personas y el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, que conforme a lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de la Industria Eléctrica, es de interés social, de orden público y de utilidad pública.

[...]

Lo anterior se hace del conocimiento de Rafael Fuster Pérez y Ramón Francisco Fuster Pérez **por vía de notificación y para que surta sus efectos de emplazamiento** en el juicio ordinario civil **10/2019**, quedando a disposición en este Juzgado copia de la demanda y anexos para los efectos legales procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente.

Boca del Río, Veracruz, veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

El titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Mario De la Medina Soto.

Rúbrica.

La Secretaria. **Loyda**

Meza Córdova.

Rúbrica.

(R.- 488554)

AVISOS GENERALES

Asociación de Normalización y Certificación, A.C. PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS CONJUNTAS ANCE-NYCE

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas Conjuntas ANCE-NYCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE; y por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación, COTENNETIC, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-I-60601-1-2-ANCE-NYCE-2019, GUÍA SOBRE LA CUANTIFICACIÓN DE LAS REDUCCIONES DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO A PARTIR DE UNA LÍNEA BASE PARA PRODUCTOS Y SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (SINEC-20190118124112798). Describe principios y proporciona una guía para la cuantificación de las reducciones de emisión de gases de efecto invernadero comparadas con una línea base para productos y sistemas eléctricos y electrónicos. Aplica a cualquier tipo de proyecto de GEI relacionado con productos y sistemas eléctricos y electrónicos, los cuales introducen tecnologías de bajo carbono o productos de alta eficiencia energética, entre otros.

PROY-NMX-J-I-60601-1-2-ANCE-NYCE-2019, EQUIPO ELECTROMÉDICO-PARTE 1-2: REQUISITOS GENERALES PARA LA SEGURIDAD BÁSICA Y DESEMPEÑO ESENCIAL-NORMA COLATERAL: PERTURBACIONES ELECTROMAGNÉTICAS-REQUISITOS Y PRUEBAS (SINEC-20190118124120043). Especifica los requisitos generales y pruebas para la seguridad básica y desempeño esencial con respecto a perturbaciones electromagnéticas y para las emisiones electromagnéticas de los equipos electromédicos y sistemas electromédicos.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracción 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$107 (ciento siete pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2019

Apoderado Legal **Abel**

Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 489582)

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección Normativa de Administración y Finanzas Subdirección de
Obras y Contratación
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata
EDICTO**

Construcciones y Estabilizaciones La Cumbre, S.A. de C.V.

Ing. Raul Resendiz Medina

Apoderado Legal y/o Representante Legal

o bien quien tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de los C.C. Arq. Benjamín Anastasio Aguilar Calleja, Jefe de Departamento de Supervisión Zona Sur 1 y Residente designado y Arq. E. Antonio Moreno Trejo, en su carácter de Jefe de Departamento de Finiquitos de Obra, ambos adscritos a la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas de "El Instituto", quienes cuentan con las facultades suficientes para realizar la formalización del cierre administrativo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que celebró "El Instituto" por conducto de la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección

Normativa de Administración y Finanzas, por lo que en ejercicio de las facultades conferidas por el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 5.4.2.1, función 3 que refiere "Departamento de Supervisión Zona Sur 1. 3. Supervisar, vigilar, controlar y revisar que la ejecución de los compromisos contractuales de obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable; y 5.4.5.2, función 3 que refiere "Departamento de Finiquitos de Obra. 3. Elaborar el dictamen y Acta de Finiquito de los Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...", y en cumplimiento al resolutivo Cuarto de la Resolución de Rescisión de fecha 8 de octubre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, y 64 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y toda vez que no se presente al finiquito del contrato número **DA-SOC-PC-001-2018**, el día 15 de noviembre de 2019, pese a estar debidamente notificado, **se le comunica el resultado del finiquito** del contrato número **DA-SOC-PC-001-2018**, celebrado entre "El Instituto" y la empresa CONSTRUCCIONES Y ESTABILIZACIONES LA CUMBRE, S.A. DE C.V., para los trabajos consistentes en el **Desarrollo del proyecto ejecutivo y trabajos de obra civil para la rehabilitación del canal de desagüe pluvial del Inmueble Histórico de la Escuela de Dietética y Nutrición en la Ciudad de México**, el cual indica que los adeudos que su representada tiene son los siguientes:

PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO \$235,499.59 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.)

SOBRECOSTO \$340,040.89 (TRESIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA PESOS 89/100 M.N.)

ADEUDOS DE LA CONTRATISTA \$713,442.52 (SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.)

SALDO TOTAL A FAVOR DEL ISSSTE \$1,288,983.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

Apercibiéndole de que transcurriendo el plazo de 15 días naturales sin que esa empresa alegue lo que a su derecho corresponda, el finiquito se tendrá por aceptado y será definitivo, en términos del artículo 64, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2019

Jefe de Departamento de Supervisión
Zona Sur 1 y Residente Designado
Arq. Benjamín Anastasio Aguilar
Rúbrica.

Jefe de Departamento de
Finiquitos de Obra
Arq. E. Antonio Moreno Trejo
Rúbrica.

(R.- 489513)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

TFJA

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1388/18-EPI-01-9

Actor: Alejandro Capin Mijares

"EDICTO"

- **XIAMAN, S.A. DE C.V.**

- En los autos del juicio contencioso administrativo número **1388/18-EPI-01-9**, promovido por **ALEJANDRO CAPIN MIJARES**, en contra de la **SUBDIRECTORA DIVISIONAL DE EXAMEN DE SIGNOS DISTINTIVOS "B" DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**, en la que se demanda la nulidad de la resolución con código de barras 20180547567, de fecha 31 de mayo de 2018, emitido por la autoridad antes citada, por medio de la cual resolvió confirmar la resolución contenida en el oficio con código de barras 20180005120 mediante la cual a su vez se negó el registro marcario 1834511 XAMAN; con fecha 15 de octubre de 2019, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **XIAMAN, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en: Avenida México, Número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 16 de octubre de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 489575)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
ADP Gauselmann GMBH

Vs.

Gabriel Maximiliano Marconi
M. 824040 Gladiator
Exped.: P.C. 969/2019(C-281)13757
Folio: 42563

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Gabriel Maximiliano Marconi
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos enviados de conformidad con el artículo 5° BIS del Reglamento de Ley de la Propiedad Industrial, el 22 de abril de 2019, recibido en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 23 de los señalados, al cual le correspondió el folio de entrada 013757, Christian López Arvizu, apoderado de ADP GAUSELMANN GMBH, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 187 de la Ley de la Propiedad Industrial, 1°, 2° y 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GABRIEL MAXIMILIANO MARCONI**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

19 de septiembre de 2019

El Supervisor Analista adscrito a la Coordinación Departamental de Nulidades.

Juan Francisco Rosales Carranza.

Rúbrica.

(R.- 489503)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/D/10/2019/R/14/181, Oficios: DGR-D-7752/2019 y DGR-D-7751/2019
Procedimiento DGR/D/10/2019/R/14/187, Oficio: DGR-D-8718/19
Procedimiento DGR/D/09/2019/R/14/172, Oficio: DGR-D-8669/19

Toda vez que **CRUZ GUILLERMO SOLANO VALLEJO, GRUPO CONSTRUCTOR SIETE S.A. DE C.V., ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD y PATRICIA ALEGRÍA ECHAVARRÍA ESTRADA** no fueron localizados en los domicilios registrados en los expedientes de los referidos procedimientos; con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, por acuerdos de fecha 12, 13 y 14 de noviembre de 2019, se ordenó la notificación por edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", de los oficios que se indican, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen consistentes en:

En el procedimiento **DGR/D/10/2019/R/14/181**, se desprenden actos y omisiones presuntamente irregulares atribuibles a **Cruz Guillermo Solano Vallejo** (oficio número DGR-D-7752/2019), en su carácter de **Supervisor de Obra de la Dirección de Vías de Comunicación y Servicios Auxiliares de la Secretaría de Comunicaciones (actualmente Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas) del Gobierno del Estado de Veracruz**, consistentes en que: "Avaló con su firma las estimaciones números 1, 2 y 3 del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado núm. SC-OP-PF-047/2013-DVCYSA-F7-181 para un avance físico del 78%, sin que se hubieran ejecutado los trabajos contratados. Conducta que provocó que se infringiera lo dispuesto en los artículos 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 132, fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numeral I, párrafo 7 del Anexo XVI de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil nueve; Cláusulas Primera, Tercera, Novena, Décima y Décima Tercera, inciso b) del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número SC-OP-PF-047/2013-DVCYSA-F7-181 y Cláusula Primera del Convenio de Suspensión Temporal por Atraso en la Validación de Estudios y Proyecto del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado No. SC-OP-PF-047/2013-DVCYSA-F7-181, de fecha 25 de abril de 2014, disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2014" Por un monto de **\$4,413,747.09 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)**

En el procedimiento **DGR/D/10/2019/R/14/181**, se desprenden actos y omisiones presuntamente irregulares atribuibles a **Grupo Constructor Siete, S.A. de C.V.**, (oficio número DGR-D-7751/2019), en su carácter de **Contratista**, consistentes en que: "Recibió el pago del anticipo otorgado y las estimaciones números 1, 2 y 3 del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado núm. SC-OP-PF-047/2013-DVCYSA-F7-181 con cargo al Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por un avance físico del 78%, sin que se hubieran ejecutado los trabajos contratados. Conducta que provocó que se infringiera lo dispuesto en los artículos 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 132, fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Cláusulas Primera, Tercera, Novena, Décima y Décima Tercera, párrafo cuarto, inciso b) del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número SC-OP-PF-047/2013-DVCYSA-F7-181; Cláusula Primera del Convenio de Suspensión Temporal por Atraso en la Validación de Estudios y Proyecto del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número SC-OP-PF-047/2013-DVCYSA-F7-181, de fecha 25 de abril de 2014, disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2014" Por un monto de **\$4,413,747.09 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)**

En el procedimiento **DGR/D/10/2019/R/14/187**, se desprenden actos y omisiones presuntamente irregulares atribuibles a **Antonio Tarek Abdalá Saad** (oficio número DGR-D-8718/2019), en su carácter de **Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz**, consistentes en que: "Omitió llevar el control de los recursos que le fueron otorgados a la SEDARPA con cargo al "Programa Integral de Desarrollo Rural.- Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero" en la vertiente de "Seguro Agropecuario Catastrófico", toda vez que, no se comprobó la contratación del seguro en beneficio de 208 municipios de esa Entidad Federativa, al no haberse proporcionado las facturas correspondientes ni la evidencia de su pago, aunado a que las pólizas presentadas emitidas por la aseguradora "PROAGRO" fueron canceladas ante la falta de pago de la prima, lo que ocasionó

que los recursos no se devengaran al 31 de diciembre de 2014, sin embargo, no se proporcionó evidencia de su reintegro a la TESOFE de acuerdo con el Anexo Técnico al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable de fecha 15 de abril de 2014, conducta que provocó que infringiera los artículos 54, tercer párrafo y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006; 176, primer párrafo y 224, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, divulgado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006; 32, fracciones I, VI, XV, XVII, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número 34 de fecha 23 de enero de 2014; 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, divulgado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de fecha 03 de abril de 2001; 54, apartado "Apoyos Directos", fracción VII, aplicable conforme a lo dispuesto por el apartado de "Seguro Agropecuario Catastrófico", fracción III del citado artículo, del Acuerdo por el que se da a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013; Cláusulas Tercera, Séptima, Octava, Decimotercera, fracciones III, IV, V y XXII, Vigésimosegunda y Vigésimoséptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable suscrito entre la SAGARPA y el Gobierno del Estado de Veracruz el 18 de febrero de 2014; y Cláusulas Primera, Cuarta y Séptima del Anexo Técnico al Convenio de Coordinación de fecha 15 de abril de 2014, disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2014." Por un monto de **\$96'470,817.15 (NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 15/100 M.N.)**

En el procedimiento **DGR/D/09/2019/R/14/172**, se desprenden actos y omisiones presuntamente irregulares atribuibles a **Patricia Alegría Echavarría Estrada** (oficio número DGR-D-8669/19), en su carácter de **Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Tecnificación del Riego**, consistentes en que: "Omitió devolver los recursos del referido Programa y Componente, que le fueron ministrados al Amparo del Convenio de Concertación de fecha 6 de agosto de 2014, que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través de su Delegación en el Estado de Sinaloa toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera y tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debían destinarse a la realización del proyecto con número de folio SL1400000728, ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, presentó ante la citada delegación la factura número H-2731, de fecha 15 de diciembre de 2014, emitida por el proveedor HYDROPOLYS el Mundo del Agua, S.A de C.V. por un monto de \$1,117,192.39 (UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.), que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo dicho proveedor emitió una nota de crédito número I-87, ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma". Por un monto de **\$546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado a las audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, para **Cruz Guillermo Solano Vallejo**, se fijan las **10:00 horas** y para **Grupo Constructor Siete, S.A. de C.V.**, las **11:00 horas** ambos del día **11 de diciembre de 2019** del procedimiento **DGR/D/10/2019/R/14/181**, para **Antonio Tarek Abdalá Saad**, las **12:00 horas** del día **16 de diciembre de 2019** del procedimiento **DGR/D/10/2019/R/14/187**, asimismo a **Patricia Alegría Echavarría Estrada**, las **12:00 horas** del **5 de diciembre de 2019** del procedimiento **DGR/D/09/2019/R/14/172**; a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluído su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019. El Director General de Responsabilidades. **Lic. Héctor Barrenechea Nava**. Rúbrica.

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Obra Pública
Comisión del Agua del Estado de México
Dirección General de Asuntos Jurídicos
“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”
EDICTO

C. SAMANTHA PASOS CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIO DE MAQUINARIA DELPA, S.A. DE C.V.

POR ESTE MEDIO SE LE NOTIFICA EL RESULTADO DEL ACTA FINIQUITO, RESPECTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 6DO20190065, QUE CELEBRÓ CON LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL QUEDÓ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ACTA FINIQUITO DEL CONTRATO No. 6DO20190065

EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2019, SE FORMALIZA LA PRESENTE ACTA, RESPECTO DEL SERVICIO DENOMINADO: “**REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO LOS CHIVOS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO**”, QUE LES FUE ADJUDICADO A LAS EMPRESAS SERVICIO DE MAQUINARIA DELPA, S.A. DE C.V., EN CONJUNTO CON GRUPO INDUSTRIAL GM, S.A. DE C.V., AL AMPARO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 6DO20190065, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

3.- CONCEPTOS EJECUTADOS POR UN IMPORTE TOTAL DE \$146,232.78 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

4.- DEDUCCIONES

TAL COMO QUEDÓ ASENTADO EN EL DICTAMEN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2019, PERSONAL DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO, OCASIONARON DAÑOS A LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE CAUDAL, POR LO QUE, A EFECTO DE LLEVAR A CABO SU REPARACIÓN SE EROGARON LOS RECURSOS FINANCIEROS POR UN IMPORTE DE \$7,820.72 (SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 72/100 M.N.).

POR OTRA PARTE, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2019, NUEVAMENTE PERSONAL DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO, OCASIONARON DAÑOS A LOS REGISTRADORES DE FLUJO, MOTIVO POR EL CUAL, SE DEVENGO UN IMPORTE PARA SU REPARACIÓN DE \$7,820.72 (SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 72/100 M.N.).

EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, Y TODA VEZ QUE DICHAS REPARACIONES CORRIERON A CARGO DE ESTA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESULTA UN SALDO A SU FAVOR POR LA CANTIDAD DE **\$15,641.44 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.)**, MISMA QUE SE DEDUCIRÁ DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS PENDIENTES DE PAGO.

5.- UNA VEZ RATIFICADO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE DETERMINA QUE LAS EMPRESAS GRUPO INDUSTRIAL GM, S.A. DE C.V. Y SERVICIO DE MAQUINARIA DELPA, S.A. DE C.V., TIENEN UN SALDO A SU FAVOR POR LA CANTIDAD DE \$130,591.34 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL SE PAGARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE DICHAS EMPRESAS PRESENTEN LAS DOCUMENTALES NECESARIAS PARA REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

SE HACE CONSTAR LA NEGATIVA POR PARTE DE LAS JURÍDICO COLECTIVAS, A FIRMAR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, ASÍ COMO LA PRESENTE ACTA FINIQUITO, POR LO QUE, SE PROCEDERÁ A SU NOTIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE LEY.

EN ATENCIÓN AL CONTENIDO DEL PRESENTE FINIQUITO, SE DAN POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO DE REFERENCIA, POR LO QUE, NO PROCEDERÁ RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGO FORMULADA POR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS CON POSTERIORIDAD A LA FORMALIZACIÓN DEL FINIQUITO, SUBSISTIENDO LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTAR POR VICIOS OCULTOS, MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA PUEDE SER CONSULTADO EN EL EXPEDIENTE QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE REALIZA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN VIRTUD DE QUE EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL CONTRATO PARA TAL EFECTO, ES INEXISTENTE.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México a 19 de noviembre de 2019
Notificador adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos
Lic. Alfredo Luis Vázquez Méndez
Rúbrica.

(R.- 489486)

Comisión Federal de Electricidad
Empresa Productiva Subsidiaria
CFE Generación II EPS
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° LPDGENII0119

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 11 de diciembre de 2019, en la Licitación Pública N° **LPDGENII0119**, para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE Generación II EPS, que a continuación se indican:

N° Lote	Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los Bienes Muebles no útiles:	Valor mínimo de venta \$ sin IVA	Depósito en garantía \$
Del 01 al 16	1'851,674.93 (Aceite quemado y/o usado, transformadores de Distribución y Potencia con aceite, tubería de cuproníquel, desecho ferroso y no ferroso) (Anexo No.1)	\$20,574,721.08	\$2,057,472.11

Los bienes se localizan en los diversos almacenes, conforme al anexo **No. 05**, de las bases de la licitación. Para la obtención de las bases de participación, los interesados podrán consultar y adquirir las bases de licitación del 26 de noviembre al 09 diciembre de 2019 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/licitaciones/ventabienes/Paginas/Muebles-2019.aspx> y realizando el pago de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, en la cuenta 1428845 o mediante transferencia electrónica bancaria con cuenta CLABE N° 012914002014288453 de BBVA BANCOMER, a nombre de CFE GENERACIÓN II EPS; La referencia bancaria se otorgará al teléfono 33 36 79 6117 Ext. 76117, enviando al Departamento de Almacenes al correo electrónico leticia.ahumada@cfe.gob.mx, con copia al correo karla.hinojosa@cfe.gob.mx, anexando copia del comprobante del pago efectuado (legible), agregando al mismo los siguientes datos del comprador: domicilio, teléfono, correo electrónico, copia de una identificación oficial vigente (Credencial IFE, INE o Pasaporte) y copia de Constancia de Situación Fiscal (anterior RFC) expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses, confirmando su recepción a los teléfonos . 01 (33)3679-6154 y (33)3679-6155 y/o acudir a las oficinas ubicadas en Calle Gabriele D'Annunzio No. 5001, Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jal., en horario de 9:00 a 15:00 horas, con la Lic. Leticia Ahumada Gutiérrez, presentando identificación con validez oficial vigente (Credencial IFE, INE o Pasaporte). En caso de no remitirse dicho comprobante de pago en el periodo establecido o si el interesado efectúa el pago de las bases fuera del periodo mencionado, éste no podrá ser aceptado el día del evento y el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases, serán enviadas vía correo electrónico. Las personas que hayan adquirido las bases, podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo previo aviso al almacén donde se localizan los bienes, del 26 noviembre al 09 de diciembre de 2019 en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 11 de diciembre de 2019, en horario de 9:00 a 10:00 hrs., en el Salón Ing. Jorge García Fabregat Cámara (Salón de Usos Múltiples), ubicado en Calle Gabriele D'Annunzio No. 5001, Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jal., de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará con la revisión de la misma, en presencia de los interesados. Las garantías de sostenimiento de ofertas, se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE GENERACIÓN II EPS, por el importe establecido para cada uno de los Lotes, que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se celebrará el día 11 de diciembre de 2019, a las 10:30 hrs o al término de la verificación de documentos, en el Salón Ing. Jorge García Fabregat Cámara (Salón de Usos Múltiples), en la calle Gabriele D'Annunzio No. 5001, Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jal., en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, en caso contrario no podrán participar en el evento. El Acto de fallo correspondiente se efectuará el día 11 de diciembre de 2019, a las 12:00 hrs. o al término del acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, tomando como base de la Subasta el valor convocado de los bienes que se licitan.

El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 25 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos, de acuerdo a lo establecido en las Bases de la presente licitación.

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, a 26 de noviembre de 2019
 Director General
 CFE Generación II EPS
Ing. José Javier Trujillo Hernández
 Rúbrica.

(R.- 489438)